

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declara el 2014 como “Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán.”

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (SPA) 2014, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (SPA) 2014, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (SPA), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Colima

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (SPA), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores y de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y se reforman los artículos tercero y cuarto de los artículos transitorios del artículo primero, del “Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito”, publicado el 13 de agosto de 2009

Programa Institucional 2014-2018 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Programa Institucional 2013-2018 del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Programa Institucional de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2014

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Norma Oficial Mexicana NOM-074-SAG/PESC-2014, Para regular el uso de sistemas de exclusión de fauna acuática (SEFA) en unidades de producción acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Título de Concesión otorgado en favor de Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., empresa de participación mayoritaria del Gobierno del Estado de Chiapas, para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de un aeródromo civil de servicio público que se localizará en el Municipio de Palenque en dicho Estado

SECRETARIA DE SALUD

Convenio en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

Convenio que para la transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

Modificación de la Tabla No. 5 del punto 7.6.3.2.7, de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal; así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Rotary Oilfield Drilling Equipment International Inc.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal; así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Rotary Drillrigs International, S.A de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal; así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Process Manufacturing Corp.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA3.HCT.230414/84.P.DF y sus anexos relativo al Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social (PIIMSS) 2014-2018

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nogal, con una superficie aproximada de 03-60-05 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cadape, con una superficie aproximada de 01-41-14.493 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, en el Estado de Veracruz; se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos y autoridades electorales; y se modifican los acuerdos JGE172/2013 y ACRT/042/2013 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara el 2014 como “Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán.”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DECLARA EL 2014 COMO “AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN.”

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso de la Unión declara al 2014 como “Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán”.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de marzo de 2014.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **Iris Vianey Mendoza Mendoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de abril de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (SPA) 2014, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”.	FECHA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.
PARTICIPANTES	
EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO; EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, C. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO GARCÍA ROMERO.	

MARCO LEGAL	VIGENCIA
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 10 APARTADO A, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.
OBJETO	
EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE "EL SECRETARIADO" TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSIDIO" A "LA ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", PARA APOYAR SUS PROGRAMAS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO Y REORGANIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MANDO POLICIAL, Y CON ELLO, CONTRIBUIR A FORTALECER SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10, APARTADO A DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CON LA FINALIDAD DE APOYARLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.	
ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (ANEXAS A LA PRESENTE), LO SUSCRIBEN EN CINCO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.	

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Jorge Enrique González Nicolás**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Armando García Romero**.- Rúbrica.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18 fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 10 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.

I.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

I.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua a partir del 4 de octubre de 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 31, fracción II y 93, fracciones XII, XIII y XLI de su Constitución; 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Aldama No. 901, primer piso, zona Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida Niños Héroes No. 1103-B, Edificio Américas, segundo piso, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del "SUBSIDIO" a que se refiere el objeto del presente "CONVENIO", son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los "LINEAMIENTOS". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSIDIO"

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los "LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir la cantidad de \$102'076,010.00 (CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "SUBSIDIO", salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización a que se refiere el artículo 15, fracción II de los "LINEAMIENTOS";

C. Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO".

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

“EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$40'830,404.00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 18 de dichos “LINEAMIENTOS”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y, en su caso, 21 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$40'830,404.00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 29 de agosto de 2014, cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y, en su caso, 21 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$20'415,202.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

“LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (SPA) 2014, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL", EN LO SUCESIVO "SUBSIDIO".	FECHA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.
PARTICIPANTES	
EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.	
MARCO LEGAL	VIGENCIA
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 10 APARTADO A, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.
OBJETO	
EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE "EL SECRETARIADO" TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSIDIO" A "LA ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", PARA APOYAR SUS PROGRAMAS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO Y REORGANIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MANDO POLICIAL, Y CON ELLO, CONTRIBUIR A FORTALECER SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10, APARTADO A DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CON LA FINALIDAD DE APOYARLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.	
ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (ANEXAS A LA PRESENTE), LO SUSCRIBEN EN CINCO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.	

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.

DECLARACIONES:**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18 fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 10 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.

I.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

I.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador del Estado Coahuila de Zaragoza, a partir del 01 de diciembre de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 75 y 82 fracción V de su Constitución; y 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, independiente, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 4 y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Hidalgo y Juárez sin número Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Periférico Luis Echeverría número 5402-1, Centro Metropolitano, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSIDIO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, apartado A del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos del "SUBSIDIO" a que se refiere el objeto del presente "CONVENIO", son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los "LINEAMIENTOS". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSIDIO"

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los "LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir la cantidad de \$78,569,199.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "SUBSIDIO", salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización a que se refiere el artículo 15, fracción II de los "LINEAMIENTOS";

C. Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO".

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$31,427,679.60 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 18 de dichos "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y, en su caso, 21 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$31,427,679.60 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 29 de agosto de 2014, cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y, en su caso, 21 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$15,713,839.80 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).

"EL SECRETARIADO" se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los "LINEAMIENTOS".

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (SPA), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Colima.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL", EN LO SUCESIVO "SUBSIDIO".	FECHA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.
PARTICIPANTES	
EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARIO ANGUIANO MORENO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. GUSTAVO ALLEN URSÚA CALVARIO.	
MARCO LEGAL	VIGENCIA
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 10 APARTADO A, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.
OBJETO	
EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE "EL SECRETARIADO" TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSIDIO" A "LA ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", PARA APOYAR SUS PROGRAMAS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO Y REORGANIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MANDO POLICIAL, Y CON ELLO, CONTRIBUIR A FORTALECER SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10, APARTADO A DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CON LA FINALIDAD DE APOYARLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.	
ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (ANEXAS A LA PRESENTE), LO SUSCRIBEN EN 5 EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.	

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Colima, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Gustavo Allen Ursúa Calvario**.- Rúbrica.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18 fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 10 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.

I.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

I.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a partir del 01 de noviembre de 2009; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 3, 50 y 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, entre Reforma e Hidalgo, Colonia Centro, código postal 28000, Colima, México.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Emilio Carranza esquina con Ejército Nacional, S/N, Colonia Centro, código postal 28000, Colima, México.

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSIDIO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, apartado A del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos del "SUBSIDIO" a que se refiere el objeto del presente "CONVENIO", son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los "LINEAMIENTOS". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSIDIO"

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los "LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "SUBSIDIO", salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización a que se refiere el artículo 15, fracción II de los "LINEAMIENTOS";

C. Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO".

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

G. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

“EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$26,000,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 18 de dichos “LINEAMIENTOS”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y, en su caso, 21 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$26,000,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 29 de agosto de 2014, cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y, en su caso, 21 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

“LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (SPA), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL", EN LO SUCESIVO "SUBSIDIO".	FECHA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.
PARTICIPANTES	
EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JUAN CARLOS ASCENCIO PÉREZ GAVILÁN.	
MARCO LEGAL	VIGENCIA
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 10 APARTADO A, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.
OBJETO	
EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE "EL SECRETARIADO" TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSIDIO" A "LA ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", PARA APOYAR SUS PROGRAMAS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO Y REORGANIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MANDO POLICIAL, Y CON ELLO, CONTRIBUIR A FORTALECER SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10, APARTADO A DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CON LA FINALIDAD DE APOYARLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.	
ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (ANEXAS A LA PRESENTE), LO SUSCRIBEN EN 5 EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.	

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, **Jaime Fernández Saracho**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Juan Carlos Ascencio Pérez Gavilán**.- Rúbrica.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18 fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 10 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.

I.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

I.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, a partir del 15 de septiembre del 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”; en términos de los artículos 89 y 98, fracción X y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 31, fracciones III y VII, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango; y 1, 6 fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.3 Es asistido por el Secretario General de Gobierno, quien participa en la firma del presente convenio y lo refrenda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en calle 5 de Febrero número 800 Poniente y Zaragoza, Zona Centro, código postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: calle Patria Libre #435 Fraccionamiento Domingo Arrieta, código postal 34180, en la Ciudad de Durango, Durango.

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSIDIO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, apartado A del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos del "SUBSIDIO" a que se refiere el objeto del presente "CONVENIO", son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los "LINEAMIENTOS". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSIDIO"

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los "LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir la cantidad de \$65'000,000 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "SUBSIDIO", salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización a que se refiere el artículo 15, fracción II de los "LINEAMIENTOS";

C. Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO".

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$26'000,000 (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 18 de dichos "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y, en su caso, 21 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$26'000,000 (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 29 de agosto de 2014, cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y, en su caso, 21 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$13'000,000 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

"EL SECRETARIADO" se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los "LINEAMIENTOS".

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores y de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y se reforman los artículos tercero y cuarto de los artículos transitorios del artículo primero, del “Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito”, publicado el 13 de agosto de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES Y DE LA LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL ARTÍCULO PRIMERO, DEL “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE AGOSTO DE 2009.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones IX y XI del artículo 2o.; la fracción XV del artículo 6o; el primer párrafo de la fracción I, del artículo 7o.; la fracción I, el primer párrafo de la fracción III, el quinto párrafo de la fracción V y la fracción VI del artículo 8o.; las fracciones I, II, párrafo primero, sus incisos a), b), c), e) y g) en su numeral iv) el segundo párrafo de la fracción IV, y último párrafo del artículo 8o. BIS, y se derogan los párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, de la fracción V, del artículo 8o. y la fracción III del artículo 8o. BIS, de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. a VIII. ...

IX. Sociedad Objeto de esta Ley, en singular o plural: a las sociedades a que se refiere el artículo 7o. de esta Ley y que manifiesten su intención de apegarse a los términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, o que en virtud de no poder ajustarse a los requisitos establecidos en ésta, deban proceder a su disolución y liquidación o que se encuentren en procedimiento de quiebra, en concurso o entren en concurso mercantil;

X. ...

XI. Trabajos de Consolidación: a los trabajos que se lleven a cabo en las Sociedades Objeto de esta Ley, con excepción de las señaladas en el artículo 7o, fracción I, por consultores con experiencia en finanzas populares, los cuales podrán ser contratados por el Gobierno Federal a través del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o por la institución pública que al efecto determine la Secretaría. Estos trabajos comprenden una auditoría contable consistente en el análisis y evaluación de los estados financieros de la sociedad de que se trate para valuar sus activos y pasivos, así como de asistencia técnica para determinar lo conducente en términos de las fracciones II y IV del artículo 8o Bis o bien, la liquidación de las Sociedades.

Artículo 6o.- ...

...

I. a XIV. ...

XV. Determinar los casos en los que la Fiduciaria podrá renunciar a los derechos de cobro respecto de los cuales se haya subrogado en términos de lo señalado por el artículo 11, Base SEXTA de esta Ley o en los que tenga carácter de acreedor en virtud de los apoyos otorgados en términos del artículo 8o. Bis de esta Ley, siempre que se presenten elementos al Comité que hagan procedente tal renuncia en beneficio de ahorradores no apoyados por el Fideicomiso o se considere conveniente para lograr la finalidad de esta Ley o para darle viabilidad a los esquemas de apoyo implementados bajo la misma; o bien, cuando la Fiduciaria lo solicite en virtud de la notoria imposibilidad legal o material de hacer efectivos los mencionados derechos, que los procesos que deban seguirse para hacerlos efectivos resulten excesivamente onerosos. Cuando se determine renunciar a los derechos de cobro de conformidad con lo establecido en la presente fracción, los recursos aportados serán a fondo perdido;

XVI. a XVIII. ...

Artículo 7o.- ...

I. Sociedades de tipo "I": a) Sociedades de Ahorro y Préstamo que se hayan constituido conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y que ya no realicen operaciones activas ni pasivas; b) Sociedades Cooperativas que cuenten con secciones de ahorro y préstamo que se hayan organizado conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, y que ya no realicen operaciones activas ni pasivas; c) Asociaciones y Sociedades Civiles que hayan realizado operaciones de captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre estos, que ya no realicen operaciones activas ni pasivas; d) Sociedades de Solidaridad Social a que hace referencia la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, que hayan realizado actividades de captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre estos, que ya no realicen operaciones ni activas ni pasivas y, e) Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que hubiesen sido clasificadas en categoría D, por el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección previsto en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, o que no hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Primero o la fracción II del Artículo Tercero Transitorios de esta última que estén o no realizando operaciones activas y pasivas.

...

...

II. ...

Artículo 8o.- ...

I. Haberse constituido legalmente antes del 31 de diciembre de 2002, o haberse inscrito en el registro a que se refiere el artículo 7 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo antes del 1 de febrero de 2014, o haberse constituido a más tardar el 13 de agosto de 2009 y haber dejado de celebrar operaciones pasivas y activas antes del 31 de diciembre de 2012.

II. ...

III. Firmar el convenio correspondiente con la Fiduciaria, en caso de que el Trabajo de Consolidación que se le haya aplicado determine la procedencia para el otorgamiento de algunos de los apoyos a que se refieren las fracciones II y IV del artículo 8o. BIS siguiente. En dicho convenio las Sociedades Objeto de esta Ley se obligarán a dar seguimiento y cumplimiento en forma exacta al esquema que el Trabajo de Consolidación haya determinado aplicable.

...

IV. ...

V. ...

Segundo párrafo. Se deroga.

Tercer párrafo. Se deroga.

Cuarto párrafo. Se deroga.

En el caso de los apoyos a que se refiere el esquema descrito en la fracción II del artículo 8o BIS, las Sociedades Objeto de esta Ley deberán presentar copia certificada del o los acuerdos de los órganos competentes en el o los que se hayan acordado su fusión con alguna Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación del I al IV, o bien, del esquema jurídico o financiero que implique la cesión de activos y pasivos hacia cualquier persona, cumpliendo con los requisitos que se establecen en esta Ley y en apego a las demás disposiciones legales, así como aceptar someterse a lo que la entidad fusionante o cesionaria determine, con relación a la integración de sus Órganos de Gobierno.

Sexto párrafo. Se deroga.

VI. Tratándose de Sociedades Objeto de esta Ley que se encuentren en procedimiento de quiebra, en concurso o lleguen a ubicarse en concurso mercantil o civil, cumplirán con los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y V del presente artículo, en el entendido de que los Trabajos de Auditoría Contable podrán ser llevados a cabo por el síndico tratándose del procedimiento de quiebra, o por los especialistas del proceso concursal, o por sus equivalentes en el concurso civil, según corresponda.

Artículo 8o. BIS.- ...

I. Disolución y liquidación; en cuyo caso las Sociedades Objeto de esta Ley a las cuales se aplique este esquema deberán someterse a un Trabajo de Auditoría Contable y realizar los actos corporativos para esos efectos, en los plazos que dicte el Comité, como condición para que se efectúe el pago a sus Ahorradores, además de cumplir con los demás requisitos que al efecto se establecen en la presente Ley;

II. Fusión con una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación del I al IV, o bien algún otro esquema jurídico o financiero que implique la cesión de activos y pasivos hacia cualquier persona, cumpliendo con los requisitos que se establecen en esta Ley y en apego a las demás disposiciones legales. Este esquema deberá sujetarse a lo siguiente:

a) Sólo podrán participar en este esquema las Sociedades Objeto de esta Ley que no hayan sido apoyadas a través de alguno de los esquemas señalados en la presente fracción, así como en la fracción IV siguiente;

b) El Trabajo de Consolidación correspondiente, deberá clasificar contablemente la cartera crediticia de la Sociedad Objeto de esta Ley de que se trate, identificando la cartera vigente y la vencida, así como calificar la propia cartera crediticia y estimar el faltante de provisiones, de acuerdo con las Reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aplicables a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación del I al IV en esta materia;

c) El faltante de provisiones que se determine de conformidad con la calificación que se haga de la cartera en el Trabajo de Consolidación, será cubierto con cargo al patrimonio del Fideicomiso y la totalidad de la cartera será administrada por la sociedad fusionante o cesionaria, para lo cual se llevarán a cabo los actos jurídicos necesarios;

d) ...

e) En el convenio con la Fiduciaria, se establecerá un esquema de incentivos con el fin de lograr la mayor recuperación posible de la cartera que hubiere sido provisionada con cargo al patrimonio del Fideicomiso;

f) ...

g) ...

i) a iii) ...

iv) En caso de fusión o cesión de activos y pasivos con una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con Nivel de Operación I a IV, en ejercicio de su derecho preferente y conforme al porcentaje de su participación social, los socios efectuarán las aportaciones correspondientes a fin de obtener el canje de las partes sociales, dentro del plazo que se convenga con la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con Nivel de Operación I a IV, quedando a juicio de esta última hacer las aportaciones correspondientes, y

v) ...

III. Se deroga.

IV. ...

Las sociedades a las cuales se aplique cualquiera de los esquemas señalados en el presente artículo, tendrán la obligación de presentar informes a la Fiduciaria con la periodicidad que ésta lo establezca, tanto de los avances en el proceso de disolución y liquidación en el caso del esquema contenido en la fracción I, como del cumplimiento de las metas establecidas en los convenios a que se refiere la fracción III del artículo 8o. Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades a que se refiere el presente párrafo deberán proporcionar cualquier otra información que en su momento les sea solicitada por la Fiduciaria o el Comité.

...

Asimismo, los esquemas a que se refieren las fracciones II y IV anteriores únicamente aplicarán cuando el apoyo que deba otorgar el Fideicomiso en términos de lo que en esas fracciones se establece resulte inferior al monto que para la misma sociedad debería aportar el Fideicomiso para el esquema del pago a Ahorradores, y deberán implementarse, de resultar procedentes, en los plazos previstos en los propios Trabajos de Consolidación, sin que en ningún caso dicha implementación exceda de un plazo de doce meses contado a partir de que los resultados de los trabajos se notifiquen a la sociedad. En caso de que el costo del apoyo antes referido resulte mayor o si los esquemas no se implementan en el plazo previsto en el Trabajo de Consolidación, procederá la disolución y liquidación prevista en la fracción I del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman el primer párrafo del artículo 8; el artículo 15; el segundo párrafo del artículo 42; el primer párrafo del artículo 114; y se adicionan un artículo 4 Bis; un quinto párrafo al artículo 8; una fracción X al artículo 9, pasando la actual X a ser XI; un tercer párrafo al artículo 11; un segundo y tercer párrafos al artículo 13; el artículo 15 Bis; las fracciones XII y XIII al artículo 52, pasando la actual XII a ser XIV; la fracción IV al artículo 83; un segundo párrafo al artículo 113; los párrafos segundo a quinto, pasando el actual segundo a ser el sexto del artículo 114, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis. Los socios deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa en términos de lo que al efecto dispone la Ley General de Sociedades Cooperativas, y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, exclusivamente ante fedatario público.

Artículo 8.- Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán solicitar su inscripción en el registro a que se refiere el Artículo 7 anterior, dentro de los 5 días naturales siguientes a su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social correspondiente.

...

...

...

El Comité de Supervisión Auxiliar cancelará el registro de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV cuya autorización para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo sea revocada por la Comisión; de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de nivel básico que por haber sido evaluadas en categoría D se les ordene su disolución y liquidación o bien, de las que acuerden su disolución y liquidación.

Artículo 9.- ...

I. a IX. ...

X. En su caso, la causa por la que se cancele el registro.

XI. Otras anotaciones registrales.

...

...

Artículo 11.- ...

...

La Comisión al notificar el otorgamiento de la autorización respectiva, podrá expedir asimismo un sello que deberán exhibir las Sociedades Cooperativas con Nivel de Operaciones I a IV, en términos de lo que al efecto disponga la propia Comisión en disposiciones de carácter general. En todo caso, la falsificación del sello de referencia, será castigada según lo dispuesto en los ordenamientos penales aplicables.

Artículo 13.- ...

Sin perjuicio de lo anterior y para todos los efectos legales, solamente se considerará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico, a aquella sociedad cooperativa que se encuentre registrada en términos del artículo 7 de esta Ley, por lo que las sociedades que no obtengan su registro y aquéllas a las que les sea cancelado, no tendrán el carácter de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico.

El fedatario público ante quienes los Socios, hayan acreditado su identidad y ratificado su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, deberá dar aviso de ello al Comité de Supervisión Auxiliar a más tardar 20 días hábiles después de realizados dichos actos.

Artículo 15.- A las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico, les será aplicable lo siguiente:

I. Serán evaluadas por el Comité de Supervisión Auxiliar semestralmente de acuerdo al Nivel de Capitalización con el que cuenten y el apego que tengan a las disposiciones que en materia de información financiera y requerimientos de capitalización, emita la Comisión. Dichas evaluaciones se llevarán a cabo con información a junio y diciembre de cada año, debiendo publicarse durante los meses de septiembre y marzo inmediatos siguientes, según corresponda, por lo que en las citadas disposiciones deberá precisarse la forma y plazos de entrega de la información.

Como resultado de tal evaluación, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de nivel de operaciones básico, serán clasificadas en alguna de las categorías siguientes:

a) Categoría A. Aquellas sociedades que presenten un Nivel de Capitalización igual o superior al 150 por ciento y cuya información financiera cumpla con las reglas para la elaboración y presentación de los estados financieros básicos establecidas por la Comisión, por lo que el riesgo de pérdida de patrimonio de sus socios es bajo.

b) Categoría B. Aquellas sociedades que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 100 por ciento y menor al 150 por ciento y cuya información financiera cumpla con las reglas para la elaboración y presentación de los estados financieros básicos determinadas por la Comisión, por lo que el riesgo de pérdida de patrimonio de sus socios es moderadamente bajo.

c) Categoría C. Aquellas sociedades que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 50 por ciento y menor al 100 por ciento o que teniendo un nivel de capitalización superior al 100 por ciento, no se apegan a las reglas para la elaboración y presentación de los estados financieros básicos determinadas por la Comisión, por lo que son sociedades con riesgo de caer en estado de insolvencia si no adoptan medidas correctivas inmediatas, a efecto de disminuir el riesgo de pérdida de patrimonio de sus socios.

d) Categoría D. Aquellas sociedades que presenten un Nivel de Capitalización inferior al 50 por ciento y:

i. que no presenten sus estados financieros básicos dentro de los plazos y términos que se fijen en las disposiciones que emita la Comisión o bien,

ii. si se trata de las sociedades que se encuentren clasificadas en categoría C conforme a la fracción III de este artículo, que no presenten dichos estados financieros en la forma que igualmente se determine en las disposiciones de la Comisión.

Estas sociedades, en protección del patrimonio de sus socios, deben abstenerse de celebrar operaciones de captación e iniciar su disolución y liquidación.

II. Deberán notificar a su asamblea general de socios, la última clasificación que les hubiere sido asignada, en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que el Comité de Supervisión Auxiliar les comunique el resultado, salvo si fueron clasificadas en categoría C o D, en cuyo caso deberán hacerlo del conocimiento de dicha asamblea a más tardar 30 días contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la notificación del resultado. A efecto de comprobar lo anterior, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de nivel de operaciones básico, deberán enviar al Comité de Supervisión Auxiliar, copia de la convocatoria para la celebración de la Asamblea General de Socios y del acta debidamente protocolizada en la que se hubiere informado sobre el particular, dentro de los 60 días siguientes a su celebración.

III. Las sociedades que acumulen dos clasificaciones consecutivas en categoría C, serán clasificadas en la categoría D en protección de sus socios ahorradores. Asimismo, las sociedades que de manera recurrente incumplan con las obligaciones previstas en este artículo y las demás contenidas en esta Ley, podrán ser clasificadas en la categoría D en protección de sus socios ahorradores.

IV. Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con un nivel de operaciones básico, que sean clasificadas en categoría D, en protección de los ahorros de sus socios, deberán abstenerse de realizar operaciones que impliquen captación de recursos, a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación por parte de la Comisión en términos del artículo 15 Bis de esta Ley.

Artículo 15 Bis.- El Comité de Supervisión Auxiliar deberá informar por escrito a la Comisión respecto de aquellas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico que hubieren sido clasificadas en la categoría D a los diez días hábiles siguientes a aquel en que haya notificado tal clasificación a la propia sociedad, a efecto de que aquella publique a través de su página de Internet un listado de las sociedades que tengan esa categoría. Asimismo, el Comité de Supervisión Auxiliar publicará dicho listado en su propia página de Internet.

La Comisión, una vez que tenga conocimiento de la clasificación en la categoría D de alguna Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico, podrá practicarle visitas de investigación en términos de lo previsto en esta Ley, a efecto de confirmar la información proporcionada por el Comité de Supervisión Auxiliar, caso en el cual, podrá ordenarle su disolución y liquidación, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de esta Ley.

Una vez ordenada la disolución y liquidación señalada en el párrafo anterior, la Comisión notificará al Comité de Supervisión Auxiliar a efecto de que éste cancele el registro de la sociedad correspondiente.

Artículo 42.- ...

El Fondo de Protección tendrá como finalidad llevar a cabo la supervisión auxiliar de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación de I a IV; realizar operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros que puedan presentar dichas sociedades, llevar a cabo las evaluaciones a que se refiere esta Ley a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico, así como, procurar el cumplimiento de obligaciones relativas a los depósitos de ahorro de sus Socios en los términos y condiciones que esta Ley establece.

...

Artículo 52.- ...

I. a XI. ...

XII. Realizar las evaluaciones a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico a que se refiere el artículo 15 de esta Ley.

XIII. Reportar a la Comisión las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico que sean clasificadas en D.

XIV. Las demás que esta Ley le otorgue, así como las que se prevean en las disposiciones de carácter general que de ella emanen para el cumplimiento de su objeto, y las previstas por el contrato constitutivo del Fondo de Protección.

Artículo 83.- ...

I. a III. ...

IV. Si la Comisión confirma los supuestos para ser clasificada en la categoría D de conformidad con el artículo 15 Bis.

...

...

...

Artículo 113.- ...

Lo anterior, sin perjuicio de que también serán responsables penalmente aquellas personas que determinen o inciten dolosamente a otro a la realización de las conductas ilícitas previstas en el presente capítulo o los que lleven a cabo sirviéndose de otro.

Artículo 114.- Serán sancionados con penas de prisión de 3 a 15 años y multa de hasta 100,000 días de salario quienes lleven a cabo operaciones de las reservadas para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, sin contar con las autorizaciones previstas en la Ley o con el registro correspondiente a que se refiere el Artículo 13 de la presente Ley.

La Comisión, en la realización de investigaciones para determinar la posible comisión del delito a que refiere el párrafo anterior, en cualquier momento y previo a la emisión de opinión de delito a la Secretaría, podrá ordenar como medida cautelar a las entidades financieras sujetas a su supervisión, la inmovilización provisional e inmediata de los fondos o activos registrados o que pudiesen estar relacionados con la comisión del delito a que refiere el primer párrafo de éste artículo.

La propia Comisión, en cualquier momento y previo a la imposición de la sanción a que alude el artículo 108 Bis 1, fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, podrá ordenar la medida cautelar prevista en el párrafo que antecede tratándose de personas morales que realicen operaciones reservadas para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, sin contar con la autorización prevista en esta Ley o con el registro correspondiente a que se refiere el Artículo 13 de la presente Ley.

Se entenderá por inmovilización provisional e inmediata, la prohibición temporal de transferir, traspasar, convertir, enajenar, trasladar, gravar, mover o retirar fondos o activos, cuando estos actos estén relacionados con las conductas previstas en este artículo.

Una vez que la Secretaría formule la petición a que se refiere el artículo 109 de esta Ley deberá solicitar al Ministerio Público de la Federación competente que ordene una medida cautelar para efecto de inmovilizar los recursos correspondientes. En caso de que la medida cautelar dictada por la Comisión no se haya derivado de una investigación para emitir la opinión de delito a la Secretaría, o bien, en caso de no expedir tal opinión por no encontrarse elementos, la Comisión deberá otorgar el derecho de audiencia a la persona física o moral respecto de cuyas cuentas se haya decretado la medida, en un plazo de 10 días hábiles, a efecto de resolver lo conducente.

...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman el primer párrafo del artículo TERCERO y el tercer párrafo del artículo CUARTO de los artículos TRANSITORIOS DEL ARTICULO PRIMERO, del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de agosto de 2009, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS DEL ARTÍCULO PRIMERO

TERCERO.- Las Sociedades Cooperativas de cualquier tipo, distintas a las señaladas por el Artículo Segundo Transitorio anterior, cuyo monto total de activos rebase el equivalente en moneda nacional a 2'500,000 UDIS que a la fecha de entrada en vigor de este Decreto realicen operaciones que impliquen la captación de recursos de sus Socios para su colocación entre éstos y no hubiesen presentado una solicitud de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrán hasta el 31 de marzo de 2014 para constituirse como Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas y solicitar la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo. No obstante lo anterior, el Comité de Supervisión Auxiliar contará con un plazo de 180 días para emitir el dictamen respecto de aquellas solicitudes que para tal fin hubiere recibido a más tardar el 31 de marzo de 2014; dicho plazo correrá a partir de la fecha en que el Comité de Supervisión Auxiliar haya recibido la solicitud, sin que el cómputo de dicho plazo se suspenda por los requerimientos de información o documentación que realice el Comité de Supervisión Auxiliar a la Sociedad solicitante. El plazo anterior podrá ser ampliado por la Comisión por un período de 90 días adicionales, cuando el Comité de Supervisión Auxiliar así lo solicite y a juicio de la Comisión se justifiquen las razones para ello. La autorización de referencia podrá solicitarse, siempre y cuando las sociedades mencionadas se ajusten a lo siguiente:

I. a IV. ...

...

...

...

...

...

CUARTO.- ...

...

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Instituciones de Banca Múltiple, Casas de Bolsa, así como las instituciones integrantes de la Administración Pública Federal, con excepción de las Instituciones de Banca de Desarrollo, o Estatal y fideicomisos públicos, constituidos por el Gobierno Federal o estatales para el fomento económico, que realicen actividades financieras, tendrán prohibido celebrar operaciones activas, pasivas o de servicios con las Sociedades Cooperativas que se ubiquen en los supuestos de incumplimiento a que se refiere este Artículo. Asimismo, dichas entidades deberán realizar los actos necesarios para rescindir las operaciones que tuvieran contratadas con las referidas Sociedades Cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y acorde a la naturaleza de tales operaciones.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto por lo dispuesto en los artículos siguientes.

SEGUNDO.- Las sociedades que a la entrada en vigor de este Decreto, ya se hubieren sometido a un trabajo de consolidación en términos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, deberán concluir su implementación en los términos establecidos en el propio trabajo de consolidación.

TERCERO.- Las evaluaciones a que se refiere el artículo 15 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, deberán realizarse a partir del 1 de junio de 2015.

CUARTO.- Las sociedades a que se refiere el primer párrafo del Artículo Tercero de los TRANSITORIOS DEL ARTICULO PRIMERO, del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de agosto de 2009, que al 31 de marzo de 2014 estuvieren clasificadas en las categorías A, B o C y que no hubieren presentado su solicitud de autorización ante la Comisión para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo en términos de dicho precepto, en excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de agosto de 2009, podrán seguir realizando operaciones que impliquen captación de recursos en términos de la Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de la Ley de Instituciones de Crédito, durante un plazo de doce meses contado a partir de que se notifiquen a la sociedad correspondiente los resultados de los trabajos de consolidación, en términos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, y siempre y cuando:

I. A más tardar el 30 de abril de 2014, manifiesten a la Comisión su intención de sujetarse a los trabajos de consolidación a que se refiere la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores y le presenten copia de su escritura constitutiva; un listado de todas las sucursales u oficinas de atención al público que tengan, señalando su ubicación y estados financieros al 31 de diciembre de 2013. Asimismo, deberán presentar a la Comisión a más tardar el 30 de mayo de 2014 estados financieros al 31 de marzo de 2014; bases de datos con información relativa a la captación y operaciones de crédito individualizadas por socio al 31 de marzo de 2014, las cuales deberán estar contenidas en un dispositivo de almacenamiento electrónico y copia de la publicación en un diario de circulación local correspondiente al domicilio social de la sociedad de la convocatoria a la Asamblea General de Socios a celebrarse a más tardar 90 días contados a partir del día siguiente de dicha publicación, en cuyo orden del día se establezca lo siguiente:

a) Informe relativo a la falta de presentación de la solicitud de autorización a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de agosto de 2009, así como de sus consecuencias para la Sociedad.

b) Propuesta para facultar al Consejo de Administración para que realice las gestiones necesarias a fin de que la sociedad pueda ser beneficiaria de los esquemas a que se refiere el artículo 8o. BIS de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

c) Aceptación de los términos que resulten del trabajo de consolidación derivado de las gestiones del inciso anterior.

II. A más tardar el 31 de octubre de 2014, la sociedad solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio del acta de la sesión de la Asamblea General mencionada en la fracción anterior, dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a su celebración, así como que presente ante la Comisión dicha acta debidamente protocolizada.

III. A más tardar el 31 de octubre de 2014, la sociedad haya recibido del Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, el escrito en que se le informe del cumplimiento de los requisitos para dar inicio al trabajo de consolidación correspondiente y presente copia de tal documento a la Comisión. Asimismo, la sociedad deberá presentar, en tiempo y forma, la información que con motivo de la realización de los trabajos de consolidación le sea requerida.

IV. La sociedad no celebre operaciones con nuevos socios, ni establezca nuevas sucursales u oficinas de atención al público.

En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en las fracciones anteriores, las mencionadas sociedades deberán abstenerse de realizar operaciones que impliquen captación de recursos, a partir de la actualización del incumplimiento.

La misma restricción será aplicable de no iniciarse los trabajos de consolidación a que se refiere la fracción XI del artículo 2o. de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, o de no implementarse éstos en tiempo y forma por causas imputables a la sociedad. Para verificar lo anterior la Comisión podrá requerir toda la información necesaria.

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Instituciones de Banca Múltiple, Casas de Bolsa, así como las instituciones integrantes de la Administración Pública Federal, con excepción de las Instituciones de Banca de Desarrollo, o Estatal y fideicomisos públicos, constituidos por el Gobierno Federal o estatales para el fomento económico, que realicen actividades financieras, tendrán prohibido celebrar operaciones activas, pasivas o de servicios con las Sociedades Cooperativas que se ubiquen en los supuestos de incumplimiento a que se refiere este artículo. Asimismo, dichas entidades deberán realizar los actos necesarios para rescindir las operaciones que tuvieran contratadas con las referidas Sociedades Cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y acorde a la naturaleza de tales operaciones.

QUINTO.- A las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo a que se refiere el primer párrafo del artículo Tercero de los TRANSITORIOS DEL ARTICULO PRIMERO, del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de agosto de 2009, que habiendo presentado su solicitud de autorización ante el Comité de Supervisión Auxiliar reciban de este un dictamen desfavorable, o les sea negada la autorización correspondiente por la Comisión, les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo Cuarto anterior.

Al efecto, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo Cuarto anterior, relativo a la convocatoria a la Asamblea General de Socios, las Sociedades referidas contarán con un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del dictamen desfavorable o resolución desfavorable, según sea el caso. En sustitución del informe señalado en el inciso a) de dicho precepto, deberán presentar una copia del dictamen o resolución desfavorable.

Asimismo las Sociedades a las que se refiere el párrafo anterior, tendrán 60 días a partir de la fecha antes mencionada para celebrar la Asamblea a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, contarán con noventa días contados a partir de la citada notificación para cumplir con lo establecido en las fracciones II y III del referido artículo Cuarto anterior.

SEXTO.- El plazo previsto en el tercer párrafo del Artículo Quinto anterior, comenzará a computar a partir de la publicación de este instrumento, respecto de aquellas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que sean notificadas del dictamen desfavorable o bien, de la resolución en sentido negativo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con anterioridad al 1 de abril de 2014.

Asimismo, si las sociedades señaladas presentaran ante el Comité de Supervisión Auxiliar una solicitud de revisión del dictamen desfavorable que les hubiere sido expedido en términos de lo preceptuado por el artículo 10, quinto párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, podrán presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el dictamen desfavorable, sin esperar a que concluya la revisión solicitada, a efecto de acogerse a lo contenido en el Artículo Cuarto Transitorio anterior de este Decreto.

SÉPTIMO.- Una vez que venzan los plazos establecidos en el presente Decreto, las personas que realicen operaciones de captación en contravención a este instrumento legal podrán incurrir en alguna responsabilidad penal en el grado de autoría o participación que determinen las Leyes aplicables, por lo que cualquiera que tenga conocimiento de algún hecho presumiblemente constitutivo de delito lo podrá hacer del conocimiento de las autoridades competentes.

Para los efectos del párrafo anterior, también se considerarán responsables penalmente aquellas personas que determinen dolosamente a otro a la realización de las conductas ilícitas o los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro.

México, D.F., a 10 de abril de 2014.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de abril de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional 2014-2018 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2014-2018 DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Índice

1. Antecedentes
2. Objetivos y metas
3. Definición de estrategias y prioridades
4. Resultados económicos y financieros esperados
5. Previsión y organización de recursos
6. Programas para la coordinación de sus tareas
7. Políticas transversales
8. Previsiones respecto a posibles modificaciones a la estructura
9. Coordinación con las demás instituciones de banca de desarrollo

1.- Antecedentes

El 24 de abril de 2013, se estableció la nueva misión y visión de la Institución para enfrentar los retos que se proyectan y se mencionan a continuación:

Misión

“Impulsar la inversión en infraestructura y servicios públicos y propiciar el fortalecimiento financiero e institucional de entidades federativas y municipios”

Visión

“Ser reconocida como la Institución líder en el impulso a la inversión en infraestructura y servicios públicos”
En el mismo sentido, presenta un diagnóstico de la situación actual de la Institución y un análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que tiene para lograr su misión. Por último, establece los objetivos, líneas estratégicas, indicadores y metas 2013-2018 para alcanzar en la presente administración.

Marco normativo

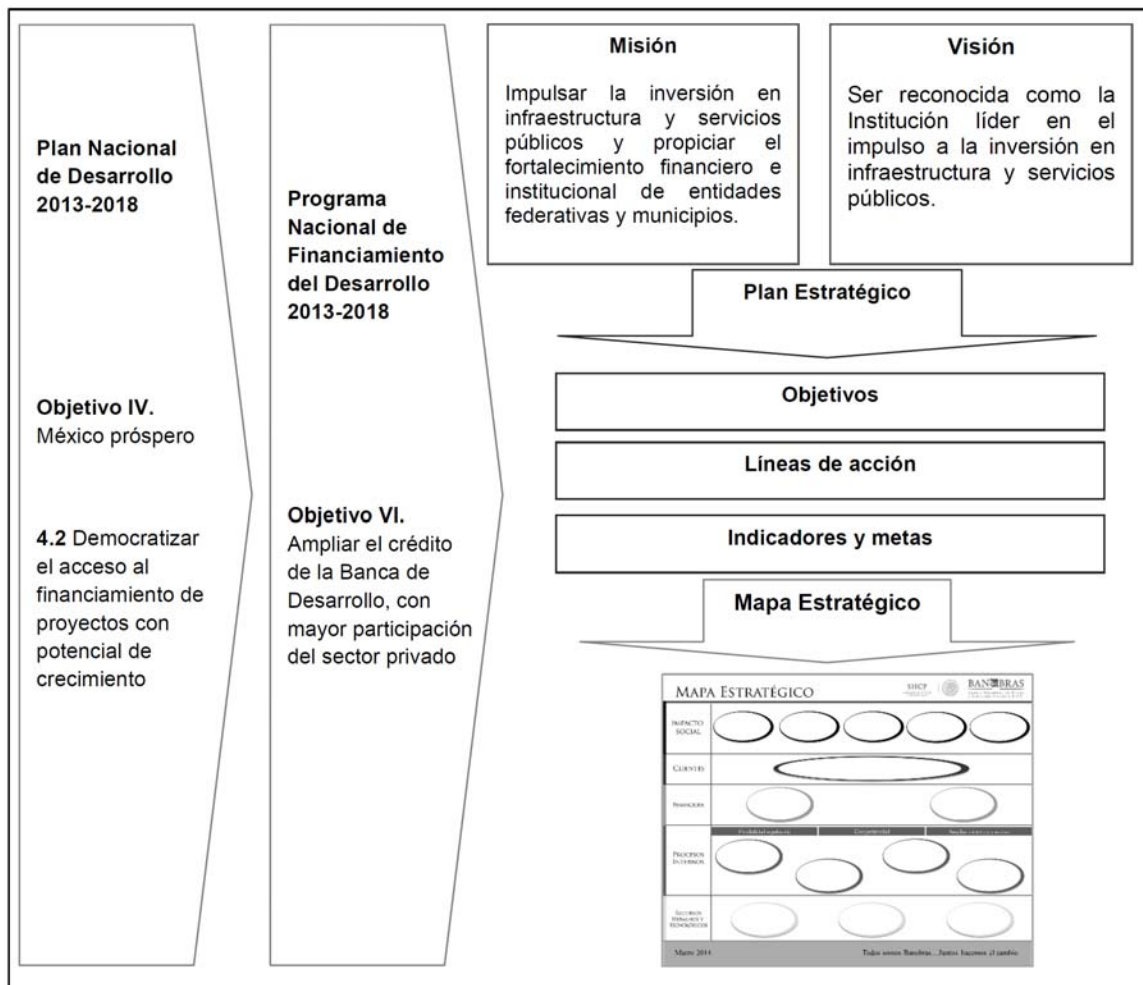
El Programa Institucional 2014-2018 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, se elabora para dar cumplimiento a los artículos 31, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito, y 47, 48, y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en concordancia con los siguientes preceptos que nos rigen:

- Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley de Planeación
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013 -2018

Objeto institucional

El artículo 3o. de la Ley Orgánica de Banobras, S.N.C. establece que:

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

Marco de planeación de Banobras

Este marco está en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 (PND) y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013 – 2018 (PRONAFIDE) y señala las prioridades a las que deberá alinearse la Institución con el fin de cumplir su misión.

El PND establece dentro del objetivo IV. “México Próspero” que el desarrollo de la infraestructura es pieza clave para incrementar la competitividad del país; y el PRONAFIDE tiene como objetivo 6: Ampliar el crédito de la Banca de Desarrollo facilitando el acceso a servicios financieros en sectores estratégicos, con una mayor participación del sector privado.

Ambos señalan que el objetivo de la banca de desarrollo debe ser ampliar el crédito, con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional como la infraestructura.

De manera específica, la actividad de Banobras se relaciona con las siguientes estrategias establecidas en el PND:

Objetivo PND	Estrategia PND	Vinculación con el PE de Banobras
4.2 Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento	4.2.1 Promover el financiamiento a través de instituciones financieras y del mercado de valores	Objetivo 1, 2 y 3
	4.2.2 Ampliar la cobertura del sistema financiero hacia un mayor número de personas y empresas en México, en particular para los segmentos de la población actualmente excluidos	Objetivo 4

4.2.4 Ampliar el acceso al crédito y a otros servicios financieros, a través de la Banca de Desarrollo, a actores económicos en sectores estratégicos prioritarios con dificultades para disponer de los mismos, con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la infraestructura, las pequeñas y medianas empresas, además de la innovación y la creación de patentes, completando mercados y fomentando la participación del sector privado sin desplazarlo	Objetivo 1, 2, 3, 4 y 5
4.2.5 Promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía	Objetivo 1, 2, 3, 4 y 5

La actividad de Banobras se relaciona con las siguientes estrategias establecidas en el PRONAFIDE:

Objetivo	Estrategia	Vinculación con el PE de Banobras ^{1/}
6. Ampliar el crédito de la Banca de Desarrollo facilitando el acceso a servicios financieros en sectores estratégicos, con una mayor participación del sector privado.	6.1 Impulsar un mayor otorgamiento de crédito con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional.	Objetivo 1, 2 y 4
	6.2 Fortalecer los programas de garantías para aumentar los préstamos y mejorar sus condiciones.	Objetivo 1, 2
	6.4 Fortalecer los procesos internos de operación para atender de manera más eficiente y ágil las necesidades específicas de sectores estratégicos.	Perspectiva de procesos internos

2.- Objetivos y metas

A continuación se presentan los objetivos, indicadores y metas que servirán como base para la evaluación de las acciones realizadas por la Institución.

Los cinco objetivos estratégicos de la Institución son:

1. Ampliar el crédito directo e inducido
2. Promover la participación de la banca comercial en el financiamiento de proyectos de infraestructura
3. Atraer los recursos de inversionistas institucionales en el financiamiento de proyectos de infraestructura
4. Propiciar el fortalecimiento financiero e institucional de entidades federativas, municipios y sus organismos
5. Incorporar al sistema financiero a municipios no atendidos por la banca comercial, con énfasis en los considerados en la Cruzada Nacional contra el Hambre y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Cada uno de los objetivos estratégicos cuenta con uno o más indicadores y sus respectivas metas. Estos indicadores sirven para monitorear, de una manera objetiva y cuantificable, las acciones en beneficio del sector de atención de Banobras. De esta forma se cuenta con los elementos y las bases para evaluar las acciones realizadas por la Institución:

Objetivo estratégico	Indicador	Cierre 2013	Meta 2014	2018
1.- Ampliar el crédito directo e inducido	1.1.- Saldo de crédito directo e impulsado a proyectos, estados y municipios (millones de pesos)	292,572	338,000	583,400
2.- Promover la participación de la banca comercial en el financiamiento de proyectos de infraestructura	2.1.- Participación de la banca comercial en los créditos otorgados a proyectos (porcentaje de crédito de la banca comercial en el crédito total a proyectos durante el ejercicio)	63%	Mayor o igual a 60%	Mayor o igual a 60%
3.- Atraer los recursos de inversionistas institucionales en el financiamiento de proyectos de infraestructura	3.1.- Monto emitido en el mercado de capitales en proyectos de infraestructura impulsado por Banobras (millones de pesos)	-	7,500	20,000 acumulado 2013 - 2018
4.- Incorporar al sistema financiero a municipios no atendidos por la banca comercial, con énfasis en los considerados en la Cruzada Nacional contra el Hambre y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	4.1.- Municipios nuevos atendidos con financiamiento (número)	139	200	500 acumulado 2013 - 2018
	4.2.- Municipios atendidos con financiamiento que están considerados en la Cruzada Nacional contra el Hambre (porcentaje del total)	60	107	300/503 = 60% acumulado 2013 - 2018
	4.3.- Municipios atendidos con financiamiento que están considerados en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (porcentaje del total)	23	35	70/91 = 77% acumulado 2013 - 2018

Objetivo estratégico	Indicador	Programa	Cierre 2013	Meta 2014	Acumulado 2013-2018
5.- Propiciar el fortalecimiento financiero e institucional de entidades federativas, municipios y sus organismos	5.1.- Estados y municipios atendidos con los distintos programas de asistencia técnica (número)	Modernización Catastral	37	40	167
		Modernización Organismos Operadores de Agua	8	10	50
		Eficiencia energética en alumbrado público	32	40	171
		Banco de Proyectos	30	57	277
		Capacitaciones	3	205	530
		Otros	11	7	46
		TOTAL	121	359	1,241

Definiciones de indicadores

1.1 Saldo de crédito directo e impulsado proyectos, estados y municipios: Saldo de crédito directo a proyectos, estados y municipios + saldo de crédito inducido a través de garantías + saldo de las bursatilizaciones de cartera de crédito apoyadas

2.1. Participación de la banca comercial en los créditos otorgados a proyectos: Porcentaje que representa el crédito otorgado durante el ejercicio por la banca comercial en el total de los créditos de Banobras a proyectos con fuente de pago propia (Monto de crédito de la banca comercial/monto total del crédito otorgado*100)

3.1 Monto emitido en el mercado de capitales en proyectos de infraestructura impulsado por Banobras: Monto de colocación en el mercado de capitales que cuenten con una garantía de Banobras o en los que haya participado directamente en la emisión (Monto total de la garantía + monto de la emisión sin considerar la participación de Banobras)

4.1 Municipios nuevos atendidos con financiamiento: Son los municipios que recibieron crédito de Banobras, que no estaban en cartera a diciembre de 2012. Solo se pueden contabilizar una vez durante la administración aunque se les acredite otra vez

4.2 Municipios apoyados que están considerados en la Cruzada Nacional contra el Hambre: Municipios que recibieron crédito de Banobras desde enero de 2013 y que los aplicaron, al menos en parte, en las localidades y en las acciones definidas en la CNH. Sólo se pueden contabilizar una vez aunque se les acredite otra vez

4.3 Municipios apoyados que están considerados en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia: Municipios que recibieron crédito de Banobras, desde enero de 2013 y que los aplicaron, al menos en parte, en las localidades y en las acciones definidas en el PNPSVD. Sólo se pueden contabilizar una vez aunque se les acredite otra vez

5.1 Estados y municipios atendidos con asistencia técnica: Estados y municipios atendidos con algún programa de asistencia técnica de Banobras o de los Bancos Multilaterales y los apoyados con un plan de ajuste; si un estado o municipio es atendido con más de un programa, se contabiliza otra vez

Herramienta para gestionar la estrategia

Con el fin de ejecutar eficazmente la estrategia planteada, desde 2008 se decidió utilizar como herramienta de gestión el modelo conocido como “Balanced Scorecard”

El Balanced Scorecard es una herramienta de gestión estratégica que permite ligar la visión y las estrategias institucionales con objetivos e indicadores. Además, facilita la comunicación de la estrategia en todos los niveles de la organización al representar gráficamente las interacciones entre los objetivos definidos. A diferencia de otras metodologías, no se enfoca sólo en el desempeño de corto plazo de la organización, sino que también incluye la medición de elementos que permiten la sustentabilidad y eficacia en el mediano y corto plazo, como la gestión de las personas, tecnologías y sistemas; y formas de organización y administración.

Tradicionalmente, el Balanced Scorecard proporciona un marco para considerar la estrategia utilizada en la creación de valor de las empresas del sector privado desde cuatro perspectivas diferentes: recursos humanos y tecnológicos, procesos internos, cliente, y financiera. Las prácticas internacionales en el sector público reordenan de manera diferente y agregan una quinta perspectiva que pretende dirigir a la entidad para lograr un impacto social:

Perspectiva de recursos humanos y tecnológicos.- Define las prioridades para crear un clima de apoyo al cambio, la innovación y el crecimiento de la organización. Se centra en los recursos humanos y los sistemas informáticos, es decir, los activos intangibles que impulsan un mejor desempeño.

Perspectiva de procesos internos.- Define las prioridades estratégicas de los distintos procesos que crean satisfacción en los clientes y accionistas. Se centra en la visión del negocio desde un enfoque de procesos que usan la cadena de valor.

Perspectiva financiera.- La estrategia del crecimiento, la rentabilidad y el riesgo vistos desde la perspectiva del accionista. En las entidades públicas se considera como una restricción que se debe cumplir para operar exitosamente y satisfacer las expectativas de los clientes.

Perspectiva a los clientes.- Define la estrategia para crear valor y diferenciación desde la perspectiva del cliente. En las entidades públicas se centra en dirigir la propuesta de valor hacia al cliente y al cumplimiento de la visión y la misión.

Perspectiva de impacto social (sólo en entidades públicas).- Define las prioridades que la organización busca para tener un impacto en la sociedad.

En resumen, las principales ventajas de esta herramienta son:

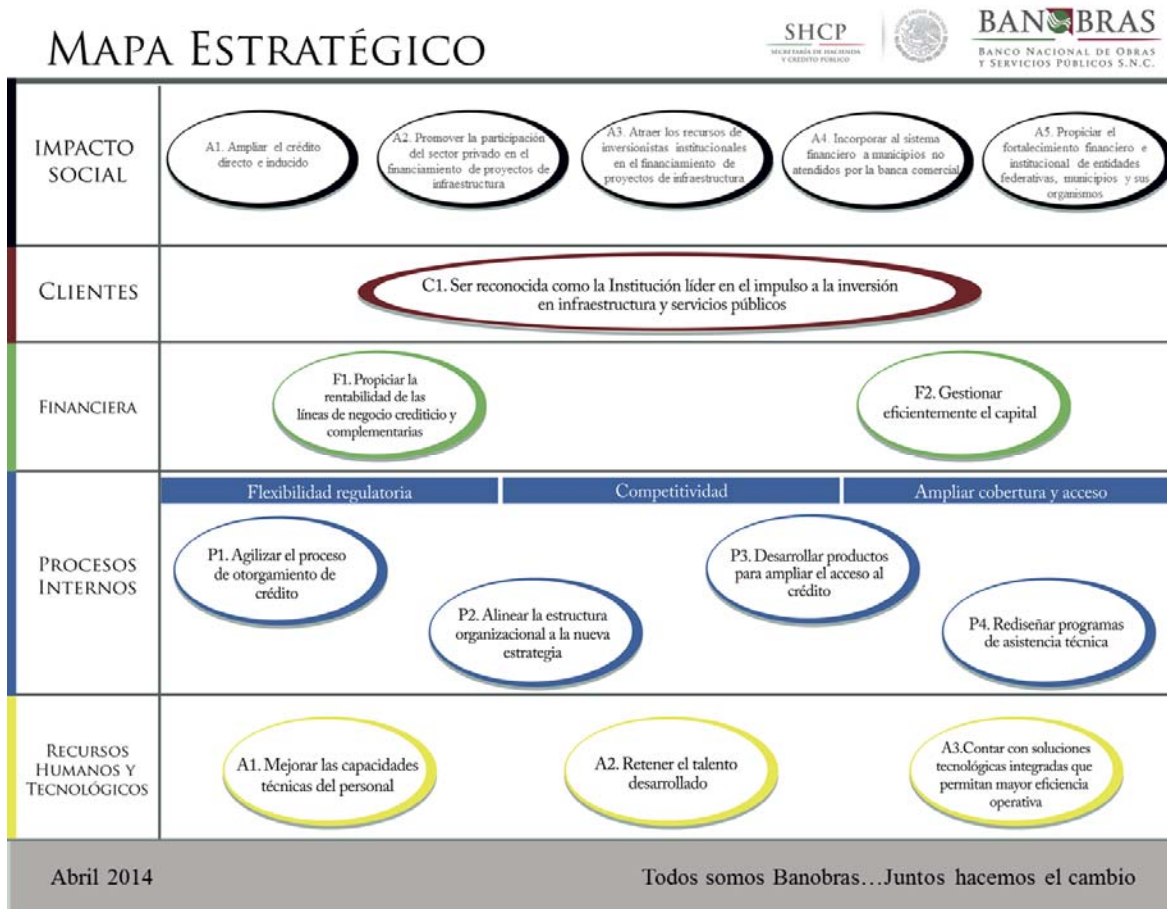
- Convierte la estrategia en acción
- Clarifica, comunica y controla la estrategia
- Coordina de manera ordenada la instrumentación de la estrategia
- Traduce la estrategia en objetivos específicos, concretos y medibles

Dentro de la metodología de esta herramienta se encuentra el denominado mapa estratégico, el cual es el instrumento que traduce la estrategia de las organizaciones, típicamente planteada en un documento extenso, en objetivos concretos y medibles que describen la forma en que se crea valor de manera sostenible y cómo se pretende alcanzar el rumbo planteado en la estrategia.

Este mapa genera un lenguaje común en el equipo directivo y con el resto de la organización que permite establecer un proceso de alineación continua de esfuerzos para trabajar en la estrategia y aporta elementos clave para su continua actualización.

En el mapa estratégico de Banobras se plasman los objetivos estratégicos concretos y medibles que describen el rumbo que seguirá la Institución para alcanzar la propuesta de valor hacia el cliente y concretar los cinco objetivos de impacto social.

A continuación se presenta el mapa estratégico de Banobras:



3.- Definición de estrategias y prioridades

Siguiendo el marco de planeación de Banobras, y con el fin de promover y apoyar el logro de los objetivos de la Institución, se han planteado diversas estrategias y prioridades.

Objetivo 1: Ampliar el crédito directo e inducido.

Líneas estratégicas:

En el PRONAFIDE 2013-2018 se estableció como objetivo 6. "Ampliar el crédito de la Banca de Desarrollo facilitando el acceso a servicios financieros en sectores estratégicos, con una mayor participación del sector privado".

Para cumplir con dicho objetivo, Banobras impulsará el desarrollo nacional a través del incremento del financiamiento directo o inducido a estados, municipios y proyectos de infraestructura, dando mayor énfasis a las garantías.

En particular, Banobras ofrecerá el producto de garantía financiera con la finalidad de potencializar la inversión en infraestructura y servicios públicos y fomentar el desarrollo de mercados primarios y secundarios de deuda pública y privada.

La garantía financiera hace un uso eficiente del capital de Banobras, ya que no se otorgan los créditos de manera directa, si no que se garantiza sólo una parte del proyecto o de la deuda bancaria. Por ello, tiene un efecto multiplicador sobre el indicador de crédito inducido, contribuyendo al cumplimiento del objetivo "Ampliar el crédito directo e inducido".

La garantía financiera no compite con la banca comercial, al contrario, puede ampliar la frontera de financiamiento hacia acreditados o entidades federativas de mayor riesgo, y por lo tanto de mayor consumo de capital. La garantía financiera de Banobras tiene tres beneficios para la banca comercial: 1) uso más eficiente de su capital al contar con una garantía federal; 2) coadyuva a una mayor diversificación de riesgos y 3) propicia la participación de la banca en proyectos de mayor riesgo o de mayor plazo que de otra manera no financiaría.

Con el fin fortalecer su papel como palanca de desarrollo e impulsar proyectos de muy largo plazo, Banobras diseñó un mecanismo con el cual las instituciones financieras privadas puedan enfrentar la restricción de plazo que sus órganos de decisión imponen a los créditos. Para esto, en 2014 se está desarrollando un programa piloto de refinanciamiento garantizado, con el que se busca potenciar los recursos que la banca privada destina a proyectos de infraestructura. Como operación piloto del refinanciamiento garantizado, se pudo inducir un crédito de la banca privada, destinado al diseño, construcción, puesta en marcha y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

Adicionalmente, se está trabajando en el diseño un nuevo esquema de garantía bajo la modalidad Pari-Passu, enfocada a esquemas de deuda bancaria tanto para estados y municipios como para proyectos con fuente de pago propia. La principal diferencia respecto al esquema tradicional radica en que bajo esta nueva modalidad las pérdidas son asumidas a prorrata entre Banobras y la banca comercial, contrario a lo que ocurre en la garantía de pago oportuno donde el Banco asume la totalidad de la insuficiencia a primeras pérdidas. Con esto, la Institución continuará fomentando y complementando la participación de las diversas instituciones en el desarrollo de infraestructura.

El principal beneficio para las entidades federativas contratantes de garantías financieras es tener acceso a mejores condiciones financieras en el financiamiento (tasas, montos y/o plazos), debido principalmente a la mejora en la calificación crediticia de las operaciones. Un mejor perfil de deuda de largo plazo a la larga mejora la probabilidad de incumplimiento de la entidad y puede repercutir en incrementar la calificación quirografaria. Adicionalmente, al acceder a los mercados financieros, las entidades federativas adoptan mejores prácticas en materia de contabilidad gubernamental, finanzas públicas y rendición de cuentas y transparencia.

Finalmente, en el caso de una emisión bursátil, la garantía de Banobras repercute de manera directa en una mejor calificación de los títulos y por ende un mayor apetito por parte de los inversionistas institucionales que se traduce en mayores oportunidades de colocación para el Estado o inversionistas privados a mejores tasas. Mediante este esquema, Banobras ha participado como garante en la bursatilización de derechos de cobro sobre carreteras estatales y federales, y emisiones con recursos propios de entidades federativas.

Asimismo, uno de los proyectos más relevantes por el impacto que puede tener en el desarrollo de infraestructura es la participación de Banobras desde el inicio en el armado y la estructuración de los proyectos de asociaciones pública-privada (APPs).

Para ello, se desarrollarán las capacidades internas para ser una institución que dé asistencia y soporte técnico en este tipo de proyectos, con particular énfasis en los de prestación de servicios (PPS).

Con respecto a la política de precios, a partir de septiembre de 2013, Banobras realizó una revisión integral de la que destacan el reconocimiento de un menor costo de captación, una reducción en el componente de costo operativo (derivado de la estimación de un costo medio operativo menor dado que la cartera crediticia observada ha crecido por arriba de los niveles proyectados), y la determinación del costo de operación del producto de la garantía de pago oportuno de manera específica, independiente al producto de crédito.

Entre las implicaciones más relevantes de dicha revisión resalta que Banobras, además de incrementar el otorgamiento directo e impulsado de financiamientos a un menor precio y en consecuencia repercutir un menor costo financiero a los gobiernos estatales, municipales y/o sus organismos, podrá ofrecer mejores oportunidades de financiamiento para el desarrollo de infraestructura y servicios públicos, sobre todo en sectores no atendidos por la banca comercial como son municipios con poca capacidad de endeudamiento, altos niveles de marginación y que no cuentan con calificaciones de calidad crediticia.

Finalmente, la revisión de la política de precios permitirá formar mercados para potenciar la creación de infraestructura y servicios públicos de la mano con la banca comercial, a precios razonables, y también podrá contribuir en el impulso al mercado bursátil, a través del otorgamiento de garantías a precios más accesibles para los potenciales colocadores de deuda.

Objetivo 2: Promover la participación de la banca comercial en el financiamiento de proyectos de infraestructura.

Líneas estratégicas:

Banobras, como banco de desarrollo, no competirá con la banca comercial, sino que completará mercados y en conjunto ofrecerán mayor flexibilidad en las operaciones, para incrementar el número de créditos otorgados.

Para promover una mayor participación de la banca comercial en el financiamiento de proyectos de infraestructura, se ofrecerán, además de las garantías antes mencionadas, las siguientes herramientas:

a. Créditos engrapados: La banca comercial no tiene la capacidad de ofrecer a sus clientes la totalidad del financiamiento para participar en las licitaciones de proyectos de infraestructura, lo que limita su afluencia.

Para fomentar una mayor participación en las licitaciones es imprescindible generar la certidumbre de que el ganador tendrá el financiamiento disponible, por lo que, en algunas licitaciones Banobras ofrecerá, individualmente o con la banca comercial, financiamientos preautorizados a todos los participantes, con la premisa de estructurarse en condiciones que fomenten la participación de la banca comercial.

b. Amortizaciones diferenciadas: Actualmente el plazo máximo otorgado a financiamientos de proyectos infraestructura por gran parte de la banca comercial es menor al que se requiere.

Para compartir con la banca comercial el riesgo en las fases más críticas del proyecto, Banobras propondrá un esquema que permita amortizar su participación en un plazo menor al otorgado por la Institución. En caso de existir un pago anticipado antes del plazo máximo del crédito de la banca comercial, Banobras tendrá un trato preferencial en el armado del proceso que diera lugar a este prepago.

c. Garantía de refinanciamiento: Actualmente el plazo máximo otorgado por gran parte de la banca comercial a financiamientos de proyectos infraestructura es menor al requerido. Por esta razón, otorgan créditos que no se liquidan durante el plazo establecido y transfieren el riesgo de refinanciamiento a los desarrolladores/inversionistas.

Para eliminar esta incertidumbre, Banobras ofrecerá una garantía de refinanciamiento que permita al desarrollador/inversionista asegurar financiamiento a largo plazo y al banco comercial que su crédito será amortizado.

Objetivo 3: Atraer los recursos de inversionistas institucionales en el financiamiento de proyectos de infraestructura.

Líneas estratégicas

Con objeto de fomentar una mayor participación de inversionistas institucionales en el financiamiento de proyectos de infraestructura, Banobras apoyará las emisiones de deuda en el mercado de capitales con las siguientes herramientas:

a. Garantías de pago oportuno: Se otorgarán garantías o líneas de liquidez en emisiones bursátiles para cubrir hasta un porcentaje predefinido del servicio de deuda.

b. Garantías Pari-Passu: Estas garantías sustituyen hasta cierto porcentaje el financiamiento otorgado por la banca comercial en caso de un evento de incumplimiento. Las características específicas se mencionaron con anterioridad en el objetivo 1.

Asimismo, los inversionistas institucionales representan una fuente importante de recursos que pueden ser canalizados hacia el financiamiento de nuevos proyectos de infraestructura, ya que las Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro (Siefors), buscan invertir en activos de riesgo moderado con largos plazos. Actualmente 5.8% de sus recursos están invertidos en el sector de infraestructura, sin embargo, se estima que puedan invertir cerca de 17% de sus activos totales, lo que representa casi 240 mil millones adicionales.

Objetivo 4: Incorporar al sistema financiero a municipios no atendidos por la banca comercial, con énfasis en los considerados en la Cruzada Nacional contra el Hambre (CNH) y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD)

Líneas estratégicas

- a) Empaquetar a los municipios de una misma entidad para acceder a financiamientos bajo condiciones financieras que no podrían obtener de manera individual, por ejemplo el Programa Banobras-FAIS
- b) Promover que un porcentaje de los financiamientos sea aplicado en las localidades de los municipios de la CNH y el PNPSVD, cuyos destinos serían para:
 - ✓ CNH: agua potable, alcantarillado, drenaje, letrinas, electrificación rural, mejoramiento de viviendas, caminos rurales e infraestructura básica educativa, de salud y bodegas de almacenamiento de granos.
 - ✓ PNPSVD: obras de infraestructura que promuevan convivencia entre grupos socialmente vulnerables como construcción de centros culturales y deportivos y rescate de espacios públicos.

Objetivo 5: Propiciar el fortalecimiento financiero e institucional de entidades federativas, municipios y sus organismos.

Líneas estratégicas

Las acciones de asistencia técnica que se promoverán son:

- a) *Programa de modernización catastral:* El programa de modernización catastral tiene como objetivo fortalecer los ingresos municipales a través de incrementar la recaudación del impuesto predial, mediante la actualización del padrón de contribuyentes y mejoramiento de la eficiencia administrativa.

De 2010 a diciembre de 2013 se han adherido 129 municipios de los cuales hay 36 concluidos en 15 entidades y se ha logrado un incremento promedio en recaudación predial del 40%.

Los apoyos que se brindan son los siguientes:

- ✓ 100% del costo total por la elaboración del Diagnóstico, Plan de Acción, Proyecto Ejecutivo, Supervisión y emisión del dictamen técnico de cumplimiento por parte área correspondiente.
- ✓ Rembolso al Municipio del 40% del costo total de inversión en la ejecución del proyecto o 10 mdp como máximo.
- ✓ Financiamiento para la ejecución del Proyecto.
- ✓ Asistencia Técnica en el proceso de licitación para contratación de acciones, así como durante la ejecución del Proyecto.

- b) *Programa de modernización del área comercial de organismos operadores de agua:* Tiene como objetivo fortalecer los ingresos propios municipales, a través de incrementar la recaudación de los derechos por consumo de agua, mediante la actualización del padrón de contribuyentes y mejoramiento de la eficiencia del Área Comercial.

Desde de 2011 se han adherido 13 municipios, de los cuales hay uno concluido, logrando un incremento promedio en recaudación predial del 25%.

Los apoyos que otorgados son los mismos que en el Programa de modernización catastral.

- c) *Programa de alumbrado público:* Tiene como objetivo impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de sistemas de alumbrado público municipal ineficientes por eficientes, lo cual contribuye a obtener ahorros en el consumo de energía eléctrica, fortaleciendo las haciendas públicas municipales.

Desde 2011 a la fecha se han concluido 11 municipios y 9 están en etapa de conclusión.

Los apoyos de este programa son:

- ✓ Rembolso al municipio del 15% de la inversión total del proyecto de sustitución autorizado, hasta un máximo de 10 mdp.
- ✓ Asistencia técnica y financiera para ejecutar proyectos
- ✓ Reconocimiento por la CFE de los ahorros generados en el consumo de energía eléctrica
- ✓ Financiamiento para la ejecución del proyecto

- d) *Banco de proyectos:* El objetivo de este programa es apoyar a los gobiernos municipales en la identificación y priorización de una cartera de proyectos que atienda las necesidades de la población y en la identificación de posibles fuentes de financiamiento (programas federales y estatales) que puedan utilizarse para la ejecución de proyectos. Se contratarán universidades para la elaboración de diagnósticos de infraestructura sectorial.

De 2011 a la fecha se han adherido 51 municipios, de los cuales van 35 concluidos donde se identificaron 1,524 proyectos, con un monto total estimado de inversión 15,138 millones de pesos y 16 en proceso de elaboración, cuya cartera preliminar consta de 456 proyectos cuyo monto de inversión estimado es de 12,534 millones de pesos.

Los municipios interesados serán apoyados con:

- ✓ Elaboración de diagnósticos que describan las problemáticas o deficiencias en materia de infraestructura municipal en tres sectores: agua, vialidades y el sector de mayor rezago en el municipio de entre los siguientes: educación, electrificación, espacios públicos, residuos sólidos o salud
- ✓ Integración y priorización de una cartera de proyectos
- ✓ Programas federales y estatales que puedan utilizarse para la ejecución de la cartera de proyectos

- e) *Capacitaciones municipales:* Se llevarán a cabo programas de capacitación con el objetivo fortalecer las habilidades y capacidades técnicas de los funcionarios municipales en aspectos de gestión, planeación y finanzas.

A través de éste Banobras ofrecerá:

- ✓ Capacitación a funcionarios municipales en las siguientes modalidades:
 - a) Introductoria: Conferencias dirigidas a Alcaldes recién electos, para difundir conocimientos primordiales para el inicio de una administración municipal y realizar la presentación de los Programas y Productos de Banobras.
 - b) Práctica: Talleres dirigidos a los Alcaldes y funcionarios municipales de las áreas de Tesorería, Planeación, Obras Públicas y Administración. Se imparten hasta cuatro talleres en las materias de Financiamiento Municipal, Ejercicio y Control del Gasto Público, Identificación y Formulación de Proyectos de Inversión y Mejora de la Gestión del Catastro. Los talleres se enfocan al fortalecimiento de capacidades en los principales procesos de la gestión de gobierno, vinculándolos a los Programas y Productos de Banobras.
- ✓ Los talleres se imparten mediante la participación de ponentes especialistas en temas gubernamentales con el apoyo del INDETEC (Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas).

Asimismo, como parte de los financiamientos que ofrece Banobras se encuentran distintos Programas que son fondeados con recursos de Organismos Financieros Internacionales, particularmente el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Estos programas incluyen un importante y valioso componente de asistencia técnica especializada que se detallan a continuación:

Programas con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Banobras, en coordinación con el BID, apoya programas individuales dirigidos a la inversión pública productiva en infraestructura pública y los servicios públicos, así como el fortalecimiento de la capacidad institucional de los Gobiernos Sub-nacionales y/o las Empresas Proveedoras de Servicios Públicos. Entre los programas que se ofrecen están:

- ✓ Centros Ciudad Mujer: El Programa es un nuevo modelo del BID que integra la provisión de servicios especializados de calidad bajo un mismo techo para las mujeres, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida.

Provee asistencia técnica para el diseño de los Centros Ciudad Mujer, además de ofrecer financiamiento de Banobras, fondeado con recursos de este organismo financiero internacional, para instrumentar y operar dichos centros.

Los Centros Ciudad Mujer permiten agrupar servicios especializados que generalmente se encuentran dispersos institucional y geográficamente como son:

- Justicia y atención a víctimas de la violencia de género
- Salud reproductiva y atención médica
- Consejería familiar y estancias infantiles
- Capacitación laboral
- Microcrédito

- ✓ Iniciativa de ciudades emergentes y sostenibles: Esta iniciativa busca la sostenibilidad ambiental, urbana y fiscal de los municipios urbanos del país en el mediano y largo plazo. A través de la iniciativa, se brinda asistencia técnica para la elaboración de un plan de acción que permita dar sostenibilidad a los municipios urbanos. El plan de acción considera la identificación de medidas de mitigación de impactos ambientales, el desarrollo de proyectos en diferentes sectores como son movilidad urbana, seguridad, agua y drenaje, así como residuos sólidos. Además, permite identificar acciones para el fortalecimiento financiero de los municipios urbanos. La iniciativa también considera el financiamiento necesario para la ejecución del plan de acción correspondiente.

Programa con el Banco Mundial

- ✓ Programa de Transformación del Transporte Urbano (PTTU): Banobras ofrece, en colaboración con el Banco Mundial, el Programa de Transformación del Transporte Urbano (PTTU). Este Programa tiene como objetivo impulsar el desarrollo de sistemas de transporte urbano sustentables, eficientes, cómodos y seguros, que contribuyan a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, conjuntamente con otras acciones como el alentar acciones para promover el transporte no motorizado. El Programa considera tanto recursos de Banco Mundial, como del Clean Technology Fund, por lo que los financiamientos que se ofrecen tienen tasas de interés muy por debajo de las tasas de interés de mercado.

El Programa va dirigido a los gobiernos locales, al sector privado concesionario de la prestación del servicio público de transporte urbano, así como al concesionario de la infraestructura de operación (terminales, estaciones y sistemas de recaudo). Con recursos de este programa se pueden financiar acciones como la construcción y mantenimiento de corredores troncales, la adquisición de equipo de transporte público de bajas emisiones de carbono, ciclovías, así como estudios, entre los que están los planes integrales de movilidad, entre otros.

El PTTU es una fuente de recursos para el Programa Federal de Apoyo al Transporte Masivo PROTRAM, coordinado por el Fondo Nacional de Infraestructura.

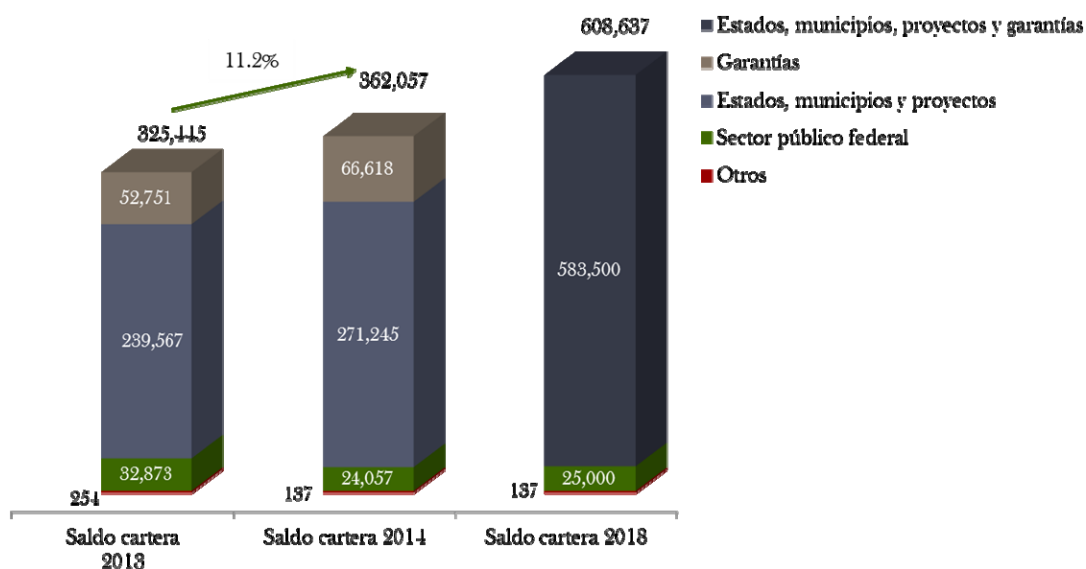
4.- Resultados económicos y financieros esperados

Saldo de cartera

El crecimiento de la cartera total de 11% entre 2013 y 2014 se debe principalmente a un incremento del saldo de cartera de estados, municipios y proyectos de casi 32 mil millones de pesos y el inducido por garantías de 14 mil millones de pesos.

Para 2018 se buscará que el saldo total sea de casi 608 mil mdp nominales.

Millones de pesos



Nota: Otros considera cartera de empleados

Meta de saldo de cartera de crédito directo e inducido

Para 2014, la meta de saldo de cartera de crédito directo e inducido a proyectos, estados y municipios es de 338 mil mdp., lo que implica un crecimiento del 16% con respecto al cierre de 2013.

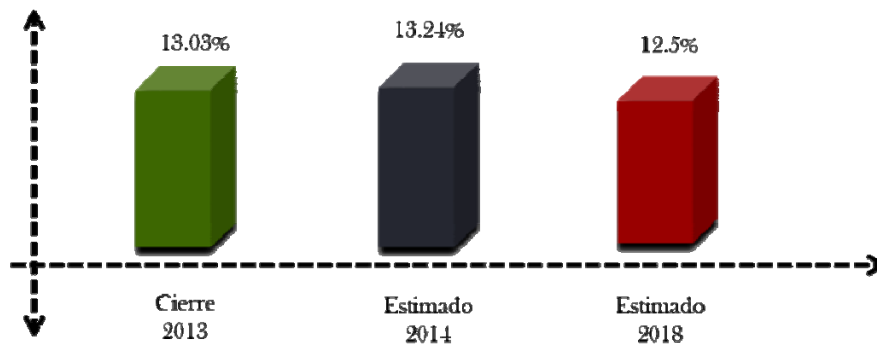
Para 2018, en cumplimiento con lo establecido en el PRONAFIDE, con respecto a que la banca de desarrollo deberá tener un crecimiento de 11% real en promedio anual (equivalente a 15% nominal), la meta de saldo de cartera de proyectos, estados y municipios es de aproximadamente 583 mil 500 mdp nominales.



Índice de capitalización

Durante el periodo 2014-2018, con las estrategias definidas por Banobras, se estima que el índice de capitalización mantendrá un nivel superior a 12.5%.

Para 2014, tomando en cuenta la composición de capital y riesgo de los créditos otorgados, se prevé que éste sea de aproximadamente 13.24%.



5.- Previsión y organización de los recursos

Durante la presente administración, los resultados económicos de Banobras permitirán mantener un crecimiento del saldo de cartera de crédito directo e impulsado de 11% real en promedio anual dando como resultado en 2018 un saldo de cartera de proyectos, estados y municipios de aproximadamente 580 mil mdp.

6.- Programas para la coordinación de sus tareas

Banobras cuenta con diversos productos y servicios financieros que apoyan la elaboración de proyectos de infraestructura y servicios públicos. Estos están en función de las características de los acreditados y de la naturaleza propia de los créditos.

Financiamiento**Gobierno federal, entidades federativas y organismos y proyectos con fuente de pago propia**

Crédito simple
Crédito en cuenta corriente
Garantías
Arrendamiento financiero
Factoraje financiero

Servicios financieros

Mesas de operación (dinero, divisas y derivados)
Banco agente
Custodia y administración de valores y efectivo

Asistencia técnica y financiera

Programa de modernización catastral
Programa de modernización del área comercial de organismos operadores de agua
Banco de proyectos
Capacitaciones municipales

Servicios fiduciarios

Administración del negocios fiduciarios
Fondo Nacional de Infraestructura
Agente financiero del Gobierno Federal

7.- Políticas transversales

Con el propósito de fomentar el desarrollo de alternativas para maximizar el acceso a los servicios financieros, se diseñó el producto denominado Programa de Financiamiento de Infraestructura Social Municipal (Banobras-FAIS), a través del cual los municipios pueden obtener financiamientos preautorizados y afectar como fuente de pago hasta 25 por ciento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS).

Conforme a dicha autorización, se constituye un fideicomiso que cumple dos funciones: en la primera etapa, se constituye como un mecanismo de captación del 100 por ciento de los flujos del FAIS que periódicamente envía la Tesorería de la Federación. Posteriormente, en caso de que un municipio contrate un crédito, se activa la segunda etapa, en la cual el Fideicomiso funciona como fuente de pago de dicho financiamiento.

El Programa tiene como objetivo coadyuvar con los propósitos del Fondo FAIS, relativo a beneficiar directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud y educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura rural.

Con respecto a la creación de programas que promuevan la perspectiva de género y en cumplimiento al objetivo 6 del PRONAFIDE, en particular para las líneas de acción de carácter general contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, Banobras en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo, está impulsando el programa "Ciudad Mujer".

Este programa es un nuevo modelo de empoderamiento para las mujeres que integra la provisión de servicios de calidad bajo un mismo techo, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida.

Esta mejora se dará mediante la prestación de servicios ofrecidos o coordinados por centros de atención integral, a través de la agrupación de servicios especializados que generalmente se encuentra dispersos institucional y geográficamente. Algunos de estos servicios son: justicia y atención a víctimas de la violencia de género, salud reproductiva, atención médica, consejería familiar y estancias infantiles, capacitación laboral y microcréditos.

Empleo e ingresos, salud, violencia de género y violencia social son los principales sectores de atención; y los beneficios del programa son: enfoque totalmente dirigido a las mujeres, mejora en la gestión de calidad de los servicios y adaptabilidad de modelo.

Las características más sobresalientes del modelo son:

- Flexibilidad: La estructura de los servicios es adaptable a las necesidades, el contexto cultural y étnico, y la capacidad institucional de cada entidad.
- Modular: El diseño de módulos permite una fácil integración de servicios e instituciones.
- Abierto a cooperación privada y pública: El vínculo con instituciones privadas, ONG's y comunidades para fortalecer el proyecto y la calidad ofrecida.
- Escalable: Se puede expandir a lo largo de todo el territorio nacional o estatal.

Para la realización de este proyecto, el BID ofrece los siguientes apoyos:

- Fondos de cooperación técnica no-reembolsable para la realización de estudios
- Acompañamiento técnico de especialistas internacionales para el diseño y ejecución del programa
- Evaluación rigurosa de impacto
- Financiamiento conjunto BID/BANOBRAS para la realización de los centros

El financiamiento conjunto incluye:

- Diseño y construcción de Centros Ciudad Mujer (CCM)
- Equipamiento completo del CCM
- Procesos de educación colectiva y promoción comunitaria en los municipios aledaños
- Capacitación de personal en el modelo de atención integral
- Sistema de registro y monitoreo
- Manuales de procedimientos del CCM
- Evaluación de impacto

Este proyecto ya está probado a nivel internacional, contando con los siguientes centros:

- El Salvador: 5 centros Ciudad Mujer
- Perú: Villa Mujer
- Colombia: Centro de Equidad de Género (Medellín) y Centro Ciudad Mujer (Quibdó)
- Trinidad y Tobago: East Port of Spain Women City Centres

Con respecto a la sustentabilidad ambiental, Banobras apoyará el desarrollo de BRT's (Bus Rapid Transit) como proyectos prioritarios, a través del Proyecto de Transformación del Transporte Urbano (PTTU); así como la construcción de parques eólicos, hidroeléctricas, plantas de tratamiento de aguas residuales, proyectos para la recolección, transportación y disposición de residuos sólidos, entre otros.

El PTTU es un programa del Banco Mundial que resulta de la Estrategia Nacional de Cambio Climático bajo la cual México obtuvo recursos del Clean Technology Fund (CTF) con tasas de interés concesionales y es una fuente de recursos para el Programa Federal de Apoyo al Transporte Masivo PROTRAM, coordinado por el Fondo Nacional de Infraestructura FONADIN, quienes participan en la generación y aprobación de proyectos elegibles.

Para ser elegibles es necesario contar con un proyecto de transporte sustentable aprobado por el Banco Mundial, cumplir con las salvaguardas ambientales y sociales establecidas en el manual de operación del programa, aplicar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo a los documentos armonizados entre la Función Pública y los Organismos Financieros Internacionales y ser sujeto de crédito bajo la normativa de Banobras.

Las acciones que se financian con este programa se dividen en dos rubros:

- Sistemas integrados de transporte: Diseño, construcción, supervisión, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de corredores troncales y vías alimentadoras del corredor; adquisición de equipo de transporte público de bajas emisiones de carbono (al sector público o privado); y programas de transporte no motorizado (ciclovías, facilidades peatonales).
- Fortalecimiento institucional: Elaboración o actualización de estudios, tales como planes integrales de movilidad y otros para el desarrollo de transporte no motorizado; y fortalecimiento de las instituciones, agencias o comisiones responsables de transporte urbano y metropolitano (capacitación del personal).

Actualmente, SEDATU tiene identificadas 32 ciudades con una población mayor a 500 mil habitantes, en las que, en los próximos 5 años se estima contarán al menos con un estudio para un sistema de transporte urbano y en las ciudades medias se analizarán cuáles son las más viables para poder atenderlas.

Banobras podrá apoyar financieramente a las ciudades que ya cuenten con un proyecto susceptible de recibir crédito.

Asimismo, en Banobras se fomenta la sustentabilidad ambiental corporativa con programas de eficiencia energética y ahorro de consumo de agua.

Como parte de estos programas se realizan acciones de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales. Se han hecho adecuaciones en sanitarios para ahorro de agua y campañas para fomentar su uso eficiente y racional, las cuales se seguirán implementando.

Se llevan a cabo campañas de ahorro de papel a través de la promoción del uso de medios electrónicos para reducción de impresos en la comunicación interna del Banco.

Se promueven otras campañas, como la recolección de pilas no útiles en el Edificio Sede de Banobras y su entrega a los centros autorizados de acopio, para su disposición final a través de procesos amigables con el medio ambiente.

8.-Previsiones respecto a posibles modificaciones a la estructura

El proceso para la revisión de la estructura organizacional de la Institución se encuentra regido por una serie de políticas y procedimientos establecidos.

De acuerdo con la nueva reforma financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, el Consejo Directivo tiene la facultad de aprobar, a propuesta del comité de recursos humanos y desarrollo institucional, y sin requerir autorizaciones adicionales de dependencia alguna de la Administración Pública federal, la estructura orgánica.

Asimismo, señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá criterios en materia de estructura ocupacional, movimientos salariales, percepciones extraordinarias y prestaciones, los cuales deberán ser observados por dicho comité.

Para cumplir con los objetivos establecidos es necesario una reorganización en la estructura del Banco y se llevarán a cabo acciones en cuatro vertientes que permitirán mejorar la eficiencia institucional:

a) Mejorar la atención a clientes

Se tiene considerado instrumentar una nueva organización de los recursos humanos con el fin de focalizar las funciones de promoción de los productos y servicios del Banco y el seguimiento crediticio. Estas acciones permitirán además brindar una atención especializada, optimizar la asignación de los recursos de la Institución, así como generar economías de escala.

b) Fortalecer al área de tecnologías de información

Con el objetivo de incrementar la eficiencia en la operación de Banobras, se llevarán a cabo acciones enfocadas en fortalecer el área de tecnologías de información. En este sentido, se asignarán de manera óptima los recursos humanos enfocados a estas actividades, con el fin de atender, de manera eficaz y oportuna, las necesidades de la Institución en materia de planeación y gestión, soluciones tecnológicas, infraestructura tecnológica, así como seguridad y control de la información.

Estrategia

Para lograr los objetivos institucionales es imprescindible contar con un conjunto de herramientas alineadas al negocio en las cuales se soporte la operación, la efectividad de los procesos, el control y la eficiencia de la Institución.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos ha definido como parte de su estrategia institucional mejorar y fortalecer su eficiencia operativa mediante la instrumentación de un Programa Estratégico de Tecnología que renueve y evolucione el uso y aplicación de la Plataforma Tecnología en la Institución.

El programa tecnológico busca contribuir a la generación de valor en la Institución aportando soluciones y servicios tecnológicos útiles, confiables y disponibles para poder entregar a la Institución una arquitectura tecnológica sustentable en la cual se apalanque la operación, efectividad, eficiencia e innovación de sus productos y servicios.

El Programa tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia operativa mediante la sistematización y automatización de los procesos
- Mejorar la gestión del negocio, mediante un modelo integral de información
- Transformar la organización y administración de las Tecnologías de la Información
- Reestructurar la infraestructura de cómputo y comunicaciones
- Vigilar la seguridad e integridad de la información y servicios
- Emplear y aplicar eficientemente los recursos financieros, materiales y humanos de TI

Cobertura del Programa

El Programa consiste en integrar e implementar soluciones, herramientas, elementos y procesos que soporten la operación eficiente de la Institución, organizado estos componentes en 'Dominios' que se muestran a continuación:

- **Gobierno de TI:** Comprende la organización, los objetivos, la misión, la visión, la normatividad y los procesos del área de tecnología en la Institución.
- **Gestión de TI:** Considera las prácticas administrativas de los recursos, los servicios tecnológicos institucionales, el soporte a los mismos, así como la calidad y disponibilidad de estos.
- **Sistematización de procesos:** Considera la sistematización de los procesos de la institución, así como su orientación hacia procesos.
- **Arquitectura de sistemas e información:** Considera la automatización de los procesos, la arquitectura, el diseño y construcción de los sistemas, la operatividad y flexibilidad de estos, así como los modelos de datos, el grado de integración, las facilidades de análisis, explotación de información, el grado en el que la información es compartida por toda la Institución, la integridad con la que manejan la información y los sistemas de información gerencial para soporte a la toma de decisiones.
- **Servicios y herramientas:** Contempla la cantidad, calidad, disponibilidad de las herramientas tecnológicas orientadas a apoyar y automatizar el quehacer cotidiano de la organización.
- **Operación de TI:** Considera las prácticas y disciplinas para la operación de los sistemas, servicios y equipos que integran la arquitectura tecnológica de Banobras.
- **Plataforma de cómputo:** Considera la administración, el diseño, la operación, las capacidades de infraestructura tecnológica para el proceso y almacenamiento de información.
- **Plataforma de comunicaciones:** Considera el diseño, las capacidades de la infraestructura tecnológica para los servicios de transmisión de datos, de voz y telefonía en la Institución.
- **Seguridad informática:** Contempla la normatividad, administración, operación y mecanismos de seguridad de la información e infraestructura tecnológica en la institución.

c) Reforzar el seguimiento a proyectos y créditos

Actualmente, las funciones de seguimiento se realizan en distintas áreas del Banco, incluyendo áreas de negocio. Con el fin de consolidar estas funciones y liberar a las áreas de negocio de actividades que no están directamente relacionadas con sus actividades sustantivas, se tiene considerado fortalecer el proceso de seguimiento a proyectos y créditos. Esto permitirá hacer más eficiente el proceso y concentrar las responsabilidades del seguimiento, al aprovechar, en mayor medida, los conocimientos y las habilidades del personal enfocado en estas funciones.

d) Mejorar el control interno

Con el fin de fortalecer el sistema de control interno y la seguridad de la información de los procesos críticos de la Institución, se tiene contemplado instrumentar políticas, medidas y controles que den certeza a la ejecución y registro de las operaciones. Asimismo, se tiene considerado la implementación del proceso y sistema de cliente único con la finalidad de obtener una base de datos confiable que alimentará a los sistemas de los procesos críticos.

e) Reforzar el área de negocio para la estructuración de proyectos como los BRT'S y las APPs

Con el objetivo de estructurar un mayor número de proyectos, en particular BRT'S y APPs, se llevarán a cabo acciones para fortalecer el área de negocio especializada en éstas actividades.

9.- Coordinación con las demás instituciones de banca de desarrollo

Banobras se coordinará con las demás instituciones de banca de desarrollo, de acuerdo con los lineamientos y políticas que la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca al respecto.

México, D.F., a 23 de abril de 2014.- La Directora de Planeación, Análisis y Contraloría, **Verónica Baranda Sepúlveda**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional 2013-2018 del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Al margen un logotipo, que dice: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2013 – 2018
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.
BANCA DE DESARROLLO
ÍNDICE GENERAL

Marco Normativo**I. Diagnóstico**

- I.1. Financiamiento al Sector Privado
- I.2. Financiamiento Bancario al Sector Empresarial
- I.3. Banca de Desarrollo
- I.4. Importancia del Comercio Exterior en México
- I.5. Papel de Bancomext
- I.6. Reformas estructurales

II Alineación a Metas Nacionales**III. Objetivos, estrategias y líneas de acción**

- Objetivo 1.** Aumentar las exportaciones y la generación de divisas a través del financiamiento complementario a las empresas
- Objetivo 2.** Incrementar la productividad de las empresas y su modernización con financiamiento para sus importaciones
- Objetivo 3.** Promover a las empresas mexicanas en su internacionalización con financiamiento
- Objetivo 4.** Aumentar el valor agregado nacional de las exportaciones impulsando el acceso de las empresas medianas y pequeñas al financiamiento
- Objetivo 5.** Impulsar la inversión extranjera en México a través del financiamiento

III.1. Estrategias transversales**IV. Indicadores de desempeño****V. Transparencia****Marco normativo**

El Programa Institucional de BANCOMEXT se encuentra sustentado en lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica; en los artículos 17 y 24 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en concordancia con las metas y estrategias establecidas en Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) y en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018 (PRONAFIDE).

El artículo 24 de la Ley de Planeación señala que los programas institucionales que deban elaborar las entidades paraestatales, se sujetarán a las previsiones contenidas en el PND y en el programa sectorial correspondiente, en el caso de BANCOMEXT, el PRONAFIDE.

De la misma manera, el decreto de aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que los programas institucionales deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos que se establezcan en los programas sectoriales.

El Programa Institucional de BANCOMEXT 2013-2018 fue elaborado bajo los lineamientos para los programas derivados del Plan establecidos en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2013 y en línea con los principios y estrategias establecidos en los Programas Transversales para Democratizar la Productividad, para un Gobierno Cercano y Moderno y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

I DIAGNÓSTICO

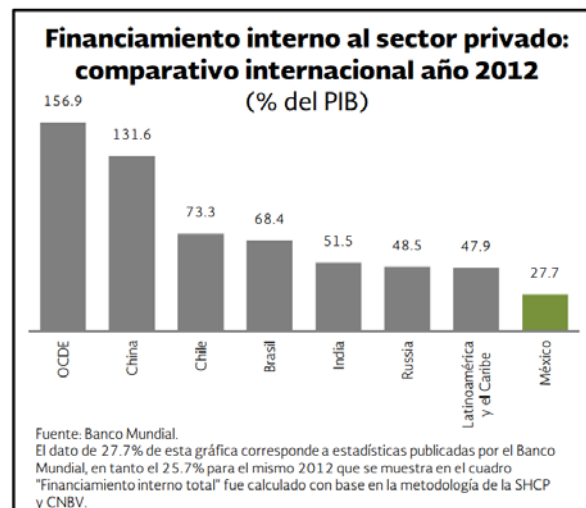
I.1 Financiamiento al Sector Privado

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado por el Presidente Enrique Peña Nieto traza los grandes objetivos de las políticas públicas, establece las acciones específicas para alcanzarlos y precisa indicadores que permiten medir los avances obtenidos.

El Plan Nacional de Desarrollo destaca la importancia de acelerar el crecimiento económico para construir un México Próspero. Detalla el camino para impulsar a las pequeñas y medianas empresas, así como para promover la generación de empleos.

En esa misma línea, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó el pasado 16 de Diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018 (PRONAFIDE). Este programa señala que pese a la gravedad de la crisis global que se presentó desde 2008-2009, el sistema financiero mexicano mantuvo solidez y solvencia, lo que se evidenció en niveles adecuados de capitalización, morosidad y cobertura de cartera vencida. Sin embargo, el financiamiento interno al sector privado creció en niveles que aún son insuficientes para impulsar el desarrollo económico que el país requiere, dando como resultado una penetración financiera relativamente baja, al compararla con otros países (Figura 1).

Figura 1



A su vez, la Tabla 1 muestra que la proporción del financiamiento interno al sector privado respecto al PIB (27.9% en junio de 2013), creció 4.9 puntos porcentuales respecto al nivel que presentó en 2008; en tanto, el financiamiento interno al sector público como proporción del PIB se ubicó en 41.1%, representando un crecimiento de 11.6 puntos porcentuales respecto a 2008.

Tabla 1

Financiamiento interno total (% del PIB)														
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	jun-13
Financiamiento Interno Total	32.6	36.4	40.7	42.8	41.7	44.5	47.7	48.5	52.5	55.3	55.3	58.5	63.7	69.0
Financiamiento al Sector Público	17.3	20.7	23.8	25.3	24.0	25.8	27.3	27.4	29.5	32.3	32.5	34.6	38.0	41.1
Financiamiento al Sector Privado (FSP)	15.3	15.7	16.9	17.5	17.8	18.8	20.4	21.0	23.0	22.9	22.8	24.0	25.7	27.9
Banca Múltiple ¹	7.9	7.1	7.0	6.8	7.4	8.6	10.4	12.0	13.4	12.7	12.4	13.1	14.1	14.9
Banca de Desarrollo ²	1.0	1.1	1.1	1.0	0.5	0.5	0.5	0.4	0.6	0.7	0.8	0.9	1.1	1.2
Mercado de Deuda y Capitales ³	1.2	1.3	1.5	1.8	1.8	1.6	1.5	1.5	1.7	2.0	2.2	2.2	2.6	3.3
Infonavit y Fovissste ⁴	3.9	4.7	5.2	5.7	5.6	5.5	5.6	5.5	5.9	6.1	6.1	5.9	6.2	6.6
Otros Intermediarios No Bancarios ⁵	1.3	1.6	2.0	2.2	2.5	2.6	2.4	1.7	1.5	1.4	1.4	1.8	1.7	1.8

Fuente: SHCP con información de la CNBV, Banco de México, Infonacot y Bolsa Mexicana de Valores.

1.- Cartera de crédito total de la Banca comercial al sector privado (comercial, consumo y vivienda).

2.- Cartera de crédito total de la Banca de desarrollo al sector privado (comercial, consumo y vivienda). Sólo se incluye la información de las S.N.C.

3.- Deuda privada emitida en el mercado local (Certificado bursátil, CKDs y Fibras)

4.- Cartera de crédito total del Infonavit y Fovissste.

5.- Incluye el crédito al sector privado de Sofomes, Sofomes Reguladas, Sofomes No Reguladas que emiten deuda en el mercado local, Arrendadoras, Empresas de Factoraje, Almacenes generales de depósito, Financiera Rural, Scaps, Sofipos, Uniones de crédito y Fonacot.

El PRONAFIDE advierte la necesidad de aumentar el financiamiento al sector privado un 40% del PIB, privilegiando el financiamiento a los sectores productivos de la economía para detonar un mayor crecimiento, es decir, el crédito empresarial.

En el periodo de 2003 a 2013, la cartera de crédito dedicada a las actividades productivas que detonan el crecimiento económico, como la destinada a empresas, presentó una tasa anual compuesta de crecimiento (TACC) en términos reales de 11.3%, por debajo del crecimiento que presentan otros destinos como el crédito al consumo, el cual promueve que las familias aumenten su proporción del ingreso al pago de deuda, contrarrestando el ahorro (Tabla 2). La Reforma Financiera busca hacer frente a los problemas que en las últimas décadas han limitado el crecimiento del crédito y lograr que haya más crédito y que sea más barato.

Tabla 2

Tasas de crecimiento, implícitas y costo de fondeo (%)			
Concepto	TACC¹	Tasa activa implícita²	Costo de Fondeo
	(oct 03- oct 13)	oct-13	oct-13
Consumo	15.3	31.5	n.a
Empresas	11.3	7.3	n.a
Hipotecario	11.5	11.3	n.a
Captación Tradicional	5.5	n.a	2.3

1 / Tasa Anual Compuesta de Crecimiento. Las variaciones están expresadas en términos reales.

2 / Tasa activa implícita: Ingresos por intereses acumulados en doce meses / Cartera vigente promedio en doce meses. Este indicador financiero expresa en tasa los ingresos anuales percibidos por la institución de crédito por concepto de cobro de intereses solamente. Este indicador no incluye cobros adicionales relacionados con la cartera de crédito, como las comisiones.

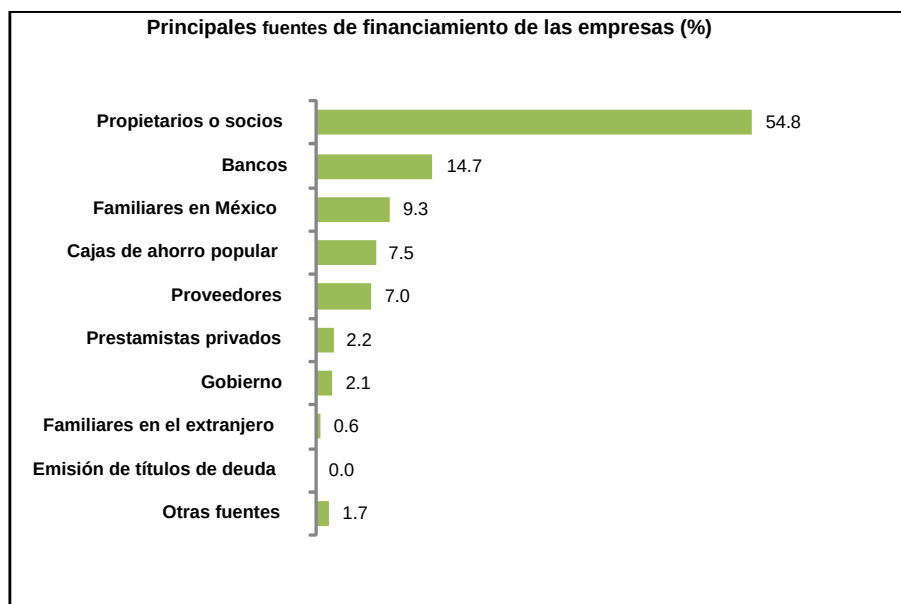
Fuente: CNBV y Banco de México.

I.2 Financiamiento Bancario al Sector Empresarial

De acuerdo al Censo Económico de 2009 llevado a cabo por el INEGI, de 3.4 millones de unidades económicas del sector privado y paraestatal censadas, sólo el 28% obtuvo financiamiento. La mitad de éstas, obtuvo su financiamiento a través de fuentes internas de la empresa (propietarios o socios).

Si bien el crédito que otorgó la banca fue la segunda fuente de financiamiento (primera fuente externa), sólo constituyó el 14.7% de los financiamientos totales.

Figura 2

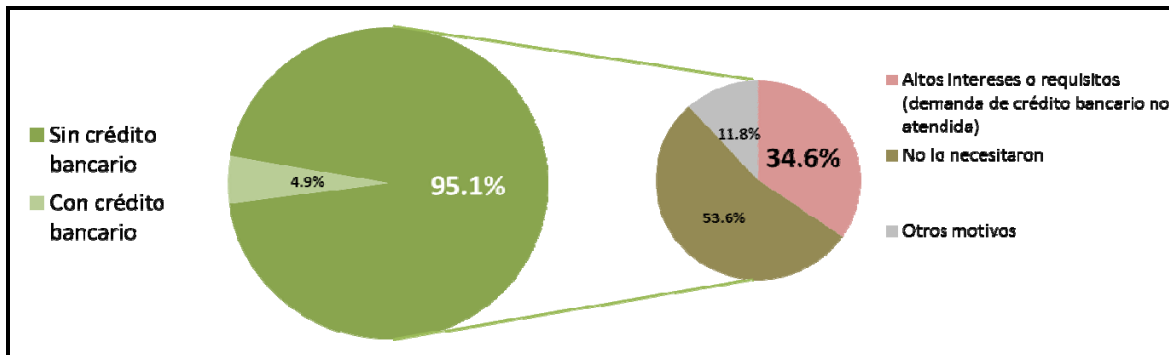


Fuente: INEGI: Censos Económicos, 2009

De las unidades económicas que no recibieron crédito bancario, el 53.6% reportó no haberlo necesitado, mientras que del resto de las unidades, 1.1 millones, que representan el 34.6%, señalaron como principales causas para no acceder al crédito bancario los altos intereses y su percepción de no cumplir con los requisitos.

Lo anterior, muestra una demanda de crédito bancario no atendida de al menos una tercera parte del total de las unidades económicas del universo, lo cual representa hasta 6.8 veces el número de unidades económicas que atendía la banca al momento del Censo.

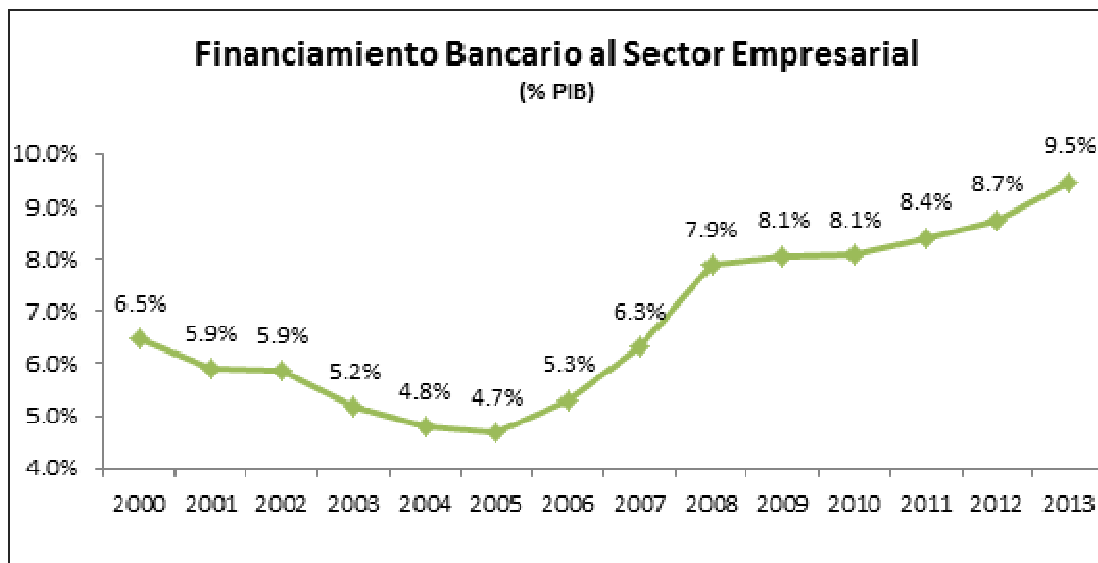
Figura 3



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI, Censos Económicos 2009

A pesar que desde el 2006 el financiamiento bancario al sector empresarial ha duplicado su participación con respecto al PIB, su nivel sigue siendo insuficiente para satisfacer las necesidades crediticias en los diferentes sectores productivos del país. Para aumentar el financiamiento interno al sector privado a un 40% del PIB, conforme lo plantea el PRONAFIDE, el financiamiento bancario empresarial debería rebasar al menos el 13.5% del PIB¹.

Figura 4



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI y Banxico.

¹ Nivel que resulta de mantener la proporción actual del financiamiento empresarial sobre el FISPI. Cabe recordar que el PRONAFIDE advierte la necesidad de que el financiamiento a actividades productivas crezca más que el crédito al consumo por lo que incluso el crédito a empresas debiera representar más allá del 13.5% para aumentar su proporción en el FISPI.

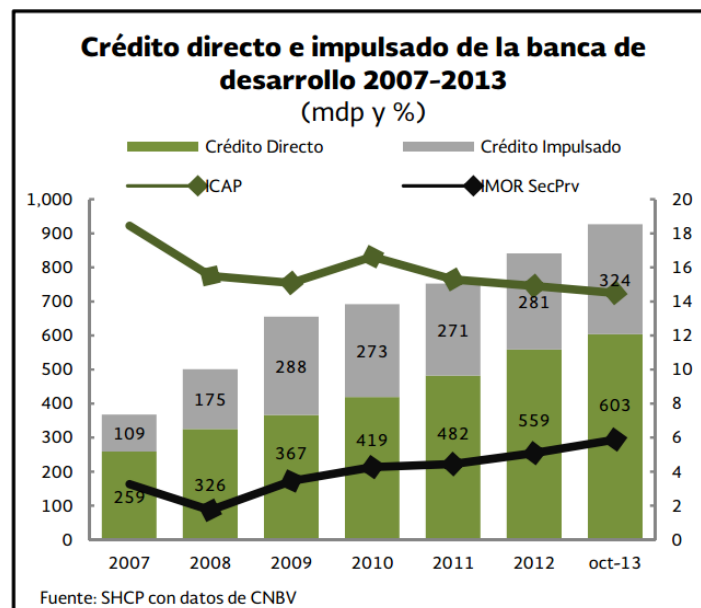
I.3 Banca de Desarrollo

A partir de la crisis de 1995, la Banca de Desarrollo se enfocó en mantener y preservar su capital, cumpliendo parcialmente con su mandato de ley al quedar en segundo término su objetivo primordial: apoyar a los sectores productivos que carecen de acceso al crédito. Lo anterior, se hizo evidente al dejar subutilizada su capacidad operativa ya que el crédito directo e impulsado al sector privado creció únicamente de 4.3% a 5.2% del PIB.

De diciembre de 2012 a octubre de 2013, la Banca de Desarrollo otorgó recursos por 966 mmp, de los cuales 598 mmp fueron a través de crédito directo y 368 mmp a través de crédito otorgado por intermediarios financieros privados, respaldado con garantías de la Banca de Desarrollo.

El saldo de Crédito Directo e Impulsado de la Banca de Desarrollo al sector privado, fue de 927 mmp en octubre de 2013, el cual representó un incremento real del 10.7% respecto a 2012, alcanzando 5.8% del PIB. La tasa de crecimiento promedio anual en los últimos tres años fue de 8.7% real. Asimismo, a octubre de 2013, el Índice de Capitalización (ICAP) de la Banca de Desarrollo ascendió a 14.5%, similar al que presentó la banca comercial, con un Índice de Morosidad (IMOR) de 5.9%.

Figura 5



Es evidente que los recursos del Gobierno Federal son insuficientes para realizar la función de financiamiento al desarrollo total del país ante las múltiples necesidades sociales y económicas que debe atender, por lo que es indispensable potenciar los recursos disponibles para utilizarlos como eje de impulso de la Banca de Desarrollo para inducir la participación de la banca privada de forma eficiente para atender mercados objetivo.

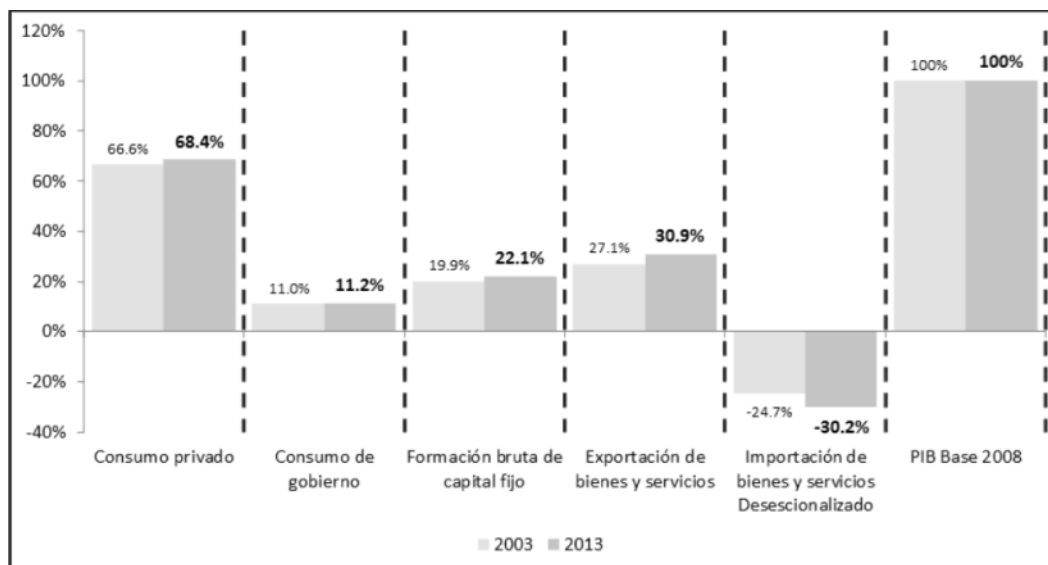
En ese sentido, la Banca de Desarrollo requiere de mecanismos complementarios que le permitan profundizar su apoyo al aparato productivo nacional, aprovechando la fortaleza de su balance y el respaldo con que cuenta por parte del Gobierno Federal. A fin de apuntalar su marco normativo, la Reforma Financiera reformó, adicionó y derogó treinta y cuatro ordenamientos jurídicos, redefiniendo su mandato a fin de maximizar el acceso a los servicios financieros, especialmente en las áreas prioritarias para el desarrollo nacional, eliminando restricciones innecesarias para facilitar su operación dotándola de mayor flexibilidad para gestionar sus recursos de manera más eficaz. Esto permitirá fortalecer su operación e instrumentar políticas que sumen a la creación y la preservación de los empleos e inversiones, y contribuir de manera eficaz y eficiente a la actividad productiva del país.

Derivado de estas nuevas condiciones, el PRONAFIDE propone como meta para el periodo 2013 - 2018 que el saldo de Crédito Directo e Impulsado de la Banca de Desarrollo crezca 7.5% del PIB en 2013 a 7.9% en 2018.

1.4 Importancia del Comercio Exterior en México

El comercio exterior es uno de los principales motores de crecimiento de la economía mexicana; en la figura 11 se muestra que las exportaciones aportan alrededor del 30% del PIB y el moneto total de comercio exterior equivale a casi un 60 del PIB.

Figura 6



Fuente: INEGI, La suma de las contribuciones puede diferir del total del PIB debido a que no se incluye la variación de existencias ni la discrepancia estadística.

En la medida en que las exportaciones aumenten más allá que las importaciones, aumentando el valor agregado nacional de lo exportado, el comercio exterior tendrá un mayor impacto en el PIB.

En 2013, las exportaciones totales sumaron 380,189 millones de dólares, creciendo 2.6% con respecto a 2012. El principal componente de las exportaciones son la no petroleras con un 87%.

Figura 7



Fuente: INEGI

Por mercado, el principal socio comercial de México fue Estados Unidos, al que se dirigieron 79% de las exportaciones no petroleras, mostrando un crecimiento de 6.2%. Sin embargo, México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio con 44 países (TLCs), 28 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) y 9 acuerdos de comercio (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), lo que abre la puerta para que el país pueda diversificar sus exportaciones a otras regiones.

Figura 8



Fuente: INEGI

El principal rubro dentro de las exportaciones son las manufactureras, con 314,574 millones de dólares.

Dentro de las exportaciones manufactureras, destacan las de productos automotrices las cuales representaron el 31% del total.

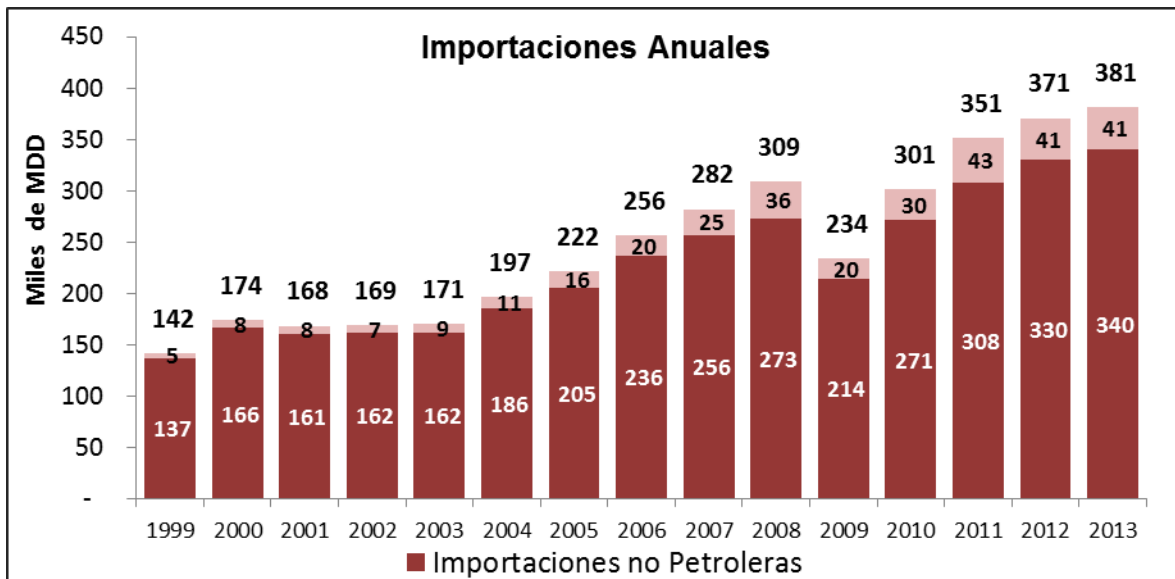
Figura 9



Fuente: INEGI

Por su parte, las importaciones ascendieron a 381,210 millones de dólares, cifra 2.8% superior a la de 2012. En la estructura de éstas, predominaron las importaciones de bienes intermedios, con 74.7% del total, seguidas de las de bienes de consumo con 15% y las de bienes de capital con 10.3%.

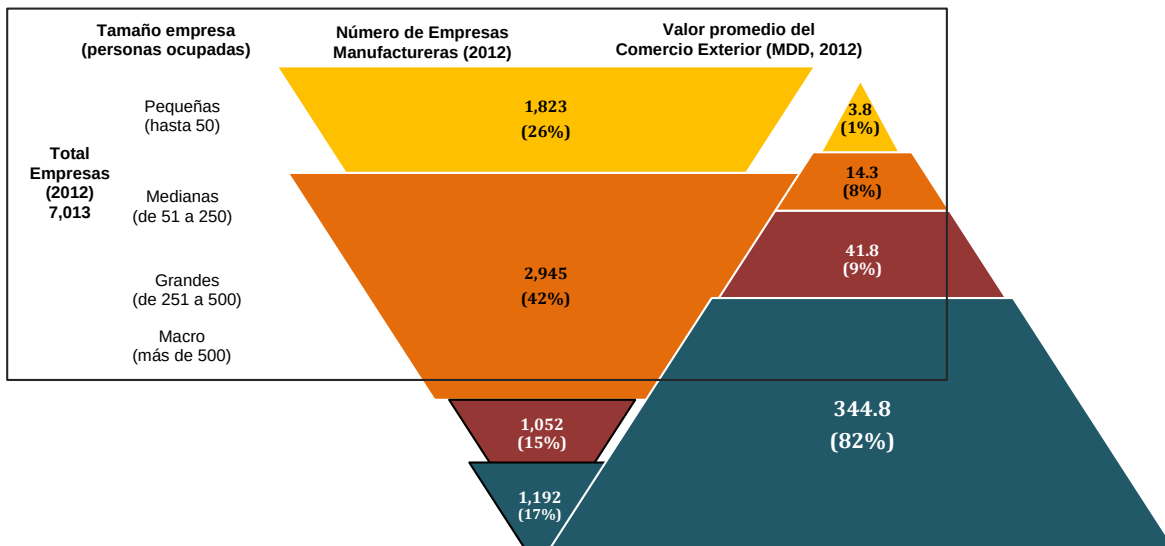
Figura 10



Fuente: INEGI

El valor del comercio exterior que lleva a cabo México es explicado hasta en un 85% por las operaciones que realizan las empresas manufactureras. Estas empresas presentan características heterogéneas en tamaño y participación en el valor de las exportaciones que realizan. La Figura 11 muestra que si bien las empresas pequeñas y medianas representan el 68% de las empresas manufactureras, participan con menos del 20% del valor de las exportaciones. En cambio, las empresas grandes y macro explican hasta el 95% del valor de las exportaciones pero representan menos de una tercera parte del número de empresas manufactureras.²

Figura 11



Fuente: Perfil de las Empresas Manufactureras de Exportación, INEGI, 2013

² Perfil de las Empresas Manufactureras de Exportación, INEGI, 2013

El perfil de empresas manufactureras exportadoras sin duda pone de manifiesto la necesidad de que BANCOMEXT profundice sus estrategias y acciones en promover que más empresas pequeñas y medianas puedan beneficiarse de un mayor valor del comercio exterior. Además, si se considera a las empresas pequeñas y medianas no exportadoras pero que abastecen o pudieran abastecer a través de una mayor integración de las cadenas de suministro a las empresas exportadoras, es evidente que BANCOMEXT debe ser un instrumento fundamental para que la Banca Privada detone un mayor financiamiento a estos sectores y se logre una mayor democratización de la productividad.

Por otro lado, la atención de BANCOMEXT a empresas de mayor escala a través de una oferta crediticia que complemente sus necesidades de financiamiento se vuelve relevante para incidir en una gran proporción del comercio exterior del país, considerando a su vez que estas empresas, en promedio, emplean más personal y otorgan remuneraciones 24% superiores que las empresas de menor escala.

La importancia que tiene el comercio exterior para la economía del país mostrada en las cifras anteriores, se confirma con la percepción que tiene la ciudadanía. En una encuesta llevada a cabo por BANCOMEXT en 2013 y 2014, entre el 70% y el 75% de la población considera que es necesario para el desarrollo de nuestro país que las empresas mexicanas aumenten su comercio en el exterior y alrededor de un 70% considera que el comercio exterior beneficia a México.³

1.5 Papel de Bancomext

Con base en lo señalado en la estrategia 4.2.4 del PND, BANCOMEXT debe actuar en un marco de política pública donde se busque cubrir necesidades financieras de los sectores altamente exportadores y generadores de divisas que la Banca Privada no cubra de manera completa.

Para ello, el Banco propone mantener estrategia sectorial especializada que le permita continuar ampliando la penetración financiera en sectores estratégicos para el desarrollo del país, mediante una oferta de financiamiento complementaria a la de la Banca Privada.

El financiamiento de BANCOMEXT puede convivir con el financiamiento de la Banca Privada si su oferta de crédito tiene una estructura diferente y, por lo tanto, atiende necesidades financieras complementarias de las empresas relacionadas con el comercio exterior.

Actualmente, el modelo de negocio de BANCOMEXT ha descansado en una estrategia sectorial especializada que atiende las necesidades de financiamiento de las empresas del ramo con una oferta crediticia significativamente diferenciada de la oferta que tiene la Banca Privada⁴. Lo anterior puede observarse en las siguientes figuras que resumen los resultados de un estudio de complementariedad llevado a cabo por la Universidad Nacional Autónoma de México en Diciembre de 2013.

Las figuras 6 y 7 muestran que tanto el crédito directo que otorga BANCOMEXT como el que se otorga a través de la banca privada con garantía de BANCOMEXT es utilizado en una proporción significativamente menor por las empresas para financiar sus necesidades de capital de trabajo generalmente relacionadas con un menor horizonte de plazo. En cambio, el crédito que otorga la Banca Privada sin participación de BANCOMEXT se destina más a este rubro.

Figura 12

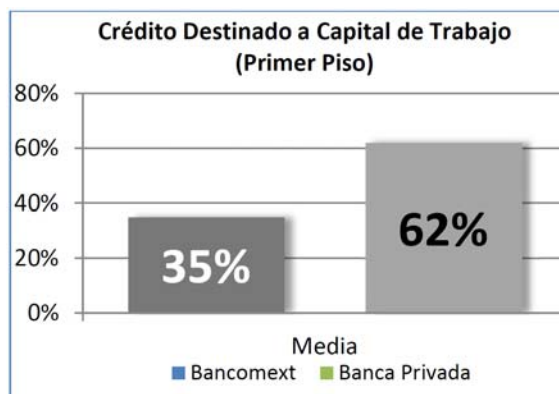
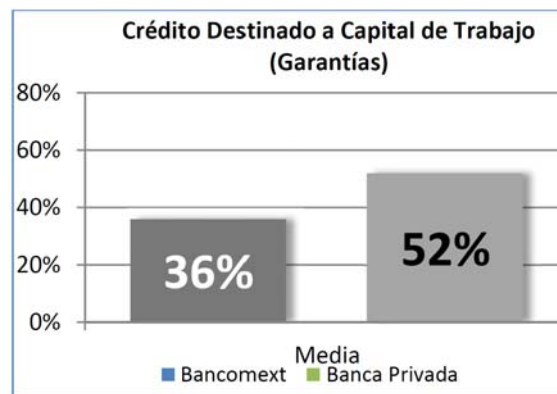


Figura 13



Fuente: "Estudio de Complementariedad del crédito de Bancomext", UNAM, Diciembre de 2013

³ Encuesta Nacional en Viviendas, Consulta Mitofski

⁴ "Estudio de Complementariedad del crédito de Bancomext", UNAM, Diciembre de 2013

El resultado del destino para capital de trabajo sugiere que las empresas que recibieron financiamiento directo por parte de BANCOMEXT lo utilizaron en mayor medida para financiar inversiones con respecto a las que recibieron financiamiento de la Banca Privada. Esto es posible en virtud del mayor plazo que ofrece BANCOMEXT.

Figura 14

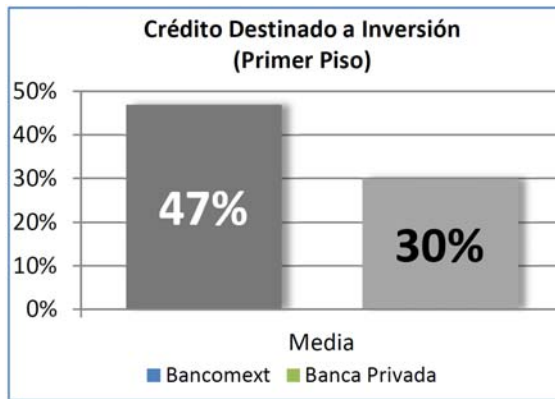
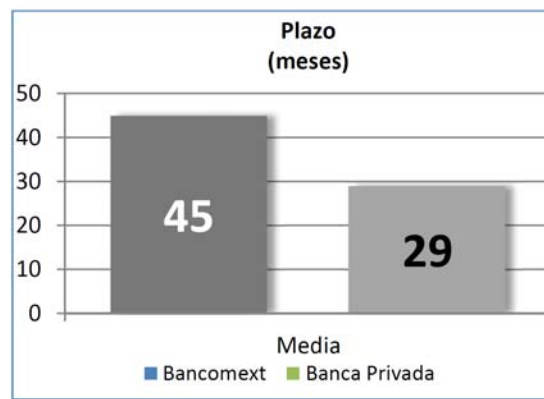


Figura 15



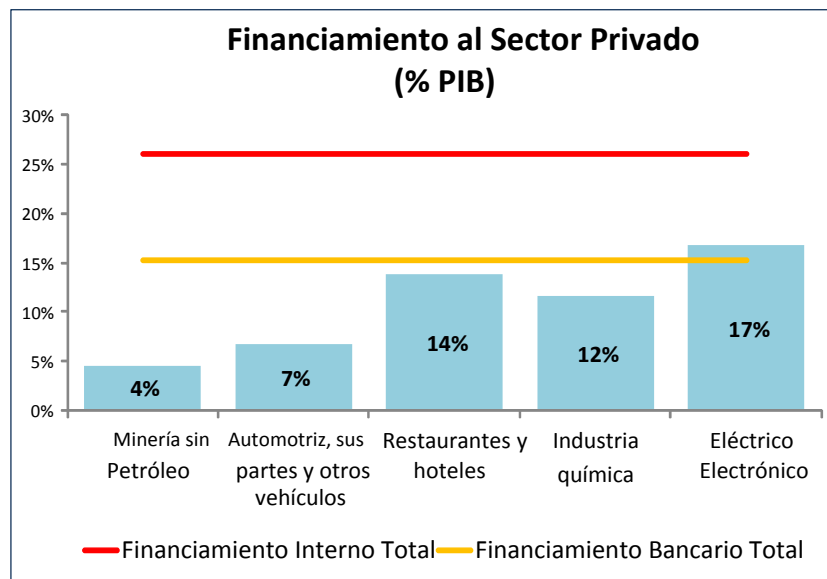
Fuente: "Estudio de Complementariedad del crédito de Bancomext", UNAM, Diciembre de 2013

Lo anterior, muestra que el financiamiento directo de BANCOMEXT puede convivir con el financiamiento de la Banca Privada si su oferta de crédito tiene una estructura diferente y atiende necesidades financieras complementarias de las empresas. A su vez, BANCOMEXT puede incidir y promover a través de sus garantías que la Banca Privada financie más inversión que capital de trabajo y otorgue un mayor plazo. El PND y el PRONAFIDE señalan claramente que la banca de desarrollo debe completar mercados sin desplazar a la Banca Privada, por lo que estos resultados son una base para que BANCOMEXT mantenga y promueva una oferta crediticia diferenciada y profundice su papel para cubrir fallas de mercado que actualmente limitan el acceso al financiamiento de las empresas del sector privado.

En ese mismo orden de ideas, es necesario que BANCOMEXT encause sus esfuerzos en la atención de sectores que presentan una baja penetración financiera, no sólo con respecto a los niveles que presentan esos sectores en otros países, sino incluso con respecto al bajo nivel de penetración financiera que ya presenta el financiamiento interno nacional.

La Figura 10 muestra la baja penetración financiera que tienen algunos sectores que atiende BANCOMEXT y que constituyen una parte importante del desempeño económico nacional.

Figura 16



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI, Banxico y BANCOMEXT.

I.6 Reformas estructurales

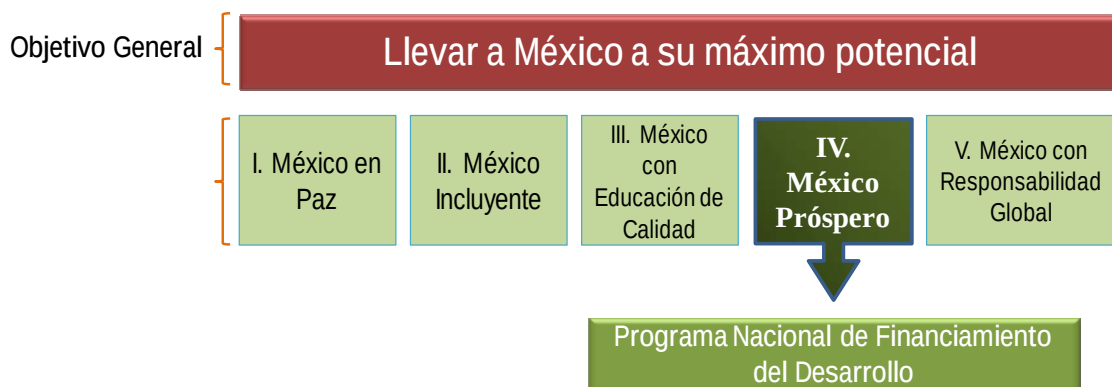
Derivado de las reformas estructurales en materia económica que el Gobierno de la República, a través del Pacto por México, ha impulsado para detonar un mayor crecimiento económico, la Banca de Desarrollo deberá jugar un papel fundamental para acompañar las acciones que permitan su adecuada ejecución. Deberá centrarse con especial énfasis en las áreas donde las personas y empresas enfrenten restricciones en el acceso al financiamiento así como en la estructuración de esquemas que incentiven una mayor participación de los mercados financieros privados. La Reforma al sector energético cobra especial relevancia al ampliar las posibilidades del sector privado que promoverán importantes inversiones a largo plazo encaminadas a contar con un mejor aprovechamiento de los recursos energéticos del país, energías más amigables con el medio ambiente y ofrecer menores costos de consumo para las familias y empresas.

BANCOMEXT participará en la implementación de la Reforma Energética desarrollando una oferta de productos financieros encaminados a complementar las necesidades de financiamiento de las empresas que participen en la explotación de petróleo, construcción de gasoductos o generación de energía eléctrica, privilegiando el desarrollo de las cadenas de suministro que se generen en el sector. Su experiencia en proyectos de largo plazo permitirá que pueda coordinar la promoción de créditos sindicados para consolidar financiamiento con la banca comercial.

II. ALINEACIÓN A LAS METAS NACIONALES

II. Alineación a Metas Nacionales

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado por el Presidente Enrique Peña Nieto traza los grandes objetivos de las políticas públicas, establece las acciones específicas para alcanzarlos y precisa indicadores que permiten medir los avances obtenidos. Destaca la importancia de acelerar el crecimiento económico para construir un México Próspero. Detalla el camino para impulsar a las pequeñas y medianas empresas, así como para promover la generación de empleos.



De acuerdo con la Ley de Planeación, todos los Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales que definen las acciones del gobierno, deberán elaborarse en congruencia con el Plan. Con base en lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018 (PRONAFIDE) cuyo objetivo número 6 está vinculado directamente al mandato de Bancomext.

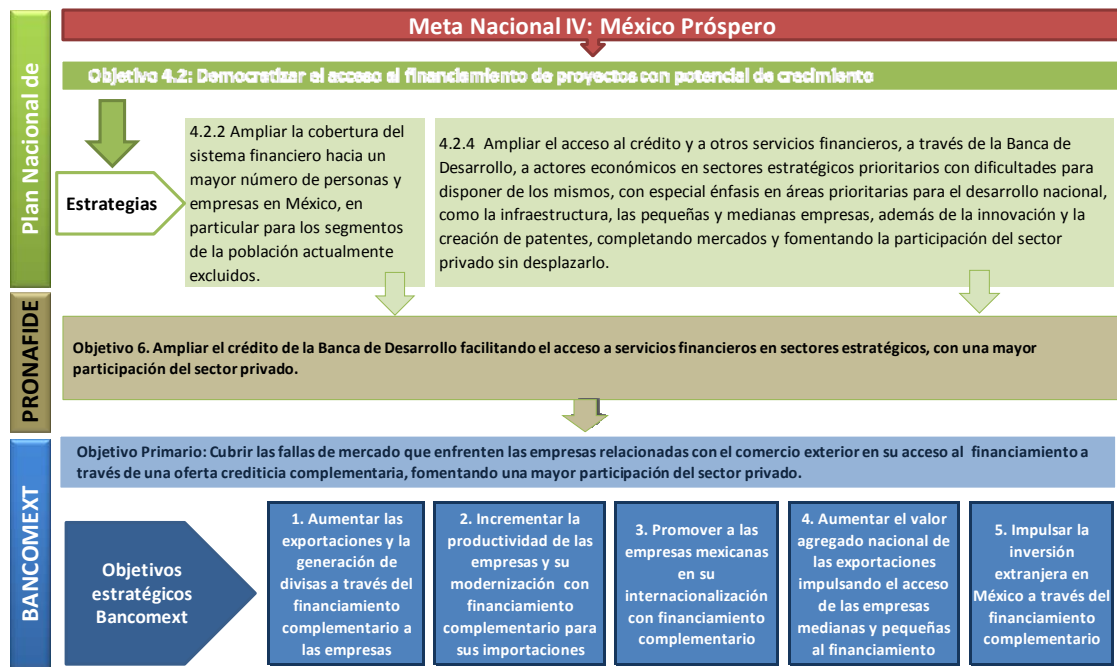


Tabla 3

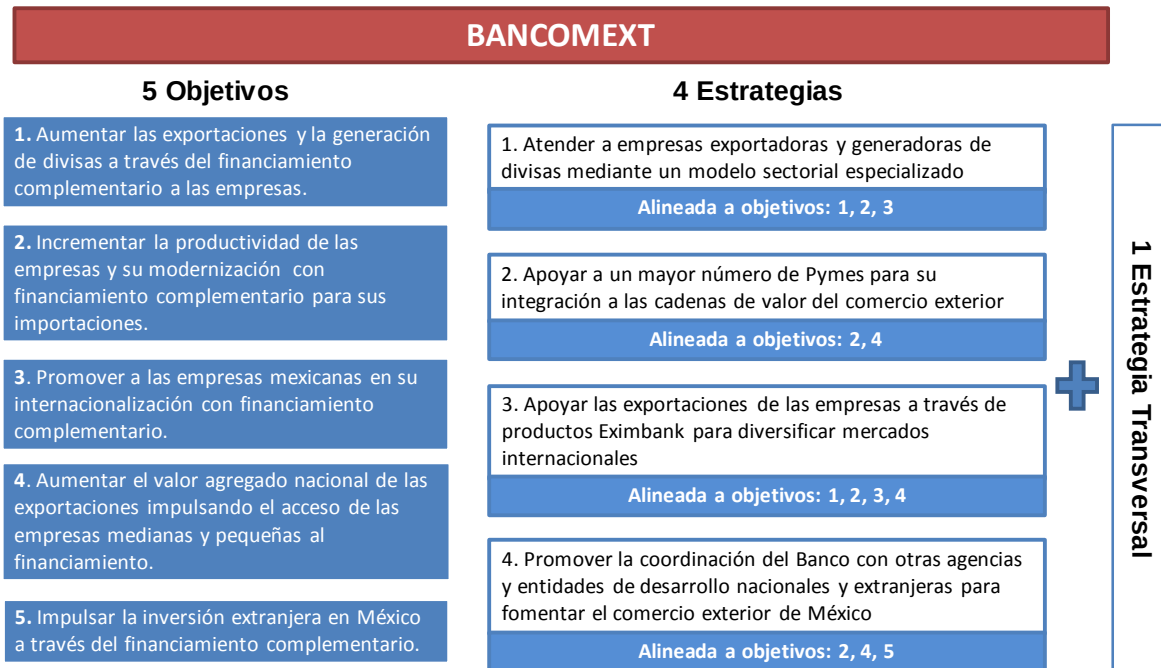
Meta Nacional	Objetivos de la Meta Nacional	Estrategias del Objetivo de la Meta Nacional	Objetivo PRONAFIDE	Objetivo Bancomext
México Próspero	Objetivo 4.2: Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento.	Estrategia 4.2.4. Ampliar el acceso al crédito y a otros servicios financieros, a través de la Banca de Desarrollo, a actores económicos en sectores estratégicos prioritarios con dificultades para disponer de los mismos, con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la infraestructura, las pequeñas y medianas empresas, además de la innovación y la creación de patentes, completando mercados y fomentando la participación del sector privado sin desplazarlo.	Objetivo 6. Ampliar el crédito de la Banca de Desarrollo facilitando el acceso a servicios financieros en sectores estratégicos, con una mayor participación del sector privado.	1. Aumentar las exportaciones y la generación de divisas a través del financiamiento complementario a las empresas. 2. Incrementar la productividad de las empresas y su modernización con financiamiento complementario para sus importaciones. 3. Promover a las empresas mexicanas en su internacionalización con financiamiento complementario. 4. Aumentar el valor agregado nacional de las exportaciones impulsando el acceso de las empresas medianas y pequeñas al financiamiento. 5. Impulsar la inversión extranjera en México a través del financiamiento complementario.

III. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

III. Objetivos, estrategias y líneas de acción

El presente capítulo describe los objetivos, estrategias y líneas de acción con base Plan Nacional de Desarrollo y del PRONAFIDE que están relacionadas al ámbito de actuación de Bancomext.

Es importante señalar que las estrategias que Bancomext presenta para el cumplimiento de sus objetivos, por su naturaleza, tienen un enfoque semi-transversal, por lo que cada una de ellas contribuye al logro de más de un objetivo.



Objetivo 1. Aumentar las exportaciones y la generación de divisas a través del financiamiento complementario a las empresas.

El apoyo a las empresas a través de financiamiento para que puedan potenciar su capacidad de exportación y contribuir con ello al desarrollo económico del país.

Estrategia 1 Atender a empresas exportadoras y generadoras de divisas mediante un modelo sectorial especializado.

Línea de acción 1.1 Incorporar nuevos sectores estratégicos para complementar el financiamiento de la Banca Privada y potenciar a las empresas mexicanas.

Línea de acción 1.2 Profundizar los sectores estratégicos que ya se han incorporado al modelo sectorial, para llegar a más empresas y cubrir sus necesidades de financiamiento.

Línea de acción 1.3 Impulsar el Sector Energético reasignando una Dirección Sectorial a Proyectos de Fuente de Pago Propia.

Línea de acción 1.4 Financiar con recursos de largo plazo la inversión de proyectos destinados a aumentar la infraestructura logística y proyectos de inversión de empresas exportadoras que se traduzcan en una mayor productividad, buscando la participación de los intermediarios financieros privados en estos esquemas de financiamiento.

Línea de acción 1.5 Verificar y en su caso adecuar los programas crediticios con el objetivo de que promuevan el acceso al financiamiento de los sectores que por sus características se encuentran con acceso limitado.

Línea de acción 1.6 Otorgar financiamiento de largo plazo a proyectos para el desarrollo de energías renovables, así como para la inversión en equipo que reduzca la contaminación de la planta productiva.

Estrategia 3 Apoyar las exportaciones de las empresas a través de productos Eximbank para diversificar mercados internacionales.

Línea de acción 3.1 Impulsar la garantía comprador para que los intermediarios financieros en el extranjero financien en sus países a compradores de productos y/o servicios mexicanos.

Línea de acción 3.2 Impulsar la operación de cartas de crédito para darle certidumbre de pago a las empresas mexicanas o extranjeras que compren productos mexicanos o de recibir los bienes comprados de acuerdo con las condiciones pactadas.

Línea de acción 3.3 Otorgar líneas para bancos extranjeros para que financien la compra de productos mexicanos en otros países.

Línea de acción 3.4 Impulsar el factoraje electrónico para satisfacer las necesidades de las empresas mexicanas en cuanto a liquidez, cobertura contra el riesgo de no pago de sus clientes o administración de sus cuentas por cobrar.

Línea de acción 3.5 Apoyar la operación de empresas mexicanas en el extranjero con financiamiento para inversión y con garantías para mejorar sus condiciones en concursos o licitaciones públicas internacionales.

Objetivo 2. Incrementar la productividad de las empresas y su modernización con financiamiento complementario para sus importaciones.

Estrategia 1 Atender a empresas exportadoras y generadoras de divisas mediante un modelo sectorial especializado.

Línea de acción 1.1 Incorporar nuevos sectores estratégicos para complementar el financiamiento de la Banca Privada y potenciar a las empresas mexicanas.

Línea de acción 1.2 Profundizar los sectores estratégicos que ya se han incorporado al modelo sectorial, para llegar a más empresas y cubrir sus necesidades de financiamiento.

Línea de acción 1.3 Impulsar el Sector Energético reasignando una Dirección Sectorial a Proyectos de Fuente de Pago Propia.

Línea de acción 1.4 Financiar con recursos de largo plazo la inversión de proyectos destinados a aumentar la infraestructura logística y proyectos de inversión de empresas exportadoras que se traduzcan en una mayor productividad, buscando la participación de los intermediarios financieros privados en estos esquemas de financiamiento.

Línea de acción 1.5 Verificar y en su caso adecuar los programas crediticios con el objetivo de que promuevan el acceso al financiamiento de los sectores que por sus características se encuentran con acceso limitado.

Línea de acción 1.6 Otorgar financiamiento de largo plazo a proyectos para el desarrollo de energías renovables, así como para la inversión en equipo que reduzca la contaminación de la planta productiva.

Estrategia 2 Apoyar a un mayor número de Pymes para su integración a las cadenas de valor del comercio exterior.

Línea de acción 2.1 Coadyuvar con los bancos para promover una oferta de productos y servicios para Pymex dirigidos a incrementar las cadenas de valor.

Línea de acción 2.2 Impulsar el acceso al crédito a Pymes mediante mecanismos como garantías a los intermediarios financieros y fondeo.

Línea de acción 2.3 Promover la capacitación a funcionarios de los estados sobre los programas y productos del Banco, con el objeto de canalizar necesidades de crédito a BANCOMEXT.

Línea de acción 2.4 Desarrollar un Programa (piloto en 2014) de Proveedores dirigido a integrar a proveedores nacionales a las cadenas de valor para aumentar el contenido nacional de las exportaciones.

Línea de acción 2.5 Trabajar con los intermediarios financieros en la identificación y segmentación de las empresas Pymes dentro de sus portafolios.

Línea de acción 2.6 Desarrollar un programa de Asistencia Técnica en materia financiera para ofrecerlo a las Pymex.

Línea de acción 2.7 Fortalecer los esquemas y programas de garantías para aumentar los préstamos a las Pymes y mejorar sus condiciones.

Línea de acción 2.8 Verificar y en su caso adecuar los programas crediticios con el objetivo de que promuevan el acceso al financiamiento de las Pymes.

Línea de acción 2.9 Apoyar a los empresarios mexicanos radicados en el exterior a fin de generar redes internacionales de producción y comercialización en coordinación con la SRE y Bancomext.

Estrategia 3 Apoyar las exportaciones de las empresas a través de productos Eximbank para diversificar mercados internacionales.

Línea de acción 3.1 Impulsar la garantía comprador para que los intermediarios financieros en el extranjero financien en sus países a compradores de productos y/o servicios mexicanos.

Línea de acción 3.2 Impulsar la operación de cartas de crédito para darle certidumbre de pago a las empresas mexicanas o extranjeras que compren productos mexicanos o de recibir los bienes comprados de acuerdo con las condiciones pactadas.

Línea de acción 3.3 Otorgar líneas para bancos extranjeros para que financien la compra de productos mexicanos en otros países.

Línea de acción 3.4 Impulsar el factoraje electrónico para satisfacer las necesidades de las empresas mexicanas en cuanto a liquidez, cobertura contra el riesgo de no pago de sus clientes o administración de sus cuentas por cobrar.

Línea de acción 3.5 Apoyar la operación de empresas mexicanas en el extranjero con financiamiento para inversión y con garantías para mejorar sus condiciones en concursos o licitaciones públicas internacionales.

Estrategia 4 Promover la coordinación del Banco con otras agencias y entidades de desarrollo nacionales y extranjeras para fomentar el comercio exterior de México.

Línea de acción 4.1 Suscripción de convenios de colaboración con bancos extranjeros, para fomentar el comercio internacional.

Línea de acción 4.2 Suscripción de convenios de colaboración con los Gobiernos de las Entidades Federativas para fomentar las PYMEX en los Estados.

Línea de acción 4.3 Suscripción de convenios de colaboración con dependencias y entidades nacionales para el intercambio de información relativa al comercio exterior y áreas de oportunidad.

Línea de acción 4.4 Detectar obstáculos que puedan inhibir el comercio exterior y contribuir con propuestas y políticas para eliminarlos.

Línea de acción 4.5 Identificar oportunidades regionales para promover que municipios con vocación productiva y de exportación que están al amparo de los programas "Cruzada Nacional contra el Hambre" y "Programa de Prevención del Delito" puedan beneficiarse del comercio exterior.

Línea de acción 4.6 Suscripción de convenios de colaboración con institutos y centros de investigación para desarrollar metodologías que ayuden a que el financiamiento de BANCOMEXT tenga un mayor impacto.

Línea de acción 4.7 Apoyar a los empresarios mexicanos radicados en el exterior a fin de generar redes internacionales de producción y comercialización en coordinación con la SRE y Bancomext.

Línea de acción 4.8 Fomentar de manera coordinada con SER, SE y NAFIN los vínculos entre los empresarios de origen mexicano radicados en el exterior con los empresarios radicados en México.

Línea de acción 4.9 Contribuir con SER, SECTUR, SE y SALUD en el fortalecimiento de la posición de México como destino turístico y de inversión extranjera.

Objetivo 3. Promover a las empresas mexicanas en su internacionalización con financiamiento complementario.

Estrategia 1 Atender a empresas exportadoras y generadoras de divisas mediante un modelo sectorial especializado.

Línea de acción 1.1 Incorporar nuevos sectores estratégicos para complementar el financiamiento de la Banca Privada y potenciar a las empresas mexicanas.

Línea de acción 1.2 Profundizar los sectores estratégicos que ya se han incorporado al modelo sectorial, para llegar a más empresas y cubrir sus necesidades de financiamiento.

Línea de acción 1.3 Impulsar el Sector Energético reasignando una Dirección Sectorial a Proyectos de Fuente de Pago Propia.

Línea de acción 1.4 Financiar con recursos de largo plazo la inversión de proyectos destinados a aumentar la infraestructura logística y proyectos de inversión de empresas exportadoras que se traduzcan en una mayor productividad, buscando la participación de los intermediarios financieros privados en estos esquemas de financiamiento.

Línea de acción 1.5 Verificar y en su caso adecuar los programas crediticios con el objetivo de que promuevan el acceso al financiamiento de los sectores que por sus características se encuentran con acceso limitado.

Línea de acción 1.6 Otorgar financiamiento de largo plazo a proyectos para el desarrollo de energías renovables, así como para la inversión en equipo que reduzca la contaminación de la planta productiva.

Estrategia 3 Apoyar las exportaciones de las empresas a través de productos Eximbank para diversificar mercados internacionales.

Línea de acción 3.1 Impulsar la garantía comprador para que los intermediarios financieros en el extranjero financien en sus países a compradores de productos y/o servicios mexicanos.

Línea de acción 3.2 Impulsar la operación de cartas de crédito para darle certidumbre de pago a las empresas mexicanas o extranjeras que compren productos mexicanos o de recibir los bienes comprados de acuerdo con las condiciones pactadas.

Línea de acción 3.3 Otorgar líneas para bancos extranjeros para que financien la compra de productos mexicanos en otros países.

Línea de acción 3.4 Impulsar el factoraje electrónico para satisfacer las necesidades de las empresas mexicanas en cuanto a liquidez, cobertura contra el riesgo de no pago de sus clientes o administración de sus cuentas por cobrar.

Línea de acción 3.5 Apoyar la operación de empresas mexicanas en el extranjero con financiamiento para inversión y con garantías para mejorar sus condiciones en concursos o licitaciones públicas internacionales.

Objetivo 4. Aumentar el valor agregado nacional de las exportaciones impulsando el acceso de las empresas medianas y pequeñas al financiamiento.

Estrategia 2 Apoyar a un mayor número de Pymes para su integración a las cadenas de valor del comercio exterior.

Línea de acción 2.1 Coadyuvar con los bancos para promover una oferta de productos y servicios para Pymex dirigidos a incrementar las cadenas de valor.

Línea de acción 2.2 Impulsar el acceso al crédito a Pymes mediante mecanismos como garantías a los intermediarios financieros y fondeo.

Línea de acción 2.3 Promover la capacitación a funcionarios de los estados sobre los programas y productos del Banco, con el objeto de canalizar necesidades de crédito a BANCOMEXT.

Línea de acción 2.4 Desarrollar un Programa (piloto en 2014) de Proveedores dirigido a integrar a proveedores nacionales a las cadenas de valor para aumentar el contenido nacional de las exportaciones.

Línea de acción 2.5 Trabajar con los intermediarios financieros en la identificación y segmentación de las empresas Pymes dentro de sus portafolios.

Línea de acción 2.6 Desarrollar un programa de Asistencia Técnica en materia financiera para ofrecerlo a las Pymex.

Línea de acción 2.7 Fortalecer los esquemas y programas de garantías para aumentar los préstamos a las Pymes y mejorar sus condiciones.

Línea de acción 2.8 Verificar y en su caso adecuar los programas crediticios con el objetivo de que promuevan el acceso al financiamiento de las Pymes.

Línea de acción 2.9 Apoyar a los empresarios mexicanos radicados en el exterior a fin de generar redes internacionales de producción y comercialización en coordinación con la SRE y Bancomext.

Estrategia 3 Apoyar las exportaciones de las empresas a través de productos Eximbank para diversificar mercados internacionales.

Línea de acción 3.1 Impulsar la garantía comprador para que los intermediarios financieros en el extranjero financien en sus países a compradores de productos y/o servicios mexicanos.

Línea de acción 3.2 Impulsar la operación de cartas de crédito para darle certidumbre de pago a las empresas mexicanas o extranjeras que compren productos mexicanos o de recibir los bienes comprados de acuerdo con las condiciones pactadas.

Línea de acción 3.3 Otorgar líneas para bancos extranjeros para que financien la compra de productos mexicanos en otros países.

Línea de acción 3.4 Impulsar el factoraje electrónico para satisfacer las necesidades de las empresas mexicanas en cuanto a liquidez, cobertura contra el riesgo de no pago de sus clientes o administración de sus cuentas por cobrar.

Línea de acción 3.5 Apoyar la operación de empresas mexicanas en el extranjero con financiamiento para inversión y con garantías para mejorar sus condiciones en concursos o licitaciones públicas internacionales.

Estrategia 4 Promover la coordinación del Banco con otras agencias y entidades de desarrollo nacionales y extranjeras para fomentar el comercio exterior de México.

Línea de acción 4.1 Suscripción de convenios de colaboración con bancos extranjeros, para fomentar el comercio internacional.

Línea de acción 4.2 Suscripción de convenios de colaboración con los Gobiernos de las Entidades Federativas para fomentar las PYMEX en los Estados.

Línea de acción 4.3 Suscripción de convenios de colaboración con dependencias y entidades nacionales para el intercambio de información relativa al comercio exterior y áreas de oportunidad.

Línea de acción 4.4 Detectar obstáculos que puedan inhibir el comercio exterior y contribuir con propuestas y políticas para eliminarlos.

Línea de acción 4.5 Identificar oportunidades regionales para promover que municipios con vocación productiva y de exportación que están al amparo de los programas "Cruzada Nacional contra el Hambre" y "Programa de Prevención del Delito" puedan beneficiarse del comercio exterior.

Línea de acción 4.6 Suscripción de convenios de colaboración con institutos y centros de investigación para desarrollar metodologías que ayuden a que el financiamiento de BANCOMEXT tenga un mayor impacto.

Línea de acción 4.7 Apoyar a los empresarios mexicanos radicados en el exterior a fin de generar redes internacionales de producción y comercialización en coordinación con la SRE y Bancomext.

Línea de acción 4.8 Fomentar de manera coordinada con SER, SE y NAFIN los vínculos entre los empresarios de origen mexicano radicados en el exterior con los empresarios radicados en México.

Línea de acción 4.9 Contribuir con SER, SECTUR, SE y SALUD en el fortalecimiento de la posición de México como destino turístico y de inversión extranjera.

Objetivo 5. Impulsar la inversión extranjera en México a través del financiamiento complementario.

Estrategia 4 Promover la coordinación del Banco con otras agencias y entidades de desarrollo nacionales y extranjeras para fomentar el comercio exterior de México.

Línea de acción 4.1 Suscripción de convenios de colaboración con bancos extranjeros, para fomentar el comercio internacional.

Línea de acción 4.2 Suscripción de convenios de colaboración con los Gobiernos de las Entidades Federativas para fomentar las PYMEX en los Estados.

Línea de acción 4.3 Suscripción de convenios de colaboración con dependencias y entidades nacionales para el intercambio de información relativa al comercio exterior y áreas de oportunidad.

Línea de acción 4.4 Detectar obstáculos que puedan inhibir el comercio exterior y contribuir con propuestas y políticas para eliminarlos.

Línea de acción 4.5 Identificar oportunidades regionales para promover que municipios con vocación productiva y de exportación que están al amparo de los programas "Cruzada Nacional contra el Hambre" y "Programa de Prevención del Delito" puedan beneficiarse del comercio exterior.

Línea de acción 4.6 Suscripción de convenios de colaboración con institutos y centros de investigación para desarrollar metodologías que ayuden a que el financiamiento de BANCOMEXT tenga un mayor impacto.

Línea de acción 4.7 Apoyar a los empresarios mexicanos radicados en el exterior a fin de generar redes internacionales de producción y comercialización en coordinación con la SRE y Bancomext.

Línea de acción 4.8 Fomentar de manera coordinada con SER, SE y NAFIN los vínculos entre los empresarios de origen mexicano radicados en el exterior con los empresarios radicados en México.

Línea de acción 4.9 Contribuir con SER, SECTUR, SE y SALUD en el fortalecimiento de la posición de México como destino turístico y de inversión extranjera.

III.1 Estrategias transversales

BANCOMEXT presenta la siguiente estrategia de carácter transversal que impacta a lo largo de sus objetivos estratégicos:

Estrategia 5 Fortalecimiento Institucional.

Línea de acción 5.1 Adecuar la estructura y régimen de recursos humanos de la Institución para profundizar el efecto del Banco en el cumplimiento de su mandato y de sus objetivos estratégicos.

Línea de acción 5.2 Desarrollar nuevos indicadores de desempeño que midan, tanto los efectos del Banco sobre el sector, como el número de personas apoyados.

Línea de acción 5.3 Evaluar la permanencia de programas y productos con base en los objetivos estratégicos planteados.

Línea de acción 5.4 Definir las políticas y bases generales para la contratación de servicios que requiere el Banco para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Línea de acción 5.5 Implementación de un plan estratégico en Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), dirigido a soportar las nuevas estrategias e iniciativas planteadas, enfocado en la simplificación y optimización de procesos.

Línea de acción 5.6 Revisar estrategia y criterios sobre plazos, tasas, riesgos y tipos de negocio con miras al cumplimiento de los nuevos objetivos estratégicos.

Línea de acción 5.7 Implementar políticas de cesión de activos y pasivos como la bursatilización de cartera con el fin de fomentar la participación del sector privado y gestionar futuros requerimientos de capital.

Línea de acción 5.8 Evaluar las estrategias actuales de fondeo de recursos del Banco (administración de pasivos) para maximizar el impacto en su gestión.

Línea de acción 5.9 Adecuación de las políticas del sistema de control interno para alinearse a las mejores prácticas en la materia y fortalecer el ambiente de control institucional.

Por otro lado, el PRONAFIDE relaciona las estrategias del Programa que van encaminadas al cumplimiento de las Estrategias Transversales del PND. En la Tabla 4, se aprecia la alineación de los Objetivos y Estrategias de Bancomext a las Estrategias Transversales del PRONAFIDE y del PND.

Tabla 4

PND	PRONAFIDE		Estrategias BANCOMEXT
	Objetivos	Estrategias	
Democratizar la Productividad	6: Ampliar el crédito de la Banca de Desarrollo facilitando el acceso a servicios financieros en sectores estratégicos, con una mayor participación del sector privado	Impulsar un mayor otorgamiento de crédito con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional	1. Atender a empresas exportadoras y generadoras de divisas mediante un modelo sectorial especializado 2. Apoyar a un mayor número de Pymes para su integración a las cadenas de valor del comercio exterior 3. Apoyar las exportaciones de las empresas a través de productos Eximbank que impulsen la demanda de productos mexicanos en otros mercados
		Fortalecer los programas de garantías para aumentar los préstamos y mejorar sus condiciones	
		Promover esquemas que permitan mayor Inclusión Financiera en la población que enfrente limitantes para acceder al crédito y a otros servicios financieros	
Gobierno Cercano y Moderno	Se atenderán mediante bases de colaboración suscritas entre la SHCP y la SFP		4. Promover la coordinación del Banco con otras agencias y entidades de desarrollo nacionales y extranjeras para fomentar el comercio exterior de México
	Se atenderán mediante bases de colaboración suscritas entre la SHCP y la SFP		5. Fortalecimiento Institucional (transversal)
Perspectiva de Género	6: Ampliar el crédito de la Banca de Desarrollo facilitando el acceso a servicios financieros en sectores estratégicos, con una mayor participación del sector privado	Promover esquemas que permitan mayor Inclusión Financiera en la población que enfrente limitantes para acceder al crédito y a otros servicios financieros	2. Apoyar a un mayor número de Pymes para su integración a las cadenas de valor del comercio exterior
			Implementación de acciones del sector hacendario y financiero del Programa PROIGUALDAD 2013-2018

IV. INDICADORES

IV. Indicadores de desempeño

El PND 2013-2018 y el PRONAFIDE 2013-2018 establecieron una serie de indicadores para que la ciudadanía pueda dar seguimiento al desempeño del gobierno. Asimismo, instruyó que los programas que emanaran de éste deberían ser sujetos de medición y seguimiento. Para cada indicador se establece una meta que se deberá evaluar al final de la presente Administración. Dichas metas reflejan niveles realistas de logros y enfocan las acciones del gobierno hacia resultados concretos. La evaluación del desempeño debe ser una constante de todo gobierno abierto y eficaz.

Asimismo, los indicadores permiten identificar si las acciones de Bancomext están teniendo los resultados y la incidencia esperada, o si es necesario hacer ajustes para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas. Además, servirán a la ciudadanía para conocer el avance en las metas y serán una herramienta de evaluación y seguimiento del desempeño de la presente Administración.

No obstante, el comportamiento de los indicadores no depende únicamente de las acciones del Gobierno de la República. Éste se ve también afectado por factores externos como los efectos de los ciclos económicos internacionales, o dependen de la colaboración con otros actores u órdenes de gobierno para la consecución de su meta. Por tanto, el seguimiento de los indicadores deberá tomar en cuenta éstas y otras consideraciones.

Indicadores del Programa Institucional de Bancomext

2013-2018

Tabla 5

Indicadores	Unidad de medida	Línea Base 2013	Meta 2018
Crecimiento del Crédito Directo e Impulsado de Bancomext al Sector Privado.	Índice de crecimiento real total (Base 2013 = 100)	100	218
Crecimiento del Crédito Directo e Impulsado de BANCOMEXT adicional al crecimiento del PIB.	Número de veces crecimiento del PIB	1.0	3.7
Financiamiento empresarial con mayor plazo	Meses de plazo promedio ponderado	73	80
Crédito Directo e Impulsado de BANCOMEXT dirigido a Inversión	Crédito Directo e Impulsado a la Inversión / Crédito Directo e Impulsado Total	47%	50%
Atención a micros, pequeñas y medianas empresas	Número de micros, pequeñas y medianas empresas privadas atendidas / Número Total de empresas privadas atendidas	75%	80%

A continuación se presentan los detalles de cada uno de los indicadores.

Crecimiento del Crédito Directo e Impulsado de Bancomext al Sector Privado	
Objetivos	Objetivos 1 a 5
Descripción general	El indicador mide el crecimiento real del crédito directo e impulsado de Bancomext al sector privado.
Observaciones	Método de Cálculo: $\frac{\text{Saldo de Crédito Directo al Sector Privado}_t + \text{Saldo de Crédito Inducido a través de Garantías sin fondeo al Sector Privado}_t + \text{Saldo de las Bursatilizaciones de Cartera de Crédito Apoyadas}_t}{\text{Saldo de Crédito Directo al Sector Privado}_{2013} + \text{Saldo de Crédito Inducido a través de Garantías sin fondeo al Sector Privado}_{2013} + \text{Saldo de las Bursatilizaciones de Cartera de Crédito Apoyadas}_{2013}}$
Periodicidad	Seguimiento Anual (t=2014 a 2018) para meta a 2018
Fuente	BANCOMEXT
Referencias adicionales	Dirección de Finanzas, Bancomext
Línea base 2013	100 (Enero 2013)
Meta 2018	218

Crecimiento del Crédito Directo e Impulsado de BANCOMEXT adicional al crecimiento del PIB	
Objetivos	Objetivos 1 a 5
Descripción general	El indicador mide el ritmo de crecimiento del financiamiento de Bancomext por encima del ritmo de crecimiento del PIB.
Observaciones	Método de Cálculo: $\frac{\text{Tasa acumulada de crecimiento real desde 2013 del financiamiento al sector privado de Bancomext}}{\text{Tasa acumulada de crecimiento real del PIB desde 2013}}$ Incluye el Saldo de Crédito Directo al Sector Privado + Saldo de Crédito Inducido a través de Garantías sin fondeo al Sector Privado + Saldo de las Bursatilizaciones de Cartera de Crédito Apoyadas.
Periodicidad	Seguimiento Anual (t=2014 a 2018) para meta a 2018
Fuente	BANCOMEXT e INEGI
Referencias adicionales	Dirección de Finanzas, Bancomext
Línea base 2013	El crecimiento se mide a partir de Enero 2013
Meta 2018	3.7

Financiamiento empresarial con mayor plazo	
Objetivos	Objetivos 1 a 5
Descripción general	El indicador mide el plazo de financiamiento que Bancomext otorga al Sector Empresarial.
Observaciones	Método de Cálculo: (Plazo promedio ponderado por monto de la cartera de Bancomext en Primer Piso al sector privado)
Periodicidad	Anual
Fuente	BANCOMEXT
Referencias adicionales	Dirección de Estudios Económicos, Bancomext
Línea base 2013	73 meses
Meta 2018	80 meses

Crédito Directo e Impulsado de BANCOMEXT dirigido a Inversión	
Objetivos	Objetivos 1 a 5
Descripción general	El indicador mide la proporción de Número de Crédito Directo e Impulsado a la Inversión.
Observaciones	Método de Cálculo: $\text{Crédito Directo e Impulsado a la Inversión} / \text{Crédito Directo e Impulsado Total}$
Periodicidad	Anual
Fuente	BANCOMEXT
Referencias adicionales	Dirección de Estudios Económicos, Bancomext
Línea base 2013	47%
Meta 2018	50%

Atención a micros, pequeñas y medianas empresas	
Objetivos	Objetivos 2 y 4
Descripción general	El indicador mide la proporción del número de micros, pequeñas y medianas empresas privadas atendidas sobre el número total de empresas privadas atendidas.
Observaciones	Método de Cálculo: $\text{Número de micros, pequeñas y medianas empresas privadas atendidas} / \text{Número Total de empresas privadas atendidas}$
Periodicidad	Anual
Fuente	BANCOMEXT
Referencias adicionales	Dirección de Estudios Económicos, Bancomext
Línea base 2013	75%
Meta 2018	80%

Transparencia

El Programa Institucional del Banco Nacional de Comercio Exterior 2013-2018 estará disponible a partir de su publicación en la sección de "Programas del Plan Nacional de Desarrollo" de la pestaña de Transparencia en la página: www.bancomext.gob.mx. Asimismo, el seguimiento de los indicadores estará disponible en www.transparenciapresupuestaria.gob.mx.

México, D.F., a 24 de abril de 2014.- El Director General, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Al margen un logotipo, que dice: Nacional Financiera.- Banca de Desarrollo.

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO - PROGRAMA INSTITUCIONAL

El Director General de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, fracción II, de la Ley Orgánica de Nacional Financiera y 23, fracción II, del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 22 de abril de 2014, mediante el cual aprobó su Programa Institucional, con fundamento en los artículos 20 del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; 20 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera; 42, fracción IX Bis, de la Ley de Instituciones de Crédito, y 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismo que se elaboró tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 17, fracciones II, V y VI, 24 y 29, tercer párrafo de la Ley de Planeación; Tercero del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013; Único, numeral 27 del Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013; 47, 48, 50, y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31 de la Ley de Instituciones de Crédito; 29 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y 23, fracción XIV de su Reglamento, y que fue sometido a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha tenido a bien publicar el siguiente:

**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE NACIONAL FINANCIERA,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, el Director General de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Nacional Financiera o NAFIN), presenta el Programa Institucional (el Programa), mismo que ha sido aprobado por su órgano de gobierno y sometido a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Este Programa presenta las estrategias de la Institución, prioridades, objetivos y metas, así como los programas más relevantes y los esquemas de coordinación con otras entidades.

Igualmente, incorpora una estimación de los recursos necesarios para alcanzar dichas metas, incluyendo lo referente a posibles modificaciones a sus estructuras.

Finalmente, se exponen los resultados económicos y financieros esperados y las bases para evaluar las acciones que se lleven a cabo.

1. Contexto para la integración del Programa Institucional

Para la integración de su Programa Institucional, Nacional Financiera consideró los lineamientos establecidos para la Banca de Desarrollo en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" (Reforma Financiera), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como en lo definido en su Ley Orgánica, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), en el Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo 2013-2018 (PRONAFIDE), en los Criterios Generales de Política Económica, en la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), entre otros ordenamientos jurídicos que le son aplicables.

Con la Reforma Financiera recientemente aprobada, la Institución fortaleció su mandato, incorporando criterios para maximizar su impacto en el desarrollo económico, sujeto a una sustentabilidad financiera de largo plazo que asegure su permanencia. De igual forma se están eliminando restricciones innecesarias para dotarla de mayor flexibilidad en sus operaciones y autonomía de gestión, principalmente en temas de recursos humanos y gobierno corporativo, como se describe más adelante en el presente documento.

En particular, este Programa se enmarca dentro de la Meta Nacional *México Próspero* del PND y del objetivo 6 del PRONAFIDE, que señala la necesidad de *“Ampliar el crédito de la Banca de Desarrollo, facilitando el acceso a servicios financieros en sectores estratégicos, con una mayor participación del sector privado”*.

2. Misión Institucional, Objetivos y Metas

A partir de estos lineamientos de política pública, se actualizaron la misión y los objetivos institucionales, incorporando nuevos elementos para orientar a la organización hacia una mayor contribución al desarrollo económico, con énfasis en mejorar la productividad empresarial.

De esta forma, la *Misión Institucional*, que refleja su razón de ser, será la siguiente:

“Contribuir al desarrollo económico del país a través de facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), emprendedores y proyectos de inversión prioritarios, al financiamiento y otros servicios de desarrollo empresarial, así como contribuir a la formación de mercados financieros y fungir como fiduciario y agente financiero del Gobierno Federal, que permita impulsar la innovación, mejorar la productividad, la competitividad, la generación de empleos y el crecimiento regional”.

En congruencia con lo anteriormente planteado, se definieron los siguientes Objetivos y Metas:

Objetivo 1: Ampliar el acceso al financiamiento en mejores condiciones (más crédito y más barato), así como a otros servicios empresariales a las Mipymes y emprendedores, con un enfoque orientado a mejorar su productividad: *el otorgamiento de crédito y garantías (flujo de recursos) para el año 2014 se incrementará 10% nominal y se estima destinar el 85% a las Mipymes.*

Objetivo 2: Apoyar el desarrollo de proyectos de largo plazo en sectores prioritarios y de alto impacto, en coordinación con otros bancos de desarrollo y bajo esquemas que permitan corregir fallas de mercado.

Objetivo 3: Fomentar el desarrollo regional y sectorial del país a través de una oferta diferenciada de productos, de forma individual o con otros intermediarios, de acuerdo con las vocaciones productivas de cada región y con una estructura de soporte presencial, moderna y eficaz: *el crecimiento programado en el saldo de la cartera de crédito y garantías al sector privado será de 15.5% nominal en el año 2014.*

Objetivo 4: Contribuir al desarrollo de los mercados financieros a través de instrumentos y mecanismos innovadores que mejoren su funcionamiento y para que se fortalezcan como fuentes de financiamiento para las Pymes.

Objetivo 5: Maximizar el impacto en el desarrollo económico, sujeto a una rentabilidad financiera que asegure la sustentabilidad de largo plazo de la Institución: *se estima obtener en el presente año una rentabilidad sobre el capital de 6.0% nominal.*

Objetivo 6: Contar con una estructura de soporte y gestión flexible e innovadora, con recursos humanos capacitados, que permitan a la Institución responder adecuadamente a los objetivos de política pública del Gobierno Federal, sin un impacto relevante en la situación financiera de la Institución.

Objetivo 7: Asegurar que la Institución cuente con una gestión orientada a resultados que permita mejorar su impacto en el desarrollo económico: *se estima realizar al menos un estudio de impacto durante el año 2014.*

Los objetivos anteriores se complementan con los siguientes principios de actuación: inclusión financiera, equidad de género, innovación y complementariedad con otras entidades públicas y privadas.

3. Definición de Estrategias y prioridades por área de actuación

3.1 Estrategias de Fomento para el Desarrollo Empresarial

Para la atención de toda la pirámide empresarial, Nacional Financiera ha diseñado una estrategia sustentada en un modelo *segmento-canal-producto*, el cual tiene como propósito apoyar desde micro negocios hasta empresas grandes, utilizando distintos canales de atención (segundo piso) e inclusive el primer piso, de acuerdo a las características de cada segmento de mercado.

En este contexto, para la atención de micro negocios, se privilegiará la intermediación a través de micro financieras, aprovechando el conocimiento que tienen de ese segmento de mercado y regiones del país, lo que deberá apoyar el proceso de inclusión financiera que lleva a cabo la Institución. Esta estrategia estará acompañada del desarrollo de una oferta de productos a nivel regional y sectorial, destacando, entre otros, la Garantía para Microcrédito y el Programa de Incorporación Fiscal.

Por su lado, el apoyo de empresas pequeñas y medianas se llevará a cabo principalmente por medio de intermediarios financieros bancarios y en algunos casos intermediarios especializados. A través de este esquema se aprovechará la amplia infraestructura bancaria para atender masivamente a las empresas y el conocimiento de los sectores y regiones que tienen los intermediarios financieros especializados. Esta estrategia permite atender la agenda institucional para mejorar las condiciones de acceso al crédito.

En lo relativo a los programas y productos necesarios para implementar esta estrategia, Nacional Financiera fortalecerá su Programa de Cadenas Productivas, enfatizando en apoyos para el desarrollo de *clusters* en sectores estratégicos de la economía e implementará nuevos esquemas para el desarrollo de cadenas productivas de segundo nivel (apoyo a proveedores de los proveedores de grandes empresas). Igualmente, implementará nuevas acciones para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal utilicen en mayor medida el Programa de Compras del Gobierno Federal a Pymes.

En lo relativo a su Programa de Garantías, se tiene programado el diseño e instrumentación de nuevos esquemas para la atención de empresas medianas, como la Garantía Selectiva. Se continuará con el esquema de subastas de garantías a fin de impulsar la inclusión financiera y mejorar las condiciones de acceso al crédito para las Mipymes; asimismo, se instrumentarán innovadores esquemas para fomentar el crédito dirigido al equipamiento de las empresas.

La Institución continuará con sus programas actuales que han demostrado una adecuada cobertura de las necesidades de su mercado objetivo y una buena aceptación por parte de los acreditados, tales como Créditos Sectoriales, Cadenas Productivas y créditos empresariales en caso de emergencias, entre otros.

Adicionalmente, la Institución tiene programado el lanzamiento de un Centro de Desarrollo para Intermediarios Financieros (CEDI) e incorporar criterios para fomentar la equidad de género dentro de sus programas.

Por último, como complemento al financiamiento y con el fin de ofrecer un enfoque integral para el desarrollo empresarial, se fortalecerá la oferta de asistencia técnica para las Pymes, sustentada en 3 grandes temas: gobierno corporativo, gestión empresarial y eficiencia energética. También se continuará con los programas de capacitación empresarial, presencial y en línea que ya se tienen instrumentados.

3.2 Estrategias de Banca de Inversión para el Desarrollo de Proyectos Prioritarios

En atención a lo señalado en la Reforma Financiera, en el PND y en el PRONAFIDE respecto al desarrollo de proyectos en áreas prioritarias, la Institución focalizará sus apoyos para el desarrollo de grandes proyectos de inversión en los sectores que actualmente tiene autorizados por parte del Consejo Directivo, entre los que se encuentran energía renovable y no renovable, petroquímica secundaria, automotriz, telecomunicaciones y transporte, en forma complementaria con otras instituciones financieras y bancos de desarrollo.

Conforme a su papel de banco de desarrollo y con el objeto de apoyar a los procesos para corregir fallas de mercado, su actuación deberá focalizarse en segmentos sub atendidos por el sistema financiero o donde exista una oferta limitada de productos financieros, siempre y cuando se trate de proyectos de interés público.

Para el logro de todo lo anterior, deberá fortalecerse la oferta de productos financieros, destacando el financiamiento en primer piso, particularmente a largo plazo y el crédito *mezzanine*, así como otros servicios de apoyo, como el de banco agente y estructurador, incluyendo esquemas de ingeniería financiera para el desarrollo de proyectos.

Para el ejercicio 2014, en esta área de actuación de Nacional Financiera se estima otorgar 5,400 millones de pesos (MDP) de nuevos créditos de primer piso, lo que representará un incremento neto de 30% en el saldo de este segmento de cartera.

Conforme a lo señalado en la Reforma Financiera se informará oportunamente a la SHCP sobre las operaciones que pudiesen estar vinculadas con el objeto de otros bancos de desarrollo.

3.3 Estrategias para el Desarrollo Regional

La Institución transformará el modelo de operación y organización de la Red de Promoción Regional y Relaciones Institucionales, a fin de contribuir en mayor medida a la generación de impacto económico, mediante la instrumentación de las siguientes estrategias:

- Desarrollar expertos regionales con la capacidad de identificar necesidades de mercado, generar proyectos de impacto regional y promover la sustentabilidad ambiental.
- Desarrollar una oferta integral de productos y servicios, acorde con las vocaciones regionales y alineadas a los sectores actuales y futuros señalados por el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM).
- Enfatizar en la promoción de productos como créditos de primer piso, garantía selectiva, programas sectoriales y Mercado Institucional de Deuda Alternativa Societaria (MIDAS), con base en las necesidades identificadas con el apoyo del sector público y privado. Cabe destacar que a través del producto MIDAS, se enfatizará en la implementación de esquemas de gobierno corporativo en empresas proveedoras.
- Llevar a cabo la coordinación con otros bancos de desarrollo, para generar sinergias en la promoción e instrumentación de proyectos de alto impacto económico.
- Robustecer la red de oficinas regionales, con el fin de apoyar en los estados la promoción y estructuración de proyectos de alto impacto.
- Fortalecer la relación de negocios y alianzas con los principales agentes económicos, utilizando como palanca a los Consejos Consultivos Estatales, mismos que han apoyado durante los últimos años las actividades de promoción de la Institución.

3.4 Estrategias para el Desarrollo de Mercados Financieros

Nacional Financiera continuará participando en los mercados financieros dentro de un marco de políticas prudenciales, cuidando la adecuada relación riesgo-rendimiento de las posiciones, con una estrategia orientada a fortalecer y dar profundidad a los mercados y apoyar la sólida estructura financiera del banco.

Para ello, se definieron las siguientes estrategias:

- Contar con una estructura de fondeo que permita obtener los recursos necesarios en las mejores condiciones posibles, así como una adecuada gestión del balance respecto al riesgo de mercado.
- Consolidar nuevos esquemas para la colocación de títulos de mediano y largo plazo (Subasta Sindicada) que permitan mejorar las condiciones de liquidez de los valores emitidos por el banco.
- Continuar con la estrategia de captación en moneda extranjera, por medio de Certificados de Depósito emitidos por la Sucursal Londres, así como por líneas interbancarias de capital de trabajo y créditos directos.
- Ampliar y diversificar la base de captación a través de tesorerías públicas y privadas. Consolidación del esquema de asesoría, manejo y administración de activos de otras entidades públicas y privadas.
- Contribuir a la liquidez del mercado secundario de valores gubernamentales, y de empresas paraestatales y corporativos, así como al desarrollo del mercado mexicano de deuda a través de las figuras de préstamo de valores y banco de trabajo, en estricto apego al marco normativo vigente y con absoluta transparencia.
- Consolidación de los instrumentos para fomentar el ahorro interno por medio del desarrollo de nuevos productos de inversión acordes a las necesidades de los mexicanos, con el apoyo de la Operadora de Fondos NAFINSA.
- Modernización de la plataforma informática para participar en forma competitiva en nuevos mercados.

3.5 Cumplimiento de mandatos del Gobierno Federal

Nacional Financiera funge como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal en la negociación, contratación, administración y desembolso de recursos provenientes de organismos financieros internacionales, los cuales tienen como objeto financiar el desarrollo de proyectos de las distintas entidades y organismos públicos (ejecutores). Como parte de este Programa se autorizaron las siguientes estrategias:

- Mantener una estrecha vinculación con la SHCP para conservar el nivel de participación como el principal Agente Financiero del Gobierno Federal.
- Fortalecer procesos entre las áreas de fomento y de proyectos de inversión de NAFIN para desarrollar sinergias en el diseño e instrumentación de los programas que requieren financiamiento de organismos internacionales y/o multilaterales.
- Proporcionar servicios de asesoría a los ejecutores de los proyectos prioritarios para la economía durante todo el proceso de diseño e instrumentación.
- Coadyuvar en la administración eficiente de préstamos y donaciones otorgadas a México por organismos financieros internacionales que tienen como objeto financiar proyectos prioritarios del Gobierno Federal.
- Garantizar que las condiciones contractuales de dichos préstamos y donaciones se adecuen a los intereses y objetivos prioritarios del Gobierno Mexicano, con el objeto de garantizar su absoluta transparencia, correcta elegibilidad y desembolso de los recursos.
- Contar con personal altamente calificado para desarrollar una especialización por sectores, a fin de generar competencias y tener un manejo adecuado en la administración de préstamos y donaciones, con objeto de mantener el liderazgo como Agente Financiero del Gobierno Federal.

Por otro lado, la Institución también tiene como mandato ofrecer servicios fiduciarios, incluyendo custodia de valores, principalmente en áreas afines al objeto de NAFIN, como el desarrollo de las Pymes, el de grandes proyectos de inversión y el del mercado de valores. Las principales estrategias en materia fiduciaria son las siguientes:

- Reorientar el enfoque de los servicios fiduciarios, con una nueva visión proactiva dirigida al desarrollo de productos innovadores, con una definición de negocios elegibles, tecnología de punta y bajo mejores prácticas de control operativo, que le permitan a NAFIN consolidarse como un referente de mercado y el fiduciario por excelencia del Gobierno Federal y los gobiernos estatales, contribuyendo con ello al desarrollo económico del país.
- Implementar durante el presente año distintas acciones para fortalecer la gestión fiduciaria, destacando la actualización del proceso operativo, el desarrollo de un sistema de gestión, auditorías a fideicomisos emisores y con administración delegada, fortalecimiento de la estructura organizacional, certificación del personal, la orientación de la contabilidad fiduciaria al servicio del cliente y la definición de criterios de elegibilidad de nuevos negocios.
- Redefinir la misión de los servicios de custodia de NAFIN para convertirse en el custodio del Gobierno Federal y de las tesorerías de los gobiernos estatales, bajo principios de sustentabilidad y en el marco de la estrategia financiera institucional.

4. Expresión de programas para la coordinación de tareas institucionales

Como instrumento financiero del Gobierno Federal, NAFIN lleva a cabo su operación a partir de las necesidades de política pública establecidas en los distintos programas de gobierno. En este sentido, cada iniciativa o proyecto se ejecuta en el marco de una estrategia de colaboración con las demás entidades del sector público, incluyendo a las demás instituciones de Banca de Desarrollo.

Como parte de este Programa, destacan los esquemas de colaboración que se presentan en la siguiente tabla:

Programas de Fomento NAFIN	Visión en el marco de la Reforma Financiera / PND / PRONAFIDE	Coordinación Clave
Garantías	Inclusión financiera Mejora condiciones de acceso Desarrollo sectorial	<i>Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), Intermediarios Financieros</i>
Cadenas Productivas	Masividad Innovación Inclusión financiera	<i>SHCP, Secretaría de la Función Pública (SFP), Secretaría de Economía (SE), Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), Banca Comercial</i>
Crédito Mipyme	Inclusión financiera Formalidad empresarial	<i>SE, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), Banco Nacional de Servicios Financieros (BANSEFI), Gobiernos Estatales, Intermediarios Financieros</i>
Ahorro de Energía	Sustentabilidad ambiental y energética	<i>Secretaría de Energía (SENER) / Comisión Federal de Electricidad (CFE) / Fideicomiso para el Ahorro de Energía (FIDE) / Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, (BANOBRAS), Intermediarios Financieros</i>
Atención de emergencias	Mantiene operación de planta productiva Viabilidad empresarial	<i>Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, BANCOMEXT, BANOBRAS, Intermediarios Financieros</i>
Capacitación y Asistencia Técnica	Productividad Formalidad empresarial	<i>Gobiernos Estatales / Fondo México Emprende / INADEM / Universidades y Organismos Multilaterales</i>

Programas de Banca de Inversión NAFIN	Visión en el marco de la Reforma Financiera/PND/PRONAFIDE	Coordinación Clave
Financiamiento Estructurado	Desarrollo de sectores prioritarios Infraestructura para el desarrollo	<i>BANOBRAS, SHCP, PEMEX, CFE, SENER, Intermediarios Financieros</i>
Proyectos Sustentables	Sustentabilidad ambiental y energética	<i>CFE, SENER, SEMARNAT, BANOBRAS, Intermediarios Financieros</i>
Capital de Riesgo	Desarrollo de emprendedores Innovación Creación de patentes	<i>INADEM / Fondo de Fondos, CONACYT / Fondos de Capital Privado</i>

Mercados y Tesorería	Visión en el marco de la Reforma Financiera/PND/PRONAFIDE	Coordinación Clave
Cetes Directo	Inclusión Financiera / Fomento al Ahorro	<i>SHCP, BANSEFI</i>

5. Previsiones respecto a las modificaciones a la estructura orgánica

Durante los años recientes, la Institución llevó a cabo un profundo proceso de reducción de su estructura organizacional, en el marco de una estrategia conservadora en la colocación de crédito, lo que permitió mantener niveles de capitalización altos y una cartera de clientes con bajos índices de morosidad, reflejándose en el fortalecimiento de su estructura financiera.

A partir de una nueva visión, orientada a la ampliación del crédito con impacto en el desarrollo y en el marco de lo señalado en la Reforma Financiera, respecto a dotar a la Institución de las herramientas de tipo organizacional y para una mayor toma de riesgos, se revisará la plantilla de personal, con el fin de contar con una estructura organizacional flexible, capaz de adaptarse eficientemente a los cambios del entorno y a su estrategia de negocio.

En este sentido, en el Programa Institucional de NAFIN se propone revisar en una primera etapa el número de plazas autorizadas y llevar a cabo algunas reasignaciones de funciones, además de fortalecer las capacidades técnicas del personal para el desarrollo de sus funciones, así como para fomentar la innovación y dotar de flexibilidad a la estructura organizacional. Todo lo anterior deberá hacerse en el marco de los lineamientos y autorizaciones que al respecto emita la SHCP.

6. Previsión y organización de recursos para alcanzar los objetivos y metas

Al igual que lo expuesto en el punto anterior, y considerando específicamente lo señalado en la Reforma Financiera sobre la necesidad de una mayor flexibilidad regulatoria que se traduzca en una mayor contribución de la Institución al desarrollo económico, Nacional Financiera diseñará una estrategia integral en materia organizacional para alcanzar los objetivos y metas propuestos en este Programa, misma que se presentará al Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional (CRHDI) y al Consejo Directivo, una vez que se cuente con los lineamientos y definiciones que emita la SHCP al respecto.

Los principales elementos a considerar son los siguientes:

- Diseño de un nuevo esquema de política salarial, compensaciones y prestaciones para personal de confianza, incluyendo tabuladores de puestos e incentivos por resultados.
- Definición de políticas para promociones y jubilaciones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación, así como una nueva política de cuadros de reemplazo.
- Manuales de políticas que contengan los cambios propuestos.

El detalle de este planteamiento se realizará considerando lo establecido en la Reforma Financiera para la Banca de Desarrollo.

Para complementar las acciones señaladas y asegurar la implementación de una estrategia organizacional integral, Nacional Financiera deberá llevar a cabo las siguientes acciones complementarias:

- Fortalecimiento de procesos clave para el cumplimiento del Programa, como los de Banca de Inversión y Promoción Regional.
- Implementación de un nuevo modelo de Gobierno Corporativo, conforme a lo establecido en la Reforma Financiera, incluyendo el cambio en la periodicidad de las sesiones de Consejo Directivo, de mensuales a trimestrales. Esto último, ya se lleva a cabo.
- Políticas para la cesión de activos y pasivos.
- Políticas para la contratación de servicios.
- Extinción del fideicomiso constituido en términos del artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito (concluido).
- Actualización del Reglamento Orgánico y manuales de comités.

De acuerdo con los tiempos que se establezcan para la publicación de los Lineamientos respectivos por parte de la SHCP, la instrumentación de las estrategias planteadas en este capítulo podría sobrepasar el año 2014.

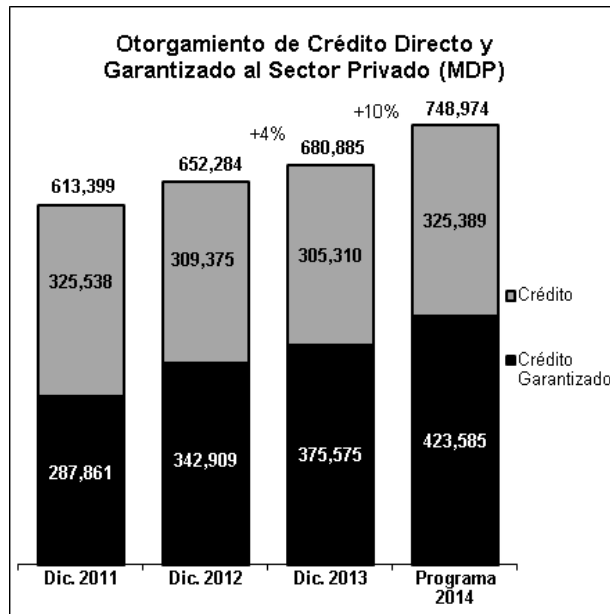
Dado lo anterior, con el objeto de alinear lo planteado y apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, será necesario revisar y en su caso, modificar los presupuestos de gasto corriente y aportaciones a los fondos de pensiones y jubilaciones que correspondan, atendiendo en todo momento las disposiciones requeridas por la SHCP.

7. Resultados económicos y financieros esperados y bases para evaluar las acciones realizadas

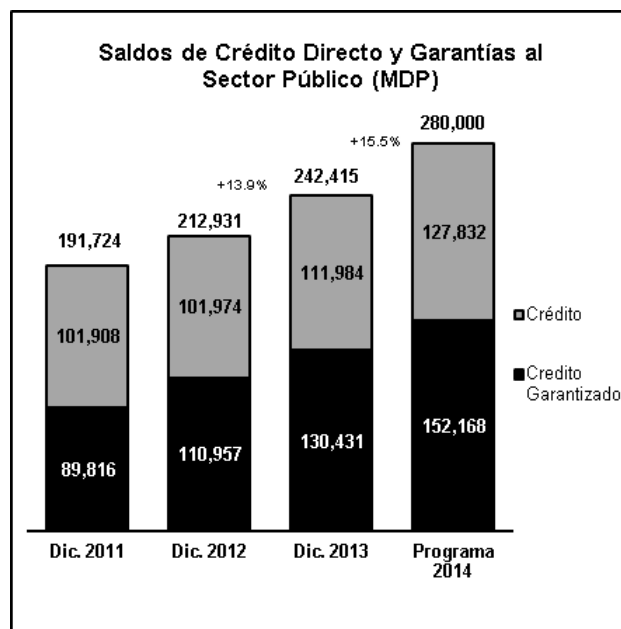
Como se ha mencionado en este Programa, la nueva visión de Nacional Financiera tiene como propósito fundamental maximizar su impacto en el desarrollo económico, sujeto a una rentabilidad financiera que asegure su sustentabilidad de largo plazo.

En este contexto, se incrementarán los apoyos a la planta productiva del país, asumiendo mayores riesgos, pero al mismo tiempo mantenido una estructura financiera sólida.

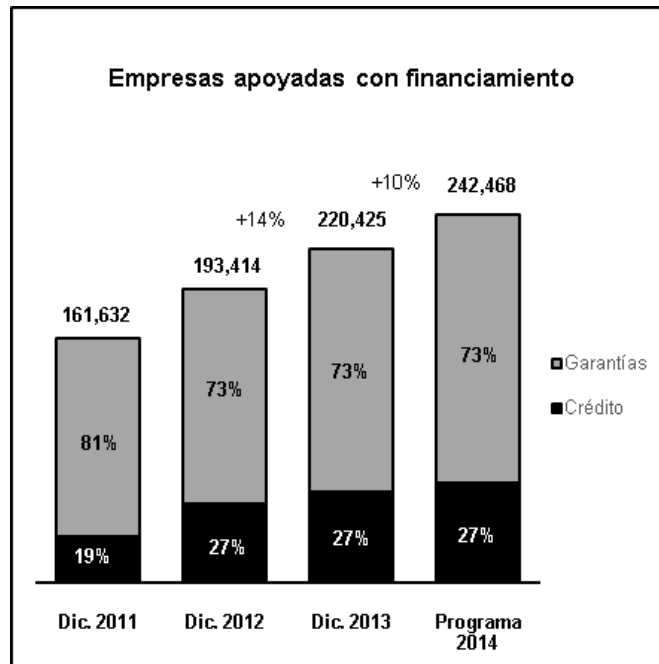
Derivado de lo anterior, para el año 2014 se estima un crecimiento en el otorgamiento de crédito al sector privado de 10% nominal, nivel superior al 5% promedio anual registrado en los últimos años.



Con lo anterior, se tiene programado alcanzar un saldo de cartera directa e inducida al sector privado de 280,000 millones de pesos (MDP) para el cierre del ejercicio 2014, lo que representará un crecimiento de 15.5% nominal, como se muestra a continuación:



Respecto al número de empresas a atender con financiamiento en el año 2014, se tiene un programa de 242,468 beneficiados, lo que equivale a un crecimiento de 10% respecto al año anterior.



Derivado del mayor volumen de negocio y considerando la diversificación de los negocios en los que se estima participar, se tiene programada una Utilidad Neta de 1,325 millones de pesos y una rentabilidad sobre capital de 6.0% nominal. Con todo lo anterior, se estima cerrar el año 2014 con un Capital Contable de 22,860 millones de pesos y un Índice de Capitalización aproximado de 13.4%.

Dados los resultados señalados, no se tiene prevista la realización de algún aprovechamiento de recursos por parte del Gobierno Federal a Nacional Financiera.

Para evaluar los resultados institucionales, Nacional Financiera implementará un sistema de evaluación de impacto en el desarrollo, que incluirá herramientas para orientar su operación hacia ese fin, así como indicadores de inclusión financiera, bancarización e impacto de sus productos financieros y de capacitación y asistencia técnica, entre otros; lo anterior, en adición a las métricas de desempeño definidos en el Programa de Gobierno Cercano y Moderno (PGCM) y los indicadores de gestión y eficiencia tradicionales.

Asimismo, con el objeto de dar seguimiento al desempeño de las instituciones de banca de desarrollo, en el PRONAFIDE 2013-2018 se estableció el indicador denominado crédito directo e impulsado de la banca de desarrollo, el cual mide el saldo de la cartera de crédito directa e inducida por garantías al sector privado, como porcentaje del Producto Interno Bruto (índice de penetración financiera).

Se estima que dicho indicador se ubique en 7% al cierre de 2018 a nivel de toda la banca de desarrollo, equivalente a un saldo de cartera de 1.9 billones de pesos.

De ese total, Nacional Financiera mantendrá una participación de 24%, lo que equivale alcanzar un saldo de 456,000 MDP al cierre de 2018; esto representa un crecimiento promedio anual en el saldo de su cartera de crédito directa e inducida al sector privado de 13%, entre el 2015 y 2018.

Finalmente, el seguimiento a las metas programadas se dará a través de:

- El Informe Trimestral del Director General al Consejo Directivo.
- Publicación trimestral en Internet sobre los avances en los indicadores más relevantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 bis I de la Ley de Instituciones de Crédito.
- El informe semestral de autoevaluación.
- La información mensual reportada al Sistema Integral de Información de la SHCP (SII@Web).
- Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

México, D.F., a 22 de abril de 2014.- El Director General de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, **Jacques Rogozinski Schtulman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 31 de marzo de 2014, el cual estableció un precio máximo de venta de primera mano y de venta al usuario final de \$11.54 (once pesos 54/100 m.n.), por kilogramo antes del impuesto al valor agregado;

Que el artículo 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, y

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de \$11.63 (once pesos 63/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo Primero, fracciones III y IV, y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2014, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...**I. ...****II. ...**

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de \$11.63 (once pesos 63/100 m.n.) por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de \$11.63 (once pesos 63/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

...

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de mayo de 2014.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de mayo de 2014.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

NORMA Oficial Mexicana NOM-074-SAG/PESC-2014, Para regular el uso de sistemas de exclusión de fauna acuática (SEFA) en unidades de producción acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 de su Reglamento; 1o., 2o. Incisos B fracción XVII y D fracción III, 3o., 17 fracciones XII y XXIII, 29 fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; expido la siguiente: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-074-SAG/PESC-2014 PARA REGULAR EL USO DE SISTEMAS DE EXCLUSIÓN DE FAUNA ACUÁTICA (SEFA) EN UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA PARA EL CULTIVO DE CAMARÓN EN EL ESTADO DE SINALOA.

ÍNDICE

- 0. Introducción.**
- 1. Objetivo y campo de aplicación.**
- 2. Referencias.**
- 3. Definiciones.**
- 4. Especificaciones Técnicas para el uso de Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática (SEFA) en Unidades de Producción Acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa.**

5. Grado de concordancia con Normas y recomendaciones internacionales.

6. Bibliografía.

7. Observancia de esta Norma.

8. Evaluación de la Conformidad.

0. Introducción

0.1 La producción de camarón cultivado en granjas acuícolas, tiene gran importancia para el Estado de Sinaloa, por el valor de la producción, la generación de fuentes de empleo, el consumo de insumos requeridos en la fabricación del alimento necesario para el crecimiento del camarón y por la demanda de materiales requeridos para el funcionamiento de los estanques de cultivo.

0.2 En el año 2011, la producción de camarón de cultivo en el Estado de Sinaloa, alcanzó un total de 50,734.3 toneladas, lo cual representó el 46.2% de la producción acuícola nacional de este crustáceo, ocupando el segundo lugar en volumen total de producción a nivel nacional, aportando a la economía estatal un valor total de 2'034'231.50 miles de pesos.

0.3 Una preocupación constante de los acuicultores de camarón en Sinaloa, es la de tratar de reducir el ingreso de huevos, larvas y juveniles de crustáceos, moluscos y peces en los estanques de cultivo mediante la filtración del agua, con lo cual buscan objetivos como: reducir el consumo del alimento destinado al camarón en cultivo, evitar la depredación de los organismos cultivados y minimizar el riesgo de que sean portadores de virus u otros patógenos que puedan afectar al camarón en los estanques.

0.4 El cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa en la temporada 2011, se desarrolló en 608 Unidades de Producción Acuícola que abarcan un total de 38,485 hectáreas; en las cuales aunque la gran mayoría realiza el filtrado del agua, sólo un 4.2% (26 granjas) cuentan con sistemas para excluir la fauna acuática; sin embargo, se considera que en muchas ocasiones las mallas de filtrado ocasionan a los organismos absorbidos daños que les impiden regresar al medio natural para cumplir con su ciclo de vida.

0.5 Se formó un grupo de trabajo técnico interinstitucional, integrado por el Gobierno Federal con representantes del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) y de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), por el Gobierno del Estado de Sinaloa con representantes del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa (CEMARCOSIN) y del Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Sinaloa (CESASIN), representantes del sector productivo y especialistas en el tema, el cual evaluó en el campo el funcionamiento y eficiencia de los sistemas excluidores de fauna, actualmente en funcionamiento en granjas seleccionadas del Estado de Sinaloa.

0.6 Con base en el trabajo de campo realizado por el grupo de trabajo técnico interinstitucional, se emitió un documento técnico bajo la supervisión del Instituto Nacional de Pesca, donde se proponen diferentes diseños de Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática (SEFA), que podrán ser implementados en granjas de camarón en Sinaloa, demostrando ser los más eficientes para la función de filtrar el agua bombeada a las granjas y permitir regresar un importante porcentaje de los organismos capturados en adecuadas condiciones de sobrevivencia, al medio del cual fueron extraídos.

0.7 En consecuencia y fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, se hace necesario expedir un instrumento normativo en el que se establezcan las especificaciones regulatorias para el uso de Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática (SEFA) en Unidades de Producción Acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana, establece las características, especificaciones técnicas y criterios para el uso de Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática (SEFA) en Unidades de Producción Acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa.

1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria para los propietarios de Unidades de Producción Acuícola de camarón en el Estado de Sinaloa.

2. Referencias

Esta Norma no se complementa con ninguna otra NOM.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, conjuntamente con las definiciones señaladas en el Artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, se entiende por:

3.1 Acuicultura: Es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, pre-engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o

salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

3.2 Acuicultura comercial: Es la que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos.

3.3 Área de amortiguamiento: zona acondicionada posterior a la descarga de agua del equipo de bombeo, cuya función es aumentar la superficie de contacto y conducción del agua, antes de llegar al Dispositivo de Filtrado, de esta manera disminuir la fuerza y turbulencia del agua ingresada a la granja, y minimizar el daño a los organismos. Su instalación depende del tipo de sistema de exclusión utilizado.

3.4 Colector de organismos: Estructura o dispositivo diseñado para recibir los organismos, retenidos en el dispositivo de filtrado.

3.5 CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

3.6 Estructura de descarga: Estructura que sirve para controlar el flujo de agua, y el nivel del interior del reservorio, es donde se reciben los organismos provenientes de la tubería de distribución, minimizando la caída de los organismos, antes del regreso al medio natural.

3.7 INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca.

3.8 Registros de recuperación: Estructuras que permiten la oxigenación del agua de descarga mejorando la recuperación de los organismos.

3.9 SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.10 Dispositivo de filtrado: Mecanismo cuya función es depurar el agua succionada por el equipo de bombeo para evitar que ingresen organismos externos al reservorio y/o al tanque de cultivo.

3.11 Sistema de Exclusión de Fauna Acuática (SEFA): Es el conjunto de estructuras ubicado en la toma de agua de la granja que comprende la obra civil, filtros y tuberías que permite filtrar el agua bombeada a las granjas y regresar al medio natural a los organismos extraídos del mismo en condiciones óptimas de sobrevivencia para su reincorporación al sistema natural del cual fueron extraídos. Está formado por los siguientes dispositivos: área de amortiguamiento, dispositivo de filtrado, colector de organismos, tubo de exclusión, registros de recuperación y estructura de descarga.

3.12 Tubo de exclusión: Conducto por el cual se regresará al medio natural a los organismos separados en el colector de organismos.

4. Especificaciones Técnicas para el uso de Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática (SEFA) en Unidades de Producción Acuícola de camarón del Estado de Sinaloa

4.1 Todas las Unidades de Producción Acuícola de Camarón en el Estado de Sinaloa, deberán contar con un Sistema de Exclusión de Fauna Acuática (SEFA), de alguno de los 4 tipos que se señalan a continuación:

- a) Sistema de Exclusión de Fauna Acuática Tipo 1 (SEFA-1).
- b) Sistema de Exclusión de Fauna Acuática Tipo 2 (SEFA-2).
- c) Sistema de Exclusión de Fauna Acuática Tipo 3 (SEFA-3).
- d) Sistema de Exclusión de Fauna Acuática Tipo 4 (SEFA-4).

4.2 Considerando el gasto hidráulico de las Unidades de Producción Acuícola, se determinará el tipo de SEFA con que deberá contar cada unidad de producción acuícola de camarón, de acuerdo con el siguiente estándar:

a) Las Unidades de Producción Acuícola de camarón cuyo gasto hidráulico sea menor a 1 m³/segundo deberán contar con SEFA Tipo 1 o en su caso, podrán contar de manera opcional con SEFA Tipo 2, SEFA Tipo 3 o SEFA Tipo 4.

b) Las Unidades de Producción Acuícola de camarón cuyo gasto hidráulico se ubique entre ≥ 1 m³/segundo y ≤ 12 m³/segundo, deberán contar con SEFA Tipo 2, SEFA Tipo 3 o SEFA Tipo 4.

c) Las Unidades de Producción Acuícola de camarón cuyo gasto hidráulico sea mayor de 12 m³/segundo deberán contar con SEFA Tipo 3 o SEFA Tipo 4.

4.3 Los SEFA deberán contar con los siguientes componentes:

- a) Área de amortiguamiento.
- b) Dispositivo de filtrado.
- c) Colector de organismos.
- d) Tubo de exclusión.
- e) Registros de recuperación (opcionales*)
- f) Estructura de descarga.

*Excepto en aquellos casos en que la distancia del colector de organismos a la estructura de descarga sea mayor a 50 metros, en donde se deberán incorporar registros de recuperación a una distancia máxima de cada 30 metros.

4.4 Las características del SEFA en operación, en cuanto a tipo, dimensiones, materiales de construcción, armado, instalación y uso, deberá ser tal que facilite la exclusión de larvas, post-larvas, juveniles de crustáceos, alevines de peces y otros organismos acuáticos, impidiendo su paso hacia el reservorio y estanques de cultivo, permitiendo a la vez su salida de regreso al medio natural en condiciones adecuadas de sobrevivencia.

4.5 Las dimensiones y estructura por componente para cada tipo de SEFA, serán las siguientes:

4.5.1 El SEFA-1 consiste en dispositivos excluidores cónicos, para cada equipo de bombeo, conformados por bolsos de malla filtradora de entre 300 y 500 micrómetros que están conectados desde la parte por donde ingresa el agua proveniente de las bombas, hasta unirse con los colectores de organismos de forma cónica y el tubo de exclusión para conducir la fauna succionada fuera de la unidad de producción acuícola de camarón (Figura 1):

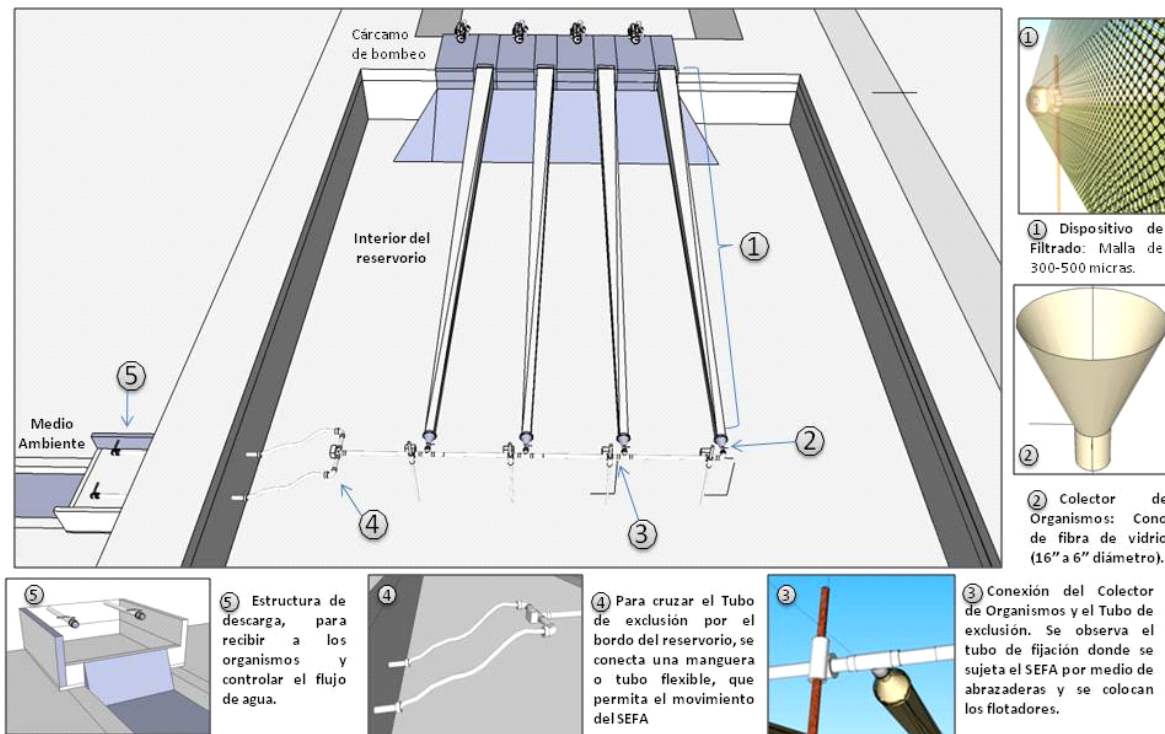


Figura 1.- Esquema general del SEFA-1 que consiste en unidades de dispositivos excluidores cónicos.

Las características y especificaciones técnicas que deberá cumplir el SEFA-1 son las siguientes:

- a) Área de amortiguamiento: Forma parte del dispositivo de filtrado. Es un bolso de malla tipo monofilamento de polietileno de alta densidad que se conecta en un extremo al cárcamo y en el otro al colector de organismos. Dicha área deberá tener una longitud de al menos 10 metros y deberá ser mayor conforme se incremente la capacidad de bombeo para garantizar que se cumple su funcionamiento.
- b) Dispositivo de filtrado: Formado por un bolso de malla tipo monofilamento de polietileno de alta densidad con luz de malla entre 300 y 500 micrómetros y con una longitud igual al largo del área de amortiguamiento, el cual se conecta al colector de organismos. Opcionalmente se puede colocar por encima de este, un forro de malla mosquitera de 1000 micrómetros para darle soporte en los primeros 5 metros y protegerlo de la abrasión. Para su operación al inicio del bombeo deberá de colocarse por debajo del bolso un plástico de 3 metros de ancho por la longitud total del mismo, para evitar el rompimiento del bolso debido a la fricción con el sustrato.
- c) Colector de organismos: Es un dispositivo en forma cónica de fibra de vidrio con una brida donde se sujeta al dispositivo de filtrado con un diámetro inicial de 40.64 centímetros (16 pulgadas) con

reducción final a 15.24 centímetros (6 pulgadas) de diámetro mínimo y con un coplee de 15.24 centímetros (6 pulgadas) mínimo y debe tener una longitud mínima de 1.20 metros de largo para la reducción de diámetros (distancia mínima para ir reduciendo gradualmente del extremo inicial al extremo final).

- d) Tubo de exclusión: Está interconectado al colector de organismos, debe ser de Policloruro de Vinilo (PVC) hidráulico de cédula 40, cuando se tiene conectada sólo una bomba, el diámetro del tubo debe ser de 15.24 centímetros (6 pulgadas) y cuando estén conectadas de dos a cuatro bombas, el diámetro del tubo debe de ser de 20.32 centímetros (8 pulgadas) mínimo. Debe de tener por cada bomba, dos flotadores de 20 litros y dos tubos de acero de 7.62 centímetros (3 pulgadas) de diámetro, con una longitud tal que se puedan enterrar mínimo 1.50 metros y alcance 1.00 metro libre del nivel máximo del reservorio; los flotadores se unen a los tubos con abrazaderas que permitan el libre movimiento vertical, lo que permite que siempre se mantenga flotando en la superficie del nivel de agua. Para que atraviese el bordo del reservorio se conecta con un tubo flexible de PVC con refuerzo helicoidal (tipo manguera) con el mismo diámetro y de la longitud necesaria para este fin.
- e) Registro de recuperación (se utilizará cuando la distancia del colector de organismos a la estructura de descarga sea mayor a 50 metros): Estructura formada por una losa de concreto para su base, las paredes deben ser resistentes para soportar la presión del agua, por lo que pueden construirse mediante blocks o ladrillos, mezcla de mortero-cemento-arena u otros materiales. Sus dimensiones interiores mínimas deben ser de 0.30 x 0.60 metros de ancho y largo, su profundidad es variable dependiendo de la topografía del terreno, con una pendiente suave que permita el flujo del agua. El diámetro de la tubería de entrada y salida es el mismo que el del tubo de exclusión.
- f) Estructura de descarga: Estructura formada por una poza natural cuyas dimensiones mínimas deben ser de 1.00 metro x 1.00 metro de ancho y largo y con una altura de al menos 0.30 metros, o en su caso, por una losa de cimentación de concreto armado para su base, cuyas paredes deben ser resistentes para soportar la presión del agua, por lo que pueden construirse mediante blocks o ladrillos, mezcla de mortero-cemento-arena u otros materiales. Sus dimensiones mínimas deben ser de 1.00 metro x 1.00 metro de ancho y largo y el alto de las paredes debe ser al menos de 0.30 metros. A la salida del tubo debe tener una válvula de PVC con diámetro similar al del tubo de exclusión.

4.5.2 El SEFA-2 consiste en bolsos de forma rectangular de malla filtradora, que en este caso incorporan registros de concreto para facilitar la colecta de organismos, apoyados por postes laterales y cables tensores para mantener la forma y dar soporte a los bolsos (Figura 2):

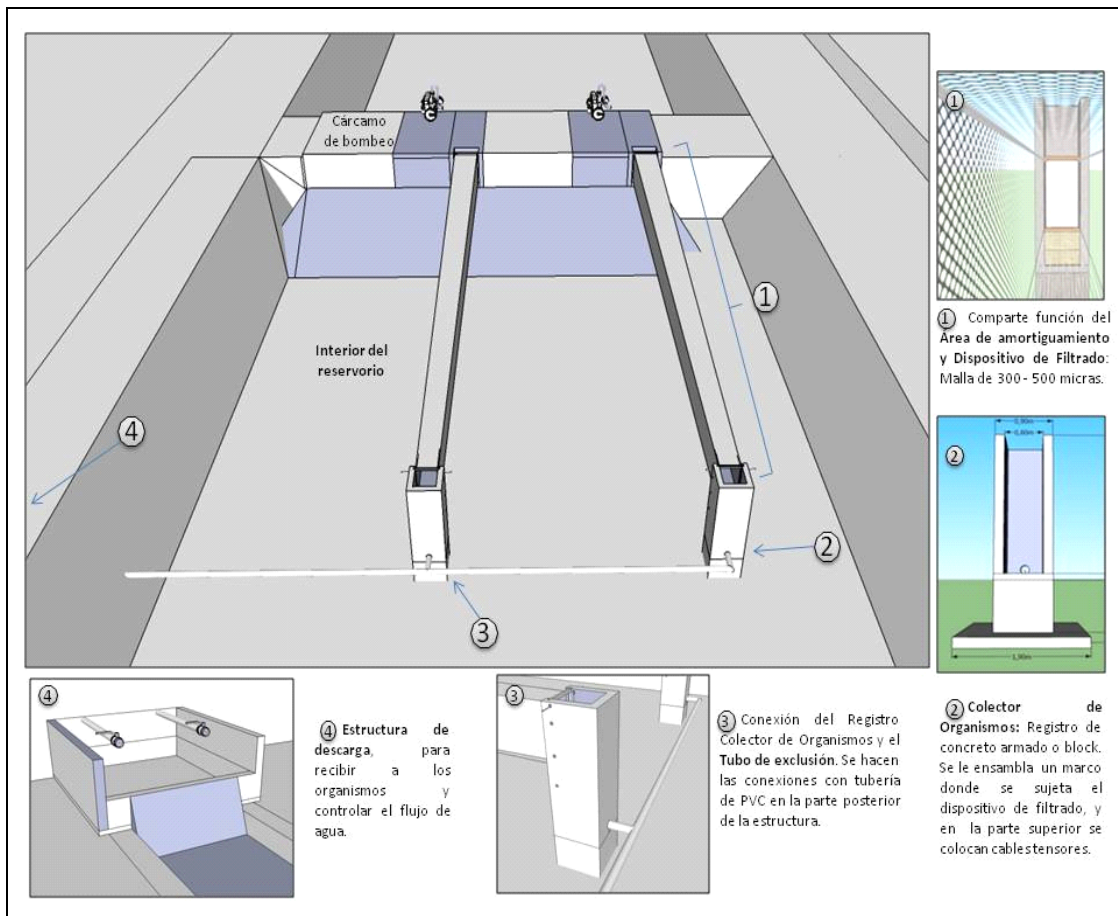


Figura 2.- Esquema general del SEFA-2 que consiste en bolsos conectados a registros con tubo excluidor. Las características y especificaciones técnicas que debe cumplir el SEFA-2 son las siguientes:

- a) Área de amortiguamiento: Forma parte del dispositivo de filtrado, mismo al que se conecta por medio de un marco metálico perfectamente sellado, en un extremo al cárcamo de bombeo y en el otro al colector de organismos. Deberá estar soportado en dos tensores de cable de acero inoxidable forrados con manguera plástica, éstos están ubicados en las esquinas superiores para darle forma al bolso. Deberá de colocarse bajo el bolso una superficie lisa que evite que el bolso tenga contacto directo con el terreno natural al inicio del bombeo, que podrá ser plástico, lona, madera o bien una losa de concreto pulido, con un pretil perimetral y postes de concreto recubiertos de PVC a cada 1.50 metros, cimentado sobre un dentellón perimetral de 0.50 metros de profundidad y 0.15 metros de espesor. Deberá de tener una longitud mínima de 20 metros y para bombas con un diámetro igual o mayor a 91.44 centímetros (36 pulgadas) aumentar 5 metros más.
- b) Dispositivo de filtrado: Está formado por un bolso de malla tipo monofilamento de polietileno de alta densidad con luz de malla entre 300 y 500 micrómetros. Su longitud es igual al largo que tiene el área de amortiguamiento. Puede estar soportado en dos tensores de cable de acero inoxidable forrado con manguera plástica, éstos estarán ubicados en las esquinas superiores para darle forma al bolso. Con el fin de evitar la abrasión y por consiguiente el desgaste acelerado del bolso, se deberá de colocar bajo el bolso una superficie lisa que evite que éste tenga contacto directo con el terreno natural al inicio del bombeo, esta superficie podrá ser de plástico, lona, madera o concreto pulido.
- c) Colector de organismos: Es un registro de concreto, al cual se le conecta el bolso por un marco metálico al bastidor, tiene una pared frontal sólida de concreto reforzado, las paredes laterales tienen un hueco para colocar un bastidor con un marco para sujetar el dispositivo de filtrado. La estructura está construida en concreto reforzado con varillas de 0.95 centímetros ($\frac{3}{8}$ de pulgada) de diámetro,

los muros de 0.15 metros de espesor. Las medidas interiores mínimas del registro son de 0.90 x 0.90 metros de ancho y largo y la altura mínima que debe tener es a partir del nivel del fondo del reservorio y/o estanque, hasta 0.30 metros arriba del nivel máximo del reservorio. En la parte baja de la pared frontal se encuentra el tubo de exclusión de mínimo 20.32 centímetros (8 pulgadas) de diámetro. El registro de concreto deberá estar cimentado por un dentellón perimetral de 0.15 metros de espesor y 0.80 metros de alto, anclado sobre una losa de cimentación de 1.90 x 1.90 metros y de 0.15 metros de espesor.

- d) Tubo de exclusión: Está instalado en el fondo del colector de organismos, es de PVC hidráulico de cédula 40, si tiene conectada sólo una bomba el diámetro del tubo será de 20.32 centímetros (8 pulgadas) y si tiene conectadas hasta 4 bombas será de 25.4 centímetros (10 pulgadas).
- e) Registro de recuperación (se utilizará cuando la distancia del colector de organismos a la estructura de descarga sea mayor a 50 metros): Estructura formada por una losa de concreto para su base, las paredes deben ser resistentes para soportar la presión del agua, por lo que deben construirse mediante blocks o ladrillos y mezcla de mortero-cemento-arena u otro material. Sus dimensiones interiores mínimas deben ser de 0.30 metros x 0.60 metros de ancho y largo, su profundidad es variable dependiendo de la topografía del terreno, con una pendiente suave que permita el flujo del agua. El diámetro de la tubería de entrada y salida es el mismo que el del tubo de exclusión.
- f) Estructura de Descarga: Estructura formada por una poza natural cuyas dimensiones mínimas deben ser de 1.00 metro x 1.00 metro de ancho y largo y con una altura de al menos 0.30 metros, o en su caso, por una losa de concreto para su base, cuyas paredes deben ser resistentes para soportar la presión del agua, por lo que deben construirse mediante blocks o ladrillos y mezcla de mortero-cemento-arena u otros materiales. Sus dimensiones mínimas deben ser de 1.00 metro x 1.00 metro de ancho y largo, la altura de las paredes es de 0.30 metros. A la salida del tubo debe tener una válvula de PVC con diámetro igual al del tubo de exclusión.

4.5.3 El SEFA-3 consiste en la construcción de una estructura, en la cual el área de amortiguamiento forma una pileta o piscina dentro del reservorio que recibe el agua proveniente de las bombas. Posteriormente se coloca un muro divisor donde se instala el dispositivo de filtrado y los demás elementos del sistema (Figura 3).

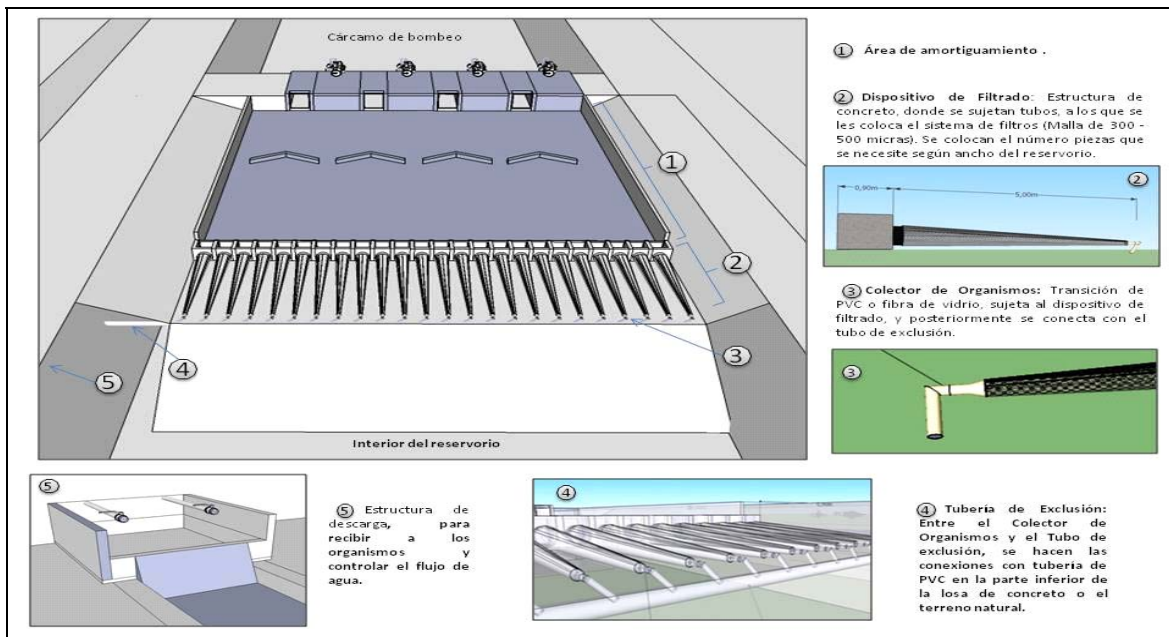


Figura 3.- Esquema general del SEFA-3 que consiste en la adaptación del área de amortiguamiento en una piscina, pileta o reservorio.

Las características y especificaciones técnicas que deberá cumplir el SEFA-3 son las siguientes:

- a) Área de amortiguamiento: Al salir de los ductos del cárcamo, se deberá contar con una plataforma del mismo material del terreno natural compactado o de concreto armado (a manera de piscina, pileta o reservorio), la cual se encuentra desplantada al mismo nivel sobre material del terreno natural del sitio, sus dimensiones deben de tener por lo menos, el ancho del reservorio y un largo mínimo de 15 metros cuando se tiene sólo una bomba, esta distancia se debe aumentar en 5 metros por cada bomba adicional que se tenga en el cárcamo.
- b) Dispositivo de filtrado: Está formado inicialmente por una red acerada de 0.635 centímetros ($\frac{1}{4}$ de pulgada) de luz de malla, colocada sobre una línea de bastidores a lo ancho del reservorio, sus muros son de concreto reforzado. Posteriormente se tiene un filtro en forma de bolso cónico de malla tipo monofilamento de polietileno de alta densidad entre 300 y 500 micrómetros de luz de malla, y una longitud mínima de 5 metros de largo, estos bolsos están sujetos a unos tubos de plástico, madera o materiales similares, de 50.8 centímetros (20 pulgadas) de diámetro empotrados en los muros de concreto.
- c) Colector de organismos: Es un dispositivo cónico de fibra de vidrio o plástico, con una longitud mínima de reducción de 0.30 metros de largo (distancia mínima para ir reduciendo del extremo inicial al extremo final), su diámetro inicial debe ser de 20.32 centímetros (8 pulgadas) con una brida donde se sujeta el bolso, con una reducción a 7.62 centímetros (3 pulgadas) de diámetro, al que se le conecta una tubería de PVC hidráulico de cédula 40 y codos de 90° y/o 45° para dirigirlo a la tubería de exclusión.
- d) Tubo de exclusión: Está interconectado al colector de organismos, es de PVC hidráulico de cédula 40, su diámetro depende de la cantidad de bombas conectadas, con una bomba el tubo deberá de ser de 20.32 centímetros (8 pulgadas), si tiene conectadas entre dos y cuatro bombas será de 25.4 centímetros (10 pulgadas) de diámetro. La tubería se encuentra oculta empotrada en la losa de concreto.
- e) Registro de recuperación (se utilizará cuando la distancia del colector de organismos a la estructura de descarga sea mayor a 50 metros): Estructura formada por una losa de concreto en su base, las paredes deben ser resistentes para soportar la presión del agua, por lo que deben construirse mediante blocks o ladrillos y mezcla de mortero-cemento-arena u otros materiales. Sus dimensiones interiores mínimas deben ser de 0.30 metros x 0.60 metros de ancho y largo, su profundidad es variable dependiendo de la topografía del terreno, con una pendiente suave que permita el flujo del agua. El diámetro de la tubería de entrada y salida es el mismo que el del tubo de exclusión.
- f) Estructura de descarga: estructura formada por una poza natural cuyas dimensiones mínimas deben ser de 1.00 metro x 1.00 metro de ancho y largo y con una altura de al menos 0.30 metros, o en su caso, por una losa de cimentación de concreto armado para su base, cuyas paredes deben ser resistentes para soportar la presión del agua, por lo que deben construirse mediante blocks o ladrillos y mezcla de mortero-cemento-arena. Sus dimensiones mínimas deben ser de 1.00 metro x 1.00 metro de ancho y largo, la altura de las paredes es de 0.30 metros. A la salida del tubo debe tener una válvula de PVC con un diámetro igual al del tubo de exclusión.

4.5.4 El SEFA-4 consiste en compuertas y bastidores como parte del dispositivo de filtrado (Figura 4).

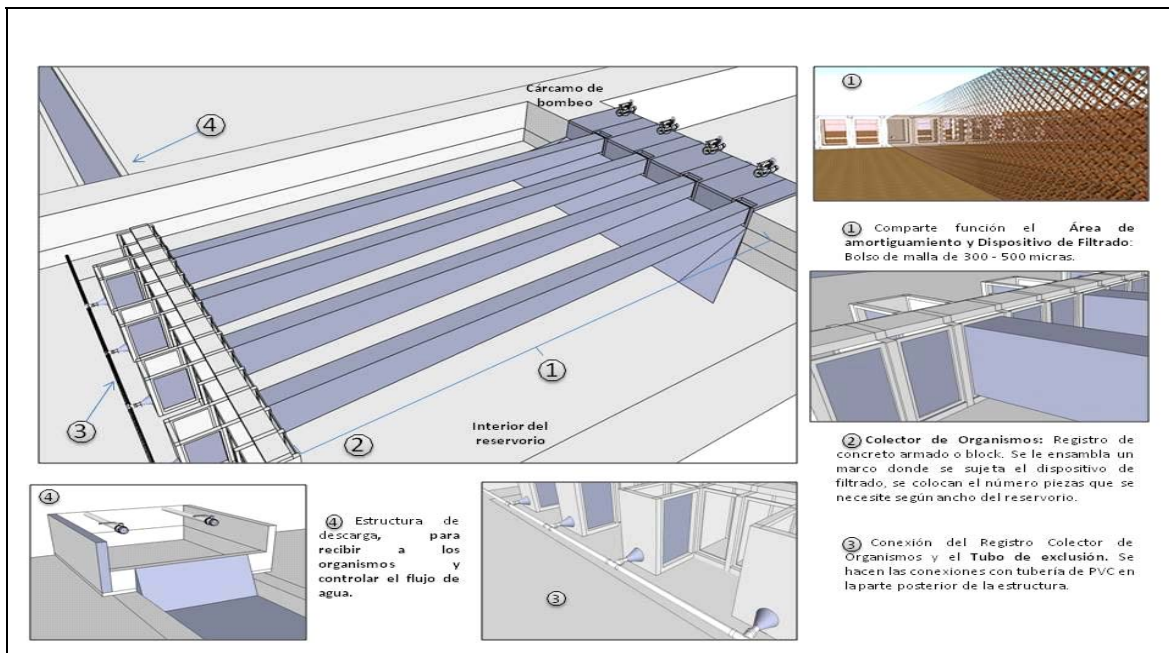


Figura 4.- Esquema general del SEFA-4 que consiste en la colocación de compuertas y bastidores con registros excluidores.

Las características y especificaciones técnicas que deberá cumplir el SEFA-4 son las siguientes:

- a) Área de amortiguamiento: Se ubica al salir de los ductos del cárcamo, dentro del reservorio conformado por los bordos y del ancho del reservorio, con un largo mínimo de 50 metros.
- b) Dispositivo de filtrado: Lo forman una línea de bastidores a lo ancho del reservorio, los muros son de concreto reforzado, donde se colocan dos marcos con filtros, el primero es una malla de 0.635 centímetros ($\frac{1}{4}$ de pulgada) de luz de malla y el segundo filtro malla tipo monofilamento de polietileno de alta densidad con luz de malla de entre 300 y 500 micrómetros. La estructura es de concreto reforzado con acero. Cada bastidor tiene una altura mínima de 50 centímetros por encima del reservorio y de 60 centímetros de ancho mínimo. El espesor mínimo de los muros que soportan los bastidores debe ser de 15 centímetros.
- c) Colector de organismos: Es colocado en la parte posterior a cada bastidor. Debe estar formado por una pared frontal de concreto reforzado, dos paredes laterales con un hueco para colocar un bastidor con un marco para la malla de 300 micrómetros. La estructura puede estar construida en concreto reforzado con varillas de 0.95 centímetros ($\frac{3}{8}$ de pulgada) de diámetro. En la parte baja de la pared frontal tiene un tubo de exclusión de mínimo de 20.32 centímetros (8 pulgadas) de diámetro. Las medidas mínimas son de 0.90 x 1.2 m de ancho y largo, y la altura tiene que tener mínimo 0.50 metros arriba del nivel del reservorio o podrá tener colocado un bolso con malla que al final tenga un dispositivo colector tipo cónico o de registro. La estructura debe estar construida en concreto reforzado con varillas de 0.95 centímetros ($\frac{3}{8}$ de pulgada) de diámetro. Los espesores de los muros que sostienen a los bastidores es de mínimo 15 centímetros.
- d) Tubo de exclusión: Está conectado al colector de organismos, es de PVC hidráulico de cédula 40, su diámetro será de 20.32 centímetros (8 pulgadas) cuando se tenga una sola bomba y cuando se tengan de dos a cuatro bombas de 25.4 centímetros (10 pulgadas).
- e) Registro de recuperación (se utilizará cuando la distancia del colector de organismos a la estructura de descarga sea mayor a 50 metros): Estructura formada por una losa de concreto en su base, las paredes deben ser resistentes para soportar la presión del agua, por lo que deben construirse mediante blocks o ladrillos y mezcla de mortero-cemento-arena u otros materiales. Sus dimensiones interiores mínimas deben ser de 0.30 metros x 0.60 metros de ancho y largo, su profundidad es variable dependiendo de la topografía del terreno, con una pendiente suave que permita el flujo del agua. El diámetro de la tubería de entrada y salida es el mismo que el del tubo de exclusión.

- f) Estructura de descarga: estructura formada por una poza natural cuyas dimensiones mínimas deben ser de 1.00 metro x 1.00 metro de ancho y largo y con una altura de al menos 0.30 metros, o en su caso, una losa de concreto para su base, cuyas paredes deben ser resistentes para soportar la presión del agua, por lo que deben construirse mediante blocks o ladrillos y mezcla de mortero-cemento-arena. Sus dimensiones mínimas deben ser de 1.00 metro x 1.00 metro de ancho y largo y la altura de las paredes es de 0.30 metros. A la salida del tubo debe tener una válvula de PVC con diámetro similar al del tubo de exclusión.

4.6 Los SEFA deberán estar en funcionamiento desde el momento de inicio de operación de las bombas en la Unidad de Producción Acuícola hasta que las bombas sean utilizadas por última vez en la temporada.

4.7 En caso de que los SEFA sufran algún desperfecto o malfuncionamiento, las actividades de bombeo deberán ser suspendidas temporalmente hasta que los SEFA sean remplazados o reparados; con excepción de aquellos casos donde se pueda clausurar momentáneamente el componente(s) del SEFA, sin que se deteriore su función mientras se lleva a cabo la reparación requerida.

4.8 Los componentes del dispositivo de filtrado deberán limpiarse con la regularidad requerida y mantenerse en buen estado, de manera que el sistema esté en condiciones de cumplir adecuadamente con su función.

4.9 La Secretaría, con base en las investigaciones científicas y/o tecnológicas y considerando la opinión técnica del INAPESCA, notificará mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, acerca de nuevos Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática que se autoricen, así como la actualización de especificaciones a los SEFA autorizados en esta Norma Oficial Mexicana.

5. Grado de concordancia con Normas y recomendaciones internacionales

5.1 No hay Normas equivalentes.

6. Bibliografía

6.1 Aguirre-Villaseñor, H., Aldana-Flores, G., Saucedo-Barrón, C.J., Tirado-Figueroa, E., Meza-Rogel, J., y López-Sánchez, S., 2011. Caracterización de los sistemas excluidores de fauna acuática, utilizados por las unidades de producción acuícola de cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa. INAPESCA-CEMARCOSIN. Informe final. 110 pp.

6.2 Boyd, C. E. 2001. Prácticas de manejo para reducir el impacto ambiental del cultivo de camarón. Department of Fisheries and Allied Aquacultures Auburn University, Alabama, USA. 296 pp.

6.3 Chávez, C. e Higuera, I. 2003. Manual de buenas prácticas de producción acuícola de camarón para la inocuidad alimentaria. SENASICA. 95 pp.

6.4 CONAPESCA. 2010. Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca Edición 2008. CONAPESCA. 213 pp.

6.5 FAO. 1995. Código de Conducta para la Pesca Responsable. 29 pp.

6.6 Osuna Martínez, C. 2007. Captura incidental de postlarvas de interés comercial, durante el bombeo en granjas camaronícolas del sistema lagunar Santa María, Sinaloa. Posgrado ICMYL, UNAM.

6.7 Páez-Osuna, F. 2001. Camaronicultura y Medio Ambiente. UNAM y El Colegio de Sinaloa, México, D. F. pp. 413-426.

6.8 P. Murugesan, T. T. Ajithkumar, S. Ajmal Khan y T. Balasubramanian. Use of benthic biodiversity for assessing the impact of shrimp farming on environment. Journal of Environmental Biology 30 (5): 865-870 pp.

6.9 Valenzuela Quiñonez W., J. A. López Limón y E. A. Aragón Noriega. Impacto del cultivo de camarón por succión de larvas de peces y camarón mediante el bombeo de granjas acuícolas en Navachiste, Sinaloa. Hidrobiológica 14 (2): 105-112 pp.

7. Observancia de esta Norma

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría, a través de la CONAPESCA, cuyo personal realizará los actos de inspección y vigilancia que sean necesarios, en su caso, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones aplicables.

8. Evaluación de la Conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

8.2 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana también podrá ser efectuada por personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas y aprobadas, estará disponible con fines informativos en la página de Internet de la CONAPESCA www.conapesca.gob.mx, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola de la CONAPESCA, sita en Avenida Camarón-Sábalo sin número, Esquina Avenida Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

8.3 Los requisitos de información para el cumplimiento son los descritos en el apartado 4, en el que se establecen las especificaciones de los Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática.

8.4 El procedimiento para la evaluación de la conformidad será el siguiente:

8.4.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se efectuarán verificaciones por parte de los Oficiales Federales de Pesca y/o personas acreditadas en cualquiera de las siguientes opciones:

8.4.1.1 En los cárcamos de bombeo de las Unidades de Producción Acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa.

8.4.1.2 Durante las operaciones de bombeo desde el momento de inicio de las operaciones de la granja hasta que se realice la última cosecha de la temporada.

8.4.2 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.4.1.1 y 8.4.1.2, se llevará a cabo la constatación visual o comprobación de las características de los componentes de los SEFA descritos en la presente Norma Oficial Mexicana, consistiendo en lo siguiente:

- a) La ubicación y distancia de los componentes del SEFA se verificarán utilizando una cinta métrica de 25 metros.
- b) Las dimensiones longitudinales de los componentes de los SEFA, visiblemente mayores a 10 centímetros de longitud se verificarán mediante el uso de una "cinta métrica" graduada en centímetros.
- c) Las dimensiones longitudinales visiblemente menores a 10 centímetros, se verificarán utilizando vernier, "pie de rey" o nonio.
- d) La determinación de la apertura de luz mallas del dispositivo de filtrado se realizará con un vernier, "pie de rey" o nonio.
- e) Se levantará una memoria fotográfica de los componentes del SEFA para respaldar las mediciones de campo.

8.4.3 La supervisión de la condición y composición de los organismos obtenidos en el SEFA antes de ser regresados al medio se hará de la siguiente manera:

- a) Se realizarán muestreos de zooplancton en los canales de llamada y en el tubo de descarga de los SEFA utilizando una red de plancton de forma cónica con luz de malla de 500 micrómetros.
- b) Dentro del canal de llamada el muestreo se realizará en superficie durante 10 minutos a bordo de una embarcación con motor, cuando el canal no sea lo suficientemente profundo para navegar en él, el muestreo se realizará en superficie durante 10 minutos, anclando la red y utilizando la corriente que genera la succión durante la operación de bombeo.
- c) A la salida del tubo de descarga del SEFA el muestreo se realizará durante 3 minutos.
- d) Para verificar de forma visual, las condiciones de sobrevivencia de los organismos muestreados, las muestras se verterán en recipientes de plástico transparente, cada una de las muestras, canal y SEFA serán observadas por separado durante 10 minutos.
- e) El lugar en el cual se descarguen los organismos debe tener un flujo de agua continuo que lo conecte con un cuerpo de agua, de tal forma que se permita la sobrevivencia de los organismos.

8.4.4 El porcentaje total de organismos muertos en la muestra no deberá ser superior al 50% del total de la muestra.

8.5 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares podrán solicitarla mediante escrito libre, el cual deberá contener los siguientes:

- a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que solicita la evaluación de la conformidad;
- b) Nombre o razón social del permisionario, concesionario o propietario;
- c) Número de permiso o concesión de pesca;
- d) Vigencia del permiso o concesión de pesca.
- e) Nombre de la Graja Camaronera.

El escrito deberá ser dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA mediante correo electrónico que se dé a conocer para este fin en la página electrónica de la CONAPESCA (www.conapesca.gob.mx), o bien, mediante el envío por correo a las oficinas de esa Dirección General, sita en Avenida Camarón-Sábalo sin número, Esquina Avenida Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

El plazo de respuesta a la solicitud del interesado por parte de las autoridades, no deberá de ser mayor a 10 días hábiles.

8.6 Los Oficiales Federales de Pesca y/o personas acreditadas elaborarán por escrito un documento denominado "Resultado de la Evaluación de la Conformidad", que informe los detalles sobre el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en escrito libre que contenga los datos de identificación del evaluado:

- a) Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- b) Número de la concesión o permiso de pesca.
- c) Vigencia de la concesión o permiso.
- d) Fecha de evaluación.
- e) Elementos verificados.
- f) Resultados de la verificación.

El resultado de la evaluación de la conformidad, en caso de ser positivo, comprobará el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, durante un periodo correspondiente a la temporada anual de cosecha de la especie, la vigencia será de un año calendario a partir de la emisión del Reporte.

El resultado de la evaluación de la conformidad, será entregado al solicitante para los fines que a éste convengan.

8.7 En caso de que el resultado de la evaluación de la conformidad, sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva evaluación de la conformidad, siguiendo el procedimiento a que se refiere el numeral 8.5.

La autoridad correspondiente deberá de asignar a un evaluador distinto al que elaboró la primera evaluación de la conformidad.

El resultado de este segundo informe anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor, a los 60 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las unidades de producción acuícola de camarón en el Estado de Sinaloa deberán contar con el SEFA correspondiente para su operación, de conformidad con lo especificado en la presente Norma Oficial Mexicana, a más tardar en la temporada de cultivo de camarón que inicia el 1 de marzo de 2017.

México, D.F., a 20 de febrero de 2014.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TÍTULO de Concesión otorgado en favor de Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., empresa de participación mayoritaria del Gobierno del Estado de Chiapas, para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de un aeródromo civil de servicio público que se localizará en el Municipio de Palenque en dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Aeronáutica Civil.

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y, EN SU CASO, CONSTRUCCIÓN DE UN AERÓDROMO CIVIL DE SERVICIO PÚBLICO, QUE SE LOCALIZARÁ EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, S.A. DE C.V., EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONSTITUIDA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y, EN SU CASO, CONSTRUCCIÓN DE UN AERÓDROMO CIVIL DE SERVICIO PÚBLICO QUE SE LOCALIZARÁ EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO Y DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO FERNÁN ERNESTO DE JESÚS GALINDO DAHMLow, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, el que México cuente con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica, siendo su estrategia principal la de modernizar, ampliar y conservar la infraestructura del transporte aéreo, así como mejorar la conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, ello mediante el desarrollo de aeropuertos regionales.
- II. "LA CONCESIONARIA" es una empresa de participación mayoritaria del Gobierno del Estado de Chiapas, cuya estructura accionaria se encuentra conformada de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	
	Serie "A"	Serie "B"
Gobierno del Estado de Chiapas	51%	
Aeropuertos y Servicios Auxiliares		49%

- III. Mediante escrito de 18 de mayo de 2009, Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, solicitó a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el otorgamiento de una concesión por un plazo de 50 (cincuenta) años, para administrar, operar, explotar y, en su caso, construir un aeródromo civil de servicio público, en el Municipio de Palenque, en el Estado de Chiapas, misma que se agrega a la presente concesión como Apéndice I.
- IV. "LA CONCESIONARIA" está constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 27,531, volumen 752, de fecha 28 marzo de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Gabriel Esquinca Camacho, Titular en ejercicio de la Notaría Pública No. 16 del Estado de Chiapas, con adscripción a la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, bajo el folio mercantil número 22003*16, de 7 de abril de 2006; instrumento que forma parte del presente título de concesión como Apéndice II.
- V. Mediante acuerdo tomado en asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, de fecha 3 de noviembre de 2008, se reformaron los estatutos sociales de "LA CONCESIONARIA", modificando principalmente su objeto social, lo cual consta en la escritura pública 14,434, libro 222, de fecha 15 de marzo de 2009, pasado ante la fe del Lic. Edgar Trujillo Casas, Notario Público Número 21 del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, bajo el folio mercantil número 22003*16, Actos M2 y M3, control interno 11, con registro de 21 de abril de 2009; instrumento que también se agrega a la presente concesión como Apéndice II.
- VI. "LA CONCESIONARIA", a la fecha del otorgamiento de la presente concesión, ya cuenta con un título de concesión otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", para administrar, operar, explotar y, en su caso, construir, el aeródromo civil de servicio público, ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, en el Estado de Chiapas, otorgado el 28 de noviembre de 2006, por un plazo de vigencia de 50 (cincuenta) años prorrogables, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

- VII. "LA SECRETARÍA" tiene la facultad de otorgar la presente concesión, en términos de los artículos 14 de la Ley de Aeropuertos, 8, 9, 21 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, y cuenta con la opinión favorable del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 bis 1, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica; opinión que fue notificada a la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante oficio SE-10-096-2011-220, de fecha 26 de abril de 2011, suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia; documentos que forman parte del presente título de concesión como Apéndice III.
- VIII. "LA CONCESIONARIA" acreditó su posibilidad para usar y aprovechar por 20 (veinte) años, una superficie en el Municipio de Palenque, en el Estado de Chiapas, destinada para la construcción, administración, operación y explotación de un aeródromo civil de servicio público, cuya identificación consta en los planos agregados a la presente concesión como Anexo 1. Lo anterior, conforme al contrato de usufructo que celebró con el Gobierno del Estado de Chiapas el 1 de febrero de 2012, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas bajo el numeral 992, de fecha 07 de septiembre de 2012, mismo que integra el Apéndice IV de esta concesión.
- IX. En la séptima sesión ordinaria de 2010, celebrada el 22 de julio de 2010, la Comisión Intersecretarial para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos, prevista en el artículo 21 de la Ley de Aeropuertos, emitió opinión favorable para que "LA SECRETARÍA" otorgue a "LA CONCESIONARIA" la presente concesión; opinión que forma parte del presente título de concesión como Apéndice V.
- X. El Licenciado Fernán Ernesto de Jesús Galindo Dahmlow, en su carácter de apoderado general para actos de dominio y Director General de "LA CONCESIONARIA", cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, siendo que sus facultades no le han sido modificadas, ni revocadas ni limitadas de manera alguna, según consta en la escritura pública 13,493, volumen 198, de 18 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez Narváez, Titular de la Notaría Pública No. 47 de la Ciudad de Tonalá, estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas, bajo el folio mercantil electrónico 22003*16, Acto M2, control interno 8, de 7 de noviembre de 2013; instrumento que se agrega a la presente concesión como Apéndice VI.
- XI. "LA CONCESIONARIA", para efectos de la presente concesión, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez No. 1861, Zona O, Local 105, Centro de Negocios, Plaza Galerías Boulevard, Fraccionamiento Bugambilias, C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Dado lo anterior, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 14, 26, 36, fracciones I, V, XII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, fracciones I, III, VIII y XII, 10, 14, 15, 16, 21, 22, 25, 26, 27 y demás relativos de la Ley de Aeropuertos; 8, 9, 13, 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; y 1o., 2o., fracción I, y 5o., fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "LA SECRETARÍA", con las opiniones favorables de la Comisión Intersecretarial para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos prevista en el artículo 21 de la Ley de Aeropuertos, y de la Comisión Federal de Competencia, respectivamente, otorga el presente título de concesión conforme a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo I

Definiciones

1. **Definiciones.** Para efectos de la presente concesión, se entenderá por:

Aeropuerto:

El aeródromo civil de servicio público, señalado en las condiciones 2.1 y 2.2 del presente título de concesión.

Aeropuertos y Servicios

Auxiliares (ASA):

El organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, coordinado por el Sector Comunicaciones y Transportes, creado conforme al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de junio de 1965, y modificado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 22 de agosto de 2002, cuyos objetivos son, entre otros, la operación y explotación de los aeródromos civiles que administra, de conformidad con lo ordenado en el artículo tercero transitorio de la Ley de Aeropuertos; la administración, operación y explotación de las estaciones de suministro de combustible que se ubican y/o se ubiquen en cada uno de los aeródromos civiles de la República Mexicana; así como la prestación de los servicios de almacenamiento, distribución y suministro de combustible; lo anterior, en términos de la Ley de Aeropuertos y del artículo noveno transitorio del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Concesión:	El conjunto de derechos y obligaciones que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorga a favor de "LA CONCESIONARIA", relativos a la construcción, operación, administración y explotación del aeródromo civil de servicio público, cuya descripción se precisa en la condición 2.1 de la presente concesión.
Concesionaria:	Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, que al momento del otorgamiento de esta concesión, es una empresa de participación mayoritaria de la Administración Pública del Estado de Chiapas; titular de los derechos contenidos en el presente título de concesión.
Infraestructura Aeroportuaria:	Es el área que comprende la poligonal del Aeropuerto, cuya descripción se encuentra en el Anexo 1 del presente título, la cual incluye la Zona de Protección Aérea.
Ley:	La Ley de Aeropuertos.
Reglamento:	El Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
Secretaría:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Servicios:	Los aeroportuarios, complementarios y comerciales descritos en los artículos 48 de la Ley de Aeropuertos, y 55, 56, 65 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, cuya referencia se especifica en la condición 2.4 del presente título de concesión.
Zona de Protección Aérea:	El área identificada como tal en el Anexo 1 de esta concesión.

Capítulo II

Objeto, Alcances y Régimen Inmobiliario

- 2.1** Objeto de la concesión. El presente título tiene por objeto otorgar a "LA CONCESIONARIA", una concesión para administrar, operar, explotar y, en su caso, construir un aeródromo civil de servicio público, que se ubicará en el Municipio de Palenque, en el Estado de Chiapas, en las siguientes coordenadas geográficas correspondientes al punto de referencia de aeródromo: Latitud Norte 17° 31' 58.8556", Longitud Oeste 92° 00' 56.1249", con un asentamiento o elevación de 61.5 metros sobre el nivel medio del mar, a fin de que preste el servicio público de Aeropuerto y los servicios inherentes al mismo, con las autorizaciones y restricciones que se asignen a la poligonal y a la Zona de Protección Aérea, cuya descripción se encuentra en los planos que forman parte del presente título como Anexo 1, incluyendo la distribución de las áreas donde se ubicarán las autoridades federales competentes (civiles y federales), los edificios y las instalaciones del Aeropuerto.
- La presente concesión no otorga derecho de exclusividad a "LA CONCESIONARIA" respecto de la Zona de Protección Aérea.
- 2.2** Clasificación y Categoría. El Aeropuerto se clasifica como aeródromo civil de servicio público terrestre, con clave de referencia de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) "4D", Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios (CREI) Categoría "8", en condiciones de reglas de vuelo visual y condiciones meteorológicas adecuadas, con operación en horario diurno y aeronave de diseño "Boeing B767-300", sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo de la condición 2.4 de este título de concesión.
- "LA SECRETARÍA", oyendo previamente a "LA CONCESIONARIA", podrá modificar la clasificación y categoría del Aeropuerto, cuando éste cuente con mejores instalaciones y servicios, o bien, deje de contar con los mismos que son necesarios para mantener la clasificación y categoría asignadas, y/o surjan circunstancias que lo ameriten, lo cual se informará a "LA CONCESIONARIA", así como las condiciones a que se sujetará la prestación de los servicios en el Aeropuerto de acuerdo a su nueva clasificación.
- 2.3** Régimen Inmobiliario. Los terrenos en los que se construya el Aeropuerto deberán ser utilizados durante el tiempo de vigencia de esta concesión, exclusivamente para su objeto, y en el caso de que los mismos fueran gravados o enajenados, se deberá contar con la autorización previa de "LA SECRETARÍA". "LA CONCESIONARIA" deberá inscribir esta limitación en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Conforme a lo señalado en el Antecedente VIII del presente instrumento, "LA CONCESIONARIA" en un plazo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de la presente concesión, deberá acreditar que la superficie constante de 118-54-37.727 hectáreas, se encuentra debidamente expropiada y entregada para su uso o que adquirió la legítima propiedad de dichos inmuebles, en términos de lo señalado en la cláusula segunda de los Convenios de Ocupación Previa, incluidos en el contrato de usufructo celebrado con el Gobierno del Estado de Chiapas de 1 de febrero de 2012, a que se refiere el Antecedente VIII del presente título de concesión.

"LA CONCESIONARIA" deberá realizar todas las gestiones y trámites del procedimiento expropiatorio antes referido, a fin de que las áreas sean expropiadas en favor del Gobierno del Estado de Chiapas.

Una vez llevada a cabo la expropiación y culminado los trámites registrales correspondientes, "LA CONCESIONARIA" y "LA SECRETARÍA" llevarán a cabo, en su caso, las modificaciones correspondientes al presente título de concesión.

Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, "LA CONCESIONARIA" se obliga a sufragar todos los gastos, costos e indemnizaciones que correspondan y que deriven del procedimiento expropiatorio o de la adquisición de la legítima propiedad de los referidos inmuebles.

En este sentido, "LA SECRETARÍA" se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiere derivar del citado procedimiento o adquisición. Adicionalmente, "LA CONCESIONARIA" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación hecha por terceros respecto del referido procedimiento expropiatorio.

Será causal de revocación del presente título de concesión el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el primer y segundo párrafo de la condición 2.3, en el plazo anteriormente estipulado. "LA CONCESIONARIA" acepta y reconoce esta condición.

Durante la vigencia del presente título de concesión, "LA CONCESIONARIA" podrá celebrar con terceros los siguientes actos:

2.3.1 Otorgar el uso y dar en arrendamiento superficies de la infraestructura aeroportuaria y otorgar derechos de uso o de paso sobre las mismas, a efecto de prestar, por sí o por conducto de terceros, los servicios aeroportuarios y complementarios que así lo requieran, y

2.3.2 Dar en arrendamiento u otorgar el uso o derecho de paso a terceros sobre las áreas destinadas a la prestación de los servicios comerciales, de acuerdo a la descripción que de las áreas comerciales se realice en el Programa Maestro de Desarrollo. Lo anterior, a efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley, los terceros presten los servicios comerciales en el Aeropuerto.

"LA CONCESIONARIA" deberá permitir el acceso y uso de las áreas localizadas dentro del Aeropuerto, a las autoridades federales competentes (civiles y militares), para que éstas realicen las actividades propias de sus atribuciones.

2.4. Servicios. "LA CONCESIONARIA", por sí o por conducto de terceros, prestará los Servicios de manera permanente, uniforme, regular y no discriminatoria, a todos los usuarios del Aeropuerto, incluidos los concesionarios y los permisionarios del servicio de transporte aéreo regular nacional, no regular nacional, privado comercial y privado no comercial que así lo requieran.

Una vez declarado y habilitado como Aeropuerto Internacional, ello mediante acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, "LA CONCESIONARIA" adicionalmente, podrá prestar los servicios a los concesionarios o permisionarios de transporte aéreo internacional regular y no regular internacional.

En todo momento, "LA CONCESIONARIA" tendrá la responsabilidad frente a "LA SECRETARÍA", de que los Servicios que se presten dentro del Aeropuerto sean proporcionados en la forma y los términos que establece la Ley, el Reglamento y demás legislación aplicable, así como en el presente título de concesión.

Asimismo, "LA CONCESIONARIA" será responsable de que el Aeropuerto cuente con los servicios aeroportuarios y complementarios que se requieran, de acuerdo a su clasificación y categoría.

Cuando los prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios sean personas distintas a "LA CONCESIONARIA", por el hecho de suscribir el contrato respectivo, dichos prestadores serán responsables solidarios ante "LA SECRETARÍA", del cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Ley, en el Reglamento y en la presente concesión, que guarden relación con el servicio o los servicios aeroportuarios y complementarios que se preste.

- 2.4.1** Servicios Aeroportuarios. En relación con la prestación de los servicios aeroportuarios en la modalidad de “estacionamiento” y “de acceso”, “LA CONCESIONARIA”, en todo momento y durante la vigencia de la presente concesión, deberá proporcionarlos en condiciones de libre concurrencia y sin restricciones que establezcan ventajas exclusivas o elementos de discriminación entre los solicitantes de dichos servicios, con la finalidad de implementar opciones competitivas en el servicio de transportación terrestre desde o hacia el Aeropuerto, de conformidad con lo establecido por los 47 de la Ley de Caminos, Puentes, y Autotransporte Federal y 28 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; lo anterior atendiendo a lo ordenado por la Comisión Federal de Competencia, mediante oficio SE-10-096-2011-220, de fecha 26 de abril de 2011.

Los servicios aeroportuarios se prestarán en forma gratuita a las aeronaves de Estado, las militares y aquellas que realicen funciones de seguridad nacional.

- 2.4.2** Servicios Complementarios. Para la prestación de los servicios complementarios, “LA CONCESIONARIA” deberá observar lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley.

“LA CONCESIONARIA” podrá prestar los servicios complementarios directamente, siempre que lo realice en forma equitativa y no discriminatoria frente a los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u otros terceros prestadores de estos servicios en el Aeropuerto. “LA CONCESIONARIA” estará obligada a identificar y registrar de manera independiente las operaciones, los costos e ingresos relacionados con los servicios complementarios que preste.

En todo caso, “LA CONCESIONARIA” deberá llevar a cabo los actos necesarios a efecto de contar con opciones competitivas para la prestación de cada uno de los servicios complementarios.

“LA CONCESIONARIA” únicamente podrá limitar el número de prestadores de servicios complementarios por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad; lo anterior, después de escuchar la opinión del Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto y previa aprobación de “LA SECRETARÍA”.

El Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto se integrará conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley, los relativos del Reglamento y a lo estipulado en la condición 7.3 del presente título.

En los supuestos en que “LA CONCESIONARIA” limite el número de prestadores de servicios complementarios conforme al párrafo anterior, los contratos para permitir que los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo o terceros ajenos a éstos presten los servicios complementarios que sean requeridos en el Aeropuerto, serán adjudicados por concurso, a favor de aquellas personas que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del Aeropuerto, así como la mejor calidad y precio para los usuarios. “LA CONCESIONARIA”, con la participación de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, establecerá los criterios, reglas generales y procedimientos de los concursos y llevará a cabo los mismos.

En caso de que “LA CONCESIONARIA” contravenga lo ordenado en la presente condición, “LA SECRETARÍA” podrá ordenarle que deje de prestar los servicios complementarios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58 de la Ley.

- 2.4.3** Servicios de Abastecimiento y Succión de Combustible. ASA, de conformidad con la legislación aplicable, prestará en el Aeropuerto los servicios complementarios, consistentes en el almacenamiento, la distribución, el suministro, el abastecimiento y la succión de combustible a los operadores, concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, usuarios del Aeropuerto.

Consecuentemente los servicios a que se refiere la presente condición no podrán ser prestados por “LA CONCESIONARIA” ni por tercero alguno, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” determine lo contrario, en el entendido de que cuando se pretenda que dichos servicios sean prestados por los particulares, “LA SECRETARÍA” licitará la prestación de los mismos.

“LA CONCESIONARIA” deberá tomar las medidas necesarias para que dichos servicios se presten de forma segura y eficiente y atender a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio del Reglamento, para lo cual, “LA CONCESIONARIA” celebrará un convenio con ASA, en el que se establecerán los términos y condiciones necesarios para que dichos servicios se presten de manera adecuada, precisando la contraprestación y forma de pago correspondiente, el acceso y uso de las instalaciones para la prestación del servicio de suministro de combustible en el Aeropuerto.

Asimismo, “LA CONCESIONARIA” y ASA deberán adecuar sus programas al crecimiento y necesidades del Aeropuerto, y serán solidariamente responsables de cualquier daño que ocasione la prestación del servicio de combustible.

Todos los conflictos que surjan con motivo de la prestación de los servicios de abastecimiento y succión de combustible serán resueltos por "LA SECRETARÍA".

- 2.4.4** Servicios Comerciales. Los servicios comerciales podrán ser prestados directamente por "LA CONCESIONARIA" o por terceros que con esta última contraten el arrendamiento de áreas en el Aeropuerto, en términos de los artículos 48, fracción III, de la Ley, y 65 del Reglamento. En ningún caso, la prestación de servicios comerciales debe constituir un obstáculo para la prestación de servicios aeroportuarios y complementarios, ni podrá poner en peligro la seguridad del Aeropuerto o la operación de las aeronaves. En caso de que esto ocurra, "LA SECRETARÍA" ordenará las adecuaciones necesarias. Las áreas que se destinen a la prestación de servicios comerciales deberán ser descritas en el Programa Maestro de Desarrollo, y para modificarlas se requerirá la autorización de "LA SECRETARÍA".
- 2.4.5** Responsabilidad Solidaria. Los terceros que presten servicios aeroportuarios y complementarios en el Aeropuerto, en términos de las condiciones 2.4, 2.4.1., 2.4.2. y 2.4.3., serán solidariamente responsables con "LA CONCESIONARIA" frente a "LA SECRETARÍA" y frente al Gobierno Federal, respecto de los servicios que cada uno de ellos preste, de conformidad con el artículo 52 de la Ley, así como del cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Ley, en el Reglamento y en la presente concesión, que guarden relación con el servicio que presten. Al efecto, en cualquier contrato que "LA CONCESIONARIA" celebre con dichos terceros, deberá incluir, como parte integrante de los mismos, la presente concesión y sus modificaciones sin anexos.

Capítulo III

Legislación Aplicable

- 3.1** Legislación Aplicable. La administración, operación, explotación y, en su caso, construcciones que se realicen en el Aeropuerto, así como la prestación de los Servicios materia de esta concesión, estarán sujetos enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados Internacionales celebrados y que celebre el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Senado; el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio; la Ley de Aeropuertos, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Aviación Civil, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y el Reglamento de la Ley de Aeropuertos, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, el Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; los Acuerdos Interinstitucionales y demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte "LA SECRETARÍA"; asimismo, a la presente concesión y a los anexos que la integran, como las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Básicas de Seguridad que por su naturaleza sean aplicables a esta concesión; las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes y las normas jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables, por lo que "LA CONCESIONARIA" se obliga a observarlas y cumplirlas en todo momento.

Asimismo, "LA CONCESIONARIA" acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere al párrafo inmediato anterior fuesen abrogados, derogados, modificados o adicionados, su concesión quedará sujeta, en todo tiempo, a la aplicación de la nueva legislación, y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

Capítulo IV

Límites, Vigencia e Inicio de Operaciones

- 4.1** Límites a los Derechos de la Concesión. Durante la vigencia de la presente concesión, "LA CONCESIONARIA" podrá contratar con terceros la prestación de los Servicios, en los términos previstos por los artículos 48, 52, 54, 55, 56, 57 de la Ley, y 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento. "LA CONCESIONARIA" no podrá usar, aprovechar o explotar el Aeropuerto para fines distintos a los mencionados en la Ley y en el Reglamento, así como en las condiciones 2.1 y 2.3 anteriores, salvo que cuente con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
- "LA CONCESIONARIA" deberá coordinar con los concesionarios o permisionarios de aeródromos civiles ubicados dentro de su área de influencia, y ajustarse a las políticas y programas establecidos para el desarrollo del Sistema Aeroportuario Nacional y su interrelación con otros modos de transporte, a fin de evitar conflictos que afecten los estándares de seguridad, la eficiencia y la calidad de la operación del sistema en la región. Todos los conflictos que surjan con motivo de lo anterior, serán resueltos por "LA SECRETARÍA".

4.2 Vigencia. La presente concesión tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Dicha vigencia podrá ser prorrogable en términos del artículo 15 de la Ley, siempre y cuando acredite que cuenta con el uso y aprovechamiento del inmueble materia de este instrumento por el periodo de prórroga solicitado.

4.3 Inicio de Operaciones. "LA CONCESIONARIA" deberá presentar un aviso a "LA SECRETARÍA", indicando la fecha en que pretende iniciar operaciones en el Aeropuerto cuando ésta haya cumplido, además de los requisitos previstos en esta Concesión, con los establecidos en el artículo 22 del Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los servicios aeroportuarios y complementarios, requeridos de acuerdo a la clasificación y categoría referida en el condición 2.2 del presente título de concesión. "LA CONCESIONARIA" iniciará operaciones una vez que "LA SECRETARÍA" haya emitido la resolución respectiva.

Para el caso de que los servicios aeroportuarios y complementarios sean prestados por terceros, el inicio de operaciones del Aeropuerto también quedará sujeto a la autorización que "LA SECRETARÍA" le otorgue a "LA CONCESIONARIA", de los contratos de prestación de Servicios que haya celebrado con dichos terceros, en términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, así como la condición 4.4 de esta concesión.

4.4 Contratos. "LA CONCESIONARIA" presentará a "LA SECRETARÍA" para su aprobación, los contratos que en su caso, celebre con terceros para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su formalización.

Los contratos que celebre "LA CONCESIONARIA" con los terceros, deberán contener, por lo menos, lo señalado en el artículo 66 del Reglamento, acreditando en todo momento, que los prestadores de Servicios, reúnen los requisitos que establece el artículo 58 del Reglamento.

"LA CONCESIONARIA" y los prestadores de los Servicios serán solidariamente responsables ante "LA SECRETARÍA", del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos contratos, relacionadas con los Servicios de que se traten, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley, en las disposiciones relativas del Reglamento, así como lo consignado en la presente concesión.

"LA CONCESIONARIA", en todo momento, está obligada a dar aviso en forma inmediata a "LA SECRETARÍA", de aquellos casos en los que considere que los terceros con quienes haya contratado la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios, ya no satisfacen los requerimientos señalados en la Ley para que continúen prestando dichos servicios en el Aeropuerto.

Asimismo, "LA CONCESIONARIA" deberá dar aviso cuando exista incumplimiento de los contratos celebrados para la prestación de servicios aeroportuarios y complementarios, y con ello se afecte la adecuada operación del Aeropuerto y constituya una causa de revocación de las previstas en el artículo 27 de la Ley.

"LA SECRETARÍA", oyendo previamente al afectado, podrá revocar la autorización de los contratos que haya celebrado "LA CONCESIONARIA", conforme al procedimiento previsto en el artículo 56 de la Ley, en cuyo caso, ésta deberá asegurar que no se interrumpan los servicios aeroportuarios y complementarios del Aeropuerto, además deberá atender a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, respecto del prestador del servicio cuyo contrato lo haya revocado "LA SECRETARÍA".

Por lo que se refiere a la celebración de los contratos de servicios comerciales, "LA CONCESIONARIA" deberá atender a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento, en el entendido de que únicamente podrán prestarse servicios comerciales en las áreas autorizadas por "LA SECRETARÍA" en el Programa Maestro de Desarrollo y dentro de los locales o lugares fijos que se hayan designado para tal efecto.

En ningún caso "LA CONCESIONARIA" podrá celebrar contratos para que se presten dichos servicios en las zonas restringidas, con excepción de la zona estéril a la que se refiere el último párrafo del artículo 117 del Reglamento.

Tratándose de contratos celebrados con terceros, cuyo objeto sea el arrendamiento y/o el comodato de superficies ubicadas dentro del Aeropuerto, "LA CONCESIONARIA" deberá celebrarlos en forma no discriminatoria entre los interesados y los notificará a "LA SECRETARÍA", quien se reserva el derecho de verificar que se hayan celebrado conforme a lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo autorizado, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los contratos terminarán por las causas señaladas en el artículo 69 del Reglamento.

Capítulo V

Prestación de los Servicios

5.1 Equidad en la Prestación de los Servicios. “LA CONCESIONARIA” será responsable de que los Servicios que se mencionan en esta concesión, previstos en la Ley y el Reglamento, se presten a los usuarios solicitantes, de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio.

5.2 Estándares de Eficiencia y Seguridad. Los Servicios deberán cumplir con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad que se especifican en el Programa Maestro de Desarrollo, que forma parte del presente título como Anexo 2. Los estándares se actualizarán y modificarán por “LA SECRETARÍA” cada 5 (cinco) años conjuntamente con el Programa Maestro de Desarrollo a que se refiere la condición 6.1 siguiente.

5.3 Relación con las autoridades federales. “LA CONCESIONARIA” deberá permitir a las autoridades federales competentes (civiles y militares) cuyos espacios se indican en el Anexo 1, el acceso y uso sin costo alguno, de las instalaciones, las áreas y los espacios que les haya asignado a cada una de ellas, para que puedan desarrollar las atribuciones que les correspondan en el Aeropuerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.

Para el caso de que las autoridades federales requieran áreas adicionales a las identificadas en el Anexo 1 para atender la demanda de pasajeros, “LA SECRETARÍA”, escuchando previamente la opinión de “LA CONCESIONARIA”, determinará las áreas adicionales que “LA CONCESIONARIA” deberá proporcionar sin costo alguno, y su especificación deberá ser incorporada a los planos que integran el Anexo 1. Salvo la excepción anterior, todas las áreas que soliciten las autoridades federales, en las que éstas vayan a ejercer actividades distintas a las funciones que realizan en los aeródromos civiles, “LA CONCESIONARIA” podrá cobrar por la ocupación de cada una de ellas, al costo corriente en el mercado.

La conservación y mantenimiento de las áreas del Aeropuerto utilizadas por las autoridades federales, estarán a cargo de estas últimas. Las autoridades federales adscritas al Aeropuerto, tendrán la obligación de pagar los costos de mantenimiento y uso normal de las instalaciones que se utilicen, así como los diversos servicios, tales como el agua, la luz, el teléfono, entre otros, que se originen directamente del uso de dichas instalaciones.

5.4 Servicios a la Navegación Aérea. “LA CONCESIONARIA” estará obligada a contar con los servicios a la navegación aérea que se requieran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

“LA CONCESIONARIA” debe proporcionar al órgano encargado de prestar los servicios señalados en el párrafo anterior conforme al artículo 9 de la Ley, el acceso y uso sin costo alguno, de las áreas necesarias para que aquél lleve a cabo la prestación de sus servicios, además de la conservación y el mantenimiento interior y exterior de dichas áreas, así como de sus equipos y sistemas. Actualmente, el órgano desconcentrado de “LA SECRETARÍA”, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, presta los servicios en cuestión en las áreas que se identifican en el plano de distribución de áreas que forma parte del Anexo 1 de esta concesión, las cuales deberán ampliarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del servicio.

El citado órgano será propietario de los equipos y sistemas destinados a la prestación de los servicios de que se trata, que se encuentren en las áreas identificadas en el Anexo 1.

“LA CONCESIONARIA” podrá contratar con terceros aquellos servicios a la navegación aérea que no estén reservados al Estado conforme a las disposiciones aplicables.

Capítulo VI

Programa Maestro de Desarrollo, Modernización y Mantenimiento

6.1 Programa Maestro. “LA CONCESIONARIA”, en ejercicio de los derechos que le otorgan esta concesión, elaborará un Programa Maestro de Desarrollo con base en las políticas y programas establecidos para el desarrollo del Sistema Aeroportuario Nacional y su interrelación con otros modos de transporte, y lo someterá para aprobación de “LA SECRETARÍA”, previa opinión que emita la Secretaría de la Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley y 24 del Reglamento.

Una vez que “LA SECRETARÍA” autorice el Programa Maestro de Desarrollo, éste pasará a formar parte integrante de la presente concesión como Anexo 4.

Asimismo, “LA CONCESIONARIA” actualizará su Programa Maestro de Desarrollo cada 5 (cinco) años y lo presentará a “LA SECRETARÍA” para su autorización dentro de los primeros seis meses del quinto año.

Para la elaboración de dicha actualización, "LA CONCESIONARIA" considerará los requerimientos indispensables de los usuarios y deberá contar con la opinión de los transportistas aéreos y la recomendación del Comité de Operación y Horarios, por lo que seis meses antes de su presentación a "LA SECRETARÍA", el proyecto de actualización del Programa Maestro de Desarrollo deberá presentarlo ante dicho Comité para que dentro de los seis meses siguientes emitan su recomendación, en términos de lo dispuesto en el artículo 23, último párrafo, del Reglamento.

El Programa Maestro de Desarrollo deberá contener como mínimo, las especificaciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento; así como los Requerimientos Mínimos de Inversión que comprenden el Anexo 3, conforme a lo establecido la legislación aplicable, así como en la condición 8.1, respecto de las bases de regulación tarifaria.

De igual manera, "LA CONCESIONARIA" deberá presentar para autorización de "LA SECRETARÍA", cualquier modificación y/o actualización al Programa Maestro de Desarrollo en 3 (tres) tantos originales, además, deberán acompañar la recomendación del Comité de Operación y Horarios.

Cualquier solicitud de modificación del Programa Maestro de Desarrollo que presente "LA CONCESIONARIA" a "LA SECRETARÍA" conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, deberá justificarse con proyecciones de demanda de pasajeros, carga y operaciones, y con aquellas variables tomadas en cuenta para su elaboración, por lo que no deberá limitar las expectativas de crecimiento y desarrollo del Aeropuerto.

"LA CONCESIONARIA", dentro de los 3 (tres) primeros meses de cada año, deberá presentar un informe respecto de las acciones realizadas en el año anterior de acuerdo al Programa Maestro de Desarrollo vigente.

- 6.2** Infraestructura. El Aeropuerto deberá contar con la infraestructura, instalaciones, equipo y señalización necesarios que reúnan los requisitos técnicos y operacionales mínimos, de acuerdo a los artículos 30 y 31 del Reglamento, para garantizar la segura y eficiente operación del mismo y de las aeronaves de acuerdo con la clasificación y categoría que mantenga.
- 6.3** Obras. Toda obra mayor de construcción, reconstrucción o ampliación del Aeropuerto, deberá estar contenida en el Programa Maestro de Desarrollo y deberá llevarse a cabo con estricto apego a un proyecto ejecutivo previamente aprobado por "LA SECRETARÍA". Si las construcciones no se apegan dicho proyecto ejecutivo, "LA SECRETARÍA" podrá ordenar su modificación o demolición a costa de "LA CONCESIONARIA", sin perjuicio de las sanciones que pudiesen imponerse en términos de la legislación aplicable. En la realización de obras distintas a aquéllas, previstas en el Programa Maestro de Desarrollo, "LA CONCESIONARIA" deberá observar lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley y 37 al 50 del Reglamento.
- 6.4** Conservación y Mantenimiento. "LA CONCESIONARIA" deberá conservar y mantener el Aeropuerto en condiciones de seguridad, eficiencia y niveles de calidad requeridos, de conformidad con la legislación aplicable, por lo que será responsable de que se lleven a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento necesarios.

En la ejecución de obras de conservación y mantenimiento, "LA CONCESIONARIA" garantizará la continuidad en la prestación de los Servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas.

Capítulo VII

Operación y Seguridad

- 7.1** Operación. La operación del Aeropuerto se sujetará a las reglas de operación que autorice "LA SECRETARÍA".
- 7.2** Administrador Aeroportuario. "LA CONCESIONARIA" deberá notificar a "LA SECRETARÍA", dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la presente concesión, el nombramiento del Administrador Aeroportuario, quien deberá contar con las facultades suficientes para llevar a cabo las funciones que la Ley establece a su cargo, adjuntando a su notificación, la documentación que señala el artículo 27 del Reglamento.

En caso de que el Administrador Aeroportuario por cualquier motivo no pueda continuar prestando sus servicios a "LA CONCESIONARIA" o que por razones diversas no pueda cumplir con su cargo, "LA CONCESIONARIA" deberá notificar su cambio a "LA SECRETARÍA", conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley, adjuntando para ello la documentación a que se refiere el artículo 27 del Reglamento.

- 7.3** Comité de Operación y Horarios. En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley y 129 al 132 de su Reglamento, "LA CONCESIONARIA" deberá constituir un Comité de Operación y Horarios que será presidido por el Administrador Aeroportuario, cuyo funcionamiento y operación se sujetará a un Reglamento Interno que elabore "LA CONCESIONARIA", mismo que formará parte de las reglas de operación del Aeropuerto, las cuales deberán presentarse a "LA SECRETARÍA" para su autorización.
- Una vez que "LA SECRETARÍA" autorice las reglas de operación, el Administrador Aeroportuario deberá presentarlas ante los miembros de dicho Comité, para que éstos las den a conocer a todo el personal que realice actividades dentro del aeródromo civil, lo anterior, para su estricto cumplimiento.
- 7.4** Comisión Consultiva. En términos de los artículos 44 de la Ley, y 173 y 174 del Reglamento, "LA CONCESIONARIA" constituirá una Comisión Consultiva que tendrá por objeto coadyuvar en la promoción del Aeropuerto y emitir recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.
- 7.5** Seguridad. La vigilancia interna del Aeropuerto será responsabilidad de "LA CONCESIONARIA" y se prestará conforme a lo establecido por los artículos 71 al 73 de la Ley, y 151 al 161 del Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- El Aeropuerto debe contar con un Comité Local de Seguridad y un Programa Local de Seguridad que contemplen las medidas, los planes y procedimientos respectivos conforme a la legislación aplicable. Dicho Programa será emitido por el citado Comité, previa opinión del Comité de Seguridad Aeroportuaria previsto en los artículos 73 de la Ley, y 151 del Reglamento.
- 7.6** Modalidades. "LA CONCESIONARIA" deberá acatar las modalidades que imponga "LA SECRETARÍA" en la operación del Aeropuerto, de conformidad con los artículos 90, 91 y 92 del Reglamento, del mismo modo, acatará las disposiciones de "LA SECRETARÍA" en relación con la prestación de los Servicios para atender las necesidades derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

Capítulo VIII

Regulación Tarifaria

- 8.1** Tarifas. "LA CONCESIONARIA" aplicará las tarifas que correspondan por la prestación de los Servicios, en los términos establecidos por la Ley, el Reglamento y la presente concesión, las cuales deberán estar previamente registradas ante "LA SECRETARÍA". Tratándose de las tarifas por los servicios aeroportuarios, éstas se aplicarán una vez que hayan sido debidamente publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento.
- En caso de que la Comisión Federal de Competencia emita opinión en el sentido de que no existen condiciones razonables de competencia para la prestación de los servicios aeroportuarios, así como para los arrendamientos y las contraprestaciones relacionadas con los contratos que "LA CONCESIONARIA" celebre con los prestadores de servicios complementarios en el Aeropuerto, "LA SECRETARÍA", de conformidad con los artículos 67 y 70 de la Ley, y 133 al 145 del Reglamento, establecerán las Bases de Regulación Tarifaria por el conjunto de dichos conceptos, las cuales surtirán sus efectos en la fecha que al efecto se determine, mismas que "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "LA CONCESIONARIA".
- Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" podrá determinar, dentro de la tarifa conjunta establecida conforme a las citadas bases, tarifas o los precios específicos, cuando no existan condiciones adecuadas de competencia respecto de todos o determinados servicios aeroportuarios, los arrendamientos y las contraprestaciones antes señaladas.
- "LA SECRETARÍA" podrá establecer regulación tarifaria de precios respecto de los servicios complementarios, en términos de los artículos 68 y 70 de la Ley, y 133 al 145 del Reglamento.
- Todas las tarifas y los precios, las reglas de aplicación de los servicios aeroportuarios, los arrendamientos y las contraprestaciones antes señaladas, así como los precios de los servicios complementarios, deberán presentarse ante "LA SECRETARÍA", de conformidad con las disposiciones aplicables para su registro, previo al inicio de su vigencia.
- Las tarifas se aplicarán de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios que se encuentren en igualdad de condiciones. Únicamente podrán aplicarse las tarifas registradas, las cuales deberán hacerse del conocimiento de los usuarios.
- El Gobierno Federal no otorga garantía alguna a "LA CONCESIONARIA", respecto del rendimiento económico y financiero del Aeropuerto por el otorgamiento de este título de concesión y, en su caso, por las bases de regulación tarifaria que en lo futuro establezca. "LA CONCESIONARIA", con la aceptación de esta concesión, asume todos los riesgos inherentes a la operación y al rendimiento económico y financiero en la prestación de los Servicios.

Capítulo IX**Derechos**

- 9.1** Derechos. "LA CONCESIONARIA" cubrirá al Gobierno Federal, los derechos que correspondan por el otorgamiento de esta Concesión y, en su caso, por sus modificaciones, conforme a las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos. También cubrirá los servicios de verificación establecidos en la Ley y demás servicios relacionados con el otorgamiento de la presente concesión, en los términos de la Ley, el Reglamento y la Ley Federal de Derechos.

Capítulo X**Disposiciones Generales**

- 10.1** Protección al Ambiente. "LA CONCESIONARIA" deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los Tratados Internacionales aplicables, en materia de equilibrio ecológico y de protección al medio ambiente.

"LA CONCESIONARIA" será responsable de los daños que en materia ecológica y de protección al medio ambiente se originen en el Aeropuerto, particularmente en lo que se refiere a la atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en el Aeropuerto como en la infraestructura aeroportuaria, por actos y operaciones realizadas a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión, y que se deriven de actos u omisiones a su cargo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley y demás leyes y disposiciones aplicables en la materia, así como por lo dispuesto en el Anexo 5 de este título de concesión, mismo que establece la responsabilidad de "LA CONCESIONARIA" en materia de protección al ambiente.

- 10.2** Verificaciones. "LA SECRETARÍA" verificará el cumplimiento de las disposiciones, de conformidad con los artículos 78 al 80 de la Ley, los correspondientes del Reglamento, y demás disposiciones aplicables, para lo cual, "LA CONCESIONARIA" permitirá, en cualquier momento, que los verificadores de "LA SECRETARÍA" tengan acceso a sus instalaciones.

- 10.3** Información Contable y Estadística. "LA CONCESIONARIA" se obliga a mantener en sistemas automatizados, los registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos aeroportuarios, incluidos volúmenes, maniobras, frecuencias de los Servicios, indicadores de eficiencia y productividad en general, y darlos a conocer a "LA SECRETARÍA", en los términos y formatos determinados por esta última.

"LA SECRETARÍA" podrá, en cualquier momento, solicitar a "LA CONCESIONARIA" la información legal, contable, financiera o cualquier otra que estime conveniente relacionada con las actividades aeroportuarias, así como realizar encuestas directamente con los usuarios del Aeropuerto, respecto de la prestación de los Servicios en el mismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 al 181 del Reglamento. "LA CONCESIONARIA" deberá publicar en un periódico de amplia circulación en México, sus estados financieros anuales dictaminados por auditor externo, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al término de cada ejercicio social.

- 10.4** Nacionalidad. "LA CONCESIONARIA" no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas. Por consiguiente, en el caso de que participen inversionistas extranjeros en su capital social, dichos extranjeros, al iniciar su participación accionaria, se comprometen expresamente a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, la participación accionaria que hubieren adquirido, y en consecuencia, los derechos objeto de esta concesión.

- 10.5** Responsabilidades. "LA CONCESIONARIA" responderá directamente ante "LA SECRETARÍA", respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo la presente concesión, inclusive de aquellas que deriven de la celebración de contratos con terceros, así como de los daños que, con motivo de la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción, se causen a terceros y/o a usuarios del Aeropuerto.

- 10.6** Tenencia accionaria. "LA CONCESIONARIA", como empresa de participación estatal mayoritaria, se obliga en todo momento y durante la vigencia de la presente concesión y, en su caso, las prórrogas que solicite a "LA SECRETARÍA", y que en su caso, esta última le otorgue, a mantener por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones con derecho a voto, en poder del Gobierno del Estado de Chiapas y/o con la participación de una o varias entidades paraestatales federales o estatales, y/o de algún municipio, y/o de otra entidad federativa, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 21 del Reglamento, en el entendido de que el incumplimiento de esta obligación será causa de revocación de la concesión.

Asimismo, "LA CONCESIONARIA", ya sea directamente o a través de sociedades subsidiarias, no podrá adquirir más de una concesión para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos, sin la previa autorización de la Comisión Federal de Competencia Económica, de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia.

- 10.7** Seguros. "LA CONCESIONARIA" y los prestadores de Servicios serán responsables por los daños ocasionados que resulten por causas que les sean imputables, por lo que deberán contratar las pólizas de seguro en apego a los artículos 76 de la Ley, y 146 al 150 del Reglamento, cuyo monto deberá ser suficiente para cubrir las indemnizaciones correspondientes. Asimismo, contarán con seguros que amparen daños a la infraestructura aeroportuaria derivados de desastres naturales. Las pólizas de seguros y sus renovaciones deberán registrarse ante "LA SECRETARÍA" y estar vigentes en todo momento y durante el plazo de vigencia de la presente concesión.
- 10.8** Modificación de condiciones y sus anexos. Las condiciones establecidas en el presente título de concesión podrán revisarse y modificarse de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables, ya sea por acuerdo entre "LA SECRETARÍA" y "LA CONCESIONARIA", o bien sin previo acuerdo de "LA CONCESIONARIA", a fin de ajustar sus términos a las disposiciones que sobre la materia pudieran surgir, así como a los que, por su naturaleza, se deriven del proceso de apertura a la inversión en el Sistema Aeroportuario Mexicano.
- Los Anexos 1 a 5 del presente título de concesión podrán ser modificados por "LA SECRETARÍA" conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, sin que ello implique una modificación a la presente concesión.
- 10.9** Terminación. El presente título de concesión terminará por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 26 de la Ley. No obstante, la terminación de la concesión no exime a "LA CONCESIONARIA" de las obligaciones contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal o los terceros.
- En el supuesto de que "LA CONCESIONARIA", por cualquier motivo, desee renunciar a la presente concesión, deberá dar aviso de su intención a "LA SECRETARÍA" cuando menos con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda hacer efectiva dicha renuncia, lo anterior, a fin de que "LA SECRETARÍA" proceda conforme a derecho corresponda.
- 10.10** Cesión de Derechos de la Concesión. "LA CONCESIONARIA" no podrá ceder total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de esta concesión, sin la previa autorización de "LA SECRETARÍA" y de la Comisión Federal de Competencia Económica, por lo que "LA CONCESIONARIA" deberá de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del artículo 14 de la Ley, así como a lo señalado en las disposiciones en materia de concentraciones contenidas en el Capítulo III de la Ley Federal de Competencia Económica.
- Asimismo, "LA CONCESIONARIA" en ningún caso podrá ceder, ni en forma alguna gravar, transferir o enajenar la presente concesión, los derechos y obligaciones conferidos en ésta, así como los bienes a ningún gobierno o estado extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley.
- 10.11** Derecho de preferencia. Al término de la presente concesión o de sus prórrogas, en caso de que "LA CONCESIONARIA" las solicite y "LA SECRETARÍA" se las otorgue, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirir los bienes muebles y/o inmuebles, las obras, instalaciones y mejoras del Aeropuerto, o los bienes adheridos a éstos, dedicados a la prestación de los Servicios, al precio que se determine conforme al avalúo correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables; derecho que se ejercerá sólo si existe interés por parte del Gobierno Federal de mantener en operación el Aeropuerto.
- En caso de que el Gobierno Federal no tenga interés en adquirir los bienes muebles y/o inmuebles, las obras, instalaciones y mejoras del Aeropuerto, o los bienes adheridos a éstos, dedicados a la prestación de los Servicios, tendrá la opción de tomar en arrendamiento dichos bienes. El derecho que tiene el Gobierno Federal de tomar en arrendamiento los bienes del Aeropuerto operará con independencia del destino que "LA CONCESIONARIA", o el propietario del inmueble quiera darle a dichos bienes, pues en todo momento prevalecerá la importancia de proveer el servicio público de Aeropuerto.
- 10.12** Gravámenes. Ni "LA CONCESIONARIA", ni sus accionistas, podrán dar en garantía las acciones representativas del capital social de "LA CONCESIONARIA", ni los derechos derivados de esta concesión, sin la previa autorización de "LA SECRETARÍA".
- En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes, se deberá establecer en los contratos por los que se otorgue la garantía respectiva, que la ejecución de ésta, en ningún caso y de ninguna manera, otorgará el carácter de concesionaria al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la concesión le sea adjudicada al acreedor o a un tercero, se requerirá que "LA SECRETARÍA" autorice previamente la cesión de derechos respectiva y que la persona de que se trate cumpla con los requisitos que la Ley exige para ser concesionaria, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley.

“LA CONCESIONARIA”, para garantizar el pago de los gravámenes, podrá obligarse en el convenio correspondiente, a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la presente concesión, al acreedor o al tercero adjudicatario; sin embargo, dicha cesión quedará condicionada a que se obtenga la autorización previa de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

- 10.13** Revocación y Sanciones. “LA SECRETARÍA” podrá revocar la presente concesión por cualquiera de las causales de revocación establecidas en el presente instrumento, así como por los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley, conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de infracción por parte de “LA CONCESIONARIA” a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento o el presente título de concesión, “LA SECRETARÍA” impondrá a “LA CONCESIONARIA” las sanciones establecidas en el artículo 81 de la Ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 de la misma Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que, en su caso resulte, ni de la revocación que proceda.

- 10.14** Permisos y trámites. “LA CONCESIONARIA” contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrada en vigor del presente título de concesión, para obtener todos los registros, permisos y las autorizaciones que sean requeridos para la operación y realización de las actividades previstas en esta concesión.

- 10.15** Tribunales Competentes. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley, es de jurisdicción federal todo lo relacionado con la construcción, administración, operación y explotación de aeródromos civiles, por lo tanto, en lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente concesión, salvo lo que administrativamente corresponda resolver a “LA SECRETARÍA”, ésta conviene con “LA CONCESIONARIA” en someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

- 10.16** Inscripción en el Registro. “LA CONCESIONARIA” gestionará ante “LA SECRETARÍA” la inscripción de la presente concesión en el Registro Aeronáutico Mexicano y, en su caso, sus modificaciones, dentro del término de 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente a la fecha de su otorgamiento; las pólizas de seguro correspondientes; los contratos de prestación de servicios aeroportuarios y complementarios, y demás documentos que precisa el artículo 75 de la Ley, así como todos aquellos actos y documentos que deban inscribirse conforme a lo ordenado por alguna otra disposición.

- 10.17** Notificaciones. “LA CONCESIONARIA” se obliga a informar por escrito a “LA SECRETARÍA”, sobre cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de esta concesión, en el entendido de que, en caso de omisión, las notificaciones surtirán sus efectos cuando sean realizadas en el domicilio actual de “LA CONCESIONARIA”, mismo que se señala en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

- 10.18** Publicación. “LA CONCESIONARIA” solicitará a “LA SECRETARÍA”, que tramite ante el Diario Oficial de la Federación, la publicación de un extracto de la presente concesión, en su caso, de cualquier modificación a esta última, así como la poligonal del Aeropuerto y de la Zona de Protección Aérea, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento. “LA CONCESIONARIA” cubrirá el costo por las referidas publicaciones, en la forma y términos que disponga el Diario Oficial de la Federación.

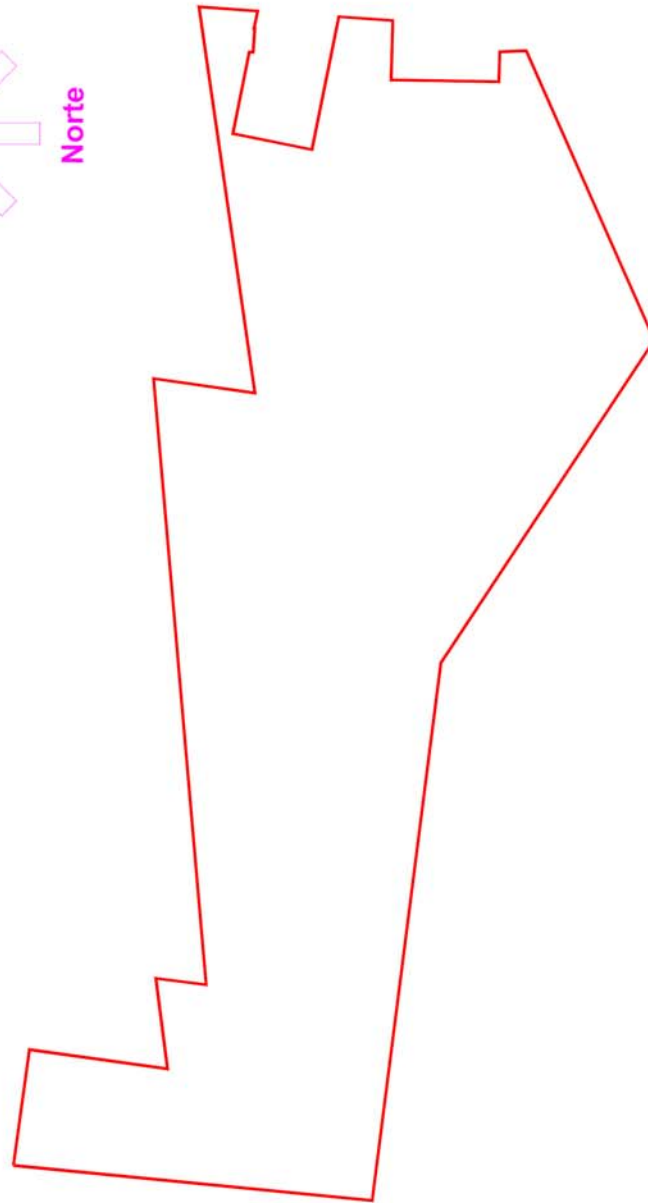
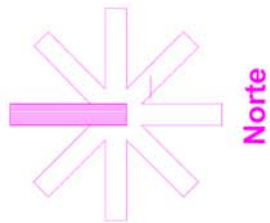
- 10.19** Anexos. Los anexos referidos en la presente concesión forman parte integrante de la misma en todos sus términos.

- 10.20** Aceptación. La firma del presente título de concesión por parte de “LA CONCESIONARIA”, implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones del mismo.

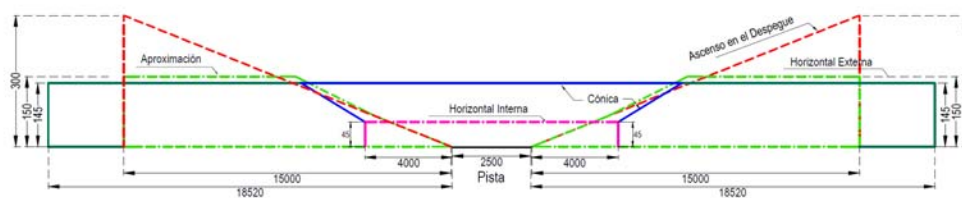
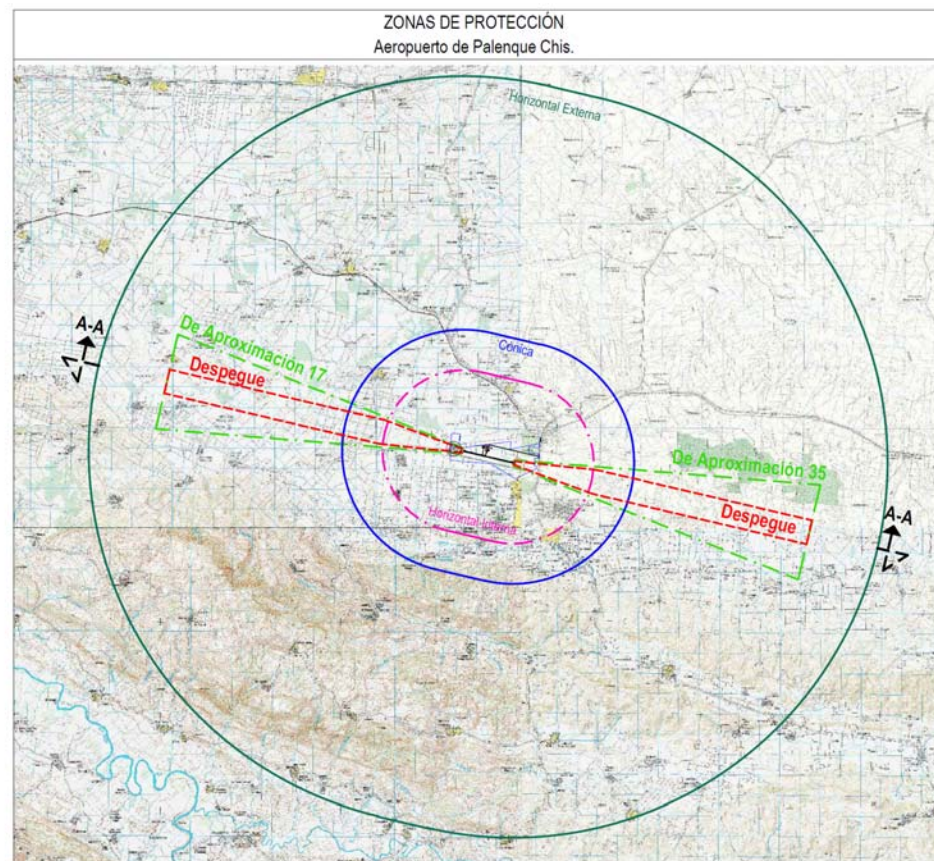
La presente concesión se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de febrero de 2014.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General y Apoderado Legal, **Fernán Ernesto de Jesús Galindo Dahmlow**.- Rúbrica.

Este documento quedó inscrito en el Registro Aeronáutico Mexicano bajo el número 03 de la Sección de Aeródromos Civiles en el folio de Concesiones y Permisos. México, Distrito Federal, a 17 de febrero de 2014.- P.O. del C. Director General de Aeronáutica Civil, la Titular del Registro Aeronáutico Mexicano, **Erica Beatriz Magaña Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Registrador, **Héctor Osnaya Flores**.- Rúbrica.

PERÍMETRO DE LA SUPERFICIE DEL
AEROPUERTO DE "PALENQUE,CHIS"



PERÍMETRO DEL POLÍGONO = 14,087.279 m.



Sección A-A
Distancias y Alturas (metros)

NOTAS:

- Toda construcción o edificación, requiere Aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC (Art. 64 de la Ley de Aeropuertos, 29 y 35 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos), a fin de asegurar la no afectación a las operaciones aéreas.
- En los casos pertinentes, la DGAC coordinará y obtendrá opinión técnica de SENEAM, en materia de procedimientos de navegación aérea.
- La emisión de las citadas aprobaciones son únicamente en aspectos técnico - aeronáuticos de ubicación, altura y balizamiento; y son independientes de aquellas relacionadas al uso de suelo, o de cualquier otra índole, cuya competencia recaería en las autoridades locales, estatales o municipales.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SERRANO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

PERSONALIDAD

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

PERSONALIDAD

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23 fracción II, 28, 31, fracciones V, XXII, XXXII, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, de fecha 5 de octubre de 2010.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, X y XI y 10, fracciones I y XI, de la Ley de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que quedó acreditado con la copia del nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de fecha 7 de diciembre de 2011.

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: realizar estrategias específicas del componente de salud que se encuentran establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación, del programa Desarrollo Humano Oportunidades.
 - Atención a la Salud. La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiada mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).
 - Prevención y atención de la desnutrición. Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y de desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifican tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsables del niño o niña sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).
 - Capacitación para el autocuidado de la salud. Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de salud; información orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3. de las Reglas de Operación).

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 107 de la Calle Dr. Baeza Alzaga, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXV;

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, 19 fracciones I y II, 20, 21 y 22 fracciones IV, XX y XXIV;

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco", artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI y XII y 10 fracciones I y XI;

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- “LA SECRETARÍA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$92,224,905.00 (Noventa y dos millones doscientos veinticuatro mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud define. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3)- Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que "LA ENTIDAD" adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- Devengo para la transferencia de recursos federales.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- * Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Iván Rivas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **José Antonio Muñoz Serrano**.- Rúbrica.

CONVENIO que para la transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO, QUE PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LICENCIADO ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRO IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DOCTOR GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA":****PERSONALIDAD**

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

PERSONALIDAD

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17 y 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su titular su designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, según consta con el nombramiento expedido en fecha 16 de Septiembre de 2011, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud y su titular su designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de Septiembre de 2011, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.

ALCANCES

1. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el auto cuidado de la salud de las familias beneficiarias de la comunidad.

DOMICILIO

1. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Independencia Oriente número 1009 Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, código postal 50070.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;
- Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 26, 78, 90;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México artículos 3, 17, 19, fracciones III y IV, 22, 23, 24 fracciones XXVII, XXXI y LV, 25, 26 y 39.
- Ley de Planeación, artículo 9;
- Ley General de Salud artículos 33 y 44;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74 y 75,

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

“LA SECRETARÍA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$260,693,389.00 (Doscientos sesenta millones seiscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.

Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES.

Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3)- Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que "LA ENTIDAD" adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- * Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:

1) "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Iván Rivas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'shea Cuevas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.**CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. MIRELLA GUZMÁN ROSAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ, SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA":****PERSONALIDAD**

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":**PERSONALIDAD**

1. Que la Secretaría de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 24 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar las tres estrategias específicas del Componente de Salud a la población beneficiaria como son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, prevención y atención a la desnutrición y capacitación para el autocuidado de la salud.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: calle Benito Juárez número 223, Zona Centro, Morelia, Michoacán, código postal 58000.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 8 y 33;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 7, 13 y 15;

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- “LA SECRETARÍA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente Cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$87,978,414.00 (ochenta y siete millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3)- Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que "LA ENTIDAD" adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- Devengo para la transferencia de recursos federales.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.”

2) “LA ENTIDAD” por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- * Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para “LA SECRETARÍA” de la obligación de pago serán: las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a “LA ENTIDAD”, destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente Convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente Convenio, “LA ENTIDAD”, deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que “LA SECRETARÍA” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Iván Rivas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Mirella Guzmán Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **J. Guadalupe Hernández Alcalá**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN de la Tabla No. 5 del punto 7.6.3.2.7, de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XXII, 17 bis, fracción III, 115, fracciones IV y VI, 194, fracción I, 195, 199, 210, 212, 215, fracciones I, II, III y IV y 216, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, XI y XII, 41, 43, 47, fracción IV, 51 y 52, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., fracción XII, 25, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y 3, fracciones I, incisos c, d y I y II y 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de septiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba;

Que en términos de lo dispuesto por el punto 15.1, del apartado de vigencia de dicha Norma Oficial Mexicana, ésta entró en vigor el 8 de enero de 2013, fecha en que transcurrieron los 120 días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a que hace referencia la disposición señalada;

Que conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 51, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, referida en el párrafo segundo del citado precepto, será aplicable, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos ni se incorporen especificaciones más estrictas;

Que derivado de los resultados de estudios recientes de la Sociedad Europea de Gastroenterología, Hepatología y Nutrición, Comité sobre Nutrición (*European Society for Paediatric Gastroenterology, Hepatology, and Nutrition Committee on Nutrition*) y de la Organización Mundial de la Salud, se consideró necesario actualizar los límites máximos de las vitaminas A y D en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición pretérmino y en consecuencia modificar la Tabla No. 5, de esta Norma a efecto de que las formulaciones sean acordes con las especificaciones contenidas en la Enteral de nutrientes de alimentación para prematuros bebés: Comentario desde la Sociedad Europea de Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Comité sobre Nutrición, de la Sociedad Europea de Gastroenterología, Hepatología y Nutrición, Comité sobre Nutrición disponible para su consulta en http://espghan.med.up.pt/pdf_files/Enteral_nutrient_supply_preterms_print_version.pdf;

Que también se prevé la eliminación de los límites mínimos de dichas vitaminas como lo señala la Organización Mundial de la Salud, en su artículo Alimentación óptima de los bebés con bajo peso al nacer, disponible en la siguiente dirección electrónica para su consulta: http://whqlibdoc.who.int/publications/2006/9789241595094_eng.pdf;

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el 3 de abril de 2014, aprobó la modificación de la Tabla No. 5, del punto 7.6.3.2.7, de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012, y

Que la Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 16 de abril de 2014; he tenido a bien expedir y ordenar la publicación de la siguiente

MODIFICACIÓN DE LA TABLA No. 5 DEL PUNTO 7.6.3.2.7, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1-2012, PRODUCTOS Y SERVICIOS. FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN. ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. ETIQUETADO Y MÉTODOS DE PRUEBA

ÚNICO.- Se modifica la Tabla No. 5 del punto 7.6.3.2.7, de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012, para quedar como sigue:

Tabla No. 5

Vitamina	Límite mínimo /100 kcal	Límite máximo /100 kcal
Vitamina A	No aplica	740 µg ER ⁽¹⁾ o 2442 U.I.
Vitamina D	No aplica	8,75 µg calciferol o 350 U.I.
Vitamina E	2mg α-TE ⁽²⁾ o 3 U.I.	8 mg α-TE ⁽²⁾ o 12 U.I.

(1) ER equivalentes de retinol

(2) α-TE Alfa tocoferoles

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de abril de 2014.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal; así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Rotary Oilfield Drilling Equipment International Inc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.012/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL ROTARY OILFIELD DRILLING EQUIPMENT INTERNATIONAL INC.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución dictada el 24 de abril de 2014, dentro del expediente número CI-S-PEP-0023/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral ROTARY OILFIELD DRILLING EQUIPMENT INTERNATIONAL INC., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D. F., a 25 de abril de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal; así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Rotary Drillrigs International, S.A de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.013/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL ROTARY DRILLRIGS INTERNATIONAL, S.A DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución dictada el 24 de abril de 2014, dentro del expediente número CI-S-PEP-0010/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral ROTARY DRILLRIGS INTERNATIONAL, S.A de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D. F., a 25 de abril de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal; así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Process Manufacturing Corp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.014/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL PROCESS MANUFACTURING CORP.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución dictada el 24 de abril de 2014, dentro del expediente número CI-S-PEP-0011/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral PROCESS MANUFACTURING CORP., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D. F., a 25 de abril de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.1371 M.N. (trece pesos con un mil trescientos setenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de abril de 2014.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.8152 y 3.8260 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Deutsche Bank México, S.A.

México, D.F., a 25 de abril de 2014.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

NORMA Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo; 1o., 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracción VII, 41, 47, fracción IV, 51, primer párrafo, 62, 68 y 87 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 13, 14, 15, 17, fracciones III a V y VII a XII, y 82 al 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2013, el Anteproyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, para quedar como PROY-NOM-010-STPS-2013, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control, y que el citado Comité lo consideró procedente y acordó que se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación;

Que con base en lo que establecen los artículos 69-E y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Proyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, quien dictaminó favorablemente en relación con el mismo;

Que con fundamento en lo previsto por el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó para consulta pública por sesenta días en el Diario Oficial de la Federación de 26 de diciembre de 2013, el Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, para quedar como PROY-NOM-010-STPS-2013, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control, a efecto de que en dicho periodo los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que habiendo recibido comentarios de doce promoventes, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, por lo que esta dependencia publicó las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 9 de abril de 2014, conforme a lo que determina el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que derivado de la incorporación de los comentarios presentados al Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, para quedar como PROY-NOM-010-STPS-2013, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control, así como de la revisión final del propio proyecto, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica en cuanto a las disposiciones que aplican en los centros de trabajo, y

Que en atención a las anteriores consideraciones y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgó la aprobación respectiva, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-2014, AGENTES QUÍMICOS CONTAMINANTES DEL AMBIENTE LABORAL-RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

ÍNDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Unidades de medida
6. Obligaciones del patrón
7. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto
8. Estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral
9. Reconocimiento
10. Evaluación
11. Control
12. Vigilancia a la salud
13. Capacitación
14. Unidades de verificación
15. Laboratorios de prueba
16. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
17. Actualización del Apéndice I
18. Vigilancia
19. Bibliografía
20. Concordancia con normas internacionales

Transitorios

Apéndice I Valores límite de exposición a sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral

Apéndice II Código de peligros de las sustancias químicas y su descripción

Guía A (No Normativa) Ejemplo para el cálculo de los valores límite de exposición a mezclas contaminantes del ambiente laboral

1. Objetivo

Establecer los procesos y medidas para prevenir riesgos a la salud del personal ocupacionalmente expuesto a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica a todos los centros de trabajo donde existan agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma se deberán consultar las siguientes normas oficiales mexicanas y norma mexicana vigentes, o las que las sustituyan:

- 3.1 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- 3.2 NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- 3.3 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- 3.4 NOM-116-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba.

- 3.5 NOM-047-SSA1-2011, Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.
- 3.6 NMX-R-019-SCFI-2011, Sistema Armonizado de Clasificación y Comunicación de Peligros de los Productos Químicos.

4. Definiciones

Para los efectos de la presente Norma se establecen las definiciones siguientes:

- 4.1 **Aerosol:** Las partículas sólidas o líquidas dispersas en un medio gaseoso, normalmente aire.
- 4.2 **Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral:** Aquellas sustancias o mezclas capaces de modificar las condiciones ambientales del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción, pueden alterar la salud de los trabajadores.
- 4.3 **Asfixiante simple:** Los gases inertes que desplazan al aire por lo que disminuyen la concentración de oxígeno, sin otros efectos importantes.
- 4.4 **Autoridad laboral:** Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones de inspección y vigilancia en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.
- 4.5 **Cadena de custodia:** El mecanismo administrativo para dar seguimiento a las muestras durante las etapas de la evaluación -el muestreo, la determinación analítica y el registro de los resultados-, que deberá incluir las fechas de su recepción y entrega en cada una de las etapas, así como los nombres de los responsables que intervienen en estos actos. Tiene por objetivo evitar la alteración, contaminación, daño y reemplazo de las muestras.
- 4.6 **CAS:** Las siglas en inglés del Chemical Abstracts Service.
- 4.7 **Centros de trabajo:** Todos aquellos lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.
- 4.8 **Concentración medida en el ambiente laboral (CMA):** El valor de la concentración del contaminante en el ambiente laboral, capturada durante una jornada de trabajo.
- 4.9 **Concentración promedio ponderada en tiempo (CMA-PPT):** La sumatoria del producto de cada una de las concentraciones por su tiempo de exposición, dividida entre la suma de los tiempos de medición durante una jornada de trabajo.
- 4.10 **Condiciones normales de temperatura y presión (TPN):** Las que corresponden a un ambiente a temperatura de 298 K (25°C) y presión de 101.3 kPa (760 mmHg).
- 4.11 **Control:** El proceso mediante el cual se instrumentan las acciones preventivas o correctivas pertinentes, derivadas de la evaluación de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, a efecto de no rebasar los valores límite de exposición.
- 4.12 **Efecto aditivo:** El resultado de los efectos a la salud de dos o más sustancias químicas, que utilizadas en combinación producen un efecto total igual a la suma de sus efectos independientes, y que inciden sobre el mismo órgano, aparato o sistema del cuerpo humano.
- 4.13 **Efectos independientes:** El resultado de los efectos a la salud por las sustancias químicas que actúan independientemente y que inciden sobre distintos órganos, aparatos o sistemas del cuerpo.
- 4.14 **Evaluación:** El proceso por medio del cual se efectúa el muestreo, la determinación analítica de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral y la comparación de los resultados, de acuerdo con los valores límite de exposición.
- 4.15 **Fracción inhalable:** La relación entre la masa de las partículas suspendidas en el aire que pueden ser inhaladas a través de la nariz y boca con respecto del total presente en el lugar de trabajo.
- 4.16 **Fracción respirable:** La relación entre la masa de las partículas suspendidas en el aire que pueden penetrar más allá de las vías respiratorias no ciliadas con respecto del total presente en el lugar de trabajo.
- 4.17 **Fracción torácica:** La relación entre la masa de las partículas suspendidas en el aire que pueden penetrar más allá de la laringe con respecto del total presente en el lugar de trabajo.

- 4.18 Fibras:** Todas aquellas partículas sólidas con una longitud mayor a 5 μm y diámetro menor o igual a 3 μm , y una relación longitud/diámetro mayor de 3:1.
- 4.19 Gases:** Los fluidos amorfos que ocupan todo el espacio de su contenedor.
- 4.20 Grupo(s) de exposición homogénea:** El conjunto de dos o más personas ocupacionalmente expuestas a la(s) misma(s) sustancia(s) química(s) con concentraciones similares e igual tiempo de exposición durante sus jornadas de trabajo y que desarrollan trabajos similares.
- 4.21 Humos de combustión:** Las partículas sólidas en suspensión en el aire, producidas por la combustión incompleta de materiales orgánicos.
- 4.22 Humos metálicos:** Las partículas sólidas metálicas suspendidas en el aire, producidas en los procesos de fundición de metales.
- 4.23 Informe de resultados:** El documento que emite un laboratorio de pruebas, acreditado y aprobado en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, por medio del cual hace constar los resultados cuantificados de los elementos de ensayo capturados, medidos o analizados.
- 4.24 Laboratorios de pruebas o ensayos:** Las personas físicas o morales, acreditadas y aprobadas, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tienen por objeto realizar el reconocimiento y/o evaluación (muestreo, análisis o ensayo), establecidos en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 4.25 Límite superior de confianza (LSC):** La estimación estadística de la concentración medida en el ambiente laboral (**CMA**), para un nivel de confianza, que se obtiene de la suma del valor promedio de dicha concentración, y de la incertidumbre generada en las etapas de medición y análisis.
- 4.26 Manejo:** El uso, traslado, trasvase, almacenamiento o proceso de una sustancia química en el centro de trabajo.
- 4.27 Muestreo:** El procedimiento de captura de agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.
- 4.28 Neblina:** Las partículas líquidas en suspensión en el aire que se producen por ruptura mecánica.
- 4.29 Nivel de acción (NA):** La mitad del valor límite de exposición promedio ponderado en tiempo (**VLE-PPT**), de las sustancias químicas establecidas en el Apéndice I, de esta Norma.
- 4.30 Personal ocupacionalmente expuesto; POE:** Aquellos trabajadores que en ejercicio y con motivo de su ocupación están expuestos a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.
- 4.31 Polvo(s):** Las partículas sólidas en suspensión en el aire, como resultado del proceso de disgregación de la materia.
- 4.32 Proceso; Proceso industrial:** Las actividades y operaciones industriales asociadas con las sustancias químicas en el centro de trabajo, tales como reacción, neutralización, separación, reducción-oxidación, cristalización fraccionada y síntesis, entre otros.
- 4.33 Reconocimiento:** El proceso mediante el cual se identifican los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral; sus propiedades o características; las vías de ingreso al cuerpo humano; sus efectos en la salud; las fuentes emisoras de contaminantes; las áreas o zonas donde exista riesgo a la exposición; los grupos de exposición homogénea, sus puestos y las actividades que desarrollan, así como los tiempos y frecuencias de exposición.
- 4.34 Riesgo(s) a la salud:** La probabilidad de que una sustancia química pueda causar directa o indirectamente lesión temporal, permanente o la muerte del trabajador por ingestión, inhalación o contacto.
- 4.35 Rocío:** Las partículas líquidas en suspensión en el aire producidas por condensación de vapores.
- 4.36 Secretaría:** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 4.37 Sustancias químicas peligrosas:** Aquellas que por sus propiedades físicas y/o químicas al ser manejadas, transportadas, almacenadas o procesadas, presentan la posibilidad de riesgos de explosividad, inflamabilidad, combustibilidad, reactividad, corrosividad, radiactividad, toxicidad o irritabilidad, y que al ingresar al organismo por vía respiratoria, cutánea o digestiva, pueden provocar a los trabajadores expuestos intoxicación, quemaduras o lesiones orgánicas, según el nivel, concentración de la sustancia y tiempo de exposición.

- 4.38 Unidades de verificación:** Las personas físicas o morales, acreditadas y aprobadas, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que realizan actos de verificación.
- 4.39 Valor límite de exposición (VLE):** La concentración de referencia de un agente químico contaminante del ambiente laboral en el aire, que puede ser ponderado en tiempo, corto tiempo o pico. Se expresa en miligramos por metro cúbico (mg/m^3) o fibras por centímetro cúbico (f/cm^3), en condiciones actuales del muestreo, y en partes por millón (ppm), bajo condiciones normales de temperatura y presión (TPN).
- 4.40 Valor límite de exposición de corto tiempo (VLE-CT):** La concentración máxima de un agente químico contaminante del ambiente laboral, a la cual los trabajadores pueden estar expuestos de manera continua durante un periodo máximo de quince minutos, con intervalos de al menos una hora de no exposición entre cada periodo de exposición y un máximo de cuatro exposiciones en una jornada de trabajo de ocho horas diarias, y que no sobrepasa el valor límite de exposición promedio ponderado en tiempo (VLE-PPT).
- 4.41 Valor límite de exposición pico (VLE-P):** La concentración de un agente químico contaminante del ambiente laboral que no debe rebasarse en ningún momento durante la jornada de trabajo.
- 4.42 Valor límite de exposición promedio ponderado en tiempo (VLE-PPT):** La concentración máxima promedio ponderada en el tiempo de un agente químico contaminante del ambiente laboral, a la que la mayoría de los trabajadores expuestos, durante una jornada de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas, no reportan daños a su salud.
- 4.43 Vapor:** La fase gaseosa de una sustancia química normalmente sólida o líquida en condiciones ambientales.
- 4.44 Vía de ingreso:** La ruta por la cual se introduce una sustancia química contaminante del ambiente laboral al cuerpo del trabajador.
- 4.45 Volatilidad:** El indicativo sobre la facilidad de suspensión y dispersión en el aire de las sustancias químicas, de conformidad con su estado:
- a) Sólido, a través de la generación de polvos o sublimación, por el tamaño y forma de la partícula, y
 - b) Líquido, por medio del punto de ebullición de dicha sustancia, es decir, la temperatura a la cual la presión de vapor de ésta, es igual a la presión atmosférica.
- 5. Unidades de medida**
- 5.1 °C; grados centígrados o Celsius:** Unidad de medición de temperatura en el sistema métrico decimal.
- 5.2 f/cm^3 ; fibras por centímetro cúbico:** Unidad de medición de las fibras.
- 5.3 g/mol ; gramos por mol:** Peso molecular expresado en gramos.
- 5.4 K; Kelvin:** Unidad de medición de temperatura absoluta.
- 5.5 kPa; kiloPascuales:** Unidad de presión.
- 5.6 l/mol ; volumen molar; litros por mol:** Litros que ocupa una mol de gas en condiciones normales de temperatura y presión (TPN).
- 5.7 mg/m^3 ; miligramos por metro cúbico:** Unidad de concentración de polvos, humos de combustión y metálicos, neblinas y rocíos.
- 5.8 mmHg; milímetros de mercurio:** Unidad de presión.
- 5.9 ppm; partes por millón:** Unidad de concentración expresada como una relación volumen sobre volumen de una parte de sustancia química en un millón de partes en el aire, empleada para gases y vapores.
- 5.10 μm ; micra; micrómetro:** Unidad de medición del tamaño de una partícula que equivale a una millonésima de un metro ($1 \times 10^{-6} \text{ m}$).

6. Obligaciones del patrón

- 6.1** Contar con el estudio actualizado de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, con base en lo señalado en el Capítulo 8 de la presente Norma.
- 6.2** Contar con el reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, conforme a lo que dispone el Capítulo 9, de esta Norma.
- 6.3** Colocar señalamientos de precaución, obligación y prohibición, según corresponda, en la entrada de las áreas donde exista exposición a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, para prevenir riesgos a la salud de los trabajadores, en especial a los ajenos al manejo de las sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan.
- 6.4** Contar con la evaluación sobre la concentración de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, llevada a cabo por un laboratorio de pruebas, y disponer del informe de evaluación, de conformidad con lo que prevé el Capítulo 10, de la presente Norma.
- 6.5** Realizar el monitoreo biológico, por la exposición química, al personal ocupacionalmente expuesto y cumplir con las disposiciones de la NOM-047-SSA1-2011, o las que la sustituyan.
- 6.6** Instaurar acciones de control, con base en lo determinado en el Capítulo 11 de esta Norma, para no exponer a los trabajadores a concentraciones superiores a los valores límite de exposición que establece el Apéndice I de la presente Norma.
- 6.7** Proporcionar al personal ocupacionalmente expuesto el equipo de protección personal específico al riesgo, conforme a lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.
- 6.8** Practicar exámenes médicos al personal ocupacionalmente expuesto como parte de la vigilancia a su salud, y conservar los resultados en un expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 12 de esta Norma.
- 6.9** Informar a los trabajadores sobre los riesgos a la salud por la exposición a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.
- 6.10** Capacitar y adiestrar al personal ocupacionalmente expuesto sobre el manejo de las sustancias químicas y el tipo de control aplicado para prevenir la contaminación del ambiente laboral, con base en lo previsto en el Capítulo 13 de esta Norma.
- 6.11** Llevar los registros sobre el reconocimiento, evaluación y control efectuados y los exámenes médicos practicados.
- 6.12** Hacer del conocimiento del personal ocupacionalmente expuesto el resultado de los exámenes médicos anuales que se le practiquen.
- 6.13** Prohibir que los menores de 14 a 16 años y mujeres en periodo de gestación o lactancia, se expongan a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.
- 6.14** Exhibir ante la autoridad laboral, cuando así lo solicite, la información y documentación que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer.

7. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto

- 7.1** Observar las medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo que determina esta Norma, así como las que establezca el patrón para la prevención de riesgos.
- 7.2** Dar aviso inmediato al patrón y a la comisión de seguridad e higiene sobre las condiciones inseguras que adviertan y de los accidentes de trabajo que ocurran por el manejo de sustancias químicas, y colaborar en la investigación de los mismos.
- 7.3** Utilizar y conservar en buen estado el equipo de protección personal proporcionado por el patrón.
- 7.4** Cumplir con las medidas de control señaladas por el patrón para prevenir riesgos.
- 7.5** Mantener ordenados y limpios sus lugares de trabajo y áreas comunes.
- 7.6** Conducirse en el centro de trabajo en forma segura para evitar cualquier riesgo a la salud.
- 7.7** Someterse a los exámenes médicos que el patrón les aplique.
- 7.8** Participar en la capacitación y adiestramiento que, en materia de prevención de riesgos y atención a emergencias, sean impartidos por el patrón o por las personas que éste designe.

8. Estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral

8.1 El estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral deberá incluir lo siguiente:

- a) El listado actualizado de todos los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral presentes en el centro de trabajo, y
- b) La información sobre los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral existentes en el centro de trabajo, que al menos comprenda:
 - 1) La cantidad que se maneja por jornada de trabajo, expresada en:
 - i. Gramos o mililitros;
 - ii. Kilogramos o litros, o
 - iii. Toneladas o metros cúbicos;
 - 2) El estado físico de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, conforme a lo que dispone la **Tabla 1** siguiente, y

Tabla 1

Estado físico de la sustancia química en el ambiente laboral

Sólidos	Líquidos	Gases
Polvo	Neblina	Vapor
Humo	Rocío	Gas
Fibra	-	-

3) Su información toxicológica, que contemple:

- i. La(s) vía(s) de ingreso al organismo, y
- ii. El Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, de acuerdo con el sistema de comunicación de peligros y riesgos que utilice el centro de trabajo.

8.2 El estudio se deberá complementar con las hojas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas que se manejen en el centro de trabajo, con la identificación de aquellas que estén contenidas en el Apéndice I de la presente Norma, de las que no lo están.

8.3 El estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral se deberá actualizar cuando:

- a) Se sustituyan las sustancias químicas que se manejan en el centro de trabajo o se incorporen otras, o
- b) Se modifiquen las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos que manejan sustancias químicas.

8.4 El estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral deberá conservarse al menos por cinco años.

9. Reconocimiento

9.1 El reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral podrá ser realizado por el patrón o por un laboratorio de pruebas, de conformidad con lo establecido en este Capítulo.

9.2 El reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral deberá comprender la identificación:

- a) Del centro de trabajo donde se efectúe;
- b) De la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas que se manejen en el centro de trabajo, cuando impliquen riesgos a la salud de los trabajadores por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción;
- c) De las fuentes emisoras y características del área, proceso y puesto de trabajo;
- d) De la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas por muestrear;

- e) De los grupos de exposición homogénea a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral;
 - f) Del personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo, y
 - g) De los controles administrativos y/o técnicos que, en su caso, existan en el centro de trabajo.
- 9.3** La identificación de la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas por muestrear que se manejen en el centro de trabajo, cuando impliquen riesgos a la salud de los trabajadores, se determinará con base en los criterios siguientes:
- a) Conforme a lo que prevé el numeral 9.4, de esta Norma, cuando se cuente con informes de resultados previos de los agentes contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas, o
 - b) De acuerdo con lo determinado por el numeral 9.5, de la presente Norma, en caso de no contar con informes de resultados previos de los agentes contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas.
- 9.4** Cuando se cuente con informes de resultados previos de los agentes contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas, se deberá:
- a) Comparar la concentración medida en el ambiente laboral (**CMA**) de los agentes químicos contaminantes, con su respectivo valor límite de exposición promedio ponderado en tiempo (**VLE-PPT**) o de corto tiempo (**VLE-CT**) y ubicar el resultado en los rangos que señala la **Tabla 2**, y

Tabla 2

Prioridad de muestreo del contaminante químico a evaluar, considerando su concentración medida en el ambiente laboral (CMA)

Prioridad de Muestreo	Rango del VLE (PPT o CT)		
Baja	CMA ≤ 0.25 VLE		
Moderada	0.25 VLE <	CMA	≤ 0.50 VLE
Alta	0.50 VLE <	CMA	$\leq$ VLE
Muy Alta	VLE <	CMA	

- b) Muestrear las sustancias químicas con prioridad Muy Alta, Alta y Moderada.
- 9.5** En caso de no contar con informes de resultados previos de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas, se deberá disponer para cada sustancia química de la información siguiente:
- a) La cantidad de sustancia manejada en el área, proceso o puesto de trabajo, de conformidad con el numeral 9.6;
 - b) La clasificación de riesgo, con base en el Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, conforme al numeral 9.7, de esta Norma, y
 - c) La volatilidad de las sustancias químicas sólidas o de las que se encuentran en estado líquido o gaseoso. En caso de que la hoja de datos de seguridad no cuente con este dato de la sustancia, se podrá obtener de acuerdo con lo que se indica en el numeral 9.8.
- 9.6** La cantidad de sustancia manejada por día en el área, proceso o puesto de trabajo, de conformidad con las categorías contenidas en la **Tabla 3**.

Tabla 3

Cantidad de Sustancia Manejada

Cantidad manejada/día
Gramos/mililitros
Kilos/litros
Toneladas/metros cúbicos (1 o más)
Cualquier cantidad de sustancia química cancerígena (A1 o A2), teratogénica o mutagénica

- 9.7 La clasificación del riesgo se deberá determinar con base en el Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud de la sustancia química, del sistema de comunicación de peligros y riesgos que utilice el centro de trabajo, según lo indicado en la **Tabla 4**.

Tabla 4
Clasificación de Riesgo

Grado de Riesgo a la Salud NOM-018-STPS-2000, Modelo rectángulo (ver Tabla 5)	Clasificación de Riesgo	Categoría de Peligro para la Salud NMX-R-019-SCFI-2011 (ver Tabla 6)
Grado 0, Mínimamente peligroso	0	Categoría 5
Grado 1, Ligeramente peligroso	1	Categoría 4
Grado 2, Moderadamente peligroso	2	Categoría 3
Grado 3, Seriamente peligroso	3	Categoría 2
Grado 4, Severamente peligroso	4	Categoría 1

- a) El Grado de Riesgo a la Salud de la sustancia química, considerando su vía de ingreso al organismo (oral, piel y/o inhalación) y la Concentración Letal 50 (CL₅₀), se deberá seleccionar conforme a lo dispuesto en la **Tabla 5**, o

Tabla 5
Grado de Riesgo a la Salud

Grado de Riesgo a la Salud	Vía de Ingreso / DL₅₀ ó CL₅₀		
	Oral⁽¹⁾	Piel⁽²⁾	Inhalación⁽³⁾
	mg/kg	mg/kg	mg/l o ppm
Grado 0, Mínimamente peligroso	DL ₅₀ mayor que 5,000 mg/kg.	DL ₅₀ mayor que 5,000 mg/kg.	CL ₅₀ mayor que 200 mg/l o mayor que 10,000 ppm.
Grado 1, Ligeramente peligroso	DL ₅₀ mayor que 500 hasta 5,000 mg/kg.	DL ₅₀ mayor que 1,000 hasta 5,000 mg/kg.	CL ₅₀ mayor que 20 hasta 200 mg/l o mayor que 2,000 hasta 10,000 en ppm.
Grado 2, Moderadamente peligroso	DL ₅₀ mayor que 50 hasta 500 mg/kg.	DL ₅₀ mayor que 200 hasta 1,000 mg/kg.	CL ₅₀ mayor que 2 hasta 20 mg/l o mayor que 200 hasta 1,000 en ppm.
Grado 3, Seriamente peligroso	DL ₅₀ mayor que 20 hasta 50 mg/kg.	DL ₅₀ mayor que 20 hasta 200 mg/kg.	CL ₅₀ mayor que 0.2 hasta 2 mg/l o mayor que 20 hasta 200 ppm.
Grado 4, Severamente peligroso	DL ₅₀ hasta 1 mg/kg.	DL ₅₀ hasta 20 mg/kg.	CL ₅₀ hasta 0.2 mg/l o hasta 20 ppm.

⁽¹⁾ Las dosis letales 50 (DL₅₀) están basadas en experimentos de laboratorio, al administrar la sustancia por vía oral a ratas.

⁽²⁾ Las dosis letales 50 (DL₅₀) fueron obtenidas por experimentos de laboratorio, al administrar la sustancia vía dérmica a conejos o ratas.

⁽³⁾ Las concentraciones letales 50 (CL₅₀) se determinaron en experimentos de laboratorio, al administrar la sustancia por vía inhalatoria a ratas.

- b) La Categoría de Peligro para la Salud de la sustancia química, determinada de acuerdo con el código de indicaciones de peligro del Sistema Globalmente Armonizado para la Clasificación y Comunicación de Peligros por Sustancias Químicas, de conformidad con lo que establece la **Tabla 6**.

Tabla 6**Categoría de Peligro para la Salud**

Código de indicación de Peligro ⁽¹⁾	Categoría de Peligro
H333; (H303 + H333); (H313 + H333), y (H303 + H313 + H333).	5
H332; (H302 + H332); (H312 + H332), y (H302 + H312 + H332).	4
H331; H335; H336; (H301 + H331); (H311 + H331), y (H301 + H311 + H331).	3
H305; H341; H351; H361; H371 y H373.	2
H304; H330; H334; H340; H350; H360; H370; H372; (H300 + H330); (H310 + H330), y (H300 + H310 + H330).	1

⁽¹⁾ Ver el código y su descripción de peligro en el Apéndice II.

9.8 La volatilidad de las sustancias químicas sólidas o de las que se encuentran en estado líquido o gaseoso, se podrá obtener del modo siguiente:

- a) En el caso de las sustancias químicas sólidas, se deberá tomar en cuenta la generación de polvos, con base en el tamaño de la partícula, conforme a la **Tabla 7**;

Tabla 7**Determinación de la volatilidad de sustancias químicas sólidas**

Volatilidad	Sólidos
Baja	Sustancias en forma de pellets que no tienen tendencia a romperse. No se aprecia producción de polvo durante su empleo. p.ej. pellets de cloruro de polivinilo, escamas enceradas, entre otras.
Media	Sustancias sólidas cristalinas o granulares. Cuando son usadas, se observa producción de polvo que se disipa o deposita rápidamente sobre superficies después del uso. p.ej. jabón en polvo, entre otros.
Alta	Polvos finos, ligeros y de baja densidad. Cuando son usados, se producen nubes de polvo que permanecen en el aire durante varios minutos. p.ej. cemento, negro de humo, polvo de tiza, entre otros.

- b) En el caso de las sustancias químicas en estado líquido, se deberá considerar su punto de ebullición y la temperatura de operación del proceso, de acuerdo con la **Tabla 8**, y

Tabla 8**Determinación de la volatilidad de sustancias químicas en estado líquido**

Volatilidad	Líquidos
Baja	Punto de ebullición por arriba de 150°C, con temperatura de operación de 20 a 55 °C.
Media	Puntos de ebullición entre 50°C, con temperatura de operación de 20 a 310 °C, y 150°C, con temperatura de operación de 20 a 55 °C.
Alta	Punto de ebullición por debajo 50°C, con temperatura de operación de 20 a 310 °C.

- c) Todos los gases se consideran de alta volatilidad.

9.9 La determinación de la prioridad de las sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral por muestrear, se deberá efectuar de la manera siguiente:

- a) Listar en la **Tabla 9** las sustancias químicas manejadas en el área, proceso o puesto de trabajo;

Tabla 9

Determinación de la prioridad de muestreo de las sustancias químicas

Sustancia química	Valor de ponderación			TOTAL (Suma de los valores de ponderación)	Prioridad de muestreo (Tabla 11)
	Cantidad manejada (Tabla 10)	Clasificación de riesgo (Tabla 10)	Volatilidad (Tabla 10)		

- b) Asignar para cada sustancia química de la **Tabla 9**, los valores de ponderación para la cantidad manejada, la clasificación del riesgo y su volatilidad, indicados en la **Tabla 10**;

Tabla 10

Valores de ponderación para las sustancias químicas

Cantidad manejada/día	Valor	Clasificación de riesgo (Tabla 4)	Valor	Volatilidad	Valor
Gramos/mililitros (menos de 1000).	1	0	1	Baja	1
Kilos/litros (De 1 a menos de 251).	2	1	2	Media	2
Kilos/litros (De 251 a menos de 1000).	3	2	3		
Toneladas/metros cúbicos (1 o más).	4	3	4	Alta	4
Cualquier cantidad de sustancias químicas cancerígenas (A1 o A2), teratogénicas o mutagénicas.	5	4	5		

- c) Realizar la sumatoria de los tres valores de ponderación de cada sustancia química en la **Tabla 9**;

- d) Indicar en la **Tabla 9**, la prioridad de muestreo (Muy Baja, Baja, Moderada, Alta o Muy Alta) de las sustancias químicas, según corresponda a la suma de los valores de ponderación, utilizando la **Tabla 11**, y

Tabla 11**Prioridad de muestreo de las sustancias químicas**

Suma de valores de ponderación	Prioridad de muestreo
De 3 a 4	Muy Baja
De 5 a 7	Baja
De 8 a 9	Moderada
De 10 a 11	Alta
De 12 o más	Muy Alta

- e) Considerar para el muestreo a las sustancias químicas con prioridad Muy Alta, Alta y Moderada.

9.10 La selección del personal ocupacionalmente expuesto para el muestreo de las sustancias químicas se deberá realizar de conformidad con lo siguiente:

- a) Cuando en el área, proceso o puesto de trabajo existe únicamente un trabajador, se deberá considerar a éste para el muestreo, y
- b) En caso de estar expuestos dos o más trabajadores a la(s) misma(s) sustancia(s) química(s), con concentraciones similares, igual tiempo de exposición durante sus jornadas de trabajo y que desarrollan trabajos similares, se deberán determinar los grupos de exposición homogénea, considerando que sea:
- 1) La misma área, proceso o puesto de trabajo, y
 - 2) La misma vía de ingreso al organismo de la sustancia química.

9.11 La determinación de los grupos de exposición homogénea, se hará con base en lo siguiente:

- a) Seleccionar los valores de ponderación para la(s) vía(s) de ingreso, número de personal ocupacionalmente expuesto y tiempo de exposición de la **Tabla 12**, y registrarlo para cada sustancia en la **Tabla 13**;

Tabla 12**Valores de ponderación para definir los grupos de exposición homogénea**

Vía(s) de ingreso al organismo	Valor de ponderación	Número de POE expuesto	Valor de ponderación	Tiempo de exposición *	Valor de ponderación
Aparato respiratorio y piel	8	Más de 100	8	De 7 y hasta 8 horas	8
Aparato respiratorio	4	de 25 a 100	4	De 3 y hasta menos de 7 horas	4
Absorción o irritación de la piel	2	de 5 a 24	2	De 1 y hasta menos de 3 horas	2
Ojos o ingestión	1	Menos de 5	1	Menos de 1 hora	1

* Cuando la jornada de trabajo sea mayor a 8 horas y hasta 11 horas, se deberá considerar 8 como valor de ponderación.

- b) Asignar para cada sustancia química los valores de ponderación registrados para la(s) vía(s) de ingreso, número de personal ocupacionalmente expuesto y tiempo de exposición, y asentar su resultado en la **Tabla 13**;

Tabla 13**Determinación de los grupos de exposición homogénea**

Sustancias químicas presentes en el área, proceso o puesto de trabajo (Tabla 9)	VALOR DE PONDERACIÓN			TOTAL (Suma de los valores de ponderación)	Prioridad de muestreo (Tabla 14)
	Vía(s) de ingreso al organismo (Tabla 12)	Número de POE expuesto (Tabla 12)	Tiempo de exposición (Tabla 12)		

- c) Sumar por cada sustancia química presente en el área, proceso o puesto de trabajo los valores de ponderación registrados para la(s) vía(s) de ingreso, número de personal ocupacionalmente expuesto y tiempo de exposición, y asentar su resultado en la columna identificada como "Total", de la **Tabla 13**;
- d) Identificar en la **Tabla 14**, la prioridad de muestreo de los grupos de exposición homogénea, considerando el resultado de la suma de los valores de ponderación, obtenidos en la **Tabla 13**, y

Tabla 14**Prioridad de muestreo de los grupos de exposición homogénea**

Ponderación total	Prioridad de muestreo de los grupos de exposición homogénea
3	Baja
4 a 8	Moderada
9 a 12	Alta
13 a 24	Muy alta

- e) Considerar para el muestreo a los grupos de exposición homogénea que tengan una prioridad Muy Alta, Alta y Moderada.

9.12

El número de personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo de los grupos de exposición homogénea identificados con prioridad Muy Alta, Alta y Moderada, se deberá definir conforme a lo siguiente:

- a) Para prioridad Muy Alta, el número de personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo se obtiene en función de la cantidad de personal que integra el grupo de exposición homogénea, de acuerdo con lo previsto en la **Tabla 15**, o

Tabla 15
Número de POE a considerar para el muestreo,
Prioridad Muy Alta

Cantidad de POE que integra el Grupo de Exposición Homogénea	Número de POE a considerar para el muestreo
2	1
3 a 8	2
9 a 15	3
16 a 25	5
26 a 50	8
51 a 100	15
Más de 100	20

- b) Para prioridad Alta y Moderada, el número de personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo se obtiene en función de la cantidad de personal que integra el grupo de exposición homogénea, de conformidad con lo que determina la **Tabla 16**.

Tabla 16
Número de POE a considerar para el muestreo,
Prioridad Alta y Moderada

Cantidad de POE que integra el Grupo de Exposición Homogénea	Número de POE a considerar para el muestreo
2 a 5	1
6 a 10	2
11 a 20	3
21 a 30	4
31 a 50	5
51 a 100	7
Más de 100	10

9.13 El informe del reconocimiento del ambiente laboral deberá contener lo siguiente:

- a) La identificación del centro de trabajo:
 - 1) El nombre, denominación o razón social;
 - 2) El Registro Federal de Contribuyentes;
 - 3) El área, proceso y puesto de trabajo objeto del reconocimiento;
 - 4) Su actividad principal, y
 - 5) Su domicilio;
- b) La información sobre la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas que se manejen en el centro de trabajo, que comprenda:
 - 1) El nombre químico, comercial o común de la sustancia y su número CAS;
 - 2) Las sustancias químicas que componen las mezclas, en su caso, cuando contengan una cantidad igual o mayor al 1% de volumen;
 - 3) Las propiedades físicas y químicas siguientes:
 - i. Temperatura de ebullición;
 - ii. Peso molecular;
 - iii. Estado físico de la sustancia química, y
 - iv. Volatilidad de las sustancias sólidas o de las que se encuentran en estado líquido o gaseoso;

- 4) La(s) vía(s) de ingreso de la(s) sustancia(s) química(s) al organismo: oral, cutánea y respiratoria;
 - 5) El tiempo y frecuencia de la exposición del personal ocupacionalmente expuesto a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral;
 - 6) El Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, y
 - 7) Los valores límite de exposición;
- c) La identificación de las fuentes emisoras y características del área, proceso y puesto de trabajo:
- 1) La identificación de las fuentes emisoras del contaminante;
 - 2) La ubicación física de las fuentes emisoras por agente contaminante;
 - 3) La ubicación de las áreas, procesos y puestos de trabajo donde exista riesgo a la exposición;
 - 4) La condición del lugar: abierto o cerrado;
 - 5) La existencia o no de sistemas de extracción y/o inyección de aire, general o localizado;
 - 6) Las características del proceso:
 - i. Continuo, o
 - ii. Intermitente, y
 - 7) Las condiciones del proceso respecto de si involucra o no:
 - i. Generación del contaminante por combustión;
 - ii. Aumento o disminución de temperatura;
 - iii. Aumento o disminución de presión, y/o
 - iv. Generación de humedad;
- d) La determinación de la prioridad de la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas por muestrear:
- 1) El criterio utilizado para determinar la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas contaminantes del ambiente laboral por muestrear, con base en:
 - i. La concentración medida en el ambiente laboral (**CMA**) de informes de resultados previos, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas, y
 - ii. La clasificación de la cantidad de sustancia manejada en el área o puesto de trabajo; clasificación del riesgo, y su volatilidad, y
 - 2) La prioridad de muestreo de las sustancias químicas, en su caso, a partir de:
 - i. La cantidad de sustancia manejada;
 - ii. La clasificación del riesgo, a partir del Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, y
 - iii. La determinación de la volatilidad de sustancias químicas;
- e) La identificación de los grupos de exposición homogénea a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral:
- 1) El área, proceso y puesto de trabajo donde se localiza el personal ocupacionalmente expuesto o los grupos de exposición homogénea;
 - 2) Los puestos de trabajo involucrados;
 - 3) El número de trabajadores expuestos;
 - 4) Las actividades que desarrollan;
 - 5) El tiempo y frecuencia de la exposición, y
 - 6) El equipo de protección personal con que cuenta;

- f) La determinación de la prioridad de los grupos de exposición homogénea, conforme a:
 - 1) La(s) vía(s) de ingreso al organismo;
 - 2) El número de personal ocupacionalmente expuesto, y
 - 3) El tiempo de exposición;
 - g) El personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo, y
 - h) La descripción de los controles administrativos y/o técnicos que, en su caso, existan en el centro de trabajo.
- 9.14** El informe del reconocimiento deberá ser firmado por quien lo elaboró y, en su caso, por quien lo validó, y habrá de conservarse al menos, por cinco años.
- 10. Evaluación**
- 10.1 Aspectos generales**
- 10.1.1** La evaluación de la concentración de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral deberá ser realizada por un laboratorio de pruebas, a partir del reconocimiento de dichos agentes contaminantes elaborado por el patrón o por el mismo laboratorio.
- 10.1.2** El laboratorio de pruebas deberá validar el reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, cuando haya sido realizado por el patrón, atento a lo señalado en el numeral 9.1 de la presente Norma.
- 10.1.3** Si el laboratorio de pruebas, al realizar la evaluación a que se refiere el presente Capítulo, identifica que la información del reconocimiento está incompleta o es errónea, introducirá los ajustes pertinentes.
- 10.1.4** La evaluación de la concentración de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral comprenderá las etapas de muestreo, determinación analítica y análisis de resultados.
- 10.2 Muestreo de los agentes químicos contaminantes**
- 10.2.1** El equipo requerido para llevar a cabo el muestreo, deberá incluir lo siguiente:
- a) Bomba de muestreo, que cumpla con las características siguientes:
 - 1) Contar con el modelo, especificaciones y número de serie;
 - 2) Mantener constante el flujo requerido, con una variación máxima de $\pm 5\%$, durante el período de tiempo establecido para el muestreo;
 - 3) Tener la capacidad para ajustar el flujo (alto o bajo) con el calibrador de flujo, acorde con los requerimientos de los procedimientos o métodos de muestreo y determinación analítica;
 - 4) Ser portátil e intrínsecamente segura;
 - 5) Funcionar de forma continua por lo menos durante 8 horas;
 - 6) Contar con protección contra interferencias por radiaciones electromagnéticas y radio frecuencias;
 - 7) Ser compatible con las necesidades del muestreo y con el medio de captura utilizado, y
 - 8) Ser sometida a un programa de mantenimiento periódico;
 - b) Calibrador de flujo de la bomba de muestreo que satisfaga lo siguiente:
 - 1) Contar con el modelo, especificaciones y número de serie;
 - 2) Contar con el certificado o informe de calibración nacional o internacional vigente. La certificación del calibrador de flujo se deberá realizar cada dos años o antes en caso de que haya sido reparado como consecuencia de un daño;
 - 3) Tener la capacidad para verificar el flujo (bajo y/o alto) de las bombas de muestreo, y
 - 4) Ser sometido a un programa de mantenimiento periódico;
 - c) Medios de captura establecidos por el procedimiento o método para la determinación analítica de la sustancia química, y

- d) Instrumentos de medición de temperatura y presión, que cuenten con su correspondiente certificado o informe de calibración nacional o internacional vigente, en caso de que así lo requiera el procedimiento o método de muestreo y determinación analítica utilizado. La certificación de los equipos se deberá realizar cada dos años o antes cuando hayan sido reparados como consecuencia de un daño.

10.2.2 La bomba de muestreo se deberá ajustar, al inicio y al final del muestreo, con el calibrador de flujo en el centro de trabajo, en apego al procedimiento o método para la determinación analítica de la sustancia química.

10.2.3 Para el muestreo de las sustancias químicas se deberá considerar, para el tiempo y número de medios de captura, lo que dispone el procedimiento o método de muestreo y determinación analítica, y aplicar, entre otros, los criterios siguientes:

Promedio Ponderado en Tiempo

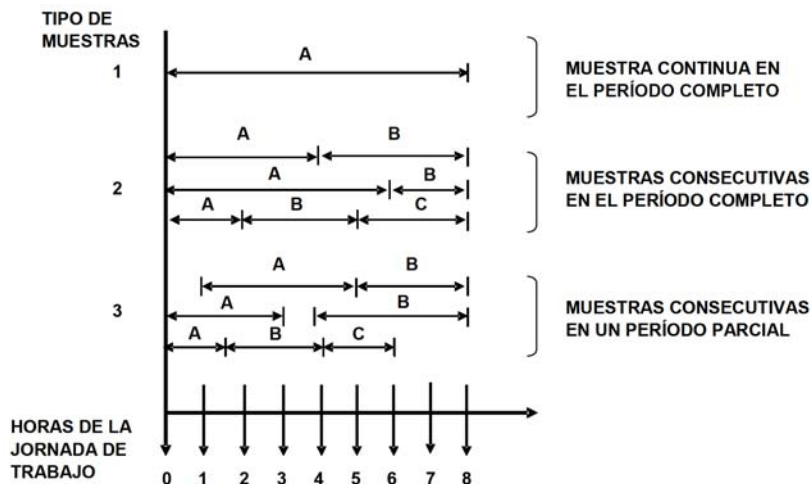
- a) Muestra continua en el período completo: se toma una sola muestra, sin interrupciones, que abarque la jornada de trabajo o al menos 7/8 de la misma;
- b) Muestras consecutivas en el período completo: se interrumpe el muestreo momentáneamente varias veces, pero el tiempo total del muestreo debe ser igual al período de la jornada de trabajo o al menos 7/8 de la misma;
- c) Muestras consecutivas en un período parcial: se toman varias muestras durante la jornada de trabajo en la cual hay exposición del personal ocupacionalmente expuesto al contaminante, y

Corto Tiempo y Pico

- d) Muestras corto tiempo y pico: se deberán tomar muestras, sin interrupciones, en un período de 15 minutos.

En la **Gráfica 1** se ejemplifican de modo esquemático los tipos de muestras que se pueden tomar en una jornada de trabajo.

Gráfica 1
TIPOS DE MUESTRAS



10.2.4 Para el muestreo de las sustancias químicas se deberán considerar, al menos, las acciones siguientes:

- a) Colocar la bomba al personal ocupacionalmente expuesto, seleccionado de acuerdo con lo establecido en los numerales 9.10, 9.11 y 9.12 de esta Norma, que esté más próximo a la fuente generadora del contaminante;
- b) Evitar que la bomba interfiera con las actividades realizadas por el personal ocupacionalmente expuesto;
- c) Ubicar el medio de captura lo más cerca posible de la zona de respiración del personal ocupacionalmente expuesto, y
- d) Retirar los medios de captura y empacarlos, de conformidad con lo que prevé el procedimiento o método de muestreo y determinación analítica.

10.2.5 El laboratorio de pruebas deberá contar con las instrucciones que permitan conservar la integridad de la muestra, según aplique para:

- a) El tiempo de almacenamiento máximo;
- b) La protección contra los efectos de temperatura, luz, vibraciones y humedad, y
- c) Las condiciones de protección durante el traslado de las muestras al laboratorio que realizará la determinación analítica.

10.2.6 El laboratorio de pruebas deberá contar con la cadena de custodia que incluya, al menos, las fechas y nombres del personal responsable de:

- a) Realizar el muestreo de la(s) sustancia(s) química(s) en el centro de trabajo;
- b) Enviar la muestra de la(s) sustancia(s) química(s) al laboratorio de pruebas;
- c) Recibir la muestra de la(s) sustancia(s) química(s) en el laboratorio de pruebas;
- d) Realizar la determinación analítica de la(s) sustancia(s) química(s), y
- e) Elaborar, verificar y avalar el reporte.

10.3 Determinación analítica de los agentes químicos contaminantes

10.3.1 La determinación analítica de las muestras de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral se deberá efectuar por un laboratorio de pruebas que esté acreditado en la técnica analítica correspondiente y aprobado en el procedimiento o método de muestreo y determinación analítica.

10.3.2 El laboratorio de pruebas deberá aplicar para la sustancia química correspondiente, cualquiera de los procedimientos o métodos de muestreo y determinación analítica emitidos por:

- a) La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, de los Estados Unidos de Norteamérica, OSHA, por sus siglas en inglés;
- b) El Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional, de los Estados Unidos de Norteamérica, NIOSH, por sus siglas en inglés;
- c) El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, INSHT, del Ministerio del Trabajo de España;
- d) El Ejecutivo de Seguridad y Salud del Reino Unido, HSE, por sus siglas en inglés, o
- e) La Organización Internacional de Estandarización, ISO, por sus siglas en inglés.

10.3.3 El laboratorio de pruebas, al aplicar el procedimiento o método de muestreo y determinación analítica seleccionado, deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el mismo sobre los aspectos mínimos siguientes:

- a) Para el muestreo:
 - 1) El medio de captura, y
 - 2) El flujo de calibración de la bomba, y
- b) Para la determinación analítica:
 - 1) El equipo y elementos complementarios requeridos;
 - 2) Los reactivos por utilizar;
 - 3) La precisión y/o exactitud de la técnica analítica para la sustancia;
 - 4) Las interferencias, cuando sean referidas;
 - 5) La preparación de las muestras;
 - 6) La calibración y/o ajuste del equipo y elementos complementarios, y
 - 7) Los cálculos de ajuste, en su caso.

10.3.4 En caso de que el procedimiento o método de muestreo y determinación analítica de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral haya sido elaborado en idioma diferente al español, el laboratorio de pruebas deberá contar con una copia del documento en su idioma original y la traducción al español.

10.3.5 Cuando el laboratorio de pruebas requiera utilizar procedimiento o método de muestreo y determinación analítica distintos a los contenidos en el numeral 10.3.2, deberá contar con la autorización de método alternativo, con base en lo determinado en los artículos 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

10.3.6 Para solicitar la autorización de procedimientos o método de muestreo y determinación analítica alternos, se deberá presentar la documentación siguiente:

- El procedimiento o método de muestreo y determinación analítica correspondiente, el cual deberá anexar un protocolo de validación que respalde los resultados, tomando en cuenta los conceptos siguientes: intervalo y sensibilidad; precisión y exactitud; interferencias; ventajas y desventajas; instrumentación y equipo; reactivos; procedimiento; calibración y patrones, y los cálculos correspondientes, asentando el nombre específico de la(s) sustancia(s) química(s) contaminante(s) a determinar;
- En caso de que el procedimiento o método de muestreo y determinación analítica propuesto haya sido elaborado en idioma diferente al español, se deberá incluir la traducción al español y una copia del documento en su idioma original, y
- La hoja de datos de seguridad correspondiente, conforme a lo que señala la NOM-018-STPS-2000 o la NMX-R-019-SCFI-2011, o las que las sustituyan.

10.4 Análisis de resultados de los agentes químicos contaminantes

10.4.1 Los resultados de las concentraciones medidas en el ambiente laboral (**CMA**) de las sustancias químicas deberán compararse con los valores límite de exposición (**VLE**) del Apéndice I, de la presente Norma, como a continuación se precisa:

- Se deberá calcular la concentración promedio ponderada en tiempo (**CMA-PPT**), con la ecuación siguiente:

$$CMA - PPT = \frac{\sum_{i=1}^n CMA_i t_i}{\sum_{i=1}^n t_i} = \frac{(CMA_1 t_1) + (CMA_2 t_2) + \dots + (CMA_n t_n)}{t_1 + t_2 + \dots + t_n}$$

Donde:

CMA_i, es la concentración *i* esima del contaminante en el ambiente laboral durante un tiempo determinado, siempre en mg/m³ o en ppm.

t_i, es el tiempo *i* esimo, utilizado en cada toma de muestra, siempre en la misma unidad de tiempo.

- Quando la jornada laboral del personal ocupacionalmente expuesto sea diferente de 8 horas diarias, en el intervalo de 6 a 12 horas, se deberá calcular el factor de corrección **Fc_{día}**, con la ecuación siguiente:

$$Fc_{día} = \left(\frac{8}{h_d} \right) \left(\frac{24 - h_d}{16} \right)$$

Donde:

Fc_{día}, es el factor de corrección por día.

h_d, es la duración de la jornada de trabajo en horas.

El valor límite de exposición corregido (**VLE_{corregido}**), contra el cual será comparado la concentración medida en el ambiente laboral (**CMA**), se calculará con la ecuación siguiente:

$$VLE_{corregido} - PPT = (Fc_{día})(VLE - PPT)$$

El factor de corrección no se deberá aplicar cuando se compare la concentración con los valores límite de exposición de corto tiempo o pico (**VLE-CT o VLE-P**).

- c) Cuando la jornada laboral del personal ocupacionalmente expuesto sea diferente a 40 horas por semana, en el intervalo de 30 a 60 horas, se deberá calcular el factor de corrección $Fc_{\text{día/semana}}$, con la ecuación siguiente:

$$Fc_{\text{día / semana}} = \left(\frac{40}{h_s} \right) \left(\frac{168 - h_s}{128} \right)$$

Donde:

$Fc_{\text{día/semana}}$, es el factor de corrección por día/semana.

h_s , es la duración de la semana de trabajo en horas.

El valor límite de exposición corregido ($VLE_{\text{corregido}}$), contra el cual será comparado la concentración medida en el ambiente laboral (**CMA**), se calculará con la ecuación siguiente:

$$VLE_{\text{corregido}} - PPT = (Fc_{\text{día / semana}})(VLE - PPT)$$

- d) Cuando se requiera convertir las unidades expresadas en mg/m^3 a ppm, en condiciones normales de temperatura y presión (**TPN**), se podrá utilizar la ecuación siguiente:

$$CMA \text{ en ppm} = \left(\frac{24.45}{PM} \right) (CMA \text{ en mg} / \text{m}^3)$$

Donde:

PM , es el peso molecular de la sustancia química en g/mol.

24.45, es el l/mol a TPN.

- e) Cuando se requiera convertir las unidades expresadas en ppm a mg/m^3 , en condiciones normales de temperatura y presión (**TPN**), se podrá utilizar la ecuación siguiente:

$$CMA \text{ en mg} / \text{m}^3 = \left(\frac{PM}{24.45} \right) (CMA \text{ en ppm})$$

Donde:

PM , es el peso molecular de la sustancia química en g/mol.

24.45, es el l/mol a TPN.

- f) Cuando el(los) trabajador(es) esté(n) expuesto(s) simultáneamente a dos o más sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral con efectos aditivos a la salud sobre un mismo órgano, aparato o sistema del cuerpo, éstos se deberán calcular a partir de la sumatoria de la relación de cada una de las concentraciones medidas en el ambiente laboral (**CMA**) entre su valor límite de exposición (**VLE**), de la manera siguiente:

$$\frac{CMA_1}{VLE_1} + \frac{CMA_2}{VLE_2} + \dots + \frac{CMA_n}{VLE_n} \leq 1$$

Donde:

CMA_i , es la concentración de cada uno de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral y el subíndice se correlaciona con cada uno de los **VLE**.

- g) El caso especial del efecto aditivo se presenta cuando la fuente del contaminante es una mezcla líquida y la proporción de sus componentes en el ambiente laboral es similar al de la mezcla. El valor límite de exposición de la mezcla (VLE_{mezcla}) se deberá calcular a partir del inverso del resultado de la sumatoria de la relación de cada componente dividido entre su valor límite.

El **VLE** *mezcla* se expresa con la ecuación siguiente:

$$VLE_{mezcla} = \frac{1}{\frac{f_1}{VLE_1} + \frac{f_2}{VLE_2} + \dots + \frac{f_n}{VLE_n}}$$

Donde:

f_i , es la composición porcentual en peso del componente y el subíndice es la correlación de cada uno de los valores límite de exposición expresado en mg/m³.

- h) Cuando las sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral presenten efectos independientes, se deberán calcular en forma separada los cocientes de las concentraciones medidas en el ambiente laboral (**CMA**) entre los valores límite de exposición (**VLE**), de la manera siguiente:

$$\frac{CMA_1}{VLE_1} \leq 1, \quad \frac{CMA_2}{VLE_2} \leq 1, \quad \dots, \quad \frac{CMA_n}{VLE_n} \leq 1$$

10.4.2 Enseguida, se deberá obtener el límite superior de confianza (**LSC**), bajo un enfoque estadístico, del modo siguiente:

- a) Para muestras continuas en un período completo, el límite superior de confianza de 95%, se calcula con la ecuación siguiente:

$$LSC = \bar{X} + 1.645 (\overline{CV_T}) (VLE)$$

Donde:

LSC, es el límite superior de confianza.

$\bar{X}$, es el valor promedio **CMA**.

1.645, constante para el nivel de confianza de 95%.

$\overline{CV_T}$, es el coeficiente de variación total (medición y análisis).

VLE, es el valor límite de exposición.

- b) Para muestras consecutivas en un período completo o muestras consecutivas en un período parcial, el límite superior de confianza de 95%, se calcula con la ecuación siguiente:

$$LSC = \bar{X} + 1.645 \frac{(\overline{CV_T}) (VLE)}{\sqrt{n}}$$

Donde:

LSC, es el límite superior de confianza.

$\bar{X}$, es el valor promedio **CMA**.

1.645, constante para el nivel de confianza de 95%.

$\overline{CV_T}$, es el coeficiente de variación total (medición y análisis).

n , es el número de muestras.

VLE, es el valor límite de exposición.

El coeficiente de variación total ($\overline{CV_T}$), se obtiene a partir de los datos calculados por el laboratorio que realiza la evaluación.

- c) Para muestras de corto tiempo o pico, el límite superior de confianza se calcula con la ecuación siguiente:

$$LSC = CMA + I$$

Donde:

LSC, es el límite superior de confianza.

CMA, es la concentración medida en el ambiente.

I, es la Incertidumbre determinada por el laboratorio de pruebas.

- 10.4.3** El límite superior de confianza (**LSC**) se deberá comparar con el valor límite de exposición (**VLE**), a efecto de seleccionar la acción de control correspondiente, con base en la **Tabla 17** y conforme a lo siguiente:

Tabla 17**Acción de control por implantar**

Límite Superior de Confianza	Acción por implantar
$LSC < 0.50 VLE$	Dar seguimiento a las medidas de control dispuestas en el numeral 9.2, inciso g), de esta Norma.
$0.50 VLE \leq LSC \leq VLE$	Adecuar o instrumentar medidas técnicas y/o administrativas de control que establece la presente Norma; practicar exámenes médicos específicos al personal ocupacionalmente expuesto, y muestrear las sustancias químicas de acuerdo con el período de muestreo y evaluación de la Tabla 18 de esta Norma.
$LSC > VLE$	Instrumentar medidas técnicas y administrativas de control previstas en la presente Norma; practicar exámenes médicos específicos al personal ocupacionalmente expuesto, y muestrear las sustancias químicas de conformidad con el período de muestreo y evaluación de la Tabla 18 de esta Norma.

- a) En caso de que el límite superior de confianza (**LSC**) sea menor del 50% del valor límite de exposición (**VLE**), se deberá continuar aplicando las mismas medidas de control referidas al numeral 9.2, inciso g), de la presente Norma;
- b) Cuando el límite superior de confianza (**LSC**) sea menor o igual que el valor límite de exposición (**VLE**) y mayor o igual que el 50% del valor límite de exposición (**VLE**), se deberán aplicar las medidas técnicas y/o administrativas de control, a que alude el Capítulo 11 de esta Norma; practicar exámenes médicos específicos al personal ocupacionalmente expuesto, con base en lo que determina el numeral 12.2, inciso c), de la presente Norma, y realizar una nueva evaluación para verificar la eficacia de los controles, conforme al período de muestreo y evaluación de la **Tabla 18** de esta Norma, y
- c) En caso de que el límite superior de confianza (**LSC**) sea mayor que el valor límite de exposición (**VLE**), se deberán aplicar las medidas técnicas y administrativas de control, a que se refiere el Capítulo 11 de la presente Norma; practicar exámenes médicos específicos al personal ocupacionalmente expuesto, de acuerdo con lo señalado en el numeral 12.2, inciso c), de esta Norma, y realizar una nueva evaluación para verificar la eficacia de los controles, de conformidad con el período de muestreo y evaluación de la **Tabla 18** de la presente Norma.

- 10.4.4** Las concentraciones de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral se deberán evaluar cuando se sustituyan las sustancias químicas que se manejan en el centro de trabajo o se incorporen otras; se modifiquen las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos donde se manejen éstas, o concluya la vigencia de los informes de resultados.

10.5 Informe de evaluación

- 10.5.1** El informe de evaluación deberá contener lo siguiente:

- a) La identificación del centro de trabajo:
 - 1) El nombre, denominación o razón social del centro de trabajo;
 - 2) El registro patronal;
 - 3) El área, proceso y puesto de trabajo objeto de la medición, y
 - 4) Su domicilio;
- b) El procedimiento o método de muestreo y determinación analítica, utilizado:
 - 1) La clave y nombre del procedimiento o método analítico;
 - 2) La autoridad laboral u organización internacional que lo avala, y
 - 3) La técnica analítica;

- c) Los datos del muestreo:
 - 1) El agente contaminante objeto del muestreo;
 - 2) El método de muestreo;
 - 3) Los lugares y puntos de muestreo;
 - 4) El personal o grupos de exposición homogénea por muestrear, en su caso;
 - 5) El tipo de muestras o lecturas personales;
 - 6) El número de medios de captura y muestras;
 - 7) El tiempo del muestreo, y
 - 8) Las fechas de muestreo;
- d) La información del personal ocupacionalmente expuesto:
 - 1) El nombre;
 - 2) El puesto;
 - 3) Las actividades específicas durante el muestreo;
 - 4) La descripción del equipo de protección personal;
 - 5) La descripción de los controles técnicos, en su caso, que se tengan en el área, proceso y puesto de trabajo, y
 - 6) La descripción de los controles administrativos, en su caso, que se aplican durante la jornada de trabajo;
- e) Las características del equipo de muestreo:
 - 1) El tipo de equipo;
 - 2) El modelo;
 - 3) Sus especificaciones;
 - 4) Su número de serie;
 - 5) La calibración inicial, con un mínimo de tres lecturas;
 - 6) La calibración final, con un mínimo de tres lecturas, y
 - 7) La fecha de calibración;
- f) Las características del equipo de calibración de flujo:
 - 1) El tipo de equipo;
 - 2) El modelo;
 - 3) Las especificaciones del equipo;
 - 4) Su número de serie, y
 - 5) El número del certificado o informe de calibración y su vigencia;
- g) El medio de captura utilizado considerando, según aplique:
 - 1) Las membranas filtrantes;
 - 2) Los sólidos adsorbentes;
 - 3) Los burbujeadores, y/o
 - 4) Las bolsas para muestreo;
- h) Las condiciones atmosféricas del lugar de muestreo:
 - 1) Presión, y
 - 2) Temperatura;

- i) La información sobre la medición:
 - 1) La hora inicial y hora final;
 - 2) El flujo;
 - 3) El volumen total;
 - 4) La cantidad colectada;
 - 5) La concentración medida en el ambiente laboral;
 - 6) La fecha del muestreo, y
 - 7) El informe descriptivo sobre las condiciones de operación bajo las cuales se realizó el muestreo;
 - j) El tiempo de almacenamiento máximo y condiciones de traslado de las muestras al laboratorio de análisis;
 - k) Los datos del equipo para la determinación analítica:
 - 1) La marca;
 - 2) Su número de serie, y
 - 3) El certificado oficial de calibración del equipo y del certificado de pureza del gas de calibración, en su caso;
 - l) Los resultados de las concentraciones de los agentes químicos contaminantes presentes en el ambiente laboral;
 - m) Los resultados del cálculo del límite superior de confianza;
 - n) La comparación de las concentraciones presentes en el ambiente laboral con los valores límite que dispone el Apéndice I de esta Norma, con la información que los valide, y
 - o) Los datos del laboratorio de pruebas:
 - 1) La denominación o razón social;
 - 2) El Registro Federal de Contribuyentes;
 - 3) El número de acreditación asignado por la entidad de acreditación;
 - 4) El número de aprobación otorgado por la Secretaría;
 - 5) La vigencia de la aprobación;
 - 6) Su domicilio completo;
 - 7) La fecha de emisión del informe de resultados;
 - 8) El nombre del responsable signatario evaluado y aprobado, y
 - 9) El nombre del representante legal.
- 10.5.2** El informe de evaluación deberá ser firmado por quien lo elaboró y conservarse, al menos, por cinco años.
- 11. Control**
- 11.1** El patrón deberá adoptar las medidas de control técnicas y/o administrativas que correspondan, y darles seguimiento, a través del programa que para tal efecto se establezca, cuando como resultado de la comparación del límite superior de confianza (**LSC**) con el valor límite de exposición (**VLE**) de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, se obtengan los valores establecidos en la **Tabla 17** de la presente Norma.
- 11.2** La(s) medida(s) técnica(s) de control se deberán determinar conforme a la naturaleza de los procesos productivos, aspectos tecnológicos, su factibilidad y viabilidad.
- 11.3** Las medidas técnicas de control por adoptar podrán comprender, entre otras, las siguientes:
- a) La modificación de los procedimientos de trabajo para minimizar la generación de contaminantes del ambiente laboral o la exposición del personal ocupacionalmente expuesto;
 - b) El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos;

- c) La modificación, adecuación o sustitución de las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos, por otros que generen menor emisión de contaminantes del ambiente laboral;
 - d) El acondicionamiento, aislamiento o redistribución física de las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos o áreas para evitar la dispersión de los contaminantes del ambiente laboral;
 - e) La utilización de sistemas de ventilación general;
 - f) El empleo de sistemas de ventilación por extracción localizada para evitar la dispersión de los contaminantes al ambiente laboral;
 - g) La dotación de contenedores para la recolección de desechos, y/o
 - h) La sustitución de las sustancias químicas del ambiente laboral por otras cuyos efectos sean menos nocivos.
- 11.4** Los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral se deberán muestrear nuevamente una vez instrumentada(s) la(s) medida(s) técnica(s) de control, a fin de constatar si disminuyó su concentración por debajo del valor límite de exposición (**VLE**).
- 11.5** Las medidas administrativas de control se deberán aplicar de inmediato, hasta en tanto se implemente(n) la(s) medida(s) técnica(s) de control a que alude el numeral 11.3, de esta Norma.
- 11.6** Las medidas administrativas de control se deberán adoptar con el fin de no exponer al personal ocupacionalmente expuesto a concentraciones superiores a los valores límite de exposición que prevé el Apéndice I, de la presente Norma, entre otras, las siguientes:
- a) La limitación de los tiempos y frecuencias de exposición del personal ocupacionalmente expuesto a las sustancias químicas contaminantes, por medio de:
 - 1) La reprogramación de actividades;
 - 2) La redefinición de tiempos y frecuencia de exposición;
 - 3) La rotación del personal, y
 - 4) Su aislamiento a una atmósfera libre de contaminantes;
 - b) La dotación del equipo de protección personal requerido;
 - c) La restricción de acceso a las áreas o, en su caso, la dotación del equipo de protección personal a los trabajadores ajenos al manejo a las sustancias químicas, para evitar su exposición a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, y
 - d) El programa de protección respiratoria, que contenga los elementos siguientes:
 - 1) El resultado de la información del reconocimiento y evaluación de la exposición en el área muestreada;
 - 2) Las evaluaciones médicas del personal ocupacionalmente expuesto que requieren utilizar respiradores;
 - 3) Los criterios para la selección de los filtros, cartuchos y canisters de acuerdo con lo determinado en la NOM-116-STPS-2009 y/o las NMX sobre respiradores, o las que las sustituyan;
 - 4) El procedimiento de revisión de ajuste y prueba de hermeticidad de los respiradores;
 - 5) Las instrucciones para el uso normal y en situaciones de emergencia de los respiradores;
 - 6) Las instrucciones para revisar la calidad, cantidad y flujo del aire que deberá suministrarse al personal ocupacionalmente expuesto, en caso de utilizar equipos de suministro de aire (SCBA, por sus siglas en inglés);
 - 7) Las instrucciones de mantenimiento, limpieza, desinfección, cuidado, almacenamiento, inspección, reparación, remplazo y disposición final de los respiradores, y
 - 8) La capacitación e información al personal ocupacionalmente expuesto que requiere utilizar equipo de protección respiratoria, que considere las limitaciones para su uso.
- 11.7** Se deberá dar seguimiento al programa de protección respiratoria para revisar su correcta aplicación.

- 11.8** Cuando en el centro de trabajo se manejen sustancias químicas cancerígenas, confirmado **(A1)** o sospechoso en humanos **(A2)**, se deberá llevar un estricto control, a efecto de mantener el límite superior de confianza **(LSC)** por debajo del nivel de acción **(NA)**.

En caso de que no pueda mantenerse el límite superior de confianza **(LSC)** por debajo del nivel de acción **(NA)**, se deberá proceder a instrumentar las medidas de control pertinentes, entre otras:

- a) El suministro de equipo de protección personal respiratoria de alta eficiencia, o purificadores de aire de presión positiva o de presión negativa, según aplique;
- b) La utilización de sistemas de ventilación por extracción localizada para capturar y evitar la dispersión de los contaminantes al ambiente laboral, y/o
- c) El aislamiento del área, departamento o proceso que involucre la emisión de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.

Si con la aplicación de las medidas antes descritas, el límite superior de confianza **(LSC)** se mantiene por arriba del nivel de acción **(NA)**, se deberá proceder a la sustitución de las sustancias químicas cancerígenas por otras cuyos efectos nocivos sean menores.

- 11.9** Cuando la concentración de un agente químico contaminante rebase el valor límite de exposición pico **(VLE-P)**, con motivo de una emergencia por derrame, fuga o dispersión, se deberán aplicar de manera inmediata, al menos, las medidas siguientes:

- a) La evacuación del personal del área contaminada;
- b) La prestación de los primeros auxilios al personal que lo requiera;
- c) El ingreso de los cuerpos de control de emergencias con equipo de protección adecuado al tipo de riesgo que se presente;
- d) La ventilación inmediata del área de trabajo contaminada;
- e) La evaluación de las condiciones del ambiente laboral hasta el control de la emergencia, y
- f) El seguimiento a la salud del personal del área contaminada.

- 11.10** El registro del seguimiento de las medidas de control técnicas y/o administrativas, por puesto o área de trabajo, a que se refieren los numerales 11.3 y 11.6 de esta Norma, deberá contener:

- a) El nombre del área, departamento o proceso objeto de la medición;
- b) El agente contaminante objeto de la medición;
- c) La(s) medida(s) de control adoptada(s) y el o los responsables de su ejecución y seguimiento;
- d) La concentración medida en el ambiente laboral **(CMA-PPT o CT)**;
- e) El valor límite de exposición **(VLE)** que corresponde a la sustancia evaluada, de conformidad con el Apéndice I, de la presente Norma, y
- f) El resultado de la comparación entre el límite superior de confianza **(LSC)**, respecto del valor límite de exposición **(VLE)** de la sustancia, según corresponda.

12. Vigilancia a la salud

- 12.1** La vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto se deberá realizar a través de un programa que valore su estado de salud, identifique su susceptibilidad a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral y detecte alteraciones tempranas a su salud.

- 12.2** El programa para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- a) La historia clínica laboral, que comprenda:
 - 1) Los datos de identificación del trabajador;
 - 2) Los antecedentes heredo familiares (AHF);
 - 3) Los antecedentes personales no patológicos (APNP);
 - 4) Los antecedentes personales patológicos (APP);

- 5) La historia laboral con las exposiciones anteriores y actuales al riesgo;
 - 6) Los padecimientos actuales, en su caso;
 - 7) El interrogatorio por aparatos y sistemas, y
 - 8) La exploración física, con énfasis en la agudeza de los sentidos y la facilidad de expresión para poder transmitir, en forma rápida y precisa, comunicaciones habladas o escritas o cualquier señal;
- b) La aplicación de exámenes médicos de ingreso para identificar alteraciones orgánicas que puedan ser agravadas por la exposición a sustancias químicas;
- c) La práctica de exámenes médicos específicos, con base en la actividad de los trabajadores expuestos y el índice biológico de exposición, **IBE**, sujeta al seguimiento clínico anual o a la evidencia de signos o síntomas que denoten alteración de la salud de los trabajadores.
- Los exámenes médicos deberán efectuarse conforme a lo que señalan las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que indique el médico de la empresa, institución privada, de seguridad social o de salud, y
- d) Las medidas de control técnicas y/o administrativas, a que aluden los numerales 11.3 y 11.6 de esta Norma, que deberán adoptarse de acuerdo con los resultados de la evaluación de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral y de los exámenes médicos practicados.
- 12.3** La vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto deberá estar a cargo de un médico con conocimientos y experiencia en medicina del trabajo y/o en los efectos biológicos de las sustancias químicas.
- 12.4** Los exámenes médicos practicados y su registro, así como las medidas de control técnicas y/o administrativas adoptadas, se integrarán en un expediente clínico que deberá conservarse por un período mínimo de cinco años, contado a partir de la fecha del último examen.
- 13. Capacitación**
- 13.1** La capacitación y adiestramiento que se proporcione al personal ocupacionalmente expuesto deberá considerar, al menos, los temas siguientes:
- a) Las propiedades de la(s) sustancia(s) química(s) que se manejen en el centro de trabajo;
 - b) Los efectos que pueden ocasionar la exposición a la(s) sustancia(s) química(s);
 - c) Los peligros a la salud por la exposición a la(s) sustancia(s) química(s) en el área de trabajo;
 - d) La importancia de su participación en el reconocimiento y evaluación de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral;
 - e) La forma de trabajar con la(s) sustancia(s) química(s) de modo seguro;
 - f) El control de la(s) sustancia(s) química(s) en el puesto y/o área de trabajo;
 - g) El programa de protección respiratoria, y
 - h) El contenido del sistema de comunicación de peligros y riesgos utilizado en la empresa para la señalización y la hoja de datos de seguridad.
- 13.2** La capacitación y adiestramiento se deberá proporcionar al menos cada doce meses al personal ocupacionalmente expuesto.
- 14. Unidades de verificación**
- 14.1** El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación, acreditada y aprobada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para evaluar la conformidad con la presente Norma.
- 14.2** Las unidades de verificación comprobarán el cumplimiento de esta Norma, con base en lo que establece el Capítulo 16 de la misma, para lo cual emitirán el dictamen correspondiente.

14.3 El dictamen emitido por una unidad de verificación deberá contener lo siguiente:

a) Datos del centro de trabajo verificado:

- 1) El nombre, denominación o razón social;
- 2) El Registro Federal de Contribuyentes;
- 3) El domicilio completo;
- 4) El teléfono, y
- 5) Su actividad principal;

b) Datos de la unidad de verificación:

- 1) El nombre, denominación o razón social;
- 2) El número de acreditación;
- 3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría, y
- 4) Su domicilio completo, y

c) Datos del dictamen:

- 1) La clave y nombre de la Norma;
- 2) El nombre del verificador evaluado y aprobado;
- 3) La fecha de verificación;
- 4) El número de dictamen;
- 5) La vigencia del dictamen;
- 6) El lugar de emisión del dictamen;
- 7) La fecha de emisión del dictamen, y
- 8) El número de registro del dictamen emitido por la Secretaría al rendirse el informe respectivo.

14.4 La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación será de dos años, siempre que se mantengan las condiciones que sirvieron de base para su emisión.

15. Laboratorios de prueba

15.1 El patrón deberá contratar un laboratorio de pruebas, acreditado y aprobado, conforme a lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para realizar la evaluación de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral que determina la presente Norma.

15.2 El laboratorio de pruebas deberá entregar al patrón el informe de sus resultados, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo 10, de esta Norma.

15.3 El informe de resultados emitido por el laboratorio de pruebas deberá contener lo siguiente:

a) Datos del centro de trabajo evaluado:

- 1) El nombre, denominación o razón social;
- 2) El Registro Federal de Contribuyentes;
- 3) El domicilio completo;
- 4) El teléfono, y
- 5) Su actividad principal;

b) Datos del laboratorio de pruebas:

- 1) La denominación o razón social;
- 2) El número de acreditación;
- 3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría, y
- 4) Su domicilio completo, y

c) Datos del informe de resultados:

- 1) La clave de la Norma, así como la clave y nombre del procedimiento o método para el muestreo y la determinación analítica de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral;
- 2) El nombre del signatario evaluado y aprobado;
- 3) El(los) contaminante(s) químico(s) evaluado(s);
- 4) El(los) equipo(s) utilizado(s) y su número de serie, para el muestreo y la determinación analítica;
- 5) La(s) fecha(s) del muestreo;
- 6) El número del informe de resultados;
- 7) La vigencia del informe de resultados;
- 8) El lugar de emisión del informe de resultados;
- 9) La fecha de emisión del informe de resultados, y
- 10) El número de registro del informe de resultados emitido por la Secretaría al rendirse el informe respectivo.

- 15.4 La vigencia de los informes de resultados estará en función de la correlación entre el límite superior de confianza (**LSC**) y el valor límite de exposición (**VLE**), de conformidad con los periodos de muestreo y evaluación que contiene la **Tabla 18** y con base en lo siguiente:

Tabla 18**Vigencia del Informe de resultados del laboratorio**

Límite Superior de Confianza (LSC)			Período de muestreo y evaluación
VLE <	LSC	-	Al menos una vez cada 3 meses
0.75 VLE <	LSC	≤ VLE	Una vez cada 6 meses
0.50 VLE <	LSC	≤ 0.75 VLE	Una vez cada 12 meses
0.25 VLE <	LSC	≤ 0.50 VLE	Una vez cada 18 meses
-	LSC	≤ 0.25 VLE	Una vez cada 24 meses

- a) Al menos una vez cada 3 meses, si el límite superior de confianza (**LSC**) es mayor que el valor límite de exposición (**VLE**);
- b) Una vez cada 6 meses, si el límite superior de confianza (**LSC**) es menor o igual al valor límite de exposición (**VLE**), pero mayor que el 75 por ciento del valor límite de exposición (**VLE**);
- c) Una vez cada 12 meses, si el límite superior de confianza (**LSC**) es menor o igual al 75 por ciento del valor límite de exposición (**VLE**), pero mayor que el 50 por ciento del valor límite de exposición (**VLE**);
- d) Una vez cada 18 meses, si el límite superior de confianza (**LSC**) es menor o igual al 50 por ciento del valor límite de exposición (**VLE**), pero mayor que el 25 por ciento del valor límite de exposición (**VLE**), o
- e) Una vez cada 24 meses, si el límite superior de confianza (**LSC**) es menor o igual al 25 por ciento del valor límite de exposición (**VLE**).

- 15.5 La vigencia de los informes de resultados a que se refiere el numeral anterior, quedará sin efecto cuando se incorporen otras sustancias químicas y/o se modifiquen las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos donde se manejen éstas.

16. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

- 16.1 El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto para las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad del trabajo, como para las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

- 16.2 El dictamen vigente deberá estar a disposición de la autoridad laboral cuando ésta lo solicite.

- 16.3** Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas, conforme a lo siguiente:

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
6.1 y 8.1	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con el estudio actualizado de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, y ➤ El estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral incluye lo siguiente: ✓ El listado actualizado de todos los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral presentes en el centro de trabajo, y ✓ La información sobre los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral existentes, que al menos comprende: - o La cantidad que se maneja por jornada de trabajo, expresada en: • Gramos o mililitros; • Kilogramos o litros, o • Toneladas o metros cúbicos; - o El estado físico de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, conforme a lo que dispone la Tabla 1, y - o Su información toxicológica, sobre: • La(s) vía(s) de ingreso al organismo, y • El Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, de acuerdo con el sistema de comunicación de peligros y riesgos que utiliza el centro de trabajo.		
6.1, 8.2, 8.3 y 8.4	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ El estudio se complementa con las hojas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas que se manejan en el centro de trabajo, con la identificación de aquellas que están contenidas en el Apéndice I de la presente Norma, de las que no lo están; ➤ El estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral se actualiza cuando: ✓ Se sustituyen las sustancias químicas que se manejan en el centro de trabajo o se incorporan otras, o ✓ Se modifican las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos que manejan sustancias químicas, y ➤ El estudio de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral se conserva al menos por cinco años.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
6.2, 9.1 y 9.2	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con el reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral; ➤ El reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral es realizado por el patrón o por un laboratorio de pruebas, y ➤ El reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral comprende la identificación: ✓ Del centro de trabajo donde se efectúa; ✓ De la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas que se manejan en el centro de trabajo, cuando impliquen riesgos a la salud de los trabajadores por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción; ✓ De las fuentes emisoras y características del área, proceso y puesto de trabajo; ✓ De la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas por muestrear; ✓ De los grupos de exposición homogénea a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral; ✓ Del personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo, y ✓ De los controles administrativos y/o técnicos que, en su caso, existen en el centro de trabajo.		Grave
6.2 y 9.3	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ La identificación de la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas por muestrear que se manejan en el centro de trabajo, cuando implican riesgos a la salud de los trabajadores, se determina con base en los criterios siguientes: ✓ Conforme a lo que prevé el numeral 9.4, de esta Norma, cuando se cuenta con informes de resultados previos de los agentes contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas, o ✓ De acuerdo con lo determinado por el numeral 9.5, de la presente Norma, en caso de no contar con informes de resultados previos de los agentes contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas.	Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón.	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
6.2, 9.3 a) y 9.4	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que, cuando se cuenta con informes de resultados previos de los agentes contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas: ➤ Se compara la concentración medida en el ambiente laboral (CMA) de los agentes químicos contaminantes, con su respectivo valor límite de exposición promedio ponderado en tiempo (VLE-PPT) o de corto tiempo (VLE-CT) y se ubica el resultado en los rangos que señala la Tabla 2, y ➤ Se muestrean las sustancias químicas con prioridad Muy Alta, Alta y Moderada.	Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón.	Grave
6.2, 9.3 b), 9.5, 9.6, 9.7 y 9.8	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que, en caso de no contar con informes de resultados previos de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas, dispone para cada sustancia química de la información siguiente: ➤ La cantidad de sustancia manejada por día en el área, proceso o puesto de trabajo, de conformidad con las categorías contenidas en la Tabla 3; ➤ La clasificación de riesgo, según lo indicado en la Tabla 4, y con base en lo siguiente: ✓ El Grado de Riesgo a la Salud de la sustancia química, considerando su vía de ingreso al organismo (oral, piel y/o inhalación) y la Concentración Letal 50 (CL₅₀), seleccionado conforme a lo dispuesto en la Tabla 5, o ✓ La Categoría de Peligro para la Salud de la sustancia química, determinada de acuerdo con el código de indicaciones de peligro del Sistema Globalmente Armonizado para la Clasificación y Comunicación de Peligros por Sustancias Químicas, de conformidad con lo que establece la Tabla 6, y ➤ La volatilidad de las sustancias químicas sólidas o de las que se encuentran en estado líquido o gaseoso. En caso de que la hoja de datos de seguridad no cuente con este dato de la sustancia, se obtiene del modo siguiente: ✓ En el caso de las sustancias químicas sólidas, se toma en cuenta la generación de polvos, con base en el tamaño de la partícula, conforme a la Tabla 7; ✓ En el caso de las sustancias químicas en estado líquido, se considera su punto de ebullición y la temperatura de operación del proceso, de acuerdo con la Tabla 8, y ✓ Todos los gases son considerados de alta volatilidad.	Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón.	Grave

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
6.2 y 9.9	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que la determinación de la prioridad de las sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral por muestrear, se efectúa de la manera siguiente: ➤ Lista en la Tabla 9 las sustancias químicas que se manejan en el área, proceso o puesto de trabajo; ➤ Asigna para cada sustancia química de la Tabla 9, los valores de ponderación para la cantidad que se maneja, la clasificación del riesgo y su volatilidad, indicados en la Tabla 10; ➤ Realiza la sumatoria de los tres valores de ponderación de cada sustancia química en la Tabla 9; ➤ Indica en la Tabla 9, la prioridad de muestreo (Muy Baja, Baja, Moderada, Alta o Muy Alta) de las sustancias químicas, según corresponda a la suma de los valores de ponderación, utilizando la Tabla 11, y ➤ Considera para el muestreo a las sustancias químicas con prioridad Muy Alta, Alta y Moderada.	Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón.	Grave
6.2 y 9.10	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que la selección del personal ocupacionalmente expuesto para el muestreo de las sustancias químicas se realiza de conformidad con lo siguiente: ➤ Cuando en el área, proceso o puesto de trabajo existe únicamente un trabajador, se considera a éste para el muestreo, y ➤ En caso de estar expuestos dos o más trabajadores a la(s) misma(s) sustancia(s) química(s), con concentraciones similares, igual tiempo de exposición durante sus jornadas de trabajo y que desarrollan trabajos similares, determina los grupos de exposición homogénea, considerando que se trate de: ✓ La misma área, proceso o puesto de trabajo, y ✓ La misma vía de ingreso al organismo de la sustancia química.	Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón.	
6.2 y 9.11	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que la determinación de los grupos de exposición homogénea, la hace con base en lo siguiente: ➤ Selecciona los valores de ponderación para la(s) vía(s) de ingreso, número de personal ocupacionalmente expuesto y tiempo de exposición de la Tabla 12, y registra para cada sustancia en la Tabla 13;	Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón.	Grave

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Asigna para cada sustancia química los valores de ponderación registrados para la(s) vía(s) de ingreso, número de personal ocupacionalmente expuesto y tiempo de exposición, y asienta su resultado en la Tabla 13; ➤ Suma por cada sustancia química presente en el área, proceso o puesto de trabajo los valores de ponderación registrados para la(s) vía(s) de ingreso, número de personal ocupacionalmente expuesto y tiempo de exposición, y asienta su resultado en la columna identificada como "Total", de la Tabla 13; ➤ Identifica en la Tabla 14, la prioridad de muestreo de los grupos de exposición homogénea, considerando el resultado de la suma de los valores de ponderación, obtenidos en la Tabla 13, y ➤ Considera para el muestreo a los grupos de exposición homogénea que tengan una prioridad Muy Alta, Alta y Moderada.		
6.2 y 9.12	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que el número de personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo de los grupos de exposición homogénea identificados con prioridad Muy Alta, Alta y Moderada, se define conforme a lo siguiente: ➤ Para prioridad Muy Alta, se obtiene en función de la cantidad de personal que integra el grupo de exposición homogénea, de acuerdo con lo previsto en la Tabla 15, o; ➤ Para prioridad Alta y Moderada, se obtiene en función de la cantidad de personal que integra el grupo de exposición homogénea, de conformidad con lo que determina la Tabla 16.	Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón.	Grave
6.2 y 9.13	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que el informe del reconocimiento del ambiente laboral contiene: ➤ La identificación del centro de trabajo: ✓ El nombre, denominación o razón social; ✓ El Registro Federal de Contribuyentes; ✓ El área, proceso y puesto de trabajo objeto del reconocimiento; ✓ Su actividad principal, y ✓ Su domicilio; ➤ La información sobre la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas que se manejan en el centro de trabajo y comprende: ✓ El nombre químico, comercial o común de la sustancia y su número CAS;	Dicha disposición aplica en caso de que el reconocimiento haya sido realizado por el patrón.	Grave

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Las sustancias químicas que componen las mezclas, en su caso, cuando contienen una cantidad igual o mayor al 1% de volumen; ✓ Las propiedades físicas y químicas siguientes: - o Temperatura de ebullición; - o Peso molecular; - o Estado físico de la sustancia química, y - o Volatilidad de las sustancias sólidas o de las que se encuentran en estado líquido o gaseoso; ✓ La(s) vía(s) de ingreso de la(s) sustancia(s) química(s) al organismo: oral, cutánea y respiratoria; ✓ El tiempo y frecuencia de la exposición del personal ocupacionalmente expuesto a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral; ✓ El Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, y ✓ Los valores límite de exposición; ➤ La identificación de las fuentes emisoras y características del área, proceso y puesto de trabajo: ✓ La identificación de las fuentes emisoras del contaminante; ✓ La ubicación física de las fuentes emisoras por agente contaminante; ✓ La ubicación de las áreas, procesos y puestos de trabajo donde exista riesgo a la exposición; ✓ La condición del lugar: abierto o cerrado; ✓ La existencia o no de sistemas de extracción y/o inyección de aire, general o localizado; ✓ Las características del proceso: - o Continuo, o - o Intermitente, y ✓ Las condiciones del proceso respecto de si involucra o no: - o Generación del contaminante por combustión; - o Aumento o disminución de temperatura; - o Aumento o disminución de presión, y/o - o Generación de humedad;		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ La determinación de la prioridad de la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas por muestrear: ✓ El criterio utilizado para determinar la(s) sustancia(s) química(s) o mezclas contaminantes del ambiente laboral por muestrear, con base en: - o La concentración medida en el ambiente laboral (CMA) de informes de resultados previos, que hayan sido elaborados por un laboratorio de pruebas, y - o La clasificación de la cantidad de sustancia manejada en el área o puesto de trabajo; clasificación del riesgo, y su volatilidad, y ✓ La prioridad de muestreo de las sustancias químicas, en su caso, a partir de: - o La cantidad de sustancia manejada; - o La clasificación del riesgo, a partir del Grado de Riesgo a la Salud o la Categoría de Peligro para la Salud, y - o La determinación de la volatilidad de sustancias químicas; ➤ La identificación de los grupos de exposición homogénea a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral: ✓ El área, proceso y puesto de trabajo donde se localiza el personal ocupacionalmente expuesto o los grupos de exposición homogénea; ✓ Los puestos de trabajo involucrados; ✓ El número de trabajadores expuestos; ✓ Las actividades que desarrollan; ✓ El tiempo y frecuencia de la exposición, y ✓ El equipo de protección personal con que cuenta; ➤ La determinación de la prioridad de los grupos de exposición homogénea, conforme a: ✓ La(s) vía(s) de ingreso al organismo; ✓ El número de personal ocupacionalmente expuesto, y ✓ El tiempo de exposición; ➤ El personal ocupacionalmente expuesto a considerar para el muestreo, y ➤ La descripción de los controles administrativos y/o técnicos que, en su caso, existan en el centro de trabajo.		
6.2 y 9.14	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que el informe del reconocimiento es firmado por quien lo elabora y, en su caso, por quien lo valida, y se conserva, al menos, por cinco años.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
6.3	Física	El patrón cumple cuando al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que coloca señalamientos de precaución, obligación y prohibición, según corresponda, en la entrada de las áreas donde existe exposición a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, para prevenir riesgos a la salud de los trabajadores, en especial a los ajenos al manejo de las sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan.		Grave
6.4, 10.1.1, 10.1.2, 10.4.4, 10.5.1 y 10.5.2	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con la evaluación sobre la concentración de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, llevada a cabo por un laboratorio de pruebas, y dispone del informe de evaluación; ➤ La evaluación de la concentración de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral es realizada por un laboratorio de pruebas, a partir del reconocimiento de dichos agentes contaminantes elaborado por él o por el mismo laboratorio; ➤ El laboratorio de pruebas valida el reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, cuando haya sido realizado por el patrón, atento a lo señalado en el numeral 9.1 de la presente Norma; ➤ Las concentraciones de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral se evalúan cuando se sustituyen las sustancias químicas que se manejan en el centro de trabajo o se incorporan otras; se modifican las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos donde se manejan éstas, o concluye la vigencia de los informes de resultados; ➤ El informe de evaluación contiene los aspectos que se precisan en el numeral 10.5.1 de esta Norma, y ➤ El informe de evaluación está firmado por quien lo elaboró y se conserva, al menos, por cinco años.	El patrón deberá contar con el informe de resultados que le proporcione el laboratorio de pruebas, el cual habrá de contener la información que establece el numeral 10.5.1 de la Norma. La validez y veracidad de la información contenida en el informe de evaluación será responsabilidad del laboratorio de pruebas.	Grave
6.5	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que realiza el monitoreo biológico, por la exposición química, al personal ocupacionalmente expuesto y cumple con las disposiciones de la NOM-047-SSA1-2011, o las que la sustituyan.		Grave

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
6.6, 11.1 y 11.2	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Instaura acciones de control, para no exponer a los trabajadores a concentraciones superiores a los valores límite de exposición que establece el Apéndice I de la presente Norma; ➤ Adopta medidas de control técnicas y/o administrativas que correspondan, a través del programa que para tal efecto se establezca, cuando como resultado de la comparación del límite superior de confianza (LSC) con el valor límite de exposición (VLE) de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, se obtienen los valores establecidos en la Tabla 17 de la presente Norma, y ➤ Determina la(s) medida(s) técnica(s) de control conforme a la naturaleza de los procesos productivos, aspectos tecnológicos, su factibilidad y viabilidad.		Grave
6.6 y 11.1	Registros	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre el seguimiento a las medidas de control adoptadas cuando los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral rebasan los valores límite de exposición, establecidos en el Apéndice I de la presente Norma.		Grave
6.6 y 11.3	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las medidas técnicas de control por adoptar comprenden, entre otras, las siguientes: ➤ La modificación de los procedimientos de trabajo para minimizar la generación de contaminantes del ambiente laboral o la exposición del personal ocupacionalmente expuesto; ➤ El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos; ➤ La modificación, adecuación o sustitución de las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos, por otros que generan menor emisión de contaminantes del ambiente laboral; ➤ El acondicionamiento, aislamiento o redistribución física de las instalaciones, procesos, maquinaria y equipos o áreas para evitar la dispersión de los contaminantes del ambiente laboral; ➤ La utilización de sistemas de ventilación general; ➤ El empleo de sistemas de ventilación por extracción localizada para evitar la dispersión de los contaminantes al ambiente laboral;		Grave

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ La dotación de contenedores para la recolección de desechos, y/o ➤ La sustitución de las sustancias químicas del ambiente laboral por otras cuyos efectos sean menos nocivos.		
6.6, 11.4 y 11.5	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral se muestrean nuevamente una vez instrumentada(s) la(s) medida(s) técnica(s) de control, a fin de constatar si disminuyó su concentración por debajo del valor límite de exposición (VLE), y ➤ Las medidas administrativas de control se aplican de inmediato, hasta en tanto se implementa(n) la(s) medida(s) técnica(s) de control a que alude el numeral 11.3, de esta Norma.		Grave
6.6 y 11.6	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las medidas administrativas de control se adoptan con el fin de no exponer al personal ocupacionalmente expuesto a concentraciones superiores a los valores límite de exposición que prevé el Apéndice I, de la presente Norma, entre otras, las siguientes: ➤ La limitación de los tiempos y frecuencias de exposición del personal ocupacionalmente expuesto a las sustancias químicas contaminantes, por medio de: ✓ La reprogramación de actividades; ✓ La redefinición de tiempos y frecuencia de exposición; ✓ La rotación del personal, y ✓ Su aislamiento a una atmósfera libre de contaminantes; ➤ La dotación del equipo de protección personal requerido; ➤ La restricción de acceso a las áreas o, en su caso, la dotación del equipo de protección personal a los trabajadores ajenos al manejo a las sustancias químicas, para evitar su exposición a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, y ➤ El programa de protección respiratoria, que contenga los elementos siguientes: ✓ El resultado de la información del reconocimiento y evaluación de la exposición en el área muestreada; ✓ Las evaluaciones médicas del personal ocupacionalmente expuesto que requieren utilizar respiradores;		Grave

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Los criterios para la selección de los filtros, cartuchos y canisters de acuerdo con lo determinado en la NOM-116-STPS-2009 y/o las NMX sobre respiradores, o las que las sustituyan; ✓ El procedimiento de revisión de ajuste y prueba de hermeticidad de los respiradores; ✓ Las instrucciones para el uso normal y en situaciones de emergencia de los respiradores; ✓ Las instrucciones para revisar la calidad, cantidad y flujo del aire que debe suministrarse al personal ocupacionalmente expuesto, en caso de utilizar equipos de suministro de aire (SCBA, por sus siglas en inglés); ✓ Las instrucciones de mantenimiento, limpieza, desinfección, cuidado, almacenamiento, inspección, reparación, remplazo y disposición final de los respiradores, y ✓ La capacitación e información al personal ocupacionalmente expuesto que requiere utilizar equipo de protección respiratoria, que considere las limitaciones para su uso.		
6.6 y 11.7	Registros	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre el seguimiento al programa de protección respiratoria para revisar su correcta aplicación.		Grave
6.6 y 11.8	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Se lleva un estricto control, cuando en el centro de trabajo se manejan sustancias químicas cancerígenas, confirmado (A1) o sospechoso en humanos (A2), a efecto de mantener el límite superior de confianza (LSC) por debajo del nivel de acción (NA); ➤ Se procede a instrumentar las medidas de control pertinentes, en caso de que no se pueda mantener el límite superior de confianza (LSC) por debajo del nivel de acción (NA), entre otras: ✓ El suministro de equipo de protección personal respiratoria de alta eficiencia, o purificadores de aire de presión positiva o de presión negativa, según aplique; ✓ La utilización de sistemas de ventilación por extracción localizada para capturar y evitar la dispersión de los contaminantes al ambiente laboral, y/o		Grave

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ El aislamiento del área, departamento o proceso que involucre la emisión de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, y ➤ Se procede a la sustitución de las sustancias químicas cancerígenas por otras cuyos efectos nocivos sean menores, si con la aplicación de las medidas antes descritas, el límite superior de confianza (LSC) se mantiene por arriba del nivel de acción (NA).		
6.6 y 11.9 a) al e)	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuando la concentración de un agente químico contaminante rebasa el valor límite de exposición pico (VLE-P), con motivo de una emergencia por derrame, fuga o dispersión, se aplican de manera inmediata, al menos, las medidas siguientes: ➤ La evacuación del personal del área contaminada; ➤ La prestación de los primeros auxilios al personal que lo requiera; ➤ El ingreso de los cuerpos de control de emergencias con equipo de protección adecuado al tipo de riesgo que se presente; ➤ La ventilación inmediata del área de trabajo contaminada, y ➤ La evaluación de las condiciones del ambiente laboral hasta el control de la emergencia.		Grave
6.6 y 11.9 f)	Registros	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre el seguimiento a la salud del personal del área contaminada, con motivo de una emergencia por derrame, fuga o dispersión.		Grave
6.6 y 11.10	Registros	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre el seguimiento de las medidas de control técnicas y/o administrativas, por puesto o área de trabajo, a que se refieren los numerales 11.3 y 11.6 de esta Norma, y que éstos contienen: ➤ El nombre del área, departamento o proceso objeto de la medición; ➤ El agente contaminante objeto de la medición; ➤ La(s) medida(s) de control adoptada(s) y el o los responsables de su ejecución y seguimiento; ➤ La concentración medida en el ambiente laboral (CMA-PPT o CT); ➤ El valor límite de exposición (VLE) que corresponde a la sustancia evaluada, de conformidad con el Apéndice I, de la presente Norma, y		Grave

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ El resultado de la comparación entre el límite superior de confianza (LSC), respecto del valor límite de exposición (VLE) de la sustancia, según corresponda.		
6.7	Entrevista	El patrón cumple cuando al entrevistar al personal ocupacionalmente expuesto, seleccionado de conformidad con el criterio muestral contenido en la Tabla 19 "Tamaño de la muestra por número de trabajadores ocupacionalmente expuestos", se constata que les proporciona el equipo de protección personal específico al riesgo, conforme a lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.		
6.8 y 12.1	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Practica exámenes médicos al personal ocupacionalmente expuesto como parte de la vigilancia a su salud, y conserva los resultados en un expediente, y ➤ La vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto se realiza a través de un programa que valora su estado de salud, identifica su susceptibilidad a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral y detecta alteraciones tempranas a su salud.		Grave
6.8 y 12.2	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que el programa para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, considera, al menos, lo siguiente: ➤ La historia clínica laboral, que comprende: ✓ Los datos de identificación del trabajador; ✓ Los antecedentes heredo familiares (AHF); ✓ Los antecedentes personales no patológicos (APNP); ✓ Los antecedentes personales patológicos (APP); ✓ La historia laboral con las exposiciones anteriores y actuales al riesgo; ✓ Los padecimientos actuales, en su caso; ✓ El interrogatorio por aparatos y sistemas, y ✓ La exploración física, con énfasis en la agudeza de los sentidos y la facilidad de expresión para poder transmitir, en forma rápida y precisa, comunicaciones habladas o escritas o cualquier señal; ➤ La aplicación de exámenes médicos de ingreso para identificar alteraciones orgánicas que pueden ser agravadas por la exposición a sustancias químicas;		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ La práctica de exámenes médicos específicos, con base en la actividad de los trabajadores expuestos y el índice biológico de exposición, IBE, sujeta al seguimiento clínico anual o a la evidencia de signos o síntomas que denotan alteración de la salud de los trabajadores, y ➤ Las medidas de control técnicas y/o administrativas, a que aluden los numerales 11.3 y 11.6 de esta Norma, que se adoptan de acuerdo con los resultados de la evaluación de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral y de los exámenes médicos practicados.	Los exámenes médicos se efectúan conforme a lo que señalan las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que indica el médico de la empresa, institución privada, de seguridad social o de salud.	
6.8, 12.3 y 12.4	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ La vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto está a cargo de un médico con conocimientos y experiencia en medicina del trabajo y/o en los efectos biológicos de las sustancias químicas, y ➤ Los exámenes médicos practicados y su registro, así como las medidas de control técnicas y/o administrativas adoptadas, se integran en un expediente clínico que se conserva por un periodo mínimo de cinco años, contado a partir de la fecha del último examen.		
6.9	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa a los trabajadores sobre los riesgos a la salud por la exposición a los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.		
6.10 y 13	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Capacita y adiestra al personal ocupacionalmente expuesto sobre el manejo de las sustancias químicas y el tipo de control aplicado para prevenir la contaminación del ambiente laboral, y ➤ La capacitación y adiestramiento que se proporciona al personal ocupacionalmente expuesto considera, al menos, los temas siguientes: ✓ Las propiedades de la(s) sustancia(s) química(s) que se manejen en el centro de trabajo; ✓ Los efectos que pueden ocasionar la exposición a la(s) sustancia(s) química(s);		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Los peligros a la salud por la exposición a la(s) sustancia(s) química(s) en el área de trabajo; ✓ La importancia de su participación en el reconocimiento y evaluación de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral; ✓ La forma de trabajar con la(s) sustancia(s) química(s) de modo seguro; ✓ El control de la(s) sustancia(s) química(s) en el puesto y/o área de trabajo; ✓ El programa de protección respiratoria, y ✓ El contenido del sistema de comunicación de peligros y riesgos utilizado en la empresa para la señalización y la hoja de datos de seguridad.		
6.10 y 13.2	Registros	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la capacitación y adiestramiento proporcionado al menos cada doce meses al personal ocupacionalmente expuesto.		
6.11	Registros	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre el reconocimiento, evaluación y control efectuados y los exámenes médicos practicados.		Grave
6.12	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que hace del conocimiento del personal ocupacionalmente expuesto el resultado de los exámenes médicos anuales que se le practican.		Grave
6.13	Física	El patrón cumple cuando al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que no se expone a menores de 14 a 16 años y a mujeres en periodo de gestación o lactancia, a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.		Grave

16.4 Para la selección del personal ocupacionalmente expuesto por entrevistar se aplicará el criterio muestral contenido en la **Tabla 19**.

Tabla 19

Tamaño de la muestra por número de trabajadores ocupacionalmente expuestos

Número de trabajadores ocupacionalmente expuestos	Número de trabajadores por entrevistar
1-15	1
16-50	2
51-105	3
Más de 105	1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15

- 16.5** Se podrá acreditar el cumplimiento con esta Norma mediante:
- a) El dictamen de una unidad de verificación acreditada y aprobada en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y
 - b) El informe de resultados de un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- 16.6** El patrón podrá utilizar el Módulo para el Reconocimiento, Evaluación y Control de los Agentes Contaminantes Químicos, contenido en el portal de servicios electrónicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la liga electrónica siguiente: <http://ercsq.stps.gob.mx/ercsq/Login/LoginCT.aspx>, como apoyo para el cumplimiento de las obligaciones de los Capítulos 9, 10 y 11, de la presente Norma.
- 16.7** Las evidencias de tipo documental y los registros administrativos a que alude esta Norma podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos, y deberán conservarse al menos durante dos años.
- 17. Actualización del Apéndice I**
- 17.1** La Secretaría revisará y, en su caso, actualizará, cada dos años, la información contenida en el Apéndice I Valores límite de exposición a sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral, de acuerdo con los referentes científicos reconocidos a nivel internacional.
- Para tales efectos, se estará a lo que dispone la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- 18. Vigilancia**
- 18.1** La vigilancia en el cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría.
- 19. Bibliografía**
- 19.1** Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de abril de 2012.
- 19.2** NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 27 de noviembre de 2002.
- 19.3** NMX-Z-12-2-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de octubre de 1987.
- 19.4** Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA). Cuarta edición revisada. Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2011.
- 19.5** Workplace Exposure Standards for Airborne Contaminants. Australia. Ed Safe Work Australia, diciembre de 2011.
- 19.6** Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2013. España, Ed. Ministerio de Empleo y Seguridad Social / Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 19.7** Threshold Limit Values. For Chemical Substances and Physical Agents and Biological Exposure Indices. EUA, Ed. American Conference of Governmental Industrial Hygienists, 2012.
- 19.8** Mary Eide, Michael Simmons y Warren Hendricks, Validation Guidelines for Air Sampling Methods utilizing Chromatographic Analysis. EUA, Ed. OSHA, mayo de 2010.
- 19.9** Mary E. Eide, Phil J. Giles, Michael K. Simmons y Warren D. Hendricks, Evaluation Guidelines for Air Sampling Methods utilizing Spectroscopic Analysis. EUA, Ed. OSHA, octubre de 2010.
- 19.10** Nelson A. Leidel, Kenneth A. Busch y Jeremiah R. Lynch, Exposure Sampling Strategy Manual. EUA, Ed. National Institute for Occupational Safety and Health, 1977.
- 19.11** OSHA Technical Manual, OTM. EUA, Occupational Safety and Health Administration, 20 de enero de 1999.
- 19.12** Guidance on the interpretation of workplace exposure standards for airborne contaminants. Australia. Ed. Safe Work Australia, abril de 2012.
- 19.13** NIOSH Pocket Guide to Chemical Hazards. EUA, Ed. National Institute for Occupational Safety and Health/Centers for Disease Control and Prevention.
- 19.14** NIOSH Manual of Analytical Methods/4th edition. EUA, Ed. National Institute for Occupational Safety and Health/Centers for Disease Control and Prevention.
- 19.15** Módulo para el Reconocimiento, Evaluación y Control de los Agentes Contaminantes Químicos. México, Secretaría del Trabajo y Previsión Social. On line.
- 19.16** International Chemical Control Toolkit. Programa de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente de la Organización Internacional del Trabajo. On line.

- 19.17** COSHH Essentials/Easy steps to control health risks from chemicals. Reino Unido, Health and Safety Executive. On line.
- 19.18** Toxnet/Hazardous Substances Data Bank, HSDB. EUA, United States National Library of Medicine. On line.
- 19.19** Fundación Mapfre, Manual de Higiene Industrial. Cuarta edición. España, 1996.
- 19.20** Barbara A. Plog, y Patricia J. Quinlan, Fundamentals of Industrial Hygiene. 5Th edition. EUA, Ed. National Safety Council.
- 19.21** R.R. Langner, S.K. Norwood, G.E. Socha y H.R. Hoyle, Two methods for establishing industrial hygiene priorities. American Industrial Hygiene Association Journal. EUA, Vol. 40, No. 12, 1979.
- 19.22** Christopher L. Holzner, Richard B. Hirsh y Janet B. Perper, Managing Workplace Exposure Information. American Industrial Hygiene Association Journal. EUA, Vol. 54, No. 1, 1993.
- 19.23** Keith Tait, A Commentary on the AIHA Position Statement and White Paper on a Generic Exposure Assessment Standard. American Industrial Hygiene Association. EUA, noviembre de 1994.
- 19.24** Charles Steer y Gavin Irving, Workplace Exposure Standards – How do we adjust for extended work shifts? AIOH2009 Conference, 5 – 9 December 2009, Canberra, ACT, Australia.
- 20. Concordancia con normas internacionales**
- Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los dos años siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Durante el lapso establecido en el Transitorio Primero, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control.

En este último caso, la autoridad laboral proporcionará, a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la norma en vigor, siempre y cuando no derive de una visita de inspección.

TERCERO. Los informes de resultados que hayan sido emitidos por parte de laboratorios de pruebas, acreditados y aprobados de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, tendrá la vigencia que corresponda, con base en el valor de referencia que se haya definido conforme al numeral 8.6 de la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Una vez que concluya su vigencia, los centros de trabajo podrán optar por realizar el muestreo de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, de acuerdo con los criterios previstos en el numeral 9.3 de la presente Norma.

CUARTO. Los laboratorios de pruebas, acreditados y aprobados de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, podrán continuar utilizando los procedimientos del Apéndice II Procedimientos para la determinación de sustancias químicas en el medio ambiente laboral, de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, hasta en tanto entre en vigor la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral – Reconocimiento, evaluación y control.

QUINTO. Los laboratorios de pruebas, acreditados y aprobados con base en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, podrán proceder a gestionar la actualización que corresponda a la acreditación de las técnicas analíticas y a la aprobación de los procedimientos o métodos de muestreo y determinación analítica reconocidos por autoridades laborales u organizaciones internacionales reconocidas o reguladas por otros países, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de esta Norma.

SEXTO. A partir de la fecha de inicio de vigencia de la presente Norma Oficial Mexicana, quedarán sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de marzo de 2000, así como su aclaración y fe de erratas de 21 de agosto de 2000.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

Apéndice I

Valores límite de exposición a sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral

- I.1** Las concentraciones medidas en el ambiente laboral (**CMA**) se deberán mantener por debajo de los valores límite de exposición (**VLE**) determinados en la **Tabla I.1** del presente Apéndice.

Para aquellas sustancias químicas que se manejen en el centro de trabajo y que no se encuentran listadas en la **Tabla I.1**, se deberá realizar el reconocimiento del ambiente laboral y proporcionar la capacitación a los trabajadores, conforme a lo que prevén los Capítulos 9 y 13, respectivamente, de esta Norma, así como mantener sus concentraciones en el ambiente laboral, de acuerdo con los valores límite de exposición utilizados por autoridades laborales u organizaciones internacionales.

- I.2** La **Tabla I.1** contiene los nombres de las sustancias químicas; sus alteraciones o efecto a la salud; el peso molecular; su número CAS; las connotaciones que se relacionan con la clasificación de carcinógenos, índices biológicos de exposición, otras abreviaturas y notas, así como los valores límite de exposición (**VLE**), en sus tres expresiones: de exposición promedio ponderado en tiempo, de corto tiempo o pico (**PPT y CT o PICO**).

La descripción de las connotaciones se consigna al final de la tabla.

- I.3** Los valores límite de exposición promedio ponderado en el tiempo (**VLE-PPT**) de la **Tabla I.1** están indicados para condiciones normales de temperatura y presión (**TPN**), y para una jornada laboral de 8 horas diarias y 40 horas a la semana.
- I.4** Los valores límite de exposición promedio ponderado en el tiempo, de corto tiempo o pico (**PPT y CT o PICO**), así como la demás información contenida en la **Tabla I.1**, no constituyen líneas definidas de separación entre la concentración segura y peligrosa. Son directrices o recomendaciones para prevenir los riesgos a la salud del personal ocupacionalmente expuesto.

TABLA I.1

Valores Límite de Exposición a Sustancias Químicas Contaminantes del Ambiente Laboral

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
1.	Aceite mineral pobre y ligeramente refinado, nieblas, excepto fluidos de corte de metal	Irritación del tracto respiratorio superior	varios		A2	(L)	
2.	Aceite mineral puro, alta y muy alta refinación, nieblas, excepto fluidos de corte de metal	Irritación del tracto respiratorio superior	varios	8012-95-1	A4	5 mg/m ³	
3.	Acetaldehído	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	44.05	75-07-0	A3, P		25 ppm
4.	Acetato de 2-butoxietilo	Hemólisis	160.20	112-07-2	A3	20 ppm	
5.	Acetato de 2-etoxietil	Daño a órgano reproductor masculino	132.16	111-15-9	PIEL, IBE	2 ppm	
6.	Acetato de 2-metil-butilo	Irritación del tracto respiratorio superior	130.20	624-41-9		50 ppm	100 ppm
7.	Acetato de 2-metoxietilo	Efecto hematológico; efecto en órgano reproductor	118.13	110-49-6	PIEL, IBE	0.1 ppm	
8.	Acetato de 2-pentilo	Irritación del tracto respiratorio superior	130.20	626-38-0		50 ppm	100 ppm
9.	Acetato de 3-pentilo	Irritación del tracto respiratorio superior	130.20	620-11-1		50 ppm	100 ppm
10.	Acetato de bencilo	Irritación del tracto respiratorio superior	150.18	140-11-4	A4	10 ppm	
11.	Acetato de etilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	88.10	141-78-6		400 ppm	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
12.	Acetato de isobutilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	116.16	110-19-0		150 ppm	
13.	Acetato de isopentilo	Irritación del tracto respiratorio superior	130.20	123-92-2		50 ppm	100 ppm
14.	Acetato de isopropilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central	102.13	108-21-4		100 ppm	200 ppm
15.	Acetato de metilo	Dolor de cabeza; irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a nervio ocular	74.08	79-20-9		200 ppm	250 ppm
16.	Acetato de n-amilo	Irritación del tracto respiratorio superior	130.20	628-63-7		50 ppm	100 ppm
17.	Acetato de n-butilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	116.16	123-86-4		150 ppm	200 ppm
18.	Acetato de n-propilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	102.13	109-60-4		200 ppm	250 ppm
19.	Acetato de sec-butilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	116.16	105-46-4		200 ppm	
20.	Acetato de sec-hexilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	144.21	108-84-9		50 ppm	
21.	Acetato de terc-amilo	Irritación del tracto respiratorio superior	130.20	625-16-1		50 ppm	100 ppm
22.	Acetato de terc-butilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	116.16	540-88-5		200 ppm	
23.	Acetato de vinilo	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel; daño a sistema nervioso central	86.09	108-05-4	A3	10 ppm	15 ppm
24.	Acetileno	Asfixia	26.02	74-86-2	(D)		
25.	Acetofenona	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central; pérdida de embarazo	120.15	98-86-2		10 ppm	
26.	Acetona	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central; efecto hematológico	58.05	67-64-1	A4, IBE	500 ppm	750 ppm
27.	Acetonitrilo	Irritación del tracto respiratorio inferior	41.05	75-05-8	A4, PIEL	20 ppm	
28.	Ácido 2,2-dicloropropiónico	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	143.00	75-99-0	A4	5 mg/m ³ (I)	
29.	Ácido 2-cloropropiónico	Daño a órgano reproductor masculino	108.53	598-78-7	PIEL	0.1 ppm	
30.	Ácido 2-etilhexanoico	Efecto teratogénico	144.24	149-57-5		5 mg/m ³ (IFV)	
31.	Ácido acético	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; función pulmonar	60.00	64-19-7		10 ppm	15 ppm
32.	Ácido acetilsalicílico	Irritación de ojos y piel	180.15	50-78-2		5 mg/m ³	
33.	Ácido acrílico	Irritación del tracto respiratorio superior	72.06	79-10-7	A4, PIEL	2 ppm	
34.	Ácido adípico	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso autónomo	146.14	124-04-9		5 mg/m ³	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
35.	Ácido bórico	Irritación del tracto respiratorio superior	61.80	10043-35-3	A4	2 mg/m ³ ^(I)	6 mg/m ³ ^(I)
36.	Ácido cloroacético	Irritación del tracto respiratorio superior	94.50	79-11-8	A4, PIEL	0.5 ppm ^(IFV)	
37.	Ácido dicloroacético	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño testicular	128.95	79-43-6	A3, PIEL	0.5 ppm	
38.	Ácido fórmico	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	46.02	64-18-6		5 ppm	10 ppm
39.	Ácido fosfórico	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	98.00	7664-38-2		1 mg/m ³	3 mg/m ³
40.	Ácido metacrílico	Irritación de ojos y piel	86.09	79-41-4		20 ppm	
41.	Ácido nítrico	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; erosión dental	63.02	7697-37-2		2 ppm	4 ppm
42.	Ácido oxálico	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	90.04	144-62-7		1 mg/m ³	2 mg/m ³
43.	Ácido pícrico	Irritación de ojos; dermatitis; sensibilizante de la piel	229.11	88-89-1		0.1 mg/m ³	
44.	Ácido propiónico	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	74.08	79-09-4		10 ppm	
45.	Ácido sulfúrico	Función pulmonar	98.08	7664-93-9	A2 ^(M)	0.2 mg/m ³ ^(T)	
46.	Ácido tereftálico	Irritación de tracto respiratorio superior, ojos y piel	166.13	100-21-0		10 mg/m ³	
47.	Ácido tioglicólico	Irritación de ojos y piel	92.12	68-11-1	PIEL	1 ppm	
48.	Ácido tricloroacético	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	163.39	76-03-9	A3	1 ppm	
49.	Acrilamida	Daño a sistema nervioso central	71.08	79-06-1	A3, PIEL		0.03 mg/m ³ ^(IFV)
50.	Acrilato de 2-hidroxipropilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	130.14	999-61-1	PIEL, SEN	0.5 ppm	
51.	Acrilato de etilo	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y gastrointestinal; daño a sistema nervioso central; sensibilizante de piel	100.11	140-88-5	A4	5 ppm	15 ppm
52.	Acrilato de metilo	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel; daño a ojos	86.09	96-33-3	A4, PIEL, SEN	2 ppm	
53.	Acrilato de n-butilo	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	128.17	141-32-2	A4, SEN	2 ppm	
54.	Acrilonitrilo	Daño a sistema nervioso central; irritación del tracto respiratorio inferior	53.05	107-13-1	A3, PIEL	2 ppm	
55.	Acroleína	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; edema pulmonar; enfisema pulmonar	56.06	107-02-8	A4, PIEL, P		0.1 ppm
56.	Adiponitrilo	Irritación del tracto respiratorio superior e inferior	108.10	111-69-3	PIEL	2 ppm	
57.	Alaclor	Hemosiderosis	269.80	15972-60-8	A3, SEN	1 mg/m ³ ^(IFV)	
58.	Alcanfor sintético	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; anosmia	152.23	76-22-2	A4	2 ppm	3 ppm
59.	Alcohol alilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	58.08	107-18-6	A4, PIEL	0.5 ppm	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
60.	Alcohol furfurílico	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	98.10	98-00-0	PIEL	10 ppm	15 ppm
61.	Alcohol isoamílico	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	88.15	123-51-3		100 ppm	125 ppm
62.	Alcohol isoootílico	Irritación del tracto respiratorio superior	130.23	26952-21-6	PIEL	50 ppm	
63.	Alcohol propargílico	Irritación de ojos; daño a riñón e hígado	56.06	107-19-7	PIEL	1 ppm	
64.	Aldrín	Daño a sistema nervioso central; daño a hígado y riñón	364.93	309-00-2	A3, PIEL	0.05 mg/m ³ (IFV)	
65.	Algodón crudo sin tratar, polvo	Bisinositis; bronquitis; función pulmonar	varios		A4	0.1 mg/m ³ (T)	
66.	Almidón	Dermatitis	varios	9005-25-8	A4	10 mg/m ³	
67.	Aluminio, metal y compuestos insolubles	Neumoconiosis; irritación del tracto respiratorio inferior; neurotoxicidad	26.98 varios	7429-90-5	A4	1 mg/m ³ (R)	
68.	terc-Amil metil éter, TAME	Daño a sistema nervioso central; daño embrión/feto	102.20	994-05-8		20 ppm	
69.	4-Aminodifenil	Cáncer de vejiga e hígado	169.23	92-67-1	A1, PIEL	(L)	
70.	2-Aminopiridina	Dolor de cabeza; náusea; daño a sistema nervioso central; mareo	94.12	504-29-0		0.5 ppm	
71.	Amitrol	Efecto en la tiroides	84.08	61-82-5	A3	0.2 mg/m ³	
72.	Amoníaco	Daño a ojos; irritación del tracto respiratorio superior	17.03	7664-41-7		25 ppm	35 ppm
73.	Anhídrido acético	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	102.09	108-24-7	A4	1 ppm	3 ppm
74.	Anhídrido ftálico	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	148.11	85-44-9	A4, SEN	1 ppm	
75.	Anhídrido hexahidroftálico	Sensibilizante respiratorio; irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	154.17	85-42-7	SEN, P		0.005 mg/m ³ (IFV)
76.	Anhídrido maleico	Sensibilizante respiratorio	98.06	108-31-6	A4, SEN	0.01 mg/m ³ (IFV)	
77.	Anhídrido trimelítico	Sensibilizante respiratorio	192.12	552-30-7	PIEL, SEN	0.0005 mg/m ³ (IFV)	0.002 mg/m ³ (IFV)
78.	Anilina	Metahemoglobinemia	93.12	62-53-3	A3, PIEL, IBE	2 ppm	
79.	o-Anisidina	Metahemoglobinemia	123.15	90-04-0	A3, PIEL, IBE _M	0.5 mg/m ³	
80.	p-Anisidina	Metahemoglobinemia	123.15	104-94-9	A4, PIEL, IBE _M	0.5 mg/m ³	
81.	Antimonio y compuestos, como Sb	Irritación del tracto respiratorio superior y piel	121.75 varios	7440-36-0		0.5 mg/m ³	
82.	Argón	Asfixia	39.95	7440-37-1	(D)		
83.	Arseniato de calcio	Cáncer de pulmón; daño hepático y a sistema nervioso central; efecto sistémico	398.07	7778-44-1	A1	1 mg/m ³	
84.	Arsénico y compuestos inorgánicos como As	Cáncer de pulmón	74.92 varios	7440-38-2	A1, IBE	0.01 mg/m ³	
85.	Arseniuro de galio	Irritación del tracto respiratorio inferior	144.64	1303-00-0	A3	0.0003 mg/m ³ (R)	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
86.	Arsina	Daño a sistema nervioso periférico; daño a sistema vascular; daño a hígado y riñón	77.95	7784-42-1		0.005 ppm	
87.	Asbestos, todas sus formas, incluye al Crisotilo	Neumoconiosis; cáncer de pulmón; mesotelioma	varios	1332-21-4	A1	0.1 f/cm ^{3 (F)}	
88.	Asfalto de petróleo humos, como aerosoles solubles en benceno	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	varios	8052-42-4	A4, IBE _p	0.5 mg/m ^{3 (I)}	
89.	Atrazina y atrazinas simétricas relacionadas	Convulsión	215.69	1912-24-9	A4	5 mg/m ³	
90.	Azida de sodio	Daño cardíaco; daño a pulmón	65.02	26628-22-8	A4, P		0.29 mg/m ³
91.	Azida de sodio como vapor de ácido hidrazioco	Daño cardíaco; daño a pulmón	65.02	26628-22-8	A4, P		0.11 ppm
92.	Bario y compuestos solubles como Ba	Irritación de ojos, piel y gastrointestinal; estimulación muscular	137.30 varios	7440-39-3	A4	0.5 mg/m ³	
93.	Benceno	Leucemia	78.11	71-43-2	A1, PIEL, IBE	0.5 ppm	2.5 ppm
94.	Bencidina	Cáncer de vejiga	184.23	92-87-5	A1, PIEL	(L)	
95.	Benomilo	Irritación del tracto respiratorio superior; daño testicular y reproducción hombre; daño a embrión/feto	290.32	17804-35-2	A3, SEN	1 mg/m ^{3 (I)}	
96.	Benzo(a)antraceno	Cáncer de piel	228.30	56-55-3	A2, IBE _p	(L)	
97.	Benzo(a)pirena	Cáncer	252.30	50-32-8	A2, IBE _p	(L)	
98.	Benzo(b)fluoranteno	Cáncer	252.30	205-99-2	A2, IBE _p	(L)	
99.	Benzotricloruro	Irritación de ojos, piel, y tracto respiratorio superior	195.50	98-07-7	A2, PIEL, P		0.1 ppm
100.	Berilio y compuestos, como Be	Sensibilizante; beriliosis; enfermedad de berilio crónica (beriliosis)	9.01 varios	7440-41-7	A1, PIEL, SEN	0.00005 mg/m ^{3 (I)}	
101.	Bifenilo	Función pulmonar	154.20	92-52-4		0.2 ppm	
102.	bis(Clorometil) éter	Cáncer de pulmón	114.96	542-88-1	A1	0.001 ppm	
103.	Bisulfito de sodio	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	104.07	7631-90-5	A4	5 mg/m ³	
104.	Borato de sodio, anhidro	Irritación del tracto respiratorio superior	201.22	1330-43-4	A4	2 mg/m ^{3 (I)}	6 mg/m ^{3 (I)}
105.	Borato de sodio, decahidrato	Irritación del tracto respiratorio superior	381.37	1303-96-4	A4	2 mg/m ^{3 (I)}	6 mg/m ^{3 (I)}
106.	Breas de carbón volátiles, como aerosol soluble en benceno	Cáncer de piel; neumoconiosis	varios	65996-93-2	A1, IBE _p	0.2 mg/m ³	
107.	Bromacilo	Efecto en la tiroides	261.11	314-40-9	A3	10 mg/m ³	
108.	Bromo	Irritación del tracto respiratorio superior e inferior; daño a pulmón	159.81	7726-95-6		0.1 ppm	0.2 ppm
109.	Bromoclorometano	Daño a sistema nervioso central; daño a hígado	129.39	74-97-5		200 ppm	
110.	Bromoformo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a hígado	252.73	75-25-2	A3	0.5 ppm	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
111.	1-Bromopropano	Daño a hígado y embrión/feto; neurotoxicidad	122.99	106-94-5		10 ppm	
112.	Bromuro de alilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	120.99	106-95-6	A4, PIEL	0.1 ppm	0.2 ppm
113.	Bromuro de etilo	Daño a hígado; daño a sistema nervioso central	108.98	74-96-4	A3, PIEL	5 ppm	
114.	Bromuro de hidrógeno	Irritación del tracto respiratorio superior	80.92	10035-10-6	P		2 ppm
115.	Bromuro de metilo	Irritación del tracto respiratorio superior y piel	94.95	74-83-9	A4, PIEL	1 ppm	
116.	Bromuro de vinilo	Cáncer de hígado	106.96	593-60-2	A2	0.5 ppm	
117.	1,3-Butadieno	Cáncer	54.09	106-99-0	A2	2 ppm	
118.	Butano	Daño a sistema nervioso central; sensibilizante cardíaco	varios	106-97-8		1000 ppm	
119.	n-Butanol	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	74.12	71-36-3		20 ppm	
120.	sec-Butanol	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central	74.12	78-92-2		100 ppm	
121.	terc-Butanol	Daño a sistema nervioso central	74.12	75-65-0	A4	100 ppm	
122.	1-Buteno	Efecto en el peso del cuerpo	56.11	106-98-9		250 ppm	
123.	2-Buteno	Efecto en el peso del cuerpo	56.11	107-01-7		250 ppm	
124.	cis-2-Buteno	Efecto en el peso del cuerpo	56.11	590-18-1		250 ppm	
125.	trans-2-Buteno	Efecto en el peso del cuerpo	56.11	624-64-6		250 ppm	
126.	n-Butilamina	Dolor de cabeza; irritación del tracto respiratorio superior y ojos	73.14	109-73-9	PIEL, P		5 ppm
127.	Butileno	Efecto en el peso del cuerpo	56.11	25167-67-3		250 ppm	
128.	o-sec-Butilfenol	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	150.22	89-72-5	PIEL	5 ppm	
129.	n-Butilglicidiléter, BGE	Daño a sistema reproductor	130.21	2426-08-6	PIEL, SEN	3 ppm	
130.	n-Butilmercaptano	Irritación del tracto respiratorio superior	90.19	109-79-5		0.5 ppm	
131.	p-terc-Butiltolueno	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; náusea	148.18	98-51-1		1 ppm	
132.	2-Butoxietanol	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	118.17	111-76-2	A3, IBE	20 ppm	
133.	Cadmio	Daño a riñón	112.40	7440-43-9	A2, IBE	0.01 mg/m ³	
134.	Cadmio y compuestos, como Cd	Daño a riñón	varios	7440-43-9	A2, IBE	0.002 mg/m ³ (R)	
135.	Canfeno clorado	Convulsión; daño a hígado	414.00	8001-35-2	A3, PIEL	0.5 mg/m ³	1 mg/m ³
136.	Caolín	Neumoconiosis	258.16	1332-58-7	A4	2 mg/m ³ (R,E)	
137.	Caprolactama	Irritación del tracto respiratorio superior	113.16	105-60-2	A5	10 mg/m ³	40 mg/m ³
138.	Captafol	Irritación de piel	349.06	2425-06-1	A4, PIEL	0.1 mg/m ³	
139.	Captán	Irritación de piel	300.60	133-06-2	A3, SEN	5 mg/m ³ (I)	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
140.	Carbaril	Daño a órgano reproductor masculino; inhibidor de la colinesterasa; daño a embrión	201.20	63-25-2	A4, PIEL, IBE _A	0.5 mg/m ³ (IFV)	
141.	Carbofuran	Inhibidor de la colinesterasa	221.30	1563-66-2	A4, IBE _A	0.1 mg/m ³ (IFV)	
142.	Carbón, polvos	Neumoconiosis; irritación de piel	varios			2 mg/m ³	
143.	Carbón, polvos Antracita	Daño a pulmón; fibrosis pulmonar	varios		A4	0.4 mg/m ³ (R)	
144.	Carbón, polvos Bituminoso o lignita	Daño a pulmón; fibrosis pulmonar	varios		A4	0.9 mg/m ³ (R)	
145.	Carburo de silicio fibroso	Cáncer; mesotelioma	40.10	409-21-2	A2, F	0.1 f/cc ^(F)	
146.	Carburo de silicio no fibroso	Irritación del tracto respiratorio superior	40.10	409-21-2		10 mg/m ³ (I, E) 3 mg/m ³ (R, E)	
147.	3-Careno	Irritación del tracto respiratorio superior y piel; daño pulmonar y a sistema nervioso central	136.00	13466-78-9	A4, SEN	20 ppm	
148.	Catecol	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; dermatitis	110.11	120-80-9	A3, PIEL	5 ppm	
149.	Celulosa	Irritación del tracto respiratorio superior	varios	9004-34-6		10 mg/m ³	
150.	Cemento portland	Función pulmonar; síntomas respiratorios; asma	varios	65997-15-1	A4	1 mg/m ³ (R, E)	
151.	Ceteno	Irritación del tracto respiratorio superior; edema pulmonar	42.04	463-51-4		0.5 ppm	1.5 ppm
152.	Cianamida	Irritación de ojos y piel	42.04	420-04-2		2 mg/m ³	
153.	Cianamida de calcio	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	80.11	156-62-7	A4	0.5 mg/m ³	
154.	Cianoacrilato de etilo	Irritación del tracto respiratorio superior y piel	125.12	7085-85-0		0.2 ppm	
155.	2-Cianoacrilato de metilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	111.10	137-05-3		0.2 ppm	
156.	Cianógeno	Irritación del tracto respiratorio inferior y ojos	52.04	460-19-5		10 ppm	
157.	Cianohidrin acetona, como Cn	Irritación del tracto respiratorio superior; dolor de cabeza; cianosis/hipoxia	85.10	75-86-5	PIEL, P		5 mg/m ³
158.	Cianuro de calcio	Irritación del tracto respiratorio superior; dolor de cabeza; náusea; efecto en la tiroides	92.12	592-01-8	PIEL, P		5 mg/m ³
159.	Cianuro de hidrógeno	Irritación del tracto respiratorio superior; dolor de cabeza; náusea; efecto en la tiroides	27.03	74-90-8	PIEL, P		4.7 ppm
160.	Cianuro de potasio	Irritación del tracto respiratorio superior; dolor de cabeza; náusea; efecto en la tiroides	65.11	151-50-8	PIEL, P		5 mg/m ³
161.	Cianuro de sodio	Irritación del tracto respiratorio superior; dolor de cabeza; náusea; efecto en la tiroides	49.00	143-33-9	PIEL, P		5 mg/m ³
162.	Ciclohexano	Daño a sistema nervioso central	84.16	110-82-7		100 ppm	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
163.	cis-1,2-Ciclohexanodicarboxílico anhídrido	Sensibilizante respiratorio; irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	154.17	13149-00-3	SEN, P		0.005 mg/m ³ (IFV)
164.	trans-1,2-Ciclohexanodicarboxílico anhídrido	Sensibilizante respiratorio; irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	154.17	14166-21-3	SEN, P		0.005 mg/m ³ (IFV)
165.	Ciclohexanol	Irritación de ojos, daño a sistema nervioso central	100.16	108-93-0	PIEL	50 ppm	
166.	Ciclohexanona	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	98.14	108-94-1	A3, PIEL	20 ppm	50 ppm
167.	Ciclohexeno	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	82.14	110-83-8		300 ppm	
168.	Ciclohexilamina	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	99.17	108-91-8	A4	10 ppm	
169.	Ciclonita	Daño a hígado	222.26	121-82-4	A4, PIEL	0.5 mg/m ³	
170.	Ciclopentadienilcarbonil de manganeso, como Mn	Irritación de piel; daño a sistema nervioso central	204.10	12079-65-1	PIEL	0.1 mg/m ³	
171.	Ciclopentadieno	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	66.10	542-92-7		75 ppm	
172.	Ciclopentano	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel; daño a sistema nervioso central	70.13	287-92-3		600 ppm	
173.	Cihexatina	Irritación del tracto respiratorio superior; efecto en el peso; daño a riñón	385.16	13121-70-5	A4	5 mg/m ³	
174.	Circonio y compuestos, como Zr	Irritación de ojos	91.22 varios	7440-67-7	A4	5 mg/m ³	10 mg/m ³
175.	Citral	Efecto en el peso del cuerpo; irritación del tracto respiratorio superior; daño a ojos	152.24	5392-40-5	A4, PIEL, SEN	5 ppm (IFV)	
176.	Clopidol	Irritación del tracto respiratorio superior	192.06	2971-90-6	A4	10 mg/m ³	
177.	Clordano	Daño a hígado	409.80	57-74-9	A3, PIEL	0.5 mg/m ³	
178.	Cloro	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	70.91	7782-50-5	A4		0.5 ppm
179.	1-Cloro-1-nitropropano	Irritación de ojos; edema pulmonar	123.54	600-25-9		2 ppm	
180.	2-Cloro-1-propanol	Daño a hígado	94.54	78-89-7	A4, PIEL	1 ppm	
181.	1-Cloro-2-propanol	Daño a hígado	94.54	127-00-4	A4, PIEL	1 ppm	
182.	Cloroacetaldehído	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	78.50	107-20-0	P		1 ppm
183.	2-Cloroacetofenona	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	154.59	532-27-4	A4	0.05 ppm	
184.	Cloroacetona	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	92.53	78-95-5	PIEL, P		1 ppm
185.	Clorobenceno	Daño a hígado	112.56	108-90-7	A3, IBE	5 ppm	15 ppm
186.	o-Clorobencilideno malononitrilo	Irritación del tracto respiratorio superior; sensibilizante de piel	188.62	2698-41-1	A4, PIEL, P		0.05 ppm

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
187.	Clorodifenilo 42% cloro	Daño a hígado; irritación de ojos; cloracné	266.50	53469-21-9	PIEL	1 mg/m ³	
188.	Clorodifenilo 54% cloro	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a hígado, cloracné	328.40	11097-69-1	PIEL, A3	0.5 mg/m ³	
189.	Clorodifluorometano	Daño a sistema nervioso central; asfixia; sensibilizante cardiaco	86.47	75-45-6	A4	1000 ppm	
190.	o-Cloroestireno	Daño a sistema nervioso central; neuropatía periférica	138.60	2039-87-4		50 ppm	75 ppm
191.	Cloroformo	Daño a hígado; daño a embrión/feto; daño a sistema nervioso central	119.38	67-66-3	A3	10 ppm	
192.	Clorometil metil éter	Cáncer de pulmón	80.50	107-30-2	A2	(L)	
193.	p-Cloronitrobenzeno	Metahemoglobinemia	157.56	100-00-5	A3, PIEL, IBE _M	0.1 ppm	
194.	Cloropentafluoroetano	Sensibilizante cardiaco	154.47	76-15-3		1000 ppm	
195.	Cloropicrina	Irritación de ojos; edema pulmonar	164.39	76-06-2	A4	0.1 ppm	
196.	β-Cloropreno	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	88.54	126-99-8	PIEL	10 ppm	
197.	o-Clorotolueno	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	126.59	95-49-8		50 ppm	
198.	Clorpirifós	Inhibidor de la colinesterasa	350.57	2921-88-2	A4, PIEL, IBE _A	0.1 mg/m ³ (IFV)	
199.	Cloruro amónico, humo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	53.50	12125-02-9		10 mg/m ³	20 mg/m ³
200.	Cloruro de alilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a hígado y riñón	76.50	107-05-1	A3, PIEL	1 ppm	2 ppm
201.	Cloruro de bencilo	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	126.58	100-44-7	A3	1 ppm	
202.	Cloruro de benzoilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	140.57	98-88-4	A4, P		0.5 ppm
203.	Cloruro de cianógeno	Edema pulmonar; irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	61.48	506-77-4	P		0.3 ppm
204.	Cloruro de cinc, humo	Irritación del tracto respiratorio superior e inferior	136.29	7646-85-7		1 mg/m ³	2 mg/m ³
205.	Cloruro de cloroacetilo	Irritación del tracto respiratorio superior	112.95	79-04-9	PIEL	0.05 ppm	0.15 ppm
206.	Cloruro de cromilo	Irritación del tracto respiratorio superior y piel	154.92	14977-61-8		0.025 ppm	
207.	Cloruro de dimetil carbamoilo	Cáncer nasal; irritación del tracto respiratorio superior	107.54	79-44-7	A2, PIEL	0.005 ppm	
208.	Cloruro de etilo	Daño a hígado	64.52	75-00-3	A3, PIEL	100 ppm	
209.	Cloruro de hidrógeno	Irritación del tracto respiratorio superior	36.47	7647-01-0	A4, P		2 ppm
210.	Cloruro de metilo	Daño a hígado y riñón; daño a sistema nervioso central; daño testicular; efecto teratogénico	50.49	74-87-3	A4, PIEL	50 ppm	100 ppm

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
211.	Cloruro de polivinilo, PVC	Neumoconiosis; irritación del tracto respiratorio inferior; cambios en función pulmonar	varios	9002-86-2	A4	1 mg/m ³ (R)	
212.	Cloruro de tionilo	Irritación del tracto respiratorio superior	118.98	7719-09-7	P		0.2 ppm
213.	Cloruro de vinilideno	Daño a hígado y riñón	96.95	75-35-4	A4	5 ppm	
214.	Cloruro de vinilo	Cáncer de pulmón; daño a hígado	62.50	75-01-4	A1	1 ppm	
215.	Cobalto carbonilo, como Co	Edema pulmonar; daño a bazo	341.94	10210-68-1		0.1 mg/m ³	
216.	Cobalto hidrocarbonilo, como Co	Edema pulmonar; daño a pulmón	171.98	16842-03-8		0.1 mg/m ³	
217.	Cobalto y compuestos inorgánicos, como Co	Asma; función pulmonar; efecto al miocardio	58.93 varios	7440-48-4	A3, IBE	0.02 mg/m ³	
218.	Cobre humo, como Cu	Irritación gastrointestinal; fiebre de humos de metal	63.55	7440-50-8		0.2 mg/m ³	
219.	Cobre, polvos y nieblas, como Cu	Irritación gastrointestinal; fiebre de humos de metal	63.55	7440-50-8		1 mg/m ³	
220.	Colofonia, productos de la descomposición térmica del núcleo de soldadura	Dermatitis; asma; sensibilizante de piel	varios	8050-09-7	SEN	(L)	
221.	Cresol	Irritación del tracto respiratorio superior	108.14	1319-77-3	A4, PIEL	20 mg/m ³ (IFV)	
222.	m-Cresol	Irritación del tracto respiratorio superior	108.14	108-39-4	A4, PIEL	20 mg/m ³ (IFV)	
223.	o-Cresol	Irritación del tracto respiratorio superior	108.14	95-48-7	A4, PIEL	20 mg/m ³ (IFV)	
224.	p-Cresol	Irritación del tracto respiratorio superior	108.14	106-44-5	A4, PIEL	20 mg/m ³ (IFV)	
225.	Críseno	Cáncer	228.30	218-01-9	A3, IBE _p	(L)	
226.	Cromato de calcio, como Cr	Cáncer de pulmón	156.09	13765-19-0	A2	0.001 mg/m ³	
227.	Cromato de cinc	Cáncer nasal	varios	13530-65-9	A1	0.01 mg/m ³	
228.	Cromato de cinc amarillo	Cáncer nasal	183.39	37300-23-5	A1	0.01 mg/m ³	
229.	Cromato de estroncio, como Cr	Cáncer	203.61	7789-06-2	A2	0.0005 mg/m ³	
230.	Cromato de plomo, como Cr	Daño a órgano reproductor masculino; efecto teratogénico; vasoconstricción	323.22	7758-97-6	A2	0.012 mg/m ³	
231.	Cromato de plomo, como Pb	Daño a órgano reproductor masculino; efecto teratogénico; vasoconstricción	323.22	7758-97-6	A2, IBE	0.05 mg/m ³	
232.	Cromato de potasio cinc	Cáncer nasal	418.76	11103-86-9	A1	0.01 mg/m ³	
233.	Cromato de terc-butilo, como CrO ₃	Irritación del tracto respiratorio inferior y piel	230.22	1189-85-1	PIEL, P		0.1 mg/m ³
234.	Cromita proceso de mineral cromo, como Cr	Cáncer de pulmón	223.83	1308-31-2	A1	0.05 mg/m ³	
235.	Cromo, metal y compuestos de Cr III	Irritación del tracto respiratorio superior y piel	varios	7440-47-3	A4	0.5 mg/m ³	
236.	Cromo compuestos de Cr VI insolubles	Cáncer de pulmón	varios	7440-47-3	A1	0.01 mg/m ³	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
237.	Cromo compuestos de Cr VI soluble en agua	Irritación del tracto respiratorio superior; cáncer	varios	7440-47-3	A1, IBE	0.05 mg/m ³	
238.	Crotonaldehído	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	70.09	4170-30-3	A3, PIEL, P		0.3 ppm
239.	Cruromato	Inhibidor de la colinesterasa	291.71	299-86-5	A4, IBE _A	5 mg/m ³	
240.	Cumafós	Inhibidor de la colinesterasa	362.80	56-72-4	A4, PIEL, IBE _A	0.05 mg/m ³ (IFV)	
241.	Cumeno	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel; daño a sistema nervioso central	120.19	98-82-8		50 ppm	
242.	2,4-D	Irritación del tracto respiratorio superior y piel	221.04	94-75-7	A4	10 mg/m ³	
243.	Decaborano	Convulsión; decremento cognitivo	122.31	17702-41-9	PIEL	0.05 ppm	0.15 ppm
244.	Demetón	Inhibidor de la colinesterasa	258.34	8065-48-3	PIEL, IBE _A	0.05 mg/m ³ (IFV)	
245.	Diacetilo	Daño a pulmón (bronquiolitis obliterante, enfermedad similar)	86.10	431-03-8	A4	0.01 ppm	0.02 ppm
246.	Diacetona alcohol	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	116.16	123-42-2		50 ppm	
247.	Diazinón	Inhibidor de la colinesterasa	304.36	333-41-5	A4, PIEL, IBE _A	0.01 mg/m ³ (IFV)	
248.	Diazometano	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	42.04	334-88-3	A2	0.2 ppm	
249.	Diborano	Irritación del tracto respiratorio superior; dolor de cabeza	27.69	19287-45-7		0.1 ppm	
250.	Dibromuro de diquat	Irritación del tracto respiratorio inferior; cataratas	344.05	85-00-7	A4, PIEL	0.5 mg/m ³ (I) 0.1 mg/m ³ (R)	
251.	Dibromuro de etileno	Daño a hígado, riñón y corazón; efecto a sistema reproductor	187.88	106-93-4	A3, PIEL		
252.	2-N-Dibutilaminoetanol	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	173.29	102-81-8	PIEL, IBE _A	0.5 ppm	
253.	Diciclopentadieno	Irritación del tracto respiratorio superior e inferior y ojos	132.21	77-73-6		5 ppm	
254.	Dicloro etil éter	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; náusea	143.02	111-44-4	A4, PIEL	5 ppm	10 ppm
255.	1,2-Dicloro propano	Irritación del tracto respiratorio superior; efecto en el peso del cuerpo	112.99	78-87-5	A4, SEN	10 ppm	
256.	1,1-Dicloro-1-nitroetano	Irritación del tracto respiratorio superior	143.96	594-72-9		2 ppm	
257.	1,4-Dicloro-2-buteno	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	124.99	764-41-0	A2, PIEL	0.005 ppm	
258.	1,3-Dicloro-5,5-dimetilhidantoina	Irritación del tracto respiratorio superior	197.03	118-52-5		0.2 mg/m ³	0.4 mg/m ³
259.	Dicloroacetileno	Náusea; daño a sistema nervioso periférico	94.93	7572-29-4	A3, P		0.1 ppm
260.	o-Diclorobenceno	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a hígado	147.01	95-50-1	A4	20 ppm	50 ppm
261.	p-Diclorobenceno	Irritación de ojos; daño a riñón	147.01	106-46-7	A3	10 ppm	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
262.	3,3'-Diclorobencidina	Cáncer de vejiga; irritación de ojos	253.13	91-94-1	A3, PIEL	(L)	
263.	Diclorodifeniltricloroetano, DDT	Daño a hígado	354.50	50-29-3	A3	1 mg/m ³	
264.	Diclorodifluorometano	Sensibilizante cardíaco	120.91	75-71-8	A4	1000 ppm	
265.	1,1-Dicloroetano	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a hígado y riñón	98.97	75-34-3	A4	100 ppm	
266.	1,2-Dicloroetano	Daño a hígado; náusea	98.96	107-06-2	A4	10 ppm	
267.	1,2-Dicloroetileno	Daño a sistema nervioso central; irritación de ojos	96.95	540-59-0		200 ppm	
268.	cis-1,2-Dicloroetileno	Daño a sistema nervioso central; irritación de ojos	96.94	156-59-2		200 ppm	
269.	trans-1,2-Dicloroetileno	Daño a sistema nervioso central; irritación de ojos	96.94	156-60-5		200 ppm	
270.	Diclorofluorometano	Daño a hígado	102.92	75-43-4		10 ppm	
271.	Diclorometano	Carboxihemoglobinemia; daño a sistema nervioso central	84.93	75-09-2	A3, IBE	50 ppm	
272.	1,3-Dicloropropeno	Daño a riñón	110.98	542-75-6	A3, PIEL	1 ppm	
273.	Diclorotetrafluoroetano	Función pulmonar	170.93	76-14-2	A4	1000 ppm	
274.	Dicloróvos	Inhibidor de la colinesterasa	220.98	62-73-7	A4, PIEL, SEN, IBE _A	0.1 mg/m ³ (IFV)	
275.	Dicrotofós	Inhibidor de la colinesterasa	237.21	141-66-2	A4, PIEL, IBE _A	0.05 mg/m ³ (IFV)	
276.	Dieldrín	Daño a hígado; efecto a sistema reproductor; daño a sistema nervioso central	380.93	60-57-1	A3, PIEL	0.1 mg/m ³ (IFV)	
277.	Dietanolamina	Daño a hígado y riñón	105.14	111-42-2	A3, PIEL	2 mg/m ³	
278.	Dietil cetona	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central	86.13	96-22-0		200 ppm	300 ppm
279.	Dietilamina	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	73.14	109-89-7	A4, PIEL	5 ppm	15 ppm
280.	2-Dietilaminoetanol	Irritación del tracto respiratorio superior; convulsiones	117.19	100-37-8	PIEL	2 ppm	
281.	Dietilentriamina	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	103.17	111-40-0	PIEL	1 ppm	
282.	Difenilamina	Daño a hígado y riñón; efecto hematológico	169.24	122-39-4	A4	10 mg/m ³	
283.	Difluorodibromometano	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a hígado; daño a sistema nervioso central	209.83	75-61-6		100 ppm	
284.	Difluoruro de oxígeno	Dolor de cabeza; edema pulmonar; irritación del tracto respiratorio superior	54.00	7783-41-7	P		0.05 ppm
285.	Diglicidil éter, DGE	Irritación de ojos y piel; daño a órgano reproductor masculino	130.14	2238-07-5	A4	0.01 ppm	
286.	Diisobutilcetona	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	142.23	108-83-8		25 ppm	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
287.	Diisocianato de 1,6-hexametileno	Irritación del tracto respiratorio superior; sensibilizante respiratorio	168.22	822-06-0		0.005 ppm	
288.	Diisocianato de 4,4'-metilendifenilo, MDI	Sensibilizante respiratorio	250.26	101-68-8		0.005 ppm	
289.	Diisocianato de isoforona	Sensibilizante respiratorio	222.30	4098-71-9		0.005 ppm	
290.	2,4-Diisocianato de tolueno	Sensibilizante respiratorio	174.15	584-84-9	A4, SEN	0.005 ppm	0.02 ppm
291.	2,6-Diisocianato de tolueno	Sensibilizante respiratorio	174.15	91-08-7	A4, SEN	0.005 ppm	0.02 ppm
292.	Diisopropilamina	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a ojos	101.19	108-18-9	PIEL	5 ppm	
293.	N,N-Dimetilacetamida	Daño a embrión/feto; daño a hígado	87.12	127-19-5	A4, PIEL, IBE	10 ppm	
294.	Dimetilamina	Irritación del tracto respiratorio superior; daño gastrointestinal	45.08	124-40-3	A4	5 ppm	15 ppm
295.	bis(2-Dimetilaminoetil)éter, DMAEE	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	160.26	3033-62-3	PIEL	0.05 ppm	0.15 ppm
296.	N,N-Dimetilanilina	Metahemoglobinemia	121.18	121-69-7	A4, PIEL, IBE _M	5 ppm	10 ppm
297.	2,2-Dimetilbutano	Daño a sistema nervioso central; irritación del tracto respiratorio superior y ojos	86.17	75-83-2		500 ppm	1000 ppm
298.	2,3-Dimetilbutano	Daño a sistema nervioso central; irritación del tracto respiratorio superior y ojos	86.17	79-29-8		500 ppm	1000 ppm
299.	Dimetiletoxisilano	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; dolor de cabeza	104.20	14857-34-2		0.5 ppm	1.5 ppm
300.	N,N-Dimetilformamida	Daño a hígado	73.09	68-12-2	A4, PIEL, IBE	10 ppm	
301.	N,N-Dimetilhidracina	Irritación del tracto respiratorio superior; cáncer nasal	60.12	57-14-7	A3, PIEL	0.01 ppm	
302.	2,2-Dimetilpentano	Daño a sistema nervioso central; irritación del tracto respiratorio superior	100.20	590-35-2		400 ppm	500 ppm
303.	2,3-Dimetilpentano	Daño a sistema nervioso central; irritación del tracto respiratorio superior	100.20	565-59-3		400 ppm	500 ppm
304.	2,4-Dimetilpentano	Daño a sistema nervioso central; irritación del tracto respiratorio superior	100.20	108-08-7		400 ppm	500 ppm
305.	2,2-Dimetilpropano	Neuropatía periférica	72.15	463-82-1		600 ppm	
306.	Dinitrato de etilenglicol, EGDN	Vasodilatación; dolor de cabeza	152.06	628-96-6	PIEL	0.05 ppm	
307.	Dinitrato de propilenglicol	Dolor de cabeza; daño a sistema nervioso central	166.09	6423-43-4	PIEL, IBE _M	0.05 ppm	
308.	1,2-Dinitrobenceno	Metahemoglobinemia; daño a ojos	168.11	528-29-0	PIEL, IBE _M	0.15 ppm	
309.	1,3-Dinitrobenceno	Metahemoglobinemia; daño a ojos	168.11	99-65-0	PIEL, IBE _M	0.15 ppm	
310.	1,4-Dinitrobenceno	Metahemoglobinemia; daño a ojos	168.11	100-25-4	PIEL, IBE _M	0.15 ppm	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
311.	Dinitrobenceno, mezcla de isómeros	Metahemoglobinemia; daño a ojos	168.11	25154-54-5	PIEL, IBE _M	0.15 ppm	
312.	4,6-Dinitro-o-cresol	Trastornos metabólicos	198.13	534-52-1	PIEL	0.2 mg/m ³	
313.	3,5-Dinitro-o-toluidina	Daño a hígado	225.16	148-01-6	A4	1 mg/m ³	
314.	Dinitrotolueno	Daño cardíaco; efecto a sistema reproductor	182.15	25321-14-6	A3, PIEL, IBE _M	0.2 mg/m ³	
315.	1,4-Dioxano	Daño a hígado	88.10	123-91-1	A3, PIEL	20 ppm	
316.	Dioxatión	Inhibidor de la colinesterasa	456.54	78-34-2	A4, PIEL, IBE _A	0.1 mg/m ³ (IFV)	
317.	Dióxido de azufre	Función pulmonar; irritación del tracto respiratorio inferior	64.07	7446-09-5	A4		0.25 ppm
318.	Dióxido de carbono	Asfixia	44.01	124-38-9		5 000 ppm	30 000 ppm
319.	Dióxido de cloro	Irritación del tracto respiratorio inferior; bronquitis	67.46	10049-04-4		0.1 ppm	0.3 ppm
320.	Dióxido de nitrógeno	Irritación del tracto respiratorio inferior	46.01	10102-44-0	A4	0.2 ppm	
321.	Dióxido de titanio	Irritación del tracto respiratorio inferior	79.90	13463-67-7	A4	10 mg/m ³	
322.	Dióxido de vinil ciclohexeno	Daño a órgano reproductor femenino y masculino	140.18	106-87-6	A3, PIEL	0.1 ppm	
323.	1,3-Dioxolano	Efecto hematológico	74.08	646-06-0		20 ppm	
324.	Dipropil cetona	Irritación del tracto respiratorio superior	114.80	123-19-3		50 ppm	
325.	Diquat	Irritación del tracto respiratorio inferior; cataratas	184.24	2764-72-9	A4, PIEL	0.5 mg/m ³ (I) 0.1 mg/m ³ (R)	
326.	Disel combustible	Dermatitis	varios	68334-30-5	A3, PIEL	100 mg/m ³ (IFV)	
327.	Disel combustible marino	Dermatitis	varios	77650-28-3	A3, PIEL	100 mg/m ³ (IFV)	
328.	Disel combustible No. 2	Dermatitis	varios	68476-34-6	A3, PIEL	100 mg/m ³ (IFV)	
329.	Disel combustible No. 2 Disel combustible Off-road	Dermatitis	varios	68476-30-2	A3, PIEL	100 mg/m ³ (IFV)	
330.	Disel combustible No. 4 de bajo azufre	Dermatitis	varios	68476-31-3	A3, PIEL	100 mg/m ³ (IFV)	
331.	Disolvente stoddard	Daño a ojos, piel y riñón; náusea; daño a sistema nervioso central	140.00	8052-41-3		100 ppm	
332.	Disulfiram	Vasodilatación; náusea	296.54	97-77-8	A4	2 mg/m ³	
333.	Disulfotón	Inhibidor de la colinesterasa	274.38	298-04-4	A4, PIEL, IBE _A	0.05 mg/m ³ (IFV)	
334.	Disulfuro de alilpropilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	148.16	2179-59-1	SEN	0.5 ppm	
335.	Disulfuro de carbono	Daño a sistema nervioso periférico	76.14	75-15-0	A4, PIEL, IBE	1 ppm	
336.	Disulfuro de dimetilo	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central	94.20	624-92-0	PIEL	0.5 ppm	
337.	Diurón	Irritación del tracto respiratorio superior	233.10	330-54-1	A4	10 mg/m ³	
338.	Divinil benceno	Irritación del tracto respiratorio superior	130.19	1321-74-0		10 ppm	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
339.	Dodecil mercaptano	Irritación del tracto respiratorio superior	202.40	112-55-0	SEN	0.1 ppm	
340.	Endosulfán	Irritación del tracto respiratorio inferior; daño a hígado y riñón	406.95	115-29-7	A4, PIEL	0.1 mg/m ³ (IFV)	
341.	Endrín	Daño a hígado; daño a sistema nervioso central; dolor de cabeza	380.93	72-20-8	A4, PIEL	0.1 mg/m ³	
342.	Enflurano	Daño a sistema nervioso central; daño cardíaco	184.50	13838-16-9	A4	75 ppm	
343.	Epiclorhidrina	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a órgano reproductor masculino	92.53	106-89-8	A3, PIEL	0.5 ppm	
344.	Epóxido de heptacloro	Daño a hígado	389.40	1024-57-3	A3, PIEL	0.05 mg/m ³	
345.	Estaño, compuestos orgánicos, como Sn	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; dolor de cabeza; náusea; efectos a sistema nervioso central e inmunológico	varios		A4, PIEL	0.1 mg/m ³	0.2 mg/m ³
346.	Estaño, metal	Neumoconiosis (o estenosis)	118.69	7440-31-5		2 mg/m ³	
347.	Estaño, óxido y compuestos inorgánicos como Sn, excepto hidruro de estaño	Neumoconiosis (o estenosis)	150.71 varios	18282-10-5		2 mg/m ³	
348.	Estearatos	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	varios		A4	10 mg/m ³	
349.	Estireno	Neuropatía periférica; irritación del tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central	104.16	100-42-5	A4, IBE	20 ppm	40 ppm
350.	Estricnina	Daño a sistema nervioso central	334.40	57-24-9		0.15 mg/m ³	
351.	Etano	Sensibilizante cardíaco; daño a sistema nervioso central	varios	74-84-0		1000 ppm	
352.	Etanol	Irritación del tracto respiratorio superior	46.07	64-17-5	A3		1000 ppm
353.	Etanolamina	Irritación de ojos y piel	61.08	141-43-5		3 ppm	6 ppm
354.	Éter glicidil alilo, AGE	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel; dermatitis	114.14	106-92-3	A4	1 ppm	
355.	Éter isopropílico	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	102.17	108-20-3		250 ppm	310 ppm
356.	Etil amil cetona	Neurotoxicidad	128.21	541-85-5		10 ppm	
357.	Etil butil cetona	Daño a sistema nervioso central; irritación de ojos y piel	114.19	106-35-4		50 ppm	75 ppm
358.	Etil éter	Daño a sistema nervioso central; irritación del tracto respiratorio superior	74.12	60-29-7		400 ppm	500 ppm
359.	Etil mercaptano	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central	62.13	75-08-1		0.5 ppm	
360.	Etil terc-butiléter, ETBE	Función pulmonar; daño testicular	102.18	637-92-3	-	5 ppm	
361.	Etilamina	Irritación de ojos y piel; daño a ojos	45.08	75-04-7	PIEL	5 ppm	15 ppm

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
362.	Etilbenceno	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a riñón; nefropatía; daño coclear	106.16	100-41-4	A3, IBE	20 ppm	
363.	Etilen clorohidrina	Daño a sistema nervioso central; daño a hígado y riñón	80.52	107-07-3	A4, PIEL, P		1 ppm
364.	Etilendiamina	Daño a hígado y riñón; asma	60.10	107-15-3	A4, PIEL	10 ppm	
365.	Etilenglicol	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	62.07	107-21-1	A4, P		100 mg/m ³ (H)
366.	Etilenimina	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a hígado y riñón	43.08	151-56-4	A3, PIEL	0.05 ppm	0.1 ppm
367.	Etileno	Asfixia	28.05	74-85-1	A4	200 ppm	
368.	Etilidennorborneno	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	120.19	16219-75-3	P		5 ppm
369.	N-Etilmorfolina	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a ojos	115.18	100-74-3	PIEL	5 ppm	
370.	Etió	Inhibidor de la colinesterasa	384.48	563-12-2	A4, PIEL, IBE _A	0.05 mg/m ³ (IFV)	
371.	2-Etoxietanol	Daño a órgano reproductor masculino; daño a embrión/feto	90.12	110-80-5	PIEL, IBE	2 ppm	
372.	Fenamifós	Inhibidor de la colinesterasa	303.40	22224-92-6	A4, PIEL, IBE _A	0.05 mg/m ³ (IFV)	
373.	m-Fenilendiamina	Irritación de piel; daño a hígado	108.05	108-45-2	A4	0.1 mg/m ³	
374.	o-Fenilendiamina	Anemia	108.05	95-54-5	A3	0.1 mg/m ³	
375.	p-Fenilendiamina	Sensibilizante de piel; irritación del tracto respiratorio superior	108.05	106-50-3	A4	0.1 mg/m ³	
376.	Feniléter - Difenilo, mezcla vapor	Náusea; irritación de ojos, nariz y piel	166.00	8004-13-5		7 mg/m ³	
377.	Feniléter, vapor	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; náusea	170.20	101-84-8		1 ppm	2 ppm
378.	Fenilfosfina	Dermatitis; efecto hematológico; daño testicular	110.10	638-21-1	P		0.05 ppm
379.	Fenilglicidil éter, PGE	Daño testicular	150.17	122-60-1	A3, PIEL, SEN	0.1 ppm	
380.	Fenilhidracina	Irritación del tracto respiratorio superior y piel; anemia	108.14	100-63-0	A3, PIEL	0.1 ppm	
381.	Fenilmercaptano	Daño a sistema nervioso central; irritación de ojos y piel	110.18	108-98-5	PIEL	0.1 ppm	
382.	Feniltiofosfanato de O-etilo y de O-4-nitrofenilo, EPN	Inhibidor de la colinesterasa	323.31	2104-64-5	A4, PIEL, IBE _A	0.1 mg/m ³ (I)	
383.	N-Fenil-β-naftilamina	Cáncer	219.29	135-88-6	A4	(L)	
384.	Fenol	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a pulmón; daño a sistema nervioso central	94.11	108-95-2	A4, PIEL, IBE	5 ppm	
385.	Fenotiazina	Fotosensibilizante de ojos; irritación de piel	199.26	92-84-2	PIEL	5 mg/m ³	
386.	Fensulfotión	Inhibidor de la colinesterasa	308.35	115-90-2	A4, PIEL, IBE _A	0.01 mg/m ³ (IFV)	
387.	Fentió	Inhibidor de la colinesterasa	278.34	55-38-9	A4, PIEL, IBE _A	0.05 mg/m ³ (IFV)	
388.	Ferbam	Daño a sistema nervioso central; efecto en el peso corporal; daño a bazo	416.50	14484-64-1	A4	5 mg/m ³ (I)	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
389.	Ferrovandio, polvos	Irritación del tracto respiratorio superior e inferior y ojos	106.8	12604-58-9		1 mg/m ³	3 mg/m ³
390.	Fibras vitreas sintéticas, fibra de cerámica refractaria	Fibrosis pulmonar; función pulmonar	varios		A2	0.2 f/cm ³ (F)	
391.	Fibras vitreas sintéticas, fibra de lana de vidrio	Irritación del tracto respiratorio superior	varios		A3	1 f/cm ³ (F)	
392.	Fibras vitreas sintéticas, fibra de lana mineral	Irritación del tracto respiratorio superior	varios		A3	1 f/cm ³ (F)	
393.	Fibras vitreas sintéticas, fibra de lana mineral de escorias	Irritación del tracto respiratorio superior	varios		A3	1 f/cm ³ (F)	
394.	Fibras vitreas sintéticas, fibra de vidrio propósito especial	Irritación del tracto respiratorio superior	varios		A3	0.5 f/cm ³	
395.	Fibras vitreas sintéticas, filamento de fibra de vidrio continuo	Irritación del tracto respiratorio superior	varios		A4	1 f/cm ³ (F) 5 mg/m ³ (I)	
396.	Flúor	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	38.00	7782-41-4		1 ppm	2 ppm
397.	Fluoracetato de sodio	Daño a sistema nervioso central; daño cardíaco; náusea	100.02	62-74-8	PIEL	0.05 mg/m ³	
398.	Fluoruro de carbonilo	Irritación del tracto respiratorio inferior, daño a hueso	66.01	353-50-4		2 ppm	5 ppm
399.	Fluoruro de hidrógeno, como F	Irritación del tracto respiratorio superior e inferior, piel y ojos; fluorosis	20.01	7664-39-3	PIEL, IBE, P	0.5 ppm	2 ppm
400.	Fluoruro de perclorilo	Irritación del tracto respiratorio superior e inferior; metahemoglobinemia; fluorosis	102.46	7616-94-6		3 ppm	6 ppm
401.	Fluoruro de sulfurilo	Daño a sistema nervioso central	102.07	2699-79-8		5 ppm	10 ppm
402.	Fluoruro de vinilideno	Daño a hígado	64.04	75-38-7	A4	500 ppm	
403.	Fluoruro de vinilo	Cáncer de hígado; daño a hígado	46.05	75-02-5	A2	1 ppm	
404.	Fluoruros, como F	Daño a hueso; fluorosis	varios		A4, IBE	2.5 mg/m ³	
405.	Fonofós	Inhibidor de la colinesterasa	246.32	944-22-9	A4, PIEL, IBE _A	0.1 mg/m ³ (IFV)	
406.	Forato	Inhibidor de la colinesterasa	260.40	298-02-2	A4, PIEL, IBE _A	0.05 mg/m ³ (IFV)	
407.	Formaldehído	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	30.03	50-00-0	A2, SEN, P		0.3 ppm
408.	Formamida	Irritación de ojos y piel; daño a hígado y riñón	45.04	75-12-7	PIEL	10 ppm	
409.	Formiato de etilo	Irritación del tracto respiratorio superior	74.08	109-94-4	A4		100 ppm
410.	Formiato de metilo	Irritación del tracto respiratorio superior e inferior y ojos	60.05	107-31-3		100 ppm	150 ppm
411.	Fosfato de dibutilfenilo	Inhibidor de la colinesterasa; irritación del tracto respiratorio superior	286.26	2528-36-1	PIEL, IBE _A	0.3 ppm	
412.	Fosfato de dibutilo	Irritación del tracto respiratorio superior, vejiga y ojos	210.21	107-66-4	PIEL	5 mg/m ³ (IFV)	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
413.	Fosfato de tributilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; náusea; dolor de cabeza	266.32	126-73-8	IBE _A	0.2 ppm	
414.	Fosfato de trifenilo	Inhibidor de la colinesterasa	326.28	115-86-6	A4	3 mg/m ³	
415.	Fosfato de triortocresilo	Inhibidor de la colinesterasa	368.37	78-30-8	A4, PIEL, IBE _A	0.1 mg/m ³	
416.	Fosfina	Irritación del tracto respiratorio superior y gastrointestinal; dolor de cabeza; daño a sistema nervioso central	34.00	7803-51-2		0.3 ppm	1 ppm
417.	Fosfito de trimetilo	Irritación de ojos; inhibidor de la colinesterasa	124.08	121-45-9		2 ppm	
418.	Fosforamida de hexametilo	Cáncer del tracto respiratorio superior	179.20	680-31-9	A3, PIEL		
419.	Fósforo amarillo	Irritación del tracto respiratorio superior e inferior; irritación gastrointestinal; daño a hígado	123.92	12185-10-3		0.1 mg/m ³	
420.	Fosgeno	Irritación del tracto respiratorio superior; edema pulmonar; enfisema pulmonar	98.92	75-44-5		0.1 ppm	
421.	Ftalato de di-2-etilhexilo, DEHP	Irritación del tracto respiratorio inferior	390.54	117-81-7	A3	5 mg/m ³	
422.	Ftalato de dibutilo	Daño testicular; irritación del tracto respiratorio superior y ojos	278.34	84-74-2		5 mg/m ³	
423.	Ftalato de dietilo	Irritación del tracto respiratorio superior	222.23	84-66-2	A4	5 mg/m ³	
424.	Ftalato de dimetilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	194.19	131-11-3		5 mg/m ³	
425.	m-Ftalodinitrilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	128.14	626-17-5		5 mg/m ³ (IFV)	
426.	o-Ftalodinitrilo	Convulsión; efecto en el peso del cuerpo	128.14	91-15-6		1 mg/m ³ (IFV)	
427.	Furfural	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	96.08	98-01-1	A3, PIEL, IBE	2 ppm	
428.	Gas licuado de petróleo, LPG	Depresión del sistema nervioso central; sensibilizante cardíaco	varios	68476-85-7		1000 ppm	
429.	Gas natural	Sensibilizante cardíaco; daño a sistema nervioso central	varios	8006-14-2		1000 ppm	
430.	Gasolina	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central	varios	86290-81-5	A3	300 ppm	500 ppm
431.	Glicerina, nieblas	Irritación del tracto respiratorio superior	92.09	56-81-5	-	10 mg/m ³	-
432.	Glicidol	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	74.08	556-52-5	A3	2 ppm	
433.	Glioxal	Irritación del tracto respiratorio superior; metaplasia de laringe	58.04	107-22-2	A4, SEN	0.1 mg/m ³ (IFV)	
434.	Glutaraldehído, activado o inactivado	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel; daño a sistema nervioso central	100.11	111-30-8	A4, SEN, P		0.05 ppm

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
435.	Grafito sintético	Neumoconiosis	varios			10 mg/m ³	
436.	Grafito todas sus formas, excepto fibras de grafito	Neumoconiosis	12.00	7782-42-5		2 mg/m ³ ^(R)	
437.	Granos de avena, cebada y trigo, polvos	Bronquitis; irritación del tracto respiratorio superior; función pulmonar	varios			4 mg/m ³	
438.	Hafnio y compuestos como Hf	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a hígado	178.49 varios	7440-58-6		0.5 mg/m ³	
439.	Halotano	Daño a sistema nervioso central; daño a hígado; vasodilatación	197.39	151-67-7	A4	50 ppm	
440.	Harina, polvos	Asma; irritación del tracto respiratorio superior; bronquitis	varios		SEN	0.5 mg/m ³ ^(I)	
441.	Helio	Asfixia	4.00	7440-59-7	^(D)		
442.	Heptacloro	Daño a hígado	373.32	76-44-8	A3, PIEL	0.05 mg/m ³	
443.	Heptano	Daño a sistema nervioso central; irritación del tracto respiratorio superior	100.20	142-82-5		400 ppm	500 ppm
444.	Hexaclorobenceno	Efecto de porfiria; daño a piel; daño a sistema nervioso central	284.78	118-74-1	A3, PIEL	0.002 mg/m ³	
445.	Hexaclorobutadieno	Daño a riñón	260.76	87-68-3	A3, PIEL	0.02 ppm	
446.	Hexaclorociclopentadieno	Irritación del tracto respiratorio superior	272.75	77-47-4	A4	0.01 ppm	
447.	Hexacloroetano	Daño a hígado y riñón	236.74	67-72-1	A3, PIEL	1 ppm	
448.	Hexacloronaftaleno	Daño a hígado; cloracné	334.74	1335-87-1	PIEL	0.2 mg/m ³	
449.	Hexafluoroacetona	Daño testicular y riñón	166.02	684-16-2	PIEL	0.1 ppm	
450.	Hexafluoropropileno	Daño a riñón	150.02	116-15-4		0.1 ppm	
451.	Hexafluoruro de azufre	Asfixia	146.07	2551-62-4		1000 ppm	
452.	Hexafluoruro de selenio, como Se	Edema pulmonar	192.96	7783-79-1		0.05 ppm	
453.	Hexafluoruro de telurio, como Te	Irritación del tracto respiratorio inferior	241.61	7783-80-4		0.02 ppm	
454.	n-Hexano	Daño a sistema nervioso central; neuropatía periférica; irritación de ojos	86.18	110-54-3	PIEL, IBE	50 ppm	
455.	1,6-Hexanodiamina	Irritación del tracto respiratorio superior y piel	116.21	124-09-4		0.5 ppm	
456.	1-Hexeno	Daño a sistema nervioso central	84.16	592-41-6		50 ppm	
457.	Hexilenglicol	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	118.17	107-41-5	P		25 ppm
458.	Hidracina	Cáncer del tracto respiratorio superior	32.05	302-01-2	A3, PIEL	0.01 ppm	
459.	Hidrógeno	Asfixia	1.01	1333-74-0	^(D)		
460.	Hidroquinona	Irritación de ojos; daño a ojos	110.11	123-31-9	A3, SEN	1 mg/m ³	
461.	Hidróxido de calcio	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	74.10	1305-62-0		5 mg/m ³	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
462.	Hidróxido de cesio	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	149.92	21351-79-1		2 mg/m ³	
463.	Hidróxido de potasio	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	56.10	1310-58-3	P		2 mg/m ³
464.	Hidróxido de sodio	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	40.01	1310-73-2	P		2 mg/m ³
465.	Hidroxitolueno butilado, BHT	Irritación del tracto respiratorio superior	220.34	128-37-0	A4	2 mg/m ³ (IFV)	
466.	Hidruro de antimonio	Irritación del tracto respiratorio inferior; hemólisis; daño a riñón	124.78	7803-52-3		0.1 ppm	
467.	Hidruro de litio	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	7.95	7580-67-8		0.025 mg/m ³	
468.	Hierro dicitopentadienilo como Fe	Daño a hígado	186.03	102-54-5		10 mg/m ³	
469.	Hierro, sales solubles, como Fe	Irritación del tracto respiratorio superior y piel	55.84 varios	7439-89-6		1 mg/m ³	
470.	Indeno	Daño a hígado	116.15	95-13-6		5 ppm	
471.	Indio y compuestos, como In	Edema pulmonar; neumonitis; erosión dental; malestar	114.82 varios	7440-74-6		0.1 mg/m ³	
472.	Isobutano	Daño a sistema nervioso central; sensibilizante cardíaco	58.12	75-28-5		1000 ppm	
473.	Isobutanol	Irritación de ojos y piel	74.12	78-83-1		50 ppm	
474.	Isobuteno	Irritación del tracto respiratorio superior; efecto en el peso del cuerpo	56.11	115-11-7	A4	250 ppm	
475.	Isocianato de metilo	Irritación del tracto respiratorio superior	57.05	624-83-9	PIEL	0.02 ppm	
476.	Isocianurato de triglicidilo	Daño a órgano reproductor masculino	297.25	2451-62-9		0.05 mg/m ³	
477.	Isoforona	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central; fatiga; malestar	138.21	78-59-1	A3, P		5 ppm
478.	Isopentano	Neuropatía periférica	72.15	78-78-4		600 ppm	
479.	Isopropil glicidil éter, IGE	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; dermatitis	116.18	4016-14-2		50 ppm	75 ppm
480.	Isopropilamina	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a ojos	59.08	75-31-0		5 ppm	10 ppm
481.	N-Isopropilnilina	Metahemoglobinemia	135.21	768-52-5	PIEL, IBE _M	2 ppm	
482.	2-Isopropoxietanol	Efecto hematológico	104.15	109-59-1	PIEL	5 ppm	
483.	Itrio y compuestos, como Y	Fibrosis pulmonar	88.91 varios	7440-65-5		1 mg/m ³	
484.	Lactato de n-butilo	Irritación del tracto respiratorio superior; dolor de cabeza	146.19	138-22-7		5 ppm	
485.	Látex de caucho natural, como proteínas alergénicas inhalables	Sensibilizante respiratorio	varios	9006-04-6	SEN, PIEL	0.0001 mg/m ³ (I)	
486.	Lindano	Daño a sistema nervioso central e hígado	290.85	58-89-9	A3, PIEL	0.5 mg/m ³	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
487.	Madera de cedro rojo de occidente, polvos	Asma	varios		A4, SEN	0.5 mg/m ³ (I)	
488.	Madera de roble y haya, polvos	Función pulmonar	varios		A1		
489.	Madera de abedul, caoba, nogal, teca, polvos	Función pulmonar	varios		A2		
490.	Madera, todos los otros polvos de madera	Función pulmonar	varios		A4		
491.	Maderas, excepto cedro rojo, polvos	Función pulmonar	varios			1 mg/m ³ (I)	
492.	Malatión	Inhibidor de la colinesterasa	330.36	121-75-5	A4, PIEL, IBE _A	1 mg/m ³ (IFV)	
493.	Manganeso y compuestos inorgánicos, como Mn	Daño a sistema nervioso central	54.94 varios	7439-96-5		0.2 mg/m ³	
494.	Mercurio como Hg, compuestos alquilos	Daño a sistema nervioso central y periférico; daño a riñón	varios	7439-97-6	PIEL	0.01 mg/m ³	0.03 mg/m ³
495.	Mercurio como Hg, elemental y formas inorgánicas	Daño a sistema nervioso central; daño a riñón	varios	7439-97-6	A4, PIEL, IBE	0.025 mg/m ³	
496.	Mercurio como Hg, todas las formas de compuestos arilos excepto los compuestos alquilos	Daño a sistema nervioso central; daño a riñón	varios	7439-97-6	PIEL	0.1 mg/m ³	
497.	Metaacrilonitrilo	Irritación de ojos y piel; daño a sistema nervioso central	67.09	126-98-7	A4, PIEL	1 ppm	
498.	Metabisulfito de sodio	Irritación del tracto respiratorio superior	190.13	7681-57-4	A4	5 mg/m ³	
499.	Metacrilato de metilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; efecto en el peso corporal; edema pulmonar	100.13	80-62-6	A4, SEN	50 ppm	100 ppm
500.	Metano	Sensibilizante cardiaco; daño a sistema nervioso central	varios	74-82-8		1000 ppm	
501.	Metanol	Dolor de cabeza; daño a ojos; náusea; mareo	32.04	67-56-1	PIEL, IBE	200 ppm	250 ppm
502.	Metil acetileno	Daño a sistema nervioso central	40.07	74-99-7		1000 ppm	
503.	Metil azinfós	Inhibidor de la colinesterasa	317.34	86-50-0	A4, PIEL, SEN, IBE _A	0.2 mg/m ³ (IFV)	
504.	α-Metil estireno	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a riñón; daño a órgano reproductor femenino	118.18	98-83-9	A3	10 ppm	
505.	Metil etil cetona, MEK	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central y periférico	72.10	78-93-3	IBE	200 ppm	300 ppm
506.	Metil hidracina	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; cáncer de pulmón; daño a hígado	46.07	60-34-4	A3, PIEL	0.01 ppm	
507.	Metil isoamil cetona	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a hígado y riñón; daño a sistema nervioso central	114.20	110-12-3		20 ppm	
508.	Metil isobutil cetona	Irritación del tracto respiratorio superior; mareo; dolor de cabeza	100.16	108-10-1	A3, IBE	20 ppm	75 ppm

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
509.	Metil isopropil cetona	Daño a embrión/feto; toxicidad neonatal	86.14	563-80-4		20 ppm	
510.	Metil mercaptano	Daño a hígado	48.11	74-93-1		0.5 ppm	
511.	1-Metil naftaleno	Irritación del tracto respiratorio inferior; daño a pulmón	142.20	90-12-0	A4, PIEL	0.5 ppm	
512.	Metil n-amilcetona	Irritación de ojos y piel	114.18	110-43-0		50 ppm	
513.	Metil n-butilcetona	Neuropatía periférica; daño testicular	100.16	591-78-6	PIEL, IBE	5 ppm	10 ppm
514.	Metil paratión	Inhibidor de la colinesterasa	263.20	298-00-0	A4, PIEL, IBE _A	0.2 mg/m ³ (IFV)	
515.	Metil propil cetona	Función pulmonar; irritación de ojos	86.17	107-87-9			150 ppm
516.	Metil sulfometuron	Efecto hematológico	364.38	74222-97-2	A4	5 mg/m ³	
517.	Metil terc-butil éter, MTBE	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a riñón	88.17	1634-04-4	A3	50 ppm	
518.	Metil vinil cetona	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central	70.10	78-94-4	PIEL, SEN, P		0.2 ppm
519.	(Metil-2-metoxietoxi) propanol	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central	148.20	34590-94-8	PIEL	100 ppm	150 ppm
520.	4-Metil-2-pentanol	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central	102.18	108-11-2	PIEL	25 ppm	40 ppm
521.	Metilacetileno-propadieno, mezcla	Daño a sistema nervioso central	40.07	59355-75-8		1000 ppm	1250 ppm
522.	Metilal	Daño a sistema nervioso central; irritación de ojos	76.10	109-87-5		1000 ppm	
523.	Metilamina	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	31.06	74-89-5		5 ppm	15 ppm
524.	N-Metilanilina	Metahemoglobinemia; daño a sistema nervioso central	107.15	100-61-8	PIEL, IBE _M	0.5 ppm	
525.	Metilciclohexano	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central; daño a hígado y riñón	98.19	108-87-2		400 ppm	
526.	Metilciclohexanol	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	114.19	25639-42-3		50 ppm	
527.	o-Metilciclohexanona	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central	112.17	583-60-8	PIEL	50 ppm	75 ppm
528.	2-Metilciclopentadieniltricarbonilo de manganeso, como Mn	Daño a sistema nervioso central; daño a pulmón, hígado y riñón	218.10	12108-13-3	PIEL	0.2 mg/m ³	
529.	Metildemetón	Inhibidor de la colinesterasa	230.30	8022-00-2	PIEL, IBE _A	0.05 mg/m ³ (IFV)	
530.	S-Metildemetón	Inhibidor de la colinesterasa	230.30	919-86-8	A4, PIEL, SEN, IBE _A	0.05 mg/m ³ (IFV)	
531.	Metilen bis(4-ciclohexilisocianato)	Irritación del tracto respiratorio inferior; sensibilizante respiratorio	262.35	5124-30-1		0.005 ppm	
532.	4,4'-Metilen dianilina	Daño a hígado	198.26	101-77-9	A3, PIEL	0.1 ppm	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
533.	4,4'-Metilen, bis(2-cloroanilina), MBOCA	Cáncer de vejiga; metahemoglobinemia	267.17	101-14-4	A2, PIEL, IBE	0.01 ppm	
534.	2-Metilhexano	Daño a sistema nervioso central; irritación del tracto respiratorio superior	100.20	591-76-4		400 ppm	500 ppm
535.	3-Metilhexano	Daño a sistema nervioso central; irritación del tracto respiratorio superior	100.20	589-34-4		400 ppm	500 ppm
536.	2-Metilnaftaleno	Irritación del tracto respiratorio inferior; daño a pulmón	142.20	91-57-6	A4, PIEL	0.5 ppm	
537.	2-Metilpentano	Daño a sistema nervioso central; irritación del tracto respiratorio superior y ojos	86.17	107-83-5		500 ppm	1000 ppm
538.	3-Metilpentano	Daño a sistema nervioso central; irritación del tracto respiratorio superior y ojos	86.17	96-14-0		500 ppm	1000 ppm
539.	Metomilo	Inhibidor de la colinesterasa	162.20	16752-77-5	A4, IBE _A	2.5 mg/m ³	
540.	1-Metoxi-2-propanol	Irritación de ojos; daño a sistema nervioso central	90.12	107-98-2		100 ppm	150 ppm
541.	Metoxicloro	Daño a sistema nervioso central; daño a hígado	345.65	72-43-5	A4	10 mg/m ³	
542.	2-Metoxietanol	Efecto hematológico; efecto al sistema reproductor	76.09	109-86-4	PIEL, IBE	0.1 ppm	
543.	4-Metoxifenol	Irritación de ojos; daño a piel	124.15	150-76-5		5 mg/m ³	
544.	Metribuzín	Daño a hígado; efecto hematológico	214.28	21087-64-9	A4	5 mg/m ³	
545.	Mevinfós	Inhibidor de la colinesterasa	224.16	7786-34-7	A4, PIEL, IBE _A	0.01 mg/m ³ (IFV)	
546.	Mica	Neumoconiosis	797.00	12001-26-2		3 mg/m ³ (R)	
547.	Molibdeno, compuestos solubles, como Mo	Irritación del tracto respiratorio inferior	95.95 varios	7439-98-7	A3	0.5 mg/m ³ (R)	
548.	Molibdeno, metal y compuestos insolubles, como Mo	Irritación del tracto respiratorio inferior	95.95 varios	7439-98-7		10 mg/m ³ (I) 3 mg/m ³ (R)	
549.	Monocloruro de azufre	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	135.03	10025-67-9	P		1 ppm
550.	Monocrotofós	Inhibidor de la colinesterasa	223.16	6923-22-4	A4, PIEL, IBE _A	0.05 mg/m ³ (IFV)	
551.	Monohidrato de dibromuro diquat	Irritación del tracto respiratorio inferior; cataratas	362.06	6385-62-2	A4, PIEL	0.5 mg/m ³ (I) 0.1 mg/m ³ (R)	
552.	Monóxido de carbono	Carboxihemoglobinemia	28.01	630-08-0	IBE	25 ppm	
553.	Morfolina	Daño a ojos; irritación del tracto respiratorio superior	87.12	110-91-8	A4, PIEL	20 ppm	
554.	Naftaleno	Efecto hematológico; irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a ojos	128.19	91-20-3	A4, PIEL	10 ppm	15 ppm
555.	β-Naftilamina	Cáncer de vejiga	143.18	91-59-8	A1	(L)	
556.	α-Naftiltiurea, ANTU	Efecto en la tiroides; náusea	202.27	86-88-4	A4, PIEL	0.3 mg/m ³	
557.	Naled	Inhibidor de la colinesterasa	380.79	300-76-5	A4, PIEL, SEN, IBE _A	0.1 mg/m ³ (IFV)	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
558.	Negro de humo	Bronquitis	12.00	1333-86-4	A3	3 mg/m ^{3 (I)}	
559.	Neón	Asfixia	20.18	7440-01-9	(D)		
560.	Nicotina	Daño a sistema nervioso central y gastrointestinal; daño cardíaco	162.23	54-11-5	PIEL	0.5 mg/m ³	
561.	Níquel, compuestos inorgánicos insolubles, como Ni	Cáncer de pulmón	varios		A1	0.2 mg/m ^{3 (I)}	
562.	Níquel, compuestos inorgánicos solubles, como Ni	Daño a pulmón; cáncer nasal	varios		A4	0.1 mg/m ^{3 (I)}	
563.	Níquel, elemental, como Ni	Dermatitis; neumoconiosis	58.71	7440-02-0	A5	1.5 mg/m ^{3 (I)}	
564.	Níquel carbonilo, como Ni	Neumonitis química	170.73	13463-39-3		0.05 ppm	
565.	Níquel subsulfuro, como Ni	Cáncer de pulmón	240.19	12035-72-2	A1	0.1 mg/m ^{3 (I)}	
566.	Nitrapirina	Daño a hígado	230.93	1929-82-4	A4	10 mg/m ³	20 mg/m ³
567.	Nitrato de n-propilo	Náusea; dolor de cabeza	105.09	627-13-4	IBEM	25 ppm	40 ppm
568.	Nitrito de isobutilo	Vasodilatación; metahemoglobinemia	103.12	542-56-3	A3, IBEM, P		1 ppm (IFV)
569.	p-Nitroanilina	Daño a hígado; irritación de ojos; metahemoglobinemia	138.12	100-01-6	A4, PIEL, IBEM	3 mg/m ³	
570.	Nitrobenceno	Metahemoglobinemia	123.11	98-95-3	A3, PIEL, IBE	1 ppm	
571.	4-Nitrodifenilo	Cáncer de vejiga	199.20	92-93-3	A2, PIEL	(L)	
572.	Nitroetano	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central y daño a hígado	75.07	79-24-3		100 ppm	
573.	Nitrógeno	Asfixia	14.01	7727-37-9		(D)	
574.	Nitroglicerina, NG	Vasodilatación	227.09	55-63-0	PIEL	0.05 ppm	
575.	Nitrometano	Efecto en la tiroides; irritación del tracto respiratorio superior; daño a pulmón	61.04	75-52-5	A3	20 ppm	
576.	5-Nitro-o-toluidina	Daño a hígado	152.16	99-55-8	A3	1 mg/m ^{3 (I)}	
577.	1-Nitropropano	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a hígado	89.09	108-03-2	A4	25 ppm	
578.	2-Nitropropano	Cáncer de hígado; daño a hígado	89.09	79-46-9	A3	10 ppm	
579.	N-Nitrosodimetilamina	Cáncer de hígado y riñón; daño a hígado	74.08	62-75-9	A3, PIEL	(L)	
580.	2-Nitrotolueno	Metahemoglobinemia	137.13	88-72-2	PIEL, IBEM	2 ppm	
581.	3-Nitrotolueno	Metahemoglobinemia	137.13	99-08-1	PIEL, IBEM	2 ppm	
582.	4-Nitrotolueno	Metahemoglobinemia	137.13	99-99-0	PIEL, IBEM	2 ppm	
583.	Nonano	Daño a sistema nervioso central	128.26	111-84-2		200 ppm	
584.	Octacloronaftaleno	Daño a hígado	403.74	2234-13-1	PIEL	0.1 mg/m ³	0.3 mg/m ³
585.	Octano, todos sus isómeros	Irritación del tracto respiratorio superior	114.22	111-65-9		300 ppm	
586.	p,p'-Oxibis (bencenosulfonil hidracina)	Efecto teratogénico	358.40	80-51-3		0.1 mg/m ^{3 (I)}	
587.	Oxícloruro de fósforo	Irritación del tracto respiratorio superior	153.35	10025-87-3		0.1 ppm	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
588.	Óxido de aluminio	Irritación del tracto respiratorio, ojos y piel	101.96	1344-28-1		10 mg/m ³	
589.	Óxido de boro	Irritación de ojos y tracto respiratorio superior	69.64	1303-86-2		10 mg/m ³	
590.	Óxido de cadmio, como Cd	Cáncer de pulmón y próstata; irritación del tracto respiratorio; daño a riñón	128.41	1306-19-0	A1	0.01 mg/m ³ ^(I) 0.002 mg/m ³ ^(R)	
591.	Óxido de calcio	Irritación del tracto respiratorio superior	56.08	1305-78-8		2 mg/m ³	
592.	Óxido de cinc	Fiebre por humos metálicos	81.37	1314-13-2		2 mg/m ³ ^(R)	10 mg/m ³ ^(R)
593.	Óxido de difenilo o-clorado	Cloracné; daño a hígado	377.00	31242-93-0		0.5 mg/m ³	
594.	Óxido de dinitrógeno	Daño a sistema nervioso central; efecto hematológico; daño a embrión/feto	44.02	10024-97-2	A4	50 ppm	
595.	Óxido de etileno	Cáncer; daño a sistema nervioso central	44.05	75-21-8	A2	1 ppm	
596.	Óxido de hierro	Neumoconiosis	159.70	1309-37-1	A4	5 mg/m ³ ^(R)	
597.	Óxido de magnesio	Irritación de ojos y a sistema respiratorio	40.32	1309-48-4	A4	10 mg/m ³ ^(I)	
598.	Óxido de mesitilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central	98.14	141-79-7		15 ppm	25 ppm
599.	Óxido de nitrógeno	Irritación del tracto respiratorio superior; hipoxia/cianosis; forma nitrosilo-hemoglobina	30.01	10102-43-9	IBEM	25 ppm	
600.	Óxido de propileno	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	58.08	75-56-9	A3, SEN	2 ppm	
601.	Ozono	Función pulmonar	48.00	10028-15-6	P		0.1 ppm
602.	Ozono carga de trabajo pesado, moderado o ligero (≤ 2 horas)	Función pulmonar	48.00	10028-15-6	A4	0.20 ppm	
603.	Ozono trabajo ligero	Función pulmonar	48.00	10028-15-6	A4	0.10 ppm	
604.	Ozono trabajo moderado	Función pulmonar	48.00	10028-15-6	A4	0.08 ppm	
605.	Ozono trabajo pesado	Función pulmonar	48.00	10028-15-6	A4	0.05 ppm	
606.	Paracuat como el catión	Daño a pulmón	257.18	4685-14-7		0.5 mg/m ³ 0.1 mg/m ³ ^(R)	
607.	Parafina, humos	Irritación del tracto respiratorio superior; náusea	varios	8002-74-2		2 mg/m ³	
608.	Paratión	Inhibidor de la colinesterasa	291.27	56-38-2	A4, PIEL, IBE	0.05 mg/m ³ ^(IFV)	
609.	Partículas insolubles o poco solubles no especificadas de otra manera		varios		(X)	10 mg/m ³ ^(I) 3 mg/m ³ ^(R)	
610.	Pentaborano	Daño a sistema nervioso central y convulsión	63.17	19624-22-7		0.005 ppm	0.015 ppm
611.	Pentacarbonilo de hierro, como Fe	Edema pulmonar; daño a sistema nervioso central	195.90	13463-40-6		0.1 ppm	0.2 ppm

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
612.	Pentaclorofenol	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central y cardíaco	266.35	87-86-5	A3, PIEL, IBE	0.5 mg/m ³	
613.	Pentacloronaftaleno	Daño a hígado; cloracné	300.40	1321-64-8	PIEL	0.5 mg/m ³	
614.	Pentacloronitrobenceno	Daño a hígado	295.36	82-68-8	A4	0.5 mg/m ³	
615.	Pentacloruro de fósforo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	208.24	10026-13-8		0.1 ppm	
616.	Pentaeritritol	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	136.15	115-77-5		10 mg/m ³	
617.	Pentafluoruro de azufre	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a pulmón	254.11	5714-22-7	P		0.01 ppm
618.	Pentafluoruro de bromo	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	174.92	7789-30-2		0.1 ppm	
619.	Pentano	Neuropatía periférica	72.15	109-66-0		600 ppm	
620.	2,4-Pentanodiona	Neurotoxicidad; daño a sistema nervioso central	100.12	123-54-6	PIEL	20 ppm	
621.	Pentasulfuro de fósforo	Irritación del tracto respiratorio superior	222.29	1314-80-3		1 mg/m ³	3 mg/m ³
622.	Pentóxido de vanadio, como V	Irritación del tracto respiratorio superior e inferior	181.88	1314-62-1	A3	0.05 mg/m ³ ⁽¹⁾	
623.	Perclorometil mercaptano	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	185.87	594-42-3		0.1 ppm	
624.	Perfluorisobutileno	Irritación del tracto respiratorio superior; efecto hematológico	200.04	382-21-8	P		0.01 ppm
625.	Perfluorobutil etileno	Efecto hematológico	246.10	19430-93-4		100 ppm	
626.	Perfluorooctanoato de amonio	Daño a hígado	431.00	3825-26-1	A3, PIEL	0.01 mg/m ³	
627.	Peróxido de dibenzoilo	Irritación del tracto respiratorio superior y piel	242.22	94-36-0	A4	5 mg/m ³	
628.	Peróxido de hidrógeno	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	34.02	7722-84-1	A3	1 ppm	
629.	Peróxido de metil etil cetona	Irritación de ojos y piel; daño a hígado y riñón	176.24	1338-23-4	P		0.2 ppm
630.	Persulfatos, como S ₂ O ₈	Irritación de piel	varios			0.1 mg/m ³	
631.	Picloram	Daño a hígado y riñón	241.48	1918-02-1	A4	10 mg/m ³	
632.	Pindona	Coagulación	230.25	83-26-1		0.1 mg/m ³	
633.	α-Pineno	Irritación del tracto respiratorio superior y piel; daño pulmonar y a sistema nervioso central	136.00	80-56-8	A4, SEN	20 ppm	
634.	β-Pineno	Irritación del tracto respiratorio superior y piel; daño pulmonar y a sistema nervioso central	136.00	127-91-3	A4, SEN	20 ppm	
635.	Piperacina y sales, como piperacina	Sensibilizante respiratorio; asma	86.14	110-85-0	A4, SEN	0.03 ppm ^(1FV)	
636.	Piretrum	Daño a hígado; irritación del tracto respiratorio inferior	varios	8003-34-7	A4	5 mg/m ³	
637.	Piridina	Irritación de piel; daño a hígado y riñón	79.10	110-86-1	A3	1 ppm	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
638.	Pirofosfato de tetraetilo, TEPP	Inhibidor de la colinesterasa	290.20	107-49-3	PIEL, IBE _A	0.01 mg/m ³ (IFV)	
639.	Plata y compuestos, metal, polvos y humos	Argiria	107.87 varios	7440-22-4		0.1 mg/m ³	
640.	Plata y compuestos solubles, como Ag	Argiria	varios	7440-22-4		0.01 mg/m ³	
641.	Platino, metal	Asma; irritación del tracto respiratorio superior	195.09	7440-06-4		1 mg/m ³	
642.	Platino y sales solubles, como Pt	Asma; irritación del tracto respiratorio superior	varios			0.002 mg/m ³	
643.	Plomo y compuestos inorgánicos, como Pb	Daño a sistema nervioso central y periférico; efecto hematológico	207.20 varios	7439-92-1	A3, IBE	0.05 mg/m ³	
644.	Propano	Sensibilizante cardíaco; daño a sistema nervioso central	44.10	74-98-6		1000 ppm	
645.	2-Propanol	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central	60.09	67-63-0	A4, IBE	200 ppm	400 ppm
646.	n-Propanol	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	60.09	71-23-8	A4	100 ppm	
647.	1,3-Propanosulfona	Cáncer	122.14	1120-71-4	A3	(L)	
648.	Propilenimina	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a riñón	57.09	75-55-8	A3, PIEL	0.2 ppm	0.4 ppm
649.	Propileno	Asfixia; irritación del tracto respiratorio superior	42.08	115-07-1	A4	500 ppm	
650.	β-Propiolactona	Cáncer de piel; irritación del tracto respiratorio superior	72.06	57-57-8	A3	0.5 ppm	
651.	Propionaldehído	Irritación del tracto respiratorio superior	58.10	123-38-6		20 ppm	
652.	Propoxur	Inhibidor de la colinesterasa	209.24	114-26-1	A3, IBE _A	0.5 mg/m ³	
653.	Queroseno	Irritación del tracto respiratorio superior y piel; daño a sistema nervioso central	varios	8008-20-6	A3, PIEL	200 mg/m ³ (P)	
654.	Queroseno hidrodesulfurizado	Irritación del tracto respiratorio superior y piel; daño a sistema nervioso central	varios	64742-81-0	A3, PIEL	200 mg/m ³ (P)	
655.	Quinona	Irritación de ojos; daño a piel	108.09	106-51-4		0.1 ppm	
656.	Resorcinol	Irritación de ojos y piel	110.11	108-46-3	A4	10 ppm	20 ppm
657.	Rodio, compuestos solubles, como Rh	Asma	varios	7440-16-6	A4	0.01 mg/m ³	
658.	Rodio, metal y compuestos insolubles, como Rh	Metal = irritación del tracto respiratorio superior; Insoluble = irritación del tracto respiratorio inferior	102.91 varios	7440-16-6	A4	1 mg/m ³	
659.	Ronnel	Inhibidor de la colinesterasa	321.57	299-84-3	A4, IBE _A	5 mg/m ³ (IFV)	
660.	Rotenona	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central	391.41	83-79-4	A4	5 mg/m ³	
661.	Sacarosa	Erosión dental	342.30	57-50-1	A4	10 mg/m ³	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
662.	Selenio y compuestos, como Se	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	78.96 varios	7782-49-2		0.2 mg/m ³	
663.	Seleniuro de hidrógeno, como Se	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; náusea	80.98	7783-07-5		0.05 ppm	
664.	Sesona	Irritación gastrointestinal	309.13	136-78-7	A4	10 mg/m ³	
665.	Silicato de calcio, sin fibras sintéticas	Irritación del tracto respiratorio superior	116.16	1344-95-2	A4	10 mg/m ³ (E)	
666.	Silicato de etilo	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a riñón	208.30	78-10-4		10 ppm	
667.	Silicato de metilo	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a ojos	152.22	681-84-5		1 ppm	
668.	Sílice, cristalina- α -cuarzo	Fibrosis pulmonar; cáncer de pulmón	60.09	14808-60-7	A2	0.025 mg/m ³ (R)	
669.	Sílice, Cristobalita	Fibrosis pulmonar; cáncer de pulmón	60.09	14464-46-1	A2	0.025 mg/m ³ (R)	
670.	Sílice, Trípols	Fibrosis pulmonar; cáncer de pulmón	60.09	1317-95-9	A2	0.025 mg/m ³ (R)	
671.	Subtilisin	Irritación del tracto respiratorio superior, inferior y piel; asma	varios	1395-21-7	P		0.00006 mg/m ³
672.	Subtilisin, como enzima pura cristalina al 100%	Irritación del tracto respiratorio superior, inferior y piel; asma	28.00	9014-01-1	P		0.00006 mg/m ³
673.	Sulfamato de amonio	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	114.13	7773-06-0		10 mg/m ³	
674.	Sulfato cálcico di-hidratado	Síntomas nasales	172.20	10101-41-4		10 mg/m ³ (I)	
675.	Sulfato cálcico hidratado	Síntomas nasales	172.20	13397-24-5		10 mg/m ³ (I)	
676.	Sulfato de bario	Neumoconiosis	233.43	7727-43-7		10 mg/m ³	
677.	Sulfato de calcio anhidro	Síntomas nasales	136.14	7778-18-9		10 mg/m ³ (I)	
678.	Sulfato de calcio hemi-hidratado	Síntomas nasales	145.16	10034-76-1		10 mg/m ³ (I)	
679.	Sulfato de dimetilo	Irritación de ojos y piel	126.10	77-78-1	A3, PIEL	0.1 ppm	
680.	Sulfotep	Inhibidor de la colinesterasa	322.30	3689-24-5	A4, PIEL, IBE _A	0.1 mg/m ³ (IFV)	
681.	Sulfuro de carbonilo	Daño a sistema nervioso central	60.08	463-58-1		5 ppm	
682.	Sulfuro de dimetilo	Irritación del tracto respiratorio superior	62.14	75-18-3		10 ppm	
683.	Sulfuro de hidrógeno	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central	34.08	7783-06-4		1 ppm	5 ppm
684.	Sulprofós	Inhibidor de la colinesterasa	322.43	35400-43-2	A4, PIEL, IBE _A	0.1 mg/m ³ (IFV)	
685.	2,4,5-T	Daño a sistema nervioso periférico	255.49	93-76-5	A4	10 mg/m ³	
686.	Talco con fibras de asbesto	Neumoconiosis; cáncer de pulmón; mesotelioma	varios		A1	0.1 f/cm ³ (F)	
687.	Talco sin fibras de asbesto	Función pulmonar; fibrosis pulmonar	varios	14807-96-6	A4		2 mg/m ³ (R,E)
688.	Talio y compuestos, como TI	Daño gastrointestinal; neuropatía periférica	204.37 varios	7440-28-0	PIEL	0.02 mg/m ³ (I)	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
689.	Teluro de bismuto, dopado como Bi ₂ Te ₃	Daño a pulmón	800.83	1304-82-1	A4	5 mg/m ³	
690.	Teluro de bismuto, sin dopar como Bi ₂ Te ₃	Daño a pulmón	800.83	1304-82-1	A4	10 mg/m ³	
691.	Teluro y compuestos como Te, excepto telururo de hidrógeno	Halitosis	127.60 varios	13494-80-9		0.1 mg/m ³	
692.	Temefós	Inhibidor de la colinesterasa	466.46	3383-96-8	A4, PIEL, IBE _A	1 mg/m ³ (IFV)	
693.	Terbufós	Inhibidor de la colinesterasa	288.45	13071-79-9	A4, PIEL, IBE _A	0.01 mg/m ³ (IFV)	
694.	Terfenilos	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	230.31	26140-60-3	P		5 mg/m ³
695.	Terfenilos hidrogenados no irradiados	Daño a hígado	241.00	61788-32-7		0.5 ppm	
696.	Tetraborato de sodio pentahidratado	Irritación del tracto respiratorio superior	291.35	12179-04-3	A4	2 mg/m ³ (I)	6 mg/m ³ (I)
697.	1,1,2,2-Tetrabromoetano	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; edema pulmonar; daño a hígado	345.70	79-27-6		0.1 ppm (IFV)	
698.	Tetrabromuro de carbono	Irritación de ojos, tracto respiratorio superior y piel, daño a hígado	331.65	558-13-4		0.1 ppm	0.3 ppm
699.	1,1,2,2-Tetracloro-1,2-difluoroetano	Daño a hígado y riñón; daño a sistema nervioso central	203.83	76-12-0		50 ppm	
700.	1,1,1,2-Tetracloro-2,2-difluoroetano	Daño a hígado y riñón; daño a sistema nervioso central	203.83	76-11-9		100 ppm	
701.	1,1,2,2-Tetracloroetano	Daño a hígado	167.86	79-34-5	A3, PIEL	1 ppm	
702.	Tetracloroetileno	Daño a sistema nervioso central	165.80	127-18-4	A3, IBE	25 ppm	100 ppm
703.	Tetracloronaftaleno	Daño a hígado	265.96	1335-88-2		2 mg/m ³	
704.	Tetracloruro de carbono	Daño a hígado	153.84	56-23-5	A2, PIEL	5 ppm	10 ppm
705.	Tetraetilo de plomo, como Pb	Daño a sistema nervioso central	323.45	78-00-2	A4, PIEL	0.1 mg/m ³	
706.	Tetrafluoroetileno	Daño a hígado y riñón; cáncer de hígado y riñón	100.20	116-14-3	A3	2 ppm	
707.	Tetrafluoruro de azufre	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a pulmón	108.07	7783-60-0	P		0.1 ppm
708.	Tetrahidrofurano	Irritación del tracto respiratorio superior; daño a sistema nervioso central; daño a riñón	72.10	109-99-9	A3, PIEL	50 ppm	100 ppm
709.	Tetrahidruro de germanio	Efecto hematológico	76.63	7782-65-2		0.2 ppm	
710.	Tetrahidruro de silicio	Irritación del tracto respiratorio superior y piel	32.12	7803-62-5		5 ppm	
711.	Tetrakis(hidroximetil)cloruro de fosfonio	Efecto en el peso del cuerpo; sistema nervioso central; hepático	190.56	124-64-1	A4	2 mg/m ³	
712.	Tetrakis(hidroximetil)sulfato de fosfonio	Efecto en el peso del cuerpo; sistema nervioso central; hepático	406.26	55566-30-8	A4, SEN	2 mg/m ³	
713.	Tetrametil succinonitrilo	Dolor de cabeza; náusea; convulsión	136.20	3333-52-6	PIEL	0.5 ppm	
714.	Tetrametilo de plomo, como Pb	Daño a sistema nervioso central	267.33	75-74-1	PIEL	0.15 mg/m ³	

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
715.	Tetranitrometano	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; cáncer tracto respiratorio superior	196.04	509-14-8	A3	0.005 ppm	
716.	Tetnilo	Irritación del tracto respiratorio superior	287.15	479-45-8		1.5 mg/m ³	
717.	Tetróxido de osmio, como Os	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	254.20	20816-12-0		0.0002 ppm	0.0006 ppm
718.	4,4'-Tiobis (6-terc-butil-m-cresol)	Irritación del tracto respiratorio superior	358.52	96-69-5	A4	10 mg/m ³	
719.	Tiram	Efecto en el peso del cuerpo y hematológico	240.44	137-26-8	A4, SEN	0.05 mg/m ³ (IFV)	
720.	o-Tolidina	Irritación de ojos y vejiga; daño a riñón; cáncer de vejiga; metahemoglobinemia	212.28	119-93-7	A3, PIEL	-	
721.	Tolueno	Daño visual; daño a órgano reproductor femenino; pérdida del embarazo	92.13	108-88-3	A4, IBE	20 ppm	
722.	m-Toluidina	Irritación de ojos y vejiga; daño a riñón; metahemoglobinemia	107.15	108-44-1	A4, PIEL, IBE _M	2 ppm	
723.	o-Toluidina	Irritación de ojos y vejiga; daño a riñón; metahemoglobinemia	107.15	95-53-4	A3, PIEL, IBE _M	2 ppm	
724.	p-Toluidina	Metahemoglobinemia	107.15	106-49-0	A3, PIEL, IBE _M	2 ppm	
725.	Tribromuro de boro	Irritación del tracto respiratorio superior	250.57	10294-33-4	P		1 ppm
726.	Triclorfón	Inhibidor de la colinesterasa	257.60	52-68-6	A4, IBE _A	1 mg/m ³ (I)	
727.	1,1,2-Tricloro-1,2,2-trifluoroetano	Daño a sistema nervioso central	187.40	76-13-1	A4	1000 ppm	1250 ppm
728.	1,2,4-Triclorobenceno	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	181.46	120-82-1	P		5 ppm
729.	1,1,1-Tricloroetano	Daño a hígado; daño a sistema nervioso central	133.42	71-55-6	A4, IBE	350 ppm	450 ppm
730.	1,1,2-Tricloroetano	Daño a sistema nervioso central e hígado	133.41	79-00-5	A3, PIEL	10 ppm	
731.	Tricloroetileno	Daño a sistema nervioso central; decremento cognitivo; toxicidad renal	131.40	79-01-6	A2, IBE	10 ppm	25 ppm
732.	Triclorofluorometano	Sensibilizante cardíaco	137.38	75-69-4	A4, P		1000 ppm
733.	Tricloronaftaleno	Daño a hígado; cloracné	231.51	1321-65-9	PIEL	5 mg/m ³	
734.	1,2,3-Tricloropropano	Daño a hígado y riñón; irritación del tracto respiratorio superior y ojos	147.43	96-18-4	A3, PIEL	10 ppm	
735.	Tricloruro de fósforo	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	137.35	7719-12-2		0.2 ppm	0.5 ppm
736.	Trietanolamina	Irritación de ojos y piel	149.22	102-71-6		5 mg/m ³	
737.	Trietilamina	Daño visual	101.19	121-44-8	A4, PIEL	1 ppm	3 ppm
738.	Trifluorobromometano	Daño a sistema nervioso central y cardíaco	148.92	75-63-8		1000 ppm	
739.	Trifluoruro de boro	Irritación del tracto respiratorio inferior, neumoconiosis	67.82	7637-07-2	P		1 ppm
740.	Trifluoruro de cloro	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a pulmón	92.46	7790-91-2	P		0.1 ppm

No.	Sustancia Química	Alteración / Efecto a la Salud	PM	No. CAS	Connotación	VLE	
						PPT	CT o P
741.	Trifluoruro de nitrógeno	Daño a hígado y riñón; metahemoglobinemia	71.00	7783-54-2	IBEM	10 ppm	
742.	Trimetil benceno, mezcla de isómeros	Daño a sistema nervioso central; asma; efecto hematológico	120.19	25551-13-7		25 ppm	
743.	Trimetilamina	Irritación del tracto respiratorio superior	59.11	75-50-3		5 ppm	15 ppm
744.	2,4,6-Trinitrotolueno, TNT	Daño a hígado; metahemoglobinemia; catarata	227.13	118-96-7	PIEL, IBEM	0.1 mg/m ³	
745.	Trióxido de antimonio, como Sb	Cáncer de pulmón; neumoconiosis	291.50	1309-64-4	A2	(L)	
746.	Trióxido de arsénico, como As	Cáncer de piel y pulmón	197.84	1327-53-3	A1	0.01 mg/m ³	
747.	Tungsteno compuestos solubles, como W	Daño a sistema nervioso central; fibrosis pulmonar	183.85 varios	7440-33-7		1 mg/m ³	3 mg/m ³
748.	Tungsteno metal y compuestos insolubles, como W	Irritación del tracto respiratorio inferior	183.85 varios	7440-33-7		5 mg/m ³	10 mg/m ³
749.	Turpentina	Irritación del tracto respiratorio superior y piel; daño a pulmón y a sistema nervioso central	136.00 varios	8006-64-2	A4, SEN	20 ppm	
750.	Uranio natural, compuestos solubles e insolubles, como U	Daño a riñón	238.03 varios	7440-61-1	A1, IBE	0.2 mg/m ³	0.6 mg/m ³
751.	n-Valeraldehído	Irritación del tracto respiratorio superior, ojos y piel	86.13	110-62-3		50 ppm	
752.	4-Vinil ciclohexeno	Daño a órgano reproductor femenino y masculino	108.18	100-40-3	A3	0.1 ppm	
753.	Vinil tolueno	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos	118.18	25013-15-4	A4	50 ppm	100 ppm
754.	N-Vinil-2-pirrolidona	Daño a hígado	111.16	88-12-0	A3	0.05 ppm	
755.	Warfarina	Coagulación	308.32	81-81-2		0.1 mg/m ³	
756.	m-Xileno α,α'-diamina	Irritación de ojos, piel y gastrointestinal	136.20	1477-55-0	PIEL, P		0.1 mg/m ³
757.	Xileno, mezcla	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central	106.16	1330-20-7	A4, IBE	100 ppm	150 ppm
758.	m-Xileno	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central	106.16	108-38-3	A4, IBE	100 ppm	150 ppm
759.	o-Xileno	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central	106.16	95-47-6	A4, IBE	100 ppm	150 ppm
760.	p-Xileno	Irritación del tracto respiratorio superior y ojos; daño a sistema nervioso central	106.16	106-42-3	A4, IBE	100 ppm	150 ppm
761.	Xilidina, mezcla de isómeros	Daño a hígado; metahemoglobinemia	121.18	1300-73-8	A3, PIEL, IBEM	0.5 ppm ^(IFV)	
762.	Yodo	Irritación del tracto respiratorio superior; hipotiroidismo	126.91	7553-56-2	A4	0.01 ppm ^(IFV)	0.1 ppm ^(V)
763.	Yodoformo	Daño a sistema nervioso central	393.78	75-47-8		0.6 ppm	
764.	Yoduro de metilo	Daño a ojos; daño a sistema nervioso central	141.95	74-88-4	PIEL	2 ppm	

I.1.1 Connotaciones, abreviaciones y notas de la Tabla I.1:

A1, A2, A3, A4 y A5: refieren la clasificación de las sustancias químicas en cancerígenas y se señalan cinco niveles:

A1 Carcinógeno confirmado en humanos

El agente es carcinógeno para los humanos, basado en evidencias de estudios epidemiológicos.

A2 Carcinógeno sospechoso en humanos

Los estudios aceptados como adecuados en calidad pero que son contradictorios e insuficientes para clasificar el agente como confirmado en humanos expuestos, o bien, el agente es carcinógeno en animales de experimentación, a dosis por rutas de exposición en sitios de tipo histológico o por mecanismos considerados relevantes a la exposición del personal ocupacionalmente expuesto.

El A2 es usado principalmente cuando la evidencia de carcinogenicidad en humanos es limitada y existe suficiente evidencia de carcinogenicidad en animales de experimentación con relevancia al humano.

A3 Carcinógeno confirmado en animales con desconocimiento relevante para humanos

El agente es carcinógeno en animales de experimentación a dosis relativamente altas por vías de administración en sitios o tipos histológicos o por mecanismos que no son considerados relevantes para el personal ocupacionalmente expuesto.

Los estudios epidemiológicos disponibles no confirman un aumento en el riesgo de cáncer en humanos expuestos. La evidencia sugiere que no es probable que el agente cause cáncer en humanos excepto bajo vías o niveles de exposición poco comunes e improbables.

A4 No clasificado como carcinógeno en humano

Agente que puede ser cancerígeno para humanos pero que no puede ser concluyentemente asegurado por falta de datos. Estudios in vitro o animales no proveen indicaciones de carcinogenicidad suficientes para clasificar al agente en una de las otras categorías.

A5 No sospechoso como carcinógeno humano

El agente no es sospechoso de ser un carcinógeno en humano basado en estudios epidemiológicos en humanos. Estos estudios tienen el seguimiento suficiente, historias confiables de exposición, dosis suficientemente elevadas y pruebas estadísticas con suficiente potencia, para concluir que la exposición al agente no conlleva un riesgo significativo de cáncer para los humanos.

Las evidencias sugieren que la ausencia de carcinogenicidad en animales de experimentación puede considerarse, siempre y cuando estén apoyadas en otros datos relevantes.

IBE Índice Biológico de Exposición recomendados por sustancia química.

IBE_A Índice Biológico de Exposición para plaguicidas que inhiben la acetilcolinesterasa.

IBE_M Índice Biológico de Exposición para inductores de la metahemoglobina.

IBE_P Índice Biológico de Exposición por hidrocarburos aromáticos policíclicos.

P Cuando aparece esta connotación, el valor de la columna, **CT** o **P**, se refiere al valor límite de exposición pico (**VLE-P**); cuando no aparezca, se refiere al valor límite de exposición de corto tiempo (**VLE-CT**).

PIEL Capacidad de la sustancia química para absorberse a través de la piel, las membranas mucosas o los ojos en cantidades significativas, incrementando el riesgo por la exposición a ese contaminante del ambiente.

- SEN** La potencialidad de una sustancia química para producir sensibilización respiratoria o dérmica.
- (D) Asfixiante simple: no puede ser recomendado un valor límite de exposición (**VLE**) para cada asfixiante simple debido a que el factor limitante es el oxígeno disponible. El contenido mínimo de oxígeno debe ser 18% en volumen bajo presión atmosférica normal, equivalente a una presión parcial del oxígeno de 17.99 kPa (35 torr). Las atmósferas deficientes en oxígeno no proporcionan advertencias adecuadas, ya que la mayoría de los asfixiantes simples son inodoros. Varios asfixiantes simples presentan peligro de explosión. Este factor debe considerarse al limitar la concentración del asfixiante.
- (IFV) Fracción inhalable y vapor. Numerosos agentes químicos se presentan usualmente en el ambiente de trabajo en forma de materia particulada y su valor límite se expresa en mg/m^3 , aunque tenga su equivalencia en ppm. Sin embargo, debido a sus propiedades físico-químicas o condiciones de utilización, estos agentes pueden presentarse también en forma de vapor, por lo que las dos fases, materia particulada y vapor, presentes de modo simultáneo en el ambiente, contribuyen a la exposición.
- La notación **IFV** indica que un agente químico tiene una presión de vapor lo suficientemente elevada como para poder presentarse en el ambiente en las dos formas: materia particulada y vapor.
- En estos casos se tiene en cuenta la relación entre la concentración en el aire saturado de vapor y el **VLE-PPT**, asignando la notación cuando el cociente se encuentra entre 0.1 y 10.
- Además de lo indicado, el higienista industrial debe también considerar la posible presencia de ambas fases para la correcta evaluación de la exposición en las operaciones, por ejemplo, de pulverización, en procesos que conlleven cambios de temperatura que puedan afectar al estado físico del agente químico o cuando una fracción significativa del vapor puede disolverse o adsorberse en las partículas de otra sustancia química, de la misma manera que los compuestos solubles en agua en ambientes con humedad elevada. (Véase C. Perez and S. C. Soderholm. Some chemicals requiring special consideration when deciding whether to sample the particle, vapor, or both phases of an atmosphere. Appl. Occup. Environ. Hyg. 6 (10), 859-864. 1991).
- (E) Este valor es para la materia particulada que contenga menos de un 1% de sílice cristalina y sin asbesto.
- (F) Fibras.
- (H) Solo Aerosol.
- (I) Fracción inhalable.
- (K) No debe ser superior a $2 \text{ mg}/\text{m}^3$ de masa de partículas respirables.
- (L) Exposición por todas las rutas debe ser controlado a un nivel tan bajo como sea posible.
- (P) Aplicación restringida a condiciones en donde la exposición a aerosoles es despreciable.
- (R) Fracción respirable.
- (T) Fracción torácica.
- (V) Vapor y aerosol.
- (X) Materia particulada para la que no existe evidencia toxicológica sobre la cual establecer un valor límite de exposición (**VLE**). No obstante, es recomendable mantener las exposiciones por debajo del valor límite de exposición (**VLE**) indicado.
- Dicho valor límite de exposición (**VLE**) sólo es aplicable a las materias particuladas que cumplan con las condiciones siguientes:
- Que carezcan de un valor límite de exposición (**VLE**) específico;
 - Que sean insolubles o poco solubles en el agua o, preferentemente, en el fluido pulmonar acuoso, si se dispone de esa información, y
 - Que tengan toxicidad baja, es decir, que no sean citotóxicos, genotóxicos o que reaccionen químicamente, de cualquier otra forma, con el tejido pulmonar; ni emitan radiaciones ionizantes, causen sensibilización o cualquier otro efecto tóxico distinto del que pueda derivarse de su acumulación en el pulmón.

Apéndice II**Código de peligros de las sustancias químicas y su descripción**

La clave alfanumérica del Sistema Armonizado de Clasificación y Comunicación de Peligros de los Productos Químicos se integra por una letra y tres números:

- a) La letra "H" significa "indicación de peligro", por sus siglas en inglés "*hazard statement*";
- b) El primer dígito designa el tipo de peligro al que asigna la indicación, la cual es para los peligros siguientes:
 - "2" físicos, y
 - "3" para la salud, y
- c) Los dos números siguientes corresponden a la numeración consecutiva de los peligros según las propiedades intrínsecas de la sustancia o la mezcla.

Código y descripción de Peligro para la Salud

- H304. Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias.
- H330. Mortal si se inhala.
- H331. Tóxico si se inhala.
- H332. Nocivo si se inhala.
- H333. Puede ser nocivo si se inhala.
- H305. Puede ser nocivo en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias.
- H334. Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias si se inhala.
- H335. Puede irritar las vías respiratorias.
- H336. Puede provocar somnolencia o vértigo.
- H340. Puede provocar defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H341. Susceptible de provocar defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H350. Puede provocar cáncer (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H351. Susceptible de provocar cáncer (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).

- H360. Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto (indíquese el efecto específico si se conoce) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H361. Susceptible de perjudicar la fertilidad o dañar al feto (indíquese el efecto específico si se conoce) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H370. Provoca daños en los órganos (o indíquense todos los órganos afectados, si se conocen) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H371. Puede provocar daños en los órganos (o indíquense todos los órganos afectados, si se conocen) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H372. Provoca daños en los órganos (indíquense todos los órganos afectados, si se conocen) tras exposiciones prolongadas o repetidas (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- H373. Puede provocar daños en los órganos (indíquense todos los órganos afectados, si se conocen) tras exposiciones prolongadas o repetidas (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa).
- (H300 + H330). Mortal en caso de ingestión o si se inhala.
- (H301 + H331). Tóxico en caso de ingestión o si se inhala.
- (H302 + H332). Nocivo en contacto o si se inhala.
- (H310 + H330). Mortal en contacto con la piel o si se inhala.
- (H311 + H331). Tóxico en contacto con la piel o si se inhala.
- (H312 + H332). Nocivo en contacto con la piel o si se inhala.
- (H303 + H333). Puede ser nocivo en caso de ingestión o si se inhala.
- (H313 + H333). Puede ser nocivo en contacto con la piel o si se inhala.
- (H303 + H313 + H333). Puede ser nocivo en caso de ingestión, en contacto con la piel o si se inhala.
- (H300 + H310 + H330). Mortal en caso de ingestión, en contacto con la piel.
- (H301 + H311 + H331). Tóxico en caso de ingestión, en contacto con la piel o si se inhala.
- (H302 + H312 + H332). Nocivo en caso de ingestión, en contacto con la piel o si se inhala.

Guía A (No Normativa)**Ejemplo para el cálculo de los valores límite de exposición a mezclas contaminantes del ambiente laboral**

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la presente Norma y **no es de cumplimiento obligatorio**.

Las ecuaciones para calcular los efectos aditivos, los efectos independientes y los efectos sinérgicos, se establecen en el numeral 10.4.1, incisos f), g) y h), de esta Norma.

A.1 Efecto aditivo

Cuando estén presentes dos o más sustancias químicas que actúen sobre el mismo órgano, aparato o sistema del cuerpo, se deberá considerar principalmente su efecto aditivo.

En este caso, la suma de la relación de cada una de las concentraciones medidas en el ambiente laboral (**CMA**) entre su valor límite de exposición (**VLE**), debe ser menor o igual que 1, para estar en cumplimiento.

Ejemplo:

En un ambiente de trabajo se encontró que el aire contiene 400 ppm de acetona (**VLE-PPT** 500 ppm); 150 ppm de acetato de sec-butilo (**VLE-PPT** 200 ppm), y 100 ppm de metil etil cetona (**VLE-PPT** 200 ppm).

$$\left[\frac{400}{500} + \frac{150}{200} + \frac{100}{200} = 0.80 + 0.75 + 0.5 = 2.05 > 1 \right]$$

Por lo tanto se rebasa el valor límite de exposición promedio ponderado en tiempo (**VLE-PPT**) de la mezcla.

A.2 Caso especial del efecto aditivo

El caso especial del efecto aditivo se presenta cuando la fuente del contaminante es una mezcla líquida y se presume que la proporción de sus componentes en el ambiente laboral es similar al de la mezcla original.

Para evaluar el cumplimiento con el valor límite de exposición (**VLE**) de la mezcla, los instrumentos de muestreo en campo se deben de calibrar en el laboratorio para tener respuesta específica a esta mezcla aire-vapor, en forma cuantitativa y cualitativa, y también a concentraciones fraccionadas de esta mezcla.

Ejemplo: ½ del **VLE**; 1/10 del **VLE**; 2 veces el **VLE**; 10 veces el valor límite de exposición (**VLE**).

Ejemplo:

Se tiene una mezcla líquida que contiene:

50% de heptano con **VLE-PPT** = 400 ppm;

30% de metil cloroformo con **VLE-PPT** = 350 ppm, y

20% de tetracloroetileno con **VLE-PPT** = 25 ppm.

Fórmula de conversión 1 ppm = (24.45 / PM) mg / m³.

Para:

Heptano PM = 100.20

mg / m³ = (100.20 / 24.45) 400 ppm = 1639.26 mg / m³

(1 mg / m³ = 0.244 ppm)

Metil cloroformo PM = 133.42

$$\text{mg} / \text{m}^3 = (133.42 / 24.45) 350 \text{ ppm} = 1909.89 \text{ mg} / \text{m}^3$$

$$(1 \text{ mg} / \text{m}^3 = 0.183 \text{ ppm})$$

$$\text{Tetracloroetileno PM} = 165.8$$

$$\text{mg} / \text{m}^3 = (165.8 / 24.45) 25 \text{ ppm} = 169.52 \text{ mg} / \text{m}^3$$

$$(1 \text{ mg} / \text{m}^3 = 0.1474 \text{ ppm})$$

Se asume que la mezcla se evapora totalmente.

$$VLE_{(mezcla)} = \frac{1}{\frac{0.5}{1639.26} + \frac{0.3}{1909.89} + \frac{0.2}{169.52}} = \frac{1}{0.00030 + 0.00016 + 0.00118} = 626.5664 \text{ mg} / \text{m}^3$$

De esta mezcla el:

$$50\% \text{ o } (626.5664) (0.5) = 313.2832 \text{ mg/m}^3 \text{ es de heptano;}$$

$$30\% \text{ o } (626.5664) (0.3) = 187.9699 \text{ mg/m}^3 \text{ es de metil cloroformo, y}$$

$$20\% \text{ o } (626.5664) (0.2) = 125.3133 \text{ mg/m}^3 \text{ es de tetracloroetileno.}$$

Estos valores se convierten a ppm del modo siguiente:

$$\text{Heptano } (313.2832 \text{ mg/m}^3) (0.244) = 76.441 \text{ ppm;}$$

$$\text{Metil cloroformo } (187.9699 \text{ mg/m}^3) (0.183) = 34.398 \text{ ppm, y}$$

$$\text{Tetracloroetileno } (125.3133 \text{ mg/m}^3) (0.1474) = 18.045 \text{ ppm.}$$

$$\text{VLE-PPT de la mezcla} = 76.441 + 34.398 + 18.045 = 128.884 \text{ ppm.}$$

A.3 Efectos independientes

Cuando los efectos principales de los distintos contaminantes presentes en el ambiente laboral son independientes, se pueden hacer excepciones a esta regla, como ocurre cuando los distintos componentes de la mezcla producen efectos puramente locales en distintos órganos del cuerpo.

En tales casos, se rebasa el valor límite de exposición (**VLE**), cuando al menos un resultado de la misma serie tiene un valor mayor que la unidad.

Ejemplo:

Una mezcla de contaminantes contiene 0.045 mg/m^3 de plomo (**VLE-PPT** = 0.05 mg/m^3) y 0.198 mg/m^3 de sulfúrico (**VLE-PPT** = 0.2 mg/m^3).

$$\frac{0.045}{0.05} = 0.9, \quad \frac{0.198}{0.2} = 0.99$$

Por lo que no se rebasa el valor límite de exposición promedio ponderado en tiempo (**VLE-PPT**).

A.4 Efectos sinérgicos

Con algunas combinaciones de contaminantes del ambiente laboral, pueden darse efectos de acción sinérgica o potencializadora. En tales casos, por el momento deben ser determinados individualmente.

Estos contaminantes potenciadores o sinérgicos no son necesariamente nocivos por sí mismos.

También es posible potenciar los efectos de la exposición a dichos contaminantes por vías de ingreso diferentes a la inhalación, por ejemplo, la ingestión de alcohol y la inhalación de un narcótico como el tricloroetileno.

El efecto sinérgico se presenta de manera característica a concentraciones altas y con menor probabilidad si son bajas.

Ejemplos de procesos típicamente asociados a dos o más contaminantes ambientales nocivos son la soldadura, la voladura con explosivos, la pintura, el laqueado, ciertas operaciones de fundición, los humos de escape de los motores de diesel y de gasolina, entre otros.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.SA3.HCT.230414/84.P.DF y sus anexos relativo al Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social (PIIMSS) 2014-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El H. Consejo Técnico, en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA3.HCT.230414/84.P.DF, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263 y 264, fracciones XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; tercero del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; numerales 24, 27 y 32 del Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; y en términos del oficio 126 del 21 de abril de 2014, firmado por el Titular de la Dirección de Finanzas, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las modificaciones realizadas al Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social (PIIMSS) 2014-2018, en atención a las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Segundo.-** Autorizar el envío de la versión definitiva del PIIMSS 2014-2018 a la citada Secretaría, para su dictamen. **Tercero.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que, una vez obtenido el dictamen de la Secretaría que nos ocupa, se realicen los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de publicar el presente Acuerdo y la versión definitiva del PIIMSS 2014-2018 en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 23 de abril de 2014.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2014-2018

Marco Normativo

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cumple con uno de los mandatos constitucionales que derivan del artículo 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que “es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares”.

De esta manera, los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social señalan que el Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional y que tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Conforme al artículo 5 de la propia Ley del Seguro Social, el IMSS tiene la noble misión de organizar y administrar el Seguro Social en el mejor interés de todos los trabajadores y sus familias. Por ello, el Instituto se constituye como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya administración está integrada de manera tripartita, puesto que concurren representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno Federal.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de conformidad con el artículo 11 de la LSS, otorga a sus derechohabientes del régimen obligatorio diversos seguros de contenido social, a fin de darles certidumbre frente a los riesgos de la vida del trabajador. Asimismo, el Seguro Social tiene un régimen voluntario para todas las familias en México que deseen un seguro de salud para sus miembros, ofreciéndoles las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del artículo 240 de la Ley del Seguro Social y su respectivo reglamento.

El Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social 2014-2018 (PIIMSS 2014-2018) se presenta en el marco del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional definido en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Planeación y a los artículos tercero y cuarto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que norman la elaboración de los programas institucionales de las dependencias pertenecientes a la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013.

Considerando lo anterior, el PIIMSS 2014-2018 define los objetivos, estrategias y líneas de acción que se implementarán durante la presente Administración, con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo y establece los indicadores, con sus respectivas metas, con los que se le dará seguimiento y se medirá el cumplimiento de los objetivos planteados.

Finalmente, cabe señalar que el PIIMSS 2014-2018 está alineado principalmente con la Meta Nacional de un México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018), así como con los Programas Especiales Transversales derivados del mismo. Del mismo modo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17, fracción V de la Ley de Planeación, los objetivos del PIIMSS 2014-2018 son congruentes con los establecidos en programas sectoriales como el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA 2013-2018), el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018 y el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018.

Capítulo I. Diagnóstico

I.1 El IMSS y la Seguridad Social en México

El 19 de enero de 1943 se constituyó el IMSS, con una composición tripartita para su gobierno, integrado, de manera igualitaria, por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno Federal.

Dentro del conjunto de las instituciones que otorgan prestaciones de seguridad social y/o aseguramiento público en salud en México, el IMSS es la institución con el mayor número de población atendida, seguido por el Seguro Popular (cuadro I.1) ya que actualmente cuenta con una población derechohabiente de 57.5 millones de personas. Además de los servicios médicos que el IMSS ofrece a sus derechohabientes, también brinda servicios médicos de primero y segundo niveles de atención a la población que no cuenta con seguridad social a través del Programa IMSS-Oportunidades, cuya población adscrita asciende a 11.9 millones de personas.

Las prestaciones que el IMSS brinda a sus derechohabientes se encuentran bajo dos tipos de regímenes: el Régimen Obligatorio y el Régimen Voluntario. En el Régimen Obligatorio una persona es afiliada por su patrón por tener una relación laboral que obligue a su aseguramiento, mientras que en el Régimen Voluntario, la afiliación es producto de una decisión individual o colectiva. El Régimen Obligatorio se integra por cinco tipos de seguros: Riesgos de Trabajo (SRT), Enfermedades y Maternidad (SEM), Invalidez y Vida (SIV), Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV), y Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS). Por su parte, el Régimen Voluntario sólo cuenta con el Seguro de Salud para la Familia (SSFAM) y el Seguro Facultativo.

Cuadro I.1.**Población por condición de aseguramiento, diciembre 2012**

Institución	Número de derechohabientes	Porcentaje de la población^{1/}
IMSS	69,330,621	58.90
Régimen Ordinario	57,475,897	48.80
Asegurados directos ^{2/}	16,062,043	13.60
Otros asegurados ^{3/}	6,520,957	5.50
Pensionados ^{4/}	3,276,596	2.80
Familiars ^{5/}	31,616,301	26.90
IMSS-Oportunidades	11,854,724	10.10
ISSSTE	12,449,609	10.60
Seguro Popular	52,908,011	44.90
PEMEX, SEDENA, SEMAR	1,143,663	1.00
Instituciones privadas	2,102,931	1.80
Otras instituciones públicas	944,092	0.80

^{1/} La población a diciembre de 2012 se estimó como el promedio de las poblaciones a mitad del año de 2012 y 2013 proyectadas por el Consejo Nacional de Población (117'724,402 personas).

^{2/} Incluye a los trabajadores del sector privado y a trabajadores del IMSS como patrón.

^{3/} Incluye el Seguro Facultativo (estudiantes, familiares de los trabajadores IMSS y familiares de los trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad), Seguro de Salud para la Familia (SSFAM) y Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio. En estos seguros se registra al titular y a cada uno de los miembros de la familia.

^{4/} Incluye los pensionados no asociados al IMSS como patrón y los pensionados asociados al IMSS como patrón.

^{5/} Las cifras de familiares corresponden a estimaciones determinadas con base en coeficientes familiares. Los coeficientes familiares pueden ser interpretados como un promedio del número de miembros por familia y se aplican al número de asegurados directos y de pensionados.

Fuente: Estimaciones propias con base en: IMSS, Informe Mensual de Población Derechohabiente y Sistema de Acceso a Derechohabientes, diciembre 2012; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Anuario Estadístico 2012; Sistema de Protección Social en Salud, Informe de Resultados enero-diciembre 2012; Petróleos Mexicanos (PEMEX); Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); Secretaría de Marina (SEMAR), e Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), XIII Censo de Población y Vivienda 2010.

La provisión de atención médica es una de las funciones más importantes que realiza el Instituto en términos de recursos requeridos e impacto poblacional. La amplia gama de servicios médicos, preventivos y curativos que ofrece el IMSS tiene como objetivo mejorar la calidad de vida y contribuir al desarrollo de las familias derechohabientes. En un día típico del Instituto se otorgan más de 491 mil consultas médicas, de las cuales 49,800 son atenciones por urgencias; se registran alrededor de 5,500 egresos hospitalarios y 4,100 intervenciones quirúrgicas; además, se elaboran más de 762 mil análisis clínicos (cuadro I.2).

Cuadro I.2.
Servicios médicos otorgados en un día típico,
enero a diciembre de 2012

Concepto	Promedio total nacional
Total de consultas otorgadas	485,200
Consultas de medicina familiar	336,794
Consultas de especialidades	79,054
Consultas dentales	19,017
Atenciones de urgencias	50,335
Egresos hospitalarios	5,496
Intervenciones quirúrgicas	4,139
Partos atendidos	1,262
Análisis clínicos	758,657
Estudios de radiodiagnóstico	56,319

Fuente: Dirección de Prestaciones Médicas (DPM), IMSS.

Los servicios brindados por el IMSS representan casi la mitad de los servicios de salud otorgados por instituciones públicas (cuadro I.3).

Cuadro I.3.
Servicios otorgados en el Sistema Nacional de Salud, 2011
(porcentajes)

Institución	Consultas				Egresos	Cirugías	Servicios auxiliares de diagnóstico		
	General	Especialidad	Urgencias	Odontológicas			Laboratorio clínico	Radiología	Otros
IMSS ^{1/}	47.1	39.8	61.0	29.5	38.7	43.7	51.3	56.3	57.7
ISSSTE	7.4	15.9	3.6	8.9	6.7	6.8	8.8	9.0	12.2
SS ^{2/}	42.2	33.3	28.1	54.5	48.0	44.4	34.2	27.6	20.3
Otras instituciones ^{3/}	3.2	11.1	7.2	7.1	6.6	5.1	5.7	7.0	9.8

^{1/} Incluye IMSS-Oportunidades.

^{2/} Secretaría de Salud, incluye los servicios prestados por los Servicios Estatales de Salud, los Institutos Nacionales de Salud y los Hospitales Federales de Referencia. Estos servicios incluyen los otorgados bajo el Seguro Popular.

^{3/} Incluye información de hospitales universitarios, PEMEX, SEMAR, ISSSTE estatales y SEDENA.

Fuente: Dirección General de Información en Salud, Secretaría de Salud. Boletín de Información Estadística No. 31, vol. III, 2011.

Desde su origen el IMSS se ha destacado por introducir avances importantes en los servicios médicos que ofrece, algunos de ellos que requieren un alto nivel de infraestructura y/o complejidad técnico-médica (cuadro I.4). Este compromiso por mantenerse a la vanguardia médica ha dado como resultado que el Instituto goce de un gran prestigio nacional e internacional.

Cuadro I.4.
Introducción de avances en la práctica médica del IMSS

Año	Intervención
1963	Primer trasplante renal en México
1988	Primer trasplante de corazón
1994	Primer trasplante hepático en paciente pediátrico en el Hospital de Pediatría
1999	Primera cirugía intrauterina exitosa en México
2004	Primera separación tóracoabdominal exitosa de gemelas siamesas en el Hospital La Raza
2013	Primera ablación vásculo renal por vía endovascular para el tratamiento de la hipertensión arterial maligna.
2013	Primer implante de corazón mecánico

Fuente: DPM, IMSS.

Dentro del contexto de seguridad social y de manera complementaria a los servicios de salud, el IMSS brinda prestaciones económicas que protegen tanto a los trabajadores como a sus familiares frente a un evento de riesgo contemplado en la LSS y con apoyo para el cuidado infantil a las madres y padres trabajadores durante su jornada laboral. A la vez se ofrecen otros tipos de prestaciones sociales, por ejemplo, cursos directos, conferencias y campañas de bienestar, cultura y deporte, actividades culturales y deportivas, recreativas y de cultura física y en general, de todas aquéllas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre, tiendas, centros vacacionales y velatorios.

1.2 Entorno Económico y la Cobertura de Aseguramiento

En este apartado se describen diversos factores económicos relacionados con el ciclo económico y el mercado laboral que condicionan el entorno en el que el IMSS lleva a cabo sus actividades. Estos factores afectan tanto al número de trabajadores afiliados al Instituto como al salario registrado por los patrones, lo que determina el monto de los ingresos que recauda el Instituto. Entre los factores a considerar se encuentran: i) la terciarización de la economía; ii) la composición de los tipos de relación laboral, y iii) la participación creciente de las mujeres en la fuerza laboral.

El primer factor hace referencia a la creciente terciarización de la economía registrada en México durante los últimos años —el sector servicios (sector terciario) ha crecido a un mayor ritmo que los sectores agrícola (primario) e industrial (secundario)—, lo que ha implicado la transferencia relativa de empleo entre distintos sectores de actividad económica. El cuadro 1.5 muestra que durante el lapso 2002-2012, el sector servicios registró un crecimiento promedio anual de 2.9 por ciento, cifra superior a la de los sectores agrícola e industrial de 1.5 por ciento y 1.9 por ciento, respectivamente.

Cuadro 1.5.
Crecimiento del Producto Interno Bruto por sector de actividad económica, 2002-2012
(porcentajes)

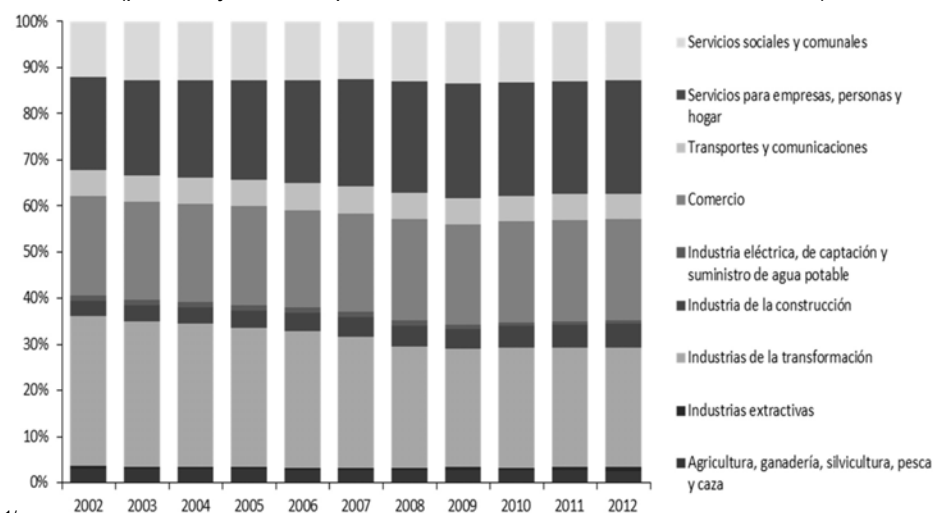
Sector de actividad económica	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Promedio anual 2002-2012 ^{1/}
Primario (agrícola)	-0.2	2.9	2.5	-2.6	6.3	2.3	1.2	-3.2	2.9	-2.6	6.7	1.5
Secundario (industrial)	-0.3	0.8	3.7	2.8	5.7	2.0	-0.1	-7.7	6.1	4.0	3.6	1.9
Terciario (servicios)	0.1	1.5	4.5	4.2	5.3	4.5	2.4	-4.9	5.2	4.8	4.1	2.9
Total	0.1	1.3	4.1	3.2	5.2	3.3	1.2	-6.0	5.3	3.9	3.9	2.3

^{1/} Promedio de la variación real anual acumulada.

Fuente: INEGI.

El fenómeno descrito de terciarización de la actividad económica ha generado cambios en la estructura del mercado laboral; por ejemplo, mediante la transferencia del empleo de una actividad económica como son las industrias de transformación donde se registra una alta participación de la seguridad social, al sector de servicios para empresas, personas y hogar, que se caracteriza por un menor nivel de participación (gráfica 1.1). Entre 2002 y 2012, el número de trabajadores de las industrias de transformación, como porcentaje del total de trabajadores permanentes, disminuyó de 32.7 por ciento a 26 por ciento, mientras que para los trabajadores de servicios para empresas, personas y hogar el porcentaje aumentó de 20.2 por ciento a 24.7 por ciento.

Gráfica 1.1.
Trabajadores permanentes por actividad económica, 2002-2012^{1/}
(porcentajes con respecto al total, al 31 de diciembre de cada año)



^{1/} Trabajador permanente es aquel que tiene una relación de trabajo por tiempo indeterminado.

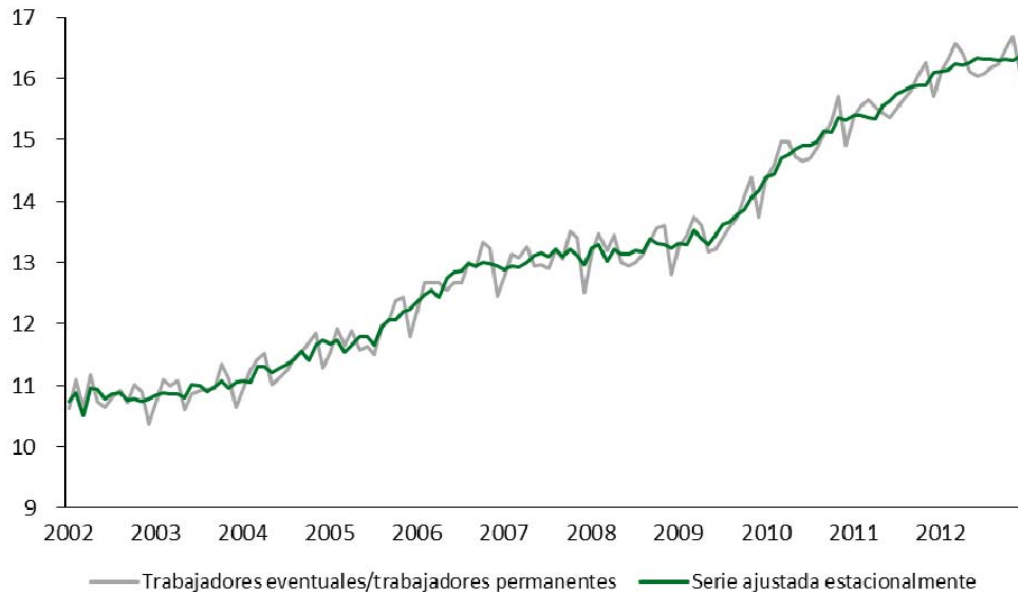
Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación (DIR), IMSS.

Un segundo factor a considerar en el análisis del mercado laboral es la composición entre trabajadores permanentes y eventuales. La LSS contempla la afiliación de los dos tipos de trabajadores y, en ambos casos, tanto las condiciones de entero y pago de las cuotas al IMSS como las obligaciones patronales ante el Instituto son las mismas.¹ En este sentido, la única diferencia radica en que los trabajadores eventuales podrían tener una menor acumulación en el tiempo de cotización, debido a que pasan menos tiempo incorporados al IMSS, y requieren de un mayor tiempo previo de aseguramiento necesario para el pago de subsidio en caso de enfermedad.² Como se observa en la gráfica I.2, la razón de trabajadores eventuales respecto a los trabajadores permanentes ha aumentado en los últimos años.

Gráfica I.2.

Razón de trabajadores eventuales vs. permanentes, 2002-2012

(porcentajes, al cierre de cada mes)



Fuente: DIR, IMSS.

El tercer factor que impacta en la conformación del mercado laboral es la creciente incorporación de las mujeres, el cual es un tema de especial relevancia abordado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en 2012, 42.9 por ciento del total de la población femenina en edad de trabajar formaba parte de la fuerza laboral del país, es decir, poco más de cuatro de cada 10 mujeres participaron de manera activa en el mercado laboral. De 2002 a 2012, la tasa de participación de la población femenina en el mercado laboral aumentó en 6 puntos porcentuales, observándose el mayor incremento en el rango de edad de 25 a 54 años, en el que una de cada dos mujeres participa en el mercado laboral.

El aumento en la participación de la mujer en el mercado laboral también ha tenido implicaciones en la composición entre trabajadores permanentes y eventuales. Durante el periodo 2002-2012 se observa una tasa media anual de crecimiento de 9.8 por ciento en el empleo eventual en la población femenina, mientras que el empleo eventual en la población masculina se incrementó en 5.2 por ciento, en promedio, es decir, el empleo eventual se ha incrementado más en la población femenina en comparación con la masculina.

Como se muestra en el cuadro I.6, la participación relativa de la mujer como parte de los trabajadores permanentes y eventuales del IMSS se ha incrementado 1.7 puntos en los últimos 11 años, al pasar de 34.4 por ciento del total en 2002 a 36.1 por ciento en 2012. Destacan los grupos de 25 a 54 años y de 55 a 64 años, cuya participación se incrementó en 3 puntos porcentuales y 6 puntos porcentuales, respectivamente, entre 2002 y 2012. Estas cifras van en línea con la evolución creciente de la tasa de participación económica femenina.

¹ Trabajador permanente es aquel que tiene una relación de trabajo por tiempo indeterminado (LSS, Artículo 5A, fracción VI); trabajador eventual es aquel que tiene una relación de trabajo para obra determinada o por tiempo determinado en los términos de la Ley Federal del Trabajo (LSS, Artículo 5A, fracción VII).

² El asegurado permanente tiene derecho a percibir el subsidio establecido en el Artículo 97 de la LSS cuando tiene cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad, mientras que los trabajadores eventuales pueden percibir el subsidio cuando tienen cubiertas seis cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad.

Cuadro I.6.**Participación femenina en los trabajadores afiliados al IMSS por grupo de edad, 2002-2012^{1/}**

(porcentajes, al mes de diciembre de cada año)

Grupos de edad	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
15 a 24 años	39.2	38.9	38.8	38.7	39.0	39.2	39.0	38.7	37.9	37.2	36.6
25 a 54 años	33.7	34.0	34.4	34.8	35.3	35.8	36.2	36.9	37.0	36.9	36.7
55 a 64 años	23.6	24.0	24.5	24.9	25.3	26.0	26.8	28.0	28.7	29.2	29.6
65 años y más	22.7	22.8	22.9	22.8	22.3	22.2	22.6	23.6	24.0	24.3	24.8
Total	34.4	34.5	34.8	35.0	35.5	35.9	36.1	36.6	36.5	36.4	36.1

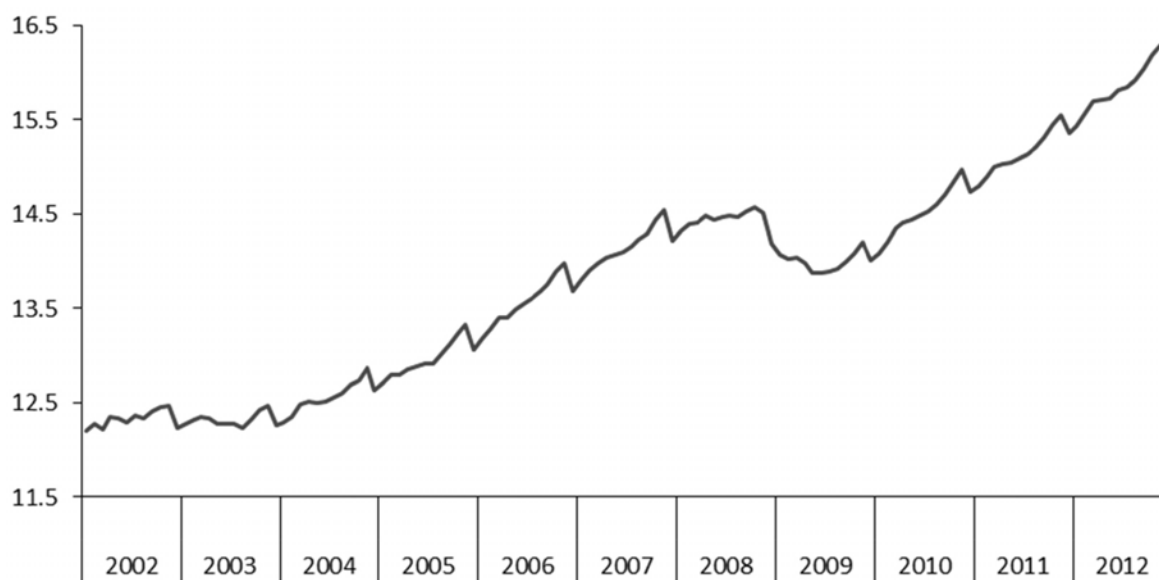
^{1/} Incluye trabajadores permanentes y eventuales. En este Informe se incluye como parte de la estadística de los trabajadores afiliados a los trabajadores eventuales del campo.

Fuente: DIR, IMSS.

Los factores señalados han influido en el crecimiento de los trabajadores asegurados. En los últimos diez años el número de trabajadores asegurados creció en poco más de 30 por ciento (gráfica I.3). Al cierre de 2012 había 16'062,043 trabajadores registrados en el Instituto. El aumento observado en la afiliación de trabajadores al IMSS ha impactado en el nivel de cobertura poblacional de los servicios de seguridad social que proporciona el Instituto. La población derechohabiente del Instituto se integra con el registro de los asegurados trabajadores y no trabajadores, así como con los pensionados, y los familiares de los asegurados y pensionados. Se estima que al cierre de 2012 la protección de la seguridad social proporcionada por este organismo cubrió a un total de 57'475,897 personas (cuadro I.7).³ Al considerar también a los beneficiarios de IMSS-Oportunidades, la proporción de la población del país cubierta por los servicios que otorga el IMSS se sitúa en más de 50 por ciento.

Gráfica I.3.**Número de trabajadores afiliados al IMSS, 2002-2012^{1/}**

(millones de personas, al cierre de cada mes)



^{1/} Incluye trabajadores permanentes y eventuales.

Fuente: DIR, IMSS.

³ Esta cifra no incluye a los beneficiarios de los servicios que brinda el Programa IMSS-Oportunidades.

Cuadro I.7.
Población derechohabiente del IMSS, 2012^{1/}
(cifras al 31 de diciembre de cada año)

Tipo de afiliación	2012	Participación porcentual
Asegurados	22,583,000	39.3%
Asegurados directos ^{2/}	16,062,043	27.9%
Permanentes	13,847,599	24.1%
Eventuales urbanos	2,054,233	3.6%
Jornaleros agrícolas	160,211	0.3%
Seguro Facultativo ^{3/}	5,969,638	10.4%
Familias	123,080	0.2%
Estudiantes	5,846,558	10.2%
Otros ^{4/}	551,319	1.0%
Familiares de Asegurado^{5/}	28,929,392	50.3%
Pensionados no IMSS^{6/}	3,045,836	5.3%
En curso de pago ^{7/}	2,807,503	4.9%
Por renta vitalicia	238,333	0.4%
Pensionados IMSS^{8/}	230,760	0.4%
Familiares de Pensionados^{9/}	2,686,909	4.7%
Total	57,475,897	100.0%

^{1/} Incluye a los trabajadores del sector privado y a trabajadores del IMSS como patrón.

^{2/} A partir del 30 de abril de 2008 se emplea una nueva metodología para calcular los afiliados, la cual se explica a detalle en la nota de prensa del 9 de mayo de 2008 y no aplica para pensionados ni familiares de pensionados.

^{3/} Incluye estudiantes, familiares de los trabajadores IMSS y familiares de los trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad. Para efectos de estos seguros, se registra al titular y a cada uno de los miembros de la familia.

^{4/} SSFAM y Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio. Para efectos de este seguro, se registra al titular y a cada uno de los miembros de la familia.

^{5/} La estadística de "población derechohabiente del IMSS" incluye tanto a asegurados y pensionados, como a sus familiares dependientes. Las cifras de asegurados y pensionados son determinadas con base en los registros administrativos del IMSS, mientras que las relativas a sus familiares corresponden a estimaciones determinadas con base en coeficientes familiares. Los coeficientes familiares pueden ser interpretados como un promedio del número de miembros por familia y se aplican al número de trabajadores asegurados y de pensionados. Por su parte, la estadística de "población derechohabiente adscrita a la Unidad de Medicina Familiar (UMF) del IMSS" es determinada, tanto las cifras de asegurados y pensionados como la de sus familiares, con base en los registros administrativos del Sistema de Acceso a Derechohabientes. Por ejemplo, para diciembre de 2012, la cifra de "población derechohabiente del IMSS" era de 57'475,897, mientras que la "población adscrita a UMF del IMSS", es de 49'502,989. La diferencia de 7'972,908 personas se considera la parte estimada, con base en coeficientes familiares.

^{6/} Pensionados no asociados al IMSS como patrón. Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales (DPES), IMSS.

^{7/} Incluye a las pensiones provisionales, temporales, garantizadas y derivadas de garantizadas.

^{8/} Pensionados asociados al IMSS como patrón. Este rubro se incluye a partir del 31 de agosto de 2010. Fuente: Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones (DAED), IMSS.

^{9/} Incluye a familiares de pensionados IMSS y no IMSS.

Fuente: DIR, IMSS.

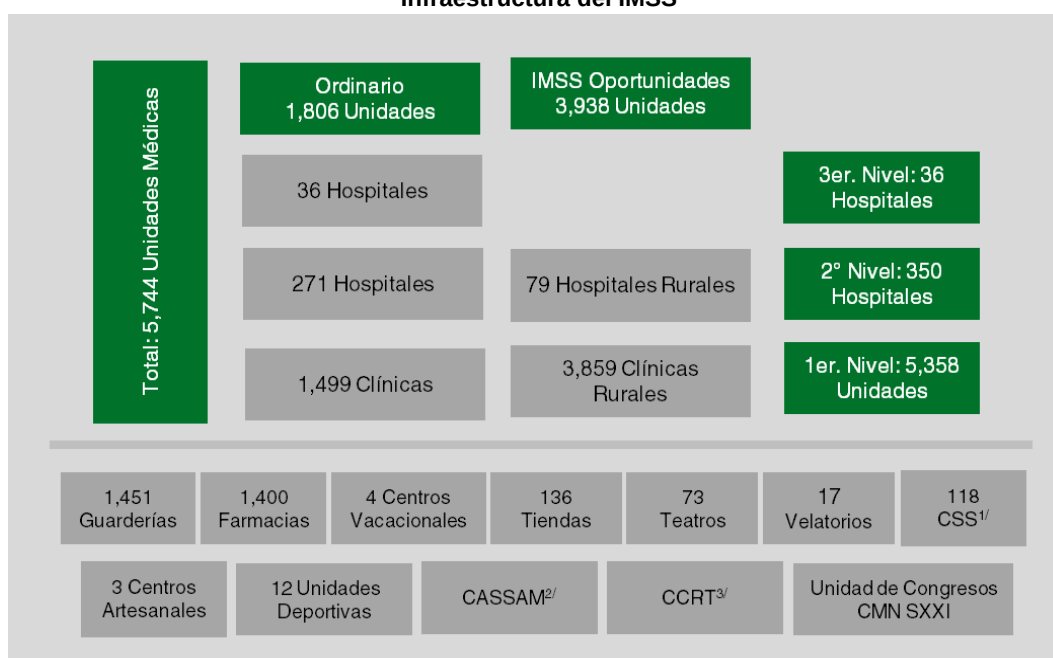
I.3 Recursos Humanos e Infraestructura

En gran medida el IMSS se ha logrado posicionar como el pilar fundamental de la seguridad social del país gracias al esfuerzo y compromiso de sus casi 444,967 trabajadores.⁴ De éstos, alrededor de 103,448 son enfermeras y 71,014 son médicos que trabajan arduamente en beneficio de la salud de la población derechohabiente del Instituto.⁵

Por otra parte, el IMSS tiene sus cimientos en una amplia red de infraestructura médica y social con más de 5,700 unidades médicas, 1,806 de régimen ordinario y casi 4 mil del Programa IMSS Oportunidades. Además se cuenta con 1,451 guarderías, 1,400 farmacias, 4 centros vacacionales, 136 tiendas, 118 Centros de Seguridad Social (CSS), 3 Centros Artesanales (CA), un Centro de Atención Social a la Salud de las y los Adultos Mayores (CASSAAM), un Centro de Capacitación y Rehabilitación para el Trabajo (CECART), la Unidad de Congresos del Centro Médico Siglo XXI, 73 teatros, 12 unidades deportivas y 17 velatorios a lo largo y ancho del país (cuadro I.8).

Cuadro I.8.

Infraestructura del IMSS



^{1/} Centro de Seguridad Social.

^{2/} Centro de Atención Social a la Salud de los Adultos Mayores.

^{3/} Centro de Capacitación y Rehabilitación para el Trabajo.

Fuente: IMSS.

I.4 Estructura de Ingresos y Gastos

El IMSS para brindar sus servicios requiere de una gran inversión, en promedio, diariamente el Instituto gasta cerca de mil millones de pesos. Los ingresos de operación del ejercicio 2012 ascendieron a 301,359 millones de pesos. Por su parte, el gasto de operación fue de 301,065 millones de pesos. Las cifras de ingresos y gastos no consideran 133,541 millones de pesos correspondientes a pensiones en curso de pago, ya que son transferencias del Gobierno Federal. El resultado del ejercicio fue equivalente a 294 millones de pesos sin considerar el registro total del costo neto del periodo de las obligaciones laborales (cuadro I.9).

⁴ Incluye plazas presupuestales y no presupuestales.

⁵ De los 71,014 médicos 10,033 son médicos residentes.

Cuadro I.9.
Estado de actividades dictaminado al 31 de diciembre de 2012
(millones de pesos corrientes)

Concepto	2012	Participación porcentual
Ingresos y otros beneficios		
Ingresos de la gestión		
Cuotas y aportaciones de seguridad social	265,568	88.1%
Ingresos por venta de bienes y servicios		0.0%
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	506	0.2%
Otros ingresos y beneficios		0.0%
Ingresos financieros		0.0%
Intereses ganados de valores, créditos, bonos	8,752	2.9%
Otros ingresos y beneficios varios	26,533	8.8%
Total de ingresos	301,359	100%
Gastos y otras pérdidas		
Gastos de funcionamiento		
Servicios de personal	135,227	44.9%
Materiales y suministros	43,082	14.3%
Servicios generales y subrogación de servicios	26,404	8.8%
Subsidios	22,814	7.6%
Otros gastos y pérdidas		0.0%
Estimaciones, depreciaciones y deterioro	9,467	3.1%
Otros gastos	7,706	2.6%
Pagos a pensionados y jubilados IMSS	47,145	15.7%
Costo por beneficios a empleados (RJP)	9,220	3.1%
Total de gastos	301,065	100%
Resultado del ejercicio	294	

Fuente: Dirección de Finanzas (DF), IMSS, a partir de los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012.

Los ingresos del Instituto provienen principalmente de tres fuentes: i) de las cuotas y aportaciones tripartitas a la seguridad social que se reciben por parte de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno Federal, incluidas las multas, recargos y actualizaciones; ii) de los ingresos derivados de las ventas y servicios en tiendas, centros vacacionales, velatorios y la Unidad de Congresos del Centro Médico Siglo XXI; y iii) de los intereses y rendimientos obtenidos de la inversión de las reservas y disponibilidades, así como del uso de los recursos de las reservas y fondos del Instituto.

En cuanto al gasto del Instituto, éste comprende todas aquellas erogaciones que realiza para llevar a cabo la prestación de sus servicios. Ello incluye servicios de personal (pago de nómina a trabajadores del Instituto); materiales y suministros; servicios generales y subrogación de servicios; subsidios; estimaciones, depreciaciones y deterioro; pagos a jubilados y pensionados del IMSS; costo por beneficios a los empleados (RJP), así como otros gastos.

Cabe señalar que para el ejercicio 2012 los seguros de Riesgos de Trabajo (SRT), de Invalidez y Vida (SIV), y de Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS) tuvieron excedentes de operación. Por otra parte, los seguros de Enfermedades y Maternidad (SEM) y de Salud para la Familia (SSFAM) fueron deficitarios.

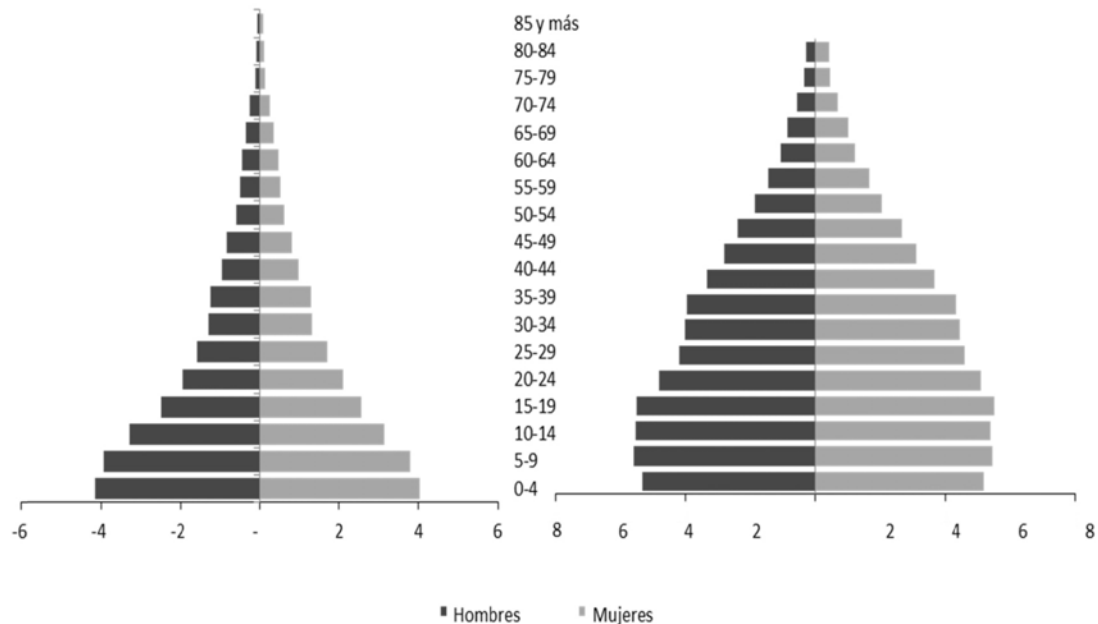
I.5 Los Retos del Instituto 2014-2018

La situación financiera de Instituto es compleja. En los últimos años las finanzas del Instituto se han visto presionadas por una combinación de factores exógenos y endógenos.

Factores exógenos: Transición demográfica y epidemiológica.

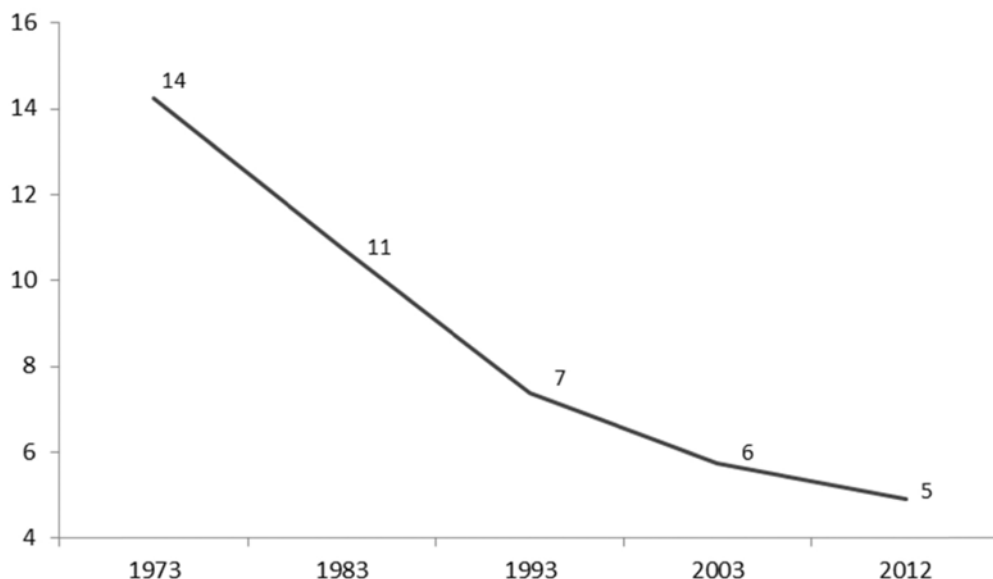
El proceso de envejecimiento de la población en México y, por ende, de la población derechohabiente, es uno de los retos principales que enfrentan los sistemas de seguridad social, tanto por la presión que se ejerce sobre el financiamiento de las pensiones, como por la que se genera por el aumento en el gasto en servicios médicos. Algunos indicadores ilustran esta realidad. De 1970 a 2010, es decir en tan sólo 40 años, la población mayor de 60 años en México, pasó de 2.7 millones de personas a 10.2 millones, 4 veces más (gráfica I.4). Una población de mayor edad, además de demandar una mayor cantidad de servicios, requiere de intervenciones médicas más complejas y de mayor costo. Por otro lado, mientras que en 1973 había 14 trabajadores por cada pensionado, esta cifra disminuyó a 5 en 2012 (gráfica I.5).

Gráfica I.4.
Distribución de la población en México, 1970 y 2010
(millones de personas)



Fuente: IX Censo de Población y Vivienda, 1970. XIII Censo de Población y Vivienda, 2010.

Gráfica I.5.
Trabajadores Asegurados por Pensionado, 1973-2012

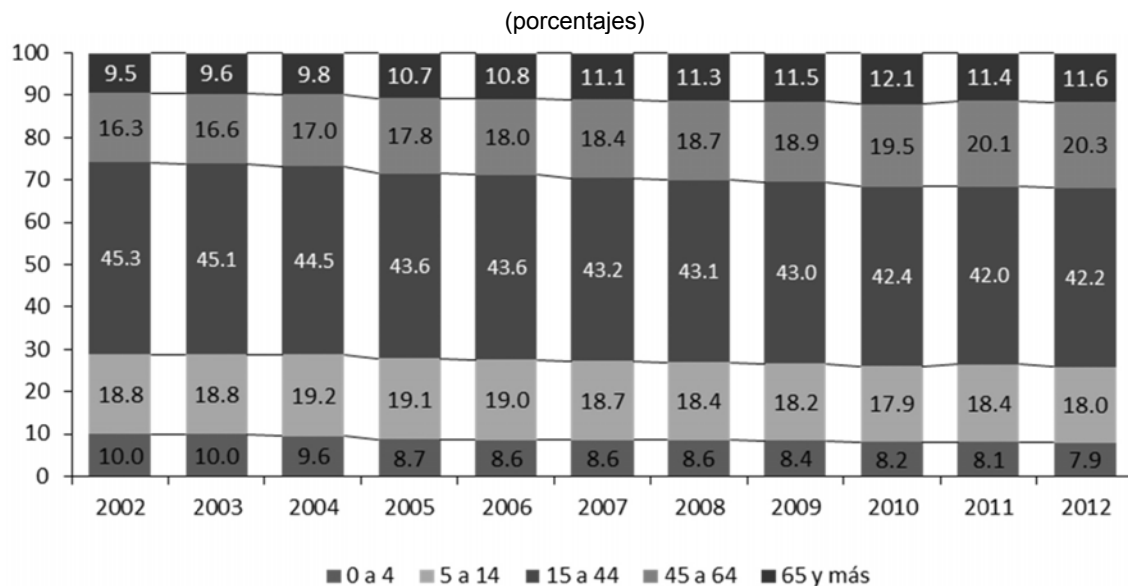


Fuente: IMSS. Cifras de trabajadores, DIR; cifra de pensionados, DPES y DA.

En la gráfica I.6 se muestra el cambio estructural en el peso relativo de los grupos de edad de la población derechohabiente adscrita a médico familiar durante el periodo 2002-2012. Los cambios más significativos han sido el incremento registrado en el grupo de 45 a 64 años, que en 2012 representó 20.3 por ciento de la población total adscrita a médico familiar, y el de mayores de 65 años, que significó 11.6 por ciento del total.

Gráfica I.6.

**Composición de la población derechohabiente adscrita a médico familiar
por grupo de edad, 2002-2012^{1/}**



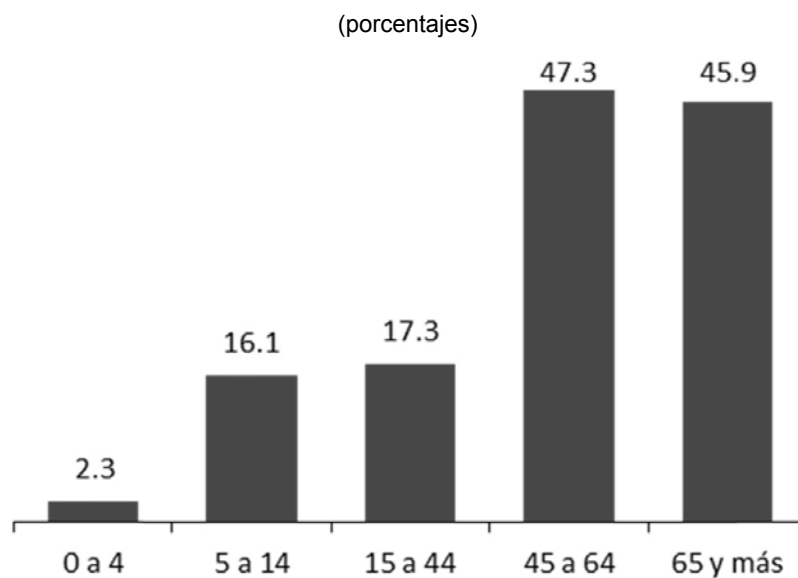
^{1/} De 2002 a 2010, cifras al mes de junio de cada año. Para 2011 y 2012, cifras al mes de diciembre de cada año.

Fuente: Antes del 2010, DPM; a partir de 2011, DIR, IMSS.

El número de personas ubicadas en los grupos de 45 a 64 años y de 65 años y más adscritas a médico familiar ha registrado un aumento sostenido. Entre 2004 y 2012 estos grupos de edad crecieron a una tasa de 47.3 y 45.9 por ciento, respectivamente. En contraste, se observa una tasa baja de crecimiento para los grupos de edad menores de 44 años (gráfica I.7).

Gráfica I.7.

**Crecimiento de la población derechohabiente adscrita a médico familiar
por grupo de edad, 2004-2012**



Fuente: DIR, IMSS.

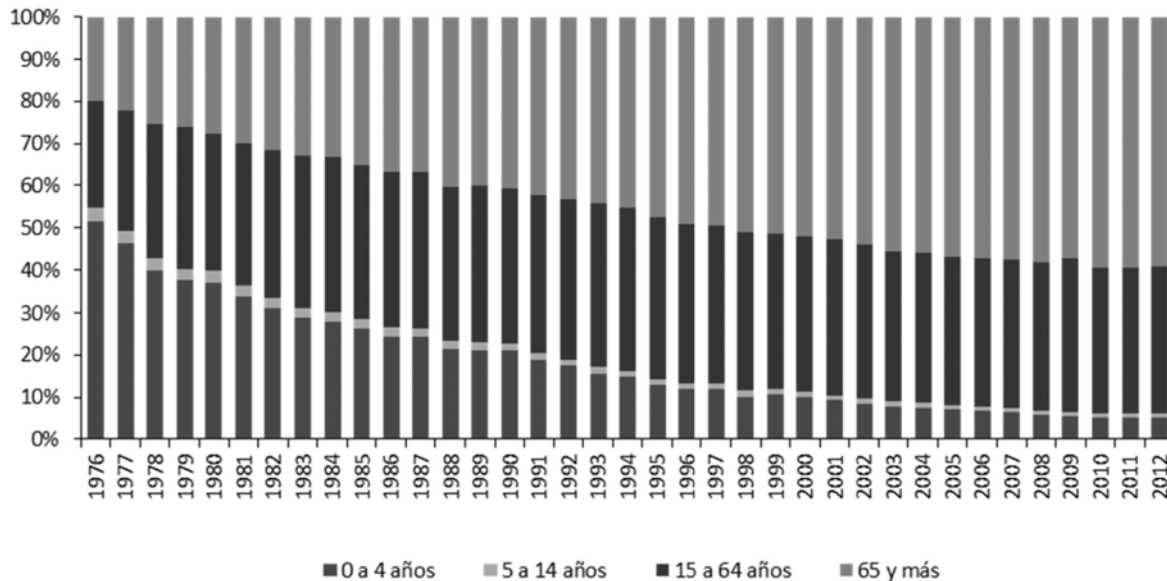
Por su parte, el perfil epidemiológico de una población cambia como resultado de dos fenómenos: el desplazamiento de la mortalidad de los niños hacia los adultos, y el cambio en las causas de muerte y de enfermedad. Los factores que originan estos dos fenómenos son, por un lado, la reducción en la natalidad y en la mortalidad general que se reflejan en una mayor esperanza de vida que conducen a una modificación en la composición de la mortalidad por edades. Por otro lado, el aumento en la exposición de la población a factores de riesgo, incluyendo estilos de vida no saludables, afecta la incidencia de las enfermedades.

La disminución de la mortalidad infantil y el aumento de la esperanza de vida al nacer han propiciado que más niños sobrevivan, como se ilustra en la gráfica I.8. Del total de las defunciones en el IMSS en 1976, 51.5 por ciento ocurrió dentro del grupo de menores de cinco años y 20 por ciento fue dentro del grupo de mayores de 65 años. Para 2012 la situación de estos dos grupos se había revertido: 5.2 por ciento de todas las defunciones ocurrió en el grupo de menores de cinco años y 59.1 por ciento en el grupo de mayores de 65 años. Entre las acciones de salud que contribuyeron a este fenómeno, además de las mejoras de condiciones generales de salubridad y alimentación, se encuentran: i) la disminución de la mortalidad por enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas en los niños menores de cinco años; ii) la terapia de hidratación oral; iii) el incremento de las coberturas de vacunación en este grupo de edad, y iv) mejoras en la infraestructura sanitaria, así como la implementación de nuevos programas de medicina preventiva.

Gráfica I.8.

Defunciones por grupo de edad, 1976-2012

(porcentajes)



Fuente: DPM, IMSS.

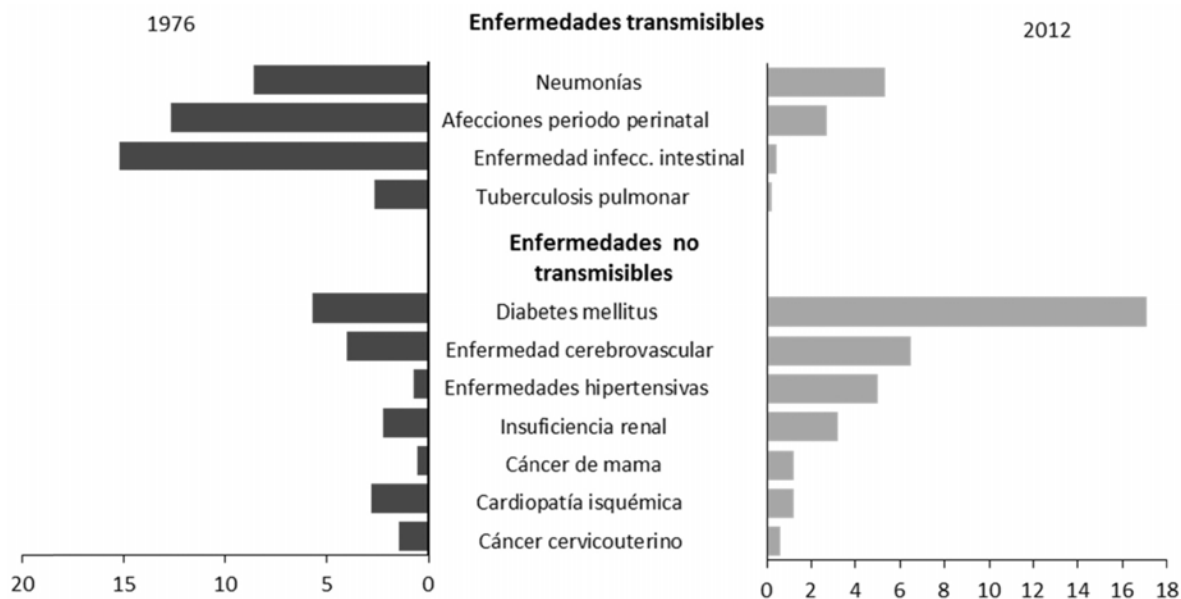
Adicionalmente, la población está cada vez más expuesta a una serie de factores de riesgo relacionados con los estilos de vida como el sedentarismo y la ingesta de alimentos industrializados, así como la persistencia de enfermedades crónicas e infecciosas. Estos factores han modificado la historia natural de las enfermedades, observándose cambios trascendentes en las causas de muerte y carga de enfermedad en la población.

La gráfica I.9 muestra los cambios que se presentan en las causas de mortalidad. Se observa una reducción drástica de las defunciones registradas por afecciones en la etapa perinatal, enfermedades infecciosas intestinales y tuberculosis pulmonar, que ocupaban los primeros lugares de mortalidad en 1976, y un aumento de defunciones por una combinación de enfermedades no transmisibles como diabetes mellitus, enfermedad cerebrovascular, enfermedades hipertensivas y neoplasias malignas, que ocuparon los primeros lugares en 2012.

Gráfica I.9.

Defunciones por causas seleccionadas, 1976-2012

(porcentajes)



Fuente: DPM, IMSS.

Esta transición epidemiológica se observa no sólo en el ámbito urbano, sino en el rural donde se ofrece atención médica de primero y segundo nivel, principalmente a través del Programa IMSS-Oportunidades. A pesar de la menor participación de las enfermedades transmisibles y aquellas asociadas con la desnutrición y la reproducción, su prevalencia representa un doble desafío para el IMSS. Por un lado, debe continuar atendiendo estas enfermedades conocidas en conjunto como enfermedades del rezago; por el otro, debe hacer frente a las enfermedades crónico-degenerativas y otras enfermedades que en varios casos, aunque no ocasionan la muerte inmediata, generan discapacidad temporal o permanente, con un alto costo.

Estas transiciones anticipan un importante incremento tanto en la demanda de atención médica de personas con enfermedades crónico-degenerativas o infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana que genera el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), como en la presión sobre el gasto médico del Instituto. Por ello, la prevención, el tratamiento y la posible recuperación de estos padecimientos constituyen uno de los más grandes retos para la institución.

El gasto total estimado en 2012 para la atención médica de la diabetes mellitus, hipertensión arterial, insuficiencia renal, cáncer cérvico-uterino, cáncer de mama y VIH/SIDA asciende a 71,352 millones de pesos, que equivale a 30.4 por ciento del gasto corriente del Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM) para ese año (cuadro I.10). La diabetes mellitus y la hipertensión arterial concentran la mayor proporción de este gasto con una participación de 77.9 por ciento.

Cuadro I.10.

**Consultas totales, pacientes bajo tratamiento, egresos hospitalarios y estimación del
gasto médico por componente, 2012**

Padecimiento	Casos (miles)			Gasto médico (millones de pesos de 2013)			Total
	Consultas	Pacientes bajo tratamiento	Egresos hospitalarios	Consultas	Medicamentos y auxiliares de diagnóstico	Hospitalización	
Diabetes mellitus	13,065	2,131	70	7,032	21,340	5,386	33,757
Hipertensión arterial	16,141	6,137	26	8,540	12,411	846	21,798
Insuficiencia renal	1,002	119	76	782	7,259	3,492	11,533
Cáncer cérvico-uterino	104	43	5	95	269	342	706
Cáncer de mama	995	38	11	771	93	941	1,806
VIH/SIDA	195	29	3	135	1,361	257	1,753
Total	31,502	8,498	191	17,355	42,733	11,264	71,352

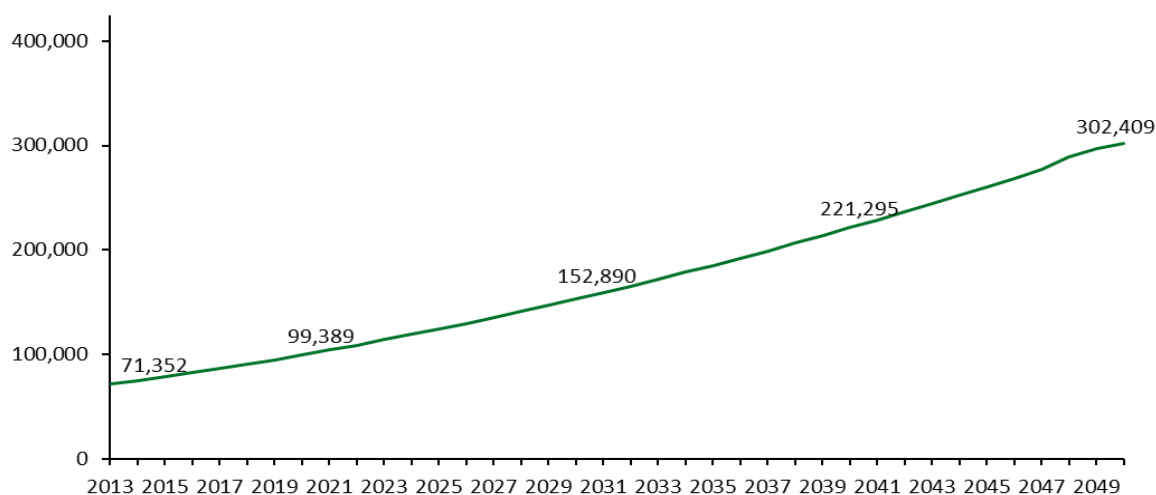
Fuente: DF, IMSS.

En línea con las cifras de otros países, las proyecciones del gasto médico del Instituto para estos seis padecimientos serán incrementales en los próximos años (gráfica I.10).⁶

Gráfica I.10.

Crecimiento del gasto médico en las principales enfermedades crónico degenerativas 2013-2050

(millones de pesos de 2013)



^{1/} Se refiere a diabetes mellitus, hipertensión arterial, insuficiencia renal, cáncer cérvico-uterino, cáncer de mama y VIH/SIDA.

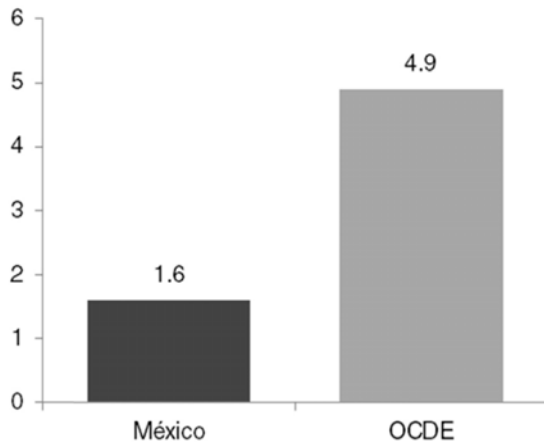
Fuente: DF, IMSS.

⁶ De acuerdo a cifras de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en América el número de personas con diabetes se estimó en 62.8 millones en 2011 y se espera que alcance los 91.1 millones en 2030. Además, estima que el costo asociado a este padecimiento en estos países oscila entre el 0.4 por ciento y el 2.3 por ciento del Producto Interno Bruto.

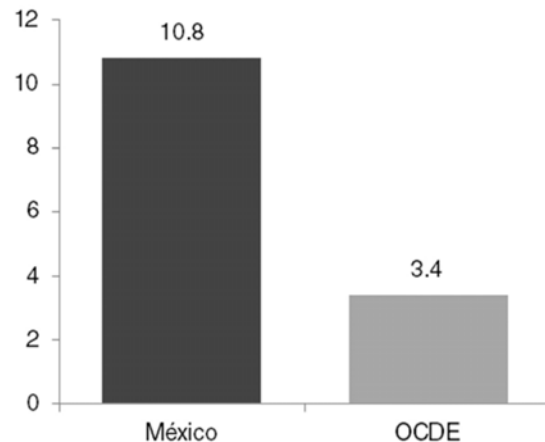
Factor Endógeno 1: Altos Costos Administrativos.

Como se ha mencionado anteriormente, además de los factores externos, existen también factores internos que afectan profundamente el óptimo funcionamiento del Instituto. El primero de ellos son los altos costos administrativos del Instituto. De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), México tiene un menor número de camas censables (1.6 camas por cada mil usuarios) que el promedio registrado en los países miembros (4.9 camas por cada mil usuarios). Sin embargo, en México, el gasto administrativo como porcentaje del gasto total en salud es 3 veces mayor al promedio de la OCDE (gráficas I.11A y I.11B).

Gráfica I.11A.
Camas censables por cada
1,000 usuarios^{1/}
(tasa, 2010)



Gráfica I.11B.
Gasto administrativo^{2/} respecto
al gasto total en salud
(porcentaje)



^{1/} La OCDE obtiene la información del Boletín de Información Estadística de la Secretaría de Salud. La tasa de camas censables para el sector público es de 0.90 por cada 1,000 usuarios. Al adicionarse las camas del sector privado, la proporción sube a 1.6. La tasa nacional se obtiene al sumar el total de las camas de ambos sectores, no las tasas.

^{2/} La OCDE considera al Gasto Administrativo: la planeación, administración, regulación, recaudación, manejo del sistema de quejas, actividades que son realizadas no sólo para la salud privada, sino también para otros paquetes de seguros no relacionados con la salud.

Fuente: OCDE, Health at Glance 2011.

Factor Endógeno 2: Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) y Rigideces del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores del IMSS.

El segundo factor interno se relaciona con el pasivo laboral del Instituto en su carácter de patrón. De acuerdo con el Contrato Colectivo de Trabajo, el IMSS tiene celebrado con sus trabajadores un RJP que amplía el plan de pensiones determinado por la Ley del Seguro Social (LSS) en el Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte, así como en el de Riesgos de Trabajo (SRT).^{7,8}

Por esta razón, las jubilaciones y pensiones otorgadas conforme a dicho régimen para los trabajadores del IMSS que llegan a pensionarse o que fallecen tienen un componente que proviene de la LSS y es cubierto por el IMSS en su carácter de asegurador, y otro complementario de esa Ley que es cubierto por el IMSS en su carácter de patrón. La parte a cargo del IMSS como patrón se denomina pensión complementaria, misma que se define como la diferencia entre la pensión que otorga el RJP y la que corresponde a la LSS.

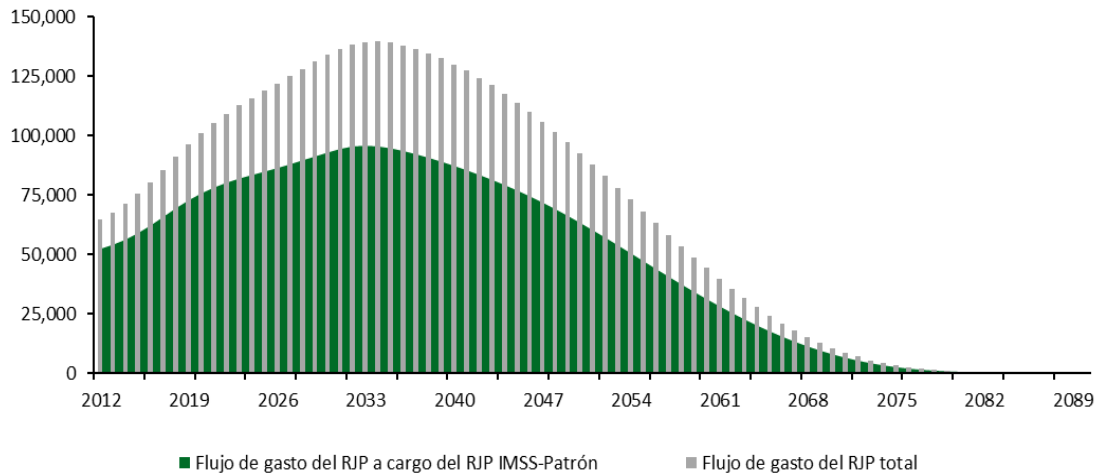
El RJP se financia a través de tres fuentes: i) los recursos del IMSS-Asegurador; ii) las aportaciones de los trabajadores activos, y iii) los recursos adicionales que el IMSS tiene que aportar de su presupuesto para complementar el RJP, es decir, la parte del IMSS-Patrón. Históricamente, los trabajadores del IMSS han financiado 8.1 por ciento del gasto total del RJP, el IMSS-Asegurador 20.8 por ciento, la Subcuenta 1 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual (FCOLCLC o Fondo Laboral) 8.5 por ciento, y el IMSS-Patrón 62.6 por ciento.

⁷ El RJP es un plan para el retiro de la vida laboral a causa de una jubilación por años de servicio o una pensión por edad o una pensión por invalidez, incapacidad permanente o muerte por riesgo de trabajo o enfermedad general.

⁸ El Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte corresponde a la LSS de 1973, cuyos pasivos por pensiones están a cargo del Gobierno Federal, de acuerdo con el Artículo Duodécimo Transitorio de la LSS de 1997.

En la gráfica I.12 se muestra la proyección del flujo de gasto anual total del RJP en pesos de 2012. El área sombreada representa el flujo de gasto anual a cargo del IMSS-Patrón y las barras representan el flujo de gasto anual total del RJP.

Gráfica I.12.
Flujo de gasto anual del Régimen de Jubilaciones y Pensiones,
total y a cargo del IMSS-Patrón
 (millones de pesos de 2012)



Fuente: Valuación Actuarial del RJP, Lockton.

De la estimación futura del flujo de gasto anual del RJP complementario, se tiene que el máximo se pagará en el año 2034, alcanzando los 95,727 millones de pesos de 2012, mientras que el flujo de gasto a cargo de la seguridad social, representado por la diferencia entre el área sombreada y las barras, llegará en ese mismo año a 43,701 millones de pesos. En total, el gasto del RJP será de 139,428 millones de pesos.

El valor presente de obligaciones totales se determina a partir de la estimación de los flujos anuales de gasto en pesos de 2012. Dicho valor correspondiente al RJP total y prima de antigüedad e indemnizaciones es de 2.6 billones de pesos y el que está a cargo del IMSS-Patrón asciende a 1.9 billones de pesos.

El pasivo laboral total menos las obligaciones futuras adquiridas con los trabajadores activos equivale a lo que comúnmente se llama obligaciones por beneficios definidos, y que para el Instituto, al 31 de diciembre de 2012, equivale a 1,526 mil millones de pesos (9.8 por ciento del Producto Interno Bruto de ese mismo año).⁹ Como resultado de las modificaciones realizadas al Contrato Colectivo de Trabajo en 2005 y 2008, todos los trabajadores que han ingresado desde entonces no representan un pasivo laboral adicional para el Instituto. Por lo tanto, el pasivo total del RJP, que al 31 de diciembre de 2012 equivale a 1.9 billones de pesos de 2012 correspondiente a una población cerrada de 261,960 trabajadores activos y 231,795 jubilados, ya no se va a incrementar con el tiempo. Sin embargo, las obligaciones por beneficios definidos van a seguir aumentando en la medida que se vayan reconociendo los derechos pensionarios de los trabajadores activos conforme aumenta su edad y años de cotización.

Deterioro del Balance Operativo.

La combinación de factores externos e internos ha ocasionado desequilibrios importantes en los seguros y fuertes presiones financieras generales. Así, desde 2009, el Instituto presenta finanzas deficitarias. Actualmente, el déficit es de aproximadamente 18 mil millones de pesos anuales y, de mantenerse este escenario, se prevé que continúe creciendo en los próximos años.

Como una primera medida para hacer frente a esta situación, desde 2009, el H. Consejo Técnico del IMSS autorizó utilizar la Subcuenta 1 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, para cubrir el déficit. Sin embargo, este fondo se agotó en 2013. Previendo esta situación, en 2011 la Ley de Ingresos de la Federación autorizó la transferencia de excedentes de los saldos de las

⁹ Las obligaciones por beneficios definidos son las que se tienen adquiridas tanto con los pensionados en curso de pago, como con los trabajadores en activo por los servicios que éstos han proporcionado desde su ingreso al IMSS hasta la fecha de valuación. Por ello se dice que son obligaciones por servicios pasados.

Reservas Financieras y Actuariales (RFA) de los Seguros de Invalidez y Vida (SIV) y de Riesgos de Trabajo (SRT) a la reserva del Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM) por un monto de 61,222 millones de pesos.¹⁰ Esta reserva se comenzó a utilizar a partir del 2013. Si los ingresos y gastos continúan con su tendencia inercial, se estima que esa reserva se agote en 2016.

Por lo tanto, considerando lo mencionado en este breve diagnóstico, resulta prioritario definir claramente las estrategias que pondrá en marcha el Instituto en los próximos años para hacer frente a los retos que se le presentarán en el futuro.

En las siguientes secciones se describen los objetivos del IMSS debidamente alineados a las Metas Nacionales establecidas en el PND 2013-2018 y se enumeran las estrategias y líneas acción que se desprenden de cada uno de los objetivos. Del mismo modo, se señalan los indicadores y metas con los cuales se dará seguimiento al cumplimiento de los objetivos planteados.

Capítulo II. Alineación a las Metas Nacionales

Considerando lo señalado en el capítulo anterior, el PIIMSS 2014-2018 plantea cinco objetivos que estarán alineados al logro de los objetivos 2.3 *Asegurar el acceso a los servicios de salud* y 2.4 *Ampliar el acceso a la seguridad social*, ambos vinculados con la Meta Nacional del PND 2013-2018 de un México Incluyente. Además, se alinea directamente a algunos de los objetivos del PROSESA 2013-2018 y contribuye al logro de objetivos del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018 y del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018.

Alineación de los objetivos del PIIMSS al PND y a los Programas Sectoriales				
Meta Nacional	Objetivo de la Meta Nacional	Estrategia(s) del Objetivo de la Meta Nacional	Objetivos Sectoriales	Objetivo del PIIMSS 2014-2018
México Incluyente	2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.	2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal.	PROSESA 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.	Contribuir a la universalización del acceso a la salud.
México Incluyente	2.4. Ampliar el acceso a la seguridad social.	2.4.3. Instrumentar una gestión financiera de los organismos de seguridad social que garantice la sustentabilidad del Sistema de Seguridad Social en el mediano y largo plazos.		Fortalecer los ingresos.
México Incluyente	2.4. Ampliar el acceso a la seguridad social.	2.4.3. Instrumentar una gestión financiera de los organismos de seguridad social que garantice la sustentabilidad del Sistema de Seguridad Social en el mediano y largo plazos.		Incrementar la productividad.
México Incluyente	2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.	2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud. 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad. 2.3.4. Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad.	PROSESA 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades. PROSESA 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. PROSESA 3. Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida.	Mejorar el modelo de atención a la salud.

¹⁰ El saldo contable de esta reserva al 31 de diciembre de 2012 era de 67,352 millones de pesos.

Alineación de los objetivos del PIIMSS al PND y a los Programas Sectoriales				
Meta Nacional	Objetivo de la Meta Nacional	Estrategia(s) del Objetivo de la Meta Nacional	Objetivos Sectoriales	Objetivo del PIIMSS 2014-2018
México Incluyente	2.4. Ampliar el acceso a la seguridad social.	2.4.1. Proteger a la sociedad ante eventualidades que afecten el ejercicio pleno de sus derechos sociales. 2.4.2. Promover la cobertura universal de servicios de seguridad social en la población.		Mejorar la atención de las prestaciones económicas y sociales.

Vínculo del PIIMSS 2014-2018 con programas sectoriales derivados del PND 2013-2018

El PIIMSS 2014-2018 mediante sus estrategias y acciones contribuye al cumplimiento de varios objetivos planteados en diversos programas sectoriales derivados del PND 2013-2018, destacando los siguientes:

- a) *Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA 2013-2018)*: El IMSS como principal proveedor de servicios médicos del país tiene un papel fundamental en el cumplimiento de los objetivos sectoriales del sector salud. El IMSS, a través de este Programa Institucional, retoma estos objetivos para dirigirlos a su población derechohabiente y a afiliados al Programa IMSS-Oportunidades. En este sentido, el PIIMSS 2014-2018 establece como su primer objetivo contribuir a la universalización del acceso a la salud, el cual está directamente relacionado con el sexto objetivo del PROSESA 2013-2018 que establece el avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.

Por otra parte, el IMSS consciente de la importancia de que los servicios médicos que presta deben ser de calidad, establece como uno de sus objetivos mejorar el modelo de atención en salud, el cual establece líneas de acción concretas, descritas en la siguiente sección, que se alinean a tres de los objetivos planteados en el PROSESA 2013-2018 (objetivos sectoriales 1, 2 y 3).¹¹ A su vez, con este mismo objetivo institucional, el IMSS contribuye al cuarto objetivo del programa sectorial ofreciendo cada vez mejores servicios de salud a los afiliados al Programa IMSS-Oportunidades.¹²

- b) *Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018 (PSTPS 2013-2018)*. Por el vínculo que existe entre la situación laboral de los trabajadores y el acceso a la seguridad social, el IMSS inventiva a los trabajadores a buscar un empleo formal a través de ofrecerles servicios de salud y seguridad social cada vez de mejor calidad (objetivos 4 y 5 del PIIMSS 2014-2018). Esto está estrechamente relacionado con el primer objetivo del PSTPS 2013-2018 que busca impulsar el empleo de calidad e intermediar en el mercado laboral para favorecer la empleabilidad, la protección social y la ocupación productiva.

Por otra parte, las labores que realiza el IMSS en materia de promoción de la salud y de prevención de riesgos de trabajo, así como de las acciones para reincorporar de forma oportuna a los trabajadores que sufrieron alguna incapacidad laboral, contribuyen a impulsar la productividad de los trabajadores, la cual es un elemento importante en la democratización de la productividad planteada en el segundo objetivo del PSTPS 2013-2018.

Finalmente, el IMSS contribuye al salvaguardar los derechos de los trabajadores (objetivo 3 del PSTPS 2013-2018), mediante la atención de denuncias y auditorías para garantizar que los trabajadores estén registrados correctamente ante el Instituto.¹³

- c) *Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018 (PSDS 2013-2018)*. Una de las preocupaciones descritas en el PSDS 2013-2018 es la falta de acceso a la seguridad social de los sectores de la población más desprotegidos. En este sentido, el PSDS 2013-2018 plantea como uno de sus objetivos el dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza. El IMSS contribuye al logro de este objetivo mediante la administración del programa de salud del Gobierno Federal, denominado IMSS-Oportunidades, al cual están afiliados alrededor de 12 millones de personas sin seguridad social localizados principalmente en zonas rurales y urbano-marginadas del país.

¹¹ Los objetivos sectoriales 1, 2 y 3 del PROSESA 2013-2018 son: 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; y 3. Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida.

¹² El objetivo 4 del PROSESA 2013-2018 es Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

¹³ El objetivo 3 del PSTPS 2013-2018 es salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral.

Capítulo III. Objetivos, estrategias y líneas de acción

En el presente capítulo se describen los cinco objetivos del PIIMSS 2014-2018, así como las estrategias y líneas de acción que se seguirán en los próximos años para el logro de cada uno de estos objetivos.

Objetivo 1. Contribuir a la universalización del acceso a la salud.

El PND 2013-2018 establece como uno de sus objetivos “asegurar el acceso a los servicios de salud”, por lo que el IMSS, como principal proveedor de servicios de salud en el país, contribuirá activamente para alcanzar el logro de este objetivo. Para ello, se encaminarán acciones congruentes con el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) para reforzar la colaboración entre las instituciones de salud con estrategias como la coordinación e intercambio de servicios que agilicen la prestación, establezcan sinergias y permitan hacer un uso más eficiente de la capacidad instalada. Asimismo, se busca evitar duplicidades en la cobertura, a la vez que se avanza hacia una homologación de los servicios, intervenciones y protocolos de atención médica con un enfoque de contención de costos y trato digno al usuario y su familia.

Por otra parte, el Instituto continuará encabezando la compra consolidada de medicamentos, material de curación, material de laboratorio, material radiológico y vacunas en el Sector Salud, promoviendo la incorporación de un mayor número de dependencias y entidades del sector público y la obtención de beneficios económicos para las instituciones participantes. De esta manera se garantizará la disponibilidad de medicamentos y otros insumos necesarios para brindar servicios de salud de alta calidad, eficaces y seguros.

Estrategia 1.1 Mejorar el acceso efectivo a los servicios de salud.

Líneas de Acción:

- Consolidar el intercambio de servicios a través de la suscripción de los convenios específicos en esta materia a nivel nacional.
- Colaborar con las instituciones del sector para incrementar la cartera de servicios de salud susceptibles para el intercambio.
- Incrementar el número de consultorios de Medicina Familiar para aumentar el acceso efectivo a la atención médica de primer nivel.
- Incrementar el número de camas censables construyendo hospitales en las zonas con mayor rezago.

Estrategia 1.2 Ampliar los servicios ofertados a los afiliados al Programa IMSS-Oportunidades para garantizar la portabilidad y la convergencia del derecho a la salud.

Líneas de Acción:

- Suscribir Convenios con el Seguro Popular por parte del Programa IMSS-Oportunidades como prestador de servicios.
- Ampliar gradualmente el paquete de servicios que el Programa IMSS-Oportunidades oferta a las familias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
- Promover la afiliación de las personas beneficiarias del Programa IMSS-Oportunidades al Seguro Popular.

Estrategia 1.3 Privilegiar la contratación consolidada de bienes terapéuticos, a fin de garantizar mejores precios de insumos para la operación del Instituto.

Líneas de Acción:

- Implementar mecanismos para determinar los bienes o servicios a adquirir mediante consolidación, considerando sus características, uso y recurrencia.
- Promover la contratación consolidada con las dependencias y entidades del Sector Salud.

Estrategia 1.4 Asegurar a todos los mexicanos el acceso efectivo a un paquete definido de servicios médicos de calidad a la persona.¹⁴
Líneas de Acción:

- Participar en el diseño del Sistema Nacional de Salud Universal (SINASU).
- Crear un Catálogo de Intervenciones para Mejorar el Acceso a la Salud (CIMAS) predefinido y acotado de servicios de salud.
- Establecer garantías explícitas de tiempos de atención y de calidad en el servicio de ciertos padecimientos incluidos en el CIMAS.
- Contar con un modelo de atención homogéneo que propicie la unificación y la integración funcional y efectiva de las instituciones del sector.

Objetivo 2. Fortalecer los ingresos.

Conforme a lo señalado en el diagnóstico y en línea con la estrategia 2.4.3 del PND 2013-2018, un tema prioritario es continuar generando los ingresos necesarios para financiar la prestación de los servicios que brinda el Instituto a más de la mitad de la población del país y aumentar los niveles de cobertura de la seguridad social. Para ello, se implementarán estrategias y líneas de acción orientadas al incremento de los ingresos sin aumentar las tasas de contribución, por medio de la mejora de la gestión de las áreas de incorporación y recaudación, la implementación de un nuevo modelo de fiscalización integral y la creación de áreas funcionales que permitan especializar la atención y gestión en materia fiscal.

Estrategia 2.1 Mejorar la gestión de las áreas de incorporación y recaudación.
Líneas de Acción:

- Instrumentar la iniciativa IMSS Digital.
- Simplificar y reducir los trámites en materia de incorporación y recaudación.
- Eficientar las actividades de soporte y control de la gestión de las áreas de incorporación y recaudación.

Estrategia 2.2 Implementar un nuevo modelo de fiscalización integral.
Líneas de Acción:

- Implementar nuevas áreas funcionales que permitan especializar la atención y gestión en materia fiscal.
- Consolidar un nuevo modelo para la programación y selección de casos de fiscalización.
- Mejorar la coordinación con el Servicio de Administración Tributaria y con otras autoridades fiscales.
- Incrementar la eficiencia y eficacia de la función de auditoría.

Estrategia 2.3 Reducir el pasivo contingente derivado de procedimientos judiciales.
Líneas de Acción:

- Establecer criterios y esquemas que fortalezcan los actos jurídicos, para prevenir nuevos juicios, sobre todo de aquéllos que puedan generar pasivos contingentes.
- Mejorar la defensa de los intereses institucionales, atendiendo con especial relevancia los asuntos que impliquen un mayor pasivo contingente.
- Establecer criterios internos para la elaboración de demandas, contestaciones y demás actos que se promueven a nivel nacional.
- Promover ante el Poder Judicial de la Federación, la generación de criterios jurisprudenciales que favorezcan los intereses institucionales.
- Evitar que se incremente el pasivo contingente en los juicios en trámite, impulsando su estado procesal para su conclusión.
- Conjuntar esfuerzos con los órganos jurisdiccionales para abatir el mayor número de juicios laborales en trámite.

¹⁴ El paquete de servicios médicos debe ser definido y acotado por cuestiones financieras, primordialmente.

Estrategia 2.4 Mejorar la recuperación de cartera por juicios fiscales ganados.*Líneas de Acción:*

- Establecer criterios y esquemas que fortalezcan los actos jurídicos, para prevenir su impugnación por los sujetos obligados al pago de cuotas obrero-patronales.
- Establecer mejores criterios internos para la elaboración de demandas, contestaciones y demás actos que deban promoverse en juicio.
- Promover ante el Poder Judicial de la Federación, la generación de criterios jurisprudenciales que favorezcan los intereses institucionales.
- Fortalecer la detección, investigación e integración de los actos fraudulentos que afecten al Instituto, para el ejercicio de la acción penal.
- Monitorear el estado que guardan averiguaciones iniciadas con motivo de las denuncias y/o querellas formuladas por el Instituto.
- Fortalecer la coadyuvancia con el Ministerio Público durante los procedimientos iniciados.

Objetivo 3. Incrementar la productividad.

La política institucional se orientará a contribuir a la universalización del acceso a la salud y a la ampliación del acceso a la seguridad social sin demérito de la mejora continua de los servicios de salud y seguridad social. Para lograrlo, el IMSS enfocará sus esfuerzos en fortalecer los ingresos e incrementar la productividad y la eficiencia de los recursos.

Como complemento a las medidas destinadas a incrementar los ingresos, es indispensable que éstas vayan acompañadas de un programa que fortalezca la productividad mediante la contención ordenada en el crecimiento del gasto, el fortalecimiento de los recursos humanos y de la infraestructura institucional, la racionalización de las estructuras orgánicas y ocupacionales y la mejora de los procesos. En este sentido, el Instituto implementará acciones orientadas al uso eficiente y transparente de los recursos. Aunado a esto, se pondrá particular énfasis en los procesos de compras y abasto de insumos y medicamentos, la profesionalización del recurso humano, las mejoras de infraestructura y tecnología y el establecimiento de mecanismos que permitan mejorar el control del gasto.

Las áreas administrativas y operativas del Instituto ejercerán un papel fundamental en el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional, y deberán contribuir al desarrollo de las actividades sustantivas del Instituto con altos estándares de calidad, dentro de un marco de transparencia y de eficiencia en el gasto.

Estrategia 3.1 Racionalizar y optimizar el gasto administrativo y de operación para contener su crecimiento y fortalecer los programas prioritarios.*Líneas de Acción:*

- Implementar medidas de austeridad, racionalidad y contención del gasto administrativo y de operación.
- Mejorar los esquemas de adquisición de bienes y de contratación de servicios y obra pública.
- Fortalecer la cadena de suministro de bienes terapéuticos y la prestación de servicios integrales.
- Optimizar la utilización de los espacios e inmuebles institucionales.

Estrategia 3.2 Modernizar y hacer más eficientes las estructuras orgánicas-ocupacionales y los procesos institucionales.*Líneas de Acción:*

- Optimizar las estructuras orgánicas del Instituto.
- Simplificar los procesos, trámites y servicios del IMSS.
- Implementar políticas y estándares para la mejora del clima laboral y satisfacción de usuarios.
- Identificar e implementar a nivel general las mejores prácticas de las unidades operativas del Instituto.

Estrategia 3.3 Elevar el desempeño institucional con base en la experiencia y capacidad del capital humano del Instituto.*Líneas de Acción:*

- Implementar un programa de reconocimiento del talento institucional.
- Implantar un sistema de evaluación del desempeño del personal institucional.
- Ejecutar planes y programas de capacitación y desarrollo de personal.
- Establecer mecanismos para prevenir el ausentismo no programado.
- Fortalecer la comunicación interna vertical y horizontal en el Instituto.

Estrategia 3.4 Fortalecer la infraestructura institucional para mejorar la prestación de los servicios.*Líneas de Acción:*

- Desarrollar y optimizar el uso de la infraestructura física institucional en línea con la implementación del Sistema Nacional de Salud Universal.
- Modernizar y mejorar la imagen de los inmuebles institucionales con el uso de nuevas tecnologías.
- Reforzar los programas de seguridad y protección civil internos.

Estrategia 3.5 Fortalecer los mecanismos de evaluación y seguimiento de resultados para mejorar los procesos y servicios.*Líneas de Acción:*

- Retroalimentar los resultados de las evaluaciones para identificar y aprovechar áreas de oportunidad.
- Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación para mejorar los esquemas de evaluación y de difusión de resultados.

Estrategia 3.6 Optimizar la utilización de los recursos para la atención médica.*Líneas de Acción:*

- Controlar y evaluar la prescripción adecuada y eficiente de medicamentos, incapacidades y auxiliares de diagnóstico.
- Aplicar los Grupos Relacionados con el Diagnóstico (GRD) para mejorar la gestión médica, económica y financiera de los hospitales.
- Consolidar los Grupos Relacionados con la Atención Ambulatoria (GRAA) para mejorar la gestión médica, económica y financiera de los servicios ambulatorios.
- Controlar la prescripción mediante la evaluación colegiada de padecimientos específicos.
- Fortalecer de la sustitución terapéutica de medicamentos privilegiando el uso de los de menor costo con seguridad y eficacia comparables.
- Evaluar la calidad de los recursos y gestión de insumos necesarios para la prestación de los servicios médicos.
- Fortalecer programas de salud preventiva y de donación de órganos que tengan un impacto positivo en la contención del gasto.

Estrategia 3.7 Desarrollar mecanismos innovadores de presupuestación.*Líneas de Acción:*

- Diseñar nuevos mecanismos de asignación presupuestal que privilegien la productividad en la prestación de servicios.
- Establecer mecanismos para el seguimiento y control del gasto.
- Transitar gradualmente de una presupuestación inercial hacia una asignación presupuestal con base en resultados.

Objetivo 4. Mejorar el modelo de atención a la salud.

Como se mencionó en el diagnóstico, la creciente demanda de servicios como consecuencia de la transición demográfica y epidemiológica implica un gran reto para el IMSS. En este sentido, alineado con el objetivo 2.3 del PND 2013-2018 y con los objetivos del PROSESA, se implementarán estrategias y acciones orientadas a modernizar el modelo de atención médica en el Instituto, para hacer más eficientes los procesos, reforzar la atención primaria, proteger la seguridad de los pacientes y mejorar la atención con calidad y eficiencia.

Estrategia 4.1 Reorganizar los servicios para la provisión de la atención integral a la salud que incluya la prevención, curación y rehabilitación.*Líneas de Acción:*

- Reconvertir el Modelo de Medicina Familiar con base a la atención integral de la salud en el primer nivel.
- Incorporar nuevas modalidades de atención para satisfacer la demanda de consulta en medicina familiar.
- Ampliar la cobertura de los Programas Preventivos, PREVENIMSS.
- Ampliar el número de enfermedades sujetas a detección temprana en todos los grupos de edad.
- Atender de manera integral y coordinada la salud de la población derechohabiente
- Fortalecer las estrategias de educación participativa para el autocuidado de la salud.
- Mejorar la atención integral a pacientes con enfermedades crónico – degenerativas.
- Fortalecer la atención de los servicios de urgencias.
- Otorgar atención médica en el domicilio del paciente.

Estrategia 4.2 Otorgar servicios de salud seguros y de calidad.*Líneas de Acción:*

- Reorganizar el programa de prevención y control de infecciones nosocomiales.
- Fortalecimiento y control en las acciones para disminuir la mortalidad materna y perinatal.
- Extender la red institucional de donación y trasplante de órganos, tejidos y células.
- Favorecer el apego a las Guías de Práctica Clínica.
- Fortalecer la vigilancia epidemiológica de padecimientos transmisibles y no transmisibles.
- Incrementar la prevención, preparación, mitigación y respuesta frente a emergencias y desastres.
- Aumentar las unidades médicas certificadas por el Consejo de Salubridad General.

Estrategia 4.3 Incrementar la formación de recursos humanos de acuerdo a las proyecciones demográficas y epidemiológicas mediante su formación y actualización.*Líneas de Acción:*

- Fortalecer el desarrollo profesional del personal de salud.
- Diversificar la oferta educativa dirigida a todo el personal involucrado en el cuidado a la salud.
- Facilitar y ampliar los procesos de educación en salud mediante el uso de tecnologías de Información y comunicación.

Estrategia 4.4 Consolidar la investigación científica.*Líneas de Acción:*

- Desarrollar los Recursos Humanos para la investigación en salud.
- Fortalecer la infraestructura y equipamiento de la investigación para la salud.
- Incrementar la proporción de investigadores que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores.
- Aumentar la producción científica.

Estrategia 4.5 Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad a la población beneficiaria del Programa IMSS-Oportunidades.*Líneas de Acción:*

- Fortalecer la Red Comunitaria del Programa IMSS-Oportunidades.
- Proseguir la acreditación de unidades médicas, aplicar las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente y constituir Avaes Ciudadanos.
- Aumentar la capacidad resolutive y centralidad de la atención primaria, mediante unidades médicas móviles, consultas de enfermería y atención domiciliaria.
- Desplegar los contenidos de la Cruzada Contra el Hambre en su componente de salud en los municipios donde está presente el Programa.
- Realizar acciones de concertación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para promover el enfoque intercultural.
- Poner en marcha del proyecto "La salud de la Gente Grande" destinado al adulto mayor.

Estrategia 4.6 Impulsar la mejora de los servicios de salud con base en la información que proporcionan los derechohabientes.*Líneas de Acción:*

- Atender con calidad y oportunidad las peticiones y quejas que presentan los derechohabientes respecto de los servicios de salud.
- Fortalecer los mecanismos de captación de peticiones de los derechohabientes en materia de orientación, información y quejas.
- Identificar áreas de oportunidad en la prestación de los servicios de salud a partir del análisis estadístico de las peticiones y las quejas.
- Promover mejoras en los servicios de salud conforme a la recurrencia de peticiones y quejas que formulan los derechohabientes.
- Capacitar al personal de atención y orientación al derechohabiente, sobre los trámites y servicios institucionales, con énfasis en el trato digno.

Estrategia 4.7 Fortalecer la práctica del ejercicio físico en beneficio de optimizar los recursos en clínicas y hospitales.*Líneas de Acción:*

- Incrementar en el número de población que practique actividades de cultura física y deporte y demande menor atención médica.
- Aplicar a la población usuaria mediciones antropométricas y de desempeño físico.

Objetivo 5. Mejorar la atención de las prestaciones económicas y sociales.

Finalmente, el línea con el objetivo 2.4 del PND 2013-2018 y con el compromiso de alcanzar la excelencia en todos los servicios que presta el Instituto, este Programa plantea como uno de sus objetivos mejorar la atención de las prestaciones económicas y sociales. En este sentido, se implementarán acciones que permitan mejorar los procesos y trámites relacionados con estas prestaciones, así como el fortalecimiento de la calidad de los servicios.

Estrategia 5.1 Impulsar la mejora de los trámites y los servicios de prestaciones económicas y sociales que otorga el Instituto.*Líneas de Acción:*

- Atender con calidad y oportunidad las peticiones y quejas que presenten los derechohabientes respecto de las prestaciones económicas y sociales.
- Fortalecer los mecanismos de captación de peticiones de los derechohabientes en materia de orientación, información y quejas.
- Identificar áreas de oportunidad en los trámites y servicios a partir de las peticiones y quejas sobre prestaciones económicas y sociales.
- Mejorar los servicios conforme a la recurrencia de peticiones y quejas que formulan los derechohabientes y usuarios.
- Capacitar al personal de atención y orientación al derechohabiente, sobre los trámites y servicios institucionales, así como en el trato digno.

Estrategia 5.2 Simplificar los trámites en materia de prestaciones económicas.*Líneas de Acción:*

- Realizar un análisis integral de los trámites institucionales en materia de prestaciones económicas, para simplificar su número, requisitos documentales y lenguaje.
- Transitar a Servicios Digitales para el trámite y control de las prestaciones económicas.
- Facilitar las solicitudes de pensiones y ayudas para gastos de matrimonio y funeral, mediante el uso de internet.
- Revisar la normatividad, para identificar la necesidad de su actualización derivado de los cambios de Ley, reglamentos y otras disposiciones legales.

Estrategia 5.3 Incorporar a un mayor número de hijos(as) de asegurados(as) con derecho al servicio de guardería para favorecer el bienestar del núcleo familiar.*Líneas de Acción:*

- Ampliar la cobertura del servicio de guardería para atender la demanda y necesidades del mercado laboral.
- Desarrollar mecanismos eficientes para otorgar el servicio a través de terceros por medio de procesos de adjudicación competitivos y transparentes.
- Simplificar la normatividad del servicio de guardería sustentada en investigaciones sobre el desarrollo infantil para facilitar su cumplimiento.
- Asegurar la observancia de la normatividad mediante la supervisión y evaluación homogénea y confiable, considerando la participación de los usuarios.
- Desarrollar las competencias y habilidades del personal por medio de un modelo de capacitación y evaluación del desempeño.
- Situar en un elevado estándar de calidad a todas las unidades operativas que prestan el servicio de guarderías.
- Agilizar los trámites y procesos relacionados con el otorgamiento del servicio de guardería mediante el uso de TIC.

Estrategia 5.4 Fortalecer los servicios de capacitación y adiestramiento técnico para elevar el nivel de calidad de vida de la población.*Líneas de Acción:*

- Realizar un diagnóstico de las necesidades de capacitación y adiestramiento de la población y planta productiva.
- Alineación del catálogo de servicios de capacitación y adiestramiento técnico con las necesidades detectadas.
- Brindar accesibilidad de los servicios mediante el aprovechamiento de la infraestructura y las tecnologías de la información a la población.
- Optimizar los canales de comunicación y promoción de los servicios de capacitación y adiestramiento técnico.
- Lograr la validación oficial de los cursos de capacitación y adiestramiento técnico ofertados.
- Realizar una atención integral e inclusión productiva de las personas con discapacidad mediante el Modelo de Atención Social.

Estrategia 5.5 Promover el desarrollo cultural entre los derechohabientes del Instituto.*Líneas de Acción:*

- Fortalecer los programas y servicios culturales con enfoque en la salud integral de las personas.
- Fomentar exposiciones colectivas o individuales que estén de manera itinerante en espacios abiertos de Hospitales, Delegaciones, etc.
- Fomentar la danza como actividad física, previene la obesidad y eleva la frecuencia cardíaca.
- Proponer estrategias para la expansión de nuevas propuestas, el Ciclo de Cine, Ciclo de Danza, etc.
- Difundir el valor y la importancia del patrimonio artístico del Instituto.
- Desarrollar nuevos cursos de acuerdo al interés de los grupos etarios.

Estrategia 5.6 Fortalecer la gestión administrativa de los servicios de Centros Vacacionales y Velatorios, para mejorar la calidad de la atención en los usuarios.*Líneas de Acción:*

- Implementar modelos de certificación corporativa ISO 9001-2008 en los Velatorios IMSS.
- Instrumentar el Sistema de Gestión de Calidad en los Centros Vacacionales.

Estrategia 5.7 Implementar una emisión eficiente y oportuna de los Dictámenes de riesgos de trabajo e invalidez.*Líneas de Acción:*

- Disminuir el subregistro en la dictaminación y calificación de los accidentes de trabajo.
- Fortalecer las acciones para la reincorporación laboral oportuna de los trabajadores incapacitados.
- Mejorar la atención médica prioritaria al asegurado con incapacidad temporal para el trabajo.

III.1 Estrategias Transversales

El PND 2013-2018 instruye a las dependencias de la Administración a alinear todos los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales en torno a conceptos tales como Democratizar la Productividad, un Gobierno Cercano y Moderno, así como Perspectiva de Género.

En este sentido se publicaron tres Programas Especiales Transversales: i) el Programa para Democratizar la Productividad; ii) el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno; y iii) el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD). Estos programas establecen el conjunto de objetivos, estrategias y acciones de gobierno que se implementarán en todas las dependencias y entidades.

A continuación se describe brevemente cómo se implementarán en el IMSS las líneas de acción específicas y de carácter general de cada uno de los Programas Especiales Transversales. Así como su vínculo con los objetivos señalados en el capítulo anterior.

III.1.1 Líneas de acción específicas del Programa para Democratizar la Productividad

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
1. Promover el uso y asignación eficiente de los factores de producción de la economía.	1.1 Fortalecer el buen funcionamiento de los mercados laborales para impulsar la creación de empleos formales bien remunerados.	1.1.4 Promover la cobertura universal de la seguridad social, estimulando la creación de empleos formales y la flexibilidad laboral.
		1.1.5 Establecer un seguro de desempleo que proteja los derechos de los trabajadores y estimule la creación de empleos formales y la flexibilidad laboral.
		1.1.6 Fortalecer los programas de inspección y fiscalización para promover el cumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación a la seguridad social.
2. Elevar la productividad de los trabajadores, de las empresas y de los productores del país.	2.1 Incrementar las inversiones en el capital humano de la población.	2.1.2 Fortalecer los servicios de salud para reducir el impacto de las enfermedades en la productividad y la asistencia laboral.

Tener un empleo formal implica contar con acceso a la seguridad social. A su vez, el acceso a los beneficios de la seguridad social contribuye de manera importante a la construcción de un México próspero, ya que permite a las personas tener mayor certidumbre en la planeación de su vida laboral. Así, las personas pueden enfocar sus esfuerzos hacia su desarrollo personal y profesional, y esto se refleja en una mayor productividad, lo cual beneficia al trabajador y a las empresas del país. La evidencia internacional y la literatura económica señalan que los empleos formales están asociados a una mayor productividad y a la generación de mejores condiciones para el desarrollo y el crecimiento económico.

Por lo anterior, es importante continuar fortaleciendo la creación de empleos formales y ampliar la cobertura de la seguridad social. Para ello, el IMSS impulsará las siguientes acciones tendientes a promover el empleo formal, garantizar el respeto a los derechos de los trabajadores, y mejorar sus condiciones de salud:

- Lograr mayores niveles de cobertura de la seguridad social, mediante la incorporación al Seguro Social de un mayor número de trabajadores, principalmente de aquéllos ubicados en el sector informal.
- Fortalecer los programas de fiscalización, para restituir los derechos de los trabajadores e incentivar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.
- Simplificar y reducir los trámites en materia de incorporación y recaudación, para disminuir los costos en que incurren las empresas al realizar trámites y servicios en el IMSS, y liberar recursos para destinarlos a actividades productivas y a la creación de mayores niveles de empleo.
- Fortalecer el proceso de educación y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto para los empleadores como para los trabajadores, a fin de incidir en una cultura de prevención a todos los niveles.

III.1.2 Líneas de acción específicas del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
5. Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento.	5.2 Contribuir a la convergencia de los sistemas y a la portabilidad de coberturas en los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud mediante la utilización del TIC.	5.2.1 Impulsar la convergencia de los sistemas y la portabilidad de coberturas en los servicios de salud mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación.
		5.2.2 Establecer la personalidad única en salud a través de un padrón general de salud, incluyendo, entre otra, información de beneficiarios y profesionales.
		5.2.3 Fomentar la adopción y uso de Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud en el Sistema Nacional de Salud.
		5.2.4 Implementar el Certificado Electrónico de Nacimiento, la Cartilla Electrónica de Vacunación y el Expediente Clínico Electrónico, e integrar información biométrica de pacientes.
		5.2.5 Impulsar el intercambio de la información clínica, homologada y apegada a estándares, de manera interinstitucional e intersectorial mediante TIC.
		5.2.7 Instrumentar mecanismos innovadores de salud a distancia en múltiples plataformas, Telesalud y Telemedicina.
		5.2.8 Fortalecer los mecanismos de difusión de información en salud alineados a la estrategia de datos abiertos.

Nota: TIC es el acrónimo de Tecnologías de la Información y Comunicación.

En el marco de la estrategia destinada a asegurar la convergencia de los sistemas de salud, en el lapso 2013 a 2018 el IMSS continuará reforzando las acciones destinadas a promover la actualización de las bases de datos institucionales, así como la adopción de tecnologías de comunicación e información, principalmente a través de las siguientes estrategias:

- Integrar la base de datos única del sistema de información de incorporación y recaudación para identificar correctamente a los derechohabientes del IMSS y consolidar un padrón general de salud.
- Integrar los sistemas institucionales de información con principios de interoperabilidad entre los 3 niveles de atención médica, generando un expediente clínico electrónico (ECE) único centrado en el paciente.
- Implementar funcionalidad en el ECE para ofrecer el Certificado de Nacimiento en línea y el manejo de biométricos.
- Fortalecer la actual funcionalidad de la Cartilla Nacional de Salud en el ECE en apego a disposiciones actuales en materia de salud.
- Implementar la certificación de supervivencia en los módulos PREVENIMSS.
- Desarrollar proyectos informáticos que permitan incrementar la funcionalidad y cobertura de los sistemas para el intercambio de información médica, financiera y estadística, dentro y fuera del Instituto.
- Impulsar la modernización de las herramientas de educación a distancia para la formación y capacitación del personal de salud.
- Desarrollar a través del sitio web “Acercando el IMSS al Ciudadano” aplicaciones con servicios para los derechohabientes, pensionados, público en general, patrones, profesionales de la salud y proveedores.

III.1.3 Líneas de acción específicas del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD)

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.	2.1 Incrementar, promover y fortalecer la prevención integral y eficaz de la violencia contra mujeres y niñas.	2.1.1 Fortalecer las acciones para la detección de la violencia contra las mujeres y las niñas en el sistema de salud.*
		2.1.2 Impulsar el cumplimiento de la Norma de Salud 046SSA2-2005.*
3. Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad.	3.2 Promover el acceso de las mujeres al empleo decente.	3.2.3 Garantizar la portabilidad de derechos a la seguridad social de las mujeres entre los diversos subsistemas.
	3.6 Reconocer los derechos laborales de las personas que realizan trabajo doméstico remunerado.	3.6.2 Diseñar esquemas de acceso a los servicios de salud para las trabajadoras domésticas remuneradas.*
4. Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar.	4.1 Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con jefatura femenina para mejorar sus condiciones de salud, vivienda e ingresos.	4.1.6 Garantizar a las mujeres en edad fértil los servicios de prevención y atención en salud sexual y reproductiva.*
	4.2 Impulsar el acceso de las mujeres a los servicios de cuidado a la salud en todo el ciclo de vida.	4.2.1 Fortalecer y mejorar la infraestructura de los servicios de salud para las mujeres en todos sus ciclos de vida.*
		4.2.2 Fomentar la formación en género e intersectorialidad del personal que brindan los servicios de salud.*
		4.2.3 Difundir los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, el derecho al consentimiento previo e informado, incluyendo a población indígena.*
		4.2.4 Impulsar esquemas integrales de servicios de salud sexual y reproductiva y prevención de VIH para adolescentes, jóvenes y mujeres adultas.*
		4.2.5 Instrumentar acciones para facilitar el acceso de las adolescentes a la anticoncepción de emergencia en todo el sistema de salud.*
		4.2.6 Realizar campañas para prevenir embarazos no deseados y ETS especialmente dirigidas a población femenina adolescente y joven.*
		4.2.7 Fortalecer programas de detección oportuna de diabetes, cáncer de mama, cérvico-uterino, hipertensión y obesidad.*
		4.2.8 Reducir la mortalidad materna y fortalecer la atención perinatal con enfoque de interculturalidad.*
		4.2.9 Impulsar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar en todo el sector salud a nivel nacional.*
		4.2.10 Fortalecer la prevención y atención de las adicciones con perspectiva de género.*

*Nota: Líneas acción específicas para el Sistema Nacional de Salud.

El IMSS como una institución con amplia vocación social es particularmente sensible a temas relacionados con la igualdad de género, no discriminación e igualdad de oportunidades para todos los mexicanos. En este sentido, el Instituto reitera en este documento su compromiso para colaborar con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Secretaría de Salud y demás dependencias para alcanzar una verdadera igualdad para todos.

Además, el IMSS trabajará para alinear su marco jurídico a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, e instrumentará acciones de capacitación del personal médico y administrativo en materia de protección de derechos humanos y no discriminación. En particular, se implementará un Modelo de Prevención y Atención a la Violencia enfocado a la sensibilización y capacitación en perspectiva de género y derechos humanos al personal de salud.

III.1.4 Líneas de acción de carácter general correspondientes a los Programas Especiales Transversales

Las líneas transversales de carácter general correspondientes a los Programas Especiales Transversales son de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades. Por ello, el Instituto ha incorporado en este documento líneas de acción consistentes con los objetivos transversales, que a su vez contribuyen al logro de los objetivos institucionales.

De forma específica, las líneas transversales correspondientes al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, se establecerán mediante bases de colaboración suscritas entre el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Además, se realizarán acciones estratégicas para optimizar las estructuras orgánicas del Instituto; simplificar los procesos, trámites y servicios del IMSS; establecer políticas y estándares para la mejora del clima laboral y la satisfacción de usuarios, e implementar a nivel general las mejores prácticas de las unidades operativas del Instituto.

Asimismo, el Instituto está construyendo mecanismos de difusión y capacitación en materia de transparencia y protección de datos personales; para lo cual, el pasado 12 de septiembre de 2013, suscribió un convenio de colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), con el fin de mantener permanentemente capacitado e informado a todo el personal que interviene en las acciones de transparencia institucional, y difundir la importancia del acceso a la información para la rendición de cuentas por parte del IMSS. Además, el Instituto implementará acciones de transparencia proactiva, basadas en los servicios que presta, e impulsará el acceso a la información digital, a partir de la recurrencia de las temáticas que sean materia de las solicitudes de información que recibe.

Capítulo IV. Indicadores

Ficha del Indicador	
Elemento	Características
Indicador:	Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios de salud.
Objetivo institucional:	1. Contribuir a la universalización del acceso a la salud.
Descripción general:	El Indicador forma parte del conjunto de indicadores que utiliza el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 para medir los resultados de su objetivo 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud. El indicador mide la proporción de población que no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que le presta, incluyendo del Seguro Popular, las instrucciones públicas de seguridad social (IMSS, ISSSTE federal o estatal, PEMEX, Ejército o Marina) o los servicios médicos privados. El IMSS, como principal proveedor de servicios de salud en el país, juega un papel fundamental para el logro de la meta sectorial de disminuir la población sin acceso a servicios de salud.
Observaciones:	Resulta de la división del número de personas en situación de carencia por acceso a los servicios de salud entre el total de la población, multiplicado por 100.
Periodicidad:	Bienal
Fuente:	Numerador y denominador: Módulo de Condiciones Socioeconómicas asociado a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares: http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Pobreza%202012/Programas_y_BD_2010_y_2012.aspx

Referencias adicionales:	Rectoría: Secretaría de Salud Estimación: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Monitoreo: Dirección General de Evaluación del Desempeño	
Línea base 2013		Meta 2018
2012: 21.5% (Última información oficial disponible)		6.0%

Ficha del Indicador		
Elemento	Características	
Indicador:	Crecimiento de la Población Adscrita a Unidad de Medicina Familiar.	
Objetivo institucional:	1. Contribuir a la universalización del acceso a la salud.	
Descripción general:	El indicador está alineado al objetivo 6 del Programa Sectorial de Salud que se refiere a avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud. Este indicador permite aproximar el nivel de cobertura en salud del Instituto Mexicano del Seguro Social. En la medida de que la tasa de crecimiento de la Población Adscrita a Unidad de Medicina Familiar sea mayor que el crecimiento de la población del país el Instituto estaría incrementando su cobertura relativa.	
Observaciones:	$\left(\frac{\text{Población Adscrita a Unidad de Medicina Familiar en el periodo } t}{\text{Población Adscrita a Unidad de Medicina Familiar en el periodo } t-1} \right) \times 100$	
Periodicidad:	Anual (calculado en Junio)	
Fuente:	Instituto Mexicano del Seguro Social	
Referencias adicionales:	Dirección de Incorporación y Recaudación	
Línea base 2013		Meta 2018
4.0%		4.5%

Ficha del Indicador		
Elemento	Características	
Indicador:	Variación porcentual anual de la recaudación de ingresos obrero patronales en términos reales.	
Objetivo institucional:	2. Fortalecer los ingresos	
Descripción general:	Medir el impacto en la recaudación en términos reales (%) de las estrategias en materia de incorporación y recaudación.	
Observaciones:	$\left(\frac{\text{Importe de los ingresos obrero patronales al año } t \text{ a pesos de 2013}}{\text{Importe de los ingresos obrero patronales en 2013}} - 1 \right) \times 100$	
Periodicidad:	Anual	
Fuente:	Instituto Mexicano del Seguro Social	
Referencias adicionales:	Dirección de Incorporación y Recaudación	
Línea base 2013		Meta 2018
215,107 millones de pesos		22%

Ficha del Indicador					
Elemento	Características				
Indicador:	Variación porcentual anual en los cotizantes al Seguro Social.				
Objetivo institucional:	2. Fortalecer los ingresos				
Descripción general:	Medir el impacto de las estrategias en materia de incorporación y recaudación en la generación de empleo asegurado.				
Observaciones:	$((\text{Número de cotizantes de las modalidades 10, 13 y 17 al año } t) / (\text{Número de cotizantes en 2013}) - 1) \times 100$				
Periodicidad:	Anual				
Fuente:	Instituto Mexicano del Seguro Social				
Referencias adicionales:	Dirección de Incorporación y Recaudación				
<table> <tr> <th>Línea base 2013</th><th>Meta 2018</th></tr> <tr> <td>16,362 miles de cotizantes</td><td>21%</td></tr> </table>		Línea base 2013	Meta 2018	16,362 miles de cotizantes	21%
Línea base 2013	Meta 2018				
16,362 miles de cotizantes	21%				

Ficha del Indicador					
Elemento	Características				
Indicador:	Sentencias favorables a los intereses institucionales.				
Objetivo institucional:	2. Fortalecer los ingresos institucionales.				
Descripción general:	Este indicador mide, en términos porcentuales, la efectividad del Instituto en obtener sentencias y laudos definitivos favorables a sus intereses.				
Observaciones:	$(\text{Número de sentencias o laudos definitivos en favor del Instituto notificadas en el periodo} / \text{Número de sentencias definitivas notificadas en el periodo}) \times 100$				
Periodicidad:	Anual				
Fuente:	Instituto Mexicano del Seguro Social				
Referencias adicionales:	Dirección Jurídica				
<table> <tr> <th>Línea base 2013</th><th>Meta 2018</th></tr> <tr> <td>51% de sentencias definitivas en favor del Instituto.</td><td>65% de sentencias definitivas en favor del Instituto.</td></tr> </table>		Línea base 2013	Meta 2018	51% de sentencias definitivas en favor del Instituto.	65% de sentencias definitivas en favor del Instituto.
Línea base 2013	Meta 2018				
51% de sentencias definitivas en favor del Instituto.	65% de sentencias definitivas en favor del Instituto.				

Ficha del Indicador	
Elemento	Características
Indicador:	Nivel de surtimiento de recetas de medicamentos.
Objetivo institucional:	3. Incrementar la productividad
Descripción general:	El indicador contribuye a verificar el nivel de productividad del Instituto, porque mide de la capacidad del sistema en su conjunto para entregar bienes y servicios de calidad con el mayor grado posible de aprovechamiento de los recursos institucionales, lo que incluye o involucra no sólo a los recursos humanos, materiales y financieros, sino también a los sistemas, los procesos y las estructuras. El indicador mide el porcentaje de las recetas de medicamentos que son atendidas de manera total durante la primera ocasión en que son presentadas para su despacho.
Observaciones:	$(\text{número de recetas del periodo que fueron atendidas al 100\% en su primera presentación} / \text{número total de recetas presentadas en el periodo}) \times 100$
Periodicidad:	Mensual
Fuente:	Instituto Mexicano del Seguro Social

Referencias adicionales:	Dirección de Administración	
	Línea base 2013	Meta 2018
	95%	97%

Ficha del Indicador		
Elemento	Características	
Indicador:	Índice de ausentismo no programado.	
Objetivo institucional:	3. Incrementar la productividad	
Descripción general:	Plan de acción dirigido a reintegrar a los trabajadores del Instituto a la vida laboral, considerando el seguimiento a los casos de personal que inciden periódicamente en los tres ramos de incapacidad, licencias y faltas, el cual implica acciones conjuntas de la Dirección de Prestaciones Médicas y la Dirección de Administración, a fin de disminuir el número de días en que los trabajadores estuvieron ausentes de su labor, en busca de impactar favorablemente en la productividad institucional y en la calidad y calidez de los servicios otorgados a los derechohabientes.	
Observaciones:	Porcentaje de días de ausentismo no programado: (días de ausentismo no programado / días de incidencias totales) x 100	
Periodicidad:	Anual	
Fuente:	Instituto Mexicano del Seguro Social	
Referencias adicionales:	Dirección de Administración	
	Línea base 2013	Meta 2018
	3.76% (Dic. 2012)	3.3%

Ficha del Indicador		
Elemento	Características	
Indicador:	Tasa de mortalidad por Diabetes Mellitus en población derechohabiente de 20 años y más.	
Objetivo institucional:	4. Mejorar el modelo de atención a la salud.	
Descripción general:	El indicador complementa el conjunto de indicadores utilizados para medir el logro de los objetivos sectoriales del PROSEA 2013-2018: 1.Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; y 3. Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida. El indicador mide el riesgo de morir por diabetes mellitus en población derechohabiente de 20 años y más y permite evaluar el impacto del programa de prevención, detección y control reflejando la eficiencia de los servicios en los diferentes niveles de atención.	
Observaciones:	(Número de defunciones por diabetes mellitus en población derechohabiente de 20 años y más / Población de derechohabientes de 20años y más de edad adscritos a médico familiar) x 100, 000. Los valores de referencia del indicador se modifican anualmente.	
Periodicidad:	Anual	
Fuente:	Instituto Mexicano del Seguro Social	
Referencias adicionales:	Dirección de Prestaciones Médicas.	
	Línea base 2013	Meta 2018
	74.9 por 100,000 derechohabientes de 20 años y más.	70 por 100,000 derechohabientes de 20 años y más.

Ficha del Indicador					
Elemento	Características				
Indicador:	Tasa de mortalidad materna por 100, 000 nacidos vivos.				
Objetivo institucional:	4. Mejorar el modelo de atención a la salud.				
Descripción general:	El indicador está directamente relacionado uno de los indicadores del PROSESA 2013-2018 utilizados para medir el logro del objetivo 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país. Sin embargo, también contribuye a medir el logro del objetivo sectorial 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad, por tratarse procesos relacionados con la atención médica dentro del IMSS. El indicador permite medir el número de defunciones maternas (clasificadas como directas e indirectas) acaecidas en hospitales del IMSS del régimen obligatorio, durante el embarazo, el parto y puerperio, en determinado periodo y área geográfica.				
Observaciones:	(Número de defunciones maternas en determinado periodo y área geográfica / Nacidos vivos de población derechohabiente, en hospitales del IMSS del régimen obligatorio, en el mismo periodo y área geográfica) x 100,000 nacidos vivos.				
Periodicidad:	Mensual (Anualizado)				
Fuente:	Instituto Mexicano del Seguro Social				
Referencias adicionales:	Dirección de Prestaciones Médicas				
<table> <tr> <th>Línea base 2013</th><th>Meta 2018</th></tr> <tr> <td>Razón de muerte materna al mes de agosto de 2013: 26.9 por 100,000 nacidos vivos.</td><td>19.8 por 100,000 nacidos vivos.</td></tr> </table>		Línea base 2013	Meta 2018	Razón de muerte materna al mes de agosto de 2013: 26.9 por 100,000 nacidos vivos.	19.8 por 100,000 nacidos vivos.
Línea base 2013	Meta 2018				
Razón de muerte materna al mes de agosto de 2013: 26.9 por 100,000 nacidos vivos.	19.8 por 100,000 nacidos vivos.				

Ficha del Indicador					
Elemento	Características				
Indicador:	Tasa de mortalidad por riesgos de trabajo.				
Objetivo institucional:	4. Mejorar el Modelo de Atención a la Salud.				
Descripción general:	El indicador forma parte del conjunto de indicadores utilizados en el PROSESA 2013-2018 para medir el logro del objetivo 3. Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida. El IMSS, como responsable del Seguro de Riesgos de Trabajo de los trabajadores que laboran en el sector formal, contribuye directamente con sus acciones a la disminución de la mortalidad por riesgos de trabajo. El indicador mide indirectamente el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud Ocupacional emitidas por la COFEPRIS y operadas por el IMSS. El indicador mide la cantidad de trabajadores asalariados cotizantes al IMSS que fallecen a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo anualmente.				
Observaciones:	(Número de defunciones por accidentes y enfermedades de trabajo / el total de trabajadores asegurados en el ramo de riesgos de trabajo) x 10,000; al periodo de reporte.				
Periodicidad:	Anual				
Fuente:	Instituto Mexicano del Seguro Social				
Referencias adicionales:	Dirección de Prestaciones Médicas				
<table> <tr> <th>Línea base 2013</th><th>Meta 2018</th></tr> <tr> <td>2012: 1.0 (Última información oficial disponible)</td><td>0.9</td></tr> </table>		Línea base 2013	Meta 2018	2012: 1.0 (Última información oficial disponible)	0.9
Línea base 2013	Meta 2018				
2012: 1.0 (Última información oficial disponible)	0.9				

Ficha del Indicador					
Elemento	Características				
Indicador:	Indicador de eficiencia en el otorgamiento de las prestaciones económicas.				
Objetivo institucional:	5. Mejorar la Atención de las Prestaciones Económicas y Sociales.				
Descripción general:	El indicador refleja el tiempo en el cual se le otorga respuesta a las solicitudes de otorgamiento de prestaciones económicas, en sus distintas modalidades (pensiones de régimen de Ley 1973, rentas vitalicias y pensión universal), a través de un sistema informático integral para el otorgamiento de las prestaciones económicas, en términos de días hábiles.				
Observaciones:	(Número de solicitudes resueltas con oportunidad/Número de solicitudes totales resueltas), para todos los tipos de prestaciones económicas, donde: Se considera trámite oportuno de acuerdo a los siguientes plazos (fecha de emisión de la resolución) – (fecha de solicitud de prestación): Subsidios (7 días naturales) Pensiones y rentas vitalicias (12 días hábiles) Ayuda para gastos de matrimonio (12 días hábiles) Ayuda para gastos de funeral (12 días hábiles) Pensión universal, se definirá cuando se encuentre en operación.				
Periodicidad:	Mensual				
Fuente:	Instituto Mexicano del Seguro Social				
Referencias adicionales:	Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales				
<table> <tr> <th>Línea base 2013</th><th>Meta 2018</th></tr> <tr> <td>Por ser un indicador de nueva creación la línea base será la eficiencia en el otorgamiento de las prestaciones económicas que resulte de la operación del nuevo sistema informático integral.</td><td>Eficiencia en el otorgamiento de las prestaciones económicas al 98%</td></tr> </table>		Línea base 2013	Meta 2018	Por ser un indicador de nueva creación la línea base será la eficiencia en el otorgamiento de las prestaciones económicas que resulte de la operación del nuevo sistema informático integral.	Eficiencia en el otorgamiento de las prestaciones económicas al 98%
Línea base 2013	Meta 2018				
Por ser un indicador de nueva creación la línea base será la eficiencia en el otorgamiento de las prestaciones económicas que resulte de la operación del nuevo sistema informático integral.	Eficiencia en el otorgamiento de las prestaciones económicas al 98%				

Ficha del Indicador					
Elemento	Características				
Indicador:	Incremento de los lugares para el otorgamiento del servicio de guardería.				
Objetivo institucional:	5. Mejorar la Atención de las Prestaciones Económicas y Sociales.				
Descripción general:	Este indicador mide el número de lugares adicionales con los que se dispone para otorgar el servicio de guardería, con lo que se busca cumplir con la estrategia 6.5 Incorporar a un mayor número de hijos (as) de asegurados (as) con derecho al servicio de guardería para favorecer el bienestar del núcleo familiar. Se mide en número de lugares.				
Observaciones:	Capacidad Instalada en el periodo t menos Capacidad Instalada del periodo t1.				
Periodicidad:	Anual				
Fuente:	Instituto Mexicano del Seguro Social				
Referencias adicionales:	Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales				
<table> <tr> <th>Línea base 2013</th><th>Meta 2018</th></tr> <tr> <td>239,410 (Dic. 2012)</td><td>286,410</td></tr> </table>		Línea base 2013	Meta 2018	239,410 (Dic. 2012)	286,410
Línea base 2013	Meta 2018				
239,410 (Dic. 2012)	286,410				

IV.1. Consideraciones para el cálculo de las metas**Objetivo 1. Contribuir a la universalización del acceso a la salud.**

Nombre del Indicador	Porcentaje de la población con carencia por acceso a los servicios de salud.
Consideraciones para el cálculo de la meta	• Análisis de tendencia de los datos de afiliación a instituciones públicas y privadas que financian y ofrecen atención médica. • Acciones de mejora en la gestión y rendición de cuentas del proceso de afiliación poblacional a instituciones públicas y privadas que financian y ofrecen atención médica bajo el marco del Sistema nacional de Salud Universal. • Efectividad de las acciones de mejora en la gestión y rendición de cuentas del proceso de afiliación.

Nombre del Indicador	Crecimiento de la Población Adscrita a Unidad de Medicina Familiar.
Consideraciones para el cálculo de la meta	• Para definir la meta a 2018 se consideró el crecimiento promedio de la Población Adscrita a Unidad de Medicina Familiar del IMSS durante los últimos 3 años. • Además, se consideró el crecimiento promedio anual de la población del país, conforme a las Proyecciones de Población de México que realiza el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Objetivo 2. Fortalecer los ingresos.

Nombre del Indicador	Variación porcentual anual de la recaudación de ingresos obrero patronales en términos reales.
Consideraciones para el cálculo de la meta	• Meta elaborada con base en las Cuotas Obrero Patronales contenidas en el cuadro III.9 "Presupuesto 2013 y proyecciones de flujo de efectivo 2014-2050" publicado en el Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social, pág. 57. Cifra a la que se agregó la proyección de los otros ingresos por cuotas obrero patronales (multas, recargos, actualizaciones, gastos de ejecución y comisiones cobradas a las Afores y al Infonavit) considerando una tasa de crecimiento real de 0.5% de 2014 a 2018 sobre una cifra para 2013 de 2,887 millones de pesos.

Nombre del Indicador	Variación porcentual anual en los cotizantes al Seguro Social.
Consideraciones para el cálculo de la meta	• Meta elaborada con base en el crecimiento de cotizantes promedio contenida en el cuadro III.5 "Supuestos de proyecciones financieras de corto plazo, 2013-2018" publicado en el Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social, pág. 53.

Nombre del Indicador	Sentencias favorables a los intereses institucionales.
Consideraciones para el cálculo de la meta	• En los últimos seis años, la efectividad en tribunales del Instituto ha mejorado, llegando en enero de 2013 al 51% de juicios ganados. Sin embargo, se espera que con la implementación de las estrategias 2.3 y 2.4, los actos institucionales y la defensa en tribunales se robustezcan de manera significativa y con ello, avanzar en la efectividad del Instituto en obtener sentencias y laudos definitivos favorables a sus intereses, para que éstos representen, en 2018, un 65% de la totalidad de juicios resueltos en los que el IMSS es parte.

Objetivo 3. Incrementar la productividad.

Nombre del Indicador	Nivel de surtimiento de recetas de medicamentos.
Consideraciones para el cálculo de la meta	- La meta para el periodo 2018 se cumplirá gracias a la implementación de dos nuevos esquemas de distribución de medicamentos, cuya descripción y contribución a la meta se anotan en seguida: - Consumo en Demanda: Esquema en el cual la proveeduría deberá mantener en los almacenes delegacionales y UMAE un inventario de acuerdo con las necesidades determinadas por el consumo mensual en las unidades médicas. Lo anterior, para aquellos medicamentos con un índice de incumplimiento alto y de mayor demanda en las unidades, los cuales impactan directamente en el indicador de recetas atendidas. Con este nuevo esquema de distribución, se reducirá hasta en 70% el incumplimiento de la proveeduría, reducción que incrementará aproximadamente en 1.5% el porcentaje de recetas atendidas al 100% en el Instituto. - Entrega en Unidad: A fin de hacer más eficiente la cadena de suministro de medicamentos, se implementó la entrega directa en unidades médicas de los bienes terapéuticos de alta especialidad, logrando con esto una mejora en la distribución de estos bienes que se verá reflejada en la productividad al incrementar hasta en 0.5% el porcentaje de recetas atendidas al 100%.

Nombre del Indicador	Índice de ausentismo no programado.
Consideraciones para el cálculo de la meta	- Días promedio de ausencia por trabajador al cierre del ejercicio por Delegación y por incidencia. - Días promedio de ausencia de trabajadores de empresas afiliadas por Delegación. - Ocupación promedio por Delegación de las categorías que generan registros de ausentismo no programado.

Objetivo 4. Mejorar el modelo de atención a la salud.

Nombre del Indicador	Tasa de mortalidad por Diabetes Mellitus en población derechohabiente de 20 años y más.
Consideraciones para el cálculo de la meta	- En el Programa de Acción Específico Diabetes Mellitus 2013-2018, se establece una meta que corresponde a la disminución del 4.7% en ese periodo. - En el IMSS se considera que es factible alcanzar la disminución del 6.5% a 2018 debido a que en los últimos años la tendencia es hacia el descenso.

Nombre del Indicador	Tasa de mortalidad materna por 100,000 nacidos vivos.
Consideraciones para el cálculo de la meta	- Para determinar la meta se hicieron las siguientes consideraciones: - Numerador: de 2013 a 2015 se espera bajar el 6% y de 2016 a 2018 el 4%, con respecto al 2012. - Denominador: promedio de 2010-2012, se usó para estimar el valor 2013 y la diferencia de 2012-2013 se le resta a cada año hasta 2018.

Nombre del Indicador	Tasa de mortalidad por riesgos de trabajo.
Consideraciones para el cálculo de la meta	• Análisis de tendencia de los datos de mortalidad por riesgos de trabajo. • Proyecciones de afiliados al IMSS en 2018 del Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto, 2012-2013, IMSS. • Acciones de prevención de riesgos de trabajo en el marco del cumplimiento de las NOM en materia de salud ocupacional. • Evidencia de efectividad de las acciones de prevención en la disminución de riesgos de trabajo.

Objetivo 5. Mejorar la atención de las prestaciones económicas y sociales.

Nombre del Indicador	Indicador de eficiencia en el otorgamiento de las prestaciones económicas.
Consideraciones para el cálculo de la meta	• La meta del indicador se determinó considerando los valores observados durante el ejercicio 2013, respecto del comportamiento en la oportunidad del trámite de las prestaciones económicas: pensiones, rentas vitalicias, subsidios, ayudas para gasto de matrimonio y funeral, los cuales oscilaron entre el 95% y 97%.

Nombre del Indicador	Incremento de los lugares para el otorgamiento del servicio de guardería.
Consideraciones para el cálculo de la meta	• Para determinar los 47,000 lugares adicionales, se consideraron los ingresos del Seguro de Guarderías y de las Prestaciones Sociales estimados por la Dirección de Finanzas del Instituto para el periodo 2013 – 2018. • Se proyectó el gasto relacionado con la prestación del servicio, para el mismo periodo, tomando como base la información del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en 2013. • Con la información anterior se determinó un superávit para el Ramo de Guarderías que permite la creación de los lugares adicionales.

Transparencia

Con el propósito de cumplir con el mandato de transparencia y rendición de cuentas el Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social 2014-2018 estará disponible a partir de su publicación en la página: www.imss.gob.mx.

Asimismo, el seguimiento de los indicadores se podrá consultar en la página: www.transparenciapresupuestaria.gob.mx.

Acrónimos

APF	Administración Pública Federal
CA	Centros Artesanales
CASSAM	Centro de Atención Social de las y los Adultos Mayores
CECART	Centro de Capacitación y Rehabilitación para el Trabajo
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CSS	Centro de Seguridad Social
DA	Dirección de Administración
DF	Dirección de Finanzas
DIR	Dirección de Incorporación y Recaudación
DJ	Dirección Jurídica

DPES	Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
DPM	Dirección de Prestaciones Médicas
ECE	Expediente Clínico Electrónico
ETS	Enfermedades de Transmisión Sexual
FCOLCL	Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual
GRAA	Grupos Relacionados con la Atención Ambulatoria
GRD	Grupos Relacionados con el Diagnóstico
IFAI	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LSS	Ley del Seguro Social
LFTAIPG	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
MOCERI	Modelo de Competitividad, Eficiencia y Resultados Institucionales
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos
PDHO	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PIIMSS	Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PREVENIMSS	Programas Integrados de Salud
PROIGUALDAD	Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres
PROSESA	Programa Sectorial de Salud
PSTPS	Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social
PSDS	Programa Sectorial de Desarrollo Social
RFA	Reservas Financieras y Actuariales
RJP	Régimen de Jubilaciones y Pensiones
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEM	Seguro de Enfermedades y Maternidad
SEMAR	Secretaría de Marina
SGPS	Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales
SIAIS	Sistema de Atención Integral de la Salud
SIV	Seguro de Invalidez y Vida
SRCV	Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
SRT	Seguro de Riesgos de Trabajo
SS	Secretaría de Salud
SSFAM	Seguro de Salud para la Familia
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
UMAE	Unidad Médica de Alta Especialidad
UMF	Unidad de Medicina Familiar

Glosario

Asegurado. Es el trabajador o sujeto de aseguramiento inscrito ante el Instituto en los términos de la LSS.

Beneficiario. El cónyuge del (la) asegurado(a) o pensionado(a) y a falta de éste(a), la concubina o el concubinario, en su caso, así como los ascendientes y descendientes del (la) asegurado(a) o pensionado(a) señalados en la LSS.

Cotizante. Se refiere al trabajador inscrito ante el Instituto y que, al momento de su afiliación, cuenta con un salario que servirá de base para el cálculo de sus aportaciones. Un trabajador asegurado puede laborar con más de un patrón por lo cual cotiza al Instituto más de una vez. Por ello, usualmente el número de cotizantes difiere del número de los asegurados trabajadores.

Costo Neto del Periodo (del Régimen de Jubilaciones y Pensiones). Es el costo derivado de la relación laboral atribuible al año de valuación y está integrado por los siguientes conceptos:

- Costo laboral: representa el costo de los beneficios adquiridos por el trabajador, por haber cumplido un año más de vida laboral con derecho al plan de pensiones, que en el caso del IMSS es el RJP.
- Costo financiero: es el costo del financiamiento por el periodo atribuible a las Obligaciones de Beneficios Definidos, considerando en su cálculo los efectos por los pagos estimados del periodo.
- Rendimiento de los activos del plan: se refiere a los rendimientos que se espera obtener durante el año de valuación por la inversión de los recursos acumulados en la Subcuenta 1 del Fondo Laboral.
- Amortización de:
 - Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia: es un concepto que refleja el impacto en el pasivo de los cambios en los supuestos utilizados para el cálculo de las obligaciones.
 - Servicios anteriores y modificaciones al plan: representan el reconocimiento retroactivo de los beneficios que se otorgan a los trabajadores.

Derechohabiente. Es el (la) asegurado(a), el (la) pensionado(a) y los beneficiarios de ambos que en términos de la LSS tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del Instituto.

Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual (FCOLCLC o Fondo Laboral). Es administrado por el IMSS con el objeto de disponer de los recursos necesarios para el pago de las jubilaciones de sus propios trabajadores. La LSS ordena la obligación institucional de depositar en este fondo los recursos necesarios para cubrir y financiar los costos derivados del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de sus empleados, que sean originados por la creación, sustitución o contratación de plazas. Conforme a la propia Ley, este fondo deberá registrarse en dos cuentas, denominadas Cuenta Especial para el RJP y Cuenta de Otras Obligaciones Laborales.

- La Cuenta Especial para el RJP se integra a su vez por dos Subcuentas:
 - Subcuenta 1. Se integra con los recursos acumulados en el Fondo Laboral hasta el 11 de agosto de 2004 y se utiliza para el pago de las jubilaciones y pensiones de los trabajadores de Base, trabajadores de Confianza "B" y de los jubilados y pensionados del RJP que ostentaban esta condición antes del 24 de agosto de 2004.
 - Subcuenta 2. Se constituye y se incrementa con la aportación al RJP excedente a 3 por ciento del salario, establecida para los trabajadores en activo, de Base, Confianza "B" y Confianza "A", que ostentaban esta condición antes del 24 de agosto de 2004, lo que conforma la Subcuenta 2A. Este excedente que inició en 1 por ciento del salario en 2005 se ha incrementado un punto porcentual cada año, hasta llegar a 7 por ciento del salario. A esta subcuenta también se destina la aportación de 4 por ciento del salario al financiamiento del RJP de los trabajadores de Base y de Confianza "B" que ingresen al Instituto a partir del 16 de octubre de 2005, la cual se incrementará en un punto porcentual en cada revisión anual hasta alcanzar 10 por ciento del salario, lo que conforma la Subcuenta 2B.
- La Cuenta de Otras Obligaciones Laborales no presenta a la fecha recursos acumulados.

Grupos Relacionados con el Diagnóstico. Es un sistema para clasificar los casos hospitalarios en aproximadamente 500 grupos, que tienen un uso similar de recursos. Esta clasificación se realiza usando los códigos internacionales de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), el tipo de procedimiento quirúrgico realizado, la edad, el sexo y la presencia de complicaciones o comorbilidades. El propósito de esta clasificación es agrupar las enfermedades para asignar un valor monetario a cada uno, con el fin de mejorar la gestión de costos hospitalarios.

Jubilados (del Régimen de Jubilaciones y Pensiones). Son trabajadores del IMSS que se retiran de la vida laboral al cumplir con los años de servicio que establece el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) – al menos 27 años en el caso de las mujeres y 28 en el caso de los hombres–, y que por cumplir con los requisitos que establece el RJP reciben una prestación económica llamada pensión, la cual es complementaria de la que otorga la Ley del Seguro Social por cesantía en edad avanzada o vejez.

Pasivo (término contable). Es una obligación presente de la entidad, virtualmente ineludible, identificada y cuantificada en términos monetarios, y que representa una disminución futura de beneficios económicos, derivada de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad.

Pasivo circulante (término contable). Es una obligación presente de la entidad, identificada y cuantificada en términos monetarios, y que representa una disminución futura de beneficios económicos, derivada de operaciones ocurridas en el pasado y que son exigibles en un plazo no mayor a un año.

Patrimonio (término contable). Es el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Pensión. Es el monto de dinero que recibe el pensionado de manera periódica como resultado de una renta vitalicia o un retiro programado.

Pensión complementaria. Se define como la diferencia entre la pensión que otorga el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y la que corresponde a la Ley del Seguro Social. Este componente está a cargo del IMSS-Patrón.

Pensionado (de la Ley del Seguro Social). Se dividen en pensionados directos y pensionados derivados. Los pensionados directos son trabajadores que se retiran de la vida laboral a causa de una invalidez o de una incapacidad permanente, o bien por cesantía en edad avanzada o vejez, y que por cumplir con los requisitos que establece la Ley del Seguro Social reciben una prestación económica llamada pensión, la cual puede ser otorgada al amparo de los siguientes seguros:

- Seguro de Invalidez y Vida, en el caso de que el retiro de la vida laboral haya sido originado por una invalidez;
- Seguro de Riesgos de Trabajo, en el caso de que dicho retiro derive de una incapacidad permanente;
- Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, en caso de que el retiro se origine por una pérdida de trabajo remunerado a los 60 años de edad o por vejez a los 65 años de edad, y que la pensión se otorgue bajo las condiciones de la LSS de 1997.
- Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte, en caso de que el retiro se origine por una pérdida de trabajo remunerado a los 60 años de edad o por vejez a los 65 años de edad, y que la pensión se otorgue bajo las condiciones de la LSS de 1973.

Los pensionados derivados son los beneficiarios de los pensionados directos y de los trabajadores asegurados que llegan a fallecer por una enfermedad general o por un accidente de trabajo o enfermedad profesional. Los pensionados derivados son por viudez, orfandad y ascendencia.

Pensionado (del Régimen de Jubilaciones y Pensiones). Se dividen en pensionados directos y pensionados derivados. Los pensionados directos son trabajadores del IMSS que se retiran de la vida laboral a causa de una invalidez o de una incapacidad permanente, o bien por edad avanzada o vejez, y que por cumplir con los requisitos que establece el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) reciben una prestación económica llamada pensión, la cual es complementaria de la que otorga la Ley del Seguro Social. Los pensionados derivados son los beneficiarios de los jubilados y pensionados directos con derecho al RJP y de los trabajadores activos con derecho a ese régimen que llegan a fallecer por una enfermedad general o por un accidente de trabajo o enfermedad profesional. Los pensionados derivados son por viudez, orfandad y ascendencia.

Personal de Confianza “A”. Son trabajadores designados libremente por el Instituto. Realizan entre otras funciones las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, de carácter general y no tabuladas.

Personal de Confianza “B”. Son trabajadores designados por el Instituto en los términos del Reglamento para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”. Se trata de trabajadores sindicalizados que pasan a puestos de confianza, pero que no desempeñan funciones tabuladas.

PREVENIMSS. Estrategia de Programas Integrados de Salud del IMSS, de prestación de servicios, sistemática y ordenada, de acciones educativas y preventivas, organizadas por grupos de edad, definida por el cambio de enfoque de los programas orientados hacia la prevención de enfermedades y riesgos específicos, por el de la protección de la salud de grupos poblacionales.

Población derechohabiente adscrita a unidad de medicina familiar. Cifra calculada con base en los registros administrativos del IMSS y que se refiere al número de casos de derechohabientes vigentes en un mes en particular y adscritos a clínicas y hospitales con medicina familiar con atención de primer nivel. En la estadística de casos se contabiliza más de una vez a los derechohabientes titulares con más de un puesto de trabajo, así como a los derechohabientes que reciben más de un pago por concepto de pensión; similarmente, a los derechohabientes adscritos al Instituto como titulares y como beneficiarios de otro titular, se contabilizan dos veces.

Población derechohabiente adscrita a médico familiar. Cifra calculada con base en los registros administrativos del IMSS y que refiere al número de casos de derechohabientes vigentes en un mes en particular, adscritos a clínicas y hospitales con medicina familiar con atención de primer nivel, y con inscripción a consultorio. En la estadística de casos se contabiliza más de una vez a los derechohabientes titulares con más de un puesto de trabajo, así como a los derechohabientes que reciben más de un pago por concepto de pensión; similarmente, a los derechohabientes adscritos al Instituto como titulares y como beneficiarios de otro titular, se contabilizan dos veces.

Prima de antigüedad. Es la prestación que se otorga a los trabajadores por concepto de años laborados en la empresa o entidad cuando se termina su relación laboral por alguna de las siguientes causas: separación voluntaria por retiro o renuncia, despido justificado, despido injustificado y muerte.

Programa IMSS-Oportunidades. Programa institucional que ofrece servicios de salud a la población que carece de seguridad social y que habita principalmente en el medio rural y urbano marginado. No obstante, también atiende a derechohabientes del IMSS, a familias beneficiarias del Programa Desarrollo Humano Oportunidades y del Sistema de Protección Social en Salud.

Programa Desarrollo Humano Oportunidades (PDHO). Programa social del Gobierno Federal cuyo objetivo es contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza extrema favoreciendo el desarrollo de las capacidades de educación, salud y nutrición de las familias beneficiarias del Programa. Dentro del componente Salud, el PDHO se apoya en la infraestructura médica del Programa IMSS-Oportunidades para la entrega del Paquete Básico Garantizado de Salud a las familias beneficiarias de acuerdo con el grupo de edad y sexo de cada integrante. Este paquete incluye acciones dirigidas a la atención materno-infantil, vigilancia nutricional, planificación familiar, inmunizaciones, saneamiento de las comunidades, entre otras tareas. En lo que respecta al componente Alimentación, se entregan sobres de complementos alimenticios a mujeres embarazadas o en lactancia y a niños menores de cinco años. Asimismo, se enfatiza la educación nutricional a las familias para incidir en el ámbito de la prevención y no sólo del tratamiento de los problemas de desnutrición.

Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP). Es un plan para el retiro de la vida laboral a causa de una jubilación por años de servicio o de una pensión por invalidez, incapacidad permanente o muerte por riesgo de trabajo o enfermedad general. Dicho plan fue pactado entre las autoridades institucionales y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social en octubre de 1966 y modificado en marzo de 1988.

Régimen Obligatorio. Forma de afiliación al Seguro Social que comprende a los trabajadores asalariados permanentes o eventuales, los miembros de sociedades cooperativas y las personas que determine el Ejecutivo Federal a través de decretos específicos. Estos trabajadores y sus beneficiarios tienen derecho a la protección del Seguro Social en los siguientes seguros: i) Riesgos de Trabajo; ii) Enfermedades y Maternidad; iii) Invalidez y Vida; iv) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y v) Guarderías y Prestaciones Sociales.

Régimen Ordinario. Se refiere al esquema de aseguramiento del IMSS en su conjunto, que abarca el Régimen Obligatorio y el Régimen Voluntario. No incluye el Programa IMSS-Oportunidades.

Régimen Voluntario. Comprende las siguientes modalidades con los seguros que se indican:

- Seguro facultativo.
- Seguro de Salud para la Familia.
- Trabajadores domésticos y sus beneficiarios legales. Tienen derecho a prestaciones por: i) Riesgos de Trabajo (sólo prestaciones en especie); ii) Enfermedades y Maternidad (sólo prestaciones en especie); iii) Invalidez y Vida, y iv) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- Patronos personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio y sus beneficiarios legales. Tienen derecho a las prestaciones por: i) Riesgos de Trabajo; ii) Enfermedades y Maternidad (sólo prestaciones en especie); iii) Invalidez y Vida, y iv) Retiro y Vejez.
- Trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas de la Federación, Entidades Federativas y Municipios que estén excluidos o no comprendidos en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social y sus beneficiarios legales. Tienen derecho a las prestaciones por: i) Riesgos de Trabajo; ii) Enfermedades y Maternidad (sólo prestaciones en especie); iii) Invalidez y Vida, y iv) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

- Trabajadores en industrias familiares y los independientes como: profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados y sus beneficiarios legales. Tienen derecho a prestaciones por: i) Enfermedades y Maternidad (sólo prestaciones en especie); ii) Invalidez y Vida, y iii) Retiro y Vejez.
- Ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios y sus beneficiarios legales. Tienen derecho a las prestaciones por: i) Enfermedades y Maternidad (sólo prestaciones en especie), ii) Invalidez y Vida, y iii) Retiro y Vejez.

Reserva Financiera y Actuarial (RFA). Tiene como propósito hacer frente al riesgo de caídas en los ingresos o incrementos en los egresos ocasionadas por problemas económicos persistentes; normalizar el flujo de efectivo en caso de que haya fluctuaciones en la siniestralidad de los seguros que sean mayores a las estimadas en el Informe Financiero y Actuarial (IFA) del IMSS o bien, financiar por adelantado los pagos futuros de prestaciones (profondeo). La Ley del Seguro Social determina que se constituya una reserva para cada uno de los seguros y coberturas, a través de aportaciones que consideren estimaciones de sustentabilidad financiera de largo plazo contenidas en el IFA del Instituto. No obstante, los montos definitivos a aportar a las RFA son aprobados cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación, es decir, son determinados en el proceso de aprobación del presupuesto federal del ejercicio. Los recursos de cada una de estas reservas sólo pueden utilizarse para el seguro para el cual fueron establecidas y previo acuerdo del H. Consejo Técnico a propuesta del Director General, en los términos del reglamento de la materia, no teniendo que reembolsarse los montos que en su caso se utilicen.

Renta vitalicia. Es el contrato por el cual la aseguradora, a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual, se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

Retiro programado. Es la modalidad que permite obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual; para ello se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos.

Sistema de Protección Social en Salud. El Sistema de Protección Social en Salud, conocido comúnmente como Seguro Popular (SP) (su brazo operativo), fue creado en 2003 a través de una reforma de la Ley General de Salud. El SP, que empezó a operar el 1 de enero de 2004, es un programa de aseguramiento público voluntario para la población sin seguridad social. Ofrece cobertura a través de dos paquetes de beneficios de salud: el Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud (CAUSES) y las intervenciones financiadas a través del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos. El financiamiento del SP proviene principalmente de recursos federales y estatales, mientras que las familias también participan con cuotas familiares. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud coordina el SP a nivel federal y los Servicios Estatales de Salud lo operan a nivel local. Los servicios médicos del SP se ofrecen por prestadores de las Secretarías de Salud federal y estatales.

Seguridad Social. Es el conjunto de políticas públicas que tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado (Artículo 2, LSS).

Seguro Social. Es el instrumento básico de la seguridad social (Artículo 4, LSS).

Seguro de Invalidez y Vida (SIV). Ofrece prestaciones en dinero y en especie en caso de que el asegurado se invalide o fallezca a causa de un accidente o una enfermedad no profesionales. El SIV se divide en dos ramos: el de Invalidez y el de Vida. El ramo de Invalidez protege al asegurado de la contingencia de quedar imposibilitado para procurarse una remuneración superior a 50 por ciento de su remuneración habitual. Las prestaciones que otorga este ramo son: pensiones temporales; pensiones definitivas (con una pensión mínima garantizada por el Gobierno Federal); asignaciones familiares; ayuda asistencial, y asistencia médica a cargo del Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM). El ramo de Vida cubre la contingencia de fallecimiento del asegurado; las prestaciones que otorga a los beneficiarios de éste son pensiones de viudez, pensiones de orfandad, pensiones de ascendencia, ayuda asistencial, y asistencia médica a cargo del SEM.

Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte (SIVCM). Es un seguro que se define en la Ley del Seguro Social de 1973 (LSS 1973), el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 1997, al entrar en vigor la Ley del Seguro Social de 1997 (LSS 1997). Las prestaciones contempladas en el SIVCM se otorgan a los asegurados que comenzaron a cotizar en el IMSS antes de que entrara en vigor la LSS 1997, y que al presentar un riesgo de invalidez, vejez o cesantía eligen la LSS 1973 para recibir los beneficios de la seguridad social. Estos beneficios se otorgan bajo las siguientes condiciones: i) en caso de invalidez, cuando el asegurado que haya cotizado al IMSS al menos 150 semanas, esté imposibilitado para procurarse mediante un trabajo una remuneración superior a 50 por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo, y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales; ii) en caso de vejez, cuando el asegurado haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidas por el IMSS un mínimo de 500 semanas de cotización; iii) en caso de cesantía en edad avanzada, cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad y tenga reconocidas por el IMSS un mínimo de 500 semanas de cotización, y iv) en caso de la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, vejez, o cesantía en edad avanzada.

En el caso de invalidez, las prestaciones amparadas incluyen una pensión temporal o definitiva, así como asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial. En el caso de vejez y cesantía en edad avanzada dichas prestaciones consisten en una pensión definitiva, así como en asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial; en el caso de muerte, el Instituto otorga a los beneficiarios del asegurado o del pensionado fallecido por invalidez, vejez, o cesantía en edad avanzada las siguientes prestaciones: i) pensión de viudez; ii) pensión de orfandad; iii) pensión a ascendientes; iv) ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y v) asistencia médica.

Cabe señalar que el SIVCM se sustituyó en la LSS 1997 por dos seguros: el Seguro de Invalidez y Vida (SIV) y el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV).

Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM). Otorga a los trabajadores afiliados al IMSS prestaciones en especie y en dinero en caso de enfermedad no profesional o maternidad; asimismo, otorga prestaciones en especie a los familiares de los asegurados, así como a los pensionados y sus familiares. En caso de enfermedad no profesional, las prestaciones cubren asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y un subsidio en dinero cuando la enfermedad incapacite al asegurado para el trabajo. En caso de maternidad, las prestaciones incluyen para la asegurada asistencia obstétrica, ayuda en especie de lactancia, una canastilla al nacer el hijo y un subsidio de 100 por ciento del último salario diario de cotización, el cual se cubre por 42 días antes y 42 días después del parto. El SEM ofrece cobertura a asegurados y a pensionados (Gastos Médicos de Pensionados, GMP). La cobertura de GMP ofrece asistencia médica a los pensionados del Seguro de Invalidez y Vida, Seguro de Riesgos de Trabajo y Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Seguro de Riesgos de Trabajo (SRT). Otorga a los trabajadores afiliados al IMSS prestaciones en dinero y en especie en caso de que se incapaciten o fallezcan a causa de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional. Las prestaciones en dinero incluyen: i) en el caso de incapacidad temporal, un subsidio de 100 por ciento del salario mientras dure la incapacidad; ii) en el caso de incapacidad permanente, parcial o total, una indemnización global o una pensión provisional o definitiva, y iii) en el caso de fallecimiento, ayuda de gastos de funeral y una pensión. Por otro lado, las prestaciones en especie incluyen asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, aparatos de prótesis y ortopedia, y rehabilitación.

Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV). Los riesgos protegidos son el retiro, la cesantía en edad avanzada y la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro, en los términos y con las modalidades previstas en la Ley del Seguro Social. El otorgamiento de las prestaciones contenidas requiere del cumplimiento de periodos de espera medidos en semanas de cotización reconocidas por el Instituto, conforme se señala en las disposiciones relativas a cada uno de los ramos de aseguramiento amparados. Los patrones y el Gobierno Federal, en la parte que les corresponde, están obligados a enterar al Instituto el importe de las cuotas obrero-patronales y la aportación estatal del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Dichas cuotas se recibirán y se depositarán en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador, en los términos previstos en la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Seguro de Salud para la Familia (SSFAM). La Ley del Seguro Social estipula que *“todas las familias de México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y, para ese efecto, podrán celebrar con el IMSS un convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, en los términos y condiciones que se establecen en su reglamento”*. Conforme a esta disposición, desde su creación en 1997, el SSFAM ofrece a la población que no cuenta con seguridad social una opción de aseguramiento público voluntario. (Artículo 240, LSS).

Seguro Facultativo. Esquema de aseguramiento mediante el cual se otorgan las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad a estudiantes y familiares de los trabajadores del IMSS y de la Comisión Federal de Electricidad.

Trabajador eventual. Es aquel que tenga una relación de trabajo para obra determinada o por tiempo determinado en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Trabajador permanente. De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se considera un trabajador permanente aquel que tenga una relación de trabajo por tiempo indeterminado.

Unidad de Medicina Familiar (UMF). Es el espacio físico en el que se otorgan acciones de primer nivel de atención tales como consulta dental, medicina preventiva, planificación familiar, trabajo social, nutrición y dietética, salud en el trabajo, laboratorio clínico y rayos X.

México, D.F., a 23 de abril de 2014.- El Titular de la Dirección de Finanzas, **Carlos Alberto Treviño Medina.**- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nogal, con una superficie aproximada de 03-60-05 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL NOGAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159253 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6683 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL NOGAL", SUPERFICIE APROXIMADA 03-60-05 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: HEREDEROS AGUILAR RAMIREZ

AL SUR: CALLEJON

AL ESTE: CALLEJON

AL OESTE: RIO MOCTEZUMA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de diciembre de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cadape, con una superficie aproximada de 01-41-14.493 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL CADAPE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159263 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6678 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CADAPE", SUPERFICIE APROXIMADA 01-41-14.493 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL ARROYO EL OJITO Y CALLEJON

AL SUR: MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ MORENO

AL ESTE: CALLEJON

AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL RIO MOCTEZUMA Y ARROYO EL OJITO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de diciembre de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, en el Estado de Veracruz; se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos y autoridades electorales; y se modifican los acuerdos JGE172/2013 y ACRT/042/2013 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG115/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN LOS MUNICIPIOS DE TEPETZINTLA, CHUMATLÁN Y LAS CHOAPAS, EN EL ESTADO DE VERACRUZ; SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES; Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS JGE172/2013 Y ACRT/042/2013 PARA EFECTO DE APROBAR LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil trece, en la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto se aprobó el *"ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE MATERIALES POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES, ASÍ COMO REQUISITOS DE LAS ÓRDENES DE TRANSMISIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y PERIODO ORDINARIO QUE TRANSCURRIRÁN DURANTE DOS MIL CATORCE"*, con clave ACRT/41/2013.
- II. El trece de noviembre de dos mil trece, en la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión se aprobó el *"ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL CATORCE"*, identificado con la clave ACRT/42/2013.
- III. El veintiuno de noviembre de dos mil trece, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral se aprobó el *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL CATORCE"*, con clave JGE172/2013.
- IV. El veinticuatro de febrero de dos mil catorce, en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto Federal Electoral se emitió el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DOS MIL CATORCE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ORDINARIO FEDERAL"*, identificado con la clave CG54/2014.
- V. El siete de julio de dos mil trece, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2012-2013, entre otros, para la integración de los ayuntamientos de los Municipios: Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas en el estado de Veracruz.
- VI. El nueve de julio de dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral de Chumatlán declaró la anulación de las elecciones realizadas el día siete de julio, para diputados y presidentes municipales, y en consecuencia no otorgó la constancia de mayoría, a ningún partido ni candidato electo. El treinta de agosto del mismo año, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Veracruz resolvió desechar los recursos JDC/256/2013 y RIN/270/04/66/2013 interpuestos por el C. Albertín Espinoza Pérez y por el Partido del Trabajo en contra de la Resolución adoptada por el Consejo Municipal. En sesiones del tres y dieciséis de octubre del dos mil trece la Sala Regional de la Tercera Circunscripción y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvieron confirmar y desechar, respectivamente, los recursos SX/JDC/670/2013 y SUP/REC/115/2013. Por último, el treinta y uno de octubre del mismo año el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano ordenó la notificación al H. Congreso del estado de Veracruz, de la invalidez de la elección de Ediles de Ayuntamiento del municipio en cuestión.

- VII. El nueve de julio del dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral de Tepetzintla, declaró la validez de la elección y, expidió las constancias de mayoría y validez a las fórmulas de candidatos que obtuvieron el mayor número de votos. El veinte de septiembre del mismo año, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Veracruz al resolver el Recurso de Inconformidad, identificado como RIN/217/05/166/2013, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano, desestimó los planteamientos del actor. Por lo que, el veinticuatro de septiembre de dos mil trece el Partido Movimiento Ciudadano y el C. Roberto Miguel Galván interpusieron el recurso SX/JRC/272/2013, mismo que al resolver la Sala Regional de la Tercera Circunscripción del Poder Judicial de la Federación ordenó confirmar la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias respectivas. El cuatro de diciembre de dos mil trece, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación resolvió el SUP-REC-145/2013 en el que revocó la sentencia emitida por la Sala Regional de Veracruz, declaró la nulidad de las elecciones y revocó las constancias de mayoría respectivas.
- VIII. El diez de julio de dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral de Las Choapas, declaró la validez y, expidió las constancias de mayoría a la fórmula de candidatos que obtuvieron el mayor número de votos. El trece de septiembre del mismo año, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Veracruz al resolver el Recurso de Inconformidad identificado como RIN/142/01/63/2013 y sus acumulados, interpuesto por Serafín Roldán Serna, Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Movimiento Ciudadano, confirmó la declaración de validez de las elecciones. El cuatro de noviembre de dos mil trece la Sala Regional de la Tercera Circunscripción del Poder Judicial de la Federación al resolver el SX/JRC/255/2013 revocó la sentencia de trece de septiembre, declaró la invalidez de la elección y ordenó al H. Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Instituto Electoral Veracruzano que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomaran las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias de miembros del Ayuntamiento.
- IX. Por Acuerdos de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, expidió las Convocatorias a elecciones extraordinarias de los Ayuntamientos en los Municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas en el estado de Veracruz, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día veintiséis de diciembre del mismo año.
- X. El veintidós de enero de dos mil catorce en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTAN LOS PLAZOS FIJADOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO, A LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE TEPETZINTLA, CHUMATLÁN Y LAS CHOAPAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS EXPEDIDAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO; Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICA EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE"*, identificado con la clave ACU/CG/02/2014.
- XI. El veinte de febrero de dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio número IEV/PCG/78/2014, signado por la Lic. Carolina Viveros García, Consejera Presidenta del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual informó los resultados de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral 2012-2013 en el estado de Veracruz.
- XII. El siete de marzo de dos mil catorce en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emitió el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE ELABORE UNA PROPUESTA SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS Y PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PERÍODO DE PRECampañas Y Campañas Electorales que se llevarán a cabo en el estado de Veracruz en el Proceso Electoral Extraordinario 2014"*, con clave ACU/CG/19/2014.
- XIII. En sesión extraordinaria del doce de marzo del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emitió el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS Y PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DURANTE EL PERÍODO DE PRECampañas Y Campañas Electorales, que se llevarán a cabo en el Proceso Electoral Extraordinario 2014 a celebrarse en los Municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla"*, identificado con la clave ACU/CG/20/2014.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, Apartado A primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del Código de la materia; 1, 4 numeral 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 51 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los Órganos Desconcentrados, Locales y Distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 118, numeral 1, incisos i), l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, incisos a), f) y g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al Código Comicial Federal, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida el Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código, otras leyes aplicables y el Reglamento de la materia; (iii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales y Locales; (iv) aprobar el Acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales, y (v) dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código Comicial Federal.
4. Que en términos de lo establecido en la última parte del inciso a), numeral 1, del artículo 76 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene la facultad de atraer a su competencia el conocimiento y Resolución de los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del Instituto Federal Electoral, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales cuando por su importancia así lo requiera.
5. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales extraordinarios de carácter local, cuya Jornada Comicial se celebre en un mes o año distinto a la federal, como la elección extraordinaria de los Ayuntamientos en los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, Veracruz, se aplicará lo dispuesto en el capítulo V del título segundo del mismo.
6. Que de las disposiciones del Capítulo V del Título Segundo del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en específico del artículo 30 en relación con el artículo 26, se colige que el Instituto Federal Electoral administrará 48 minutos diarios en las estaciones de radio y televisión desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, siendo que para la precampaña se distribuirán entre los partidos políticos 12 minutos diarios.
7. En caso de que los partidos políticos no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique el no uso de los tiempos que por este instrumento se asignan, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.

8. Que tomando en consideración lo antes expuesto, en virtud de la importancia y premura que reviste el Proceso Electoral extraordinario para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas en el estado de Veracruz, este órgano superior de dirección determina conocer y resolver lo relativo a:
 - i. Aprobar el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio de los promocionales de los partidos políticos para los periodos de precampaña y campaña del citado proceso comicial extraordinario; y
 - ii. Aprobar el modelo de pauta para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos de precampaña, campaña y periodo de reflexión en el Proceso Electoral extraordinario referido.

Lo anterior, toda vez que la aprobación de dichos modelos y pautas específicas reviste un interés superlativo dada la proximidad del inicio de las distintas fases que conforman el Proceso Electoral extraordinario de referencia.

En efecto, tal como se expone en el Considerando 46 del presente Acuerdo, el catorce de abril de dos mil catorce es la fecha límite para la recepción y entrega de materiales por parte de los partidos políticos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de iniciar transmisiones el veintidós de abril de dos mil catorce, día en que empezará la precampaña del Proceso Electoral extraordinario en cita.

Por la razón antes expuesta, este Consejo General estima que de no ejercitar la facultad de atracción se podría poner en riesgo el oportuno y efectivo acceso al tiempo del Estado en los medios de comunicación social destinado al cumplimiento de los fines de las autoridades electorales federales y locales, así como el ejercicio de sus prerrogativas que en la materia confiere a los partidos políticos el marco jurídico constitucional, legal y reglamentario.

9. Que en términos de lo establecido en el artículo 74, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en el ordenamiento legal de referencia.
10. Que en los artículos 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
11. Que como se establece en los artículos 62, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el Acuerdo mediante el cual se ordene la publicación y difusión de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión.
12. Que por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los Procesos Electorales Federales y Locales, el artículo 44, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Comicial respectiva, inclusive.
13. Que para la elaboración de los catálogos de emisoras resulta aplicable la tesis relevante identificada con el número XXIII/2009, rubro RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SU OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a la cual el Instituto Federal Electoral bajo ninguna circunstancia podrá establecer excepciones o condiciones a los mandatos constitucionales y legales relativos a la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral.

14. Que en relación con los Procesos Electorales Locales, con fundamento en el artículo 44, numeral 4 del Reglamento citado, se incluirá en los catálogos respectivos el número total de emisoras de la entidad federativa de que se trate incluyendo, en su caso, el número suficiente de concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, para garantizar la cobertura respectiva.
15. Que en virtud de los Considerandos anteriores, y con base en los mapas de cobertura vigentes existen 18 emisoras con cobertura en los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado de Veracruz.
16. Que de los artículos 62, numerales 5 y 6; y 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los Considerandos 12 y 13 anteriores, se desprende la obligación de cada concesionario o permisionario comprendido en el catálogo respectivo, de transmitir conforme a la pauta notificada, debiendo destinar desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la Jornada Electiva, cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales.
17. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), Apartado A, Base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

*"Como se ha expuesto, del régimen jurídico, constitucional y legal, que regula el ejercicio de la concesión de una frecuencia de radiodifusión para un determinado canal de televisión, se advierte que la obligación de transmitir en tiempos del Estado, los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, **se impone respecto de cada estación de radio o canal de televisión**, en lo individual, sin que se advierta alguna norma o principio implícito en el sistema que conlleve a la construcción de un régimen especial o de excepción, para los casos en que determinadas emisoras operen como parte de una red de repetidoras; pues tal circunstancia obedece únicamente a la decisión adoptada, en el ejercicio del ámbito de libertad del permisionario o concesionario, pero tal determinación no puede, en forma alguna, tener como efecto jurídico modificar el régimen constitucional, en el cual existe el deber jurídico impuesto a cada estación de radio o televisión, ya sea respecto de una concesión o una permisión. [...] Por tanto, independientemente de que las [emisoras de radio y televisión] tengan o no los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, en tiempos del Estado, en la señal emitida por sus canales repetidores, deben cumplir con ese deber constitucional, además se debe resaltar que es una circunstancia ocasionada por ellas mismas, pues al ser una mera facultad ejercida para explotar de mejor manera sus títulos de concesión, ello no implica que esté obligada a actuar de esa forma, pues la transmisión de tiempos del Estado es una obligación de base constitucional y configuración legal que limita el ejercicio del derecho de explotación de la concesión; de ahí que para transmitir la pauta aprobada por la autoridad electoral federal, las recurrentes deben contar con los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, por existir el deber constitucional."*

18. Que la normatividad aplicable al servicio de radio y televisión no prevé excepciones, condiciones, ni eximentes respecto de la obligación de transmitir los tiempos del Estado, por lo que a cada concesión o permiso le corresponde, por sí, gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones que el marco normativo le impone, como lo es la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral, sin que el Instituto Federal Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios o permisionarios de las obligaciones individuales frente al Estado inherentes a su título habilitante.

En este sentido, la obligación de las concesionarias y permisionarias de dar cabal cumplimiento a las previsiones contenidas en la Carta Magna, incluye todas sus estaciones de radio y canales de televisión, esto es, todas aquellas ubicadas dentro del territorio de una entidad federativa cuando se celebren elecciones locales, y sólo en el caso de insuficiencia de cobertura con las mismas, la autoridad deberá tomar en cuenta a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde otras entidades federativas.

19. Que conforme lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su tesis de jurisprudencia identificada con el número 21/2010 de rubro *RADIO Y TELEVISIÓN. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACIÓN Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN*, cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo que administra el Instituto Federal Electoral *con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan*.
20. Que en términos de lo establecido en el artículo 31, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de la materia, respecto de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de emitir el Acuerdo en el que se determine: i) la asignación de tiempos a los partidos políticos, en atención a lo previsto en el artículo 74, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; ii) el Catálogo de emisoras respectivo; iii) el mandato de publicación de dicho Acuerdo en la gaceta o periódico oficial de la entidad de que se trate y en la página de internet del Instituto; iv) la orden de notificación a las emisoras comprendidas en el catálogo y v) el aviso a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
21. Que en el artículo 35, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva, la celebración de elecciones extraordinarias.
22. Que, al inicio de la precampaña y hasta el día de la Jornada Electoral respecto de Proceso Electoral Extraordinario 2014 a celebrarse con motivo de la elección de Ayuntamientos en los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado de Veracruz, tendría vigencia el modelo de distribución y las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión mediante el Acuerdo identificado con la clave ACRT/42/2013, el cual se describe en el numeral II del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, por lo que resulta procedente modificar los modelos de distribución y las pautas en comento, únicamente por lo que respecta a las emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario de referencia.

En cualquier caso, dicha modificación surtirá sus efectos desde el inicio del periodo de precampañas y hasta el día siguiente a la conclusión de la Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario de referencia.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la etapa de la Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario en cita, las emisoras aludidas deberán transmitir los programas y promocionales de los partidos políticos de conformidad con la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión que se encuentre vigente.

23. Que en términos de lo previsto en el numeral 2 del artículo 68 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso f) y 17, numeral 1 del Reglamento de la materia, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante el Instituto de acuerdo con la disponibilidad con que se cuente.
24. Que en el Acuerdo CG54/2014 señalado en el numeral IV del apartado de Antecedentes y por el cual se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el segundo trimestre del ejercicio dos mil catorce, se determinó asignar a las autoridades locales sin elecciones locales el veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuyó en partes iguales, correspondiendo el setenta y cinco por ciento (75%) restante al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

Sin embargo, considerando el tiempo disponible para las distintas autoridades electorales, y dadas las necesidades de difusión de las autoridades electorales involucradas en los procesos electorales de carácter local, se consideró indispensable proporcionarles espacios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, razón por la cual el Consejo General estableció en el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA POR LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN"*, identificado con la clave CG430/2010, los criterios necesarios para la asignación de tiempos para dichas autoridades de conformidad a lo siguiente: durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral cuarenta por ciento (40%) del tiempo disponible en radio y televisión se asignará al Instituto Federal Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Electoral Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

25. Que como se desprende del Antecedente X, el Instituto Electoral Veracruzano ha remitido y publicado información respecto a las etapas del proceso extraordinario en los Ayuntamientos de los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado de Veracruz, que se verificarán en los plazos siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	22 de abril de 2014	26 de abril de 2014	5 días
Inter campaña	27 de abril de 2014	13 de mayo de 2014	18 días
Campaña	14 de mayo de 2014	28 de mayo de 2014	15 días
Periodo de reflexión	29 de mayo de 2014	31 de mayo de 2014	3 días
Jornada electoral		1 de junio de 2014	

26. Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante las campañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales.
27. Que de conformidad con los artículos 19 y 20 del Reglamento de la materia, durante los periodos de intercampaña, reflexión y Jornada Electoral, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
28. Que de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 27 y 32, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y en el caso que nos ocupa de la elección extraordinaria en los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, Veracruz, las reglas de distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en elecciones locales extraordinarias son las siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Precampaña	12	36
Intercampaña	0	48
Campaña	18	30
Periodo de reflexión	0	48

29. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
30. Que toda vez que, tanto el Instituto Electoral Veracruzano como el Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Veracruz solicitaron, en tiempo y forma, a esta autoridad la asignación de tiempos para el periodo ordinario, a dichas autoridades les será asignado el tiempo previsto en el Considerando 24 del presente Acuerdo, siempre y cuando entreguen los materiales correspondientes en los tiempos que al efecto se establezcan en el calendario de entrega de órdenes de transmisión y materiales.
31. Que en caso de que las autoridades locales no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique la renuncia a los tiempos que por este instrumento se asignan, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.
32. Que como lo señalan los artículos, 65, numeral 2 y 67, numeral 1 en relación con el 56, numeral 1 del Código de la materia y 15, numeral 1 del Reglamento de mérito, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para Diputados Locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para precampaña y campaña local.
33. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.
34. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de sus integrantes que la duración de los mensajes de precampaña y campaña serían de treinta segundos, respectivamente.
35. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.
36. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

37. Que de conformidad con el oficio IEV/PCG/78/2014 referido en el Antecedente XI se determinó que los resultados de la última elección estatal de Diputados Locales en el estado de Veracruz, considerando únicamente la votación efectiva, fue de:

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN EFECTIVA
Partido Acción Nacional	27.47%
Partido Revolucionario Institucional	38.82%
Partido de la Revolución Democrática	10.93%
Partido del Trabajo	3.08%
Partido Verde Ecologista de México	2.55%
Partido Movimiento Ciudadano	6.30%
Partido Nueva Alianza	2.20%
Partido Alternativa Veracruzana	6.24%
Partido Cardenista	2.41%
Total de la Votación	3.114.358

38. Que como se describe del contenido del Antecedente XIII, el Instituto Electoral Veracruzano aprobó la propuesta de modelo de pauta, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 25, numerales 2 y 3; y 28, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
39. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, incisos a) y b), y 33, numerales 1, inciso c) y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
40. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes al periodo de precampaña y campaña local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

PRECAMPAÑA LOCAL

PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIDÓS AL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

De los 120 promocionales totales a distribuir en la precampaña local, 36 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 81 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para Diputados Locales inmediata anterior.

Los 3 promocionales restantes, serán asignados a la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 5 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 120					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	36 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	84 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4	0.0000	38.8200	32	0.6088	36	36
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	4	0.0000	27.4700	23	0.0748	27	27
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4	0.0000	10.9300	9	0.1812	13	13
PARTIDO DEL TRABAJO	4	0.0000	3.0800	2	0.5872	6	6
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4	0.0000	2.5500	2	0.1420	6	6
PARTIDO NUEVA ALIANZA	4	0.0000	2.2000	1	0.8480	5	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	4	0.0000	6.3000	5	0.2920	9	9
PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA	4	0.0000	6.2400	5	0.2416	9	9
PARTIDO CARDENISTA	4	0.0000	2.4100	2	0.0244	6	6
TOTAL	36	0.00	100.00	81	3.00	117	117

CAMPAÑA LOCAL**PERIODO COMPRENDIDO DEL CATORCE AL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

De los 540 promocionales totales a distribuir en la precampaña local, 162 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 373 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para Diputados Locales inmediata anterior.

Los 5 promocionales restantes, serán asignados a la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 15 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 540					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	162 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	373 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	18	0.0000	38.8200	146	0.7396	164	164
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	18	0.0000	27.4700	103	0.8366	121	121
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	18	0.0000	10.9300	41	0.3154	59	59
PARTIDO DEL TRABAJO	18	0.0000	3.0800	11	0.6424	29	29
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	18	0.0000	2.5500	9	0.6390	27	27
PARTIDO NUEVA ALIANZA	18	0.0000	2.2000	8	0.3160	26	26
MOVIMIENTO CIUDADANO	18	0.0000	6.3000	23	0.8140	41	41
PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA	18	0.0000	6.2400	23	0.5872	41	41
PARTIDO CARDENISTA	18	0.0000	2.4100	9	0.1098	27	27
TOTAL	162	0.00	100.00	373	5.00	535	535

41. Que, en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Consejo General, atendiendo a lo siguiente:
 - a) Las pautas abarcan el periodo de precampaña y campaña local, en la elección extraordinaria de los Ayuntamientos de los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, Veracruz.
 - b) El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las seis a las veinticuatro horas.
 - c) Los tiempos pautados suman un total de doce minutos diarios para precampaña local y dieciocho minutos diarios para campaña local.
 - d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para Diputados Locales inmediata anterior.
 - e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
 - f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
 - g) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.
42. Que las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras que comprenden el catálogo que mediante este Acuerdo se apruebe para cubrir el Proceso Electoral extraordinario en los Ayuntamientos de los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado Veracruz.
43. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
44. Que con base en lo señalado en el Acuerdo ACRT/41/2013 referido en el Antecedente I, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.

45. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
46. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario a celebrarse en los Ayuntamientos de los municipios Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado de Veracruz.

Fecha límite de la primera recepción de materiales de autoridades electorales federales y locales y partidos políticos para el periodo de precampaña local.		14 de abril de 2014		
Fecha límite de la primera recepción de materiales de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña local.		21 de abril de 2014		
Fecha límite de la primera recepción de materiales de autoridades electorales federales y locales y partidos políticos para el periodo de campaña local.		05 de mayo de 2014		
Fecha límite de la primera recepción de materiales de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión.		19 de mayo de 2014		
N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	15 de abril	16 de abril	*22 al 24 de abril	*22 al 25 de abril
2	20 de abril	21 de abril	25 al 26 de abril	26 de abril **27 de abril
3	22 de abril	23 de abril	**27 de abril al 1 de mayo	28 de abril al 2 de mayo
4	27 de abril	28 de abril	2 al 3 de mayo	3 al 4 de mayo
5	29 de abril	30 de abril	4 al 8 de mayo	5 al 9 de mayo
6	04 de mayo	5 de mayo	9 al 10 de mayo	10 al 11 de mayo
7	06 de mayo	7 de mayo	11 al 13 de mayo ***14 al 15 de mayo	12 al 13 de mayo ***14 al 16 de mayo
8	11 de mayo	12 de mayo	16 al 17 de mayo	17 al 18 de mayo
9	13 de mayo	14 de mayo	18 al 22 de mayo	19 de 23 de mayo
10	18 de mayo	19 de mayo	23 al 24 de mayo	24 al 25 de mayo
11	20 de mayo	21 de mayo	25 al 28 de mayo ****29 de mayo	26 al 28 de mayo ****29 al 30 de mayo
12	25 de mayo	26 de mayo	30 de mayo al 1 de junio	31 de mayo al 1 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local.

** Esta OT contiene el material del inicio de intercampaña local

*** Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local.

**** Esta OT contiene el material del periodo de reflexión y Jornada Electoral.

47. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz notificar la pauta y entregar los materiales a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones tengan cobertura en los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, Veracruz, en donde se celebrará la elección extraordinaria, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

48. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos **cuatro días de anticipación** a la fecha de inicio de transmisiones, de conformidad con el artículo 35, numeral 3, del Reglamento de la materia. Lo anterior, se debe a que se trata de una modificación de pauta por la celebración de una elección extraordinaria.
49. Que las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
50. Que para tales fines, el Consejo General instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos c) y e) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 5 y 6; 51, numeral 1, inciso a); 62, numeral 6; 74, numeral 4; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1 incisos a), f) y g); 7, numeral 1; 12; 13; 18; 23, numeral 1; 30; 31; 32; y 44, numerales 2, 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en términos de lo expuesto en los Considerandos 4 y 8 del presente Acuerdo que este Consejo General ejerza la facultad de atracción dispuesta en el artículo 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Se aprueba el catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en los Ayuntamientos de los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado de Veracruz, el cual acompaña al presente instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

TERCERO. Se ordena la publicación del Catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en los Ayuntamientos de los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado de Veracruz, a través de los siguientes medios:

- i. Periódico Oficial del Estado; y
- ii. Página de Internet del Instituto Federal Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo que se aprueba mediante el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Veracruz.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEXTO. En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, este Consejo General aprueba la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable al Proceso Electoral extraordinario en los Ayuntamientos de los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado de Veracruz en los siguientes términos:

- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle se destinarán doce minutos diarios para partidos políticos y treinta y seis minutos para el Instituto Electoral Federal y autoridades electorales del estado de Veracruz.
- b) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle se destinarán dieciocho minutos diarios para partidos políticos y treinta minutos para el Instituto Federal Electoral y autoridades electorales del estado de Veracruz.
- c) Durante el periodo de intercampaña, reflexión y Jornada Electoral se destinarán cuarenta y ocho minutos diarios para el Instituto Federal Electoral y autoridades electorales del estado de Veracruz.

El treinta por ciento del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos participantes y el setenta por ciento, de manera proporcional, de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para Diputados Locales del estado de Veracruz, inmediata anterior.

En este caso, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la última elección y descontarse del total los votos nulos y los de partidos que no hubieren alcanzado el número de votos mínimo requerido para conservar su registro o para tener derecho a prerrogativas.

SÉPTIMO. Se aprueba la modificación al Acuerdo ACRT/042/2013, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán el Proceso Electoral extraordinario en los Ayuntamientos de los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado de Veracruz.

OCTAVO. Se aprueba la modificación al Acuerdo JGE172/2013, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán el Proceso Electoral extraordinario en los Ayuntamientos de los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado de Veracruz.

NOVENO. Se aprueba el modelo de pauta para la transmisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos campañas y periodo de reflexión para el Proceso Electoral extraordinario en los Ayuntamientos de los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado de Veracruz los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMO. Se aprueba el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de precampaña y campaña del Proceso Electoral extraordinario en los Ayuntamientos de los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado de Veracruz; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO PRIMERO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la materia.

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, esto es, del catorce de mayo al primero de junio de dos mil catorce, en todas las emisoras que se ven y escuchan en los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado de Veracruz, conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité de Radio y Televisión.

DÉCIMO CUARTO. La asignación de los tiempos en radio y televisión surtirá efectos a partir del inicio de la precampaña respectiva. Sin embargo, la transmisión efectiva de los mensajes de las autoridades electorales dependerá de la remisión oportuna de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, considerando los plazos previstos para la notificación de materiales.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique aquellas emisoras de radio y canales de televisión que se ven y escuchan en los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado de Veracruz, conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité de Radio y Televisión la obligación respecto a la suspensión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, esto es, del catorce de mayo al primero de junio de dos mil catorce.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo al Instituto Electoral Veracruzano para que este lo notifique oportunamente a los partidos políticos que participarán en el Proceso Electoral extraordinario en los Ayuntamientos de los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, en el estado de Veracruz.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

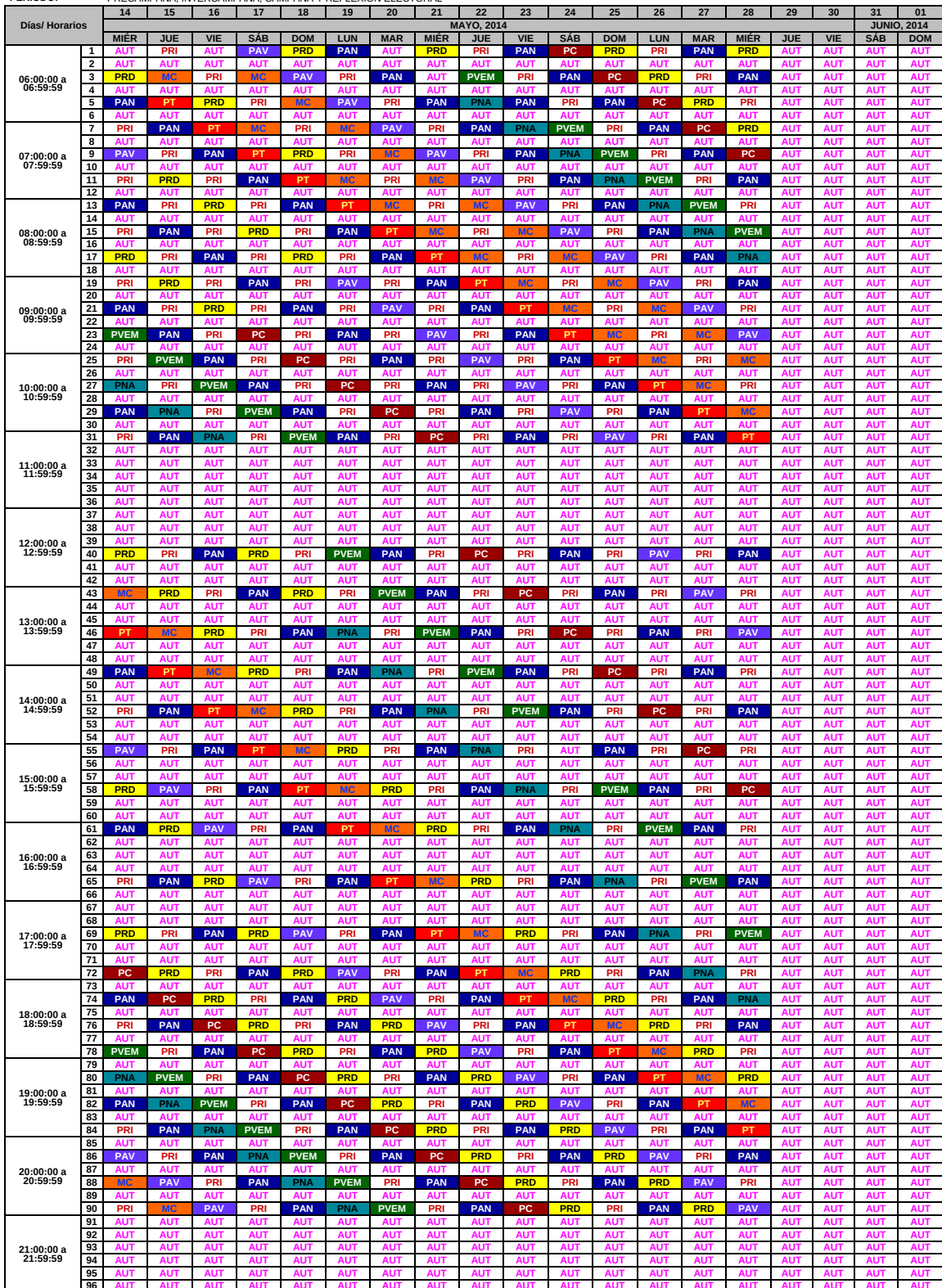
El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Benito Nacif Hernández.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Catálogo de las emisoras de radio y televisión que cubrirán la elección local extraordinaria en los Municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla, Veracruz												
Nº	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura distrital federal	Cobertura municipal	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)
1	Veracruz	Alamo	Radio	Concesión	Radio Comunicación de Alamo, S.A. de C.V.	XEID-AM XHID-FM	990 Khz. 89.7 Mhz.	Radio Alamo	Migración AM-FM	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8	Actopan, Alamo Tempapache, Alto Lucero De Gutierrez Barrios, Naranjos Amatlan, Benito Juarez, Castillo De Teayo, Cazonas De Herrera, Cerro Azul, Citlaltepeli, Coahuatlan, Coatzintla, Colipa, Coyutla, Chalma, Chicotepec, Chinampa De Gorostiza, Chontla, Espinal, Gutierrez Zamora, Huayacocotla, Ilamatlan, Ixcatepec, Ixhuatlan De Madero, Juchique De Ferrer, Martinez De La Torre, Misantla, Nautla, Ozuulama, Papantla, Platan Sanchez, Poza Rica De Hidalgo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tecolutla, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlan, Tlachichilco, Tuxpan, Vega De Alatorre, Zacualpan, Zontecomatlan, San Rafael	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 horas
2	Veracruz	Alamo-Tempapache	Radio	Concesión	Alejandro Solís Barrera	XHCRA-FM	93.1 Mhz.	La Poderosa		1, 2, 3, 5, 6	Alamo Tempapache, Naranjos Amatlan, Benito Juarez, Castillo De Teayo, Cazonas De Herrera, Cerro Azul, Coatzintla, Chalma, Chicotepec, Chinampa De Gorostiza, Chontla, Ixcatepec, Ixhuatlan De Madero, Ozuulama, Papantla, Poza Rica De Hidalgo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tepetzintla, Tihuatlan, Tlachichilco, Tuxpan	
3	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEOM-AM XHEOM-FM	590 Khz. 98.5 Mhz.	Radio Fórmula Coatzacoalcos	Migración AM-FM	11, 14, 19, 20, 21	Acayucan, Catemaco, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgoitlan, Hueyapan De Ocampo, Ixhuatlan Del Sureste, Jalitpan, Jesus Carranza, Juan Rodriguez Clara, Mecayapan, Minatitlan, Moloacan, Oluta, Oteapan, Papapan, San Andres Tuxtla, San Juan Evangelista, Sayula De Aleman, Soconusco, Soteapan, Textistepec, Zaragoza, Nanchital De Lazaro Cardenas Del Rio, Agua Dulce, Uxpanapa, Tatahuicapan De Juarez	
4	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión	Emisoras Mexicanas de Veracruz, S.A. de C.V.	XEZO-AM XHZS-FM	1170 Khz. 92.3 Mhz.	Radio Hit	Combo	11, 14, 19, 20, 21	Acayucan, Catemaco, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgoitlan, Ixhuatlan Del Sureste, Jalitpan, Mecayapan, Minatitlan, Moloacan, Oteapan, Papapan, Soconusco, Soteapan, Textistepec, Zaragoza, Nanchital De Lazaro Cardenas Del Rio, Agua Dulce, Tatahuicapan De Juarez	
5	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHNE-FM	100.1 Mhz.	La Comadre		11, 14, 20, 21	Acayucan, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgoitlan, Ixhuatlan Del Sureste, Jalitpan, Mecayapan, Minatitlan, Moloacan, Oteapan, Papapan, Soconusco, Soteapan, Textistepec, Zaragoza, Nanchital De Lazaro Cardenas Del Rio, Agua Dulce, Tatahuicapan De Juarez	
6	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHOM-FM	107.5 Mhz.	Amor		11, 14, 20, 21	Acayucan, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgoitlan, Ixhuatlan Del Sureste, Jalitpan, Mecayapan, Minatitlan, Moloacan, Oteapan, Papapan, Soconusco, Soteapan, Textistepec, Zaragoza, Nanchital De Lazaro Cardenas Del Rio, Agua Dulce, Tatahuicapan De Juarez	
7	Veracruz	Cosoleacaque	Radio	Concesión	Radiodifusora XEMI-AM, S.A. de C.V.	XEMI-AM XHEMI-FM	1070 Khz. 105.7 Mhz.	La Poderosa	Migración AM-FM	11, 14, 19, 20, 21	Acayucan, Catemaco, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgoitlan, Hueyapan De Ocampo, Ixhuatlan Del Sureste, Jalitpan, Jesus Carranza, Mecayapan, Minatitlan, Moloacan, Oluta, Oteapan, Papapan, San Juan Evangelista, Sayula De Aleman, Soconusco, Soteapan, Textistepec, Zaragoza, Nanchital De Lazaro Cardenas Del Rio, Agua Dulce, Tatahuicapan De Juarez	Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 horas
8	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	XEKL, S.A.	XEKL-AM XHKL-FM	550 Khz. 93.7 Mhz.	Romántica 550	Migración AM-FM	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19	Acajete, Acatlan, Actopan, Acultzingo, Camaron De Tejeda, Alpatlahuac, Alto Lucero De Gutierrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatlan De Los Reyes, Angel R. Cabada, La Antigua, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Tlatetela, Ayahuilco, Banderilla, Boca Del Rio, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Cazonas De Herrera, Coatzacoatzintla, Coahuatlan, Coatepec, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Comapa, Cordoba, Cosautlan De Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuitalahuac, Chiconquiaco, Chocaman, Chumatlan, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Fortin, Gutierrez Zamora, Huatusco, Huiloapan De Cuauhtemoc, Ignacio De La Llave, Ixhuacan De Los Reyes, Ixhuatlan Del Cafe, Ixhuatlancillo, Itzaczoquitlan, Jalacingo, Xalapa, Jalcomulco, Jamapa, Jilotepec, Juchique De Ferrer, Landero Y Coss, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martinez De La Torre, Mecatlan, Medellin, Miahuatlan, Las Minas, Misantla, Mixtla De Altamirano, Nautla, Naranja, Nautla, Nogales, Orizaba, Papantla, Paso Del Macho, Paso De Ovejas, La Perla, Perote, Poza Rica De Hidalgo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Las Vigas De Ramirez, Los Reyes, Rio Blanco, San Andres Tenejapan, San Andres Tuxtla, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soledad De Doblado, Tatatila, Tecolutla, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlan, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlan, Tequila, Texhuacan, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlan, Tlacolulan, Tlacoatepec De Mejia, Tlaloxcoyan, Tlalnahuacan, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlan, Tonayan, Totutla, Tuxpan, Ursulo Galvan, Vega De Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zentla, Zongolica, Zozocolco De Hidalgo, San Rafael	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 horas
9	Veracruz	La Grandeza Poza Rica	Radio	Concesión	Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A.	XEPR-AM XEPR-FM	1020 Khz. 102.7 Mhz.	Los 40 Principales	Combo	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8	Alamo Tempapache, Alto Lucero De Gutierrez Barrios, Naranjos Amatlan, Atzacan, Castillo De Teayo, Cazonas De Herrera, Coahuatlan, Coatzintla, Colipa, Coxquihui, Chinampa De Gorostiza, Chumatlan, Espinal, Filomeno Mata, Gutierrez Zamora, Ixhuatlan De Madero, Martinez De La Torre, Mecatlan, Misantla, Nautla, Ozuulama, Papantla, Poza Rica De Hidalgo, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tecolutla, Tihuatlan, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega De Alatorre, Zozocolco De Hidalgo, San Rafael	
10	Veracruz	Nanchital	Radio	Concesión	Alberto Elorza García	XEFA-AM XHAFA-FM	690 Khz. 99.3 Mhz.	Ke Buena	Migración AM-FM	11, 14, 19, 20, 21	Acayucan, Catemaco, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgoitlan, Hueyapan De Ocampo, Ixhuatlan Del Sureste, Jalitpan, Jesus Carranza, Mecayapan, Minatitlan, Moloacan, Oluta, Oteapan, Papapan, San Andres Tuxtla, San Juan Evangelista, Sayula De Aleman, Soconusco, Soteapan, Textistepec, Zaragoza, Nanchital De Lazaro Cardenas Del Rio, Agua Dulce, Uxpanapa, Tatahuicapan De Juarez	
11	Veracruz	Nanchital	Radio	Concesión	Radiodifusora XEGB, S.A. de C.V.	XEGB-AM XHGB-FM	960 Khz. 103.5 Mhz.	W Radio	Migración AM-FM	11, 14, 19, 20, 21	Acayucan, Catemaco, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgoitlan, Ixhuatlan Del Sureste, Jalitpan, Mecayapan, Minatitlan, Moloacan, Oteapan, Papapan, Soconusco, Soteapan, Textistepec, Zaragoza, Nanchital De Lazaro Cardenas Del Rio, Agua Dulce, Tatahuicapan De Juarez	

N°	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura distrital federal	Cobertura municipal	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)
12	Veracruz	Papantla de Olarte	Radio	Concesión	Radio Tajin, S.A.	XEPV-AM XHPV-FM	840 Khz. 103.5 Mhz.	La Fiera Grupera	Migración AM-FM	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8	Alamo Tempache, Naranjos Amatlan, Atzalan, Castillo De Teayo, Cazones De Herrera, Coahuatlan, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Chinampa De Gorostiza, Chumatlan, Espinal, Filomeno Mata, Gutierrez Zamora, Ixhuatlan De Madero, Jalacingo, Martinez De La Torre, Mecatlan, Misantla, Nautla, Ozuluama, Papantla, Poza Rica De Hidalgo, Tamalin, Tamiagua, Tancoco, Tantima, Tecolutla, Tihuatlan, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega De Alatorre, Zozocolco De Hidalgo, San Rafael	
13	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	XECOV-AM, S.A. de C.V.	XECOV-AM XHCOV-FM	790 Khz. 105.9 Mhz.	Radio Lobo	Migración AM-FM	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8	Alamo Tempache, Naranjos Amatlan, Castillo De Teayo, Cazones De Herrera, Coahuatlan, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Chinampa De Gorostiza, Chumatlan, Espinal, Filomeno Mata, Gutierrez Zamora, Ixhuatlan De Madero, Martinez De La Torre, Mecatlan, Nautla, Ozuluama, Papantla, Poza Rica De Hidalgo, Tamalin, Tamiagua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tecolutla, Tihuatlan, Tuxpan, Vega De Alatorre, Zozocolco De Hidalgo, San Rafael	
14	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	Estudio 101.9, S.A. de C.V.	XHRIC-FM	101.9 Mhz.	Exa FM		2, 3, 5, 6, 7	Alamo Tempache, Castillo De Teayo, Cazones De Herrera, Coahuatlan, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Chumatlan, Espinal, Filomeno Mata, Gutierrez Zamora, Ixhuatlan De Madero, Martinez De La Torre, Mecatlan, Papantla, Poza Rica De Hidalgo, Tamiagua, Tecolutla, Tihuatlan, Tuxpan, Zozocolco De Hidalgo	
15	Veracruz	Tempoal	Radio	Concesión	Radiodifusión, S.A.	XETI-AM XHITI-FM	750 Khz. 90.5 Mhz.	Radio Fiesta	Migración AM-FM	1, 2, 3, 5	Alamo Tempache, Naranjos Amatlan, Benito Juarez, Castillo De Teayo, Cerro Azul, Citlaltepetl, Chalma, Chiconamel, Chicotepec, Chinampa De Gorostiza, Chontla, Huayacocotla, Ilamatlan, Ixcatepec, Ixhuatlan De Madero, Ozuluama, Panuco, Platon Sanchez, Pueblo Viejo, Tamalin, Tamiagua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tempoal, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlan, Tlachichilco, Tuxpan, Zacualpan, Zontecomatlan, El Higo	
16	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	XEBY, S.A. de C.V.	XEBY-AM XHBY-FM	890 Khz. 96.7 Mhz.	Radio Fórmula	Migración AM-FM	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8	Actopan, Alamo Tempache, Alto Lucero De Gutierrez Barrios, Naranjos Amatlan, Castillo De Teayo, Cazones De Herrera, Cerro Azul, Citlaltepetl, Coatzintla, Colipa, Chicotepec, Chinampa De Gorostiza, Chontla, Gutierrez Zamora, Ixcatepec, Ixhuatlan De Madero, Juchique De Ferrer, Martinez De La Torre, Misantla, Nautla, Ozuluama, Papantla, Poza Rica De Hidalgo, Tamalin, Tamiagua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tecolutla, Tepetzintla, Tihuatlan, Tuxpan, Vega De Alatorre, Yecuatla, San Rafael	
17	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	Calixto Almazan y Ferrer	XETL-AM XHTL-FM	1390 Khz. 91.5 Mhz.	Radio Ola	Combo	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 17	Actopan, Alamo Tempache, Alto Lucero De Gutierrez Barrios, Alvarado, Naranjos Amatlan, La Antigua, Boca Del Rio, Castillo De Teayo, Cazones De Herrera, Cerro Azul, Citlaltepetl, Coatzintla, Colipa, Chicotepec, Chinampa De Gorostiza, Chontla, Gutierrez Zamora, Ixhuatlan De Madero, Juchique De Ferrer, Martinez De La Torre, Misantla, Nautla, Ozuluama, Papantla, Poza Rica De Hidalgo, Tamalin, Tamiagua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tecolutla, Tepetzintla, Tihuatlan, Tuxpan, Ursulo Galvan, Vega De Alatorre, Veracruz, Yecuatla, San Rafael	
18	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	Radio Tuxpan, S.A. de C.V.	XETVR-AM XHTVR-FM	1150 Khz. 106.9 Mhz.	La Nueva Azul	Combo	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8	Actopan, Alamo Tempache, Alto Lucero De Gutierrez Barrios, Naranjos Amatlan, Castillo De Teayo, Cazones De Herrera, Cerro Azul, Citlaltepetl, Coatzintla, Colipa, Chicotepec, Chinampa De Gorostiza, Chontla, Gutierrez Zamora, Ixhuatlan De Madero, Juchique De Ferrer, Martinez De La Torre, Misantla, Nautla, Ozuluama, Papantla, Poza Rica De Hidalgo, Tamalin, Tamiagua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tecolutla, Tepetzintla, Tihuatlan, Tuxpan, Vega De Alatorre, San Rafael	
	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión	Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.	XECVS-AM XHCSV-FM	1000 Khz. 93.1 Khz.	Máxima FM				
	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	XHTD-FM	101.7 Mhz.	Los 40 Principales				
	Veracruz	Cosoleacaque	Radio	Concesión	Laura Escamilla Decuir	XEAFQ-AM XHAFQ-FM	1420 Khz. 88.5 Mhz.	Mariachi Estereo/Romántica				
	Veracruz	Gutiérrez Zamora	Radio	Concesión	Radio XEGF, S.A.	XEGF-AM XHGF-FM	740 Khz. 97.3 Mhz.	7-40 Radio/Radio Fiesta				
	Veracruz	Minatitlán	Radio	Concesión	Radio Mina, S.A.	XEKM-AM XHKM-FM	1450 Khz. 95.3 Mhz.	Radio Mina				
	Veracruz	Minatitlán	Radio	Concesión	Oscar Bravo, S.A. de C.V.	XEMTV-AM XHMTV-FM	1260 Khz. 100.9 Mhz.	El Lobo de Mina				
	Veracruz	Papantla de Olarte	Radio	Concesión	Radio Club, S.A.	XERRR-AM XHRRR-FM	1270 Khz. 89.3 Mhz.	La Invasora				
	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	Radio XEPW, S.A.	XEPW-AM XHPW-FM	1200 Khz. 94.7 Mhz.	Tú Música				
	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEXK-AM XHKK-FM	1080 Khz. 100.1 Mhz.	Radio Fórmula				
	Veracruz	Cerro Azul (C. Crustepec) Huayacocotla Ixhuatlán de Madero Jalapa Mecayapan Orizaba Santiago Tuxtla	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHZUL-FM XHTAN-FM XHIXH-FM XHIXL-FM XHOTE-FM XHOBFA-FM XHSTX-FM	106.5 Mhz. 101.3 Mhz. 107.3 Mhz. 107.7 Mhz. 95.7 Mhz. 105.5 Mhz. 89.7 Mhz.	RTV Radio Más				
	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión	Radiodifusora XEIO-AM, S.A. de C.V.	XEIO-AM XHIO-FM	840 Khz. 91.1 Mhz.	La Más Picuda				
	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión	XETG, La Grande del Sureste, S.A. de C.V.	XETG-AM XHTG-FM	990 Khz. 90.3 Mhz.	La Grande del Sureste				

N°	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura distrital federal	Cobertura municipal	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)
	Hidalgo	Huejutla de Reyes	Radio	Concesión	Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.	XECY-AM XHCY-FM	930 Khz. 90.9 Mhz.	Radio Diversión				
	Hidalgo	Singulucan	Radio	Concesión	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM XHNQ-FM	640 Khz. 90.1 Mhz.	NQ				
	Puebla	Chignautla	Radio	Concesión	Radio Impacto, S.A.	XEOL-AM XHOL-FM	910 Khz. 99.7 Mhz.	Radio Impacto				
	Puebla	Cuetzalan de Progreso	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XECTZ-AM	1350 Khz.	La Voz de la Sierra Norte				
	Puebla	Huachinango	Radio	Concesión	Radio Nueva Generación, S.A.	XENG-AM XHENG-FM	870 Khz. 97.5 Mhz.	Radio Nueva Generación				
	Puebla	Acatlán de Osorio Huachinango Izucar de Matamoros Libres Santa Isabel Cholula Tehuacán Teziutlán Zacatlán	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Puebla	XHAOP-FM XHNGO-FM XHZU-FM XHLIB-FM XHCMO-FM XHEUH-FM XHTEZ-FM XHZTP-FM	95.3 Mhz. 98.9 Mhz. 107.5 Mhz. 95.9 Mhz. 105.9 Mhz. 93.1 Mhz. 90.9 Mhz. 105.3 Mhz.	Puebla Comunicaciones				
	Puebla	Sección 23 Teziutlán	Radio	Concesión	Radio Teziutlán, S.A. de C.V.	XEFJ-AM XHFJ-FM	680 Khz. 95.1 Mhz.	La Consentida				
	Puebla	Xicotepec de Juárez	Radio	Concesión	Radiodifusión de Xicotepec, S.A. de C.V.	XEVJP-AM XHVJP-FM	570 Khz. 92.7 Mhz.	Radio Xicotepec				
	Tabasco	Cárdenas	Radio	Concesión	Radiodifusora Asociada Calderón Lara Armando, S.A.	XEACM-AM XHACM-FM	910 Khz. 104.5 Mhz.	Radio Éxitos				
	Tabasco	Comalcalco	Radio	Concesión	Moisés Félix Dagdug Lutzow	XEVX-AM XHVX-FM	570 Khz. 89.7 Mhz.	La grande de Tabasco				
	Tabasco	Cunduacan	Radio	Concesión	María de los Ángeles Espinosa de los Monteros de la Cruz, Oscar y Carlos Zerecero Espinosa de los Monteros	XEZQ-AM XHZQ-FM	830 Khz. 93.7 Mhz.	XEZQ Radio Futurama				
	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEHGR-AM XHGR-FM	620 Khz. 94.1 Mhz.	Radio Fórmula				
	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	XEKV-AM XHKV-FM	740 Khz. 88.5 Mhz.	ABC Radio				
	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión	Radio Tabasco, S.A.	XEVA-AM XHVA-FM	790 Khz. 91.7 Mhz.	La emisora del hogar				
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Flores, S.A. de C.V.	XEFW-AM XHFW-FM	810 Khz. 106.3 Mhz.	La Estrella / Radio Estrella				
	Veracruz	Cerro Azul Coatzacoalcos Huayacocotla Ixhuatlán de Madero Las Lajas Mecayapan Orizaba San Andrés Tuxtla	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHVCA-TV XHGVC-TV XHVTA-TV XHVIM-TV XHGV-TV XHGV-TDT XHZOT-TV XHCDB-TV XHGVS-TV	33 21 33 7 4 (+) 50 29 3 (-) 13	RTV TV Más				
	Veracruz	Cerro Azul	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHCRT-TV	10	Canal de las estrellas				
	Veracruz	Las Lajas Veracruz	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHAH-TV XHAH-TDT	7 (-) 39	Canal de las estrellas				
	Veracruz	Las Lajas	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCLV-TV XHCLV-TDT	22 45	Canal 9				
	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCTZ-TV XHCTZ-TDT	7 45	Azteca 7				
	Veracruz	Perote	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCPE-TV XHCPE-TDT	11 (-) 33	Azteca 7				
	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBE-TV XHBE-TDT	11 (+) 43	Azteca 13				
	Veracruz	Perote	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIC-TV XHIC-TDT	13 (+) 31	Azteca 13				
	Tabasco	La Venta	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLAV-TV XHLAV-TDT	9 33	Azteca 7				
	Tabasco	La Venta	Televisión	Concesión	Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V.	XHVET-TV	5	TV Tabasqueña				

Dias/Horarios		22	23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
		ABRIL, 2014													MAYO, 2014								
		MAR	MIER	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR
06:00-00 a 06:59:59	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	PVEM	PRI	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	5	PRI	PT	PRD	PRI	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00-00 a 07:59:59	7	PAV	PRI	PVEM	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	9	PAN	PAV	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	11	PRI	PAN	PAV	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00-00 a 08:59:59	13	PT	PRI	PAN	PC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	15	PAN	PT	PRI	PAN	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	17	PC	PAN	PT	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00-00 a 09:59:59	19	PNA	PC	PAN	PT	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	20	AUT	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	21	PAN	PNA	PC	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	23	PRI	PAN	PNA	PC	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00-00 a 10:59:59	25	PVEM	PRI	PAN	PNA	PC	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	26	AUT	AUT	AUT																			



[illegible]

ENTIDAD: VERACRUZ
 TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
 VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
 PERÍODO: PRECampaña, Intercampaña, Campaña y Reflexión Electoral

Siglas: XHCRA-FM
 Frecuencia: 93.1 Mhz.

Días/ Horarios		MAYO, 2014																				31 JUNIO, 2014	
		14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	JUNIO	01			
		MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM			
06:00:00 a 06:59:59	1	AUT	PRI	AUT	PAV	PRD	PAN	AUT	PRD	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT			
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	3	PRD	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	5	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PAN	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
07:00:00 a 07:59:59	7	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT			
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	9	PAV	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	AUT	AUT	AUT	AUT			
	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	11	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
08:00:00 a 08:59:59	13	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	15	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT			
	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	17	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT			
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
09:00:00 a 09:59:59	19	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	21	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	23	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT			
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
10:00:00 a 10:59:59	25	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	AUT	AUT	AUT	AUT			
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	27	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	29	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT			
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
11:00:00 a 11:59:59	31	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
12:00:00 a 12:59:59	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	39	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	41	MC	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
	42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
13:00:00 a 13:59:59	43	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT			
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	45	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	47	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
15:00:00 a 15:59:59	49	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRI	PC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	51	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	AUT	AUT	AUT	AUT			
	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	53	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
17:00:00 a 17:59:59	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	56	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	58	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT			
	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	60	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
18:00:00 a 18:59:59	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	62	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT			
	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	64	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	66	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
19:00:00 a 19:59:59	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	68	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT			
	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	70	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT			
	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	72	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT			
20:00:00 a 20:59:59	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	74	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	76	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	78	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT			
21:00:00 a 21:59:59	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	A								

Siglas: XEOM-AM MIGRACIÓN XHEOM-FM
Frecuencia: 590 Khz., 98.5 Mhz.

Días/ Horarios		22	23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
		ABRIL, 2014												MAYO, 2014									
		MAR	MIER	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR
06:00-00 a 06:59:59	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	PVEM	PRI	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	5	PRI	PT	PRD	PRI	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00-00 a 07:59:59	7	PAV	PRI	PVEM	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	9	PAN	PAV	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	11	PRI	PAN	PAV	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00-00 a 08:59:59	13	PT	PRI	PAN	PC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	15	PAN	PT	PRI	PAN	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	17	PC	PAN	PT	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00-00 a 09:59:59	19	PNA	PC	PAN	PT	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	21	PAN	PNA	PC	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	23	PRI	PAN	PNA	PC	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00-00 a 10:59:59	25	PVEM	PRI	PAN	PNA	PC	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00-00 a 11:59:59	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00-00 a 12:59:59	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	39	MC	AUT	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	41	PAV	MC	AUT	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00-00 a 13:59:59	43	PRD	PAV	MC	PVEM	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	45	PAN	PRD	PAV	MC	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	47	PRI	PAN	PRD	PAV	MC	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00-00 a 15:59:59	49	PAN	PRI	PAN	PRD	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00-00 a 16:59:59	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00-00 a 18:59:59	61	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	63	AUT	PRI	PAN	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	65	PRI	MC	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00-00 a 19:59:59	67	PRD	PRI	MC	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	69	PRI	PRD	PRI	MC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	71	PRD	PRI	PRD	PRI	MC	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00-00 a 20:59:59	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	76	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00-00 a 21:59:59	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT													



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD:	VERACRUZ
TIPO DE PAUTA:	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA:	22/04/14 - 01/06/14
PERIODO:	PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XEOM-AM MIGRACIÓN XHEOM-FM
Frecuencia: 590 Khz., 98.5 Mhz.

Días/ Horarios		MAYO, 2014																				JUNIO, 2014	
		14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01			
		MIÉR	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIE	SÁB	DOM			
06:00:00 a 06:59:59	1	AUT	PRI	AUT	PAV	PRD	PAN	AUT	PRD	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT			
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	3	PRD	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	5	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PAN	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
07:00:00 a 07:59:59	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	7	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT			
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	9	PAV	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	AUT	AUT	AUT	AUT			
	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
08:00:00 a 08:59:59	11	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	13	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	15	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT			
09:00:00 a 09:59:59	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	17	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT			
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	19	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
10:00:00 a 10:59:59	21	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	23	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT			
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	25	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	AUT	AUT	AUT	AUT			
11:00:00 a 11:59:59	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	27	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	29	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT			
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
12:00:00 a 12:59:59	31	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
13:00:00 a 13:59:59	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	39	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
14:00:00 a 14:59:59	41	MC	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
	42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	43	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT			
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	45	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
15:00:00 a 15:59:59	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						



ENTIDAD:	VERACRUZ
TIPO DE PAUTA:	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA:	22/04/14 - 01/06/14
PERIODO:	PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XEZS-AM COMBO XHZS-FM
Frecuencia: 1170 Khz., 92.3 Mhz.



IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Siglas: XEZS-AM COMBO XHZS-FM
Frecuencia: 1170 KHz., 92.3 Mhz.

ENTIDAD: VERACRUZ

TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)

VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14

PERÍODO: PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Días/ Horarios	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01
	MAYO, 2014																		
	JUNIO, 2014																		

		MÍER	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MÍER	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MÍER	JUE	VIE	SÁB	DOM
06:00:00 a 06:59:59	1	AUT	PRI	AUT	PAV	PRD	PAN	AUT	PRD	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	AUT	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	PRD	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	5	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PAN	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00 a 07:59:59	7	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	9	PAV	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	AUT	AUT	AUT	AUT
	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	11	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	AUT	AUT	AUT
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00 a 08:59:59	13	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	15	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT
	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	17	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00 a 09:59:59	19	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	21	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	23	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	25	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	27	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	29	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	31	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	39	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	41	MC	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00 a 13:59:59	43	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	45	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	47	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00 a 14:59:59	49	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	PAN	PRI	PC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	51	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	AUT	AUT	AUT	AUT
	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	53	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00 a 15:59:59	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	56	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	58	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT
	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	60	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00 a 16:59:59	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	62	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	64	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	66	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00:00 a 17:59:59	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	68	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	70	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	72	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00 a 18:59:59	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	74	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	76	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	78	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00 a 19:59:59	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00 a 20:59:59	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00 a 21:59:59	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								



ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, INTERCampaña, Campaña y Reflexión Electoral

Siglas: XHNE-FM
Frecuencia: 100.1 Mhz

[illegible]

 IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN		Siglas: XHNE-FM Frecuencia: 100.1 Mhz.	
ENTIDAD: VERACRUZ	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)			
TIPO DE PAUTA: 22/04/14 - 01/06/14				
VIGENCIA: PRECampaña, INTERCampaña, Campaña y Reflexión Electoral				
PERIODO:				

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD:	VERACRUZ
TIPO DE PAUTA:	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA:	22/04/14 - 01/06/14
PERIODO:	PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XHOM-FM
Frecuencia: 107.5 Mhz

[illegible]

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD:	VERACRUZ
TIPO DE PAUTA:	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA:	22/04/14 - 01/06/14
PERIODO:	PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XHOM-FM
Frecuencia: 107.5 Mhz.

PERIODO:		PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL																				
		14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01		
Días/ Horarios		MAYO, 2014																			JUNIO, 2014	
		MIÉR	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIE	SÁB	DOM		
06:00:00 a 06:59:59	1	AUT	PRI	AUT	PAV	PRD	PAN	AUT	PRD	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT		
	2	AUT	PRI	AUT	PAV	PRD	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	PAV	PRD	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT		
	3	PRD	PRI	AUT	AUT	PRI	PAN	AUT	AUT	PVEM	PRC	PAN	PRC	PRD	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT		
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	5	PAN	PT	PRD	PRI	PC	PAV	PRI	PAN	PNA	PAN	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT		
	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
07:00:00 a 07:59:59	7	PRI	PAN	PT	PC	PRI	PC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT		

 IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	
ENTIDAD: VERACRUZ		Siglas: XEMI-AM MIGRACIÓN XHEMI-FM
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)		Frecuencia: 1070 Khz., 105.7 Mhz.
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14		
PERIODO: PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL		

[illegible]

08:00:00 a 08:59:59	11	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	13	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	15	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	17	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00 a 09:59:59	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	19	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	21	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	23	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	25	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	27	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	29	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	31	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	40	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	43	MC	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00 a 13:59:59	46	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	49	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	52	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00 a 14:59:59	53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	55	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	PAN	PRI	PC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	57	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	PVEM	PAN	PRI	PC	AUT	AUT	AUT	AUT
	58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	59	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00 a 15:59:59	60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	62	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	63	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	65	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00 a 16:59:59	67	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	70	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	72	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	73	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00:00 a 17:59:59	74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	76	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	78	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	80	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00 a 20:59:59	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	82	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	84	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00 a 21:59:59	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
22:00:00 a 22:59:59	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	97	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	98	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	99	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	100	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	101	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, Intercampaña, Campaña y Reflexión Electoral

Siglas: XEKL-AM MIGRACIÓN XHKL-FM
Frecuencia: 550 Khz., 93.7 Mhz.

[illegible]

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	
ENTIDAD:	VERACRUZ	Siglas:	XEKL-AM MIGRACIÓN XHKL-FM
TIPO DE PAUTA:	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)	Frecuencia:	550 KHz., 93.7 Mhz.
VIGENCIA:	22/04/14 - 01/06/14		
PERIODO:	PRECampaña, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL		

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, INTERCampaña, Campaña y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XEPR-AM COMBO XEPR-FM
Frecuencia: 1020 KHz., 102.7 Mhz.

[illegible]

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD:	VERACRUZ
TIPO DE PAUTA:	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA:	22/04/14 - 01/06/14
PERIODO:	PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XEPR-AM COMBO XEPR-FM
Frecuencia: 1020 Khz., 102.7 Mhz.

Días/ Horarios		MAYO, 2014																				JUNIO, 2014	
		14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01			
		MIÉR	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIE	SÁB	DOM			
06:00-00 a 06:59:59	1	AUT	PRI	AUT	PAV	PRD	PAN	AUT	PRD	PRI	AUT	PAV	PRD	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT			
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	3	PRD	PAV	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	5	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PAN	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			
	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
07:00-00 a 07:59:59	7	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT			
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	9	PAV	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	AUT	AUT	AUT	AUT			
	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	11	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT			
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
08:00-00 a	13	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT			

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, Intercampaña, Campaña y Reflexión Electoral

Siglas: XEFA-AM MIGRACIÓN XHFA-FM
Frecuencia: 690 Khz., 99.3 Mhz.

[illegible]

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD:	VERACRUZ
TIPO DE PAUTA:	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA:	22/04/14 - 01/06/14
PERIODO:	PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XEFA-AM MIGRACIÓN XHFA-FM
Frecuencia: 690 KHz., 99.3 Mhz.

[illegible]

09:00:00 a 09:59:59	15	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT
	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	17	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	19	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	21	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	23	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	25	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	27	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	29	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	31	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	39	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	41	MC	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	43	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	45	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00 a 13:59:59	47	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT
	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	49	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	PAN	PRI	PC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	51	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	AUT	AUT	AUT	AUT
	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	53	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00 a 14:59:59	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	56	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	58	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT
	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	60	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	62	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00 a 15:59:59	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	64	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	66	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	68	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	70	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00 a 16:59:59	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	72	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	74	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	76	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	78	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00:00 a 17:59:59	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00 a 18:59:59	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00 a 19:59:59	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	97	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	98	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	99	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	100	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	101	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	102	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00 a 20:59:59	103	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	104	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	105	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	106	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	107	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	108	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	109	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	110	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, Intercampaña, Campaña y Reflexión Electoral

Siglas: XEGB-AM MIGRACIÓN XHGB-FM
Frecuencia: 960 KHz., 103.5 Mhz.

[illegible]

 IFE Instituto Federal Electoral	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	
ENTIDAD: VERACRUZ	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)	Siglas: XEGB-AM MIGRACIÓN XHGB-FM
TIPO DE PAUTA: 22/04/14 - 01/06/14		Frecuencia: 960 Khz., 103.5 Mhz.
VIGENCIA: PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL		
PERIODO:		

09:00:00 a 09:59:59	17	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	19	AUT	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	20	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	21	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	23	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	25	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	27	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	29	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	31	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00 a 13:59:59	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	39	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	41	MC	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00 a 14:59:59	42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	43	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	45	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00 a 15:59:59	47	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	49	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	PAN	PRI	PC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	51	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	AUT	AUT	AUT
16:00:00 a 16:59:59	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	53	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	56	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00:00 a 17:59:59	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	58	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT
	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	60	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00 a 18:59:59	62	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	64	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	66	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00 a 19:59:59	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	68	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	70	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00 a 20:59:59	72	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	74	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	76	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00 a 21:59:59	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	78	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
22:00:00 a 22:59:59	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
23:00:00 a 23:59:59	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, INTERCampaña, Campaña y Reflexión Electoral

Siglas: XEPV-AM MIGRACIÓN XHPV-FM
Frecuencia: 840 Khz., 103.5 Mhz.

[illegible]

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, Intercampaña, Campaña y Reflexión Electoral

Siglas: XEPV-AM MIGRACIÓN XHPV-FM
Frecuencia: 840 KHz., 103.5 Mhz.

PERIODO:		PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA; CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL																			
Días/ Horarios		14	15	16	17	18	19	20	21	22 MAYO		23	24	25	26	27	28	29	30	31	01
		MIÉR	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIE	SAB	DOM	
06:00:00 a 06:59:59	1	AUT	PRI	AUT	PAV	PRD	PAN	AUT	PRD	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	3	PRD	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	5	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PAN	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	
	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
07:00:00 a 07:59:59	7	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	9	PAV	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	AUT	AUT	AUT	AUT	
	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	11	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
08:00:00 a 08:59:59	13	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	AUT	AUT	AUT	AUT	
	14	AUT	PIG	PIG	PIG	PIG	PIG	PIG	PIG	PIG	PIG	PIG	PIG	PIG	PIG	PIG	PIG	AUT	AUT	AUT	

	15	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT
	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	17	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00 a 09:59:59	19	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	21	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	23	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	25	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	27	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	29	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	31	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	39	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	41	MC	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	43	PC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	45	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00 a 14:59:59	47	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	49	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	PAN	PRI	PC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00 a 15:59:59	51	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	AUT	AUT	AUT	AUT
	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	53	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00 a 16:59:59	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	56	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	58	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT
	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	60	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	62	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00 a 18:59:59	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	64	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	66	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	68	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	70	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00 a 19:59:59	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	72	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	74	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00 a 20:59:59	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	76	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	78	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00 a 21:59:59	83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
22:00:00 a 22:59:59	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, INTERCampaña, Campaña y Reflexión Electoral

Siglas: XECOV-AM MIGRACIÓN XHCOV-FM
Frecuencia: 790 KHz., 105.9 Mhz.

[illegible]

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD:	VERACRUZ
TIPO DE PAUTA:	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA:	22/04/14 - 01/06/14
PERIODO:	PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XECOV-AM MIGRACIÓN XHCOV-FM
Frecuencia: 790 KHz., 105.9 Mhz.

LUGAR		PRÉ-CAMPANA, INTER-CAMPANA CAMPANA 1 REFEIÇÃO ELEGTORAL																		JUNIO, 2014	
Dias/ Horarios		14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	
		MAYO, 2014																			
		MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	JUE	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
06:00:00 a 06:59:59	1	AUT	PRI	AUT	PAV	PRD	PAN	AUT	PRD	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	PRD	AUT	PRI	AUT	PAV	PRI	PAN	AUT	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	5	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PAN	PAN	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	7	PRI	PAN	PT	AUT	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PAN	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00 a 07:59:59	9	PAV	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	11	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00 a 08:59:59	13	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	15	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	17	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, INTERCampaña, Campaña y Reflexión Electoral

Siglas: XHRIC-FM
Frecuencia: 101.9 Mhz.

[illegible]

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD:	VERACRUZ
TIPO DE PAUTA:	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA:	22/04/14 - 01/06/14
PERIODO:	PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XHRIC-FM
Frecuencia: 101.9 Mhz.

[illegible]

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, Intercampaña, Campaña y Reflexión Electoral

Siglas: XETI-AM MIGRACIÓN XHTI-FM
Frecuencia: 750 Khz., 90.5 Mhz.

[illegible]

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, INTERCampaña, Campaña y Reflexión Electoral

Siglas: XETI-AM MIGRACIÓN XHTI-FM
Frecuencia: 750 KHz., 90.5 Mhz.

[illegible]

09:00:00 a 09:59:59	19	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	21	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	23	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	MC	PRI	MC	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	25	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	27	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	29	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	31	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00 a 13:59:59	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00 a 14:59:59	39	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	41	MC	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00 a 15:59:59	43	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	45	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00 a 16:59:59	47	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	49	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	PAN	PRI	PC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00:00 a 17:59:59	51	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	53	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00 a 18:59:59	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	56	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	58	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00 a 19:59:59	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	60	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	62	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00 a 20:59:59	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	64	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	66	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00 a 21:59:59	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	68	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	70	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
22:00:00 a 22:59:59	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	72	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	74	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
23:00:00 a 23:59:59	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	76	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	78	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
24:00:00 a 24:59:59	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
25:00:00 a 25:59:59	83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
26:00:00 a 26:59:59	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
27:00:00 a 27:59:59	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
28:00:00 a 28:59:59	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	97	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	98	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, INTERCampaña, Campaña y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XEBY-AM MIGRACIÓN XHBY-FM
Frecuencia: 890 KHz., 96.7 Mhz.

[illegible]

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD:	VERACRUZ
TIPO DE PAUTA:	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA:	22/04/14 - 01/06/14
PERIODO:	PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XEBY-AM MIGRACIÓN XHBY-FM
Frecuencia: 890 Khz., 96.7 Mhz.

Días/ Horarios		MAYO, 2014																												
		14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01										
		MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SAB	DOM	JUNIO, 2014									
06:00-00 a 06:59:59	1	AUT	PRI	AUT	PAV	PRD	PAN	AUT	PRD	PRI	PAN	PAV	PRD	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	PRD	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	5	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PAN	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00-00 a 07:59:59	7	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	9	PAV	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	11	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00-00 a 08:59:59	13	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	15	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	17	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00-00 a 09:59:59	19	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT

10:00:00 a 10:59:59	21	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	NC	PRI	NC	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	23	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	NC	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	25	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	NC	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	27	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	NC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	29	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	NC	AUT	AUT	AUT	AUT
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	31	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	39	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00 a 13:59:59	41	AUT	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	42	AUT	AUT	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	43	PT	NC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00 a 14:59:59	45	PAN	PT	NC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	47	PRI	PAN	PT	NC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00 a 15:59:59	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	49	PAV	PRI	PAN	PT	NC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	PAN	PRI	PC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	51	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	NC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	AUT	AUT	AUT	AUT
	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00 a 16:59:59	53	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	NC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	56	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	NC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00:00 a 17:59:59	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	58	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	NC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT
	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00 a 18:59:59	60	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	NC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	62	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	NC	PRD	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	64	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	NC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00 a 19:59:59	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	66	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	NC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	68	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	NC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00 a 20:59:59	70	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	NC	AUT	AUT	AUT	AUT
	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	72	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	74	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00 a 21:59:59	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	76	NC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	78	PRI	NC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
22:00:00 a 22:59:59	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
23:00:00 a 23:59:59	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, INTERCampaña, Campaña y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XETL-AM COMBO XHTL-FM
Frecuencia: 1390 Khz., 91.5 Mhz.

[illegible]

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD:	VERACRUZ
TIPO DE PAUTA:	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA:	22/04/14 - 01/06/14
PERIODO:	PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XETL-AM COMBO XHTL-FM
Frecuencia: 1390 KHz., 91.5 Mhz.

Días/ Horarios		14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01
		MAYO, 2014																		
		MIÉR	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIE	SÁB	DOM
06:00:00 a 06:59:59	1	AUT	PRI	AUT	PAV	PRD	PAN	AUT	PRD	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	PRD	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	5	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PAN	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00 a 07:59:59	7	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	9	PAV	PRI	PAN	PT	PRD	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	AUT	AUT	AUT	AUT
	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	11	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00 a 08:59:59	13	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	15	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT
	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	17	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00 a 09:59:59	19	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	21	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	22	AUT	PT	AUT	PT	AUT	PT	AUT	PT	AUT	PT	AUT	PT	AUT	PT	AUT	PT	AUT	AUT	AUT

	23	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	PC	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	25	PRI	PVEM	PAN	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	PC	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	27	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	MC	PRI	PC	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	29	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	MC	PRI	PC	PAV	AUT	AUT	AUT
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	31	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	39	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	41	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	43	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	45	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	47	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	49	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	PAN	PRI	PC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	51	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	AUT	AUT	AUT	AUT
	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	53	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	56	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	58	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT
	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	60	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	62	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	64	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	66	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	68	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	70	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	72	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	74	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	76	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	78	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, INTERCampaña, Campaña y Reflexión Electoral

Siglas: XETVR-AM COMBO XHTVR-FM
Frecuencia: 1150 KHz., 106.9 Mhz.

Días/ Horarios	ABRIL, 2014										MAYO, 2014											
	22	23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR
06:00:00 a 06:59:59	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	PVEM	PRI	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	5	PRI	PT	PRD	PRI	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00 a 07:59:59	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	7	PAV	PRI	PVEM	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	9	PAN	PAV	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00 a 08:59:59	11	PRI	PAN	PAV	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	13	PT	PRI	PAN	PC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	15	PAN	PT	PRI	PAN	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00 a 09:59:59	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	17	PC	PAN	PT	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	19	PNA	PC	PAN	PT	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00 a 09:59:59	21	PAN	PNA	PC	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	23	PRI	PAN	PNA	PC	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT

[illegible]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: VERACRUZ
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (22/04/14 - 01/06/14)
VIGENCIA: 22/04/14 - 01/06/14
PERIODO: PRECampaña, INTERCampaña, Campaña y Reflexión Electoral

Siglas: XETVR-AM COMBO XHTVR-FM
Frecuencia: 1150 Khz., 106.9 Mhz.

[illegible]

10:00:00 a 10:59:59	25	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	27	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	29	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	31	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00 a 13:59:59	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	39	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00 a 14:59:59	41	MC	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	43	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00 a 15:59:59	45	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	47	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00 a 16:59:59	49	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	AUT	PAN	PRI	PC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	51	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	PC	AUT	AUT	AUT	AUT
	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00:00 a 17:59:59	53	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	56	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00 a 18:59:59	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	58	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT
	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	60	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00 a 19:59:59	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	62	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	64	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00 a 20:59:59	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	66	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	68	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00 a 21:59:59	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	70	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	72	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
22:00:00 a 22:59:59	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	74	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	76	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
23:00:00 a 23:59:59	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	78	PRI	MC	PAV	PRI	PAN	PNA	PVEM	PRI	PAN	PC	PRD	PRI	PAN	PRD	PAV	AUT	AUT	AUT	AUT
	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
24:00:00 a 24:59:59	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
25:00:00 a 25:59:59	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
26:00:00 a 26:59:59	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
27:00:00 a 27:59:59	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 156/2014, promovido por Martha Martínez Hernández, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Cipriano Salvador Olivares y Luisa Calixto Gonzaga, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que MARTHA MARTINEZ HERNANDEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de veintitrés de febrero de dos mil siete, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a CIPRIANO SALVADOR OLIVARES Y LUISA CALIXTO GONZAGA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de marzo de 2014.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 387129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- **JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Tercera perjudicada: Jesica Alejandra Sánchez Gómez.

En los autos del juicio de amparo 978/2013-IV, promovido por Armando Cerritos Zavala, contra actos del titular y actuario adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal; al ser señalada como tercera interesada a **Jesica Alejandra Sánchez Gómez**, y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su notificación al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y ampliaciones a la misma, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 19 de marzo de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Olga Patricia Díaz Muciño
Rúbrica.

(R.- 387131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
EDICTO

A: ENRIQUE LORENZO LOPEZ, también conocido como ENRIQUE LORENZO LOPEZ PERAZA y MARIA DEL ROCIO VARGAS SOLIS.

En amparo **1432/2013-I**, promovido por **RAFAEL GUZMAN DE LA FUENTE**, contra actos del **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA Y OTRA**, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Zapopan, Jalisco, a 25 de marzo de 2014.

El Secretario

Andrés Leyva Mercado

Rúbrica.

(R.- 387157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número **1249/2013-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **ELIOTT CRUZ MORENO**, por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez Tercero Penal del Pachuca, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **SALVADOR ALONZO SANCHEZ**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: "el auto de plazo constitucional que me fue dictado en fecha 29 veintinueve de agosto de dos mil trece, dentro de la causa penal 165/2013 como presunto responsable en la comisión del delito de Robo Calificado en agravio del Salvador Alonzo Sánchez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Karen Juanita Pérez Muñoz

Rúbrica.

(R.- 386707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

PRESENTE.

En proveído de **veinticuatro de marzo de dos mil catorce** dictado en el juicio de amparo número **976/2013-4**, promovido por **OSCAR PEREZ LEYTE**, contra actos del Juez Quincuagésimo Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **OLIVIA GONZALEZ AGUILAR Y VICTOR MANUEL ESTRADA GARCIA**, quedan a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda; se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilios** para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, **se les practicarán por medio de lista**.

NOTA: Este edicto deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente

México, D.F., a 24 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Asdrúbal González Ramírez

Rúbrica.

(R.- 387132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

JORGE CRUZ ARREDONDO.

En los autos del juicio de amparo número **750/2013-V**, promovido por **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, contra actos del **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Manuel Rivera Avila

Rúbrica.

(R.- 387259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Juicio de amparo: 757/2013

En los autos del Juicio de Amparo número 757/2013, promovido por **ERICK DE JESUS LOPEZ CORREA**, contra actos del JUEZ TRIGESIMO SEPTIMO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, consistente en **LA EMISION DEL AUTO DE FORMAL PRISION DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE**, donde se señaló entre a otros a FERNANDO VELAZCO PEREZ, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de sus autorizados, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

México, D.F., a 25 de marzo de 2013.

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 387294)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

“Alejandra Carolina Rodríguez Valdez”.

“Cumplimiento auto de diez de marzo de dos mil catorce, dictado por Carlos Alberto Elorza Amores, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 2109/2013-III, promovido por **José Luis Rivera Martínez**, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero Penal de Ciudad Guzmán, Jalisco y otras autoridades; se hace del conocimiento que le resulta el carácter tercera interesada a **Alejandra Carolina Rodríguez Valdez**, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le ordena emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersona; debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publiquen en los estrados

de este órgano de control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las **nueve horas con tres minutos del veintiséis de marzo de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa (Informador), se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.- Doy fe.

El Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Carlos Alberto Elorza Amores

Rúbrica.

(R.- 387865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO.

"BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO"

En los autos del juicio de amparo **1133/2013**, promovido por **MARIA EUGENIA LETICIA ARROYO DE MUÑOZ**, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, **admitida la demanda por auto de diecisiete de diciembre de dos mil trece** y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO**", haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 14 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Manuel García Rojas Lara

Rúbrica.

(R.- 387180)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

CONJUNTO FUENTES DE CANTERA, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **CARLOS IBARRA MUÑOZ** en contra de la sentencia dictada por esta Sala el once de noviembre de dos mil trece, en el toca 796/2013/01 en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL seguido por IBARRA MUÑOZ CARLOS en contra de CONJUNTO FUENTES DE CANTERA, S.A. DE C.V. Y OTRO**, a efecto de que acuda el tercero perjudicado **CONJUNTO FUENTES DE CANTERA, S.A. DE C.V.** en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala, las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 10 de marzo de 2014.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala

Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 387189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

TERCERO INTERESADA:**MARY JOSE BARCENAS VELAZQUEZ**

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercero interesada Mary José Bárcenas Velázquez**, dentro del juicio de amparo 153/2014, promovido por José Manuel Hernández Sánchez, contra actos de la Magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y de otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 18 de enero de 2013, dictada en el toca 292/2012.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 20 de marzo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Cecilia Carolina García Verdín

Rúbrica.

(R.- 387374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. En el juicio de amparo 1024/2013-III-A, promovido por Mauricio José Pasquel Rochin, en representación de Berta Lozano Martínez, se ordenó emplazar a los terceros interesados Ricardo Narváez Ordoñez y Mariano Francisco Guerra Alonso, para que si a sus intereses conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado todo lo actuado en el juicio ordinario civil número 740/2010, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, autoridades responsables al Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de los terceros interesados que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas del ocho de abril de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado y, además, cuentan con el término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que ocurran a este Juzgado a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

José Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 387401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Cristina González Hernández

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió **demanda de amparo**, la cual se radicó con el **número 409/2013-I**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, dentro del **expediente laboral 328/2/2008**. **En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesado**. En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia del proveído de veinticuatro de abril de dos mil trece, por el que se admitió la demanda de garantías interpuesta

por Gabriel Arteaga Andrade, asimismo se hace de su conocimiento que tiene el término de quince días contados al día siguiente de la última publicación para que promueva amparo adhesivo o formulen alegatos, conforme lo estipulan los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- - - - -

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 5 de marzo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. María Concepción Maldonado Salazar

Rúbrica.

(R.- 386962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Tercero interesado

Norberto Abraham Aldana Balderas.

Con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de catorce de febrero de dos mil catorce, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado al rubro señalado, dentro del juicio de amparo 1234/2013-VIII del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, promovido por José Fernando Arteaga Fons, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, México y otras autoridades; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, el tercero interesado deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de marzo de 2014.

El Secretario

Oscar Eugenio Reyes Orta

Rúbrica.

(R.- 387461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1036/2013, promovido por FERNANDO URBANO CASTILLO PACHECO, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesada a BETSY ESMERALDA CADENA, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de marzo de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. María del Carmen Ortega Reguera

Rúbrica.

(R.- 387501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

A: TERCERO INTERESADO **JUAN ALBERTO SANCHEZ MEZA**.

En el amparo 298/2013, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por LUZ ELENA DUEÑAS DUEÑAS Y RICARDO TOPETE DUEÑAS, contra actos de la CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, JUEZ Y SECRETARIO ADSCRITOS AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE AMECA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, en el que reclaman la inexistente notificación personal respecto a la venta judicial realizada en la etapa de ejecución dentro de los autos del juicio mercantil ejecutivo 1032/2004, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ameca, Jalisco, en relación con la acción de dominio equivalente al cincuenta por ciento del predio materia de la controversia en el citado procedimiento, así como la venta judicial, la aprobación del remate y la adjudicación en rebeldía; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 26 de marzo de 2014.

El Secretario

Lic. Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 387603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

A **Abraham Enrique Cuellar Pérez**

En los autos de la causa penal **72/2012**, instruida en contra de **José Augusto Montoya Pérez**, por delito contra la salud, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edicto a **Abraham Enrique Cuellar Pérez**, que deberá comparecer a las **once horas con veinte minutos del cinco de mayo de dos mil catorce**, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad, para desahogar diversas diligencias a su cargo.

Atentamente

Villahermosa, Tabasco, a 31 de marzo de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Luis Enrique Pérez Chan

Rúbrica.

(R.- 387609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo 20
Actuaciones
EDICTO

TERCERO INTERESADO: "Termoclina", Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 937/2013-II, promovido por **"EPI GESTION, MEXICO"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), del DIRECTOR GENERAL DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y de otras autoridades, en el que señaló como actos reclamados: La expedición del título de concesión número DGZF-102/2013, de fecha catorce de junio de dos mil trece, en el expediente número 1478/QROO/2012, a favor de la sociedad denominada "Termoclina", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la ejecución de dicha concesión y la delimitación de la zona federal marítimo terrestre en la zona costera del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo de septiembre de 2007 y de enero de 2010, entre otros. Se ordenó emplazar a la tercero interesada **"Termoclina", Sociedad Anónima de Capital Variable**, al que se le hace saber que

deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, y haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 18 de marzo de 2014.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Adela Ramos Zárate

Rúbrica.

(R.- 387166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Nancy Rodríguez Meza y José Gerardo López Huerta, en razón de ignorar su domicilio por este medio se le comunica que en el **proceso 51/2011** que se **instruye a Marco Antonio López Hernández y otro** por el delito **contra la salud en la modalidad de producción del psicotrópico denominado metanfetamina y otros**, deberán presentarse a las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, con identificación oficial vigente en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, octavo piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxácayotl, San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de los careos procesales a su cargo; en el entendido que de inasistir a la diligencia, se desahogarán careos supletorios, acorde a lo previsto en el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 1 de abril de 2014.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ariadne Rosas López

Rúbrica.

(R.- 387862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN EL **JUICIO DE AMPARO 1033/2013**, PROMOVIDO POR **HEFNER & SHORE, S. DE R.L. DE C.V.**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN SONORA, RESIDENTE EN HERMOSILLO, A QUIEN RECLAMA EL INCONSTITUCIONAL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 8/2013; SE ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **STEVE MESSICK**, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DIAS**, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, SITO EN LA CALLE CONCHA NACAR NUMERO 4520, ENTRE MAR CARIBE, CARACOL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA EL CONCHALITO, CODIGO POSTAL 23090. ASIMISMO, DEBERA SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO, SE HARAN POR LISTA. FINALMENTE SE LE HACE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**.

La Paz, B.C.S., a 27 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores

Rúbrica.

(R.- 388118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Actuaciones
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

A Jonathan Herrera Sánchez

En los autos de la causa penal **50/2012**, instruida en contra de **María del Carmen Castillo García**, por delito contra la salud, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edicto a **Jonathan Herrera Sánchez**, que deberá comparecer a las **once horas con cincuenta minutos del cinco de mayo de dos mil catorce**, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad, para desahogar diversas diligencias a su cargo.

Atentamente
Villahermosa, Tabasco, a 31 de marzo de 2014.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco
Luis Enrique Pérez Chan
Rúbrica.

(R.- 388124)

**Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 183/2014, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por TEMOC SAYAVEDRA ROMERO, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de abril dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado DIONISIO MERLO GUDIELLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente
México, D.F., a 9 de abril de 2014.
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 388260)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

**IRMA DEL ROCIO VIRGEN JIMENEZ.
TERCERA INTERESADA.**

En el juicio de amparo directo 990/2013, promovido por **Salomón Gutiérrez Saucedo**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de **dieciocho de septiembre de dos mil trece**, dictada por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el expediente penal 150/2013; se tuvo como tercera interesada a Irma del Rocío Virgen Jiménez, de quien se ignora su domicilio y paradero; en tal resolución se le consideró penalmente responsable al citado quejoso del delito de robo ejecutado con violencia; en contra de Conrado Sibaja Hernández e Irma del Rocío Virgen Jiménez, señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 133 de la Constitución General de la República, argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: considera erróneo el criterio empleado por la responsable para arribar a la conclusión que era penalmente responsable del delito que se le imputa y le negó cualquier beneficio para que obtenga su libertad;

que vulneró el principio de exhaustividad al carecer de argumentación jurídica; Por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece la citada tercero interesada, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 de marzo de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 387256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Antonio Martínez Saucedo.
(tercero interesado)

Por medio del presente se le hace saber que Jesús David Gaytán Martell, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 589/2013-III, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad, y de otras autoridades, los cuales hizo consistir en:

Actos reclamados:

"A). La señalada como ordenadora se reclama: Auto de vinculación a proceso dictado por la responsable en contra del suscrito dentro de la causa penal 42/2012 que se me instruye por la probable comisión de los delitos Secuestro Express con penalidad agravada, Robo Calificado y Abuso Sexual, cometidos en perjuicio de los dos primeros de Antonio Saucedo Martínez y Yolanda Araceli García Romero y el tercero de Gloria Hernández Márquez con lo cual quedó vigente la prisión preventiva dictada en contra del quejoso por dicha ordenadora en audiencia de garantía celebrada el 9 de octubre de 2013, por estar emitido en contravención por lo previsto en los artículos (sic) 14, 16, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B). De la autoridad señalada como ejecutora, que basada en la resolución ilegal emitida por la ordenadora de mérito, me mantiene privado de mi libertad en el Centro de Readaptación Social para Adultos del Estado con sede en esta ciudad, donde actualmente me encuentro sin haber cometido delito alguno."

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de marzo de 2014.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Jacqueline Cárdenas Silva
Rúbrica.

(R.- 387254)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA MORAL TERCERO INTERESADA:

INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 960/2013**, promovido por **Germán Andrés Ballesteros Coteri, apoderado legal de Bernabé Bonilla Salas, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona moral con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse por conducto de su representante legal dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 27 de marzo de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el
Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 387544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 18/2014, promovido por HECTOR IVAN MARTINEZ CORONA, por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintiséis de julio de dos mil trece, en el toca penal 17/2013, se dictó un acuerdo el veintiuno de marzo de dos mil catorce, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados ERICK CESAR RUIZ PLANCARTE y JESUS REYES FLORES, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 21 de marzo de 2014.
La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Magistrada Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 387553)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
MARTIN CANO NAVARRETE.

En los autos del juicio de amparo 1208/2013-I-p promovido por Edgar Omar Cereceda Martínez, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Martín Cano Navarrete, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal. En la inteligencia de que se hará saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua; apercibida de que no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo. Además se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de marzo de 2014.

Firma por autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
El Secretario de Juzgado
Lic. Camilo Pech Iuit
Rúbrica.

(R.- 387377)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número **671/2010**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **IMPULSORA DE MATERIALES DE TENAYUCA, S.A. DE C.V.**, en contra de **HERMINIA CASAS CARBAJAL y GABRIEL MARTINEZ AGÜERO**. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo el desahogo de la **TERCERA ALMONEDA DE REMATE**, sobre los siguientes bienes inmuebles: LOTE 190, F.O. MZA. S/N, COLONIA ZACATECAS, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 95780, sirviendo de base para el remate en pública subasta, la cantidad de **\$1'138,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, así como del inmueble ubicado en: BOULEVARD SAN PEDRO, LOTE 4, MANZANA 1, SAN PEDRO BAJA CALIFORNIA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 95780, sirviendo de base para el remate en pública subasta, la cantidad de **\$7'654,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio fijado en autos, sin que haya lugar a realizar deducción alguna a los precios fijados, debiendo anunciar su venta por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DIAS** por medio de edictos que se publicaran en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, así como en lugares donde se encuentran ubicados los inmuebles, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda medie un termino que no sea menor de **SIETE DIAS** entre la publicación del ultimo edicto y la fecha de la celebración de la almoneda, para ese fin expídanse los edictos correspondientes. **EN CONSECUENCIA SE CONVOCA POSTORES**, siendo postura legal la que cubra el monto citado. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO**. Se expiden a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce. **DOY FE**.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: tercera almoneda de remate de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Secretario de Acuerdos
Lic. Raúl Soto Alvarez
Rúbrica.

(R.- 387722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2522/2013
EDICTO

Mediante auto de veintitrés de diciembre de dos mil trece, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por la Unión de Pasteurizadores de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje; que quedó registrada con el número 2522/2013, en la que reclamó el convenio celebrado el veinticuatro de octubre de dos mil trece, en el juicio laboral 2561/2012, del índice de la junta responsable; y se tuvo a **RODRIGO DURON RODRIGUEZ** como tercero interesado, ordenando llamarlo a juicio, sin que a la fecha, se haya emplazado al mismo; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional esta fijada para las once horas con treinta y cinco minutos del ocho de abril de dos catorce.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 2 de abril de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Juan Antonio Corona Sánchez
Rúbrica.

(R.- 387869)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México
EDICTO

Que en los autos del expediente numero 189/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTORIANO HERRERA ALVAREZ con el carácter de endosatario en procuración **DE VICTOR HUGO MESEGUER DEL ANGEL en contra de FERNANDO MONTERROSAS SANCHEZ Y JESUS MONTERROSAS SANCHEZ**, en el que por auto dictado en fecha tres de abril del año dos mil catorce, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MEXICO, con fundamento en el articulo 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 470 al 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de comercio, se señalan las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: un inmueble **con CONSTRUCCION Y TERRENO DENOMINADO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADO CON LA LETRA “D” DEL LOTE CONDOMINAL OCHO DE LA MANZANA DIEZ DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “COFRADIA “ SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390,000.00 **(TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)** **sirviendo de postura legal la que cubra** las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble, debiéndose convocar postores mediante publicación de EDICTOS POR DOS VECES DE CINCO DIAS EN CINCO DIAS PUBLICANDOSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL, DEBIENDO MEDIAR POR LO MENOS CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION O FIJACION Y LA FECHA DEL REMATE. **DOY FE.**

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Raquel González García
Rúbrica.

(R.- 388038)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Tehuacán, Pue.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCA A POSTORES

Disposición Juez Primero de lo Civil de del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, expediente 1790/2009 iniciado por JUAN ANTONIO RAMIREZ VALENZUELA por su propio derecho y continuado por MARIA MONICA CERVANTES TENORIO y JOSE ASTUDILLO NOLASCO en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y dominio irrevocable de JUAN ANTONIO RAMIREZ VALENZUELA, y continuado por JUAN CARLOS SANCHEZ DURAN, GREGORIO GONZALEZ GONZALEZ y ARTURO ASTUDILLO NOLASCO endosatarios en propiedad de MARIA MONICA CERVANTES TENORIO y JOSE ASTUDILLO NOLASCO en contra de JUANA MARTINA CRUZ GARCIA por resolución de fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce, convóquese postores remate en TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD RINCON ARBOLEDAS EX HACIENDA MAYORAZGO CUENTA PU411709, CON NUMERO DE PREDIO MAYOR 03561941 a nombre de demandada, siendo base legal la que cubra dos terceras partes del precio del avalúo el cual es la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal la que cubra la cantidad de VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, posturas y pujas presentarlas a las once horas con cero minutos del día OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, fecha de hora y remate, hágase saber a la demandada puede liberar inmueble pagando íntegramente responsabilidades antes cause estado de auto fincamiento de remate.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION.

Tehuacán, Puebla, a 10 de abril de 2014.

Diligenciaria Par

Lic. Natalia Alba Bolaños

Rúbrica.

(R.- 388207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Actuaciones
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS TERCEROS
INTERESADOS SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO Y
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1131/2013-I promovido por **Diego Benito Gaxiola Almada y Jorge Roca Meyer**, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en esta ciudad, Licenciado **Joel Dario Ojeda Romo**, ordenó por auto de **diez de abril de dos mil catorce**, notificar por medio de edictos a los terceros interesados **SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO Y COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que por conducto de este medio se les emplace a juicio y hacerles saber que cuentan con el término de treinta días hábiles, siguientes a la última publicación para apersonarse a juicio a deducir sus derechos; asimismo que para el caso de no comparecer a juicio por conducto de representante, o apoderado el juicio seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones incluso las personales se harán por medio de lista que se fije en los estrados del juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, y que el término de treinta días para dar contestación a la demanda transcurrirán a partir de la última publicación del presente edicto, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Acapulco, Guerrero, a 10 de abril de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Araceli Valtierra Zamudio

Rúbrica.

(R.- 388276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Yolanda Araceli García Romero.

(tercera interesada).

Por medio del presente se le hace saber que Jesús David Gaytán Martell, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 589/2013-III, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad, y de otras autoridades, los cuales hizo consistir en:

Actos reclamados:

"A). La señalada como ordenadora se reclama: Auto de vinculación a proceso dictado por la responsable en contra del suscrito dentro de la causa penal 42/2012 que se me instruye por la probable comisión de los delitos Secuestro Express con penalidad agravada, Robo Calificado y Abuso Sexual, cometidos en perjuicio de los dos primero de Antonio Saucedo Martínez y Yolanda Araceli García Romero y el tercero de Gloria Hernández Márquez con lo cual quedó vigente la prisión preventiva dictada en contra del quejoso por dicha ordenadora en audiencia de garantía celebrada el 9 de octubre de 2013, por estar emitido en contravención por lo previsto en los artículo (sic) 14, 16, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B). De la autoridad señalada como ejecutora, que basada en la resolución ilegal emitida por la ordenadora de mérito, me mantiene privado de mi libertad en el Centro de Readaptación Social para Adultos del Estado con sede en esta ciudad, donde actualmente me encuentro sin haber cometido delito alguno."

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Jacqueline Cárdenas Silva

Rúbrica.

(R.- 387261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **779/2013-III**, PROMOVIDO POR **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** POR CONDUCTO DE SU **APODERADO JOEL TORRES CRUZ**, CONTRA ACTOS DE LA **SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, CON FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA DE MATEO Y COMPAÑIA**,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION III, DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE DICHO TERCERO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA QUE CON ANTELACION QUEDO PRECISADA, Y COMO TERCERO INTERESADO A **DE MATEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE FECHA EN DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, PUBLICADA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, POR LA QUE LA SALA MODIFICO EL AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, ORDENANDO SE NOTIFIQUEN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVES DE BOLETIN JUDICIAL, SIN PROVEER DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 DEL CODIGO DE PROCEDIMEINTOS CIVILES.

México, Distrito Federal, a 18 de febrero de 2014.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 387391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
Secc. Penal
Mesa I
AVISO

En la causa penal **56/2011-I**, del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ala "A", Segundo Piso, carretera a Navolato, número 10321 Poniente, kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, de esta ciudad, en sentencia de **treinta de mayo de dos mil trece**, misma que fue revocada por el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercer Región, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el catorce de febrero de dos mil catorce, dentro del juicio de amparo directo penal número **706/2013**, auxiliar **6/2014**, promovido por **Isrrael Barraza Bazúa o Israel Barraza Bazúa, Efraín Orlando Niebla Félix, Sergio Eripino Niebla Félix, José Luis Gastélum García, Edgar Velázquez Tamayo y Francisco López Guevara**, ante el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con sede en Mazatlán, Sinaloa, de conformidad con el artículo 182 N, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordenó la devolución a quien acreditara su legítima propiedad, de:

- Un **vehículo tipo camioneta** doble rodado, con redilas, marca Ford, color rojo, serie AC3JAK41799K3A, placas de circulación TS-15472 del Estado de Sinaloa, **en cuya parte de atrás se localizaron** cuatro bidones de plástico blanco, con capacidad de mil litros cada uno, todos a su máxima capacidad, conteniendo un líquido verdoso, al parecer del hidrocarburo denominado diesel, con la cantidad aproximada de 4,000 litros; y,
- Un **inmueble** ubicado en calle Mineral del Rosario, número 1940, entre avenida 21 de Marzo y calle Mineral del Cerro Agudo, en la colonia Costera, con las siguientes coordenadas geográficas 24°45'15.4" de latitud Norte y 107°22'28.7 Long W.

En el entendido de que quién acredite tener derecho a la devolución de los bienes de referencia, deberá comparecer ante este juzgado en el plazo de **tres meses** a partir de la notificación respectiva, con el apercibimiento que de no presentarse a solicitar la devolución de los mismos, acreditando su propiedad, los citados bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Para publicarse una vez en el Diario Oficial de la Federación.

Culiacán, Sinaloa, a 20 de marzo de 2014.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Alba Lorenia Galaviz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 388122)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil
La C. Juez Licenciada Leticia Medina Torrentera
EDICTO

Que en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido **JOSE ANTONIO FLORES MARQUEZ** en contra de **MARTA LUZ CHAVEZ DE GONZALEZ GALVEZ** expediente 31/14, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, en el Distrito Federal dicto varios proveídos de fechas a **veintisiete de febrero y once de marzo de dos mil catorce**, que en la parte conducente a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil catorce “...se tiene por presentado a JOSE ANTONIO FLORES MARQUEZ, por su propio derecho, Se le tiene señalando el domicilio que menciona para oír y recibir notificaciones el que indica...PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL de cancelación y pago de pagare, y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 44, 45 y demás relativos de la “Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito”, se admite para el solo efecto de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO consistente en un pagare de fecha cinco de julio de dos mil cinco por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES 00/100 USD, pagadero al día cinco de julio de dos mil seis, suscrito por la SRA. MARTHA LUZ CHAVEZ DE GONZALEZ GALVEZ a favor de los SR. JOSE ANTONIO FLORES MARQUEZ Y SRA. MARITA AMELIA ELIZONDO CUEVAS, toda vez que el pago de dicho pagare es materia de procedimiento diverso. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la “...Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito”... se ordena publicar un extracto...” del presente proveído por una sola ocasión en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, para el caso de que persona interesada se oponga a la cancelación del mismo, dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación, asimismo NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a MARTA LUZ CHAVEZ DE GONZALEZ GALVEZ quien también responde al nombre de MARTA LUZ CHAVEZ OCHOA el presente proveído para que dentro del termino antes concedido, manifieste lo que a sus intereses convenga, apercibido que de no hacerlo se proveerá lo que en derecho corresponda, Asimismo se le previene a la misma para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por Boletín Judicial. Y al más entero perjuicio de la parte promovente no se decreta la suspensión de pago, toda vez que dicha suspensión no fue solicitada, y de igual manera no solicito se fijara la garantía a que hace mención los artículos 42 y 44 de la “...Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito...” Por anunciadas las pruebas de referencia, reservándose su admisión para el momento procesal oportuno...Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES ARREDONDO RAMIREZ quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

México, D.F., a 11 de marzo de 2014.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Dolores Arredondo Ramírez
Rúbrica.

(R.- 388272)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátase en local de este juzgado a las 09:00 nueve horas con cero minutos del día 26 veintiséis de Mayo del año 2014 dos mil catorce, en autos del Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO**, en contra de **RUBEN ARIAS CORONA, ROSARIO LLAMAS CORONA** quien por dicho del promovente es también conocida como **MA. ROSARIO LLAMAS CORONA, ROSARIO LLAMAS CORONA y MA. DEL ROSARIO LLAMAS CORONA y RUBEN ARIAS LLAMAS**, expediente 4879/2009, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano denominado "LAS LOMAS" o "LA PLAYITA" ubicado en el Chante, municipio de Autlán de Navarro, Jalisco. Siendo avalúo para el presente remate la cantidad de **\$2'970,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Bien inmueble que cuenta con una superficie de 30000.00 M2.

Postura legal: dos terceras partes de la cantidad fijada como avalúo.

Convocando Postores.

Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados del Juzgado Competente de Autlán de Navarro, Jalisco, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 14 de abril de 2014.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Adriana Araceli Corona Montaña

Rúbrica.

(R.- 388095)

AVISOS GENERALES

FERROCARRILES SUBURBANOS, S A P I DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Duodécimo y Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S A P I de C.V., así como los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Sres. accionistas de la Sociedad, a la Asamblea que con carácter ordinario se celebrará el día **15 DE MAYO de 2014, a las 9.30 horas**, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Avenida Insurgentes s/n, esquina Eje 1 Norte Mosqueta, Colonia Buenavista 06350, (estación tren suburbano Buenavista), México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Unico.- Toma de razón del ejercicio del derecho regulado en el artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos SAPI de CV y Título de Concesión.

Los Sres. accionistas han recibido mediante traslado por fedatario público, la información y los documentos previstos en el propio artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales.

México, D.F., a 23 de abril de 2014.

Presidente del Consejo de Administración

Alejandro Legarda Zaragüeta

Rúbrica.

(R.- 388290)

RANCHO EL COMANDANTE, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DEL CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales, se informa que por resolución tomada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **RANCHO EL COMANDANTE, S.A. DE C.V.**, celebrada el 23 de diciembre de 2013, se acordó la disminución del capital social en su parte variable en la suma de \$5'600,000.00 M.N. (Cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante el reembolso de 5,600 acciones, Serie A-II, a su valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), cada una.

México, Distrito Federal, a 14 de marzo de 2014.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Arturo María Saavedra Guerrero

Rúbrica.

(R.- 387103)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
OPERADORA MEDICA VRIM, S.A. DE C.V.
VS.
MEDICA VRIM, S.A. DE C.V.
M. 908405 VRIM Y DISEÑO
Folio: 10486
Exped: P.C. 1404/2013 (C-441) 14461
NOTIFICACION POR EDICTO

MEDICA VRIM, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca **908405 VRIM Y DISEÑO**, promovido por Fernando de Jesús Huitron Sainz, apoderado de OPERADORA MEDICA VRIM, S.A. DE C.V., en contra de MEDICA VRIM, S.A. DE C.V., mediante oficio **10078 de fecha 28 de marzo de 2014**, se dictó resolución correspondiente, cuyo punto resolutivo primero se transcriben a continuación:

"I.-Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario **908405 VRIM Y DISEÑO**.
[...]."

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
31 de marzo de 2014.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 388151)

INMOBILIARIA NORIC, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de las Sociedad denominada Inmobiliaria Noric, S.A. de C.V., para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 60, 5º. Piso, Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, Distrito Federal, el día 30 de mayo de 2014, a las 11.00 hrs., para discutir y votar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y discusión del Informe del Administrador Unico que incluye la situación financiera de la Sociedad del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2009, del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2010, del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2011, del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2012, y del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2013, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución (no aprobación, aprobación y/o ratificación, según sea el caso) sobre los mismos, previo informe del Comisario.

II. Discusión y, en su caso, nombramiento, revocación y/o reelección del Administrador Unico de la Sociedad y del Comisario.

III. Emolumentos al Administrador Unico y Comisario.

IV. Discusión y, en su caso, nombramiento, revocación y/o reelección del Secretario de la Sociedad

V. Otorgamiento y/o ratificación de poderes otorgados por parte de la Sociedad y, en su caso, revocación de poderes.

VI. Resoluciones relativas al incremento del capital social de la Sociedad en su parte fija.

VII. Modificación de los estatutos sociales de la Sociedad.

VIII. Cancelación de títulos de acciones emitidos con anterioridad por la Sociedad, substitución y emisión de nuevos títulos de acciones representativas del capital social de la Sociedad.

IX. Nombramiento de Delegados Especiales para la formalización de los acuerdos que se adopten y de la protocolización del acta que se levante con motivo de la Asamblea convocada en la presente.

México, Distrito Federal, a 22 de abril de 2014.
Administrador Unico
Alicia Clara Barnetche Pous
Rúbrica.

(R.- 388263)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/04/2014/R/09/009
Oficio Citatorio número DGR/B/B1/0964/2014, correspondiente a “Fundación Mexicana para el Desarrollo Internacional Profesor Carrión, A.C.” (FUMEXDERINT) y/o Representante Legal
Oficio Citatorio número DGR/B/B1/0965/2014, correspondiente a “Unión Regional de Productores Rurales de Quintana Roo, A.C.” (URPR) y/o Representante Legal
Oficio Citatorio número DGR/B/B1/0966/2014, correspondiente a “Unión de Colonos Obreros, Campesinos y Popular de Baja California, A.C.” (UCOCPBC) y/o Representante Legal
Oficio Citatorio número DGR/B/B1/0967/2014, correspondiente a “Organización de Estados del Centro, A.C.” (OREC) y/o Representante Legal

ASUNTO: Citatorios para audiencia.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término, 2, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, fracción LV y 34; fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y toda vez que se desconoce el domicilio de “Fundación Mexicana para el Desarrollo Internacional Profesor Carrión, A.C.”, “Unión Regional de Productores Rurales de Quintana Roo, A.C.”, “Unión de Colonos Obreros, Campesinos y Popular de Baja California, A.C.” y “Organización de Estados del Centro, A.C.” y/o Representante Legal, y ante la imposibilidad de su localización, por acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, se determinó procedente citarlas a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en “La Prensa”, periódico de circulación nacional, a efecto de que comparezcan respectivamente, ante esta autoridad, a través de su representante legal, a las audiencias que se celebrarán en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, que se encuentran ubicadas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, respecto a “Fundación Mexicana para el Desarrollo Internacional Profesor Carrión, A.C.”, a las 11:00 horas del día 22 de mayo de 2014, respecto a “Unión Regional de Productores Rurales de Quintana Roo, A.C.” a las 17:00 horas del día 22 de mayo de 2014, respecto a “Unión de Colonos Obreros, Campesinos y Popular de Baja California, A.C.” a las 11:00 horas del 23 de mayo de 2014 y respecto a “Organización de Estados del Centro, A.C.” a las 17:00 horas del día 23 de mayo de 2014, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, respecto al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/04/2014/R/09/009, iniciado mediante acuerdo de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, derivado de la auditoría 347, denominada “Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural” en el que se les señala como presuntas responsables de haber omitido rendir el informe físico financiero para comprobar el ejercicio del gasto del recurso otorgado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dentro de los veinte días correspondientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2009, generando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)**, respectivamente; más la actualización de los intereses respectivos, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviendo con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para tal efecto, se les pone a la vista el expediente mencionado para su consulta en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 24 de abril de 2014.

El Director General

Lic. Víctor José Lazzano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 388467)

SC RACING S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE MARZO DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 25 de marzo de 2014.

Liquidador

Marisela Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 386829)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

MERZ PHARMA, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONANTE)
M. PHARMA DE MEXICO SERVICIOS, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONADA)
AVISO DE FUSION

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MERZ PHARMA, S.A. DE C.V. (en adelante la "FUSIONANTE") de fecha 15 de abril de 2014 y mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de M. PHARMA DE MEXICO SERVICIOS, S.A. DE C.V. (en adelante la "FUSIONADA"), de fecha 15 de abril de 2014, dichas sociedades resolvieron fusionarse con efectos entre ellas a partir del 1 de julio de 2014, subsistiendo la FUSIONANTE y extinguiéndose la FUSIONADA. El mismo 15 de abril de 2014, la FUSIONANTE y la FUSIONADA celebraron convenio de fusión que contiene los acuerdos de la misma, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, incluyendo el sistema de extinción del pasivo de la FUSIONADA, así como los últimos balances de la FUSIONANTE y la FUSIONADA:

PRIMERA. Con efectos entre las Partes a partir del 1 de julio de 2014, la FUSIONANTE (MERZ PHARMA, S.A. DE C.V.) conviene en fusionarse por absorción con la FUSIONADA (M. PHARMA DE MEXICO SERVICIOS, S.A. DE C.V.), subsistiendo la FUSIONANTE y desapareciendo la FUSIONADA.

SEGUNDA. Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE asumirá, tomará a cargo y le corresponderán todos los bienes, activos, derechos, pasivos y obligaciones de la FUSIONADA con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, sin reserva y limitación alguna. El pasivo de la FUSIONADA será liquidado por la FUSIONANTE en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la legislación aplicable. En su caso, el pasivo entre la FUSIONANTE y la FUSIONADA quedará extinguido por confusión.

TERCERA. Como ha quedado asentado, la fusión surtirá sus efectos entre las Partes a partir del 1 de julio de 2014.

CUARTA. La fusión surtirá sus efectos respecto a terceros conforme a lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En adelante la fecha en que la fusión surta efectos ante terceros conforme a este párrafo, será denominada como la "FFT".

QUINTA. La FUSIONANTE y la FUSIONADA autorizan expresamente la inscripción de los acuerdos de fusión en el(los) Registro(s) Público(s) de Comercio respectivo(s) para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos correspondientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA. La FUSIONANTE y la FUSIONADA acuerdan que a partir de la fecha en que surta efectos la fusión entre ellas, se aumentará el capital social suscrito y pagado en la parte variable de la FUSIONANTE en la cantidad correspondiente, en el entendido de que los accionistas de la FUSIONADA recibirán por cada acción de su propiedad en la FUSIONADA, una acción emitida por la FUSIONANTE.

SEPTIMA. La FUSIONANTE y la FUSIONADA autorizan a hacer, consistentemente con estos acuerdos de fusión, todos los asientos necesarios en los libros de contabilidad y demás registros de la FUSIONANTE y de la FUSIONADA, respectivamente.

OCTAVA. Se establece expresamente que los estatutos sociales de la FUSIONANTE quedarán plenamente en vigor y sin modificación alguna las designaciones de los miembros y funcionarios del Consejo de Administración, del Comisario y de todos los poderes y mandatos otorgados por la FUSIONANTE.

NOVENA. Todos los mandatos y poderes en vigor previamente otorgados por la FUSIONADA antes de la fusión continuarán vigentes y válidos, surtiendo efectos y siendo eficaces hasta la FFT.

DECIMA. Al presente Convenio le serán aplicables las leyes comerciales de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las Partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Para constancia y efectos de la publicación correspondiente, se transcriben los balances de la FUSIONANTE y la FUSIONADA:

15 de abril de 2014.

Apoderado de Merz Pharma, S.A. de C.V.
y de M. Pharma de México Servicios, S.A. de C.V., respectivamente

Fernando Hernández Reynoso

Rúbrica.

MERZ PHARMA, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 2014
cifras en pesos

Activo	
Efectivo y equivalentes de efectivo	13,853,904
Clientes, neto	95,446,799
Otras cuentas por cobrar	37,053,820
Inventarios	86,259,451
Total del activo circulante	232,613,974
Derivados implícitos	839,805
Impuesto a la utilidad diferido	14,114,395
Mobiliario y equipo, neto	2,217,493
Otros activos	908,970
Total de activo	250,694,637
Pasivo y capital contable	
Proveedores	12,001,358
Pasivos acumulados	193,207
Provisiones	10,876,521
Partes relacionadas	188,714,595
Total del pasivo	211,785,681
Capital social	129,801,133
Déficit	-79,010,680
Pérdida del ejercicio	-11,881,497
Capital contable	38,908,956
Total pasivo más capital	250,694,637

M. PHARMA DE MEXICO SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 2014
cifras en pesos

Activo	
Efectivo y equivalentes de efectivo	539,379
Parte relacionada	30,035,286
Otras cuentas por cobrar	1,823,284
Total del activo circulante	32,397,949
Mobiliario y equipo, neto	2,506,525
Otros activos	3,879,833
Total de activo	38,784,307
Pasivo y capital contable	
Pasivos acumulados y acreedores diversos	10,077,551
Provisiones	7,395,117
Participación de los trabajadores en la utilidad	976,545
Beneficios a los empleados	5,229,453
Total de pasivo	23,678,666
Capital social	50,000
Utilidades retenidas	14,333,617
Utilidad del ejercicio	722,024
Capital contable	15,105,641
Total pasivo más capital	38,784,307

(R.- 388280)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-M-NRF-192-PEMEX-2008	Amortiguadores de pulsación de Gas
PROY-M-NRF-203-PEMEX-2008	Arrestadores de flama
PROY-NRF-318-PEMEX-2014	Barreras de seguridad intrínseca con aislamiento galvánico

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión del 27 de marzo de 2014.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Av. Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de PEMEX, Col. Petróleos Mexicanos, México D.F., C.P. 11311, Tel. 19 44 25 00 Exts-54781 y 57540; E-mail: cnpmos.pemex.com

Durante este lapso, el texto completo del documento puede consultarse en las direcciones de Internet <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-normatividad/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas> y <http://www.pemex.com>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-192-PEMEX-2008	Amortiguadores de pulsación de Gas
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o la selección, suministro, instalación y pruebas de amortiguadores de pulsaciones de gas para sistemas de bombeo tipo desplazamiento positivo de volumen controlado. Alcance Esta NRF establece los requisitos de funcionamiento o desempeño, especificación de materiales, fabricación, pruebas, instalación y criterios para la selección de los amortiguadores de pulsaciones para fluidos líquidos, operados por gas, para sistemas de bombeo tipo desplazamiento positivo de volumen controlado conforme con el inciso b) del numeral 8.2.6.1 de la NRF-182-PEMEX-2013. No incluye los requisitos para dispositivos amortiguadores de pulsaciones tipo Botellas de pulsación sin internos ni para los tipo filtros y atenuadores de pulsación, ni los de diseños comerciales con base en las técnicas de supresión acústica, incisos a) y c) del numeral 8.2.6.1 de la NRF-182-PEMEX-2013. Esta Norma de Referencia NRF-192-PEMEX-2014 cancela y sustituye a la NRF-192-PEMEX-2008. Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-203-PEMEX-2008	Arrestadores de flama
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, que se deben cumplir, para la adquisición, de arrestadores de flama para las instalaciones de Petróleos Mexicanos Alcance Esta Norma de Referencia establece las especificaciones, requisitos técnicos y documentales para el diseño, materiales, fabricación y pruebas para arrestadores de flama del tipo final de línea (End-of-line) para deflagración y detonación y en línea (In-line) para deflagración y detonación. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-203-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008 Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con la norma internacional ISO 16852:2008	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-318-PEMEX-2014	Barreras de seguridad intrínseca con aislamiento galvánico
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de barreras de seguridad intrínseca con aislamiento galvánico. Alcance Esta norma de referencia establece los requisitos que deben cumplir los proveedores o contratistas, para el diseño, materiales, instalación, pruebas y documentación en la adquisición de las barreras de seguridad intrínseca con aislamiento galvánico, para ser utilizadas en las instalaciones industriales y/o centros de proceso de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia aplica para barreras de seguridad intrínseca con aislamiento galvánico; están excluidas las barreras de seguridad de diodos. Se incluye, el análisis del circuito de seguridad intrínseca, cuando PEMEX lo solicite. En esta Norma de Referencia se incluyen los requisitos de las barreras de seguridad intrínseca de aislamiento galvánico para buses de campo. No está contemplada en la Norma de Referencia la seguridad intrínseca para las fuentes de alimentación de estos buses de campo Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia	

México, D.F., a 27 de marzo de 2014.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 388271)

CONTROLADORA KEPLER, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de la Sociedad denominada Controladora Kepler, S.A. de C.V., para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 60, 5º. Piso, Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, Distrito Federal, el día 23 de mayo de 2014, a las 09.00 hrs., para discutir y votar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y discusión del Informe del Administrador Unico que incluye la situación financiera de la Sociedad del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2004, del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2005, del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2006, del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2007, del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2008, del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2009, del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2010, del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2011, del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2012, y del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2013, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución (aprobación y/o ratificación) sobre los mismos, previo informe del Comisario.

II. Discusión y, en su caso, nombramiento, revocación y/o reelección del Administrador Unico de la Sociedad y del Comisario.

III. Emolumentos al Administrador Unico y Comisario.

IV. Discusión y, en su caso, nombramiento, revocación y/o reelección del Secretario de la Sociedad

V. Otorgamiento y/o ratificación de poderes otorgados por parte de la Sociedad y, en su caso, revocación de poderes.

VI. Resoluciones relativas al incremento del capital social de la Sociedad en su parte fija.

VII. Cancelación de títulos de acciones emitidos con anterioridad por la Sociedad, substitución y emisión de nuevos títulos de acciones representativas del capital social de la Sociedad.

VIII. Modificación de los estatutos sociales de la Sociedad.

IX. Nombramiento de Delegados Especiales para la formalización de los acuerdos que se adopten y de la protocolización del acta que se levante con motivo de la Asamblea convocada en la presente.

México, Distrito Federal, a 22 de abril de 2014.

Administrador Unico

Alicia Clara Barnetche Pous

Rúbrica.

(R.- 388265)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
NRF-010-PEMEX-2014	Espaciamientos mínimos y criterios para la distribución de instalaciones industriales
NRF-065-PEMEX-2014	Recubrimiento a prueba de fuego en estructuras y soportes de equipos
NRF-081-PEMEX-2014	Medición ultrasónica de hidrocarburos en fase gaseosa
NRF-104-PEMEX-2014	Sistemas de tratamiento de aguas residuales en instalaciones de Pemex-Exploración y Producción"
NRF-170-PEMEX-2014	Turbinas de vapor para servicios especiales
NRF-193-PEMEX-2014	Cambiadores de Placas
NRF-205-PEMEX-2014	Sistema de gas y fuego. tableros de seguridad
NRF-206-PEMEX-2014	Tratamientos integrales del agua de torres de enfriamiento
NRF-306-PEMEX-2014	Quemadores de alta eficiencia y bajos NOX
NRF-307-PEMEX-2014	Herramienta hidráulica para separación de bridas y corte de tuercas
NRF-309-PEMEX-2014	Ropa de protección personal tipo desechable contra polvos.
NRF-310-PEMEX-2014	Analizador de Metales Portátil
NRF-316-PEMEX-2014	Analizador continuo de azufre total de hidrocarburos líquidos
NRF-317-PEMEX-2014	Analizador continuo tipo espectrómetro para medición de RON/MON
NRF-319-PEMEX-2014	Instrumento medidor de flujo másico tipo dispersión térmica

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las Declaratorias de Vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión del 27 de marzo de 2014.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fechas 20 de noviembre, 26 de diciembre de 2013 y respectivamente, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados a las mismas.

Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede consultarse en las direcciones de Internet <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-normatividad/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas> y <http://www.pemex.com>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-010-PEMEX-2014	Espaciamientos mínimos y criterios para la distribución de instalaciones industriales.
Objetivo Establecer los espacios mínimos y criterios para la distribución entre equipos, plantas de proceso, unidades de servicios principales, edificios e infraestructura que formen parte de las instalaciones industriales terrestres donde existan peligros de incendio y/o explosión Alcance Esta NRF establece los espacios mínimos y criterios para distribuir equipos, plantas de proceso, plantas de servicios principales, edificios e infraestructura en las instalaciones industriales terrestres de PEMEX; los cuales se deben aplicar dentro de su límite de propiedad, desde las fases de ingeniería como la conceptual, la básica, la básica extendida, la de detalle; construcción de nuevas instalaciones, así como ampliación y/o remodelación de las existentes Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-065-PEMEX-2014	Recubrimiento a prueba de fuego en estructuras y soportes de equipos.
Objetivo Establecer los requisitos para la adquisición y aplicación de Recubrimiento para Protección Pasiva Contra Fuego para proteger las estructuras y soportes metálicos en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y documentales que debe cumplir el Recubrimiento para Protección Pasiva Contra Fuego para las estructuras y soportes metálicos de las instalaciones terrestres de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, expuestas a fuego por líquidos combustibles e inflamables y gases inflamables Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-081-PEMEX-2014	Medición ultrasónica de hidrocarburos en fase gaseosa
Objetivo Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de medición ultrasónica, para su utilización en la medición de hidrocarburos en fase gaseosa Alcance Es aplicable al tubo de medición ultrasónico de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa a las condiciones de presión y temperatura de medición, en aplicaciones de transferencia de custodia. Los transductores del medidor deben estar siempre en contacto con el hidrocarburo en fase gaseosa y el principio de medición es por tiempo de tránsito. Para aplicaciones distintas a lo mencionado en el párrafo anterior, esta norma opcionalmente puede ser aplicada de forma total o parcial, de acuerdo a la aplicación y el tipo de fluido a medir. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-104-PEMEX-2008	Sistemas de tratamiento de aguas residuales en instalaciones de Pemex-Exploración y Producción.
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se adquieran o arrienden con servicios de operación, mantenimiento y disposición de residuos en las instalaciones de PEP, para cumplir con la Normatividad de los procesos administrativos y además lograr los parámetros y las concentraciones de contaminantes indicadas en la Normatividad Ambiental para prevenir, controlar y mitigar la contaminación del agua. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos generales para los sistemas de tratamiento de aguas congénitas, aceitosas, industriales, aguas grises y aguas negras generadas en instalaciones PEP, para que así se puedan disponer, reusar o manejar sus productos y subproductos, como son el agua tratada, residuos sólidos, líquidos, compuestos orgánicos volátiles y gases tóxicos, cumpliendo con las especificaciones indicadas en las normas y convenios técnicos y ambientales. Para el caso cuando aplique, la infraestructura que se tenga que desarrollar del punto del efluente al punto del cuerpo receptor, PEMEX en sus bases de licitación debe indicar la especificación para la misma. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-170-PEMEX-2014	Turbinas de Vapor para Servicio Especial.
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir las turbinas de vapor para servicio especial que se adquieran en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos de diseño, materiales, fabricación, inspección y pruebas, preparación para embarque y documentación para la adquisición de las turbinas de vapor para servicio especial, incluye los requisitos de los sistemas auxiliares de la turbina (lubricación y aceite de control, instrumentación y control, condensación y vacío). Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia difiere parcialmente de la norma internacional ISO 10437/API 612:2005.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-193-PEMEX-2014	Cambiadores de placas.
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación del diseño, selección de materiales, fabricación, inspección, pruebas y embarque de cambiadores de calor tipo placas, incluyendo las placas para sustitución y/o mantenimiento de equipos para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y documentales que deben cumplir los Cambiadores de calor tipo placas. Esta NRF no aplica para: a) Cambiadores de placa para servicio con sustancias químicas peligrosas: - Con grado de riesgo a la salud de 3 ó 4, - Con grado de riesgo inflamabilidad, reactividad o especiales de 4, - Clasificadas como letales como se define en ASME sección VIII División 1:2013 "Rules for construction of pressure vessels", b) Cambiadores de placa tipo radiador ("plate-fin heat exchangers"). Esta NRF sustituye y cancela a la NRF-193-PEMEX-2008 Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta norma coincide parcialmente con la norma internacional ISO 15547-1:2005, Petroleum, petrochemical and natural gas industries – Plate - type heat exchangers -Part 1: Plate – and - frame heat exchangers en sus numerales: 6, 6.2, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6.1, 7.6.2, 7.6.3, 7.6.4, 7.6.5, 7.6.6, 7.6.7, 7.6.8, 7.6.9, 7.6.10, 7.7.1, 7.7.2, 7.7.4, 7.7.7, 7.7.10, 7.8, 7.9, 8, 9.1, 9.2.1, 9.2.2, 9.3.1, 9.4, 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3 y 10.2.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-205-PEMEX-2014	Sistema de gas y fuego: Tableros de seguridad.
Objetivo Establecer los requerimientos técnicos y de servicios para el suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de tableros de seguridad. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos que se deben cumplir para el suministro de Tableros de Seguridad, así como los servicios requeridos para la configuración/programación (cuando aplique), la instalación, las pruebas, la puesta en operación y la capacitación. Esta Norma de Referencia aplica para control de las señales de detección de gas y fuegos que se localizan en edificios, cuartos de control, subestaciones, almacenes, entre otros. Con el propósito de precisar el alcance de este documento, está excluido de esta Norma de Referencia: a) Los CEP (Controladores Electrónicos programables). b) Los detectores, alarmas y estaciones manuales de alarma. c) La aplicación para los buques tanque de PEMEX Refinación. d) Los elementos finales de mitigación y señalización (Alarmas visibles, semáforos, sistema de agua contra incendio entre otros). e) Sistemas de detección de equipo dinámico. f) La instalación del Tablero en áreas clasificadas. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: No existe concordancia con Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas, por no existir ninguna al momento de su elaboración.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-206-PEMEX-2014	Tratamientos integrales de agua a torres de enfriamiento.
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos, que deben cumplir los Licitantes, Proveedores y Contratistas de servicios de tratamientos químicos integrales de agua para torres de enfriamiento, en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos que deben cumplir el Licitante, Proveedor o Contratista, para el servicio de tratamiento químico integral para el agua de torres de enfriamiento, el cual incluye: la medición, la evaluación y el control de los fenómenos de corrosión, incrustación y ensuciamiento entre otros, de las líneas y equipos de intercambio de calor, mediante el suministro y la dosificación de reactivos químicos, equipo de dosificación, equipo de medición y control automático, equipo de seguridad, equipo de transporte y maniobras, servicio técnico, asesoría y garantías de cumplimiento, entre otros. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Al momento de elaborar esta Norma de Referencia, no tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-306-PEMEX-2014	Quemadores de alta eficiencia y bajo NOx
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos que deben cumplir los quemadores del tipo alta eficiencia y bajo NOx, para calderas y calentadores a fuego directo e indirecto, en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia aplica para la adquisición e instalación de quemadores para gas, combustóleo, aceite, diesel o duales; del tipo alta eficiencia, bajo o ultrabajo NOx y bajo nivel de ruido; para calderas y calentadores a fuego directo e indirecto. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas e internacionales.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-307-PEMEX-2014	Herramienta hidráulica para separación de bridas y corte de tuercas
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de herramienta hidráulica para separación de bridas y corte de tuercas Alcance Esta Norma de Referencia incluye especificaciones, funcionalidad y pruebas de inspección y recepción, para la herramienta hidráulica para separación de bridas y corte de tuercas. Esta norma no aplica para separadores de bridas de accionamiento mecánico. Esta norma no aplica para separadores de bridas de accionamiento mecánico. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta norma no tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-309-PEMEX-2014	Ropa de protección personal tipo desechable contra polvos.
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de ropa de protección personal tipo desechable contra polvos. Alcance Esta Norma de Referencia incluye las especificaciones y pruebas para la adquisición de ropa de protección personal tipo desechable contra polvos. Esta ropa es para protección de cabeza, cuello, tronco, brazos y piernas tipo overol con capucha. No incluye requisitos para otros componentes como son guantes, calzado, visores o equipo de protección respiratoria. Esta NRF sólo aplica para ropa tipo desechable contra partículas sólidas suspendidas en el aire (Tipo 5, ISO 16602). Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales en el momento de su declaratoria de vigencia.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-310-PEMEX-2014	Analizador de metales portátil
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición del analizador de metales portátil. Alcance Esta Norma de Referencia incluye las especificaciones, pruebas y certificaciones del analizador de metales portátil mediante la técnica de análisis por fluorescencia de rayos X. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-316-PEMEX-2014	Analizador continuo de azufre total de hidrocarburos líquidos
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del analizador continuo de azufre total de hidrocarburos líquidos. Alcance Esta Norma de Referencia incluye las especificaciones, requisitos de instalación, pruebas y documentación para el analizador continuo de azufre total de hidrocarburos líquidos. Esta Norma de Referencia es aplicable para la medición continua de azufre total en corrientes de hidrocarburos líquidos mediante la tecnología de espectrometría de rayos X, la cual se debe realizar en un espectrómetro de fluorescencia de rayos X por dispersión de energía o de dispersión de longitudes de onda. No aplica para la determinación de azufre total con técnicas que requieran de consumibles o de conversión o destrucción de muestras u operaciones a alta temperatura (pirolisis). Esta Norma de Referencia aplica para Analizadores continuos de proceso y no aplica para equipos de laboratorio. Concordancia con normas mexicanas o internacionales No existe concordancia con Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-317-PEMEX-2014	Analizador continuo tipo espectrómetro para medición de RON/MON
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de un Analizador continuo tipo espectrómetro para medición de RON y MON. Alcance Esta Norma de Referencia incluye las especificaciones para la adquisición, instalación, pruebas y documentación de un Analizador continuo de espectrometría de infrarrojo para la medición de RON y MON en gasolinas. Esta Norma de Referencia es aplicable para la medición continua en tiempo real de RON y MON en corrientes de gasolinas mediante la tecnología de espectrometría de absorción media y cercana de la radiación infrarroja, la cual se debe realizar con un espectrómetro NIR o FT-NIR. Esta Norma de Referencia también aplica para la medición continua de los siguientes parámetros de las diferentes gasolinas: a) Contenido de aromáticos. b) Contenido de olefinas., c) Contenido de oxigenados, d) Contenido de benceno, e) Presión de vapor Reid. Esta Norma de Referencia aplica para Analizadores continuos de proceso y no aplica para equipos de laboratorio. Concordancia con normas mexicanas o internacionales No existe concordancia con Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-319-PEMEX-2014	Instrumento medidor de flujo másico tipo dispersión térmica
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de un instrumento medidor de flujo másico, tipo dispersión térmica, para medir flujo de gases Alcance Esta Norma de Referencia incluye las especificaciones, pruebas y documentación para los instrumentos medidores de flujo másico tipo dispersión térmica, para medir flujo de gases en líneas de desfogue, gases de combustión en calentadores entre otros. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta norma no tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales	

México, D.F., a 27 de marzo de 2014.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 388270)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA SUAP-I-04/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Petróleos Mexicanos a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, con capacidad legal para adquirir bienes inmuebles a participar en la licitación pública antes mencionada, que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación del inmueble de su propiedad localizado en la Ciudad de Melchor Múzquiz, en el Estado de Coahuila y que a continuación se señala:

Licitación pública	Descripción y ubicación	Superficie aproximada	Valor de referencia para la venta
SUAP-I-04/2014	Inmueble denominado Antigua Estación de Servicio, ubicado en calle Javier Mina esquina 5 de Mayo, Zona Centro, Ciudad de Melchor Múzquiz, en el Estado de Coahuila.	2,500.00 m ² Incluye 566.57 m ² de construcciones, 38.02 m ² de instalaciones especiales y 22.98 m ² de obras complementarias.	\$1,429,970.00 (un millón cuatrocientos veintinueve mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

Fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de ofertas	Fecha, hora y lugar del acto de fallo
29 de mayo de 2014, 12:00 horas Av. Marina Nacional N° 329, Torre Ejecutiva, Piso 34, Col. Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal, C.P. 11311	Al finalizar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Petróleos Mexicanos a través de la Subdirección de Administración Patrimonial proporcionará a los interesados las Bases que regirán la licitación considerada en esta Convocatoria a partir del 28 de abril de 2014 y hasta el día 28 de mayo de 2014, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Subdirección de Administración Patrimonial, Subgerencia de Promoción de Bienes Inmuebles, ubicadas en Av. Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, Piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11311, mismas que estarán disponibles para su consulta en la página, <http://www.pemex.com>, >> Productos y servicios >> Venta de activos improductivos, o bien solicitarlas por escrito a dicha oficina para ser enviadas por mensajería y/o correo electrónico.

Para obtener mayor información sírvase solicitarla a la dirección electrónica:
informacion.licitaciones@pemex.com.

México, D.F., a 28 de abril de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos R. Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 388274)

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS (NO CONSOLIDADOS)
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
E INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES DEL 26 DE MARZO DE 2014

Consortio ARA, S.A.B. de C.V.

Informe de los auditores independientes y estados financieros 2013 y 2012

Contenido

Informe de los auditores independientes
Estados de posición financiera
Estados de resultados y otros resultados integrales
Estados de variaciones en el capital contable
Estados de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Accionistas de Consortio ARA, S.A.B. de C.V.

Hemos auditado los estados financieros separados (no consolidados) adjuntos de Consortio ARA, S.A.B. de C.V. (la Entidad), los cuales comprenden los estados de posición financiera al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y los estados de resultados integrales y otros resultados integrales, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros.

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores importantes debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos con base en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requisitos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores importantes.

Una auditoría consiste en la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de error importante en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte de la Entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido en nuestras auditorías proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros separados (no consolidados) antes mencionados de Consortio ARA, S.A.B. de C.V. al 31 de diciembre de 2013 y 2012, cumplen en todos los aspectos importantes con las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

26 de marzo de 2014.
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited
C.P.C. Rafael García Gómez
Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
ESTADOS DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(en miles de pesos)

	Notas	2013	2012
Activos			
Activo circulante			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	\$56,841	\$3,857
Cuentas por cobrar a subsidiarias	8	25,910	7,837
Otros cuentas por cobrar		<u>2,630</u>	<u>2,752</u>
Total de activo circulante		<u>85,381</u>	<u>14,446</u>
Documentos por cobrar a Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.- Subsidiaria	8	105,234	738,835
Efectivo restringido	5	43,369	43,369
Inversión en acciones de subsidiarias	6	<u>1,256,544</u>	<u>725,962</u>
Total de activo a largo plazo		<u>1,405,147</u>	<u>1,508,166</u>
Total activos		<u>\$1,490,528</u>	<u>\$1,522,612</u>
Pasivos y capital contable			
Pasivo circulante			
Impuestos por pagar		\$	\$815
Gastos acumulados		<u>5,435</u>	<u>13,694</u>
Total de pasivo circulante		<u>5,435</u>	<u>14,509</u>
Cuentas y documentos por pagar a subsidiarias	8	<u>75,467</u>	<u>738,281</u>
Total de pasivo		<u>80,902</u>	<u>752,790</u>
Capital contable			
Capital social	7	645,746	641,854
Prima en suscripción de acciones		347,146	328,854
Reserva para la adquisición de acciones propias		44,822	2,528
Utilidades retenidas	7	<u>371,912</u>	<u>(203,414)</u>
Total de capital contable		<u>1,409,626</u>	<u>769,822</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$1,490,528</u>	<u>\$1,522,612</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(en miles de pesos, excepto datos por acción que se expresan en pesos)

	Notas	2013	2012
Dividendo recibido de subsidiarias		\$624,275	\$-
Costos y gastos	8	8,872	12,712
Otros (gastos) ingresos-neto	8	<u>(40,119)</u>	<u>26,043</u>
Gastos (ingresos) financieros			
Gastos por intereses	8	27,488	42,345
Ingresos por intereses	8	<u>(27,536)</u>	<u>(42,098)</u>
		<u>(48)</u>	<u>247</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		575,332	13,084
Impuestos a la utilidad	9	<u>6</u>	<u>3,887</u>
Utilidad neta		<u>\$575,326</u>	<u>\$9,197</u>
Utilidad básica por acción:		<u>\$0.35</u>	<u>\$0.43</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación		<u>1,304,482,889</u>	<u>1,300,036,034</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(en miles de pesos)

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Reserva para la adquisición de acciones propias	Prima en recolocación de acciones recompradas	Utilidades acumuladas	Capital Contable
Saldos al 31 de diciembre de 2011	\$642,839	\$337,396	\$13,373	\$(8,929)	\$(212,611)	\$772,068
Recompra de acciones propias	(985)	(8,542)	(10,845)	8,929	-	(11,443)
Utilidad neta	—	—	—	—	<u>9,197</u>	<u>9,197</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	641,854	328,854	2,528	-	(203,414)	769,822
Recompra de acciones propias	3,892	18,292	42,294	-	-	64,478
Utilidad neta	—	—	—	—	<u>575,326</u>	<u>575,326</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2013	<u>\$645,746</u>	<u>\$347,146</u>	<u>\$44,822</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$371,912</u>	<u>\$1,409,626</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
METODO INDIRECTO
(en miles de pesos)

	2013	2012
Actividades de operación		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$575,332	\$13,084
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Intereses a favor de Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.- Subsidiaria		
Descuento de intereses	(55,334)	-
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Intereses a cargo	27,488	42,345
Descuento de intereses	<u>115,461</u>	<u>-</u>
	635,411	13,331
(Aumento) disminución en:		
Cuentas por cobrar a subsidiarias	(18,073)	1,785
Terrenos para desarrollo a largo plazo	-	71
Otras cuentas por cobrar	122	(542)
Aumento (disminución) en:		
Cuentas por pagar a subsidiarias	(116)	(339)
Impuestos y gastos acumulados	3,353	2,120
Impuestos a la utilidad pagados	<u>(2,258)</u>	<u>(4,753)</u>
Flujo neto de efectivo de actividades de operación	<u>618,439</u>	<u>11,673</u>
Actividades de inversión:		
Documentos por cobrar Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.- Subsidiaria	-	(6,000)
Cobro de documentos por cobrar Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.- Subsidiaria	530,582	-
Inversión en subsidiarias	<u>(530,582)</u>	<u>-</u>
Flujo neto de efectivo de actividades de inversión	<u>-</u>	<u>(6,000)</u>
Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento	<u>618,439</u>	<u>5,673</u>
Actividades de financiamiento:		
Préstamo recibido de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.- Subsidiaria	2,000	54,906

Pago de préstamo Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.- Subsidiaria	(624,275)	(30,500)
Intereses pagados a Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.- Subsidiaria	(7,658)	(22,591)
Reserva y prima en recolocación de acciones propias	60,586	(10,458)
Recompra de acciones propias	<u>3,892</u>	<u>(985)</u>
Flujo neto de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(565,455)</u>	<u>(9,628)</u>
Aumento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	52,984	(3,955)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del año	<u>47,226</u>	<u>51,181</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año (incluye efectivo restringido por \$43,369)	<u>\$100,210</u>	<u>\$47,226</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(en miles de pesos, excepto datos que se indican)

1. Actividades

Consorcio ARA, S.A.B. de C.V. (la Entidad), es tenedora de acciones. La Entidad junto con sus subsidiarias se dedican a la compra y venta de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio, residencial, industriales y turísticos, a la construcción, promoción y comercialización de los mismos, así como al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales en México.

Las subsidiarias de la Entidad llevan a cabo la construcción de sus desarrollos habitacionales mediante la contratación de servicios de construcción por medio de contratos de obra. Dichos contratos obligan al subcontratista a ejecutar por sí mismo o por medio de terceros la obra convenida de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

La Entidad no tiene empleados, por lo cual no tiene obligaciones de carácter laboral, los proyectos y su administración son ejecutados por medio de sus compañías subsidiarias.

La Entidad tiene una duración de 99 años y el domicilio principal de sus negocios es Arcos Bosques Marco II, Paseo de Tamarindos No. 90, Torre I, Piso 25, Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F.

2. Bases de presentación

a. Nuevas y modificadas Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) que afectan saldos reportados y/o revelaciones en los estados financieros

En el año en curso, la Entidad aplicó una serie de nuevas y modificadas IFRS emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) las cuales son obligatorias y entran en vigor a partir de los ejercicios que inicien en o después del 1 de enero de 2013.

Normas nuevas y modificadas de consolidación, acuerdos conjuntos, asociadas y revelaciones

En mayo de 2011, se emitió IFRS 11, Acuerdos conjuntos, IFRS 12, Información a revelar sobre participaciones en otras entidades, la IAS 27 (revisada en 2011), Estados financieros separados y la IAS 28 (revisada en 2011), Inversiones en asociadas y negocios conjuntos. Posterior, a la emisión de estas normas, las modificaciones de la IFRS 11 e IFRS 12 se emitieron para aclarar cierta orientación de transición en la aplicación por primera vez de las normas.

En el año en curso la Entidad aplicó por primera vez las IFRS 11, IFRS 12 e IAS 28 (revisada en 2011) junto con las modificaciones a IFRS 11 e IFRS 12 en relación a la guía de transición.

El impacto de la aplicación de estas normas se muestra a continuación:

Impacto de la aplicación de la IFRS 11

La IFRS 11 sustituye a la IAS 31, Participaciones en negocios conjuntos, así como la orientación contenida en una interpretación relacionada, SIC- 13, Entidades bajo control conjunto - Aportaciones no monetarias de los inversionistas, se ha incorporado en la IAS 28 (revisada en 2011).

La IFRS 11 trata cómo un acuerdo conjunto, en el cual dos o más partes que tienen el control conjunto, debe clasificarse y contabilizarse. Bajo IFRS 11, sólo hay dos tipos de acuerdos conjuntos operaciones conjuntas y negocios conjuntos.

La clasificación de los acuerdos conjuntos conforme a la IFRS 11 se determina con base en los derechos y obligaciones de las partes en los acuerdos conjuntos considerando la estructura, la forma jurídica de las disposiciones, los términos contractuales acordados por las partes y, en su caso, otros hechos y circunstancias. Una operación conjunta es un acuerdo conjunto donde las partes que tienen control conjunto del acuerdo (ej. los operadores de conjuntos) tienen derecho sobre los activos, y obligaciones sobre los pasivos, relacionados con el acuerdo. Un negocio conjunto es un acuerdo conjunto en donde las partes que tienen el control conjunto del acuerdo (ej., negocios conjuntos) tienen derecho a los activos netos del acuerdo. Anteriormente, la IAS 31 contemplaba tres tipos de acuerdos conjuntos-entidades controladas conjuntamente,

operaciones controladas conjuntamente y activos controlados conjuntamente. La clasificación de los acuerdos conjuntos, según la IAS 31 fue principalmente determinada con base a la forma jurídica de la organización (ej. un acuerdo conjunto que se estableció a través de una entidad separada se contabilizaba como una entidad controlada de forma conjunta).

El reconocimiento inicial y posterior de los negocios conjuntos y operaciones conjuntas es diferente. Las inversiones en negocios conjuntos se contabilizan utilizando el método de participación (la consolidación proporcional ya no está permitida). Las inversiones en operaciones conjuntas se contabilizan de forma que cada parte reconoce sus activos (incluyendo su parte de los activos mantenidos en forma conjunta), sus pasivos (incluyendo su parte de los pasivos incurridos conjuntamente), sus ingresos (incluyendo su participación en los ingresos de la venta de la salida de la operación conjunta) y sus gastos (incluyendo su parte de cualquier gasto que haya incurrido conjuntamente). Cada parte contabiliza los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos, en relación con su participación en la operación conjunta de acuerdo con las normas aplicables.

La adopción de esta norma no tuvo efecto en los estados financieros de la Entidad

Impacto de la aplicación de la IFRS 10

IFRS 10 reemplaza las partes de la IAS 27, Estados financieros consolidados y separados que tienen que ver con estados financieros consolidados y la SIC-12, Consolidación - Entidades con propósitos especiales. IFRS 10 cambia la definición de control de tal manera que un inversionista tiene el control sobre una entidad cuando: a) tiene poder sobre la Entidad, b) está expuesto, o tiene los derechos, a los retornos variables derivados de su participación en dicha entidad y c) tiene la capacidad de afectar tales rendimientos a través de su poder sobre la Entidad en que invierte. Los tres criterios deben cumplirse para que un inversionista tenga el control sobre una entidad. Anteriormente, el control se definía como el poder para dirigir las políticas financieras y operativas de una entidad, para obtener beneficios de sus actividades. Una guía adicional se incluyó en la IFRS 10 para explicar cuando un inversionista tiene el control sobre una participada. Algunas guías adicionales en la IFRS 10 se ocupan de definir si un inversionista que posee menos del 50% de los derechos de voto de una entidad tiene control sobre ésta.

La Administración de la Entidad hizo una evaluación en la fecha de la aplicación inicial de la IFRS 10 (es decir, 1 enero de 2013) para determinar si la Entidad tiene control sobre sus Subsidiarias de acuerdo con la nueva definición de control y las guías correspondientes establecidas en la IFRS 10. La administración concluyó que se tiene control sobre sus Subsidiarias.

Impacto de la aplicación de la IFRS 12

IFRS 12 es una nueva norma de revelación y es aplicable a las entidades que tienen intereses en subsidiarias, acuerdos conjuntos, asociadas y/o entidades estructuradas no consolidadas. En general, la aplicación de la IFRS 12 ha dado lugar a revelaciones más extensas en los estados financieros consolidados.

IFRS 13 medición a valor razonable

La Entidad aplicó la IFRS 13, por primera vez en el año en curso. La IFRS 13 establece una única fuente de orientación para las mediciones a valor razonable y las revelaciones sobre las mediciones de valor razonable. El alcance de la IFRS 13 es amplio; los requerimientos de medición a valor razonable de la IFRS 13 se aplican tanto a instrumentos financieros como a instrumentos no financieros para los cuales otras IFRS requieren o permiten mediciones a valor razonable y revelaciones sobre las mediciones de valor razonable, excepto por Transacciones con pagos basados en acciones que se encuentran dentro del alcance de la IFRS 2, Pagos basados en acciones, operaciones de arrendamiento financiero que están dentro del alcance de la IAS 17, Arrendamientos, y valuaciones que tienen algunas similitudes con el valor razonable, pero que no son a valor razonable (ej. valor neto realizable, para efectos de la valuación de los inventarios o el valor en uso para la evaluación de deterioro).

La IFRS 13 define el valor razonable como el precio que se recibiría por vender un activo o el precio pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada en el mercado principal (o el más ventajoso) a la fecha de medición, en las condiciones actuales del mercado. El valor razonable de acuerdo con la IFRS 13 es un precio de salida, independientemente de si ese precio es observable o puede estimarse directamente utilizando otra técnica de valuación. Asimismo, la IFRS 13 incluye requisitos amplios de revelación

IFRS 13 requiere la aplicación prospectiva a partir del 1 enero de 2013. Adicionalmente, existen disposiciones de transición específicas para estas entidades que no necesitan aplicar los requisitos de revelación establecidos en la Norma, a la información comparativa proporcionada por periodos anteriores a la aplicación inicial de la Norma. De acuerdo con estas disposiciones de transición, la Entidad no ha revelado información requerida por la IFRS 13 para el periodo comparativo 2012. Además de las revelaciones adicionales, la aplicación de la IFRS 13 no ha tenido impacto sobre los importes reconocidos en los estados financieros.

Modificaciones a IAS 1 Presentación de las partidas de Otros Resultados Integrales

La Entidad aplicó las modificaciones a la IAS 1, Presentación de las partidas de otros resultados integrales por primera vez en el año actual. Las modificaciones introducen una nueva terminología para el estado de resultado integral y estado de resultados. Las modificaciones a la IAS 1 son: el “estado de resultados integrales” cambia de nombre a “estado de resultados y otros resultados integrales” y el “estado de resultados” continúa con el nombre de “estado de resultados”.

Las modificaciones a la IAS 1 retienen la opción de presentar resultados y otros resultados integrales en un solo estado financiero o bien en dos estados separados pero consecutivos. Sin embargo, las modificaciones a la IAS 1 requieren que las partidas de otros resultados integrales se agrupen en dos categorías en la sección de otros resultados integrales: (a) las partidas que no serán reclasificadas posteriormente a resultados y (b) las partidas que pueden ser reclasificadas posteriormente a resultados cuando se cumplan determinadas condiciones. Se requiere que el impuesto a la utilidad sobre las partidas de otros resultados integrales se asigne en las mismas y las modificaciones no cambian la opción de presentar partidas de otros resultados integrales, ya sea antes de impuestos o después de impuestos. Las modificaciones se han aplicado retroactivamente, y por lo tanto la presentación de las partidas de otros resultados integrales se ha modificado para reflejar los cambios. Adicionalmente a los cambios de presentación antes mencionados, la aplicación de las modificaciones a la IAS 1 no da lugar a ningún impacto en resultados, otros resultados integrales ni en el resultado integral total.

b. IFRS nuevas y modificadas emitidas pero no vigentes

La Entidad no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y modificadas que han sido analizadas pero aún no se han implementado:

Modificaciones a la IFRS 9 e IFRS 7, Entrada en vigor de IFRS 9 y Revelaciones de Transición¹

Modificaciones a la IAS 32, – Compensación de Activos y Pasivos Financieros²

¹ Entrada en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016, se permite su aplicación anticipada

² Entrada en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2014, se permite su aplicación anticipada

3. Principales políticas contables**a. Declaración de cumplimiento**

Los estados financieros de la Entidad han sido preparados de acuerdo con las IFRS emitidas por el IASB.

b. Bases de medición

Los estados financieros de la Entidad han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros que se valúan a valor razonable.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación.

c. Clasificación de costos y gastos

La Entidad ha elaborado sus estados de resultados y otros resultados integrales clasificándolos por la función de sus partidas, ya que al agrupar sus costos y gastos en forma general permite conocer distintos niveles de utilidad.

d. Estados financieros como entidad jurídica

Los estados financieros separados adjuntos han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales que requieren la presentación de estados financieros de la Entidad como Entidad jurídica. Por separado se presentan estados financieros consolidados, los cuales fueron dictaminados sin salvedades el 26 de marzo de 2014 y deben ser consultados para la toma de decisiones.

e. Combinaciones de negocios

Las adquisiciones de subsidiarias y negocios se contabilizan utilizando el método de compra. La contraprestación para cada adquisición se valúa al valor razonable (a la fecha de intercambio) de los activos cedidos, pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de capital emitidos por la Entidad a cambio del control de la adquirida. Los costos relacionados con la adquisición se reconocen en el estado de resultados conforme se incurren.

A la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos se reconocen a valor razonable con excepción de:

- Pasivos o instrumentos de capital relacionados con acuerdos de pagos basados en acciones de la empresa adquirida o acuerdos de pagos basados en acciones de la Entidad celebrados para reemplazar acuerdos de pagos basados en acciones de la empresa adquirida que se miden de conformidad con la IFRS 2 Pagos basados en acciones a la fecha de adquisición; y

- Activos (o un grupo de activos para su disposición) que se clasifican como mantenidos para venta de conformidad con la IFRS 5 Activos no Circulantes Conservados para Venta y Operaciones Discontinuas que se miden de conformidad con dicha norma.

Cuando la contraprestación transferida por la Entidad en una combinación de negocios incluya activos o pasivos resultantes de un acuerdo de contraprestación contingente, la contraprestación contingente se mide a su valor razonable a la fecha de adquisición y se incluye como parte de la contraprestación transferida. Los cambios en el valor razonable de la contraprestación contingente que califican como ajustes del periodo de medición se ajustan retrospectivamente con los correspondientes ajustes contra crédito mercantil. Los ajustes del periodo de medición son ajustes que surgen de la información adicional obtenida durante el 'periodo de medición' (que no puede ser mayor a un año a partir de la fecha de adquisición) sobre hechos y circunstancias que existieron a la fecha de adquisición.

El tratamiento contable para cambios en el valor razonable de la contraprestación contingente que no califiquen como ajustes del periodo de medición depende de cómo se clasifique la contraprestación contingente. La contraprestación contingente que se clasifique como capital no se vuelve a medir en fechas de informe posteriores y su posterior liquidación se contabiliza dentro del capital. La contraprestación contingente que se clasifique como un activo o pasivo se vuelve a medir en fechas de informe posteriores de conformidad con IAS 39, o IAS 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, según sea apropiado, reconociendo la correspondiente ganancia o pérdida en el estado de resultados.

Cuando una combinación de negocios se logra por etapas, la participación accionaria previa de la Entidad en la empresa adquirida se remide al valor razonable a la fecha de adquisición y la ganancia o pérdida resultante, si hubiere, se reconoce en el estado de resultados. Los montos que surgen de participaciones en la empresa adquirida antes de la fecha de adquisición que han sido previamente reconocidos en otros resultados integrales se reclasifican al estado de resultados cuando este tratamiento sea apropiado si dicha participación se elimina.

Si el tratamiento contable inicial de una combinación de negocios está incompleto al final del periodo de informe en el que ocurre la combinación, la Entidad reporta montos provisionales para las partidas cuya contabilización esté incompleta. Dichos montos provisionales se ajustan durante el periodo de medición (ver arriba) o se reconocen activos o pasivos adicionales para reflejar la nueva información obtenida sobre los hechos y circunstancias que existieron a la fecha de adquisición y que, de haber sido conocidos, hubiesen afectado a los montos reconocidos a dicha fecha.

f. Impuestos a la utilidad

El gasto por impuestos a la utilidad representa la suma de los impuestos a la utilidad causados y los impuestos a la utilidad diferidos.

1. Impuestos a la utilidad causados

El impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto empresarial a tasa única (IETU), abrogado a partir del 1° de enero de 2014, se registran en los resultados del año en que se causan.

2. Impuestos a la utilidad diferidos

Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Entidad causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. Los impuestos a la utilidad diferidos se reconoce sobre las diferencias temporales entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, aplicando la tasa correspondientes a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales.

El pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales deducibles, en la medida en que resulte probable que la Entidad disponga de utilidades fiscales futuras contra las que pueda aplicar esas diferencias temporales deducibles. Estos activos y pasivos no se reconocen si las diferencias temporales surgen del crédito mercantil o del reconocimiento inicial (distinto al de la combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta el resultado fiscal ni el contable.

Como consecuencia de la Reforma Fiscal 2014, a partir del 1° de enero de 2014 ya no se reconoce IETU diferido.

Se reconoce un pasivo por impuestos diferidos por diferencias temporales gravables asociadas con inversiones en subsidiarias y asociadas, y participaciones en negocios conjuntos, excepto cuando la Entidad es capaz de controlar la reversión de la diferencia temporal y cuando sea probable que la diferencia temporal no se reversará en un futuro previsible. Los activos por impuestos diferidos que surgen de las diferencias temporales asociadas con dichas inversiones y participaciones se reconocen únicamente en la medida en que resulte probable que habrán utilidades fiscales futuras suficientes contra las que se utilicen esas diferencias temporales y se espera que éstas se reversarán en un futuro cercano.

El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada periodo sobre el que se informa y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrán utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan empleando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del periodo sobre el que se informa.

La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Para efectos de medir los pasivos y los activos por impuestos diferidos para las propiedades de inversión que utilizan el modelo del valor razonable, se estima que el valor en libros de dichas propiedades debe recuperarse en su totalidad a través de la venta, a menos que la presunción se rechace. La presunción puede rechazarse cuando la propiedad de inversión se deprecia y se mantiene dentro de un modelo de negocios cuyo objetivo es consumir sustancialmente todos los beneficios económicos incorporados a los bienes de inversión a través del tiempo, en lugar de a través de la venta.

La administración de la Entidad revisó el portafolio de propiedades de inversión de la Entidad, y concluyó que ninguna de las inversiones inmobiliarias de la Entidad se celebró bajo un modelo de negocios cuyo objetivo es consumir sustancialmente todos los beneficios económicos incorporados a las características de la inversión a través del tiempo, en lugar de a través de la venta. Por lo tanto, la administración ha determinado que la presunción de "venta" que establecen las modificaciones de la IAS 12 no se refuta. En consecuencia, la Entidad no reconoció los impuestos diferidos sobre los cambios en el valor razonable de las inversiones inmobiliarias ya que la Entidad no está sujeta a ningún impuesto sobre la renta con base en los cambios en el valor razonable de las propiedades de inversión al momento de su venta.

3. Impuestos causados y diferidos

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en los otros resultados integrales o directamente en el capital contable, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera de los resultados; o cuando surgen del reconocimiento inicial de una combinación de negocios. En el caso de una combinación de negocios, el efecto fiscal se incluye dentro del reconocimiento de la combinación de negocios.

g. Activos financieros

Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: activos financieros 'a valor razonable con cambios a través de resultados' (FVTPL, por sus siglas en inglés), costo amortizado, inversiones 'conservadas al vencimiento', activos financieros 'disponibles para su venta' (AFS, por sus siglas en inglés) y 'préstamos y cuentas por cobrar'. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se determina al momento del reconocimiento inicial. Todas las compras o ventas de activos financieros realizadas de forma habitual se reconocen y eliminan con base en la fecha de negociación. Las compras o ventas realizadas de forma habitual son aquellas compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de los activos dentro del marco de tiempo establecido por norma o costumbre en dicho mercado.

1. Método de la tasa de interés efectiva

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un instrumento financiero y de asignación del ingreso o costo financiero durante el periodo relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta los ingresos futuros de efectivo estimados (incluyendo todos los honorarios y puntos base pagados o recibidos que forman parte integral de la tasa de interés efectiva, costos de la transacción y otras primas o descuentos) durante la vida esperada del instrumento de activo o pasivo deuda o, cuando es apropiado, un periodo menor, al valor en libros neto al momento del reconocimiento inicial.

Los ingresos se reconocen con base en el interés efectivo para instrumentos de deuda distintos a aquellos activos financieros clasificados como FVTPL.

2. Activos financieros a FVTPL

Los activos financieros se clasifican como FVTPL cuando se conservan para ser negociados o se designan como FVTPL.

Un activo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en un periodo corto; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que no está designado y es efectivo, como instrumento de cobertura.

Un activo financiero que no sea un activo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado como un activo financiero a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con dicha designación se elimina o reduce significativamente una inconsistencia de valuación o reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El activo financiero forma parte de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, el cual se administra y su desempeño se evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de administración de riesgos e inversión documentada de la Entidad, y se provea internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o

- Forma parte de un contrato que contenga uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permita que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como de valor razonable.

Los activos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se registran a valor razonable, reconociendo cualquier utilidad o pérdida que surge de su remediación en resultados. La utilidad o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluye en el rubro de 'otros ingresos y gastos' en el estado de resultados y otros resultados integrales.

3. Inversiones conservadas al vencimiento

Inversiones conservadas al vencimiento son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y fechas fijas de vencimiento que la Entidad tiene la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento. Con posterioridad al reconocimiento inicial, las inversiones conservadas hasta su vencimiento se valoran a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo menos cualquier pérdida por deterioro de valor.

4. Préstamos y cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar a clientes, préstamos y otras cuentas por cobrar con pagos fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, se clasifican como préstamos y cuentas por cobrar. Los préstamos y cuentas por cobrar (incluyendo clientes y otras cuentas por cobrar, saldos bancarios y dinero en efectivo se valúan al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier deterioro.

Los ingresos por intereses se reconocen aplicando la tasa de interés efectiva, excepto por las cuentas por cobrar a corto plazo en caso de que el reconocimiento de intereses sea poco importante.

h. Pasivos financieros

1. Clasificación como deuda o capital

Los instrumentos de deuda y/o capital se clasifican como pasivos financieros o como capital de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual y las definiciones de pasivo y capital.

2. Pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados

Un pasivo financiero a valor razonable con cambios a través de resultados es un pasivo financiero que se clasifica como mantenido con fines de negociación o se designa como a valor razonable con cambios a través de resultados:

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se adquiere principalmente con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
 - Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
 - Es un derivado que no ha sido designado como instrumento de cobertura y cumple las condiciones para ser efectivo.
- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o

• El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administre y evalúe sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tenga documentada, y se provea internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o

- Forme parte de un contrato que contenga uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición permita que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se registran a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés obtenido del pasivo financiero y se incluye en la partida de 'otros ingresos y gastos' en el estado de resultados y otros resultados integrales.

3. Otros pasivos financieros

Otros pasivos financieros, (incluyendo los préstamos y cuentas por pagar), se valúan subsecuentemente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

El método de tasa de interés efectiva es un método de cálculo del costo amortizado de un pasivo financiero y de asignación del gasto financiero a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los flujos estimados de pagos en efectivo a lo largo de la vida esperada del pasivo financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del pasivo financiero en su reconocimiento inicial.

4. Baja de pasivos financieros

La Entidad da de baja los pasivos financieros si, y sólo si, las obligaciones de la Entidad se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconoce en resultados.

i. Utilidad por acción

La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 3, la administración debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

5. Efectivo y equivalentes de efectivo

	2013	2012
Efectivo y bancos	\$441	\$657
Inversiones disponibles a la vista	56,400	3,200
	<u>\$56,841</u>	<u>\$3,857</u>
Efectivo restringido (1)	<u>\$43,369</u>	<u>\$43,369</u>

(1) La entidad celebró de Fideicomiso con Nacional Financiera, S.N.C., con el objeto de fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros a los proveedores de la Entidad. Para estos fines se constituyó un patrimonio de reserva para pago, el cual sólo podrá ser utilizado en el caso de que exista un adeudo exigible e insoluto a cargo del fondo.

6. Inversión en acciones de subsidiarias

a. Las inversiones en acciones de entidades subsidiarias que se valúan a costo al 31 de diciembre de 2013 y 2012, son:

Nombre de la subsidiaria	% de participación	Inversión	
		2013	2012
Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (CIISA)	99.6%	\$433,584	\$433,584
Proyectos Urbanos Ecológicos, S.A. de C.V. (PUESA)	99.9%	15,000	15,000
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (CUARA)	99.9%	145,000	145,000
Inmobiliaria ACRE, S.A. de C.V. (ACRE)	99.1%	990	990
Asesoría Técnica y Administrativa GAVI, S.A. de C.V. (GAVI)	99.9%	3,430	3,430
Comercialización y Ventas, S.A. (COVENSA)	98.0%	1	1
Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. (PDCC)	99.9%	648,376	117,794
Desarrollos Inmobiliarios Turísticos ARA, S.A. de C.V. (DITA)	100.0%	200	200
Consortio ARA, LLC	100.0%	13	13
Inmobiliaria el Globo, S.A. de C.V.	99.4%	<u>9,950</u>	<u>9,950</u>
Total		<u>\$1,256,544</u>	<u>\$725,962</u>

b. Por separado se emiten estados financieros consolidados que incluyen las cifras de la Entidad y de sus subsidiarias, señaladas en la Nota 3d. La evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la Entidad como entidad económica debe basarse en dichos estados financieros consolidados, cuyos principales rubros al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se detallan a continuación:

	2013	2012
Estados de posición financiera consolidados		
Activo circulante	\$13,602,879	\$13,967,394
Inmuebles disponibles para la venta	451,796	415,994
Efectivo restringido	43,369	43,369
Terrenos para desarrollo a largo plazo	1,247,305	1,446,278
Inversión en acciones de entidades asociadas	55,202	87,320
Beneficios a los empleados	2,142	-
Instrumento financiero derivado (Equity Swap)	-	782
Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto	<u>311,269</u>	<u>414,805</u>
Total activo	<u>\$15,713,962</u>	<u>\$16,375,942</u>
Pasivo circulante	\$1,564,655	\$2,661,860
Deuda a largo plazo	2,045,555	2,079,353

Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	1,261	6,723
Beneficios a los empleados	-	126
Otros pasivos a largo plazo	55,169	54,886
Impuesto sobre la renta diferido	1,820,182	1,859,568
Capital contable	10,192,340	9,660,339
Participación no controladora	34,800	53,087
Total pasivo y capital contable	<u>\$15,713,962</u>	<u>\$16,375,942</u>

	2013	2012
Estados de utilidad integral consolidados		
Ingresos	<u>\$5,735,727</u>	<u>\$6,514,653</u>
Utilidad de operación	<u>\$528,395</u>	<u>\$751,333</u>
Utilidad de la participación controladora	<u>\$462,908</u>	<u>\$564,999</u>

7. Capital contable

a. El capital social está representado por 1,312,847,496 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de suscripción libre, íntegramente suscritas y pagadas.

b. En asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebrada el 1 de octubre de 2009, se resolvió sobre la creación e implementación de un plan de asignación de acciones para ejecutivos y empleados. Al 31 de diciembre de 2013, no se ha ejercido dicho plan.

c. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Entidad efectuó operaciones de compra y venta de acciones propias y por las cuales incurrió en una prima de neta de \$18,292 y \$(387), respectivamente

Al 31 de diciembre de 2013, la Entidad tenía 2,794,665 acciones recompradas, las cuales estaban pendientes de colocarse a esa fecha. El valor de mercado de las acciones de la Entidad al 31 de diciembre de 2013 fue de \$5.11 por acción.

d. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, su importe asciende a \$212,937.

e. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio. El capital de aportación y la utilidad fiscal son como sigue:

	2013	2012
Cuenta de capital de aportación	\$1,819,842	\$1,750,353
Cuenta de utilidad fiscal neta	<u>867,776</u>	<u>222,271</u>
	<u>\$2,687,618</u>	<u>\$1,972,624</u>

8. Saldos y operaciones con entidades subsidiarias

a. Las transacciones con subsidiarias efectuadas durante el curso normal de sus operaciones, como sigue:

	2013	2012
Ingresos por servicios en otros ingresos	<u>\$22,336</u>	<u>\$26,043</u>
Ingresos por intereses	<u>\$26,651</u>	<u>\$42,003</u>
Gastos por intereses	<u>\$27,089</u>	<u>\$42,173</u>
Servicios administrativos	<u>\$1,200</u>	<u>\$1,200</u>
Ingresos por descuento de intereses (i)	<u>\$55,334</u>	<u>\$-</u>
Gastos por descuento de intereses (i)	<u>\$115,461</u>	<u>\$-</u>

(i) El 1 de septiembre de 2013, Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. a través de un convenio de reconocimiento y compensación le otorgó a la Entidad un descuento de intereses de la deuda contratada a largo plazo. Por otra parte a través de un convenio de reconocimiento y compensación la Entidad le concedió un descuento de intereses a PDCC por la cuenta por cobrar contratada a largo plazo.

b. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012, los honorarios otorgados a miembros del consejo de administración por funciones propias de su actividad y emolumentos fue de \$4,568 y \$5,185, respectivamente.

c. Al 31 de diciembre de 2013, la Entidad no tiene documentos por cobrar a largo plazo con PDCC a excepción de los intereses, en 2012 se tenían documentos por cobrar por \$530,582, con vencimiento en septiembre de 2014; dichos documentos generaron intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 3 puntos porcentuales (tasa del 6.80% y 7.80% al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente). Los intereses por cobrar al 31 de diciembre de 2013 y 2012 son de \$105,234 y \$208,253, respectivamente.

	2013	2012
Cuentas por cobrar:		
CIISA	\$24,002	\$6,878
CUARA	954	304
Inmobiliaria el Globo, S.A. de C.V.	<u>954</u>	<u>655</u>
	<u>\$25,910</u>	<u>\$7,837</u>
	2013	2012
Cuentas y documentos por pagar:		
Documento por pagar a CIISA (i)	\$75,351	\$738,049
GAVI	<u>116</u>	<u>232</u>
	<u>\$75,467</u>	<u>\$738,281</u>

(i) La Entidad celebró un contrato de crédito con CIISA, el cual devenga intereses a la tasa TIIE más 2 puntos porcentuales (tasa del 5.80% y 6.80% al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente). Al 31 de diciembre de 2013 la Entidad no tiene documentos por pagar a largo plazo a CIISA, a excepción de los intereses, en 2012 se tenían documentos por pagar por \$624,275. Los intereses por pagar al 31 de diciembre de 2013 y 2012 son de \$75,351 y \$115,773, respectivamente.

9. Impuestos a la utilidad

La Entidad está sujeta al ISR y determina sus resultados fiscales de manera individual, es decir, tanto la controladora como sus subsidiarias no consolidan para efectos fiscales. Hasta 2013 la Entidad está sujeta al IETU.

ISR- La tasa fue 30% para 2013 y 2012 y conforme a la nueva Ley de ISR continuará al 30% para 2014 y años posteriores.

IETU- A partir de 2014 se abrogó el IETU, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2013 se causó este impuesto, tanto para los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa fue 17.5%.

Hasta el año 2013, el impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

Hasta 2013, con base en proyecciones financieras, la Entidad identificó que esencialmente pagará ISR. Por lo tanto, la Entidad reconoce ISR diferido. A partir de 2014, se calcula únicamente ISR diferido debido a la abrogación del IETU.

a. Los principales conceptos que originan el saldo del activo por Impuesto Sobre la Renta diferido, al 31 de diciembre, son:

	2013	2012
Impuesto sobre la renta diferido activo (pasivo):		
IMPAC pagado por recuperar	<u>\$6,710</u>	<u>\$7,905</u>
Estimación para valuación del activo por Impuesto		
Sobre la Renta diferido (1)	<u>(6,710)</u>	<u>(7,905)</u>
Impuesto diferido neto	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

(1) En la determinación del ISR diferido al 31 de diciembre de 2013 y 2012, no se incluyeron los efectos del IMPAC porque no existe una alta probabilidad de que puedan recuperarse.

El beneficio del IMPAC puede recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2013 son:

Año de vencimiento	IMPAC recuperable
2014	\$966
2015	1,049
2016	1,692
2017	<u>3,003</u>
	<u>\$6,710</u>

10. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros separados adjuntos fueron autorizados para su emisión el 26 de marzo de 2014, por el C.P. J. Sacramento Soto Solís, Director de Administración y Finanzas de la Entidad y están sujetos a la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(R.- 388104)

**CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
Y SUBSIDIARIAS**
**ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012, E INFORME DE LOS
AUDITORES INDEPENDIENTES DEL 26 DE MARZO DE 2014**

Consortio ARA, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias

Informe de los auditores independientes y estados financieros consolidados 2013 y 2012

Contenido

Informe de los auditores independientes
Estados consolidados de posición financiera
Estados consolidados de resultados y otros resultados integrales
Estados consolidados de variaciones en el capital contable
Estados consolidados de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros consolidados

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Accionistas de Consortio ARA, S.A.B. de C.V.

Hemos auditado los estados financieros consolidados adjuntos de Consortio ARA, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la Entidad), los cuales comprenden los estados consolidados de posición financiera al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y los estados consolidados de resultados y otros resultados integrales, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros consolidados

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores importantes debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados adjuntos con base en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requisitos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros consolidados están libres de errores importantes.

Una auditoría consiste en la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de error importante en los estados financieros consolidados debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados por parte de la Entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros consolidados en su conjunto.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido en nuestras auditorías proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de Consortio ARA, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2013 y 2012, así como sus resultados y sus flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

26 de marzo de 2014.
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited
C.P.C. Rafael García Gómez
Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012 Y 1 DE ENERO DE 2012
(en miles de pesos)

			2012	1 de enero
	Notas	2013	(reformulado)	de 2012
			(ver Nota 2)	(reformulado)
				(ver Nota 2)
Activos				
Activo circulante				
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	\$599,598	\$1,573,072	\$1,042,981
Clientes – Neto	7	740,283	703,817	699,985
Cuentas por cobrar a compañías asociadas		8,608	62,455	61,526
Inventarios	8	11,494,249	10,952,069	10,431,607
Acciones club de golf disponibles para venta		205,064	207,044	209,718
Otros activos	10	<u>555,077</u>	<u>468,937</u>	<u>539,496</u>
Total de activo circulante		<u>13,602,879</u>	<u>13,967,394</u>	<u>12,985,313</u>
Activo a largo plazo				
Inmuebles disponibles para venta	9	451,796	415,994	419,399
Efectivo restringido	6	43,369	43,369	43,369
Terrenos para desarrollo a largo plazo	8	1,247,305	1,446,278	1,622,294
Inversión en acciones de entidades asociadas	11	55,202	87,320	78,925
Beneficios a los empleados		2,142	-	-
Instrumento financiero derivado (Equity Swap)	20	-	782	-
Inmuebles, maquinaria y equipo - Neto	12	<u>311,269</u>	<u>414,805</u>	<u>503,672</u>
Total de activo a largo plazo		<u>2,111,083</u>	<u>2,408,548</u>	<u>2,667,659</u>
Total activos		<u>\$15,713,962</u>	<u>\$16,375,942</u>	<u>\$15,652,972</u>
Pasivos y capital contable				
Pasivo circulante				
Porción circulante de la deuda a largo plazo	14	\$377,668	\$1,075,155	\$1,110,589
Porción circulante de las obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	17	6,128	18,613	27,726
Proveedores		358,781	326,608	463,195
Impuestos y gastos acumulados	15	698,630	1,175,042	880,509
Anticipos de clientes		<u>123,448</u>	<u>66,442</u>	<u>78,073</u>
Total de pasivo circulante		<u>1,564,655</u>	<u>2,661,860</u>	<u>2,560,092</u>
Pasivo a largo plazo				
Deuda a largo plazo	14	2,045,555	2,079,353	1,911,388
Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	17	1,261	6,723	20,936
Beneficios a los empleados	18	-	126	3,022
Otros pasivos a largo plazo		55,169	54,886	51,551
Impuesto sobre la renta diferido	16	<u>1,820,182</u>	<u>1,859,568</u>	<u>1,950,390</u>
Total de pasivo a largo plazo		<u>3,922,167</u>	<u>4,000,656</u>	<u>3,937,287</u>
Total de pasivo		<u>5,486,822</u>	<u>6,662,516</u>	<u>6,497,379</u>
Capital contable y reservas				
Capital social	21	\$645,746	\$641,854	642,839
Prima en suscripción de acciones		347,146	328,854	337,396
Reserva para la adquisición de acciones propias		44,822	2,528	13,373
Prima en recolocación de acciones recompradas		-	-	(8,929)
Utilidades retenidas	21	<u>9,154,626</u>	<u>8,687,103</u>	<u>8,122,104</u>
Participación controladora		10,192,340	9,660,339	9,106,783
Participación no controladora		<u>34,800</u>	<u>53,087</u>	<u>48,810</u>
Total de capital contable		<u>10,227,140</u>	<u>9,713,426</u>	<u>9,155,593</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$15,713,962</u>	<u>\$16,375,942</u>	<u>\$15,652,972</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

**CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
Y SUBSIDIARIAS**
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(en miles de pesos, excepto datos por acción que se expresan en pesos)

	Notas	2013	2012
Ingresos	23	\$5,735,727	\$6,514,653
Costo de ventas	23	<u>4,185,396</u>	<u>4,651,141</u>
Utilidad bruta		1,550,331	1,863,512
Gastos generales y de administración		1,033,572	1,085,914
Otros (ingresos) gastos-neto		<u>(11,636)</u>	<u>26,265</u>
Utilidad de operación		<u>528,395</u>	<u>751,333</u>
Gastos financieros:			
Gastos por intereses		25,123	42,734
Ingresos por intereses		(39,403)	(48,888)
Pérdida por instrumentos financieros derivados		21,350	4,465
Pérdida cambiaria-neta		<u>1,078</u>	<u>5,907</u>
		<u>8,148</u>	<u>4,218</u>
Participación en las utilidades de entidades asociadas	11	<u>124,240</u>	<u>68,771</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		644,487	815,886
Impuestos a la utilidad	16	<u>180,183</u>	<u>248,480</u>
Utilidad consolidada del año		\$464,304	\$567,406
Otros resultados integrales			
Remediación de obligaciones de beneficios laborales		<u>3,219</u>	-
Resultado Integral del año		<u>\$467,523</u>	<u>\$567,406</u>
Participación controladora		\$462,908	\$564,999
Participación no controladora		<u>1,396</u>	<u>2,407</u>
Utilidad consolidada del año		<u>\$464,304</u>	<u>\$567,406</u>
Utilidad básica por acción		<u>\$0.35</u>	<u>\$0.43</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación		<u>1,304,482,889</u>	<u>1,300,036,034</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

**CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
Y SUBSIDIARIAS**
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(en miles de pesos)

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Reserva para la adquisición de acciones propias	Prima en recolocación de acciones recompradas	Utilidades acumuladas	Participación no controladora	Capital contable
Saldos al 1 de enero de 2012							
(reformulado)	\$642,839	\$337,396	\$13,373	\$(8,929)	\$8,122,104	\$48,810	\$9,155,593
Recompra de acciones propias-Neto	(985)	(8,542)	(10,845)	8,929	-	-	(11,443)
Utilidad consolidada del año	—	—	—	—	<u>564,999</u>	<u>4,277</u>	<u>569,276</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012							
(reformulado)	<u>\$641,854</u>	<u>\$328,854</u>	<u>\$2,528</u>	—	<u>\$8,687,103</u>	<u>\$53,087</u>	<u>\$9,713,426</u>
Recompra de acciones propias-Neto	3,892	18,292	42,294	-	-	-	64,478
Utilidad consolidada del año	—	—	—	—	<u>467,523</u>	<u>(18,287)</u>	<u>449,236</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2013	<u>\$645,746</u>	<u>\$347,146</u>	<u>\$44,822</u>	<u>\$-</u>	<u>\$9,154,626</u>	<u>\$34,800</u>	<u>\$10,227,140</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

**CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
Y SUBSIDIARIAS**
ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
METODO INDIRECTO
(en miles de pesos)

	2013	2012
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$644,487	\$815,886
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Depreciación y amortización	88,241	101,449

Ingresos por intereses	(39,403)	(48,888)
Instrumento financiero derivados (Equity Swap)	782	(782)
Participación en las utilidades de entidades asociadas	(124,240)	(68,771)
Partida relacionada con actividades de financiamiento:		
Intereses a cargo	<u>260,939</u>	<u>248,885</u>
	830,806	1,047,779
(Aumento) disminución en:		
Cientes-Neto	(36,466)	(3,832)
Cuentas por cobrar a compañías asociadas	53,847	(929)
Inmuebles disponibles para venta	(35,802)	3,405
Inventarios y terrenos para desarrollo a largo plazo	(343,207)	(344,446)
Otros activos	(86,140)	70,559
Acciones de club de golf disponibles para venta	1,980	2,674
Disminución (aumento) en:		
Proveedores	32,173	(136,587)
Impuestos y gastos acumulados	(497,262)	294,203
Anticipos de clientes	57,006	(11,631)
Impuestos a la utilidad pagados	(203,334)	(337,432)
Beneficios a los empleados	2,016	(64)
Otros pasivos a largo plazo	283	3,335
Flujo neto de efectivo de actividades de operación	<u>(224,100)</u>	<u>587,034</u>
Actividades de inversión:		
Inversión en maquinaria y equipo	(22,506)	(35,908)
Intereses cobrados	39,403	48,888
Inversiones en compañías asociadas	16,227	13,376
Dividendos cobrados de compañías asociadas	<u>140,132</u>	<u>47,000</u>
Flujo neto de efectivo de actividades de inversión	<u>173,256</u>	<u>73,355</u>
Efectivo (a obtener) excedente para aplicar en actividades de financiamiento	<u>(50,844)</u>	<u>660,390</u>
Actividades de financiamiento:		
Deuda a largo plazo	2,538,921	1,540,750
Pagos de porción circulante de la deuda a largo plazo	(84,647)	(35,434)
Pagos de deuda a largo plazo	(3,185,558)	(1,372,785)
Intereses pagados	(254,897)	(251,387)
Reserva y prima en recolocación de acciones propias	60,586	(10,458)
Recompra de acciones propias - Neto	3,892	(985)
Amortización de otros financieros	<u>(927)</u>	<u>-</u>
Flujo neto de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(922,630)</u>	<u>(130,299)</u>
(Disminución) aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(973,474)	530,091
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del año	<u>1,616,441</u>	<u>1,086,350</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año (incluye efectivo restringido por \$43,369)	<u>\$642,967</u>	<u>\$1,616,441</u>

Durante 2013 y 2012 la Entidad adquirió maquinaria, mobiliario y equipo a través de arrendamiento financiero por \$821 y \$4,853, respectivamente, por lo que no llevó a cabo la utilización de efectivo.

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.

Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012 (en miles de pesos, excepto datos que se indican)

1. Actividades

Consortio ARA, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la Entidad), se dedica a la compra y venta de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio, residencial, industriales y turísticos, a la construcción, promoción y comercialización de los mismos, así como al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales en México.

La Entidad lleva a cabo la construcción de sus desarrollos habitacionales mediante la contratación de servicios de construcción por medio de contratos de obra. Dichos contratos obligan al subcontratista a ejecutar por sí mismo o por medio de terceros la obra convenida de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

La Entidad tiene una duración de 99 años y el domicilio principal de sus negocios es Arcos Bosques Marco II, Paseo de Tamarindos No. 90, Torre I, Piso 25, Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F.

2. Bases de presentación

a. Nuevas y modificadas Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) que afectan saldos reportados y/o revelaciones en los estados financieros

En el año en curso, la Entidad aplicó una serie de nuevas y modificadas IFRS emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) las cuales son obligatorias y entran en vigor a partir de los ejercicios que inicien en o después del 1 de enero de 2013.

Normas nuevas y modificadas de consolidación, acuerdos conjuntos, asociadas y revelaciones

En mayo de 2011, se emitió un paquete de cinco normas de consolidación, acuerdos conjuntos, asociadas y revelaciones que comprende la IFRS 10, Estados financieros consolidados, IFRS 11, Acuerdos conjuntos, IFRS 12, Información a revelar sobre participaciones en otras entidades, la IAS 27 (revisada en 2011), Estados financieros separados y la IAS 28 (revisada en 2011), Inversiones en asociadas y negocios conjuntos. Posterior, a la emisión de estas normas, las modificaciones de la IFRS 10, IFRS 11 e IFRS 12 se emitieron para aclarar cierta orientación de transición en la aplicación por primera vez de las normas.

En el año en curso la Entidad aplicó por primera vez las IFRS 10, IFRS 11, IFRS 12 e IAS 28 (revisada en 2011) junto con las modificaciones a IFRS 10, IFRS 11 e IFRS 12 en relación a la guía de transición.

El impacto de la aplicación de estas normas se muestra a continuación:

Impacto de la aplicación de la IFRS 10

IFRS 10 reemplaza las partes de la IAS 27, Estados financieros consolidados y separados que tienen que ver con estados financieros consolidados y la SIC-12, Consolidación - Entidades con propósitos especiales. IFRS 10 cambia la definición de control de tal manera que un inversionista tiene el control sobre una entidad cuando: a) tiene poder sobre la Entidad, b) está expuesto, o tiene los derechos, a los retornos variables derivados de su participación en dicha entidad y c) tiene la capacidad de afectar tales rendimientos a través de su poder sobre la Entidad en que invierte. Los tres criterios deben cumplirse para que un inversionista tenga el control sobre una entidad. Anteriormente, el control se definía como el poder para dirigir las políticas financieras y operativas de una entidad, para obtener beneficios de sus actividades. Una guía adicional se incluyó en la IFRS 10 para explicar cuando un inversionista tiene el control sobre una participada. Algunas guías adicionales en la IFRS 10 se ocupan de definir si un inversionista que posee menos del 50% de los derechos de voto de una entidad tiene control sobre ésta.

La Administración de la Entidad hizo una evaluación en la fecha de la aplicación inicial de la IFRS 10 (es decir, 1 enero de 2013) para determinar si la Entidad tiene control sobre sus Subsidiarias de acuerdo con la nueva definición de control y las guías correspondientes establecidas en la IFRS 10. La administración concluyó que se tiene control sobre sus Subsidiarias

La adopción de esta norma no tuvo efecto en los estados financieros consolidados de la Entidad.

Impacto de la aplicación de la IFRS 11

La IFRS 11 sustituye a la IAS 31, Participaciones en negocios conjuntos, así como la orientación contenida en una interpretación relacionada, SIC-13, Entidades bajo control conjunto - Aportaciones no monetarias de los inversionistas, se ha incorporado en la IAS 28 (revisada en 2011).

La IFRS 11 trata cómo un acuerdo conjunto, en el cual dos o más partes que tienen el control conjunto, debe clasificarse y contabilizarse. Bajo IFRS 11, sólo hay dos tipos de acuerdos conjuntos - operaciones conjuntas y negocios conjuntos.

La clasificación de los acuerdos conjuntos conforme a la IFRS 11 se determina con base en los derechos y obligaciones de las partes en los acuerdos conjuntos considerando la estructura, la forma jurídica de las disposiciones, los términos contractuales acordados por las partes y, en su caso, otros hechos y circunstancias. Una operación conjunta es un acuerdo conjunto donde las partes que tienen control conjunto del acuerdo (ej. los operadores de conjuntos) tienen derecho sobre los activos, y obligaciones sobre los pasivos, relacionados con el acuerdo. Un negocio conjunto es un acuerdo conjunto en donde las partes que tienen el control conjunto del acuerdo (ej., negocios conjuntos) tienen derecho a los activos netos del acuerdo. Anteriormente, la IAS 31 contemplaba tres tipos de acuerdos conjuntos - entidades controladas conjuntamente, operaciones controladas conjuntamente y activos controlados conjuntamente. La clasificación de los acuerdos conjuntos, según la IAS 31 fue principalmente determinada con base a la forma jurídica de la organización (ej. un acuerdo conjunto que se estableció a través de una entidad separada se contabilizaba como una entidad controlada de forma conjunta).

El reconocimiento inicial y posterior de los negocios conjuntos y operaciones conjuntas es diferente. Las inversiones en negocios conjuntos se contabilizan utilizando el método de participación (la consolidación proporcional ya no está permitida). Las inversiones en operaciones conjuntas se contabilizan de forma que cada parte reconoce sus activos (incluyendo su parte de los activos mantenidos en forma conjunta), sus pasivos (incluyendo su parte de los pasivos incurridos conjuntamente), sus ingresos (incluyendo su participación en los ingresos de la venta de la salida de la operación conjunta) y sus gastos (incluyendo

su parte de cualquier gasto que haya incurrido conjuntamente). Cada parte contabiliza los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos, en relación con su participación en la operación conjunta de acuerdo con las normas aplicables.

La adopción de esta norma no tuvo efecto en los estados financieros consolidados de la Entidad.

Impacto de la aplicación de la IFRS 12

IFRS 12 es una nueva norma de revelación y es aplicable a las entidades que tienen intereses en subsidiarias, acuerdos conjuntos, asociadas y/o entidades estructuradas no consolidadas. En general, la aplicación de la IFRS 12 ha dado lugar a revelaciones más extensas en los estados financieros consolidados.

IFRS 13 medición a valor razonable

La Entidad aplicó la IFRS 13, por primera vez en el año en curso. La IFRS 13 establece una única fuente de orientación para las mediciones a valor razonable y las revelaciones sobre las mediciones de valor razonable. El alcance de la IFRS 13 es amplio; los requerimientos de medición a valor razonable de la IFRS 13 se aplican tanto a instrumentos financieros como a instrumentos no financieros para los cuales otras IFRS requieren o permiten mediciones a valor razonable y revelaciones sobre las mediciones de valor razonable, excepto por Transacciones con pagos basados en acciones que se encuentran dentro del alcance de la IFRS 2, Pagos basados en acciones, operaciones de arrendamiento financiero que están dentro del alcance de la IAS 17, Arrendamientos, y valuaciones que tienen algunas similitudes con el valor razonable, pero que no son a valor razonable (ej. valor neto realizable, para efectos de la valuación de los inventarios o el valor en uso para la evaluación de deterioro).

La IFRS 13 define el valor razonable como el precio que se recibiría por vender un activo o el precio pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada en el mercado principal (o el más ventajoso) a la fecha de medición, en las condiciones actuales del mercado. El valor razonable de acuerdo con la IFRS 13 es un precio de salida, independientemente de si ese precio es observable o puede estimarse directamente utilizando otra técnica de valuación. Asimismo, la IFRS 13 incluye requisitos amplios de revelación

IFRS 13 requiere la aplicación prospectiva a partir del 1 enero de 2013. Adicionalmente, existen disposiciones de transición específicas para estas entidades que no necesitan aplicar los requisitos de revelación establecidos en la Norma, a la información comparativa proporcionada por periodos anteriores a la aplicación inicial de la Norma. De acuerdo con estas disposiciones de transición, la Entidad no ha revelado información requerida por la IFRS 13 para el periodo comparativo 2012. Además de las revelaciones adicionales, la aplicación de la IFRS 13 no ha tenido impacto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros consolidados.

Modificaciones a IAS 1 Presentación de las partidas de Otros Resultados Integrales

La Entidad aplicó las modificaciones a la IAS 1, Presentación de las partidas de otros resultados integrales por primera vez en el año actual. Las modificaciones introducen una nueva terminología para el estado de resultado integral y estado de resultados. Las modificaciones a la IAS 1 son: el "estado de resultados integrales" cambia de nombre a "estado de resultados y otros resultados integrales" y el "estado de resultados" continúa con el nombre de "estado de resultados".

Las modificaciones a la IAS 1 retienen la opción de presentar resultados y otros resultados integrales en un solo estado financiero o bien en dos estados separados pero consecutivos. Sin embargo, las modificaciones a la IAS 1 requieren que las partidas de otros resultados integrales se agrupen en dos categorías en la sección de otros resultados integrales: (a) las partidas que no serán reclasificadas posteriormente a resultados y (b) las partidas que pueden ser reclasificadas posteriormente a resultados cuando se cumplan determinadas condiciones. Se requiere que el impuesto a la utilidad sobre las partidas de otros resultados integrales se asigne en las mismas y las modificaciones no cambian la opción de presentar partidas de otros resultados integrales, ya sea antes de impuestos o después de impuestos. Las modificaciones se han aplicado retroactivamente, y por lo tanto la presentación de las partidas de otros resultados integrales se ha modificado para reflejar los cambios. Adicionalmente a los cambios de presentación antes mencionados, la aplicación de las modificaciones a la IAS 1 no da lugar a ningún impacto en resultados, otros resultados integrales ni en el resultado integral total.

IAS 19 Beneficios a los empleados - (revisada en 2011)

En el año actual, la Entidad aplicó la IAS 19, Beneficios a los empleados - (revisada en 2011) y sus consecuentes modificaciones por primera vez.

Las modificaciones a la IAS 19 cambian el tratamiento contable de los planes de beneficios definidos y los beneficios por terminación de la relación laboral. El cambio más importante se refiere al tratamiento contable de cambios en obligaciones de beneficios definidos y a los activos del plan. Las modificaciones requieren el reconocimiento de cambios en las obligaciones de beneficios definidos y en el valor razonable de los activos del plan cuando ocurren y, por tanto, eliminan el 'enfoque del corredor' permitido bajo la versión anterior de la IAS 19 y aceleran el reconocimiento de costos de servicios anteriores. Las modificaciones requieren que todas

las ganancias y pérdidas actuariales se reconozcan inmediatamente a través de otros resultados integrales para que el activo o pasivo por pensiones neto reconocido en el estado de posición financiera consolidado refleje el valor total del déficit o superávit del plan. Adicionalmente, el costo por interés y el retorno esperado de los activos del plan utilizados en la versión anterior de IAS 19 se reemplazan con el importe del interés neto, el cual se calcula aplicando la misma tasa de descuento al pasivo o activo por beneficios definidos neto. Estos cambios han tenido un impacto en los importes en el estado de resultados y en los otros resultados integrales de años anteriores (ver las tablas abajo para más detalle). En resumen la IAS 19 (revisada en 2011) introduce ciertos cambios en la presentación del costo de los beneficios definidos incluyendo revelaciones más extensas.

Disposiciones de transición específicas son aplicables a la primera aplicación de la IAS 19 (revisada en 2011). La Entidad aplicó las disposiciones de transición correspondientes y reestructuró los importes comparativos de forma retrospectiva (consulte las tablas siguientes para más detalles).

Impacto en los activos, pasivos y capital, al 1 de enero de 2012 derivado de la aplicación de las modificaciones a la IAS 19 (revisada en 2011):

Disminución en obligaciones por beneficios al retiro	\$20,281
Incremento en los activos netos	<u>1,512</u>
Incremento en las utilidades acumuladas	<u>\$21,793</u>
Incremento en capital	<u>\$21,793</u>

Los efectos al 1 de enero de 2012 se muestran en el estado consolidado de posición financiera, afectando utilidades retenidas y el pasivo por obligaciones laborales en \$21,793.

b. IFRS nuevas y modificadas emitidas pero no vigentes

La Entidad no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y modificadas que han sido analizadas pero aún no se han implementado:

IFRS 9, Instrumentos Financieros²

Modificaciones a la IFRS 9 e IFRS 7, Entrada en vigor de IFRS 9 y Revelaciones de Transición³

Modificaciones a la IAS 32, – Compensación de Activos y Pasivos Financieros¹

¹ Entrada en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2014, se permite su aplicación anticipada

² Entrada en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2015, se permite su aplicación anticipada

³ Entrada en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016, se permite su aplicación anticipada

IFRS 9, Instrumentos Financieros

La IFRS 9 emitida en noviembre de 2009 introduce nuevos requerimientos para la clasificación y medición de activos financieros. La IFRS 9 modificada en octubre de 2010 incluye los requerimientos para la clasificación y medición de pasivos financieros y para su baja.

Los principales requerimientos de la IFRS 9 se describen a continuación:

- La IFRS 9 requiere que todos los activos financieros reconocidos que estén dentro del alcance de IAS 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición sean medidos posteriormente a costo amortizado o a valor razonable. Específicamente, las inversiones de deuda en un modelo de negocios cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales y que tengan flujos de efectivo contractuales que sean exclusivamente pagos de capital e intereses sobre el capital en circulación generalmente se miden a costo amortizado al final de los periodos contables posteriores. Todas las demás inversiones de deuda y de capital se miden a sus valores razonables al final de los periodos contables posteriores. Adicionalmente, bajo IFRS 9, las compañías pueden hacer la elección irrevocable de presentar los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión de capital (que no es mantenida con fines de negociación) en otras partidas de la utilidad integral, con ingresos por dividendos generalmente reconocidos en la utilidad neta del año.

- El efecto más significativo de la IFRS 9 con respecto a la clasificación y medición de activos financieros se relaciona con el tratamiento contable de los cambios en el valor razonable de un pasivo financiero (designado como a valor razonable a través de resultados) atribuible a cambios en el riesgo de crédito de dicho pasivo. Específicamente, bajo la IFRS 9, para los pasivos financieros designados como a valor razonable a través de resultados, el monto de los cambios en el valor razonable del pasivo financiero que es atribuible a cambios en el riesgo de crédito de dicho pasivo se presenta bajo otros resultados integrales, salvo que el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo dentro de otros resultados integrales creara o incrementara una discrepancia contable en el estado de resultados. Los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo de crédito del pasivo financiero no se reclasifican posteriormente al estado de resultados. Anteriormente, conforme a IAS 39, el monto completo del cambio en el valor razonable del pasivo financiero designado como a valor razonable a través de la utilidad o pérdida se presentó en el estado de resultados.

3. Principales políticas contables**a. Declaración de cumplimiento**

Los estados financieros consolidados de la Entidad han sido preparados de acuerdo con las IFRS emitidas por el IASB.

b. Bases de medición

Los estados financieros consolidados de la Entidad han sido preparados sobre la base de costo histórico.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación.

c. Clasificación de costos, gastos, y utilidad de operación

La Entidad ha elaborado sus estados de utilidad integral clasificándolos por la función de sus partidas, ya que al agrupar sus costos y gastos en forma general permite conocer los distintos niveles de utilidad.

Adicionalmente, para un mejor análisis de su situación financiera, la Entidad ha considerado necesario presentar el importe de la utilidad de operación por separado en los estados de resultados y otros resultados integrales, debido a que dicha información es una práctica común de revelación del sector al que pertenece la Entidad.

d. Bases de consolidación de estados financieros

Los estados financieros consolidados incluyen los de Consorcio ARA, S.A.B. de C.V. (ARA) y los de sus Subsidiarias en las que tiene control. El control se obtiene cuando Consorcio ARA, S.A.B de C.V.

- Tiene poder sobre la inversión
- Está expuesto, o tiene los derechos, a los rendimientos variables derivados de su participación con dicha entidad, y

- Tiene la capacidad de afectar tales rendimientos a través de su poder sobre la entidad en la que invierte.

La Entidad reevalúa si controla una entidad si los hechos y circunstancias indican que hay cambios a uno o más de los tres elementos de control que se listaron anteriormente.

Cuando Consorcio ARA, S.A.B. de C.V. tiene menos de la mayoría de los derechos de voto de una participada, Consorcio ARA, S.A.B. de C.V. tiene poder sobre la misma cuando los derechos de voto son suficientes para otorgarle la capacidad práctica de dirigir sus actividades relevantes, de forma unilateral. Consorcio ARA, S.A.B. de C.V. considera todos los hechos y circunstancias relevantes para evaluar si los derechos de voto en una participada son suficientes para otorgarle poder, incluyendo:

- El porcentaje de participación de Consorcio ARA, S.A.B. de C.V. en los derechos de voto en relación con el porcentaje y la dispersión de los derechos de voto de los otros tenedores de los mismos;
- Los derechos de voto potenciales mantenidos por la Compañía, por otros accionistas o por terceros;
- Los derechos derivados de otros acuerdos contractuales, y
- Todos los hechos y circunstancias adicionales que indican que la Compañía tiene, o no tiene, la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes en el momento en que las decisiones deben tomarse, incluidas las tendencias de voto de los accionistas en las asambleas anteriores.

Las subsidiarias se consolidan desde la fecha en que su control se transfiere a Consorcio ARA, S.A.B de C.V., y se dejan de consolidar desde la fecha en la que se pierde el control. Las ganancias y pérdidas de las subsidiarias adquiridas o vendidas durante el año se incluyen en los estados consolidados de resultados y otros resultados integrales desde la fecha de adquisición o hasta la fecha de venta, según sea el caso.

La utilidad y cada componente de los otros resultados integrales se atribuyen a las participaciones controladoras y no controladoras. El resultado integral se atribuye a las participaciones controladoras y no controladoras aun si da lugar a un déficit en estas últimas.

Cuando es necesario, se realizan ajustes a los estados financieros de las subsidiarias para alinear sus políticas contables de conformidad con las políticas contables de Consorcio ARA, S.A.B. de C.V.

Todos los saldos y operaciones entre las entidades de la Entidad se han eliminado en la consolidación.

e. Acciones de club de golf disponibles para su venta

Se registran al costo de adquisición o al valor neto de realización, el menor.

f. Inversión en asociadas y negocios conjuntos

Una asociada es una entidad sobre la cual la Entidad tiene influencia significativa. Influencia significativa es el poder de participar en decidir las políticas financieras y de operación de la entidad en la que se invierte, pero no implica un control o control conjunto sobre esas políticas.

Un negocio conjunto es un acuerdo contractual mediante el cual las partes que tienen el control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos netos del negocio conjunto. El control conjunto es el acuerdo contractual para compartir el control en un negocio, el cual existe cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren la aprobación unánime de las partes que comparten el control.

Los resultados y los activos y pasivos de las asociadas o negocios conjuntos se incorporan a los estados financieros utilizando el método de participación, excepto si la inversión se clasifica como mantenida para su venta, en cuyo caso se contabiliza conforme a la IFRS 5, Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas. Conforme al método de participación, las inversiones en asociadas o negocios conjuntos inicialmente se contabilizan en el estado consolidado de posición financiera al costo y se ajusta por cambios posteriores a la adquisición por la participación de la Entidad en la utilidad o pérdida y los resultados integrales de la asociada o negocio conjunto. Cuando la participación de la Entidad en las pérdidas de una entidad asociada o un negocio conjunto de la Entidad supera la participación de la Entidad en esa asociada o negocio conjunto (que incluye los intereses a largo plazo que, en sustancia, forman parte de la inversión neta de la Entidad en la asociada o negocio conjunto) la Entidad deja de reconocer su participación en las pérdidas. Las pérdidas adicionales se reconocen siempre y cuando la Entidad haya contraído alguna obligación legal o implícita o haya hecho pagos en nombre de la asociada o negocio conjunto.

Una inversión en una asociada o un negocio conjunto se registra utilizando el método de participación desde la fecha en que la participada se convierte en una asociada o un negocio conjunto. En la adquisición de la inversión en una asociada o negocio conjunto, el exceso en el costo de adquisición sobre la participación de la Entidad en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables en la inversión se reconoce como crédito mercantil, el cual se incluye en el valor en libros de la inversión. Cualquier exceso de participación de la Entidad en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables en el costo de adquisición de la inversión, después de la re-evaluación, luego de su re-evaluación, se reconoce inmediatamente en los resultados del periodo en el cual la inversión se adquirió.

Los requerimientos de IAS 39 se aplican para determinar si es necesario reconocer una pérdida por deterioro con respecto a la inversión de la Entidad en una asociada o un negocio conjunto. Cuando es necesario, se prueba el deterioro del valor en libros total de la inversión (incluyendo el crédito mercantil) de conformidad con IAS 36 Deterioro de Activos como un único activo, comparando su monto recuperable (mayor entre valor en uso y valor razonable menos costo de venta) contra su valor en libros. Cualquier pérdida por deterioro reconocida forma parte del valor en libros de la inversión. Cualquier reversión de dicha pérdida por deterioro se reconoce de conformidad con IAS 36 en la medida en que dicho monto recuperable de la inversión incrementa posteriormente.

La Entidad discontinúa el uso del método de participación desde la fecha en que la inversión deja de ser una asociada o un negocio conjunto, o cuando la inversión se clasifica como mantenida para la venta. Cuando la Entidad mantiene la participación en la antes asociada o negocio conjunto la inversión retenida se mide a valor razonable a dicha fecha y se considera como su valor razonable al momento del reconocimiento inicial como activo financiero de conformidad con IAS 39. La diferencia entre el valor contable de la asociada o negocio conjunto en la fecha en que el método de la participación se discontinuó y el valor razonable atribuible a la participación retenida y la ganancia por la venta de una parte del interés en la asociada o negocio conjunto se incluye en la determinación de la ganancia o pérdida por disposición de la asociada o negocio conjunto.

Adicionalmente, la Entidad contabiliza todos los montos previamente reconocidos en otros resultados integrales en relación a esa asociada o negocio conjunto con la misma base que se requeriría si esa asociada o negocio conjunto hubiese dispuesto directamente los activos o pasivos relativos. Por lo tanto, si una ganancia o pérdida previamente reconocida en otros resultados integrales por dicha asociada o negocio conjunto se hubiere reclasificado al estado de resultados al disponer de los activos o pasivos relativos, la Entidad reclasifica la ganancia o pérdida del capital al estado de resultados (como un ajuste por reclasificación) cuando el método de participación se discontinúa.

La Entidad sigue utilizando el método de participación cuando una inversión en una asociada se convierte en una inversión en un negocio conjunto o una inversión en un negocio conjunto se convierte en una inversión en una asociada. No existe una evaluación a valor razonable sobre dichos cambios en la participación.

Cuando la Entidad reduce su participación en una asociada o un negocio conjunto pero la Entidad sigue utilizando el método de la participación, la Entidad reclasifica a resultados la proporción de la ganancia o pérdida que había sido previamente reconocida en otros resultados integrales en relación a la reducción de su participación en la inversión si esa utilidad o pérdida se hubieran reclasificado al estado de resultados en la disposición de los activos o pasivos relativos.

Cuando la Entidad lleva a cabo transacciones con su asociada o negocio conjunto, la utilidad o pérdida resultante de dichas transacciones con la asociada o negocio conjunto se reconocen en los estados financieros consolidados de la Entidad sólo en la medida de la participación en la asociada o negocio conjunto que no se relacione con la Entidad.

g. Activos no circulantes mantenidos para su venta

El activo no circulante y los grupos de activos mantenidos para su venta se clasifican como mantenidos para su venta si su valor en libros será recuperable a través de una operación de venta y no mediante su uso continuo. Esta condición se considera cumplida únicamente cuando la venta es altamente probable y el activo (o grupo de activos mantenidos para su venta) está disponible para su venta inmediata en su condición actual. La administración debe estar comprometida con la venta, misma que debe calificar para su reconocimiento como venta finalizada dentro del periodo de un año a partir de la fecha de clasificación.

Cuando la Entidad se encuentra comprometida con un plan de venta que involucre la pérdida de control en una subsidiaria, todos los activos y pasivos de esa subsidiaria son clasificados como disponibles para su venta cuando se cumplen los criterios descritos anteriormente, independientemente de si la Entidad conservará una participación no controladora en su anterior subsidiaria después de la venta.

Cuando la Entidad se encuentra comprometida con un plan de venta que involucre la disposición de una inversión, o una parte de una inversión en una asociada o negocio conjunto, la inversión o la parte de la inversión que se dispone se clasifica como mantenida para su venta, cuando los criterios descritos anteriormente se cumplen, y la Entidad discontinúa el uso del método de la participación con respecto a la parte que está clasificada como mantenida para su venta. Cualquier participación retenida de una inversión en una asociada o un negocio conjunto que no haya sido clasificada como mantenida para su venta sigue siendo reconocida a través del método de participación. La Entidad discontinúa el método de participación en el momento de la disposición, cuando los resultados de la disposición en la Entidad pierden influencia significativa sobre la asociada o negocio conjunto.

Después de que la disposición se realiza, la Entidad contabiliza cualquier participación retenida en la asociada o negocio conjunto, de acuerdo con la IAS 39, a menos que la participación retenida continúe siendo una asociada o una empresa conjunta, en cuyo caso la Entidad utiliza el método de participación (ver la política contable respecto a las inversiones en empresas asociadas o negocios conjuntos anteriores).

El activo no circulante (y los grupos de activos disponibles para su venta) clasificados como mantenidos para su venta se valúan al menor entre su valor en libros y el valor razonable de los activos menos los costos para su venta.

h. Reconocimiento de ingresos y costos, anticipos de clientes

Los ingresos se reconocen cuando la Entidad transfiere a sus clientes los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes inmuebles y se cumplen otras condiciones, lo cual normalmente ocurre al momento de la escrituración. Por otra parte, en el pasivo circulante se muestra el saldo de anticipos de clientes que representa los recursos recibidos en efectivo de los clientes, antes de la escrituración de los bienes inmuebles, por concepto de enganche, gastos y pagos recibidos durante la etapa de preventa.

i. Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como financieros cuando los términos del arrendamiento transfieren sustancialmente a los arrendatarios todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. Todos los demás arrendamientos se clasifican como operativos.

- La Entidad como arrendador

Los ingresos y costos por arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales se reconocen conforme se devengan.

- La Entidad como arrendatario

Los activos que se mantienen bajo arrendamientos financieros se reconocen como activos de la Entidad a su valor razonable, al inicio del arrendamiento, o si éste es menor, al valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento. El pasivo correspondiente al arrendador se incluye en el estado de posición financiera como un pasivo por arrendamiento financiero.

Los pagos por arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción de las obligaciones por arrendamiento a fin de alcanzar una tasa de interés constante sobre el saldo remanente del pasivo. Los gastos financieros se cargan directamente a resultados, a menos que puedan ser directamente atribuibles a activos calificables, en cuyo caso se capitalizan conforme a la política contable de la Entidad para los costos por préstamos (ver Nota 3.j). Las rentas contingentes se reconocen como gastos en los periodos en los que se incurren.

Los pagos por rentas de arrendamientos operativos se cargan a resultados empleando el método de línea recta, durante el plazo correspondiente al arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de prorrato para reflejar más adecuadamente el patrón de los beneficios del arrendamiento para el usuario. Las rentas contingentes se reconocen como gastos en los periodos en los que se incurren.

j. Costos por préstamos

Los costos por préstamos atribuibles directamente a la adquisición, construcción o producción de activos calificados, los cuales constituyen activos que requieren de un periodo de tiempo substancial hasta que están listos para su uso o venta, se adicionan al costo de esos activos durante ese tiempo hasta el momento en que estén listos para su uso o venta.

El ingreso que se obtiene por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de ser utilizados en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados.

Todos los otros costos por préstamos se reconocen en los resultados durante el periodo en que se incurren.

k. Costos de beneficios al retiro, beneficios por terminación y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

Las aportaciones a los planes de beneficios al retiro de contribuciones definidas se reconocen como gastos al momento en que los empleados han prestado los servicios que les otorgan el derecho a las contribuciones.

En el caso de los planes de beneficios definidos, que incluyen prima de antigüedad y pensiones, su costo se determina utilizando el método de crédito unitario proyectado, con valuaciones actuariales que se realizan al final de cada periodo sobre el que se informa. Las remediciones, que incluyen las ganancias y pérdidas actuariales, el efecto de los cambios en el piso del activo (en su caso) y el retorno del plan de activos (excluidos los intereses), se refleja de inmediato en el estado de posición financiera con cargo o crédito que se reconoce en otros resultados integrales en el periodo en que se incurren. Las remediciones que reconocen en otros resultados integrales se reconocen de inmediato en las utilidades acumuladas y no se reclasifica a resultados. Costo por servicios pasados se reconoce en resultados en el periodo de la modificación al plan. Los intereses netos se calculan aplicando la tasa de descuento al inicio del periodo de la obligación el activo por beneficios definidos. Los costos por beneficios definidos se clasifican de la siguiente manera:

- Costo por servicio (incluido el costo del servicio actual, costo de los servicios pasados, así como las ganancias y pérdidas por reducciones o liquidaciones).
- Los gastos o ingresos por interés-netos.
- Remediaciones

La Entidad presenta los dos primeros componentes de los costos por beneficios definidos como un gasto o un ingreso según la partida. Las ganancias y pérdidas por reducción del servicio se reconocen como costos por servicios pasados.

Las obligaciones por beneficios al retiro reconocidas en el estado consolidado de posición financiera, representan las pérdidas y ganancias actuales en los planes por beneficios definidos de la Entidad. Cualquier ganancia que surja de este cálculo se limita al valor presente de cualquier beneficio económico disponible de los reembolsos y reducciones de contribuciones futuras al plan.

Cualquier obligación por indemnización se reconoce al momento que la Entidad ya no puede retirar la oferta de indemnización y/o cuando la Entidad reconoce los costos de reestructuración relacionados.

La PTU se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de otros ingresos y gastos en el estado de resultados.

La PTU se determina con base en la utilidad fiscal conforme a la fracción I del artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

l. Impuestos a la utilidad

El gasto por impuestos a la utilidad representa la suma de los impuestos a la utilidad causados y los impuestos a la utilidad diferidos.

1. Impuestos a la utilidad causados

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el impuesto empresarial a tasa única (IETU), abrogado a partir del 1° de enero de 2014, se registran en los resultados del año en que se causan.

2. Impuestos a la utilidad diferidos

Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Entidad causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. Los impuestos a la utilidad diferidos se reconoce sobre las diferencias temporales entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, aplicando la tasa correspondientes a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales.

El pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales deducibles, en la medida en que resulte probable que la Entidad disponga de utilidades fiscales futuras contra las que pueda aplicar esas diferencias temporales deducibles.

Como consecuencia de la Reforma Fiscal 2014, a partir del 1° de enero de 2014 ya no se reconoce IETU diferido.

Se reconoce un pasivo por impuestos diferidos por diferencias temporales gravables asociadas con inversiones en subsidiarias y asociadas, y participaciones en negocios conjuntos, excepto cuando la Entidad es capaz de controlar la reversión de la diferencia temporal y cuando sea probable que la diferencia temporal no se revertirá en un futuro previsible. Los activos por impuestos diferidos que surgen de las diferencias temporales asociadas con dichas inversiones y participaciones se reconocen únicamente en la medida en que resulte probable que habrán utilidades fiscales futuras suficientes contra las que se utilicen esas diferencias temporales y se espera que éstas se revertirán en un futuro cercano.

El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada periodo sobre el que se informa y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrán utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan empleando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del periodo sobre el que se informa.

La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Para efectos de medir los pasivos y los activos por impuestos diferidos para las propiedades de inversión que utilizan el modelo del valor razonable, se estima que el valor en libros de dichas propiedades debe recuperarse en su totalidad a través de la venta, a menos que la presunción se rechace. La presunción puede rechazarse cuando la propiedad de inversión se deprecia y se mantiene dentro de un modelo de negocios cuyo objetivo es consumir sustancialmente todos los beneficios económicos incorporados a los bienes de inversión a través del tiempo, en lugar de a través de la venta.

La administración de la Entidad revisó el portafolio de propiedades de inversión de la Entidad, y concluyó que ninguna de las inversiones inmobiliarias de la Entidad se celebró bajo un modelo de negocios cuyo objetivo es consumir sustancialmente todos los beneficios económicos incorporados a las características de la inversión a través del tiempo, en lugar de a través de la venta. Por lo tanto, la administración ha determinado que la presunción de "venta" que establecen las modificaciones de la IAS 12 no se refuta. En consecuencia, la Entidad no reconoció los impuestos diferidos sobre los cambios en el valor razonable de las inversiones inmobiliarias ya que la Entidad no está sujeta a ningún Impuesto Sobre la Renta con base en los cambios en el valor razonable de las propiedades de inversión al momento de su venta.

3. Impuestos causados y diferidos

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en los otros resultados integrales o directamente en el capital contable, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera de los resultados; o cuando surgen del reconocimiento inicial de una combinación de negocios. En el caso de una combinación de negocios, el efecto fiscal se incluye dentro del reconocimiento de la combinación de negocios.

4. Impuestos al activo

El impuesto al activo (IMPAC) que se espera recuperar, se registra como un crédito fiscal y se presenta en el balance general en el rubro de impuestos diferidos.

m. Propiedades, planta y equipo

Los terrenos y edificios mantenidos para su uso en la operación de la Entidad, se presentan en el estado de posición financiera al costo de adquisición. Los saldos que provienen de adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) hasta esa fecha, conforme a las opciones permitidas en la transición a IFRS. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los componentes de los activos como sigue:

	Años promedio
Edificios	36
Mejoras a oficinas arrendadas	2
Maquinaria y equipo	4
Equipo de transporte	3
Equipo de oficina	3

La vida útil estimada, el valor residual y el método de depreciación se revisa al final de cada año, y el efecto de cualquier cambio en la estimación registrada se reconoce sobre una base prospectiva.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se da de baja cuando se vende o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros que deriven del uso continuo del activo. La utilidad o pérdida que surge de la venta o retiro de una partida de propiedades, planta y equipo, se calcula como la diferencia entre los recursos que se reciben por la venta y el valor en libros del activo, y se reconoce en los resultados.

n. Deterioro del valor de los activos tangibles e intangibles excluyendo el crédito mercantil

Al final de cada periodo, la Entidad revisa los valores en libros de los activos de larga duración en uso a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. Si existe algún indicio, se calcula el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro (de haber alguna). Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad estima el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se puede identificar una base razonable y consistente de distribución, los activos corporativos también se asignan a las unidades generadoras de efectivo individuales, o de lo contrario, se asignan a la Entidad más pequeña de unidades generadoras de efectivo para los cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de venderlo y el valor de uso. Al evaluar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados se descuentan a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje la evaluación actual del mercado respecto al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo para el cual no se han ajustado las estimaciones de flujos de efectivo futuros.

Si se estima que el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) es menor que su valor en libros, el valor en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados, salvo si el activo se registra a un monto revaluado, en cuyo caso se debe considerar la pérdida por deterioro como una disminución de la revaluación.

Cuando una pérdida por deterioro se revierte posteriormente, el valor en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se incrementa al valor estimado revisado a su monto recuperable, de tal manera que el valor en libros ajustado no exceda el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro se reconoce inmediatamente en resultados, a menos que el activo correspondiente se reconozca a un monto revaluado, en cuyo caso la reversión de la pérdida por deterioro se trata como un incremento en la revaluación.

o. Inventarios y terrenos para desarrollo a largo plazo

Los inventarios son mantenidos al menor del costo o el valor neto de realización para lo cual la Entidad revisa el valor en libros de los inventarios y terrenos para desarrollo a largo plazo con la finalidad de verificar que el valor de dichos inventarios, no exceda su costo o valor de mercado.

i. Los materiales para construcción se registran a su costo de adquisición incluyendo todos los gastos incurridos inherentes. Las obras en proceso se valúan de igual forma al costo de adquisición más el costo financiero. El saldo de obras y terrenos en proceso de desarrollo, representa el costo real incurrido, y corresponde a las viviendas por las cuales la Entidad no ha transferido a sus clientes la propiedad.

ii. Los terrenos en proceso de desarrollo y los terrenos para desarrollo a largo plazo se valúan a su costo de adquisición más el costo financiero.

p. Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Entidad tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

q. Instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Entidad se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos. Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

r. Activos financieros

Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: activos financieros 'a valor razonable con cambios a través de resultados' (FVTPL, por sus siglas en inglés), costo amortizado, inversiones 'conservadas al vencimiento', activos financieros 'disponibles para su venta' (AFS, por sus siglas en inglés) y 'préstamos y cuentas por cobrar'. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se

determina al momento del reconocimiento inicial. Todas las compras o ventas de activos financieros realizadas de forma habitual se reconocen y eliminan con base en la fecha de negociación. Las compras o ventas realizadas de forma habitual son aquellas compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de los activos dentro del marco de tiempo establecido por norma o costumbre en dicho mercado.

1. Método de la tasa de interés efectiva

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un instrumento financiero y de asignación del ingreso o costo financiero durante el periodo relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta los ingresos futuros de efectivo estimados (incluyendo todos los honorarios y puntos base pagados o recibidos que forman parte integral de la tasa de interés efectiva, costos de la transacción y otras primas o descuentos) durante la vida esperada del instrumento de activo o pasivo deuda o, cuando es apropiado, un periodo menor, al valor en libros neto al momento del reconocimiento inicial.

Los ingresos se reconocen con base en el interés efectivo para instrumentos de deuda distintos a aquellos activos financieros clasificados como FVTPL.

2. Activos financieros a FVTPL

Los activos financieros se clasifican como FVTPL cuando se conservan para ser negociados o se designan como FVTPL.

Un activo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en un periodo corto; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o

- Es un derivado que no está designado y es efectivo, como instrumento de cobertura.

Un activo financiero que no sea un activo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado como un activo financiero a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con dicha designación se elimina o reduce significativamente una inconsistencia de valuación o reconocimiento que de otra manera surgiría; o

- El activo financiero forma parte de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, el cual se administra y su desempeño se evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de administración de riesgos e inversión documentada de la Entidad, y se provea internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o

- Forma parte de un contrato que contenga uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permita que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como de valor razonable.

Los activos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se registran a valor razonable, reconociendo cualquier utilidad o pérdida que surge de su remediación en resultados. La utilidad o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluye en el rubro de 'otros ingresos y gastos' en el estado de resultados y otros resultados integrales.

3. Inversiones conservadas al vencimiento

Inversiones conservadas al vencimiento son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y fechas fijas de vencimiento que la Entidad tiene la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento. Con posterioridad al reconocimiento inicial, las inversiones conservadas hasta su vencimiento se valoran a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo menos cualquier pérdida por deterioro de valor.

4. Préstamos y cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar a clientes, préstamos y otras cuentas por cobrar con pagos fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, se clasifican como préstamos y cuentas por cobrar. Los préstamos y cuentas por cobrar (incluyendo clientes y otras cuentas por cobrar, saldos bancarios y dinero en efectivo) se valúan al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier deterioro.

Los ingresos por intereses se reconocen aplicando la tasa de interés efectiva, excepto por las cuentas por cobrar a corto plazo en caso de que el reconocimiento de intereses sea poco importante.

s. Pasivos financieros

1. Clasificación como deuda o capital

Los instrumentos de deuda y/o capital se clasifican como pasivos financieros o como capital de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual y las definiciones de pasivo y capital.

2. Pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados

Un pasivo financiero a valor razonable con cambios a través de resultados es un pasivo financiero que se clasifica como mantenido con fines de negociación o se designa como a valor razonable con cambios a través de resultados:

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se adquiere principalmente con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que no ha sido designado como instrumento de cobertura y cumple las condiciones para ser efectivo.
- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administre y evalúe sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tenga documentada, y se provea internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forme parte de un contrato que contenga uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 como a valor razonable.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se registran a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés obtenido del pasivo financiero y se incluye en la partida de 'otros ingresos y gastos' en el estado de resultados y otros resultados integrales.

3. Otros pasivos financieros

Otros pasivos financieros (incluyendo los préstamos y cuentas por pagar), se valúan subsecuentemente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

El método de tasa de interés efectiva es un método de cálculo del costo amortizado de un pasivo financiero y de asignación del gasto financiero a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los flujos estimados de pagos en efectivo a lo largo de la vida esperada del pasivo financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del pasivo financiero en su reconocimiento inicial.

4. Baja de pasivos financieros

La Entidad da de baja los pasivos financieros si, y sólo si, las obligaciones de la Entidad se cumplen, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconoce en resultados.

t. Utilidad por acción

La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 3, la administración debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. Juicios críticos al aplicar las políticas contables

A continuación se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver Nota 4.b), realizados por la administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

1. Clasificación de contratos de arrendamiento

La administración ha determinado que ciertos contratos de arrendamiento deben ser clasificados como arrendamiento capitalizables. La clasificación de arrendamientos depende de la medida en que los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien arrendado son transferidos al arrendatario, considerando la substancia de la transacción y no la forma de los contratos. La Entidad ha determinado, basado en los términos y condiciones del contrato, que tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios respecto de ciertos activos arrendados.

b. Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones

A continuación se discuten los supuestos clave respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones al final del periodo, que tienen un riesgo significativo de resultar en ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año.

1. Vida útil de activos fijos.- La Entidad revisa la vida útil estimada de inmuebles, maquinaria y equipo al final de cada periodo anual.

2. Mediciones de valor razonable y procesos de valuación.- Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad utiliza los datos de mercado observables en la medida en que estén disponibles.

3. Costo.- La administración determina una estimación de los costos que planea incurrir por cada desarrollo de vivienda. Con base en dicha estimación se asigna una proporción de los costos a incurrir a cada unidad y se determina el costo. La estimación está basada en un análisis técnico.

4. Reserva de lento movimiento de viviendas.- La administración registra una reserva por la totalidad del costo de viviendas de lento movimiento, basada en un análisis que considera la antigüedad de las viviendas y las características especiales del desarrollo.

5. Estimación de cuentas de cobro dudoso.- La administración ha creado una reserva por todas aquellas cuentas por cobrar que por sus características específicas ha determinado que son incobrables.

6. Valuación de instrumentos financieros.- Como se describe en la nota 3 q la Entidad usa técnicas de valuación que incluyen información que no se obtiene de mercados observables para estimar el valor razonable de ciertos instrumentos financieros. La administración cree que las técnicas de valuación seleccionadas y los supuestos son apropiados para la determinación del valor razonable de instrumentos financieros.

7. Beneficios a los empleados.- La valuación de otros beneficios al retiro a los empleados está basada en cálculos actuariales que utilizan supuestos relativos a tasas de descuentos, incremento de salarios, entre otros. Los supuestos son actualizados en forma anual. Cambios en estos supuestos pueden tener un efecto significativo en el monto de las obligaciones y en los resultados de la Entidad.

5. Transacciones no monetarias

Durante el ejercicio, la Entidad celebró la siguiente actividad no monetaria de financiamiento y de inversión que no se reflejan en los estados consolidados de flujos de efectivo:

- Adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo en arrendamiento financiero por \$821 en 2013 y \$4,853 en 2012.

6. Efectivo y equivalentes de efectivo

Para propósitos de los estados consolidados de flujos de efectivo, el efectivo y equivalentes de efectivo incluye efectivo y bancos e inversiones en instrumentos en el mercado de dinero, netos de sobregiros bancarios. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo como se muestra en el estado de flujos de efectivo, puede ser conciliado con las partidas relacionadas en el estado de posición financiera consolidado como sigue:

	2013	2012
Efectivo y bancos	\$77,640	\$152,274
Inversiones disponibles a la vista	<u>521,958</u>	<u>1,420,798</u>
	<u>\$599,598</u>	<u>\$1,573,072</u>
Efectivo restringido (1)	<u>\$43,369</u>	<u>\$43,369</u>

(1) La entidad celebró un Fideicomiso con Nacional Financiera, S.N.C., con el objeto de fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros a los proveedores de la Entidad. Para estos fines se constituyó un patrimonio de reserva para pago, el cual sólo podrá ser utilizado en el caso de que exista un adeudo exigible e insoluto a cargo del fondo.

7. Clientes

	2013	2012
Como promotor:		
Clientes por escrituración	\$745,171	\$715,670
Clientes como constructor	12,576	9,009
Clientes por arrendamiento de locales comerciales	<u>4,038</u>	<u>640</u>
	761,785	725,319
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(21,502)</u>	<u>(21,502)</u>
	<u>\$740,283</u>	<u>\$703,817</u>

Los clientes por escrituración de acuerdo con la institución otorgante del crédito hipotecario son como sigue:

	2013	2012
INFONAVIT (incluye esquemas de Cofinanciamiento)	\$225,577	\$363,676
FOVISSSTE, SHF y banca comercial	<u>519,594</u>	<u>351,994</u>
	<u>\$745,171</u>	<u>\$715,670</u>

a. Cuentas por cobrar a clientes

Las cuentas por cobrar a clientes que se presentan se valúan al costo amortizado. El plazo de crédito promedio sobre la venta de bienes es de 48 días. No se hace ningún cargo por intereses sobre las cuentas por cobrar a dichas instituciones.

La Entidad usa procesos rigurosos para integrar la información que será enviada a las instituciones. Adicionalmente, esto se complementa con los procesos que las entidades que otorgan los créditos hipotecarios utilizan para aceptar a los clientes. El apego estricto a los procesos de cada institución es el único medio existente que permite a la Entidad vender, escriturar y cobrar los productos a través de ellas.

Las cuentas por cobrar, incluyen los montos que están vencidos al final del periodo sobre el que se informa (ver análisis de antigüedad), para los cuales la Entidad ha reconocido una estimación basada en el probable riesgo. Las cuentas por cobrar vencidas pero no incobrables son aquellas a más de 90 días.

Análisis de antigüedad de saldos

	2013	2012
30 días	\$412,325	\$528,842
60-90 días	46,052	32,563
Más de 90-120 días	<u>303,408</u>	<u>163,914</u>
Total	<u>\$761,785</u>	<u>\$725,319</u>
Antigüedad promedio (días)	<u>48</u>	<u>40</u>

Cambio en la estimación para cuentas de cobro dudoso

	2013	2012
Saldos al inicio del año	\$21,502	\$23,549
Incremento	-	6,277
Cancelación	-	<u>(8,324)</u>
Saldos al final del año	<u>\$21,502</u>	<u>\$21,502</u>

8. Inventarios

	2013	2012
Obras en proceso (1)	\$7,662,148	\$6,919,056
Terrenos en proceso de desarrollo	2,156,664	2,379,926
Terrenos para desarrollo a corto plazo	1,330,003	1,154,804
Almacén de materiales para construcción	267,800	342,767
Costo de préstamos	<u>77,634</u>	<u>155,516</u>
	11,494,249	10,952,069
Terrenos para desarrollo a largo plazo	<u>1,247,305</u>	<u>1,446,278</u>
	<u>\$12,741,554</u>	<u>\$12,398,347</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, en el saldo de obras en proceso se tienen 1,723 y 1,640 viviendas terminadas, respectivamente.

a. La Entidad sigue la política de localizar y adquirir terrenos cada año para la apertura de nuevos desarrollos, clasificando dentro del corto plazo los inventarios de los proyectos que actualmente se están desarrollando o que se estima se van a desarrollar en el ciclo de operaciones de la Entidad y a largo plazo aquellos terrenos por los cuales aún no existen planes para su desarrollo.

b. La Entidad al 30 de septiembre de 2013 obtuvo un crédito sindicado con garantía hipotecaria y la constituye la reserva territorial de largo plazo con un valor en libros de \$1,809,400. La Entidad no está autorizada para otorgar estos inventarios en garantía de otros préstamos, ni venderlos a otra entidad.

c. La capitalización de los costos de préstamos se calcula con base en el promedio ponderado de las adquisiciones en obras y terrenos en proceso que se tienen como activos calificables y que aun no han finalizado. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el promedio de activos calificables ascendió a \$2,437,104 y \$2,665,154, respectivamente.

Así mismo, al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se capitalizaron costos de préstamos por \$214,466 y \$201,686, respectivamente, en el saldo de inventarios y fueron transferidos al costo \$292,348 y \$277,911, respectivamente.

La tasa promedio de capitalización anualizada al 31 de diciembre 2013 y 2012 fue de 6.76% y 7.16%, respectivamente.

9. Inmuebles disponibles para venta

	2013	2012
Edificio para arrendamiento	\$290,483	\$226,250
Comisiones por contratos de arrendamiento	<u>1,997</u>	<u>1,722</u>
	292,480	227,972

Depreciación acumulada	<u>(38,744)</u>	<u>(17,324)</u>
	253,736	210,648
Terrenos	196,353	193,380
Construcción en proceso	<u>1,707</u>	<u>11,966</u>
	<u>\$451,796</u>	<u>\$415,994</u>

10. Otros activos

	2013	2012
Anticipos a proveedores	\$181,743	\$203,386
Depósitos en garantía	127,418	115,015
Impuestos por recuperar, principalmente ISR	201,616	90,963
Otras cuentas por cobrar	30,606	36,025
Pagos anticipados	<u>13,694</u>	<u>23,548</u>
	<u>\$555,077</u>	<u>\$468,937</u>

11. Inversiones en asociadas

a. Las asociadas de la Entidad se detallan a continuación:

Entidad asociada	% de participación	Valor contable de la participación		Participación en los resultados	
		2013	2012	2013	2012
Centro San Miguel, S. de R.L. (i) (ii) (CSM)	50.00	\$4,598	\$5,887	\$9,218	\$8,351
Centro Regional las Américas, S. de R.L. (i) (ii) (CRAS)	50.00	53,118	29,844	67,199	57,311
Centro San Francisco, S. de R.L. (i) (ii)	50.00	-	-	3,898	30
Exhibidora Cinematográfica San Francisco, S. de R.L. (iii)	50.00	-	-	(2,694)	(1,899)
Fideicomiso-738 (iv)	50.00	<u>(2,514)</u>	<u>51,589</u>	<u>46,619</u>	<u>4,978</u>
		<u>\$55,202</u>	<u>\$87,320</u>	<u>\$124,240</u>	<u>\$68,771</u>

Las asociadas se reconocen utilizando el método de participación en los estados financieros consolidados.

(i) El objeto principal de estas inversiones es la construcción, comercialización, arrendamiento y administración, de todo tipo de proyectos inmobiliarios incluyendo centros comerciales.

(ii) Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se han registrado eliminaciones contra la inversión en entidades asociadas por la venta de terreno, intereses y prestación de servicios administrativos capitalizados por \$66,475 y \$66,474, respectivamente.

(iii) El objeto principal de esta inversión es la compra, venta, uso o explotación de establecimientos comerciales destinados a la operación de salas cinematográficas.

(iv) El 29 de enero de 2010, Plaza Cañada Huehuetoca, S. de R.L. subsidiaria de PDCC, celebró un contrato de fideicomiso irrevocable de administración con MRP Huehuetoca, S. de R.L., con una participación del 50%. El objeto de este fideicomiso es de llevar a cabo la planeación, diseño, construcción y operación de un centro comercial, el cual fue inaugurado en diciembre de 2010. En diciembre de 2013, se vendió el centro comercial Plaza Cañada Huehuetoca, en el que teníamos participación del 50%.

b. La información financiera relacionada con la asociada más significativa (CRAS) de la Entidad se resume a continuación:

	2013	2012
Activos circulantes	<u>\$77,604</u>	<u>\$60,614</u>
Activos Totales	<u>\$1,044,663</u>	<u>\$998,284</u>
Pasivos circulantes	<u>\$54,950</u>	<u>\$46,681</u>
Pasivos Totales	<u>\$810,691</u>	<u>\$810,481</u>
Ingresos	<u>\$257,683</u>	<u>\$242,101</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	<u>\$157,802</u>	<u>\$142,259</u>
Utilidad del año	<u>\$112,169</u>	<u>\$95,075</u>

12. Inmuebles, maquinaria y equipo

La conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del ejercicio 2013 y 2012, es como sigue:

	SalDOS al 1 de enero de			SalDOS al 31 de diciembre			SalDOS al 31 de diciembre	
	2012	Adiciones	Bajas	de 2012	Adiciones	Bajas	de 2013	
Inversión:								
Edificios	\$37,861	\$428	\$1,312	\$36,977	\$421	\$874	\$36,524	
Adaptaciones a oficinas arrendadas	60,231	3,131	-	63,362	-	-	63,362	
Unicentros y minicentros para arrendamiento	30,083	-	-	30,083	-	27,397	2,686	
Maquinaria y equipo	995,696	3,681	850	998,527	2,216	3,392	997,351	
Equipo de transporte	124,949	3,214	9,270	118,893	4,824	8,798	114,919	
Mobiliario y equipo de oficina	83,791	1,776	106	85,461	1,000	2,065	84,396	
Terreno	36,017	570	39	36,548	4,895	18,187	23,256	
Mejoras y adaptaciones en proceso	<u>12,874</u>	<u>715</u>	<u>3,722</u>	<u>9,867</u>	<u>77</u>	-	<u>9,944</u>	
Total de inversión	1,381,502	13,515	15,299	1,379,718	13,433	60,713	1,332,438	
Depreciación:								
Edificios	(9,041)	(172)	(424)	(8,789)	(690)	(2,118)	(7,361)	
Adaptaciones a oficinas arrendadas	(25,657)	(8,933)	-	(34,590)	(8,940)	-	(43,530)	
Unicentros y minicentros para arrendamiento	(12,497)	(546)	-	(13,043)	-	(13,043)	-	
Maquinaria y equipo	(735,788)	(63,900)	(278)	(799,410)	(58,020)	(1,494)	(855,936)	
Equipo de transporte	(62,074)	(10,480)	(7,547)	(65,007)	(8,516)	(7,851)	(65,672)	
Mobiliario y equipo de oficina	<u>(32,773)</u>	<u>(11,341)</u>	<u>(40)</u>	<u>(44,074)</u>	<u>(6,627)</u>	<u>(2,031)</u>	<u>(48,670)</u>	
Total de depreciación acumulada	<u>(877,830)</u>	<u>(95,372)</u>	<u>(8,289)</u>	<u>(964,913)</u>	<u>(82,793)</u>	<u>(26,537)</u>	<u>(1,021,169)</u>	
Inversión neta	<u>\$503,672</u>	<u>\$ (81,857)</u>	<u>\$7,010</u>	<u>\$414,805</u>	<u>\$ (69,360)</u>	<u>\$34,176</u>	<u>\$311,269</u>	

2013 2012

Maquinaria, equipo y mobiliario adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero por \$572,791 y \$532,295- neto de depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente.

\$32,128 \$78,427

13. Inversión en subsidiarias

Los estados financieros consolidados incluyen los de Consorcio ARA, S.A.B. de C.V. (ARA) y los de sus subsidiarias, en las que tiene control, cuya participación accionaria en su capital al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se muestra a continuación:

Nombre de la subsidiaria	Proporción de participación accionaria y poder de voto 2013 y 2012
Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (CIISA)	99.6%
Proyectos Urbanos Ecológicos, S.A. de C.V. (PUESA)	99.9%
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (CUARA)	99.9%
Inmobiliaria ACRE, S.A. de C.V. (ACRE)	99.1%
Asesoría Técnica y Administrativa GAVI, S.A. de C.V. (GAVI)	99.9%
Comercialización y Ventas, S.A. (COVENSA)	98.0%
Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. (PDCC) (i)	99.9%
Desarrollos Inmobiliarios Turísticos ARA, S.A. de C.V. (DITA)	100.0%
Consortio ARA, LLC (ii)	100.0%
Inmobiliaria el Globo, S.A. de C.V.	99.4%

(i) La Entidad constituyó a PDCC con una participación del 99.9% quien a su vez consolida con otras subsidiarias de quienes posee el 99.9% de las acciones. Dichas compañías son: Operadora de Unicentros y Locales Comerciales, S.A. de C.V., Servicios Administrativos ARADCD, S.A. de C.V., Operadora de Espacios las Américas, S. de R.L., Plaza Cañada Huehuetoca, S. de R.L. y Centro Veracruzano Río Medio, S. de R.L., quienes se dedican a, arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales.

(ii) La Entidad constituyó a Consorcio ARA, LLC con oficinas de representación en las ciudades de Nueva York y Chicago en Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de promocionar y comercializar los desarrollos habitacionales en México para residentes mexicanos en ese país. Durante 2010 la Entidad decidió cerrar esas oficinas.

Los saldos y operaciones importantes entre las compañías consolidadas han sido eliminados.

Las inversiones en asociadas en las cuales la Entidad tiene influencia significativa, pero no tiene control, se valúan de conformidad con lo indicado en la nota 3 f.

14. Deuda a largo plazo

	2013	2012
Préstamo sindicado con garantía hipotecaria (Nota 8 b), actuando como agente administrativo y de garantías BBVA Bancomer, S.A. por \$2,328,000, que va en función de la razón de apalancamiento de deuda a EBITDA; si dicha razón es menor a 2.75 veces la tasa será la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) más 250 puntos base, y si es mayor a 2.75 veces, será de TIIE más 300 puntos base, el tranche A con vencimiento en septiembre de 2018 y el tranche B con vencimiento en septiembre de 2016. (tasa efectiva de interés del 6.53% al 31 de diciembre de 2013).	\$2,250,300	\$-
Préstamo simple sin garantía con BBVA Bancomer, S.A. por \$500,000, el cual devengó intereses mensuales a una tasa del 7.18%, la cual se fijó mediante contrato Swap, el principal fue pagadero trimestralmente y los intereses mensualmente, con vencimiento el 23 de agosto de 2015. Liquidado anticipadamente el 30 de septiembre de 2013.	-	458,334
Préstamo simple sin garantía con BBVA Bancomer, S.A. por \$500,000, el cual devengó intereses mensuales a la tasa TIIE más 1 punto porcentual, sin que dicha tasa sea mayor al 9.00%; el principal e intereses fueron pagaderos mensualmente y con vencimiento el 26 de mayo de 2016 (tasa efectiva de interés del 5.85% al 31 de diciembre de 2012). Liquidado anticipadamente el 30 de septiembre de 2013.	-	170,833
Préstamo simple sin garantía con Banco Santander México, S.A. por \$500,000, el cual devengó intereses mensuales a una tasa del 7.59% la cual se fijó mediante contrato Swap, el principal e intereses fueron pagaderos semestralmente y con vencimiento el 30 de mayo de 2015. Liquidado anticipadamente el 30 de septiembre de 2013.	-	76,530

Préstamo simple sin garantía con Banco Santander México, S.A. por \$500,000, el cual devengó intereses trimestrales a una tasa del 7.59% la cual se fijó mediante contrato Swap, el principal fue pagadero trimestralmente y los intereses mensualmente, con vencimiento el 7 de julio de 2015. Liquidado anticipadamente el 30 de septiembre de 2013.	-	196,429
Préstamo simple sin garantía con Banco Nacional de México, S.A. por \$960,000, el cual devengó intereses mensuales a la tasa del 7.59% la cual se fijó mediante contrato Swap, el principal fue pagadero trimestralmente con un año de gracia, y los intereses mensualmente con vencimiento el 26 de enero de 2015. Liquidado anticipadamente el 30 de septiembre de 2013.	-	960,000
Préstamo simple sin garantía con Banco Santander México, S.A. por \$600,000, el cual devengó intereses mensuales a una tasa del 7.68% la cual se fijó mediante contrato Swap, el principal fue pagadero semestralmente y los intereses mensualmente con vencimiento el 30 de marzo de 2016. Liquidado anticipadamente el 30 de septiembre de 2013.	-	388,889
Préstamo simple sin garantía con Banco Santander México, S.A. por \$200,000, el cual devengó intereses mensuales a una tasa del 7.68% la cual se fijó mediante contrato de Swap, el principal fue pagadero semestralmente y los intereses mensualmente con vencimiento el 31 de marzo de 2016. Liquidado anticipadamente el 30 de septiembre de 2013.	-	129,630
Préstamo simple sin garantía con Banco Mercantil de Norte, S.A. por \$500,000, el cual devengó intereses mensualmente a la tasa TIIE más 2.50 puntos porcentuales, el 48% del principal fue pagadero mensualmente y con un año de gracia, y el 52% restante del principal fue pagadero al vencimiento, los intereses fueron pagaderos mensualmente con vencimiento el 15 de diciembre de 2014 (tasa efectiva de interés del 7.34% al 31 de diciembre de 2012). Liquidado anticipadamente el 30 de septiembre de 2013.	-	500,000
Préstamo simple sin garantía con Banco Regional de Monterrey, S.A. por \$200,000, el cual devenga intereses mensuales a una tasa de 7.26% la cual se fijó mediante contrato Swap, el principal y los intereses fueron pagaderos mensualmente, con vencimiento el 28 de septiembre de 2015.	87,500	137,500
Préstamo simple con garantía con Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$66,000, el cual devenga intereses mensualmente a la tasa TIIE más 3.50 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 10% aproximadamente el 17% del principal es pagadero mensualmente con un año de gracia, y el 83% restante al vencimiento, los intereses serán pagaderos mensualmente con vencimiento el 25 de julio de 2020 (tasa efectiva de interés de 7.27% al 31 de diciembre de 2012). Liquidado anticipadamente el 30 de septiembre de 2013.	-	56,093
Préstamo simple con garantía de derechos de copropiedad y cobro con Banco Scotiabank Inverlat, S.A. por \$80,750, el cual devenga intereses mensualmente a la tasa TIIE más 3.25 puntos porcentuales, el principal y los intereses serán pagaderos mensualmente con vencimiento el 16 de diciembre de 2016 (tasa efectiva de interés del 8.04% al 31 de diciembre de 2013 y 2012).	74,503	80,270
Préstamo simple con garantía hipotecaria con BBVA Bancomer, S.A. por \$10,920, el cual devenga intereses mensualmente a la TIIE más 3 puntos porcentuales base; el principal será pagadero al vencimiento y los intereses mensualmente sobre saldos insolutos con vencimiento el 8 de diciembre de 2015 (tasa efectiva de interés del 6.99% al 31 de diciembre de 2013).	<u>10,920</u>	<u>-</u>
	2,423,223	3,154,508
Menos-Porción circulante del pasivo a largo plazo	<u>(377,668)</u>	<u>(1,075,155)</u>
Pasivo a largo plazo	<u>\$2,045,555</u>	<u>\$2,079,353</u>
Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2013, son:		
2015		\$420,489
2016		581,667
2017		510,599
Años posteriores		<u>532,800</u>
		<u>\$2,045,555</u>

El 30 de septiembre de 2013 la Entidad obtuvo un crédito sindicado con garantía hipotecaria, actuando como agente administrativo y de garantías BBVA Bancomer, S.A.; el monto total del crédito fue de \$2,328,000 a una tasa de interés que va en función de la razón de apalancamiento de deuda a EBITDA, si dicha razón es menor a 2.75 veces la tasa de TIIE más 250 puntos base, y si es mayor a 2.75 veces la tasa será de TIIE más 300 puntos base. El monto del crédito se destinó el mismo 30 de septiembre para pagar anticipadamente deuda. La calendarización de este nuevo crédito resultó en periodos de mayor plazo (nota 8b).

Los contratos de los préstamos de instituciones financieras contienen cláusulas restrictivas, las cuales obligan a la Entidad, entre otras cosas, a mantener ciertas razones financieras y a cumplir con otras obligaciones de hacer y no hacer, durante la vigencia de los mismos. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Entidad ha cumplido dichas restricciones y obligaciones.

Durante 2013 y 2012, la Entidad utilizó líneas de crédito disponiendo de un importe de \$2,538,921 y \$1,540,750, de las cuales se liquidaron \$3,270,205 y \$1,408,219, en cada año, respectivamente.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2013 la Entidad cuenta con líneas de crédito vigentes con diversas instituciones financieras por un total de \$2,431,389.

15. Impuestos y gastos acumulados

	2013	2012
Impuestos, excepto IETU e ISR	\$121,754	\$137,290
Gastos acumulados	160,686	146,753
Factoraje sin recurso	-	523,001
Intereses por pagar	9,912	3,870
Fondos retenidos en garantía	396,527	354,843
Beneficios directos a empleados	<u>9,751</u>	<u>9,285</u>
	<u>\$698,630</u>	<u>\$1,175,042</u>

16. Impuestos a la utilidad

La Entidad está sujeta al ISR y determina sus resultados fiscales de manera individual, es decir, tanto la controladora como sus subsidiarias no consolidan para efectos fiscales. Hasta 2013 la Entidad estuvo sujeta al IETU.

ISR- La tasa fue 30% para 2013 y 2012 y conforme a la nueva Ley de ISR continuará al 30% para 2014 y años posteriores.

IETU- A partir de 2014 se abrogó el IETU, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2013 se causó este impuesto, tanto para los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa fue 17.5%.

Hasta el año 2013, el impuesto a la utilidad causado es el que resultaba mayor entre el ISR y el IETU.

Hasta 2013, con base en proyecciones financieras, la Entidad identificó que esencialmente pagará ISR. Por lo tanto, la Entidad reconoce ISR diferido. A partir de 2014, se calcula únicamente ISR diferido debido a la abrogación del IETU.

Para efectos fiscales del ISR, a partir de 2005 se deduce el costo de ventas en lugar de las adquisiciones de inventarios y en dicho año se permitió optar por acumular el saldo del inventario al 31 de diciembre de 2004 en un periodo de 11 a 12 años, determinados con base en las reglas fiscales de acuerdo con su rotación. El saldo del inventario antes mencionado neto al 31 de diciembre de 2013 y 2012 asciende a \$997,962 y \$1,385,721, respectivamente. También se disminuye en su totalidad la PTU pagada.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2013	2012
ISR:		
Causado	\$220,110	\$339,302
Diferido	<u>(39,972)</u>	<u>(90,822)</u>
	<u>\$180,138</u>	<u>\$248,480</u>

La tasa efectiva del ISR al 31 de diciembre de 2013 y 2012 difiere de la tasa legal, debido principalmente a ciertas diferencias permanentes como gastos no deducibles, efectos de la inflación como sigue:

	2013	2012
	%	%
Tasa legal	30.0%	30.0%
Más (menos) efecto de diferencias permanentes:		
Efecto de la inflación	1.8%	1.2%
Gastos no deducibles	1.7%	2.4%
3% acumulación de terrenos	6.3%	4.8%
Otros	<u>(11.8)%</u>	<u>(7.9)%</u>
Tasa efectiva	<u>28.0%</u>	<u>30.5%</u>

b. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por Impuesto Sobre la Renta diferido, son:

	2013	2012
Impuesto Sobre la Renta diferido activo (pasivo):		
Inventarios y terrenos para desarrollo a largo plazo	\$(1,832,431)	\$(1,876,419)
Inmuebles, maquinaria y equipo	(26,965)	(32,503)
Anticipos de clientes	8,706	5,405
Estimación para cuentas de cobro dudoso	3,400	3,218
Otros, neto	<u>1,465</u>	<u>(3,793)</u>
ISR diferido de diferencias temporales	(1,845,825)	(1,896,506)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	85,890	99,116
Impuesto al activo pagado por recuperar	<u>12,388</u>	<u>15,038</u>
	98,278	114,154
Estimación para valuación del activo por Impuesto Sobre la Renta diferido (1)	<u>(72,635)</u>	<u>(77,216)</u>
Pasivo a largo plazo neto	<u>\$(1,820,182)</u>	<u>\$(1,859,568)</u>

(1) La estimación para valuación corresponde al Impuesto Sobre la Renta diferido activo de ARA y PDCC generado en forma individual, cuyo beneficio no se registró debido a la incertidumbre de su recuperación.

c. Los beneficios de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar y el IMPAC por recuperar por los que ya se ha reconocido parcialmente el activo por ISR diferido y un pago anticipado por ISR, respectivamente, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2013 son:

Año de vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC Recuperable
2014	\$2,817	\$2,383
2015	18,551	2,721
2016	32,451	4,281
2017	14,265	3,003
2018	17,383	-
2019	44,586	-
2020	23,790	-
2021	26,694	-
2022	51,193	-
2023	<u>54,570</u>	<u>-</u>
	<u>\$286,300</u>	<u>\$12,388</u>

17. Obligaciones por arrendamientos financieros

a. Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero de equipo con una tasa de interés promedio ponderada del 6.05% al 31 de diciembre de 2013.

b. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los compromisos mínimos de pago por arrendamientos capitalizables son:

	2013	2012
Acreedores por contratos de arrendamiento	\$7,389	\$25,336
Porción circulante de las obligaciones	<u>(6,128)</u>	<u>(18,613)</u>
Porción a largo plazo de arrendamiento capitalizable	<u>\$1,261</u>	<u>\$6,723</u>

El pasivo por contratos de arrendamiento capitalizable vence como sigue:

Año que terminará el 31 de diciembre de	
2015	\$1,163
2016	<u>98</u>
	<u>\$1,261</u>

18. Planes de beneficios al retiro

a. Planes de contribución definida

La Entidad por ley realiza pagos equivalentes al 2% del salario integrado de sus trabajadores (topado) al plan de contribución definida por concepto sistema de ahorro para el retiro establecido por ley.

La Entidad maneja planes de beneficios al retiro de contribución definida para todos los empleados que califican. Los activos de los planes se mantienen separados de los activos de la Entidad en fondos, bajo el control de fiduciarios. Si el empleado abandona el plan antes de que adquieran totalmente las contribuciones, el importe a pagar por la Entidad se verá reducido por el monto de las contribuciones perdidas.

El ingreso total reconocido en el estado de resultados y otros resultados integrales es de \$1,687 y \$2,866 en 2013 y 2012, respectivamente, representa las contribuciones pagaderas por la Entidad a estos planes, a las tasas especificadas en las reglas del plan.

b. Planes de beneficios definidos

La Entidad patrocina planes por beneficios definidos financiados para empleados calificables. Los planes por beneficios definidos se administran por un fondo legalmente independiente. La Entidad maneja un plan que cubre también primas de antigüedad, que consisten en un pago único de 12 días por cada año trabajado con base al último sueldo, limitado al doble del salario mínimo establecido por ley. El pasivo relativo y el costo anual de beneficios se calculan por actuario independiente conforme a las bases definidas en los planes, utilizando el método de crédito unitario proyectado.

La Entidad maneja planes de beneficios definidos para los empleados que califican. Conforme a estos planes, los empleados tienen derecho a beneficios al retiro que cumplan la edad de retiro de 65 años y al menos 10 años de servicio en la entidad, el cual consiste en otorgar una pensión mensual vitalicia con garantía de 120 pagos, con base en el promedio del salario neto de los últimos 12 meses anteriores a la jubilación, y equivalente al 2.5% del sueldo pensionable más 0.55% del sueldo pensionable por cada año de servicio.

Los planes normalmente exponen a la Entidad a riesgos actuariales como: riesgo de inversión, de tipo de interés, de longevidad y de salario.

Riesgo de inversión.- El valor presente del plan de la obligación por beneficios definidos se calcula utilizando una tasa de descuento que se determina en función de los rendimientos de los bonos corporativos de alta calidad; si el retorno de los activos del plan está por debajo de esta tasa, se originará un déficit en el plan. Actualmente, el plan cuenta con una inversión relativamente equilibrada en valores de renta variable, instrumentos de deuda e inmuebles. Debido al largo plazo de los pasivos del plan, la junta directiva del fondo de pensiones considera apropiado que una parte razonable de los activos del plan se invierta en valores de renta variable y en el sector inmobiliario para aprovechar la rentabilidad generada por el fondo.

Riesgo de tasa de interés.- Una disminución en la tasa de interés de los bonos aumentará el pasivo del plan, sin embargo, esté se compensará parcialmente por el incremento en el retorno de las inversiones de deuda del plan.

Riesgo de longevidad.- El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos se calcula en función de la mejor estimación de la mortalidad de los participantes del plan, tanto durante como después de su empleo. Un aumento de la esperanza de vida de los participantes del plan aumentará la obligación del plan.

Riesgo salarial.- El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos se calcula en base a los salarios futuros de los participantes del plan. Por lo tanto, un aumento en el salario de los participantes del plan aumentará la obligación del plan.

El riesgo relacionado con los beneficios que se pagarán a los familiares dependientes de los miembros del plan (beneficios de viudez y orfandad) están re-asegurados por una compañía externa de seguros.

No hay otros beneficios post-retiro que se proporcionan a estos empleados.

Las valuaciones actuariales más recientes de los activos del plan y del valor presente de la obligación por beneficios definidos fueron realizadas al 31 de diciembre de 2013 por actuarios independientes, Miembros del Instituto de Actuarios de México. El valor presente de la obligación por beneficios definidos y el costo laboral del servicio actual y el costo de servicios pasados fueron calculados utilizando el método de crédito unitario proyectado.

Los supuestos principales usados para propósitos de las valuaciones actuariales son las siguientes:

	2013	2012
	%	%
Tasa de descuento	7.85	7.25
Tasa esperada de incremento salarial	5.80	5.80
Retorno esperado sobre los activos del plan	7.85	7.25
Longevidad promedio a la edad de jubilación para los empleados actuales (años)*		
Hombres	17	17
Mujeres	17	17

Los importes reconocidos en los resultados de estos planes de beneficios definidos, son:

	2013	2012
Costo del servicio:		
Costo laboral del servicio actual	\$4,501	\$7,179
Costo financiero	3,607	4,483
Rendimiento esperado de los activos	(3,579)	(3,399)
Costo de servicios pasados y pérdidas (ganancias) por Liquidaciones	304	(1,974)
Ganancias actuariales	<u>(6,520)</u>	<u>(9,155)</u>
Ingreso neto del periodo total	<u><u>\$(1,687)</u></u>	<u><u>\$(2,866)</u></u>

El costo del servicio actual y el gasto financiero neto del año se incluyen en el gasto de beneficios a empleados en el estado de resultados.

La remediación del pasivo por beneficios definidos neto se incluye en los otros resultados integrales.

El importe incluido en los estados de posición financiera que surge de la obligación de la Entidad respecto a sus planes de beneficios definidos es el siguiente:

	2013	2012
Valor presente de la obligación por beneficios definidos fondeados	\$(51,002)	\$(49,721)
Valor razonable de los activos del plan	<u>53,144</u>	<u>49,595</u>
Activo (Pasivo) neto generado por la obligación por beneficios definidos	<u><u>\$2,142</u></u>	<u><u>\$(126)</u></u>

Cambios en el valor presente de la obligación por beneficios definidos en el periodo:

	2013	2012
Saldo inicial de la obligación por beneficios definidos	\$49,721	\$59,097
Costo laboral del servicio actual	4,501	7,179
Costo por intereses	3,256	4,262
Remediación ganancias:		
Ganancias actuariales que surgen de los cambios en supuestos demográficos	(2,046)	(21,933)
(Ganancias) pérdidas actuariales que surgen de los cambios en supuestos financieros	(3,751)	1,614
Beneficios pagados	<u>(679)</u>	<u>(498)</u>

Saldo final de la obligación por beneficios definidos	<u><u>\$51,002</u></u>	<u><u>\$49,721</u></u>

Cambios en el valor presente de los activos del plan en el periodo:

	2013	2012
Saldo inicial de los activos del plan a valor razonable	\$49,595	\$45,862
Ingreso por intereses	3,859	3,978
Contribuciones efectuadas por el empleador	103	-
Beneficios pagados	<u>(413)</u>	<u>(245)</u>

Saldo final de los activos del plan a valor razonable	<u><u>\$53,144</u></u>	<u><u>\$49,595</u></u>

Las hipótesis actuariales significativas para la determinación de la obligación definida son la tasa de descuento, el incremento salarial esperado y la mortalidad. Los análisis de sensibilidad que a continuación se presentan se determinaron en base a los cambios razonablemente posibles de los respectivos supuestos ocurridos al final del periodo que se informa, mientras todas las demás hipótesis se mantienen constantes.

Si la tasa de descuento es de 100 puntos base más alta (más baja), la obligación por beneficio definido disminuiría en \$4,497 (aumento de \$4,497).

Si el incremento en el salario previsto aumenta (disminución) de 1%, la obligación por beneficio definido aumentará en \$3,079 (disminución de \$3,079).

Si la esperanza de vida aumenta (disminuye) en un año, tanto para hombres y mujeres, la obligación de beneficio definido se incrementaría en \$1,608 (disminución de \$1,608).

El análisis de sensibilidad que se presentó anteriormente puede no ser representativo de la variación real de la obligación por beneficio definido, ya que es poco probable que el cambio en las hipótesis se produciría en forma aislada de uno a otra ya que algunos de los supuestos que se puede correlacionar.

No hubo cambios en los métodos e hipótesis utilizados en la preparación del análisis de sensibilidad de años anteriores.

Cada año un estudio de Activos y Pasivos de emparejamiento se realiza en el que se analizan las consecuencias de la estrategia de las políticas de inversión en términos de perfiles de riesgo y retorno. Políticas de inversión y su contribución se integran dentro de este estudio.

No ha habido ningún cambio en el proceso seguido por la Entidad para administrar sus riesgos de periodos anteriores.

19. Administración de riesgo

a. Políticas contables significativas

Los detalles de las políticas contables y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero e instrumentos de capital se revelan en la nota 3.

b. Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

		2013	2012
Efectivo y equivalentes de efectivo	(i)	\$599,598	\$1,573,072
Efectivo restringido	(i)	43,369	43,369
Cuentas por cobrar			
Cientes-Neto	(i)	740,283	703,817
Cuentas por cobrar a compañías asociadas	(i)	8,608	62,455
Otros pasivos financieros			
Proveedores	(ii)	358,781	326,608
Deuda bancaria	(iii)	2,423,223	3,154,508
Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	(iii)	7,389	25,336

Los activos y pasivos de la Entidad están expuestos a diversos riesgos económicos que incluyen:

- (i) Riesgo de crédito
- (ii) Riesgo de liquidez, y
- (iii) Riesgos financieros de mercado (tasa de interés)

La Entidad busca minimizar los efectos negativos potenciales de los riesgos antes mencionados en su desempeño financiero a través de diferentes estrategias, las cuales se describen a continuación:

a. Administración del riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que las contrapartes incumplan sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida para la Entidad. En el caso de la Entidad, el principal riesgo de crédito surge del efectivo y equivalentes de efectivo y de las cuentas por cobrar a clientes. Respecto al efectivo y equivalentes de efectivo, la Entidad tiene como política únicamente llevar a cabo transacciones con instituciones de reconocida reputación y alta calidad crediticia. Respecto a las cuentas por cobrar, la Entidad tiene políticas de crédito que le permiten manejar adecuadamente el riesgo de crédito. Las mismas se describen en la nota 7.

b. Administración del riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se refiere al riesgo de que la Entidad encuentre dificultad para cubrir sus obligaciones asociadas con pasivos financieros que son cubiertos a través de la entrega de efectivo u otro activo financiero. La Entidad administra el riesgo de liquidez a través del establecimiento de políticas apropiadas para el seguimiento del capital de trabajo, lo que permite que la gerencia pueda administrar los requerimientos de financiamiento. Los excedentes de efectivo son invertidos en papel gubernamental principalmente. El 100% de dichos excedentes es regularmente invertido a un plazo menor a 30 días. La política de la Entidad permite que los excedentes puedan invertirse también en papel bancario siempre y cuando se cumplan ciertos requerimientos de riesgo y retorno sobre la inversión.

La Entidad tiene vigilancia continua de flujos de efectivo proyectados y reales, y cuenta con opciones de factoraje financiero y líneas de crédito para capital de trabajo.

Adicionalmente, la Entidad controla el flujo de efectivo asignado a las líneas de negocio con el fin de optimizar la recuperación de la inversión, manteniendo un balance entre la venta y el programa de construcción.

Los vencimientos de la deuda a largo plazo se presentan en la nota 14.

La siguiente tabla muestra los vencimientos contractuales de los pasivos financieros de la Entidad con base en los periodos de pago son:

	Menos de 1 año	Más de 1 año y menos de 3	Más de 3 años	Total
Al 31 de diciembre de 2013				
Proveedores	\$358,781	\$-	\$-	\$358,781
Deuda bancaria (incluye intereses)	537,960	562,155	1,813,196	2,913,311
Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	<u>6,379</u>	<u>1,202</u>	<u>100</u>	<u>7,681</u>
	<u>\$903,120</u>	<u>\$563,357</u>	<u>\$1,813,296</u>	<u>\$3,279,773</u>
Al 31 de diciembre de 2012				
Proveedores	\$326,608	\$-	\$-	\$326,608
Deuda bancaria (incluye intereses)	1,264,652	1,432,963	808,512	3,505,127
Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	<u>19,843</u>	<u>6,236</u>	<u>825</u>	<u>26,904</u>
	<u>\$1,611,103</u>	<u>\$1,439,199</u>	<u>\$809,337</u>	<u>\$3,858,639</u>

c. Riesgo financiero de mercado

Las actividades de la Entidad la exponen principalmente a riesgos financieros de cambios en tasas de interés y de tipo de cambio.

Administración de riesgo de la tasa de interés- La Entidad se encuentra expuesta a riesgos en la tasa de interés, debido a que tiene contratada deuda a tasa variable (TIIE). Con el fin de mitigar este probable riesgo, la Entidad tiene la política de contratar Swap los cuales protegen los movimientos de la tasa de referencia TIIE (Ver nota 20). En 2013 no se contrataron swaps de tasas de interés.

El análisis de sensibilidad que determina la Entidad se prepara con base en la exposición a las tasas de interés de la deuda no cubierta, sostenida en tasas variables. Para ello, se prepara un análisis asumiendo que el importe del pasivo pendiente al final del periodo sobre el que se informa ha sido el pasivo pendiente para todo el año.

Si la tasa de interés TIIE hubiera tenido un incremento/decremento de 91 puntos base en cada periodo que se informa y todas las otras variables hubieran permanecido constantes, el cargo por interés al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se hubiera incrementado en \$10,485 y \$3,190, respectivamente, el cual hubiera sido capitalizado en obra en proceso.

Administración de riesgo cambiario- La Entidad mantiene inversiones en moneda extranjera principalmente a corto plazo como parte de la estrategia de diversificación, así como servir de soporte a las necesidades de la operación. Aun cuando la Entidad está expuesta a fluctuaciones en el tipo de cambio, éstas son marginales debido a la proporción que guardan los activos y pasivos en moneda extranjera.

La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2013 y 2012 es:

	2013	2012
Miles de dólares estadounidenses:		
Activos monetarios	4,521	7,503
Pasivos monetarios	<u>(433)</u>	<u>(93)</u>
Posición activa, neta	<u>4,088</u>	<u>7,410</u>
Equivalente en pesos	<u>\$53,470</u>	<u>\$96,108</u>

Las operaciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	2013	2012
	(en miles de dólares estadounidenses)	
Adquisición de equipo	<u>95</u>	<u>28</u>
Renta de inmuebles	<u>1,891</u>	<u>2,665</u>

Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre de 2013	31 de diciembre de 2012
Dólar estadounidense	\$13.08	\$12.97

a. Valor razonable de los instrumentos financieros

El valor razonable de los instrumentos financieros presentados a continuación ha sido determinado por la Entidad usando la información disponible en el mercado u otras técnicas de valuación que requieren de juicio para desarrollar e interpretar las estimaciones de valores razonables, asimismo utiliza supuestos que se basan en las condiciones de mercado existentes a cada una de las fechas de los estados consolidados de posición financiera.

Consecuentemente, los montos estimados que se presentan no necesariamente son indicativos de los montos que la Entidad podría realizar en un intercambio de mercado actual. El uso de diferentes supuestos y/o métodos de estimación podrían tener un efecto material en los montos estimados de valor razonable.

Los instrumentos financieros que se miden luego del reconocimiento inicial al valor razonable, son agrupados en los niveles que se muestran a continuación, que abarcan el grado al cual se observa el valor razonable.

Nivel 1, las valuaciones del valor razonable son aquellas derivadas de los precios cotizados (no ajustados) en los mercados activos para pasivos o activos idénticos;

Nivel 2, las valuaciones del valor razonable son aquellas derivadas de indicadores distintos a los precios cotizados incluidos dentro del Nivel 1, pero que incluyen indicadores que son observables para un activo o pasivo, ya sea directamente a precios cotizados o indirectamente, es decir, derivados de estos precios; y

Nivel 3, las valuaciones del valor razonable son aquellas derivadas de las técnicas de valuación que incluyen los indicadores para los activos o pasivos que no se basan en información observable del mercado (indicadores no observables).

Los importes de efectivo y equivalentes de efectivo de la Entidad, así como las cuentas por cobrar y por pagar de terceros y partes relacionadas, se aproximan a su valor razonable porque tienen vencimientos a corto plazo. La deuda a largo plazo de la Entidad se registra a su costo amortizado y, consiste en deuda que genera intereses a tasas fijas y variables que están relacionadas a indicadores de mercado. Para obtener y revelar el valor razonable de la deuda a largo plazo se utilizan los precios de cotización del mercado o las cotizaciones de los operadores para instrumentos similares.

20. Instrumentos financieros derivados

a. Con el objeto de cambiar el perfil de la tasa de interés de variable a fija, en 2012 la Entidad contrató Swap de tasa de interés para ciertos préstamos que en su mayoría fueron liquidados anticipadamente en 2013, en el cual las fechas de liquidación son las mismas que las fechas de pago de los intereses. Los créditos devengaban intereses a la tasa TIIE más 2.5 puntos porcentuales y mediante el instrumento financiero derivado dichas tasas van de 7.18% a 7.68%. Los instrumentos en cuestión tienen un vencimiento en las mismas fechas de los contratos de crédito y establecen fechas de ejercicios mensuales.

El costo financiero por la adquisición de estos instrumentos financieros está implícito en la tasa fija pactada mismo que es reconocido en el gasto financiero, al 31 de diciembre de 2013 el pago neto por dicho costo asciende a \$19,764. Dadas las características de contratación de los derivados, la Entidad no requiere de fuentes de liquidez y no espera cambios en la situación financiera que impliquen variaciones relevantes en el flujo de efectivo de tal forma que la liquidez de la misma, se vea afectada o en riesgo.

b. Al 31 de diciembre de 2013, la Entidad lleva pagado por concepto de prima neta un importe de \$9,981; la disminución en el valor razonable del instrumento se reconoció en el gasto financiero. Dadas las características de contratación de los instrumentos financieros, la Entidad no requiere fuentes de liquidez. En algunos créditos se cobra una prima por ejercer su derecho en la opción de venta a la fecha de liquidación por los movimientos de la tasa de referencia TIIE por abajo del 4.8%. No hubo cambios en su situación financiera que implicaran variaciones relevantes en el flujo de efectivo, de tal forma que la liquidez de la misma, no se verá afectada o en riesgo.

La Entidad contrató durante 2011 y 2010 créditos con vencimiento en 2015 para los cuales contrató instrumentos financieros derivados para cubrir el riesgo en la volatilidad de tasa como sigue:

Saldo de crédito al 31 de diciembre de 2013		Tasa TIIE +	SWAP %	FLOOR %
291,667	(1)	2.20	7.18	4.8
45,918	(1)	2.50	7.59	N/A
124,999	(1)	2.50	7.59	N/A
185,185	(1)	2.50	7.68	N/A
92,593	(1)	2.50	7.68	N/A
92,593	(1)	2.50	7.68	N/A
87,500		2.25	7.26	N/A

(1) Al 31 de diciembre de 2013 estos créditos fueron liquidados anticipadamente.

* Swap - Contrato por el cual dos partes se comprometen a intercambiar cantidades de dinero en fechas futuras, normalmente los intercambios de dinero futuros están referenciados a tasas de interés.

c. **Equity Swap** - El 14 de agosto de 2012, la Entidad, celebró un contrato para Operaciones Financieras Derivadas de intercambio de acciones, en el cual se establecía el intercambio de acciones hasta por un monto nominal de \$155,000 y a la fecha de su vencimiento fue liquidado en efectivo, pagando el diferencial entre el valor de la acción de compra contra el valor de la acción a la fecha de liquidación. El costo financiero por este instrumento es la tasa TIE más 2.5 porcentuales sobre el monto de las operaciones, al 31 de diciembre de 2013 asciende a \$6,198 y es reconocido en el rubro de otros gastos en el estado de resultados y otros resultados integrales.

Dadas las características de contratación dicho instrumento fue denominado de negociación y como se menciona en la nota 3 q, la Entidad reconoce todos los activos o pasivos que surgen de las operaciones en el estado de posición financiera consolidado a valor razonable. En 2013 se liquidó la operación.

21. Capital contable

a. El capital social está representado por 1,312,847,496 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de suscripción libre, íntegramente suscritas y pagadas.

b. En asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebrada el 1 de octubre de 2009, se resolvió sobre la creación e implementación de un plan de asignación de acciones para ejecutivos y empleados. Al 31 de diciembre de 2013, no se ha ejercido dicho plan.

c. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Entidad efectuó operaciones de compra y venta de acciones propias y por las cuales incurrió en una prima de adquisición de \$18,292 y \$(387), respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2013, la Entidad tenía 2,794,665 acciones recompradas, las cuales estaban pendientes de colocarse a esa fecha. El valor de mercado de las acciones de la Entidad al 31 de diciembre de 2013 fue de \$5.11 por acción.

d. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, su importe asciende a \$212,937.

e. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio. El capital de aportación y la utilidad fiscal consolidada son como sigue:

	2013	2012
Cuenta de capital de aportación	\$1,819,842	\$1,750,353
Cuenta de utilidad fiscal neta consolidada	<u>5,882,354</u>	<u>5,187,009</u>
	<u>\$7,702,196</u>	<u>\$6,937,362</u>

22. Transacciones con partes relacionadas

a. La Entidad efectuó transacciones con sus compañías asociadas durante el curso normal de sus operaciones, como sigue:

	2013	2012
Administración de desarrollos comerciales	<u>\$4,779</u>	<u>\$4,655</u>
Servicios administrativos	<u>\$7,557</u>	<u>\$6,308</u>
Comisiones	<u>\$66</u>	<u>\$1,517</u>
Intereses	<u>\$2,137</u>	<u>\$2,375</u>

b. La Entidad efectuó transacciones con otras partes relacionadas durante el curso normal de sus operaciones, como sigue:

	2013	2012
Ingresos		
Personal gerencial clave o directivos relevantes:		
Venta de viviendas	<u>\$1,270</u>	<u>\$16,918</u>
Costos:		
Personal gerencial clave o directivos relevantes:		
Beneficios directos	<u>\$83,427</u>	<u>\$92,789</u>
Miembros del Consejo de Administración:		
Honorarios por funciones propias de su actividad	<u>\$2,478</u>	<u>\$2,568</u>
Emolumentos	<u>\$2,090</u>	<u>\$2,617</u>
Arrendamiento de inmuebles	<u>\$563</u>	<u>\$501</u>
Publicidad	<u>\$626</u>	<u>\$626</u>

23. Información por actividades de negocio

La información por actividades de negocio se presenta con base en el enfoque gerencial, y adicionalmente se presenta información por línea de negocio y zona geográfica:

a. Información por actividades de negocio

La Entidad opera como promotor, constructor y arrendador, como se explica en la nota 1. Cierta información respecto a ingresos y costos relativos a tal actividad es la siguiente:

	2013	2012
Ingresos:		
Como promotor	\$5,594,498	\$6,388,843
Como prestador de servicios	17,560	18,202
Venta de terrenos	91,483	86,707
Arrendamiento de centros y locales comerciales (1)	<u>32,186</u>	<u>20,901</u>
	<u>\$5,735,727</u>	<u>\$6,514,653</u>

	2013	2012
Costos:		
Como promotor	\$4,084,929	\$4,558,356
Como prestador de servicios	12,585	13,195
Venta de terrenos	65,579	58,494
Arrendamiento de centros y locales comerciales	<u>22,303</u>	<u>21,096</u>
	<u>\$4,185,396</u>	<u>\$4,651,141</u>

(1) El importe de las rentas proviene de arrendamientos de unicentros y minicentros comerciales, las cuales se establecieron al inicio del contrato y se incrementan conforme a la inflación del año, renovables en forma anual.

Los ingresos y costos como promotor se integran de acuerdo al tipo de hipoteca, como sigue:

	2013	2012
Ingresos:		
INFONAVIT (Incluye esquemas de cofinanciamiento)	\$2,198,067	\$2,872,654
FOVISSSTE, SHF y banca comercial	<u>3,396,431</u>	<u>3,516,189</u>
	<u>\$5,594,498</u>	<u>\$6,388,843</u>

	2013	2012
Costos:		
INFONAVIT (Incluye esquemas de cofinanciamiento)	\$1,629,342	\$2,071,968
FOVISSSTE, SHF y banca comercial	<u>2,455,587</u>	<u>2,486,388</u>
	<u>\$4,084,929</u>	<u>\$4,558,356</u>

Los ingresos como promotor, contratista y por arrendamiento de centros y locales comerciales de la Entidad son realizados en su totalidad en México.

No existen transacciones importantes realizadas entre los segmentos de negocio.

b. Información general por líneas de negocio

	2013	2012
Ingresos:		
Progresiva	\$876,961	\$1,206,856
Interés social	1,552,723	1,709,439
Tipo medio	1,999,353	2,441,581
Residencial	1,165,461	1,030,967
Otros proyectos inmobiliarios	<u>141,229</u>	<u>125,810</u>
	<u>\$5,735,727</u>	<u>\$6,514,653</u>

c. Información general por zona geográfica

Los ingresos de las operaciones continuas de la Entidad por ubicación geográfica, son los siguientes:

	2013	2012
Ingresos:		
Estado de México	\$2,487,358	\$2,770,142
Morelos	550,522	611,049

Nuevo León	336,182	365,058
Quintana Roo	299,139	290,995
Querétaro	288,022	305,607
Guerrero	267,019	279,601
Veracruz	253,377	147,761
Puebla	244,940	341,291
Jalisco	224,413	106,731
Nayarit	204,311	189,566
Baja California	163,596	211,285
Hidalgo	99,768	154,090
Distrito Federal	87,025	394,838
Sonora	69,194	70,665
Chihuahua	10,332	8,376
Guanajuato	8,644	105,900
Tamaulipas	656	2,215
Michoacán	-	<u>33,673</u>
	5,594,498	6,388,843
Otros proyectos inmobiliarios	<u>141,229</u>	<u>125,810</u>
Total	<u>\$5,735,727</u>	<u>\$6,514,653</u>

24. Compromisos

a. Fideicomiso de Garantía y Administración- En octubre de 2003, la Entidad llevó a cabo un contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración para desarrollo y comercialización de un conjunto habitacional de 2,308 casas habitación destinado a los trabajadores del Gobierno del Estado de Michoacán y de los locales comerciales en Capula, Morelia. El desarrollo se divide en el proyecto ARA, el proyecto SARE, un área comercial básica, un área comercial y Tierra Breña. Las principales características del Fideicomiso son:

Participantes – Los participantes son: Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo (Fideicomitente y Fideicomisaria A) IVEMO; Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria B) CIISA; FISARE, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria C) FISARE y Banco Azteca, S.A. (Fiduciaria) Banco Azteca.

Aportaciones – Las aportaciones al fideicomiso de cada uno de los participantes son como sigue: IVEMO aporta el terreno en Capula, Morelia (el “inmueble”) y la concesión de los derechos de agua, CIISA y SARE aportan cada uno el 50% de la urbanización, edificación y obras internas en los proyectos ARA y SARE, respectivamente.

Contraprestación – Por la venta o transmisión de las unidades habitacionales en los proyectos ARA y SARE, IVEMO recibe el 8% del precio de venta de cada vivienda, y CIISA y SARE reciben cada uno 92%, respectivamente.

El área comercial, Tierra Breña y área comercial básica serán revertidas a IVEMO.

Vigencia – El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus finalidades. IVEMO se reserva la facultad para revertir parte o la totalidad del inmueble siempre y cuando éste no haya sido comprometido con terceros adquirentes y restituir los gastos en inversiones que CIISA y SARE hubieren realizado en las obras de urbanización. Al 31 de diciembre de 2013 se han registrado 2,061 viviendas escrituradas por un importe de \$291 por vivienda.

b. La Entidad arrienda oficinas donde realiza sus actividades administrativas y de venta. Los gastos por renta ascendieron a \$34,924 y \$37,682 al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente y los contratos de arrendamiento son renovables en forma anual. En 2013 la Entidad tiene un contrato de arrendamiento en dólares estadounidenses por 2 años cuya renta será de 2,000,000 de dólares estadounidenses por año.

c. CIISA celebró un contrato de fideicomiso traslativo de dominio y de administración el 18 de agosto de 2004 con una tienda departamental y Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciario, mediante el cual se transmite una parte del terreno las Américas a la tienda departamental, en el que se desarrolló el Centro Comercial las Américas.

Las obligaciones para CIISA o su afiliada Centro Regional las Américas, S. de R.L. son entre otras, a) la obligación de llevar a cabo a su cargo y por su cuenta la construcción y mejoras del Centro Comercial (excepto la tienda departamental), su estacionamiento incluyendo el de la tienda departamental, de conformidad con el proyecto ejecutivo respectivo; b) y operar el Centro Comercial (excepto por el almacén de la tienda departamental).

d. PDCC celebró un contrato denominado Framework Agreement en el que se establecen los lineamientos a seguir para llevar a cabo una coinversión en futuros proyectos de construcción y operación de centros comerciales.

e. Convenio para firma de fideicomiso. En julio de 2006, la Entidad celebró un convenio de acuerdo de voluntades con Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey), quien cuenta con el consentimiento para la substanciación y trámite de la expropiación de un terreno (el "inmueble"), para lo cual celebró un convenio de ocupación previa con los integrantes del Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario San Miguel de los Garza, ubicado en el municipio de Escobedo, Nuevo León.

A la firma del convenio, la Entidad entregó a Fomerrey la cantidad de \$5,000 y se obliga a entregar a Fomerrey la cantidad de \$25,749, una vez que se cumpla lo siguiente:

- a) Se haya promulgado el decreto expropiatorio que convierte a Fomerrey en legítimo propietario del inmueble.
- b) Sea posible legal y físicamente desarrollar vivienda de interés social en el inmueble, que se obtenga un uso de suelo habitacional con una densidad mínima de 50 viviendas por hectárea.
- c) Se obtengan las factibilidades de agua, drenaje sanitario y energía eléctrica.
- d) El Comité Técnico de Fomerrey haya autorizado la celebración del contrato de fideicomiso.

Una vez que se suscriba el contrato de fideicomiso, se cubrirá a Fomerrey, como contraprestación única por la aportación de la tierra al patrimonio del futuro fideicomiso el equivalente al 2% del valor total por la enajenación individual de las viviendas que se edifiquen en el inmueble.

En el año de 2009, se dieron las condiciones establecidas en el convenio para que la Entidad liquidara el monto acordado en el mismo, sin embargo, Fomerrey rescindió el convenio. A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Entidad presentó una demanda para exigir el cumplimiento del convenio.

f. La Entidad tiene litigios derivados del curso normal de sus operaciones los cuales en la opinión de la Entidad y sus asesores legales no afectarán en forma importante la situación financiera y el resultado de sus operaciones, por lo tanto, no ha creado una provisión para cubrir dichas contingencias.

g. CIISA celebró un acuerdo marco el 10 de agosto de 2010 con Crystal Lagoons Corporation, LLC, sociedad legalmente constituida en el estado de Delaware, Estados Unidos de América, mediante el cual se lleva a cabo un acuerdo de licencia y uso de tecnología para el desarrollo y construcción de lagunas. Consecuentemente, CIISA tiene la imperiosa necesidad de contar con el apoyo tecnológico de una empresa altamente especializada en el ramo.

Participantes – Crystal Lagoons Corporation, LLC. (CL) y Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (CIISA).

Compromiso – CL otorga a CIISA, un derecho exclusivo para suscripción contratos de licencias sobre la tecnología para su uso en los proyectos dentro de las zonas geográficas determinadas por CIISA, dicho acuerdo tiene por objeto determinar los términos, condiciones y requisitos que CIISA deberá cumplir para mantener los derechos exclusivos sobre las zonas geográficas, con la finalidad de suscribir futuros contratos de licencias con CL para el uso de la tecnología.

Así mismo, CL no podrá licenciar la tecnología a ningún tercero durante el plazo de exclusividad en las zonas geográficas, sin previa autorización de CIISA.

Por cada proyecto adicional se llevará a cabo la suscripción de un contrato de licencia de uso de tecnología.

Vigencia – El acuerdo tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de la firma. La terminación del acuerdo no afectará la vigencia de los contratos de licencias suscritos en virtud del acuerdo, así mismo, la exclusividad otorgada por el periodo indicado en el plazo de exclusividad para cada zona geográfica en particular. Una vez terminado el plazo de exclusividad y habiéndose suscrito el respectivo contrato de licencia de tecnología para el desarrollo de un proyecto de acuerdo con el "Business Plan", CIISA mantendrá derechos exclusivos únicamente sobre la zona de exclusión correspondiente al proyecto el cual es por un periodo de 4 años contados desde el fin del plazo de exclusividad.

25. Hechos posteriores al periodo sobre el que se informa

Se está evaluando la desinversión que involucra a cuatro de nuestros principales centros comerciales: Centro Las Américas, Centro San Miguel, Centro San Buenaventura y Plaza Oasis.

Se mantiene un acuerdo con Morgan Stanley para que funja como asesor y seguirá teniendo contactos estratégicos con compradores interesados.

Continuaremos con la construcción y administración de nuevos centros comerciales.

26. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros consolidados adjuntos fueron autorizados para su emisión el 26 de marzo de 2014, por el C.P. J. Sacramento Soto Solís, Director de Administración y Finanzas de la Entidad y están sujetos a la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(R.- 388105)